

UNIV. OF
TORONTO
LIBRARY

— LA INQUISICIÓN EN CHILE —

61



DON JUDAS TADEO REYES

Ultimo receptor de cuentas de la Inquisición en Chile

3113

HEC SA
M

HISTORIA

DEL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICIÓN EN CHILE

POR

José Coribio
J. T. MEDINA

TOMO II

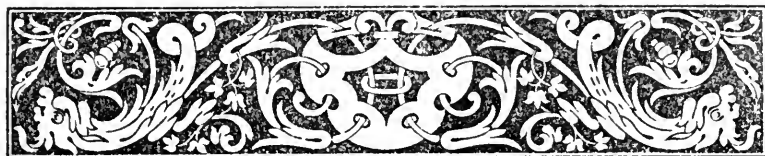


SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA ERCILLA

MDCCCXC

447000
22-5-46





LA INQUISICIÓN EN CHILE

II

CAPÍTULO I

EL COMISARIO CALDERÓN Y EL OBISPO PÉREZ DE ESPINOSA

Nombramiento de algunos empleados inquisitoriales en Chile.—Procesos á que dan origen.—El factor real Rodrigo de Vega Sarmiento.—Lo que resultó de la visita del Santo Oficio acerca de sus ministros.—Datos biográficos de Melchor Calderón.—El Obispo Medellín le denuncia al Santo Oficio.—Envuélvense en un lance desagradable con fray Juan Pérez de Espinosa.—Este le reprende en el Coro de la Catedral.—Palabras injuriosas del Comisario contra su Prelado.—Asóciase á los enemigos de éste.—El Vice-Comisario Villegas levanta un proceso contra el Obispo.—Medidas que éste toma para contrarrestarlo.—Acusa en Lima á los Ministros del Santo Oficio en Chile.—Son desatendidas sus quejas.—Recurso interpuesto por el Obispo ante el Consejo.—Castigo del Comisario de la Inquisición.



N el capítulo VII del tomo I hemos dicho ya que luego de fundado en Lima el Tribunal del Santo Oficio, el Inquisidor Cerezueta nombró de Comisarios en Chile, en Santiago, al tesorero del Coro de la Catedral, don Melchor Calderón, y en la Imperial al deán don

Agustín de Cisneros, promovido después al obispado de aquella provincia.

Es tiempo ya de que, antes de entrar en la relación de algunas de las cuestiones, competencias y disgustos en que se vió envuelto Calderón en el largo tiempo que desempeñó aquel cargo y que, en verdad, comparados con los que otros funcionarios de su especie tuvieron, fueron muy pocos, demos algunos pormenores de su persona y de los demás individuos que componían en su tiempo el personal de la Inquisición entre nosotros.

No necesitamos repetir aquí cuán solicitado fué en su tiempo el título de familiar del Santo Oficio. Luego de establecido el Tribunal sucedió en Santiago, y en general en Chile, lo mismo que había pasado en otras partes. Los Inquisidores se veían asediados por numerosas solicitudes de personas que, mediante una contribución en dinero, querían obtener un título, que implicaba una distinción y que, á más, colocaba al que lo obtenía en condición privilegiada sobre los demás ciudadanos. Hacíase exento de la jurisdicción ordinaria, y como miembro del Santo Oficio, tenía la seguridad que en cualquier lance éste sabría ampararlo y protegerlo.

Después de los trámites de estilo, merecieron ser nombrados familiares en Santiago, Juan de Angulo, el capitán Gaspar de la Barrera, el capitán Alonso Campofrío de Carvajal, Pero Alonso Zapiso, Cristóbal de Escobar, Nicolás de Garnica, su hijo Marlín López de Garnica, y don Francisco de Irrázabal. En Concepción fueron nombrados Alonso de Toledo y Pedro de Salvatierra; en Castro obtu-

vo el título Diego de la Guardia; en la Imperial, Luis Argüello de la Torre; y por fin, á Alonso del Campo se le dió nombramiento de teniente mayor de receptor de la Serena.

La verdad fué, sin embargo, que en estas designaciones se cometieron muchas irregularidades y que las informaciones rendidas por la mayor parte de los agraciados eran en extremo deficientes. De algunos apenas si los testigos habían conocido á sus padres, de otros no se supo si eran siquiera casados, y, por fin, á Toledo hubo de quitársele el título, y á Juan de Angulo, el Provisor de Santiago se vió en el caso de encausarlo «sobre cierto amancebamiento;» habiéndose limitado, sin embargo, el Tribunal á ordenarle, so ciertas penas, que no se «ayuntase con la mujer con quien estaba infamado.»

Contra Alonso del Campo se presentaron algunas quejas sobre las cuales se levantó también una información, pero que al fin quedó en nada.

Por último, al mismo notario del Santo Oficio en Santiago, Cristóbal Luis, se le justificó que había guardado poco secreto en los negocios y hubo de separársele del destino.

De entre todos los ministros del Santo Oficio de esa época merece, con todo, mención especial el factor real Rodrigo de Vega Sarmiento, que tenía el título de familiar en Concepción. Recomendado eficazmente al Inquisidor Andrés de Bustamante¹

¹ El licenciado Bustos de Villegas, que servía cerca de la persona del Cardenal Espinosa, escribía á Bustamante lo siguiente: «Doña María de Vega es natural de Ocaña, hija de Rodrigo de Vega, factor de S. M. en Chile, hidalgos y limpios y personas á quienes yo tengo

cuando partió de España á fundar el Tribunal en Lima, como «hidalgo y limpio,» y sin duda en acatamiento de aquella recomendación, nombrado más tarde por Cerezuela, después de la muerte de su compañero Bustamante, Vega Sarmiento era un hombre díscolo, atrevido, de costumbres poco arregladas y que por su carácter indomable siempre había vivido en pugna con los gobernadores del reino. Para ejemplo, citaremos los dos casos siguientes.

Don García Hurtado de Mendoza, hallándose en Arauco, el 13 de Febrero de 1560 proveía el siguiente decreto, que da razón de los procedimientos de Vega Sarmiento. Por cuanto, decía, «con poco temor de Dios, y en menosprecio de su real justicia, como hombre de mala intención y á fin de que haya alborotos y escándalos entre los vasallos de S. M. y de que esta tierra se altere y despueble, y por enflaquecer la real justicia de S. M., para que no se pueda ejecutar, como se requiere, ha dicho y publicado muchas veces públicamente,

mucha obligación. Está casada con Juan de Palomares: á los cuales suplico á V. Md. mande dar ese pliego de cartas y advertir á todos de la merced que Vm. les ha de hacer, la cual estimaré en más que sabré encarecer.»

El licenciado Andrés de Bustamante falleció en el curso del viaje á Lima. Su hermano Pedro sirvió allí durante seis años el cargo de secretario de secuestros y del juzgado de bienes confiscados, y después de haberse casado con una señora que le llevó en dote más de diez mil pesos de buen oro, se vino con su casa y familia á Chile, en 1575, sirviendo como capitán en la guerra de Arauco en tiempo de los gobernadores Quiroga, Ruíz de Gamboa y Sotomayor. Estos hechos y los servicios que prestó en la expedición de Sarmiento de Gamboa al Estrecho de Magallanes y en el curso de catorce años en la guerra, constan de una información de méritos que rindió en Santiago en 1589, que existe original en el Archivo de Indias de Sevilla.

haciendo corrillos para ello... que el Gobernador no tiene poder para encomendar indios é que quería más un puerco que todo cuanto había encomendado, é que no es gobernador, é que tiene usurpada la administración de justicia y otras cosas muy desacatadas para mover escándalos y alborotos, y ha escrito á algunos Cabildos procurando moverlos á las dichas alteraciones, en tanta manera que [con] las dichas palabras é desacatos ha desasogado la república desta tierra y trae alborotada toda la ciudad... y por ello muchas personas se han movido á dejar de asistir á servir á S. M. y se han ido á los pueblos de abajo,... etc.»

Ya se comprenderá que después de esto Vega Sarmiento fué á parar á la cárcel.

En 15 de Diciembre de 1563, el licenciado Alonso Ortíz, teniente de gobernador en Concepción, proveía, á su vez, un auto cabeza de proceso contra él, diciendo que estando en la posada y aposento de Pedro de Villagrán, en presencia de mucha gente, había mandado llamar á Vega y á los oficiales para hacer cierto acuerdo, á lo que aquél se había negado. Ordenó entonces al alguacil mayor que le buscase y si, necesario fuese, le notificase la orden,

Con esto, Vega no pudo ya negarse, habiéndose presentado en circunstancias que Villagrán estaba hablando con Andrés de Vega, quien trataba de convencerle que no tenía necesidad de verse con aquél.

—Cómo andáis huyendo, le dijo Villagrán en cuanto entró, y rehusando hacer lo que conviene al servicio del Rey? Sin duda no debéis de pretender otra cosa sino que esta tierra se pierda!

—Tan servidor del Rey soy, le replicó Vega, como todos los que hay en este reino.

—Vuesámerced, repuso Villagrán encolerizado, no es ni como el más mínimo soldado que hay en la ciudad, y marchaos á dar cuenta al Rey.

—Vuesámerced, insistió Vega, es el que no quiere servir.

Y con esto Villagrán arremetió á él, le echó mano del pecho y dándole dos ó tres empellones, lo hizo salir para afuera y conducirlo en seguida á la cárcel.

Estos dos rasgos, entre otros que pudiéramos citar, creemos que dan alguna idea de lo que era el familiar del Santo Oficio.

La mala conducta de los ministros del Tribunal, de Inquisidor al último corchete, era general por esa época, como lo siguió siendo más tarde. Entre las tareas que habían ocupado al visitador Ruíz de Prado contaba en primer lugar los procesos que tuvo que seguir á los diversos comisarios, que le habían demandado buena parte de su tiempo. En efecto, al de Popayán se le habían puesto veinte cargos, no siendo pocos los que se presentaron contra los de Potosí y Cochabamba, sin contar con los de otros á notarios y empleados subalternos de fuera de Lima, que en un todo daban buen testimonio de las quejas presentadas contra ellos al Consejo.²

Los que resultaban contra el de Cochabamba eran de tal calidad, según afirmaba el visitador, «que no se podía pasar por ellos; no me pareció

² Véase la *Carta* de Ruíz de Prado, fecha 12 de Octubre de 1589.

que la tenían para hacerle venir trescientas leguas, y así porque sospeché alguna pasión en los testigos, remití los cargos que se le hicieron, que fueron catorce, para que se los diesen y recibiesen sus descargos y se me enviase todo.»³ Servía ese destino el célebre autor de *La Argentina*, Martín Barco de Centenera, y para no estampar aquí sino algunas de las acusaciones que aceptó la sentencia librada contra él en 14 de Agosto de 1590, por la cual fué condenado en privación de todo oficio de Inquisición y en doscientos cincuenta pesos de multa, diremos que se le probó haber sustentado bandos en la villa de Oropesa y valle de Cochabamba, á cuyos vecinos trataba de judíos y moros, vengándose de los que se hallaban mal con él mediante la autoridad que le prestaba su oficio, usurpando para ello la jurisdicción real; que trataba su persona con grande indecencia, embriagándose en los banquetes públicos y abrazándose con las botas de vino; de ser delincuente en palabras y hechos, refiriendo públicamente las aventuras amorosas que había tenido; que había sido público mercader, y por último, que vivía en malas relaciones con una mujer casada, etc.⁴

3 *Carta*, id.

4 *Id.*, de 25 de Marzo de 1591.

Barco Centenera nació en 1535, y en clase de capellán salió de Castilla en 1562, para embarcarse en la armada de Juan Ortíz de Zárate, «con buen lustre y mucha costa de hacienda,» llegando á Santa Catalina, «donde se padecieron muchas hambres.» Pasó al Paraguay, ocupado de la predicación, y en seguida á Chuquisaca, para servir por su buena opinión la capilla de la Audiencia. Estuvo después en la Vicaría de Porco, hasta que el concilio de Lima le llamó para que informase del estado del Paraguay. *Informaciones de Lima*, 10 de Julio de 1583.

«Me ocupó no poco tiempo, decía con este motivo Ruíz de Prado, «los procesos contra comisarios y notarios en cosas graves que tenían necesidad de remedio y de castigo ejemplar;... porque con ser todos estos clérigos contra quien se ha procedido de los más díscolos que hay en el reino y haber cometido cosas gravísimas en sus oficios, vuelve por ellos el Provisor hoy, como si fueran unos santos y se les hubiera hecho mucho agravio, y así lo publica... Cuanto más que lo que principalmente me movió á tratar estos negocios fué ver que el Tribunal había tenido noticia de los excesos de estos hombres y se había disimulado y pasado por ello, con sólo quitar el título de Comisario á dos de ellos, y al uno cuando se supo mi venida;... y la excusa que dan es decir que si castigaran los malos ministros, no habría quien sirviese á la Inquisición.»⁵

Resumiendo sus impresiones sobre lo que iba descubriendo acerca de los demás empleados y cosas que habían pasado en el Santo Oficio, anticipaba Ruíz de Prado al Consejo los conceptos siguientes: «Lo que puedo decir es que hay hartas cosas y de consideración, y que de los procesos resultan muchas y de muy grandes y dignas de remedio para lo venidero; poco recato en el secreto, muchas comunicaciones en las cárceles secretas, poco cuidado en reparar este daño, habiéndose entendido; mucha remisión en castigar á los que eran causa dél, y otras causas graves que dello

⁵ Expediente de visita, legajo I.

resultan, prisiones y castigos en negocios que no eran del Santo Oficio.»⁶

Por el mes de Enero del año siguiente en que llegó á Lima Ruíz de Prado, comenzó el exámen de los expedientes tramitados por el Tribunal desde su establecimiento, que alcanzaban á la cifra de mil doscientos sesenta y cinco, de cada uno de los cuales fué sacando una breve relación en que apuntaba sus defectos y que con sobrada razón le permitían expresar al Consejo las palabras que acabamos de transcribir.⁷ Ya se trataba de prisiones indebidas, ya de causas que los Inquisidores se habían avocado sin derecho, ya de inauditos retardos en la marcha de los juicios, ó ya, por fin, de penas que los reos no habían merecido. «Los defectos que se han hallado en los procesos, repetía el visitador nuevamente casi dos años más tarde, son en cosas substanciales, y otros que tocan á lo sagrado de la Inquisición y no buena administración de ella; poco recato ví y que los negocios se hiciesen con el que se acostumbra en la Inquisición y con el que es necesario; poco cuidado de remediarlo; comunicaciones y otros excesos

⁶ *Carta* de 12 de Octubre de 1589.

⁷ Teniendo á la vista las notas de Ruíz de Prado, que llenan mil seiscientas cincuenta páginas en folio, nos ha sido posible entrar, según se habrá visto, en el detalle de algunos de los vicios que apunta el visitador. Sentada esta base, el interés que se deriva del conocimiento de aquella pieza está fundado principalmente en que da noticias de no pocos asuntos que no habrían llegado de otro modo á nuestra noticia; sin que pueda afirmarse, por el contrario, que, fuera de los anotados, no hubiera otros procesos, pues, bien sea por falta de diligencia ó por otras causas, no aparecen señalados algunos de los que hemos dado á conocer en el texto.

grandes que había en las cárceles y en castigar á los que tenían gran culpa de ellas... que fué causa el no remediarlo á los principios que esto pasase muy adelante, y lo fué de hartos daños proceder contra personas por negocios cuyo conocimiento no pertenecía al Santo Oficio y darles penitencias públicas, y á otros que sus negocios no eran de fé, tratarlos como si lo fueran.»

Siguió de esta manera avanzando poco á poco en su trabajo hasta el 19 de Marzo de 1590, en que, condensando el resultado de las diligencias de exámen practicadas, pudo al fin presentar en concreto los cargos que hacía á los oficiales del Tribunal.

Al fiscal interino Antoniode Arpide, que servía el puesto por muerte de Alcedo, ocurrida por los años de 1585, le reprochaba haber sido descuidado en su oficio y de ser por naturaleza de mala condición, mozo en todo; indicando que convendría se le mandase vestir hábito clerical y aún que tratase de ordenarse, «porque tengo, decía, por indecénisima cosa que el Fiscal del Santo Oficio traiga hábito de lego.»

Al secretario Eugui lo presentaba como áspero de condición, que estaba casado con mujer hija de un hombre que no tuvo opinión de cristiano viejo, sin que faltase testigo que lo hubiase notado de confeso; de que hacía mal las informaciones, y, finalmente, del mucho desórden con que llevaba los derechos de familiatura.⁸

⁸ Eugui se casó con María de Valencia, hija de un escribano de Lima, pero había ya muerto hacía como dos años cuando el Visitador presentaba su informe.

Al alguacil Juan Gutiérrez de Ulloa le achacaba no haberse descargado de las imputaciones que se le hicieran, las que, aunque en rigor no merecían privación de oficio, eran bastantes para ordenarle que no lo ejerciese más.⁹

Á Juan de Saracho le disculpaba en atención á lo que había servido con su persona y dineros, y aún recomendaba al notario Pérez de Maridueña por su habilidad y suficiencia.

En atención á que nadie que no fuese hombre perdido podía hacer las veces del alcaide Cristóbal Rodríguez, pedía que se disimulase con él alguna cosa, pues en su tiempo no había habido en las cárceles las comunicaciones y demás inconvenientes que se hacían sentir antes de haber entrado en el oficio. «Los cargos que se hicieron á su antecesor Nicolás de Castañeda, agregaba, resultaron del proceso que contra él hicieron los Inquisidores (de que no se descarga ni puede): me parece que es caso grave éste y no nuevo en esta Inquisición, aunque en las demás sí, pues es cosa cierta que no ha subcedido cosa tal en otra después que el Sancto Oficio se fundó, porque aquí hay poca fidelidad en el oficio de todas maneras, dejando comunicar á los presos unos con otros, meterles cosas en las cárceles... Por esto y por no haber castigado al dicho Castañeda, cuando les constó de sus excesos, á lo menos en mandarle volver las cosas y dineros que los presos le dieron y él tomó

⁹ Como se había asegurado, Gutiérrez se había casado con Juana Téllez de Cabrera, cuyos padres no estaban en opinión de cristianos viejos.

dellos, resulta mucha culpa contra los dichos inquisidores.»¹⁰

Entrando á ocuparse de lo relativo al Inquisidor Gutiérrez de Ulloa, expresaba que los cargos que se le habían hecho montaban á doscientos diez y seis, muchos comunes á su colega Cerezuela y otros particulares suyos, «los seis con mujeres, con mucha publicidad y escándalo; pudieran ser más éstos, si yo hubiera sido más exculpado Inquisidor de lo que he sido.»

Pero es tiempo de que volvamos á ocuparnos de los ministros que la Inquisición mantenía en Chile.

Fué el primer Comisario del Santo Oficio en Santiago don Melchor Calderón, oriundo de la villa de la Haba, inmediata á Villanueva de la Serena, y, por lo tanto, de la misma tierra en que viera la luz Pedro de Valdivia. Nacido por los años de 1526, se había graduado de bachiller en teología en la Universidad de Salamanca á mediados de 1552, con cuyo título había llegado á Concepción tres años más tarde. Deseando establecerse en aquella ciudad, le encontramos solicitando del Cabildo, en 9 de Agosto de 1558, que se le señale un solar en que hacer su casa y vivienda «porque se quiere avecindar en esta ciudad,» decía.

Á fines de 1564, Calderón hizo un viaje á España llevando poderes de las ciudades de Santiago y Concepción, y del Obispo, Deán y Cabildo Eclesiástico para solicitar del Rey que enviase de nuevo á Chile á don García Hurtado de Mendoza. Otro de

¹⁰ Parecer del doctor Juan Ruiz de Prado cerca de lo que ha resultado de la visita. etc.

los objetos de su viaje era obtener del Papa una bula de composición para las restituciones que los encomenderos debían hacer á los naturales. Por su parte, aprovechó su estadía en la Península para graduarse de licenciado en teología, en Julio de 1568, en el colegio mayor de Santa María de Jesús de la Universidad de Sevilla. Ese mismo año obtenía real licencia para regresar á Chile.

Calderón era por ese entonces un personaje de importancia en el país. Si ya no fuese testimonio la honrosa comisión que acababa de desempeñar, tenía para ello numerosos títulos. Sacerdote, con estudios muy superiores á la generalidad de los eclesiásticos de su tiempo, tesorero de la Catedral, visitador del reino, teniendo á su cargo «la iglesia de Santiago, como cura y vicario, y visitador y cura á la vez de la ciudad de Concepción y comisario de Cruzada;» zeloso de la administración de los sacramentos; predicando continuamente, hombre muy recogido y honesto, «así en su vivir é contratación como en sus palabras é costumbres;»¹¹ y, por fin, «hombre de gran reposo y quietud é quitado de todas negociaciones y bullicios,» llegó á merecer grandes recomendaciones de los gobernadores y prelados. El primer obispo de Santiago, González Marmolejo, cuando se trataba de crear una nueva diócesis en Tucumán, le recomendaba para ella al Rey en vísperas de la partida de Calderón para España.¹²

11 Más tarde veremos que, según el testimonio de un Obispo, este hecho no era tan exacto como se decía.

12 Carta al Rey de 8 de Mayo de 1561, publicada en los *Orígenes de la Iglesia chilena*, doc. V.

Esta buena opinión, lejos de disminuirse, fué aumentándose con el tiempo. En 1585 el mariscal Martín Ruíz de Gamboa declaraba bajo de juramento que en más de treinta años que le había tratado, «siendo como este testigo ha sido el capitán general y gobernador por S. M. mucho tiempo, con los cuales cargos este testigo tenía necesidad de comunicar algunas cosas con personas de autoridad, por ser cosas de importancia, y ansí algunas cosas, por ser hombre de autoridad el dicho licenciado don Melchor Calderón, las comunicaba este testigo con él, y ansimismo siempre le vió vivir con recogimiento, dando de sí buen ejemplo con su vida y costumbres.»¹³

La buena fama de Calderón, traspasó aún los límites del reino, llegó hasta el Perú, y motivó de parte del Virey la espontánea y honrosa recomendación que de él hizo cuando se trató de nom-

Fray Francisco Calderón, capellán de S. M. y de la Orden de Alcántara, y hermano de don Melchor, hablándole al Rey de este mismo proyecto, le decía: «Si parece ser necesario, en la ciudad de la Concepción de las provincias de la Nueva Extremadura, está el bachiller...»

Prestando oídos á esta representación, con fecha 19 de Enero de 1562, en cédula dirigida al Obispo y Gobernador de Chile el Rey les pidió su parecer, porque quería ser informado «de la calidad y méritos del dicho bachiller Melchor Calderón, y si convenia presentarle al dicho obispado ó no.» El Obispo respondió al Rey en los términos tan favorables á Calderón que pueden consultarse en la citada carta de 8 de Mayo.

Estas recomendaciones no fueron, sin embargo, atendidas por el Monarca.

¹³ La mayor parte de los hechos que quedan recordados constan de dos informaciones de servicios rendidas por Calderón, una «en la ciudad que está poblada en el valle é lebo de Tucapel,» en 3 de Noviembre de 1561, y la otra en Santiago en 9 del mismo mes de 1585.

brar nuevo obispo para la diócesis de Santiago. «Señor, le decía al Rey aquel alto funcionario, en 1.º de Agosto de 1562: El Licenciado Calderón, tesorero de la Catedral de Santiago de Chile y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en aquellas provincias, es de edad de sesenta y cinco años, y los treinta y cinco ha residido en ellas sirviendo á Nuestro Señor y á Vuestra Magestad, con mucha aprobación de letras, virtud y buen ejemplo, y porque importa que los tales sean honrados y favorecidos de V. M., será justo que V. M. se sirva hacerle merced de presentarle al Obispado de Santiago, que está vaco por fallecimiento de su Prelado, que por lo referido se empleará muy bien en su persona, esta ú otra mayor merced que fuere servido hacerle V. M., cuya C. R. P. guarde Nuestro Señor.»¹⁴

Queda ya consignada la opinión en que el gobernador Ruíz de Gamboa tuvo á Calderón como hombre de consejo.

Citaremos ahora otro testimonio que prueba igualmente que más tarde su parecer fué no menos respetado en las trascendentales cuestiones que se agitaban en la colonia. Sábese, en efecto, que «habiendo sucedido esta Pascua de Navidad pasada del año de mil y quinientos y noventa y ocho años, la desdichada muerte de nuestro buen gobernador Martín García de Loyola, con otros cuarenta españoles, el licenciado don Melchor Calderón, tesorero de la Catedral, Comisario del Santo Oficio y de la Santa Cruzada, provisor, vicario

¹⁴ *Carta del Marqués de Cañete al Rey, Archivo de Indias.* 70-1-32.

general deste Obispado en sede vacante, á cuyo cargo está el gobierno dél, juzgó ser necesario pedir al señor Visorey y Real Audiencia de Los Reyes se examinase este punto: si será lícito dar por esclavos á estos indios rebelados; porque, siendo esto lícito, pareció ser éste el medio más importante y aún casi el último (moralmente hablando, según están las cosas de España y del Perú y de Chile) para concluir con brevedad esta guerra; y ayudándose de algunas personas doctas desta ciudad de Santiago, juntó por escrito todas las razones de importancia que se ofrecieron. Y juntamente pareciéndole que para la determinación del punto principal era razón fuese luz desde acá, de los letrados que acá estamos en Chile y tenemos las cosas presentes, poniendo de por sí las razones que hay para que sea lícito darlos por esclavos, y las que hay para que no sea lícito, para que los letrados de Lima, como gente ajena de la pasión y sentimiento justo que tenemos los de acá contra estos indios, que tanto daño hacen al bien espiritual y temporal, den su parecer libremente; y habiéndose congregado el señor Teniente General, gobernador que al presente es, con todo el Cabildo Eclesiástico desta Santa Iglesia y Superiores de todas las Religiones, y religiosos doctos, los más del reino, y todas las personas seglares é antiguas, versadas en la guerra, de mayor opinión, para certificar el hecho. Y congregados en el coro de la Iglesia mayor, hizo leer un papel en que con ayuda de hombres doctos tenía juntas las dichas razones, sobre si es lícito ó no el darlos por esclavos; y leídas, pareció á todos ser muy necesario suplicar

y pedir con toda instancia al señor Visorey y Audiencia Real hagan determinar este punto con la brevedad posible...»¹⁵

Pasaba esto por los años de 1607 y no es de este lugar consignar los antecedentes y solución de este gravísimo negocio que tanto preocupó á los teólogos y militares de aquel tiempo. Bástenos consignar aquí la deferencia tributada por sus contemporáneos á la persona y letras del licenciado Calderón.

Bosquejada ya en sus grandes rasgos la figura del primer Comisario de la Inquisición en Chile, es conveniente que volvamos á ocuparnos de los negocios de su oficio.

Decíamos, pues, que la visita que Ruíz de Prado acababa de practicar en el Tribunal de Lima había puesto de manifiesto, tanto la depravación de costumbres y las inmoralidades de toda especie cometidas por los Inquisidores, comisarios y familiares, como el pésimo método que se había observado en la tramitación de los procesos. Al hablar de los que en Chile se habían seguido hemos tenido también oportunidad de consignar las autorizadas observaciones de Ruíz de Prado que, si bien demostraban que los delegados del Tribunal en Chile no podían servir de modelo en la tramitación de las causas de los reos de fé, al menos no había hecho valer cargo alguno personal contra el licenciado Calderón, constituyéndolo de esta ma-

¹⁵ *Tratado de la importancia y utilidad que hay en dar por esclavos á los indios rebelados de Chile.* Este folleto rarísimo, obra de Calderón, fué impreso probablemente en Madrid, á principios de 1608.

nera en una verdadera excepción respecto de los funcionarios de su especie de las demás provincias del vireinato.

No era, sin embargo, que hubiesen faltado en el Tribunal de Lima denuncios, y por cierto de personas autorizadas, á cerca de la conducta del Comisario chileno. El primero de todos lo hizo nada menos que el obispo de Santiago don fray Diego de Medellín.

Oíganos lo que éste refiere al Santo Oficio en carta que le dirigió en 6 de Septiembre de 1577.

«V. S. sepa que el licenciado Calderón, teniente general de Chile, echando preso á un Pero López de Corona y mandándole jurar, y diciendo el dicho Pero López que era clérigo, tornóle á mandar una y dos veces que jurase, y respondiéndole Pero López que era clérigo, el teniente le arrebató el bonete de la cabeza y le arrojó por el suelo, y dijo: «echalde de cabeza en el cepo hasta que deje de ser clérigo.» De ver esta injuria que se hizo al estado clerical sintieron mal los que se hallaron presentes.

«Antes desto mandó á dos negros y á un morisco, que aquí fué esclavo y vendido, que sacasen de la Iglesia al dicho Pero López, clérigo, siendo los negros y morisco personas que no habían de tener respecto ni reverencia ni temor al Sanctísimo Sacramento, como de facto no lo tuvieron, y sacaron con violencia de la Iglesia Mayor al dicho Pero López y le llevaron á la casa del Teniente y de allí á la cárcel, donde aconteció lo arriba dicho. Hubo muchos que se hallaron presentes á la desvergüenza del arrojar el bonete por el suelo, entre

los cuales fueron Alonso Pérez, hijo de Alvaro Pérez, herrador, y Alonso Veas, hijo de Marcos Veas, y un paje del Teniente llamado Pedro, el cual alzó el bonete del suelo, y Antonio de Quevedo, secretario del Teniente, y uno llamado Vallejo, que estaba preso, y el morisco arriba dicho, y otros; y si agora se quisiera hacer información, ninguno osara jurar, por el temor que tienen al dicho Teniente, porque no hay quien le vaya á la mano y sale con cuanto quiere.

«Iten, siendo el dicho Teniente declarado por descomulgado, así por derecho como por constitución sinodal de la provincia, no dejó de hacer auctos judiciales, y siendo puesto entredicho contra él porque tenía muy aherrojado y aprisionado al dicho clérigo, y amenazaba que le había de afrentar, y aún tuvo una cabalgadura aderezada á la puerta de la cárcel para afrentarle, el dicho Teniente, y teniendo en poco el ser descomulgado de participantes anduvo visitando casas y señoras, de lo cual fué bien notado.

«Y porque sepa V. S. cuan poco temeroso es de las descomuniones, diré lo que me aconteció con él antes que me trajesen las bulas, habiéndole declarado por descomulgado por otro negocio. Yendo yo un día de fiesta por la plaza á decir misa, dijo que se había de ir conmigo á oír misa, y diciéndole que si él iba á oír misa, estando como él estaba, que yo me tornaría, y porfió conmigo mucho, ó que había de ir conmigo á misa, ó se había de quedar conmigo, hasta que le dije si era fuerza aquello, y pasamos allí en la plaza muchas cosas, hasta que me dejó: estuvieron presentes más de

diez ó doce, entre ellos estaban Diego Falcón, Manuel Díaz, Juan de Adrada, el capitán Campofrío, y otros muchos.

«El licenciado Calderón, Comisario de V. S., agrega el Prelado, supo todo lo del bonete y lo demás: no sé si avisará á V. S., por ser pariente del Teniente y comer con él y tratar como parientes é íntimos amigos, por lo cual he yo hecho ésto.»

Lamentándose de lo que pasaba concluye: «No hay por acá á quien tanto se tema como al Sancto Oficio y si V. S. no remedia estas cosas, no hay quien las remedie, en especial en Chile donde los Perlados pueden poco y los que les han de dar favor están muy lejos.»¹⁶

Ulloa y Cerezuela se limitaron en Lima á enviar al Consejo la carta de fray Diego de Medellín, acompañándola de las siguientes reflexiones:

«El Obispo de Santiago de Chile nos escribió la que será con ésta y la enviamos á V. S. para que nos mande si se hará alguna cosa en esto y en los casos semejantes, que hasta ahora no hemos entendido en ello por parecernos que no nos toca. Contra este mismo licenciado Calderón, teniente general de Chile, de quien habla la carta, tenemos relación que habiéndole dicho un Diego Suárez de Figueroa, soldado, que le diese licencia para venir á esta ciudad, á denunciar de él ciertas cosas ante Nos, luego aquella noche le mataron en su casa ciertos hombres, y se entendía que por mandado de el dicho licenciado Calderón, y que así se

16 *Simancas. Libro 760-10, pág. 110.*

lo dijo el herido, estando á punto de muerte, al mismo Teniente, yendo á tomalle su declaración. Enviamos al Comisario hiciese información cerca dello; no tenemos respuesta.»¹⁷

Y el Consejo, de acuerdo con la opinión que le anticipaban sus ministros de Lima, se limitó, en efecto, á escribirles que se había visto la petición del Obispo «y ha parecido que lo que por ella refiere no son cosas [de] que se debe conocer en el Santo Oficio, y así no habrá que tratar dello.»¹⁸

Se ve, pues, que, á pesar de una queja salida de tan alto, en lo que tocaba á su oficio, Calderón fué declarado inculpable. Se recordará igualmente que una resolución idéntica hubo de pronunciarse acerca de su conducta cuando los agustinos le acusaron de haberse manifestado parcial con los incendiarios de su convento...

En sus últimos años aconteció á don Melchor un lance bastante desagradable en que tuvo por contradictor al más batallador de los obispos de Santiago, don fray Juan Pérez de Espinosa.

Desde un principio habría podido asegurarse que en el lance entre el Comisario del Santo Oficio y el Obispo éste había de llevar la peor parte; pero tratándose de fray Juan Pérez de Espinosa... eso sería otra cosa!

Á causa de sus muchos años, Calderón no podía salir fuera de la ciudad á practicar algunas de las diligencias que por motivo de su empleo del Santo Oficio solían ofrecerse, habiendo por esta causa

¹⁷ Carta de 16 de Abril de 1578.

¹⁸ Carta del Consejo de 1º de Diciembre de 1578. Ruiz de Prado que estudió estos antecedentes se limitó á ponerles la nota: *Nihil*.

obtenido del Tribunal de Lima que se le nombrase un coadjutor ó sub-comisario, cuyo nombramiento recayó en un fraile franciscano llamado fray Domingo de Villegas,¹⁹ y por tanto, de la misma Orden á que pertenecía el Obispo Pérez de Espinosa. Díjose posteriormente con ocasión de este nombramiento que el favorecido había tenido sus dares y tomares con el Prelado á causa de haber escrito éste al Padre Comisario General de San Francisco pidiendo le sacase del convento de su Orden en Santiago y hasta del reino mismo, por muchas razones que aquél alegaba en sus cartas, y que entonces tanto se había empeñado Villegas que al fin hubo de dársele el cargo inquisitorial «por poderse vengar del dicho Obispo en alguna ocasión,» la que, en efecto, no tardaría en presentársele.

Sucedió que en la visita y residencia del Cabildo Eclesiástico, del cual formaba parte don Melchor en calidad de tesorero, como sabemos, el Obispo le condenó por sentencia en privación de la prebenda y en otras penas, «por haber aviado y dado lugar á que se huyese un clérigo prebendado por el pecado nefando.» Y de ahí nació, según afirmación del Prelado, que siempre desde entonces le tuvo ódio y enemistad, que bien pronto habrían de traducirse en hechos harto significativos.

¹⁹ Fray Domingo de Villegas nació en Villoria, en 1546, habiendo llegado á Chile en 1561; sirvió de capellán de ejército en la guerra y se le envió al Perú en dos ocasiones, en demanda de socorros. Fué elegido para el provincialato de su Orden en este país, en 1.º de Febrero de 1590, y segunda vez, en 17 de Junio de 1612. Consta que vivía aún en Santiago en 1616.

Calderón desde luego estrechó sus relaciones con los dos prebendados que formaban el resto del coro,—que él presidía como más antiguo,—y que tampoco se hallaban en buen predicamento con el diocesano, y dió en frecuentar la casa del licenciado, jefe de la Audiencia, Fernando Talaverano Gallegos, á quien desde hacía algunos meses tenía aquél excomulgado por haberse negado á impartirle el auxilio de la fuerza pública para prender á cierto delincuente.

Llegó en esto el día de Pascua de Navidad del año de 1605 y ni Calderón ni los dos prebendados se dejaron ver en la casa episcopal á darle al Obispo las buenas pascuas, como había sido de uso hasta entonces.

Llegó también el día de año nuevo y Calderón y los dos prebendados se abstuvieron igualmente de ir á cumplimentar á Pérez de Espinosa.

Ese mismo día presentóse Calderón en la sacristía de la Catedral y se encontró allí con el padre Andrés del Campo, subdiácono, y después de preguntar donde estaba el sacristán mayor, con mucho enojo y cólera exclamó:

—«Muy mal hace el Obispo en hacer sacristán á su sobrino, porque el pueblo dice que lo hace por cobrar dos cuartas, la suya y la del sacristán, y que mal hubiese el dinero que tanto mal había;» añadiendo otras razones semejantes á éstas, con enojo y altanería.

En aquel sitio encontróse luego el irritado don Melchor con el sacristán que buscaba, llamado don Tomás Pérez de Santiago, hijo de una hermana del Prelado; y allí le dijo «que para qué quería

ser sacristán, que era afrenta, siendo sobrino del Obispo; que si lo hacía por el vestir y calzar, que se fuese á su casa, que él se lo daría; y que le había dicho, añade el interpelado, que Su Señoría Reverendísima le había dado la sacristía por cobrar dos cuartas. Á lo cual le replicó Pérez de Santiago que Su Señoría Reverendísima no lo había hecho por eso sino por hacerle merced y porque se habilitase para cosas mayores y tuviese méritos y servicios en esta Iglesia; y que Su Señoría procedía desinteresadamente porque le había dado á él quinientos pesos de oro, de á catorce reales y medio cada uno, y otros tantos había dado á otro sobrino, y otros quinientos á un primo hermano suyo, y que así no se debía entender procedía por interés sino por las razones referidas; y que en cuanto al decirle que se fuese á su casa, que él le daría de calzar y vestir, que no tenía necesidad de ello, que Su Señoría Reverendísima se lo había dado.

Como es fácil comprender, el sobrino contó luego á su tío el Obispo lo que le había pasado con Calderón. Lo cierto fué que éste pudo conocer bien pronto que el Prelado le guardaba resentimiento y sospechando que pudiera pasarle algo con él, un día le dijo al presbítero Cristóbal Díaz Sedeño:

—No sé de qué anda el Obispo enojado conmigo, sino es por lo que le dije á su sobrino sobre que no fuese sacristán. Podrá ser que por eso esté enojado.

Llegó en esto la víspera del día de Pascua de Reyes, y estando en el coro de la Catedral, y antes de comenzar las vísperas, Calderón dióle allí al

Obispo las buenas pascuas. Pero apenas había pronunciado su salutación el Comisario inquisitorial cuando irguiéndose en su asiento, le replicó aquél, que más parecía desvergüenza que otra cosa darle allí las buenas pascuas, y que á un ordenante no se le podían dar allí, y que casa tenía Su Señoría Reverendísima donde se las dieran, y que malas pascuas le diese Dios, pues tan malas se las había dado todo el Cabildo Eclesiástico.

Tropezando con su sombra salió de allí el maltratado Comisario. En la puerta de la iglesia se encontró con el presbítero Andrés del Campo á quien con tono de desprecio le dijo:

—El Obispo no es caballero como yo lo soy, y juro que no es caballero, y yo lo soy y de padres muy conocidos; y juro á Dios que me tengo de quejar, que no le envió el Rey ni el Papa á tratar mal á sus prebendados.

Al clérigo Miguel de Arellano á quien don Melchor encontró también por allí, le repitió que había de escribir al Rey de cómo había enviado á esta ciudad un verdugo para que los tratase mal, y que él era caballero y que Su Señoría no lo era.

Al día siguiente se hizo todavía contradicho con el sobrino del Obispo, Tomás Pérez de Santiago, repitiendo delante de otros clérigos:

—Yo soy, en fin, caballero y él quizá no lo es, y juro á Dios que no lo es; y tornó á repetir con enojo y cólera, «y no lo es, y el Papa y el Rey no quieren que traten de esta manera á los caballeros como yo.»

—Señor licenciado Calderón, le repuso Pérez de Santiago, con discreción superior á sus pocos años,

la mucha bondad del señor Obispo y la honra que á Ud. le ha hecho y hace es causa de que Ud. le tenga en tan poco, diciendo esas palabras de Su Señoría; y en decírmelas á mí que soy su sobrino, hijo de su hermana, es tanto como si se las dijera Ud. personalmente; y en lo que toca al decir que no es caballero mi tío, no presume de caballerías, ni Su Magestad le hizo merced del obispado por eso, sino por sus letras y virtud y porque le ha servido en las Indias treinta años; y en cuanto á limpieza de linaje, no debe nada á Ud., y algún día le echará Ud. menos, porque ninguna cosa ha querido Ud. de él que no la haya alcanzado.

Al día siguiente, que era Pascua de Reyes, como se recordará, debía cantar su primera misa Cristóbal Sedeño, quien tenía hablado para que le sirviese en ella de padrino al Comisario Calderón, «que lo había hecho antes á las vísperas.» Era ya tarde y se decía el último salmo de tercia y á todo esto Calderón no parecía. Envióle entonces á llamar el Obispo, advirtiéndole que, si no venía, no se cantarían la misa, «y no vino, dice un testigo, y así se quedó la misa nueva por aquel día, con nota y escándalo del pueblo que estaba junto en la Iglesia Catedral, y fué necesario que aquel día de Pascua cantase la misa un clérigo particular, porque ningún prebendado la quiso decir.»

Como se adivinará fácilmente, el taimado Comisario estaba bueno y sano, y tanto, que ese mismo día por la mañana se fué á Santo Domingo y en la tarde le vieron pasear por las calles de la ciudad.

Desde entonces, no contento con manifestar su enojo con palabras, repitió sus visitas á Talaverano Gallegos, quien, deseoso, á su vez, de vengarse de la excomunión y entredicho en que el Obispo le tenía, lo invitó á comer en su casa, convidando también al sub-comisario, el franciscano Villegas. De ese modo Talaverano, que se titulaba consultor del Santo Oficio, por haberlo sido en Llerena, iba á reunir en su casa el claustro pleno inquisitorial.

Sin duda alguna, allí acordaron el plan que luego iban á poner por obra. Convínose en que, apellidando la voz de la Inquisición, Villegas iniciase un proceso al Obispo por desacato al Santo Oficio, cometido en la persona de su delegado y representante más conspicuo en el reino. Apuraron allí sendos tragos de un buen añejo y de lo tinto, que guardaba para las ocasiones solemnes el oidor Talaverano, y, en seguida, estrechándose cordialmente las manos se separaron, prometiéndose dar comienzo al día siguiente al proyectado expediente.

Para el efecto, Villegas hizo un auto cabeza de proceso, diciendo que el Obispo no había podido reprender ni castigar á Calderón, por ser Comisario del Santo Oficio, único á quien competía conocer de los delitos que sus oficiales y ministros podían cometer; dando el encargo de notificarlo á los clérigos testigos del suceso, á Baltasar Calderón, secretario de la Inquisición, que vivía en casa de don Melchor y que pasaba por nieto suyo.

Ya se comprenderá la prisa que el secretario se dió en un asunto que le afectaba tan de cerca.

Temprano ensilló su caballo²⁰ y se trasladó al convento de San Francisco, donde ya el padre Villegas le aguardaba con los papeles, y habiendo recibido éstos de su mano, á escape se trasladó «al coro é iglesia de la dicha Catedral, en cuyo lugar públicamente y en voz alta requirió á todos los clérigos que allí estaban presentes con estas palabras:

—Á todos juntos, el padre fray Domingo de Villegas, como Comisario del Santo Oficio, manda á ustedes que vayan á su celda mañana domingo en todo el día, á hacer cierta declaración, y así se lo suplico á vuestras mercedes.

Y luego, dice uno de los testigos, se salió del dicho coro á notificar lo mismo á otros clérigos que estaban al rededor de la iglesia; y en acabando los maitines, trataron los dichos clérigos unos con otros que debía de ser el llamamiento para hacer averiguación de la reprensión que Su Señoría Reverendísima había dado al licenciado don Melchor Calderón en el dicho coro un día antes, y que dijeron unos á otros que qué tenía que ver aquello con el Santo Oficio.

Estuvieron, en efecto, yendo algunos de los clérigos citados al convento franciscano, no habiendo podido concluirse las diligencias en una sola vez, porque testigo hubo que, habiéndose presentado tres veces en busca de Villegas, el secretario Calderón que estaba allí para recibirles, les decía que no había lugar de hablar con el padre Comi-

²⁰ Uno de los testigos dice á este respecto lo siguiente: «Llegó Baltasar Calderón, el cual iba á caballo, y en voz alta, que todos lo oyeron, dijo desde el caballo estas palabras, etc.»

sario porque estaba reposando, ó que había comido ese día con el Teniente General (Talaverano) en su casa.

Mas, faltando á las reglas elementales de procedimiento usadas de ordinario por el Santo Oficio, el nieto del ultrajado Comisario no se había cuidado de efectuar las citaciones en secreto, y tan público se hacía ya el caso por la ciudad y sus vecindades que los muchachos por las esquinas repetían que se estaba procesando por el Santo Oficio al Obispo.²¹

Era, pues, inútil que Villegas les exigiese juramento de sigilo bajo pena de excomunión, cuando hasta un jesuíta que se había hallado por esos días en una chacra á tres leguas de Santiago lo sabía ya. «Se murmura y se trisca de ello en las plazas y cantones, declaraba un testigo, y sabe que ha sido todo en grande vilipendio de la dignidad pontifical y menosprecio de la honra de Su Señoría Reverendísima, pretendiendo hacer algo lo que no es ni fué nada.»

Habían, sin embargo, pasado seis días después de Pascua de Reyes, de tan mal recuerdo para el Comisario Calderón, cuando el Obispo creyó ya necesario tomar cartas en el asunto, dictando, al efecto, el auto siguiente:

«En la ciudad de Santiago de Chile, trece días del mes de Enero de mil y seiscientos y seis años, el muy Ilustre y Reverendísimo de este Obispado don fray Juan Pérez de Espinosa, del Consejo de Su

²¹ Un testigo «oyó decir á tres manebos en una esquina de las de su casa que andaban juntando clérigos para hacer información contra el Obispo.»

Magestad, etc., dijo: que por cuanto ha venido á noticia de Su Señoría Reverendísima, y es público y notorio en esta ciudad, que el padre fray Domingo de Villegas, comisario que dice ser del Santo Oficio, sin haber publicado su comisión en la Iglesia Catedral, parroquial ó conventuales de esta ciudad, ha hecho información públicamente contra Su Señoría Reverendísima, en razón de haber Su Señoría reprendido al licenciado don Melchor Calderón en el coro de la dicha Catedral, algunos defectos suyos, diciendo no haber podido Su Señoría Reverendísima reprender ni castigar al dicho licenciado don Melchor Calderón por ser comisario del Santo Oficio, á quien incumbía castigar los delitos criminales que los oficiales y ministros del Santo Oficio cometen, para lo cual fué Baltasar Calderón, nieto que se dice públicamente ser del dicho licenciado don Melchor Calderón, hijo de una hija suya, y secretario que es del Santo Oficio en esta ciudad, señalado por el dicho don Melchor Calderón, al coro y Iglesia de la dicha Catedral, donde públicamente y con voz alta requirió á todos los clérigos que allí halló que fuesen á la celda del padre fray Domingo de Villegas, el cual los llamaba como comisario de la Inquisición para que declarasen lo que había sucedido el día antes en el dicho coro de la dicha Catedral, y las palabras que había dicho de reprensión Su Señoría Reverendísima al dicho licenciado Comisario; todo lo cual se dice públicamente en esta ciudad que se hizo con acuerdo del susodicho licenciado don Melchor Calderón y del licenciado Hernando Gallegos Talaverano, á quien Su Señoría tiene declara-

do y puesto en la tablilla de la Iglesia Catedral por público excomulgado, por no haber querido impartir el auxilio real para la captura de un delincuente; y por el ódio y rencor que á Su Señoría Reverendísima tiene el susodicho, se dice públicamente en la ciudad que indució y aconsejó á los susodichos Comisarios para que procediesen contra Su Señoría Reverendísima; y porque todo esto es público y notorio en esta ciudad y contornos, por haber sido en menosprecio y infamia de la dignidad pontifical y de la persona de Su Señoría Reverendísima, Inquisidor que es de la herética pravedad, siendo dichos Comisarios y demás ministros de esta diócesis súbditos de Su Señoría Reverendísima; y conviene hacer averiguación de todo lo susodicho para informar á Su Sanctidad, cuya jurisdicción han usurpado los dichos Comisarios, á quien únicamente compete conocer de las causas de los Obispos cuando son graves que merezcan deposición, y, siendo menores, compete al concilio provincial, para que los susodichos sean castigados conforme á la calidad de su delito, para lo cual mandó hacer esta cabeza de proceso, y que por el tenor de ella declaren los testigos que en razón de ello se rescibieren, y lo firmó de su nombre.—*Episcopus Sancti Jacobi chilensis*.—Ante mí, *Jerónimo de Salvatierra*, secretario y notario.»

Declararon al tenor del llamado del Obispo los mismos clérigos que habían ido á la celda del padre Villegas, teniendo cuidado sí de prevenir que si se habían presentado allí, á pesar de que no les constaba de su título y comisión del Santo Oficio, fué «por la reverencia que se debe á tan Santo Tribunal.»

Hubo alguno que agregó que siendo graduado por las Universidades de Salamanca y Alcalá y estando perfectamente informado de que aquél no era caso de Inquisición, mucho menos tratándose de un Obispo, había obedecido por la misma causa al mandato de uno que se decía Comisario del Santo Oficio. ¡Tanto era el temor que en aquellos tiempos inspiraba á todo el mundo el Tribunal de la Inquisición!

Tuvo el Obispo cuidado especial de interrogar á los testigos sobre qué era lo que se les había preguntado, y una vez que se cercioró de que el interrogatorio solo se refería á la reprensión propinada por él á Calderón y al tratamiento que daba á los prebendados; «y porque conviene decía, que el dicho proceso que se ha fulminado no se pierda, ni se oculte, ni se rompa, requiere una, dos y tres veces y cuantas á su derecho conviene, al dicho padre fray Domingo de Villegas, que en esta ciudad se guarde un traslado autorizado, en manera que haga fé del dicho proceso, si se hobiese de llevar el original fuera del reino, y si se llevare traslado, el original, para que si sucediese alguna desgracia en la mar, haya seguridad de los dichos papeles, para que por ellos pueda pedir Su Señoría Reverendísima su justicia.»

Ese mismo día trece de Enero dictóse este decreto y fué encargado de notificarlo á Villegas el notario general del Obispado, Jerónimo de Salvatierra. Hízose éste acompañar de cuatro clérigos, entre los cuales iba el Fiscal Eclesiástico, para que en caso necesario sirviesen de testigos de lo que pu-

diera ocurrir, y sin demora se trasladó al convento franciscano.

Allí se le dijo que el padre Villegas andaba fuera; pero Salvatierra y sus compañeros, lejos de retirarse, pusiéronse de guardia en la portería, resueltos á esperar la llegada del Comisario de la Inquisición. No tardó éste en presentarse acompañado de otro fraile, y tan luego como entraron, dirigiéndose el notario á Villegas, le saludó cortesmente, «y le dijo, cuenta él, «que con su licencia quería hacer á su paternidad un requerimiento y notificársele de parte de Su Señoría Reverendísima: el cual me respondió que acerca de qué le podía Su Señoría requerir; le dije que vería el dicho requerimiento y lo sabría, y en presentándosele á leer y notificar, al tiempo de oír la relación, dijo el dicho padre fray Domingo de Villegas, que parase, porque Su Señoría Reverendísima no lo podía hacer, porque era perturbar la jurisdicción del Santo Oficio; y á esto le dije: «suplico á vuestra paternidad, Su Señoría Reverendísima no pretende tal ni su intento es éste, antes lo que contiene el requerimiento no es negocio de pesadumbre, porque solamente requiere á vuestra paternidad que de la probanza y papeles que vuestra paternidad ha hecho contra Su Señoría Reverendísima, deje traslado de ellos, si hobiere de enviar el original fuera del reino, y si enviare el traslado, quede el original en el archivo de la Inquisición, porque no se pierdan; á lo cual, sin qué reparar, respondió: «yo sé lo que he de hacer y aún podría ser que castigase yo á usted;» y dijo á los presentes: «vuestas mercedes

me sean testigos cómo el presente secretario me hace un requerimiento de parte de Su Señoría Reverendísima, en negocios del Santo Oficio; y á esto respondí, «si hago;» y acto continuó le expresó brevemente lo que el Obispo mandaba.

Sin pérdida de tiempo, Salvatierra tomó el camino de la casa de don Melchor, y habiéndole encontrado en ella, le leyó *de verbo ad verbum* el requerimiento episcopal. El Comisario, que sin duda había pretendido desde un principio escapar el bulto, afirmó que él no había hecho información alguna contra el Prelado, «ni tal había entendido.»

Pero Villegas no era hombre que cejase fácilmente.

Trabándose de potencia á potencia con Pérez de Espinosa, hizo, á su vez, notificar á Salvatierra un decreto en que le mandaba, bajo pena de excomunión mayor y de quinientos pesos de multa, le entregase «originalmente, sin que quedase traslado alguno, un auto que había ido á notificar á su paternidad.» Salvatierra aprovechó aquella ocasión para reiterar nuevamente lo que contenía el anterior decreto del Obispo, agregando que, si necesario fuese, apelaba desde luego de las censuras con que se le conminaba. «Y hoy que se contaron catorce de este presente mes, el dicho secretario (Calderón) añade Salvatierra, en presencia del padre Francisco Martínez de Lertzundi, presbítero, y Gonzalo Yáñez, me notificó otro auto en que el dicho padre fray Domingo de Villegas me mandaba que, sin embargo de las razones contenidas en mi respuesta, entregase dentro de tres horas los

dichos autos, con apercibimiento de que, pasado el término, me pondría en la tablilla y ejecutaría la pena pecuniaria, y diciendo al dicho secretario que asentase mi respuesta, dijo que no quería ni quiso...»

Por su parte, Pérez de Espinosa procedió á recibir las declaraciones de los testigos tocante á las palabras desacatadas que el Comisario Calderón había pronunciado con respecto á él. Vamos á ver ahora cual era la conducta que aquél seguía observando mientras tanto contra el Obispo y que motivó de parte de éste una nueva información.

Cuenta un testigo autorizado de los que en ésta declararon que el día de Ramos, saliendo Calderón á la capilla mayor á decir el asperge, «envió al diácono á que echase el agua en el coro donde estaba Su Señoría Réverendísima, y Su Señoría le envió á decir que viniese él á echalla, como hacían los demás prebendados, y que con llevarle el recaudo de Su Señoría Reverendísima no quiso venir, enviando á decir que estaba cojo y que no podía ir al coro; y que segunda vez le tornó á enviar á mandar Su Señoría Reverendísima que viniese á echar el agua, como era uso y costumbre, pues lo mandaba el Ceremonial Romano, y que en el ínterin, habiéndose acabado de cantar el asperge en el coro, mandó Su Señoría Reverendísima al sochantre que tornase á cantar el asperge porque tuviese lugar de venir el dicho Licenciado, y que se acabó segunda vez de cantar y no quiso venir ni decir la oración, yéndose, como se fué, á la sacristía, y que así fué necesario que Su Señoría Reverendísima, que estaba vestido con capa, mitra y

alba para hacer la bendición de los ramos, dijese las oraciones cantadas del agua bendita desde el coro y silla, con grande nota y alboroto del pueblo, el cual estaba junto en la Iglesia Catedral este día, porque vieron todos que el dicho Licenciado envió á decir por dos veces á Su Señoría Reverendísima que no quería ir al dicho coro; y aunque el padre Jerónimo Vásquez le rogó y el padre Hernando Galindo que lo hiciese, nunca quiso, ni tampoco quería decir la misa, y así fué necesario que el Corregidor y los dos alcaldes entrasen á la sacristía á rogarle que saliese á decir la misa porque no había quien la dijese, y el dicho Licenciado hacía la voz del Jesús en la pasión, y que así salió á la bendición dél, y ramos, y anduvo en la procesión por de fuera de la Iglesia, y dijo la misa cantada y la voz del Jesús en pié, sin estar cojo, como no lo estaba.»

Pérez de Espinosa se hallaba por esos días de partida para Lima, donde iba á seguir un ruidoso juicio en que también estaba empeñado con el Gobernador del reino Alonso de Ribera, y esta favorable ocasión le iba á permitir querellarse allí en persona de los representantes del Tribunal del Santo Oficio en Santiago.

Acusóles, pues, de que «con poco temor de Dios y de sus conciencias, con grande escándalo y alboroto de la ciudad de Santiago y sus contornos, han procedido contra mí, Obispo que soy de este obispado, públicamente, como comisarios del Santo Oficio.» Y después de hacer una relación de la información que habían levantado contra él, añadía: «la cual dicha información no la pudieron hacer, por

ser yo Obispo, Inquisidor ordinario de la herética pravedad, y en razón de esto, son los dichos Comisarios mis inferiores y súbditos de mi diócesis, y es nula y de ningún valor, y cometieron muy grave y atrocísimo delito, así en fulminarla como en hacerla con tanta publicidad y escándalo de todo este reino, porque en todo él se ha publicado que la Santa Inquisición procedía contra mí, y han usurpado la jurisdicción papal, á quien sólo compete conocer de las causas de los Obispos: por todo lo cual han cometido gravísimos delitos y merecen ser castigados ejemplarmente, así por la honra que me han quitado, como por haber usurpado jurisdicción del Sumo Pontífice y haber excedido de las leyes de la Santa Inquisición y de la comisión que los dichos Comisarios tienen de Vuestra Señoría.»

«Otrosí, continúa el Obispo en su escrito, pido y suplico á Vuestra Señoría sean con particulares penas y castigo penados los susodichos Comisarios, por haber cometido nuevo delito en haber sacado trasumptos y testimonios autorizados de la información que en nombre de la Santa Inquisición fulminaron contra mí, para enviarlos á otros Tribunales diferentes y distintos del de la Santa Inquisición, como es haberle enviado al Consejo de Indias y al Metropolitano de los Reyes y á la Audiencia Real de Lima, para cuyo fin se hizo y fulminó la dicha información, más principalmente que para remitirla á Vuestra Señoría; y siendo los casos de la Santa Inquisición tan ocultos, y debiendo ser tan secretos que son solamente para sí y su Tribunal, sin que en otra parte alguna puedan pare-

cer, han cometido los susodichos Comisarios atrocísimo delito en haberlos hecho para este fin de enviarlos á otros Tribunales, como en efecto se han enviado.»

Mas, aquello fué como voz que clamaba en el desierto.

El Tribunal no dijo á todo esto una palabra y parecía ya que sus delegados iban á quedar impunes en el concepto público. Pero fray Juan Pérez de Espinosa no era hombre que cesase tampoco tan fácilmente. Tres años después de la fecha en que Calderón y sus secuaces habían atentado contra sus fueros, cuando se convenció que los Inquisidores de Lima no estaban dispuestos á hacerle justicia en la forma que la pedía, dirigió al Consejo de Inquisición en Madrid el siguiente memorial:

«Señor:—Fray Domingo de Villegas, de la Orden del Señor San Francisco, procedió contra mí, públicamente, en nombre del Santo Oficio, con color de que yo dí una reprensión al licenciado don Melchor Calderón, tesorero de esta Catedral y Comisario del Santo Oficio en este Obispado, la cual reprensión se la dí como á prebendado, por cierta ocasión que dió para ello, como constará á Vuestra Señoría Ilustrísima de los autos que sobre uno y otro hice, los cuales envió con ésta á Vuestra Señoría Ilustrísima; y la Santa Inquisición de Lima tiene señalado al dicho padre fray Domingo de Villegas para que haga los negocios que no pudiere hacer fuera de esta ciudad el dicho don Melchor Calderón, por su ancianidad, y con el color dicho de comisario del Santo Oficio, me hizo un proceso públicamente, sobre decir que yo no había podido

reprender al dicho don Melchor Calderón, y esto lo hizo con tanta publicidad y escándalo del pueblo, que todos á una voz decían que la Santa Inquisición procedía contra mí, con lo cual he quedado muy afrentado, no sólo en esta ciudad, pero en todo este reino de Chile, principalmente habiendo visto que la Inquisición de Lima no me quiso satisfacer en público, habiéndome el dicho Vice-Comisario afrentado en público y procedido con tanta publicidad que los muchachos lo cantaban de noche en los cantones de las calles, y no se decía otra cosa en cuantos corrillos había, hasta en las visitas de las mujeres, sino que la Inquisición procedía contra el Obispo, y aunque algunos sabían la causa, no lo sabía el vulgo, más de sólo decir que la Santa Inquisición procedía contra el Obispo. Fuí á Lima y querelléme contra los Inquisidores y presenté petición pidiendo me desafrentasen en público, pues en público me habían afrentado, ó que privasen al dicho Vice-Comisario, y ni lo uno ni lo otro quisieron hacer, contentándose con decirme le enviaban una reprensión, la cual niega el dicho padre Vice-Comisario, y se alaba que pudo hacer lo que hizo, pues nunca los Inquisidores le han dicho «mal hiciste.» Suplico á Vuestra Señoría Ilustrísima castigue este delito y exceso, y que considere que soy Obispo, y que dentro en mi Obispado y Catedral se me ha hecho esta afrenta y agravio, y confiado de recibir la merced en todo muy cumplida, no soy en ésta más largo.—Fecha en Santiago de Chile, primero de Marzo de 1609.—Capellán de Vuestra Señoría Ilustrísima.—*Fray Juan Pérez de Espinosa.*»

El Obispo Pérez de Espinosa tenía razón al confiar en que el Consejo le hiciese justicia. Á fines de ese año de 1609, dictaba en su queja la providencia siguiente:

«Que se escriba á los Inquisidores de Lima que el Obispo se ha quejado de la información que hizo el Vice-Comisario contra él sobre la reprehensión que dió en el coro, el dicho Obispo, al licenciado don Melchor Calderón, y envió información de todo, y de la gran publicidad con que se procedió contra él, y ha parecido que luego quitéis el título á este fraile, y pudieran haber dado satisfacción al Obispo y haber dado cuenta al Consejo, y luego den por nula la información que recibió contra el Obispo este fraile, y reprendan por carta al Comisario muy ásperamente, y le manden que sea muy obediente á su Prelado, y le digan que en todo lo que delinquiere en contra de la religión, será castigado por el Obispo, y que vaya en persona el dicho Comisario á pedir perdón al Obispo, y se escriba al Obispo que en las cosas [en] que delinquiere el Comisario, tocante á ser prebendado, dentro de la Iglesia, debe él conocer de ello.»²²

Para que el Obispo quedara completamente satisfecho sólo faltó que el Comisario don Melchor Calderón pudiese cumplir la penitencia que el Consejo le imponía, pues, según parece, cuando ese decreto llegó á Chile, había ya pasado á mejor vida.²³

²² Los antecedentes que nos han servido para la relación de estos hechos se encuentran en Simancas, *Libro 783, Inquisición de Lima*.

²³ Decimos esto porque habiéndose dictado la resolución del Consejo á fines de Diciembre de 1609, ha debido tardar á lo menos tres

meses en llegar á Lima, y claro está que los Inquisidores no se apresurarían á darle curso. Calderón falleció, según nuestras noticias, ese mismo año de 1610, no sabemos el mes, por lo cual parece difícil, concordando estas fechas, que pudiese, como afirmamos en el texto, solicitar el perdón que se le ordenaba.

Lo sucedido al Obispo Pérez de Espinosa con el Comisario Calderón motivó que en la cédula de concordia del año 1610 se incluyese el capítulo siguiente, que importaba la condenación explícita del proceder de la Inquisición en este caso: «19. Íten que los familiares que tuvieren oficios públicos y delinquieren en ellos, sean castigados por nuestras justicias reales, y los Inquisidores no los defiendan ni amparen contra esto; *y lo mismo se entienda con los Comisarios que delinquieren en los oficios ó ministerios de curas ó prebendas que tuviesen, sino que los dejen á sus Ordinarios.*» Ley 29, tit. IX del Libro I de la Recopilación de Indias.





CAPÍTULO II



LOS MILITARES EN LA INQUISICIÓN

Autillo de 17 de Junio de 1612.—Juan Alonso de Tapia y el alférez Juan de Balmaceda.—El portugués Luis Noble acusado de judío.—El alférez valdiviano Diego Ruíz de la Ribera se denuncia de haberse casado con la hija de un cacique.—Causa de Domingo López.—Id. de Juan Lucero.—El diácono Diego de Cabrera.—Los corsarios holandeses de la expedición de Spilbergen ante el Santo Oficio.—Un marino de la armada de Simón de Cordes (nota.)



IENTRAS llega el momento de continuar con otros lances no menos originales en que se vieron envueltos los sucesores de Calderón con los prelados de Santiago, vamos á ocuparnos de los procesos seguidos á algunos reos de fé.

En el autillo que el Tribunal celebró en la capilla de la Inquisición el 17 de Junio de 1612 salió

por casado dos veces Juan Alonso de Tapia, natural de Santiago, barbero y sillerero, sastre y componedor de mulas, de edad de treinta y dos años, que se denunció en Jauja.¹

El alférez Juan de Balmaceda fué testificado en Concepción, por el mes de Agosto de 1612, de que hallándose una noche «en el cuerpo de guardia, en presencia de otros soldados había dicho que Dios no tenía Hijo, y que advirtiéndole que era herejía, y que confesase la Santísima Trinidad y vería que la segunda persona era Hijo de Dios, que encarnó y nos redimió, y que lo que había dicho era contra la Trinidad, encarnación y redención, y para declarárselo había hecho tres dobleces en la capa, y el dicho reo había dicho: «estienda esos dobleces y verá como no es más de una capa; así en Dios no hay más de una persona;» y respondiéndole que aquella era mayor herejía, porque negaba ya dos personas, el reo había respondido que si había errado, que él se iría acusar; y dijo el testigo que el dicho reo ha sido castigado por el Prior por blasfemo,² y que vivía amancebado: en esto contestan otros cuatro testigos, y los dos son de oídas; y que demás de la vez que lo dijo en la dicha ocasión en el cuerpo de guardia, estando otro día en casa del Maestre de campo refiriendo lo que había dicho antes, había entrado el reo y oyendo lo que trata-

1 Esa pena se estimó en el Consejo como muy rigurosa, siendo que sólo mediaba la denuncia del reo.

2 El mismo Balmaceda contó el caso de la manera siguiente: «que estando jugando y no ganando, había dicho: «Juro á Dios que tan bueno soy yo como todos;» y diciéndole que no jurase, que era Semana Santa, había respondido: «pesc á la semana, y qué le hago yo! Y por esto le habían condenado en cien pesos de á ocho.»

ban, había dicho: «lo que yo dije fué que Dios no tenía Hijo, y lo vuelvo á decir.»

En Julio del año siguiente hallábase el reo en Lima, en virtud de orden del Santo Oficio, «y en 8 del dicho mes se tuvo con él la primera audiencia y se le recibió el juramento y declaró su genealogía, y ser todos cristianos viejos, limpios, y su padre hidalgo, y que era cristiano bautizado y confirmado y había oído misa, confesado y comulgado cuando lo mandaba la Santa Madre Iglesia. Hincado de rodillas dijo las cuatro oraciones, y que no sabía leer ni escribir, más que firmar, y que había salido de los reinos de Castilla para las Indias, y que toda su vida había sido soldado, sirviendo á S. M. en Flandes y en sus armadas y en Chile, y que sabía la causa porque había sido mandado parecer.»

En el curso del proceso expresó que estaba muy arrepentido de lo que había dicho «porque fué error de lengua y no de entendimiento, porque bien sabía, creía y entendía el misterio de la Santísima Trinidad, y que el Padre Eterno tenía á Jesucristo por su Hijo, y que en esta creencia ha vivido y protestado vivir y morir como fiel y católico cristiano y hijo de tales padres, y que si en algo había delinquido pedía se usase con él de misericordia, atendiendo á lo que tenía dicho y confesado y á la nobleza y cristiandad de sus padres y á los servicios que en discurso de tantos años había hecho á Dios y al Rey contra los enemigos de la fé, y á los que pensaba hacer en el discurso de su vida.»

Por fin, en Noviembre de 1614, por mayoría de votos se resolvió que se suspendiese la causa, dán-

dose licencia á Balmaceda para que se fuese donde quisiese.³

Luis Noble ó Luis Duarte, natural de la ciudad de Évora en Portugal, que sirvió seis años de soldado en Chile, preso en el Callao por los alcaldes ordinarios, por haberse robado un crucifijo, se acusó á su confesor, cierto padre jesuíta, que con su licencia le denunció en el Santo Oficio, por Agosto de 1614, de practicar ciertas ceremonias de la ley de Moisés; siendo admitido á reconciliación secreta, sin auto ni confiscación de bienes y absuelto en forma de la censura en que había incurrido, y condenado, además, en ciertas penitencias espirituales, y por los alcaldes en azotes y galeras.

Era también «soldado, alférez y capitán» y natural de Valdivia, Diego Ruíz de la Rivera, de edad de treinta y siete años, quien desde aquella ciudad escribió al Santo Oficio, en Septiembre de 1611, denunciándose de que siendo muchacho de diez y seis años se había casado con la hija de un cacique, á persuasión de un español que con ella vivía en malas relaciones; y que, en seguida, un hermano suyo, cura de la ciudad de Castro, haciéndole creer que la india era muerta, lo casó con una señora «principal y honrada.» Mandado parecer en Lima, se le dió la ciudad por cárcel, siendo sentenciado en 1616 á que oyese la lectura de su sentencia en la sala de la audiencia, abjurase *de levi*, fuese reprendido y desterrado de los lugares donde

³ En el Consejo se puso al márgen de esta causa la siguiente advertencia: «que bastaba, habiéndose él deferido y declarádose en su denuncia, que el Comisario le reprendiera y advirtiera, sin hacerle venir á Lima.»

cometió el delito, no habiéndosele dado más pena á causa de su denuncia y por sus servicios al Rey en Chile.

Pertenecía igualmente á la milicia Domingo López, natural de Hermosilla, en Zamora, que en Febrero de 1614 se denunció en Concepción, «de que siendo de edad de diez años, poco más ó menos, estando en su pueblo, llegó á él su madre y le dijo que Jesucristo Nuestro Señor, aun que ella sólo dijo Jesucristo secamente, había sido muerto y habían echado su cuerpo en un huerto, y en la banda dél, y le parecía al reo que se lo dijo con desprecio, y que entonces ó poco despues, le había dicho también la dicha su madre que Jesucristo Nuestro Señor tenía una redoma llena de agua clara, y que cuando se ponía turbia pedía á Dios le hiciese como á él, y que desta manera pedía á Dios, y que pocos días después, estando el reo en casa de unas sus primas hermanas, que eran tres, por parte de su madre, á la lumbre, una dellas le había dicho al tiempo que el reo bostezaba y hacía una cruz en la boca, qué hacéis? á lo cual el reo turbado desta pregunta, y acordándose de lo que la dicha su madre le había dicho, la había respondido: «esto que yo hago es delante de otros,» y que aunque lo dijo así fué por cumplir con sus primas, pero que no había sentido bien de lo que le habían dicho, sino mal, y tuvo en su corazón por bueno lo que él hacía, y como muchacho no alcanzó la gravedad de la malicia encerrada en aquella pregunta por entonces, y que esto le pasó en Villafior, reino de Portugal; y que un año después estando en su pueblo un su medio hermano,

hijo de su padre, le había dicho que escribiese una oración que era muy buena, y que con simplicidad la había escrito y se la había hechado en la faltriquera, sin acordarse más della, y que un día sacando otros papeles de la dicha faltriquera, en presencia de un su primo, sacó dicha oración también, y viéndola el dicho su primo le había dicho que para qué traía aquéllo, y la rasgó; y que habría diez años que estando en la ciudad de Mendoza, en Chile, rezando en unas horas de romance la oración del Angel de la Guarda, en la cual estaba dos veces el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, y que él la había trasladado para rezarla, y en el traslado, en lugar de Nuestro Señor Jesucristo, puso Nuestro Señor Dios, pareciéndole que sería aquello bueno, sin pensar que hacía mal, por lo que había oído á su madre y primas, pero no entendiendo en este hecho suyo otro misterio alguno más de alguna duda de si acaso Nuestro Señor Jesucristo no fuese Dios, y declaró la dicha oración, y ia rezaba algunas veces, y después se le había perdido, y nunca más la había rezado porque se le había olvidado, y por entonces no había reparado ni caído en que hobiese en ella pecado, pero que habría dos años que leyendo en un confesionario la obligación que había para confesar, aunque fuesen pecados de pensamiento, y haciendo confesión general con un Padre de la Compañía, por vía de escrúpulo, le había contado todo lo que tenía dicho y entonces había conocido que había sido pecado aquella palabra que trocó, y que en todos estos años olvidando esto que había hecho, había tenido fé verdadera en Nuestro Señor Jesucristo, y se ha-

bía confesado y comulgado con buena fé, hasta que refiriéndoselo al dicho su confesor, le había declarado la obligación que tenía de denunciarlo, y no le quiso absolver por cuanto aquella obra exterior que había hecho en trocar aquella palabra, nació de dudar en la fé, en la cual no ha de haber duda ninguna, por lo cual y descargar su conciencia, se acusaba de la dicha culpa y pedía misericordia y facultad para poder ser absuelto.»

Escribieron, en consecuencia, los Inquisidores al Comisario para que enviase el reo á Lima, á donde llegó en Noviembre de 1615. Expresó ante sus jueces «que nunca en toda su vida había estado apartado de nuestra santa fé católica, sino que siempre la había tenido y creído, y como tal cristiano católico había oído misa, confesado y comulgado cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, y había hecho obras de buen cristiano, y que si en alguna cosa había ofendido á Dios, le pesaba mucho en el alma y corazón, y quisiera más padecer mil penas y muertes, aunque fuera estar en el purgatorio, que haber ofendido á Dios Nuestro Señor, de que le pide perdón y penitencia y á este Santo Oficio misericordia.»

Y habiendo parecido que no podía ser tenido por hereje formal ni judaízante, ni por dudoso en la fé, con la pertinacia que se requería para incurrir en las penas de derecho, fué mandado absolver *ad cautelam* y que se fuese donde quisiese.

Juan Lucero, cuarterón de india, fué denunciado en el Cuzco de que siendo soldado en Chile, donde había estado cautivo entre los indios, y ca-

sado en aquella ciudad, se había vuelto á casar en Chillán.

Mandado prender por el Tribunal, llegó á Lima en Enero de 1617. Después de cerca de tres años de tenerle detenido, fué condenado, además de las otras penas de estilo, en destierro del Cuzco y Chile por seis años precisos.

Don Diego de Cabrera, diácono, mestizo, de edad de veintiocho años, natural de Concepción, por haber oído en confesión sin estar ordenado y por cierto desacato al Santo Oficio, salió en forma de penitente en el auto público de fé de 21 de Diciembre de 1625, abjuró *de levi*, fué privado de las órdenes que tenía, y condenado, por fin, á que sirviese en las galeras del Callao por galeote al remo y sin sueldo, por tiempo de seis años.

Pero de entre los reos procesados por esta época los que ofrecen más interés son los corsarios holandeses.

Habiendo arribado, en efecto, al puerto del Papudo en la mañana del 13 de Junio de 1615 el almirante Spilbergen, se le huyeron allí dos soldados, que fueron despachados á Lima por el Comisario del Santo Oficio, á cargo del capitán Juan Pérez de Urazandi, quien los entregó á los Inquisidores el mismo día de su llegada, 9 de Noviembre de aquel año.

Llamábase el primero Andrés Endriquez (Hendrick) natural de Emden en Alemania, de edad de treinta y tres años. «Fué puesto, dicen los Inquisidores, en la carcelilla de familiares, y por lengua de dos intérpretes, uno de su nación y otro que había estado allá y la sabía, que juraron el

secreto y de interpretar verdad, fué examinado el dicho Andrés Endriquez, y debajo de juramento dijo que en su tierra había obispos, y que él era cristiano bautizado, y que lo bautizaron en la Iglesia Mayor de la dicha ciudad de Emden, que se llama San Ignacio, y que sus padres le habían dicho que de cuatro meses le habían bautizado, y que era confirmado por el Obispo de la dicha ciudad, que se llamaba Ludovico, y en su lengua Lobarto, y que sería de siete á ocho años, y le dieron bofetón; persignése y santiguóse y dijo el padre nuestro y avemaría, todo en castellano, que se lo habían enseñado en Chile en la Compañía, y en su lengua dijo el credo entero, y no supo otra cosa de la doctrina cristiana en su lengua ni persignarse más de sólo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; y dijeron los intérpretes que unos mandamientos de la ley de Dios quél decía eran, no lo eran, sino una oración de los calvinistas, y que las oraciones que sabía, se las habían enseñado sus padres en su lengua, y que su padre era muerto y su madre quedaba viva en Astradama, y sus padres eran católicos papistas, y que su madre había ido en busca de su hermano que estaba estudiando en Astradama, y que era católico; pero los intérpretes dijeron que todo esto era falso; y dijo el reo que de diez años á esta parte ha sido católico cristiano y papista, tenido y creído lo que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Católica de Roma, pero que antes había sido luterano, y aunque lo era, tenía buen corazón á la fé católica, y como muchacho no sabía lo que le convenía; y que había un año que había salido de su tierra

para Holanda, y que toda su vida había sido soldado, así con los católicos como con los holandeses, y que en su tierra los padres de la Compañía le enseñaron la fé católica, y que también hay muchos herejes calvinistas y luteranos; y que estando en Holanda se había hecho gente por el Conde Mauricio, y luego dijo que por muchos de Holanda para ir á las Indias de Portugal, y en ellas había venido el reo en seis naos, que habrá trece meses que salieron, y la una se volvió desde la boca del Estrecho; y que por haberlo traído engañado pensando que iban á la India de la especería y ver después que venían contra cristianos, luego que pudo se había huído en Chile yendo á Santiago; que no sabe si es papista; y que tras de la armada en que él vino había de venir otra el año que viene, que se quedaba haciendo; y que está bien instruído en las cosas de nuestra santa fé católica, que los padres jesuítas lo enseñaron, y se confirmó más en ello en Chile, y que el misterio de la Santísima Trinidad eran tres personas Padre, Hijo y Espíritu Santo, y que la segunda había encarnado y nacido de la Vírgen Santa María, y que en la hostia consagrada estaba el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo; y dijeron los intérpretes que el decir el reo esto fué porque se lo iban ellos declarando, que su instrucción debía ser desde Chile; y dijo el reo que quería ser instruído en las cosas de nuestra santa fé católica, á quien ha tenido buen corazón, y así deseaba ser enseñado en ella, y aunque ha comunicado con los herejes, ha sido por ser sus camaradas, pero que nunca ha creído ni sabido ninguna de las setas de Calvino y Lutero, y

por haber andado embarcado con ellos y entre ellos no ha podido ser instruído en las cosas de nuestra santa fé católica, sino que unas veces andaba á una y otras á otrá, pero siempre ha tenido en su corazón la fé católica y tenídola por la buena y verdadera, y que el venir con herejes había sido como mozo, por ver mundo. En otra audiencia que él pidió dijo que en la audiencia pasada había dicho algunas cosas que no eran verdad, como que su padre había sido católico, que él no sabía si lo había sido siempre; y también había dicho que él había sido siempre católico, que lo había dicho de miedo, que desea serlo y instruído en ello, y no tenía más que decir; y en 9 de Enero de 616, habiéndose visto en consulta con Ordinario y consultores las confesiones del reo, en conformidad dijeron que, atento que no estaba instruído en las cosas de nuestra santa fé católica, fuese puesto en un convento que pareciese, donde fuese enseñado y catequizado en ella: cumpliósese así.»

«Isbran, natural de la ciudad de Quinisper, provincia de Prusia, sujeta al Rey de Polonia, de edad de veinte y un años: éste fué el compañero que se huyó de los enemigos con el reo pasado, en Chile, y entregó en este Santo Oficio el dicho capitán Juan Pérez de Urazandi, el cual siendo examinado por lengua de los dichos intérpretes, debajo de juramento dijo que era cristiano bautizado, y refirió el discurso de su compañero, y no pareció estar tan instruído en las cosas de nuestra santa fé católica como el compañero, y por haber sido sus padres herejes y no haberle enseñado, ni otra persona hasta que en Chile le enseñaron los Padres de la

Compañía, y así deseaba ser cristiano católico y papista y ser instruído en las cosas de nuestra santa fé católica, y así fué puesto en otro convento para ello, habiéndose votado antes en consulta.»⁴

Pertenecía asimismo á la armada Spilberghen un soldado francés, natural de París, de edad de veinticuatro años, llamado Nicolás de la Porta, que habiendo bajado á tierra con algunos de sus compañeros á hacer aguada en el puerto de Guarmey, «se huyó de ellos, dice una relación de los Inquisidores, echando á correr y dejando el mosquete en el camino, y aunque le tiraron los suyos tres ó cuatro mosquetazos, no le dieron, y se escapó y vino á los cristianos, que estaban media legua del puerto, poco más, los cuales lo trujeron á esta ciudad y lo entregaron al Virey; y á los 12 de Agosto (1615) le comenzaron á testificar en el Santo Oficio de que era hereje holandés y no francés, y le testificaron veinte y un testigos, que los dos dellos dijeron que habían sido captivos en el Brasil, y que desde allí habían venido con los enemigos en el Almiranta, donde el dicho reo venía, y le habían visto tratarse y comunicarse como hereje, acudiendo á las prédicas y sermones que cada día hacían, y rezando en unas Horas como los demás, y haciendo las demás cosas que hacían los herejes, y ultrajaba á los cristianos católicos, diciéndoles «perros papistas» y otras palabras afrentosas, y que esto lo habían visto hasta que desembocaron en el Estrecho y los

4 Al tratarse de las causas de estos reos en el Consejo, se proveyó la siguiente advertencia: «que después de instruídos, les absuelvan *ad cautelam*, y les habían de repreguntar del tiempo que hacía que habían estado en la secta.»

echaron en Chile, por venir enfermos; y otros tres á quienes capturaron sobre el puerto de Cañete, le testificaron que el tiempo que anduvieron en la dicha Almiranta captivos, hasta que los echaron en Guarmey, vieron que el dicho reo hacía y decía lo mismo que los dichos dos testigos primeros han dicho, y añadieron que le vieron pelear en la dicha refriega y matar españoles. Los demás testigos le testificaron en esta ciudad de haberle oído decir algunas palabras, en particular tres, de que en cierta ocasión había dicho que porque el Rey nuestro señor no les dejaba vivir en su ley, traían guerra con nosotros, y que ellos también eran católicos y creían que había Dios y Santa María, pero que no creían que había dispensación del Papa, lo cual decía tocándose las manos; y otros le testifican de que en otra ocasión, en un día de ayuno, por la mañana le vieron estar almorzando, y diciéndole que era pecado mortal el no ayunar, había respondido que no podía ayunar porque así se lo mandaba su confesor, y cuando ayunaba le dolía la barriga, y replicándole que si rezaba el avemaría, respondía el reo que sí rezaba, pero que alláaaa, haciendo ademanes con las manos y rostro, y sentándose había dicho que los fregelingues (holandeses) no se confesaban ni querían confesarse con sacerdotes, porque estaban amancebados, y luego dijo que se quería ir á oír misa, y diciéndole que mejor era antes de almorzar, había dicho que para mejor oír misa se había de almorzar primero. Otros le testificaron que se comunicaba aquí con otros de su nación, y se recojían y encerraban á solas y hablaban en su lengua, y lo habían visto algunos

días ir á la mar, por diferentes partes, con una escopeta, á ver los puertos y entradas de tierra, y que también no le habían visto oír misa ni que se hubiera confesado, ni traer cuentas, ni hacer obras de cristiano, y así le tenían y juzgaban por hereje y espía, y más por flamenco ó valón que francés, y que venía concertado con los herejes por muchos años. Calificada esta testificación, pareció quel reo estaba sospechoso de hereje, por haber sido tan continuo en actos hereticos, á los cuales acudía como los herejes en cuya compañía venía, y por venir concertado con ellos por muchos años. En 30 de Octubre del dicho año, se vió en consulta con Ordinario y consultores esta testificación y calificación, y en conformidad fué votado quel reo fuése preso en las cárceles secretas y se siguiese con él la causa: despachóse mandamiento y el reo fué preso; y en 3 de Noviembre del dicho año se tuvo con él la primera audiencia, y fué dél recibido juramento en forma, y declaró su genealogía, que todos eran naturales de París, y ninguno dellos había sido preso ni penitenciado por el Santo Oficio, y que ninguno había sido luterano ni calvinista, sino muy buenos cristianos. y él lo era por la gracia de Dios, y era cristiano bautizado en la Iglesia de San Nicolás de París, y confirmado, que le confirmó el Obispo de París en la Iglesia de Nuestra Dama, y que oía misa, confesaba y comulgaba en los tiempos que mandaba la Santa Madre Iglesia Católica Romana, y la última había sido en la dicha ciudad de París, habría dos años y medio, con un clérigo de la Iglesia de la Madalena, y comulgó en la Iglesia Mayor de Nuestra Dama de París, un día

de la Pascua de Flores; y, hincado de rodillas, se santiguó bien y no se supo persignar, y haciendo unos garabatos y hablando en su lengua dijo que así se hacía en París, y dijo bien dichas las cuatro oraciones en latín, y que no sabía más oraciones que los mandamientos en francés, y que sabía leer y escribir en francés, y que sabía muy bien leer en latín, y lo aprendió en París, y que no quiso estudiar más, y que había estado en casa de su padre en París hasta la edad de doce años, que entró á servir á un señor de París, que lo llevó á León de Francia y á Marsella y á Burdeos, y Tolosa, y Lorena, y Savarna, que es el primer lugar de Alemania la Alta, y á Viena, y á Ellerque, que todo es de luteranos y tierra del Príncipe Palatino del Rin, y de allí fué á Colonia, donde está el Arzobispo, que son cristianos católicos, y en Tarberi, y en la ciudad de Julier, que está cerca de Holanda. De allí se volvió á Liega, á tierra de Valones, que unos son católicos y otros luteranos, que es entre Flandes y Francia, y de allí se volvió á París á casa de su padre, y á cabo de un año se volvió á la ciudad de Tarberi, y estuvo allí dos años, y de allí se fué á Colonia y estuvo otro, y después fué soldado del Archiduque Leopoldo de Austria, que hacía gente contra el Duque de Brandemburgo, y acabada la jornada, se había pasado á Nimega, en Holanda, donde habia sido soldado de la guarnición de aquella ciudad; y á cabo de seis meses se fué á Emberes y á Bruselas, que son ciudades del Rey de España, y á cabo de ocho meses se pasó á Estradama en Holanda, y de allí á Dinamarca, en un navío de holandeses luteranos, y

también lo son los de Dinamarca, y de allí se volvió en otro navío de luteranos á Diepo, un puerto de Francia cerca de Calés, y allí había sabido que unos mercaderes franceses armaban un navichuelo muy lindo, con dos piezas de artillería, para ir á mercadar al Brasil, y se fué con ellos por servicio de raciones, y se embarcaron cuarenta y cinco hombres, todos franceses, y sólo dos flamencos, y habiendo pasado á vista de Canaria, derecho al Brasil, estando en calma un día, llegaron seis navíos de que era general Jorge Spilberg, holandés, y echó las lanchas al agua y fueron á su navío cinco lanchas, y entraron dentro, y tomaron al reo y otros tres franceses y los dos flamencos y los llevaron consigo, y á los demás y navío dejaron ir, y al reo le trajeron al Almiranta, y conociéndole el capitán della de cuando era soldado en Nimega, le hizo su sargento, y el General le había dicho que fuese soldado fiel y le daría su paga, y en Holanda, cuando volviesen, se la pagaría cumplidamente, y el reo por verse libre de las prisiones y grillos dijo que sí haría, y que no le había dicho que venía al Pirú á pelear con los españoles, sino que iban al Maluco por especería; y que desde aquel paraje habían ido al Río Genero, donde había echado cincuenta hombres, y que todos los capturaron y mataron los de la tierra, y después fueron al puerto de Sant Vicente, donde echó diez ú once lanchas con cincuenta ó sesenta hombres cada una, y cuando volvieron, trujeron una campana y una cruz y una lámpara, y que los portugueses les habían tomado una lancha y muerto siete ú ocho hombres; y que en el dicho puerto tomaron un

navío de portugueses, y que si á él le hubieran echado en tierra, se hubiera ido; y de allí vinieron derecho al Estrecho, y por tormenta estuvieron á pique de perderse, y el un patache se huyó; y entrando por el Estrecho, les había dicho el General á todos los soldados, que si llegaban al Mar del Sur, que serían muy ricos, y estuvieron en pasar el Estrecho seis semanas, y la primer tierra que habían tomado fué la Isla de la Mocha, trayendo diez ó doce piezas sobre cubierta y las demás en el lastre; y de allí pasaron á la Isla de Santa María, y vinieron costeano por Chile y el Pirú hasta que llegaron á Guarmey, donde el reo saltó en tierra la primera vez y se huyó. Y habiéndosele hecho la primera monición dijo que no tenía más que decir. Y en otra audiencia dijo que había venido con los holandeses desde Holanda, que como hombre deseoso de saber y haberle dicho allá que venían otros franceses en la armada, que iban al Maluco, se había embarcado con ellos, y que no le habían tomado entre las Canarias y el Brasil en el navío francés, como había dicho antes, y que no había estado en Holanda de asiento, sino que de Dinamarca fué allí cuando el armada se hacía y así entró en ella; y que no tenía otra cosa que decir que cargase su conciencia, que si hay quien otra diga, que hagan de él lo que quisiesen; y que cuando se huyó de la armada de los holandeses en Guarmey, le pusieron tres ó cuatro hombres las espadas á los pechos, y porque no le matasen, les había dicho que los enemigos le habían capturado en el navío francés entre el Brasil y Canarias, y que como era buen cristiano se había arrepentido de ve-

nir con ellos, que son todos de la religión de Lutero, que los hombres mozos, con la sangre nueva, por ver mundo, no reparan cosas, y con este deseo lo había él hecho, y que estaba muy arrepentido. Á las moniciones ordinarias no respondió cosa alguna, y por ser menor fué proveído de curador, en cuya presencia fué recibido juramento del reo y se le leyeron las confesiones, y se ratificó en ellas. Y en 18 del dicho mes le acusó el Fiscal en forma, y respondiendo á la acusación, debajo de juramento, dijo que aunque era verdad que había andado con luteranos, como lo tenía confesado, pero que llevaba sus horas católicas, donde estaban los siete salmos penitenciales, y tenía rosario en que rezaba, y que aunque le ahorquen no podía decir otra cosa, que él había de vivir y morir como católico cristiano, creyendo lo que cree la Iglesia Católica Romana, y aunque en Nimega no se decía misa por holandeses ni franceses el tiempo que el reo estuvo allí por soldado, como era católico cristiano, iba allí á una aldea cerca donde se decía misa, y la oía los domingos y fiestas, y que para esto le daba licencia también su capitán, que era francés y católico, y había allí otros muchos franceses de presidio, que algunos eran católicos; y que aunque en Nimega había tres Iglesias de luteranos, nunca él había entrado en ellas, ni comunicádose ni tratado con ellos, más que desde las puertas había visto á los luteranos y hugonotes sentados en bancos y en sillas, cantando y rezando, pero que él no entendía lo que decían; y que cuando se asentó por soldado en Astradama, le dieron nueve patacones de paga por dos meses, sin señalarle

tiempo para el viaje, y que luego que se había embarcado, si le dejaran saltar en tierra, no viniera la jornada; y que de allí vinieron por Inglaterra, y de allí hasta las Canarias, y había peleado después en la batalla de Cañete contra los católicos españoles, pero que de mala gana, porque, si no, le echaban á la mar, y que él no hizo más que asestar la artillería con algunos españoles que iban captivos, y que de astillazos había salido herido en tres partes, aunque fué poco; y que rendida la Almiranta de los españoles, había soltado una lancha é ido á bordo della, aunque no entró, pero que había conocido al Almirante y oídole decir que no quería salir aquella noche de su navío, y con esto se volvió á su navío, sin matar ningún español; y que de mala gana salía sobre cubierta cuando rezaban los luteranos, y no podía hacer menos que subir, por que un hombre con un palo los había subido á todos, aunque fuesen cristianos, y que él se sentaba con los holandeses y luteranos, descubierta la cabeza, pero que no sacaba horas de flamencos ni hacía más que mirar como rezaban y cantaban los otros, porque no sabia bien leer la letra flamenca; y que por las mañanicas se subía á la gavia y allí rezaba en sus horas católicas, y cuando le oían los luteranos decían «acullá está el papista;» y aunque su capitán y otros le persuadían que dejase de ser papista y se pasase á su religión, y que él les había respondido que su padre había sido cristiano católico y él también lo era, y que había de vivir y morir en la religión católica que predica y enseña la Santa Iglesia Católica de Roma; y que cuando asistía á las prédicas de los luteranos, alguna vez

sacaba sus horas y las ponía dentro del sombrero, y rezaba los salmos penitenciales y el oficio de Nuestra Señora, y cuando no las sacaba, estaba mirando lo que hacían; y que en Chile, después de hechos á la mar, echaron menos dos soldados, que el uno era alemán y católico, y el otro era cerca de Flandes, y era luterano, y que no sabe si huyeron ellos, ó los echaron de propósito, ó los mataron los españoles; y que él no era espía, que su General en Guarmey, donde se huyó, daba dos mil pesos y todos los españoles y negros que había capturado porque le diesen al reo, para hacerle morir, y que si lo echara por espía, no hiciera esta diligencia; y que no se había huído en Chile porque había buena guarda, y en Guarmey diera más lugar á los soldados para que se anduviesen de un cabo á otro, y yéndose paseando, como que iba á tirar á pájaros, pasó adelante de los centinelas, y dejando el mosquete, había echado á huir hácia tierra, y aunque le tiraron mosquetazos, no le acertaron, ni otros que estaban tirando á pájaros, aunque corrieron tras dél, no le alcanzaron; y que en el Callao había dicho que aunque se decía que venía otra escuadra de holandeses, que había dicho que no había tal, más de la que había entrado, porque en Holanda no se armaba otra escuadra, y lo sabía muy bien él, aunque si después que él había salido alguna con otros, no lo sabía; y también había dicho que los holandeses creían en Dios, pero no al Papa, porque decían que una mujer lo había sido y parido un hijo; y también en esta ciudad habían dicho á ciertas personas, un día de ayuno, que le diesen de almorzar porque no podía ayunar, y había almorzado

pan y manteca, y había dicho que los fregelings no se confiesan con los sacerdotes porque no los tienen, pero quél bien sabía que todo fiel cristiano tiene obligación de confesarse á lo menos una vez en el año, y que el confesor le puede perdonar los pecados cuando confiesa, porque está en lugar de Dios, y que todos los católicos cristianos tienen obligación de ayunar la cuaresma y vigiliass, y que creía en la Santísima Trinidad, como buen cristiano que era, y sabía que Jesucristo sufrió muerte y pasión por nosotros, y había resucitado y subido á los cielos y estaba sentado á la diestra de Dios Padre, de donde había de venir el día del juicio á juzgar vivos y muertos, y así lo creía; y que la Virgen Nuestra Señora fué virgen antes del parto y en el parto y después, que sus padres así se lo enseñaron, y que también creía [que] el sacerdote diciendo en la misa las palabras de la consagración, volvía el pan en cuerpo y el vino en sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y que había infierno y purgatorio, y que ningún lego no podía ser sacerdote sin ordenarse, y creía que había santos en el cielo, y que á sus retratos les tenía mucho respeto; y que bien sabía que las setas de Calvino, Lutero y hugonotes y demás herejes eran falsas, y los que las creían iban al infierno; y que nunca había entrado de noche en casa de ningún extranjero, que de día había entrado en casa de un inglés y un francés, algunas veces á almorzar, y que trataba con ellos de cosas de sus tierras y no otra cosa; y que no conocía en esta ciudad ningún hereje, que en la armada donde vino todos eran de la religión de luteranos, y que si por haber huído del enemi-

go y venirse á favorecer de cristianos merecía la muerte, que se la den, que aquí estaba, que le den libertad para confesar y encomendarse á Dios, que había dicho la verdad, y lo demás de la acusación negaba, y no tenía más que decir.

«Diósele traslado y letrado al dicho y el curador, con el cual comunicó su causa, y se ratificó en su presencia en sus confesiones, y con su acuerdo y parecer concluyó en la causa, y asimismo el Fiscal, y á 20 del dicho mes se ratificaron los dichos testigos, y en 9 de Enero de 606 se le dieron en publicación, y respondiendo á ellas debajo de juramento, dijo que no tenía más que decir, que bien sabía que lo habían de ahorcar, que le quiten la vida, que todos los testigos que habían dicho contra él era gente infame y de falsa palabra, y que todo lo demás negaba y se remitía á sus confesiones, y que no tenía más que decir. Diósele traslado, y comunicado con su letrado, hizo defensas en que procuró probar cómo siempre dormía en casa del Virey y que no había ido á la mar, ni sabía la lengua inglesa, y que era buen cristiano: con lo cual concluyó en su causa definitivamente, en 27 de Enero del dicho; y en 29 se vió en consulta con Ordinario y consultores, y por la mayor parte se votó á que fuese puesto á cuestión de tormento moderado, y habiéndosele hecho la monición ordinaria y no habiendo respondido cosa, se pronunció la sentencia de tormento y se le notificó en presencia de su curador, el cual apeló de ella, y sin embargo se ejecutó, y se le dieron ocho vueltas de cordel á los brazos, y, tendido en el potro, se le dieron dos á los molledos en ambos brazos, y en los

muslos y espinillas, y garganta del pié, que todo fué moderado, y no dijo cosa alguna, y duraría el tormento como hora y cuarto; y en 9 de Febrero del dicho año se vió en consulta con Ordinario y consultores, y todos en conformidad la votaron á que al reo se le leyese su sentencia en la sala de la audiencia, abjurase *de levi* y oyese una misa en la capilla del Santo Oficio, en forma de penitente, y sirviese en la galera del Callao á S. M., sin sueldo, hasta la flota del año de 617 [en] que fué llevado á los reinos de España, y que no lo quebrante, so pena de doscientos azotes, y que lo cumpla en las galeras de España: ejecutóse.»⁵

5 Folio 71, *Relaciones de causas*. En el Consejo se dijo que «habiéndose el reo venido de su voluntad, fué mucho rigor el que se tuvo con él, y se le alzen las galeras.»

Para terminar, mencionaremos muy de ligera otro proceso seguido á uno de los corsarios de la expedición de Cordes.

No es del caso contar aquí cómo los tripulantes de una de sus naves, el *Cierro Volante*, hubieron de entregarse en Valparaíso á las autoridades de tierra. Á diferencia de lo que había pasado años antes con los prisioneros de Cavendish, los marinos del *Cierro Volante* fueron muy agasajados en Santiago.

«Hospedáronle en Santiago, dice Rosales, á él (al capitán Geraldo) y á los suyos, con mucha generosidad y cortesía.» Rosales, *Historia de Chile*, I, 53. El buen jesuíta agrega que habiéndose descubierto, por revelaciones de los mismos marineros, que se habían «publicado por leales y católicos para que los agasajasen como amigos y vasallos de un mismo señor; descubierto este engaño, pusieron en prisión á Geraldo y á otros de su confianza, para inquirir de ellos los intentos de la armada é instrucciones que traían de los Estados. Últimamente les concedieron libertad y licencia para que se fuesen á donde gustasen.»

Remitidos siete de ellos á Lima, el Virey Velaseo, en cumplimiento de lo capitulado con la Holanda, los envió á España en 1604. Uno de esos mismos holandeses, llamado Adrián Rodríguez por los españoles, natural de Leyden y de oficio carpintero de ribera, que había permanecido cuatro años en el Callao, durante cuyo tiempo

fué catequizado por un Padre de San Francisco, creyendo hacer fortuna más rápida en las Indias, después de largas peregrinaciones, regresó á Lima por la vía de Puertobelo, por los años de 1609. Allí se hallaba cuando á los 7 del mes de Mayo de 1621 dió fondo en el Callao la armada de Jacobo L'Hermite. Dos días más tarde echaba en tierra dos españoles, quienes contaron que á bordo se decía que Adrian les había engañado, porque hallaban muy fortificado el puerto. Apresado nuevamente como espia por el Gobierno, hasta darle tormento, y denunciado en seguida á la Inquisición como hereje, se le siguió causa por apóstata y observante de la secta de Lutero, en lo que estuvo primero negativo y después confitente, siendo reconciliado con sambenito perpétuo en el auto de 21 de Diciembre de 1626. Para condenar á Rodríguez hubieron los Inquisidores de utilizar las delaciones y ardides de un francés llamado Juan de Ortéga, encargado de sonsacar á Rodríguez lo cierto y lo falso, y cuyo triste oficio le valió que en ese mismo auto se le quitase «por buen confitente» el sambenito en el cadalso. Á referir estos medios de prueba está concretado en su totalidad un largo oficio del secretario del Santo Oficio Juan de Izaguirre, Libro núm. 760-8, fol. 34.





CAPÍTULO III



¿LOCO Ó MARTIR?

Doña Isabel Maldonado de Silva denuncia por judío á su hermano Diego ante el Comisario del Santo Oficio en Santiago.—Hace otro tanto su hermana doña Felipa.—Prisión del reo.—Declaración de fray Diego de Uruña.—Id. de fray Alonso de Almeida.—Maldonado de Silva es conducido á Lima y encerrado en las cárceles secretas.—Lo que dijo en la primera audiencia.—La segunda monición.—La acusación.—Conferencia que tiene el reo con los calificadores.—Quiénes eran éstos (nota).—Continúa el reo argumentando.—Escápase de su celda y trata de convertir á los demás presos.



RELACIÓN para el Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición de la causa del bachiller Francisco de Silva, por otro nombre «Heli Nazareo,» indigno del Dios de Israel.»

Tal es el título de un documento enviado desde Lima por los Inquisidores Juan de Mañozca, An-

drés Juan Gaitán y Antonio de Castro y del Castillo, que, sin añadir ni quitar palabra, vamos á transcribir en las páginas siguientes, sólo con las necesarias interrupciones para su más cabal inteligencia.

«El bachiller Francisco Maldonado de Silva, criollo de la ciudad de San Miguel en la provincia de Tucumán destes reinos del Pirú, residente en la ciudad de la Concepción del reino de Chile, de oficio cirujano, hijo del licenciado Diego Núñez de Silva, médico, portugués, y hermano de Diego de Silva, reconciliados por este Santo Oficio;¹ fué testificado ante el Comisario de la ciudad de Santiago de Chile, en 8 de Julio de 1626 años, por doña Isabel Maldonado, de cuarenta años, hermana del reo, de que estando, ocho meses había, en unos baños, seis leguas de la dicha ciudad de Santiago, con el reo su hermano, solos, la dijo el reo que en ella estaba su vida ó su muerte, y diciéndole la testigo al reo que qué tenía en que le pudiese servir que tanto se affligía, la dijo el reo que la hacía saber que él era judío y guardaba la ley de Moisés; y replicando la testigo que cómo, siendo su hermano, decía una cosa como aquella tan mala, pues sabía que á los judíos los quemaba el Santo Oficio y les quitaba sus haciendas, y que le engañaba en lo que le decía el demonio, porque la ley que guardaban los cristianos era la ley justa, buena y de gracia; respondió el reo que los que decían que eran cristianos se iban al infierno y que no

¹ En el auto celebrado el 13 de Marzo de 1605. Véase nuestra *Historia de la Inquisición de Lima*, tomo I, pág. 337.

había más que un solo Dios á quien debían el ser que tenían y á quien debían adorar, porque adorar imágenes era idolatrar y que Dios había mandado antiguamente que no adorasen imágenes de palo, porque era idolatría y el decir que la Virgen había parido á Nuestro Señor era mentira, porque no era sino una mujer que estaba casada con un viejo y se fué por ahí y se empreñó y no era virgen: y todo lo susodicho se lo dijo el reo á la testigo su hermana para que fuese de su opinión y parecer; y que después de haberse vuelto de los baños á la ciudad, posando la dicha doña Isabel con el reo su hermano, la dijo que cómo no estaba en su aposento, á que no le respondió nada la testigo, y un día le puso un papel en el aposento del reo, en que le decía la dicha doña Isabel que por amor de Dios que se apartase de aquellos malos pensamientos y que por ningún caso había de creer lo que la decía, y que habiendo leído el papel el reo, un día la dió otro á la dicha su hermana, diciéndola que viese lo que allí la decía y le diese la respuesta dentro de tres días, y que la testigo tomó el dicho papel por no disgustar al dicho su hermano que la sustentaba y daba lo que había menester, y sin leerlo lo quemó; y que la dijo más el dicho su hermano, que él se confesaba en la Compañía de Jesús, y que había ya un año que no se confesaba, porque no había de decir sus pecados á un hombre como él sino á Dios, y que los sábados se habían de guardar por fiesta; y que quién pensaba que era Cristo sino un hombre comedor y bebedor que se andaba en bodas; y que todo lo susodicho lo contó la testigo á otra hermana suya y del reo,

llamada doña Felipa Maldonado, la cual lo sintió y lloró mucho, por oír cosa semejante de su hermano; y que la testigo lo comunicó con su confesor, el cual la mandó que lo viniese á declarar al Comisario del Santo Oficio: ratificóse en plenario ante honestas personas.

«Doña Felipa Maldonado, hermana del reo y de la testigo precedente, soltera, y con el hábito de beata de la Compañía de Jesús, de edad de treinta y seis años, testificó al reo, bachiller Francisco de Silva, de oídas, de su hermana doña Isabel Maldonado, en 8 de Julio del dicho año de 1626, ante el mismo Comisario de Santiago de Chile; y dijo, de vista, que había visto ayunar al dicho reo su hermano dos meses en días de carne, y que no comía carne, y decía que estaba enfermo, y sospechó la testigo, por lo que su hermana le había dicho, que el dicho ayuno debía de ser de judíos, y lo sospechó también porque el dicho su hermano se ponía algunos sábados camisa limpia. Ratificóse en plenario ante honestas personas.

«Con esta información fué mandado prender con secuestro de bienes, en 12 de Diciembre de 1626 años: y en virtud del mandamiento que para ello se despachó, fué preso en la ciudad de la Concepción de Chile en 29 de Abril de 1627 años, y puesto en una celda del convento de Santo Domingo.

«El padre maestro fray Diego de Urueña, religioso del Orden de Santo Domingo, de cuarenta y cuatro años, testificó al reo ante el Comisario del Santo Oficio de la ciudad de la Concepción de Chile, en 2 de Marzo de 1627 años, que estando preso

el reo en una celda del dicho convento, entró otro día después de su prisión á consolalle en el trabajo en que se hallaba, diciéndole para ello algunas razones, á que respondió el reo que amigos habían sido, y que le pedía que le guardase el secreto en lo que le quería decir, y era que había muchos años que guardaba el reo la ley de Moisés, y que hallando capaz y de buen entendimiento á una hermana suya llamada doña Isabel, y de quien le había venido todo su daño, la persuadió que guardase la ley en que había muerto su padre; y que escandalizándose el testigo de oír al reo semejantes palabras le dijo que, sin duda, estaba loco y fuera del juicio que Dios le había dado; á que respondió el reo que no estaba loco sino sano y bueno, y que pensaba vivir y morir en la ley de Moisés, porque Cristo, hijo de Joseph, no era el Mesías, porque su madre no era de la casa de David; y satisfaciéndole el testigo con lugares de la Sagrada Escritura, y teniendo entre los dos muchas demandas y respuestas, le dijo el reo que el testigo tenía muy vistas las respuestas que le había dado, y que el reo estaba desapercibido, y que pensaba morir en la ley [en] que había muerto su padre, con lo cual el testigo se había salido escandalizado; y volviendo en otra ocasión el testigo á querer disuadir al reo de su mal intento, trayéndole para ello lugares de la Sagrada Escritura, dijo el reo que no había lugar en toda la Escritura que dijese ser tres las Divinas Personas, á que le satisfizo el testigo y dijo que mirase que su padre, del reo, se había arrepentido y muerto como buen cristiano, y el reo dijo que su padre había temido

los tormentos y la aspereza de la muerte, dando á entender que había muerto en su ley y que se la había enseñado al reo. Ratificóse en plenario ante honestas personas.

«El maestro fray Alonso de Almeida, religioso del Orden de San Agustín, calificador del Santo Oficio, natural de San Lucar de Barrameda, de edad de cuarenta años, testificó al reo en la ciudad de Santiago de Chile, en 27 de Mayo de 1627 años, de que estando el reo preso en una celda del dicho convento de San Agustín, de la ciudad de Santiago, á donde le habían traído de la de la Concepción, y amonestándole el testigo que pidiese misericordia, que la benignidad del Santo Oficio se la concedería, porque estaba en lugar de Dios; dijo el reo que bien sabía que había un solo Dios, y que era misericordioso, el cual había dado su ley á Moisés en el monte Sinay, la cual guardaba el reo en su alma y había de morir por ella, que era la ley de sus padres, y que *ego sum Deus et non mutor*, y que supuesto que no se mudaba Dios, no había tampoco su ley de mudarse; y habiéndole satisfecho el testigo, volvió á decir el reo que había de guardar la ley de sus padres y que por ella había de morir, y que esperaba en Dios que le había de sacar de aquel trabajo en que le había puesto una hermana suya, acusándole al Santo Oficio, porque no lo había comunicado con otra persona; y que la ley de Moisés, santa é inmaculada, la guardaba el reo en el alma, no queriéndola publicar, *propter metum inimicorum*, dando á entender que eran los cristianos de quien los judíos tenían miedo. Ratificóse ante las honestas personas, en plenario,

siendo ya provincial de su Orden en la provincia de Chile.

«María Martínez, mulata, horra, natural de Vega en el reino de Portugal, de treinta y seis años, detenida por hechicera² en la casa de la vivienda

² Para que se pueda juzgar de la calidad de este testigo, transcribimos aquí un fragmento de la relación de la causa que le siguió el Santo Oficio,—que es también una buena muestra de los embustes tenidos por hechicería, que tan comunes eran entonces en el Perú,—y que dice así:

«María Martínez, mulata, esclava, natural de Vega, en el reino de Portugal, fué testificada ante el Obispo electo de Santiago de Chile, Comisario de la ciudad de la Plata, en 2 de Abril de 1625 años, de doña Antonia de Figueroa, viuda, de edad de veinte y tres años, la cual dijo que la dicha María Martínez, la iba á visitar porque se había enamorado della, y que un día estando juntas, la testigo y Ana de Figueroa, su hermana, había tomado la reo una canastilla de sauce, y con unas tijeras había hecho cruces sobre el hueco de ella, y llamaba á Satanás y Barrabás, diciendo: «Satán, ven á mi llamado,» y, conforme al lado izquierdo ú derecho, que volvía la canastilla, hacía el juicio y decía cosas secretas y ocultas, dando á entender quel diablo se lo decía, al cual llamaba diciendo que era su vida y sus ojos, y decía que traía un diablo familiar en la mano donde se sangran del hígado; y que había pedido un cubilete de vidrio, con vino, sobre el cual había echado tres bendiciones, y que pasito había dicho las palabras de la consagración, de las cuales la testigo había oído *corpus meum*, y que preguntándola qué palabras eran aquellas que decía, había respondido la reo que eran las palabras de la consagración, y acabadas de decir, decía que veía en el vino todo lo que quería saber de cosas ocultas, y que si en algo de lo que decía no acertaba era porque la testigo no quería creer al diablo, el cual se enojaba y no quería que acertase, y que si lo creyesen jamás dejaría de decir verdad; y que una vez había dicho la oración de Santa Marta la reo, trayendo brasas encendidas, y echando azufre en las brasas, que olía muy mal, y que había puesto once cuchillos de belduque al rededor de las brasas, clavados en el suelo, y cuatro ó cinco ollitas de vinagre, á la lumbre, que herbían, y que había puesto una figura de Santa Marta, de cera, y de un santo llamado San Taraco, y hincada de rodillas decía: «Marta, Marta, no la dina, ni la santa, sino la que el diablo encanta;» y que lo susodicho era para saber si un hom-

del alcaide, declaró contra el reo bachiller Francisco de Silva, en esta ciudad de los Reyes, en 29

bre se había de casar con la testigo, la cual, diciendo á la reo que era una embustera, la había respondido que si quisiera creer al diablo que la diría muchas verdades, y diciendo la testigo que nõ quería creer sino en Dios Todopoderoso, había respondido la reo que también el diablo era poderoso; y que había muerto una palomita, y hecho que la sangre la bebiera la testigo, y que había sacádole el corazón y puéstole siete alfileres clavados, y echádole á cocer en una olla de vinagre, para que como él hervía, hirviese ansimesmo en su amor el corazón de la persona que quería casarse con la testigo; y que con su hermana de la testigo había hecho otros embustes con unas yerbas cocidas en vinagre, para que cierto hombre la quisiese y se casase con ella; y que á las dos las había hecho hilar un poco de estopa, y del hilado había hecho unas candelitas, las cuales, encendidas, había metido en una olla en que había hecho tres agujeros, y que luego las había partido en siete partes, y puestas en el suelo, había andado á la redonda, haciendo oraciones; y luego se había puesto á una ventanilla, y mandó al diablo, y que luego había vuelto y dicho que otro día le daría el diablo la respuesta y traería buenas nuevas; y que en todo lo susodicho mandaba la reo que no trajesen reliquias, ni rosarios benditos, ni cosas santas; y que la había visto echar la suerte de las habas llamando á Jesús, María y José. Ratificóse y añadió y dijo que había visto que la reo con un palito sacádose sangre de las narices y puéstola en un trapillo, y preguntándola la testigo que para qué era aquella sangre, decía la reo que se la daba al diablo para que todo lo que pedía lo hiciese verdad; y que decía la reo que había siete años que no conocía hombre, porque trataba en el dicho tiempo con el diablo, al cual guardaba lealtad por no enojarlo, y que cuando hablaba con él le decía «mi alma querida,» y otros muchos requiebros, y aunque la testigo no había visto al demonio, había tenido mucho miedo; y que había dicho la reo que cuando el diablo la quería hablar, la daba un aire fresco en el rostro; y que cuando quería, se ponía á ver el sol á medio día en punto, y puesta en cruz, veía el cielo abierto y la gloria, y en el sol veía toda la gente como si fuera vidrio, y les veía las entrañas, porque era zahorí.

«Vista esta causa en consulta, en 6 de Septiembre del dicho año de 1630, de acuerdo de todos los Inquisidores que juntamente tienen poder de lo Ordinario del Arzobispado de la Plata, y de acuerdo de los tres consultores que se hallaron presentes, se votó á que la reo saliese al auto, en forma de penitente, con insignias de hechicera, y se le leyese su sentencia con méritos, que abjurase *de levi*, y le fue-

de Julio de 1627 años, y dijo que el día de la Magdalena próximo pasado, habían metido en la casa del dicho alcaide, unos alguaciles, á un preso de Chile, que es el reo, y que en dos horas que estuvo con él la testigo, en tanto que venía el dicho Alcaide, la dijo que no creía en Cristo, nuestro bien; que era idolatría y ídolos adorar las imágenes, y mirando una cruz que la testigo tenía al cuello, en un rosario, dijo que no creía en ella, y que Cristo era de palo, y si fuera lo que los cristianos decían, resplandeciera; y que el reo era de aquellas dos tribus de Israel que estaban guardadas en el Paraíso Terrenal aguardando la fin del mundo, que vendría presto, para que Dios los juntase y los hiciese mayor cantidad que á sus pasados; y que su padre del reo había salido con sambenito desta Inquisición porque dejaba á sus hijos pobres, y por eso había dicho que creía en Jesucristo, y que no creía en él sino en su Dios y en la venida del Mesías, y que el reo era judío hasta anatema, y que no se le daba nada que lo supiese todo el mundo, que le quemasen, que los que morían quemados no morían, sino que su Dios los tenía siempre vivos, y que ansí lo había de decir en este Santo Tribunal cuando le llamasen; y dijo que no comía tocino, ni carne ninguna que tocase á carne de puerco, y que había ayunado cuarenta días al Me-

sen dados doscientos azotes por las calles públicas, y saliese desterrada de todo el distrito por diez años.

«En 27 de Febrero de 1631 años se ejecutó dicha sentencia, en auto particular que se celebró en la capilla desta Inquisición, y este día se ejecutó ansimesmo la pena corporal de azotes, y después salió á cumplir la del destierro en el navio llamado Nuestra Señora del Rosario.»

sías prometido en la ley, por una hermana suya, y que al cabo dellos se la había traído á sus ojos, y habiendo estado un año juntos, al cabo dél la había dicho el reo como por ella había hecho el dicho aviso, y la dijo el estilo que había de tener para creer en el verdadero Mesías; y que la dicha su hermana no le había respondido palabra, y algunos meses después le acusó ante el Comisario del Santo Oficio, y preguntó á la testigo por Tome Cuaresma,³ diciendo que era de su sangre, y que su padre del reo le había dicho que el dicho Tome Cuaresma era muy hombre de bien; y que también había dicho el reo que no quería alabar el Santísimo Sacramento. Ratificóse en plenario ante las honestas personas.

«Hallósele al reo entre sus papeles un cuadernito de ochava, aforrado en pergamino, con algunas oraciones judáicas y con el calendario de las fiestas de la ley de Moisés y pascuas de ella.

«En 23 de Julio de 1627 años fué el reo traído á esta ciudad, desde el puerto del Callao, y metido en las cárceles secretas desta Inquisición.

«En la ciudad de los Reyes, viérnes, 23 de Julio de 1627 años, se tuvo con este reo la primera audiencia, y mandándole hacer el juramento ordinario y que pusiese la mano en la cruz de la mesa del Tribunal, dudando un poco, dijo: «yo soy judío, señor, y profeso la ley de Moisés, y por ella he de vivir y morir, y si he de jurar, juraré por Dios vivo, que hizo el cielo y la tierra y es el Dios de

³ Tomé Cuaresma era un cirujano portugués vecindado en Lima, acusado también de judío. Véase nuestra *Historia de la Inquisición de Lima*, t. II, págs. 57 y 153.

Israel; y por aquel juramento de la ley de Moisés juraba decir verdad, y dijo llamarse el bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado, natural de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en estos reinos del Pirú, de edad de treinta y cinco años. Fué preguntado por qué no quiere hacer el juramento que hacen los cristianos y deben hacer siempre que el juez se lo manda; dijo que, demás de la razón que tiene dicha, de que es judío y guarda la ley de Moisés, no jura por el juramento que suelen hacer los cristianos, porque la ley de Moisés manda no juren por dioses algunos, y que el Dios que adoran los cristianos es Jesucristo, á quien el reo no conoce por Dios, ni le conocen por tal los que guardan la ley de Moisés, como él, y que por el Dios que reverencian los judíos juraba de decir la verdad, como lo tenía dicho; y dió su genealogía en forma; y preguntado por la calidad, dijo que era judío y guardaba la ley de Moisés, como la guardaron su padre y abuelo, y que el dicho su padre, después de haber salido reconciliado por este Santo Oficio, le dijo en el Callao, queriéndose partir al Tucumán el reo, y muchos días antes, que era judío y guardaba la ley de Moisés, y que el reo la guardase y leyese en la Biblia y los Profetas, y en ello vería la verdad; y que por parte de su padre eran todos de casta y generación de judíos, y que su padre le había dicho que su abuelo y todos sus ascendientes habían sido judíos y muerto en la ley de Moisés; y que por parte de su madre, doña Aldonsa Maldonado y los demás ascendientes della, era cristiano viejo; y que le cristianaron y bautizaron en San Miguel de Tucumán, y le confirmó

en Córdoba de Tucumán don fray Fernando de Trejo, obispo de aquel obispado, y fué su padrino de confirmación Baltasar Gallegos; y que hasta edad de dieziocho años se tuvo por cristiano y confesaba y comulgaba en los tiempos que manda la Iglesia, y otras veces entre año, y oía misa y acudía á los demás actos de cristiano, y guardaba la ley de Jesucristo, y que de la dicha edad vino al Callao en busca de su padre, después que le reconciliaron en esta Inquisición, y estuvo con él en el dicho puerto más de año y medio guardando la ley de Jesucristo, confesando y comulgando y haciendo los demás actos de cristiano, teniendo por buena la dicha ley de Jesucristo y pensando salvarse en ella, porque no tenía luz de la ley de Moisés, dada por Dios, hasta que habiendo leído al Burgense en el libro que escribió de *Scrutinio Scripturarum*, algunas cuestiones que Saulo proponía por la ley de Moisés y Pablo respondía por la ley de Jesucristo, no le satisfaciendo las soluciones de Pablo, preguntó el reo á su padre, cómo diciendo el primer mandamiento del Decálogo que no adorasen semejanzas, sino á solo Dios, los cristianos adoraban las imágenes, y que su padre había dicho al reo que en aquello vería que la ley de Jesucristo era diferente que la de Moisés, dada por Dios y pronunciada por su misma boca en el monte Sinay. Con lo cual el reo pidió á su padre le enseñase la ley de Moisés, y su padre le dijo que tomase la Biblia y leyese en ella, y le fué enseñando la dicha ley de Moisés, y le dijo que él la guardaba, y que de miedo de la muerte había dicho que quería ser cristiano, y le habían reconciliado;

y que desde aquel tiempo se apartó el reo de la ley de Jesucristo, y la tuvo por mala, y se pasó á la ley de Moisés, á la cual tuvo por buena, para salvarse en ella, sabiendo y entendiendo que era contraria á la de Jesucristo, y no se había apartado de la dicha ley de Moisés desde entonces, que sería de edad de diezinueve años; y que aunque había oído misa, confesado y comulgado, lo hacía por encubrirse y no por entender que fuese necesario para la salvación de su alma, y cuando confesaba al sacerdote sus pecados, en su mente los estaba confesando á Dios y no al sacerdote, y sólo decía los que había cometido contra la ley de Moisés y no contra la ley de Jesucristo, porque no tenía por necesaria la confesión, ni á la hostia consagrada en la misa por verdadero Dios, como los cristianos la tienen, ni por necesaria la misa. Mandósele que se persignase y santiguase y dijese las oraciones de la ley de Jesucristo, y habiendo hecho mucha resistencia y exclamado y dicho que no le parase perjuicio en la guarda de su ley de Moisés, se persignó, santiguó y dijo las cuatro oraciones, errando, y los mandamientos, y no supo más; y declaró ser casado con doña Isabel de Otáñez, natural de Sevilla, y que tenía en ella una hija, y la había dejado preñada al tiempo de su prisión, y dijo que la causa de su prisión era por ser judío, como lo tenía dicho, y que sólo con su padre y hermana doña Isabel se había comunicado en la ley de Moisés, y que ella le había acusado al Comisario del Santo Oficio de Santiago de Chile; y habiéndosele hecho la primera monición canónica se remitió á sus declaraciones.

«En 27 de Julio del dicho año de 627 se le hizo la segunda monición, y dijo que había guardado los sábados, conforme lo manda la ley de Moisés, por parecelle inviolable, como los demás preceptos della, y mandarse así en uno de los capítulos del Exodo, que refirió de memoria; y que siempre había rezado el cántico que dijo Dios á Moisés en el Deutoromio, cap. 30, que comienza *Audite cæli quæ loquor*, y lo escribió todo de su letra, diciéndolo de memoria en la audiencia; y escribió también el salmo que comienza *ut quid Deus requilisti in finem*; y otra oración muy larga que comienza *Domine Deus Omnipotens, Deus patrum nostrorum Abraham, Isaac et Jacob*, y refirió otras muchas oraciones que rezaba con intención de judío.

«En audiencia que pidió, voluntariamente, en 5 de Agosto del dicho año, dijo que había dos años, que por cumplir con el precepto que dió Dios en el Génesis, cap. 17, que refirió de memoria, se había circuncidado el reo á sí mismo con una navaja, encerrándose á solas en un aposento, en la ciudad de Santiago de Chile, con la cual había cortádose el prepucio, y lo que no había podido cortar con la navaja lo cortó con unas tijeras, y que luego se había curado con clara de huevo y algunos ungüentos, estando ausente su mujer; y dijo más, que para persuadir á su hermana doña Isabel la observancia de la ley de Moisés, la había dicho muchas cosas, y entre ellas, que Jesucristo y sus secuaces se habían condenado, porque habían sido transgresores de los preceptos de Dios, y que la ley de Jesucristo se había introducido por medio de la idolatría, y que en Roma fué la primera tierra donde se introdujo,

porque los romanos eran muy inclinados á ser idólatras; y que lo que decían los cristianos del misterio de la Trinidad y haber en Dios tres personas, no era ansí, porque Dios era sólo uno, conforme á lo que enseña Moisés á los hijos de Israel en el cántico *audite cæli*; y que había persuadido á la dicha su hermana que guardase los sábados por fiesta de la ley de Moisés, y que hiciese los ayunos de la expiación del 10 de Septiembre, y que los ayunos habían de ser con affixiones corporales, como lo manda Dios en el Deuteronomio, y las affixiones eran cilicios, dormir en el suelo, no comer carne, ni comer en todo el día hasta la noche, salida la estrella, y que para persuadilla había traídola muchas autoridades de los salmos y profetas, que escribió de su letra, muy menuda, en dos planas, y que se las había declarado en romance á la dicha su hermana, la cual nunca había admitido sus persuasiones del reo, antes le había dicho que mirase que había de parar en la Inquisición, donde le habían de quemar, á que respondió el reo que si mil vidas tuviera, todas las perdiera por la observancia de la ley de Moisés.

«En audiencia de 13 de Septiembre de dicho año de 627 se le dió la tercera monición, y entre muchas blasfemias que refirió contra nuestra santa fé, dijo que su padre le había enseñado que Jesucristo, Dios de los cristianos, había predicado el arte mágica, con que había engañado algunos ignorantes; y dijo del cuadernito que tenía con las fiestas de Moisés y algunas oraciones de ella escritas de su letra, y que había sacado el calendario de Genebrardo, sobre los salmos.

«En audiencia de 5 de Octubre del dicho año de 27 se le puso la acusación, y respondiendo á ella, que contuvo cincuenta y cinco capítulos, no quiso jurar la cruz, sino por el Dios de Israel, y por él dijo que declararía la verdad; y volviéndosele á leer cada capítulo, los confesó todos, y añadió algunas oraciones que había compuesto en la cárcel, en verso latino, y un romance en honra de su ley; y dijo que había ayunado en la dicha cárcel todos los días, menos los sábados, y que en particular había hecho el ayuno de la expiación, que es á los 10 de Septiembre, por cuatro días, sin comer ni beber en todos ellos, y que aunque el precepto de su ley no era más que un día, el reo por devoción y para que Dios le perdonase sus pecados, le había hecho de cuatro, y guardaba todas las ceremonias de la dicha ley. Diósele traslado de la acusación, y nombró por su letrado á uno de los de esta Inquisición; y con parecer suyo dijo que se le diesen personas doctas con quien comunicar y tratar las cosas que tiene confesadas en su ley, para que dándole razón que satisfaga á sus fundamentos, pueda elegir lo que le convenga: con lo cual se recibió la causa á prueba.

«Por auto de 12 de Octubre del dicho año de 627, se mandaron llamar los calificadores deste Santo Oficio, y en 26 del dicho vinieron el padre maestro fray Luis de Bilbao, del Orden de Santo Domingo, catedrático de Prima de teología desta Universidad; el padre Andrés Hernández, de la Compañía de Jesús, maestro de todos los hombres doctos deste reino, en la dicha facultad; fray Alonso Briceño, letor jubilado en teología, de la Orden de

San Francisco, y el doctor Pedro de Ortega, canónigo magistral de la Catedral de Lima y catedrático de Vísperas de teología,⁴ con los cuales, en

4 Acerca de estos calificadores del Santo Oficio, todos sin duda alguna, hombres de los más distinguidos de su tiempo, podemos apuntar los siguientes datos biográficos.

El padre jesuíta Andrés Hernández vino al Perú en 1585, fué, en 1618, rector del colegio de su Orden en Guamanga, y en 1622 del Máximo de San Pablo en Lima, y catedrático de Prima de teología en este colegio y en la Universidad de San Marcos. Fué autor de un *Tratado de teología*, en latín, en cuatro volúmenes en 4.º, y falleció en Lima el 28 de Noviembre de 1615. Véase Torres Saldamando, *Los antiguos jesuitas del Perú*, Lima, 1882, 4.º

Fray Luis de Bilbao, á quien el Cronista de su Orden llama «uno de los mayores hombres que en su tiempo gozó la provincia del Perú,» era limeño, profesó en 1597, y después de haber sido regente de estudios en su convento, obtuvo por oposición la cátedra de Prima en la Universidad. Fué prior de Potosí, Lima, y, finalmente, provincial en 1626. Falleció en 1629, á la edad de cuarenta y ocho años. *Meléndez, Tesoros verdaderos de las Indias*, II, *passim*.

El doctor don Pedro de Ortega y Sotomayor fué natural de Lima. Á la edad de diecinueve años obtuvo la cátedra de Artes en la Universidad, y en seguida la de Prima de teología, que ganó en oposición con fray Gaspar de Villarruel, el famoso obispo de Santiago. En 1629, Ortega fué nombrado rector de la Universidad, habiendo también servido varias dignidades del Coro de la Catedral. Electo para el obispado de Trujillo en 1611, pasó tres años más tarde al de Arequipa. Fué autor de la *Vida de don Juan del Castillo* y del *Teatro histórico de la Iglesia de Arequipa*. En 1611 prestó su aprobación á Santiago de Tesillo para su libro *Guerras de Chile*. Véase Mendi-buru, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*.

Fray Alonso Brizeño, por fin, fué autor de un famoso libro intitulado: *Prima Pars Celebriorum Controversiarum in Primum Sententiarum Ioannis Scoti Doctoris subtilis Teologorum facile Principis*; 2 vols. en fol., Madrid, 1638 y 1642.

Brizeño nació en Santiago por los años de 1587 y fué hijo del capitán Alonso Brizeño de Arévalo y de doña Jerónima Arias de Córdoba. En 30 de Enero de 1605 tomó el hábito de San Francisco en el convento de Lima. Terminados sus estudios, se opuso á la cátedra de filosofía, cuyo primer lugar obtuvo en concurso de lucidos sujetos; viviendo desde entonces, durante quince años, enseñando las materias de que trata en su obra monumental, con tanto brillo que

presencia de los Inquisidores, trató y comunicó el reo (habiéndosele dado una Biblia) todo lo que quiso, y propuso las dudas y dificultades que se le ofrecieron, por espacio de dos horas, y satisfaciéndole á todo los dichos calificadores, y procurándole enderezar en el camino de nuestra santa fé, estuvo endurecido y pertinaz el reo, diciendo que quería morir en la creencia de la ley de Moisés.

«En audiencia de 29 del dicho año de 27 pidió una Biblia y algunos pliegos de papel el reo, para proponer sus dificultades á los calificadores; mandándosele dar cuatro pliegos, rubricados, y la Biblia; y en 15 del mes de Noviembre los volvió todos escritos de letra muy menuda, y se mandaron entregar á los calificadores para que los viesen y estudiasen lo que conviniese.

mereció que en el Perú se le llamase segundo Escoto. Ascendió sucesivamente á guardián del convento de Lima y á definidor de la provincia y vino posteriormente á Chile con el puesto de comisario y visitador, en cuyo carácter presidió un capítulo. Pasó en seguida á visitar también la provincia de Charcas, y, terminada su misión, regresó á Lima, de donde fué despachado á Roma, vía de España, con plenos poderes para gestionar la canonización de San Francisco Solano. En Madrid, en 1639 y 1642 publicó los dos volúmenes de su obra, que «de dieron á conocer, dice uno de los cronistas de su Orden, por las primeras letras de Europa y obligó al R. P. M. General le honrase con su patente de letor *bis jubilatus*,» y según otro autor, á que Felipe IV le presentase para el Obispado de Nicaragua. Una vez impreso su primer volumen, en 1638, Briseño pasó á Roma á tratar los negocios que le llevaban, habiendo permanecido allí cerca de tres años y merecido llamar la atención por ciertas famosas conclusiones que dedicó al Cardenal Albornóz. De vuelta en Madrid, publicaba en 1642 el segundo volumen de su libro. Preconizado Obispo en Noviembre de 1644, partía para su diócesis á principios del año siguiente, y una vez consagrado en Panamá, tomaba posesión de su nuevo cargo en 1646. Trasladado á Carácas en 1659, fallecía allí en 1667.

«En 13 de Enero de 1628 años se tuvo con el reo la segunda conferencia de los calificadores, en presencia de los Inquisidores; y con el cuaderno que había escrito el reo se le fué satisfaciendo á todas sus dificultades, por espacio de más de dos horas, y al cabo de ellas dijo que quería vivir y morir en la ley de Moisés, porque nada de lo que se le había dicho le satisfacía.

«En 29 de Febrero de 628 años y en 9 y en 16 de Noviembre del dicho año se tuvieron con el reo otras tres conferencias por los padres Andrés Hernández y Diego Santisteban, de la Compañía de Jesús, en las cuales trajeron al reo singulares lugares de la Sagrada Escritura, en satisfacción de sus dudas, y aunque no supo ni pudo responder á ellos, se quedó en su pertinacia, diciendo que había de morir por la ley de Moisés.

«En 17 de Noviembre de 628 años se le dió al reo publicación de cinco testigos, ratificados en plenario, y respondiendo á ella, debajo del juramento de su Dios de Israel, porque no quiso jurar á Dios y á la cruz, confesó todo lo tocante al judaísmo, y se remitió á sus confesiones. Diósele traslado de la dicha publicación, y habiendo sido llamado su abogado y viéndolo rebelde y pertinaz en la profesión de Moisés al reo, se desistió de ayudalle, y el reo por sí concluyó definitivamente.

«En audiencia de 6 de Abril de 1629 años, que pidió el reo, dijo que, deseoso de su salvación, quería ver y pasar los ojos por el que llaman Testamento Nuevo, y que se le diese la Biblia y papel y algún otro libro de devoción cristiana, y se le mandó dar todo, y en particular la Crónica de fray

Alonso Maldonado, para que viese la interpretación de las hebdomas de Daniel, que siempre insistió en no estar cumplidas.

«En audiencia de 24 de Mayo volvió libros y papel y pidió fuesen llamados los calificadores. En audiencia de 22 de Agosto del dicho año de 629 fueron llamados y se tuvo con el reo la sexta disputa, en la cual en particular se trató de las hebdomas de Daniel, y quedó sin saber qué responder; y pasando á otros lugares de la Sagrada Escritura, se le declararon todos, y, sin embargo, dijo que quería morir en la ley de Moisés, y duró la diligencia más de tres horas.

«En 25 de Octubre del dicho año se tuvo con el reo, á su pedimento, la séptima conferencia, que duró dos horas y media, y se quedó pertinaz, como antes, en la observancia de la ley de Moisés.

«En audiencia de 21 de Octubre de 1631 años, habiendo pedido en otras muchas audiencias se le trajesen los calificadores para tratar con ellos de su salvación, y cargando la conciencia á los Inquisidores, se le trajeron tres calificadores de la Compañía de Jesús, y estando presentes, junto con los Inquisidores, propuso el reo una larga arenga en verso latino, tratando de la estabilidad, de la verdad y duración de la ley de Moisés, por las palabras *eternum* y *sempiternum*, y se le dió á entender, con muchos lugares de la Escritura, que las dichas palabras no significaban eternidad, de modo que fuese duración perpétua, y aunque concedió los dichos lugares, les dió explicaciones frívolas, y habiendo durado la disputa tres horas, se quedó en su pertinacia.

«En audiencias de 17 de Diciembre de 1631 años, 14 de Octubre de 1632 y 21 de Enero de 1633 años, se tuvieron con el reo la nona, décima y undécima disputas, habiendo antes el medio tiempo teniéndose con él otras muchas audiencias, en que pedía libros y papel para escribir sus dudas, y dadósele todo, y escrito el reo muchos cuadernos, que todos se mostraron á los calificadores y quedan con los autos; y al cabo de las dichas conferencias se quedó el reo en la misma pertinacia que antes, habiendo pedido las dichas disputas, (según el parecer de los calificadores) más para hacer vana ostentación de su ingenio y sofisterías, que con deseo de convertirse á nuestra santa fé católica.

«En 26 de Enero de 1633 años se tuvo consulta para la determinación de esta causa, y de acuerdo de todos tres Inquisidores, que tuvieron poder del Ordinario del Obispado de la Concepción de Chile, y de cuatro consultores que se hallaron presentes, fué condenado el reo bachiller Francisco Maldonado de Silva, á relajar á la justicia y brazo seglar y confiscación de bienes.

«En audiencia de 4 de Marzo de 1634, habiendo pasado el reo una larga enfermedad, de que estuvo en lo último de su vida, por un ayuno que hizo de ochenta días, en los cuales pasando muchos sin comer, cuando lo hacía eran unas mazamorras de harina y agua, con que se debilitó de manera que no se podía rodear en la cama, quedándole sólo los huesos y el pellejo, y ese muy llagado, y habiendo convalecido, tras largo tiempo, pidió con instancia se le llevasen los calificadores para que le declasen los capítulos de la Biblia y dudas que había

propuesto en los cuadernos que había dado, que eran muchos; y habiéndose llamado los dichos calificadores en 26 de Junio del dicho año y tenido con el reo la duodécima disputa, que duró tres horas, se quedó en su misma pertinacia.

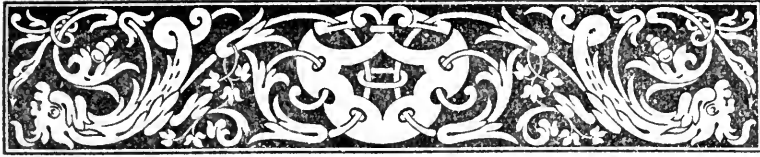
«Después de lo susodicho, fué juntando el reo mucha cantidad de hojas de choclos de maíz que pedía le diesen de ración, en lugar de pan, y de ellas hizo una soga, con la cual salió por una ventana que estaba cerca del techo de su cárcel, y fué á las cárceles circunvecinas que están dentro de la primera muralla, y entró en dos dellas, y á los que estaban presos les persuadió á que siguiesen su ley; y habiéndose entendido, se recibió información sobre el caso, y lo declararon cuatro testigos, presos, que estaban dos en cada cárcel, y se tuvo con el reo audiencia, y lo confesó todo de plano, y que el zelo de su ley le había movido á ello, y dijo que á los dos de los dichos presos les había reducido á que siguiesen su ley y les había dado cartas para que cuando saliesen de la Inquisición las llevasen á la Sinagoga de Roma, que en ella, por ellas, les harían mucho bien; y refirió otras comunicaciones que había tenido con los dichos presos, que el uno lo estaba por dos veces casado y el otro haberse casado siendo fraile profeso.

«Antes que comenzase esta Inquisición á entender en las prisiones de la complicidad del auto de 23 de Enero de 639, permitió Dios que este reo ensordeciese de resultas del ayuno de ochenta días arriba referido, porque, á no estar sordo, no dejara de alcanzar algo de los muchos presos que había

por el judaísmo, que resultaran inconvenientes en las cárceles, considerables.»

Referíanse en este párrafo los Inquisidores al negocio que se llamó «la complicidad grande,» que, junto con dar testimonio del latrocinio más audaz verificado por el Tribunal del Santo Oficio en estas partes, iba también á motivar el auto de fé más sangriento y repugnante de cuantos registran los anales de la Inquisición hispano-americana y en el cual tocaría desempeñar importante papel á muchos portugueses, y, entre ellos, á Maldonado de Silva. Pero para la cabal inteligencia de todo esto necesitamos entrar en algunos detalles que se verán consignados en el siguiente capítulo.





CAPÍTULO IV



EL AUTO DE FÉ

Prevenición del Santo Oficio hácia los portugueses.—Bula de Clemente VIII en favor de éstos.—Opiniones del jesuíta Diego de Torres acerca de la poca fé que notaba en América.—Intento para establecer la Inquisición en Buenos Aires.—Furiosa persecución á los portugueses.—Su origen.—Muchos son aprehendidos y procesados en Lima.—Sigue la causa de Maldonado de Silva.—Preliminares del auto de fé.—Descripción del tablado.—Procesión de la Cruz Verde.—Notificación de las sentencias.—Acompañamiento.—Lectura de las sentencias.—Actitud de los reos.—Maldonado de Silva es quemado vivo.



DESDE los primeros días del establecimiento del Tribunal de la Inquisición en Lima los portugueses habían sido mirados como muy sospechosos en la fé, y, en consecuencia, tratados con inusitado rigor. Esta prevenición se hizo todavía más notable en los comienzos del siglo XVII. Por los años de 1606 acababa de

llegar á presidir el Tribunal don Francisco Verdugo, hombre animado de un espíritu más tolerante que el de su predecesor Ordóñez. Á poco de su arribo mandó suspender cerca de cien informaciones que por diversos motivos había pendientes; pero, en cuanto á los denuncios de portugueses, fué inexorable, despachando luego mandamientos para prender catorce, gente, según decían, que andaba con la capa al hombro, sin domicilio ni casa cierta, y que en sabiendo que prendían á alguno que los podía testificar, se ausentaban, mudándose los nombres.¹

La persecución contra los portugueses, á quienes se acusaba de judaizantes, había ido así asumiendo tales proporciones que parecía ya intolerable; y tantos fueron los memoriales presentados al Rey, y tales las razones que aconsejaban que este estado de cosas cesase, que el Monarca obtuvo del Papa Clemente VIII un breve para que desde luego se pusiese en libertad á todos los que estuviesen procesados por el delito de judaísmo. Desgraciadamente, cuando esta orden llegó á Lima sólo quedaban presos Gonzalo de Luna y Juan Vicente; los demás habían sido ya ó reconciliados ó quemados, penas ambas que, como lo vamos á ver, aún habían de revivir algunos años más tarde.²

¹ *Carta de Ordóñez, y Verdugo, de 24 de Abril de 1603.*

² *Carta del Consejo de 15 de Abril de 1605, y respuesta de los Inquisidores de 30 de Diciembre del año siguiente.*

El Inquisidor General, en carta de 5 de Marzo de 1620, mandó se admitiese por Comisario de Potosí al Licenciado Lorenzo de Mendoza, cuyo nombramiento resistieron en Lima, haciendo presente que, por ser portugués, no se habría ya de poder procesar en lo de

Un famoso jesuíta de aquellos tiempos culpaba igualmente á los portugueses de ser los causantes de la decadencia que se notaba en las creencias religiosas de los colonos.

«Otra causa y raíz desta poca fé, es, decía, que no sólo ha entrado por Buenos Aires y San Pablo alguna gente portuguesa que se ha avicinado nueva en ella entre la mucha que hay; pero como desde el principio se ha poblado estas dos gobernaciones de alguna gente foragida y perdida del Perú, y ha habido pocos hombres doctos y de buenas costumbres, están éstas muy estragadas, y cada día serán peores.»

Buscando el origen de este mal, agregaba:

«Todo lo cual entiendo ha permitido Dios Nuestro Señor en estas gobernaciones y los demás males en la de Chile, por el servicio personal que en ellos se ha conservado contra todo derecho y cédulas reales, que ha sido causa de que se hayan consumido los indios y haya tantos infieles, y los cristianos vivan como si no lo fuesen, y se huyan; pero que los españoles hayan vivido en mal estado, como también sus gobernadores y confesores, que por ventura tienen la principal culpa, y mientras esta raíz de todos estos males y de el de las malocas no las quitaren los ministros de S. M., á cuyo cargo está dado que los demás medios surtan y tengan efecto, y no digo á Vuestra Señoría los gravísimos males que han resultado de una maloca que desta se hizo para traer indios al servicio personal, porque veo no pertenecer el remedio á ese

adelante á ninguno de aquella ciudad, donde tantos se establecían, atraídos por sus famosas minas. *Carta de 4 de Mayo de 1622.*

Sancto Tribunal, si bien le podía tocar por ser el medio más cierto con que el demonio impide la conversión de la gentilidad, y que con ello desacredita totalmente nuestra sancta fé y ley evangélica; segunda, que bautizan á estas piezas sin prueba y catecismo bastante, porque no se las quiten, y unos venden y otros se vuelven, que todo es en menosprecio y daño de los sacramentos y religión.»

Y proponiendo, á vueltas de todo esto, el remedio, concluía:

«En lo que toca á la gobernación de Chile, sólo añadido que entendí había necesidad de que el Comisario ó alguna persona de satisfacción fuese, más como confesor que como ministro, á visitar los fuertes, porque muchos soldados que están años allá, en ellos tienen gravísimas necesidades, y si no se remedían, serán cada día mayores y de mayores inconvenientes. Dios Nuestro Señor guarde á Vuestra Señoría con abundancia de sus dones para grande servicio de su Iglesia, como todos los hijos della deseamos.»³

Tanto fueron creciendo los temores del continuo concurso y entrada de los de la nación hebrea por el Río de la Plata, que el Soberano se vió en el caso de pedir informes al Virey, y al Presidente de Charcas, sobre la conveniencia que se seguiría de establecer un nuevo Tribunal de Inquisición en la provincia de Tucumán; siendo lo más singular del caso que el Presidente fundó la aprobación de la medida, precisamente en los manejos del Tribu-

³ *Carta de Diego de Torres á la Inquisición, Córdoba, 24 de Septiembre de 1610.*

nal de Lima en aquellas partes. «Mi parecer es, decía aquel funcionario, que há muchos años que debía haberse hecho: en los que ha que sirvo á V. M. en este oficio he visto que se han hecho grandes agravios á los vasallos de V. M. en estas provincias por los Comisarios que hay en ellas, maltratándolos con leves ocasiones, mandándolos comparecer en Lima, con gastos y descrédito nunca reparable, vejándolos con tomar particulares cesiones, y haciendo otros daños de que no han osado pedir remedio por tenerle tan lejos y serles horrible la misma medicina.»⁴

Recogidos todos los informes, el Rey, de su propia mano, resolvió «que se excusase de poner Inquisición por los inconvenientes que se seguirían, y se tomase por medio que la Inquisición de Lima enviase un Comisario de muchas partes, y al Gobernador se ordenase le asistiese:» «de qué ha parecido avisaros, repetían los ministros del Consejo á los de Lima, para que el Comisario y notario que se nombrase sean de toda satisfacción.»⁵

Algún tiempo después, los Inquisidores, con fecha 18 de Mayo de 1636, contaban la nueva persecución que se había desencadenado, esta vez furiosa, contra los infelices portugueses y que á tantos de ellos iba á costarles su fortuna, atroces sufrimientos, y, por fin, la vida.

«De seis á ocho años á esta parte, decían, es muy grande la cantidad de portugueses que ha

⁴ Carta de Juan de Lizarazu, de 3 de Marzo de 1641. Archivo de Indias.

⁵ Despacho de 26 de Noviembre de 1636.

entrado en este reino del Perú,⁶ (donde antes había muchos) por Buenos Aires, el Brasil, Nueva España, Nuevo Reino y Puerto Belo. Estaba esta ciudad cuajada de ellos, muchos casados, y los más solteros; habíanse hecho señores del comercio; la calle que llaman de los mercaderes era casi suya; el callejón todo; y los cajones los más; herbían por las calles vendiendo con petacas, á la manera que los lenceros en esa Corte; todos los más corrillos de la plaza eran suyos; y de tal suerte se habían señoreado del trato de la mercancía, que desde el brocado al sayal, y desde el diamante al comino, todo corría por sus manos.⁷ El castellano que no tenía por compañero de tienda á portugués, le parecía no había de tener subceso bueno. Atravesaban una flota entera con crédito que se hacían unos á otros, sin tener caudal de consideración, y reparaban con la ropa sus factores, que son de su misma nación, por todo el reino. Los adinerados de la ciudad, viendo la máquina que manejaban y su grande ostentación, les daban á daño cuanta plata querían, con que pagaban á sus correspondientes, que por la mayor parte son de su profesión, quedándose con las deudas contraídas aquí, sin más caudal que alguno que habían repartido por medio de sus agentes.

6 Con motivo de esta persecución á los portugueses, los Inquisidores escribieron al Comisario de Santiago averiguase cuantos había en Chile, resultando de sus pesquisas que en el distrito de su jurisdicción vivían veintiocho, siendo los más notables el licenciado don Fernando de Olivares y don Gonzalo Ferreira de Aponte. Todos estaban avecindados en la capital, menos dos que moraban en Quillota.

7 «Desde el más vil negro de Guinea hasta la perla más preciosa,» dice Alcajaga, *Carta de 15 de Mayo de 1636*.

«Desta manera eran señores de la tierra, gastando y triunfando, y pagando con puntualidad los daños, y siempre la deuda principal en pié, haciendo ostentación de riquezas, y acreditándose unos á otros con astucia y maña, con que engañaban aún á los muy entendidos: creció tanto su avilantez con el valimiento que á todo andar iban teniendo con todo género de gentes, que el año de treinta y cuatro trataron de arrendar el almojarifazgo real.

«El rumor que había del gran multiplico desta gente y lo que por nuestros ojos víamos nos hacía vivir atentos á todas sus acciones, con cuidadosa disimulación, cuando por un día del mes de Agosto del dicho año de treinta y cuatro, un Joan de Salazar, mercader, vecino desta ciudad, denunció en este Santo Oficio de Antonio Cordero, cajero de uno de dos cargadores de la ciudad de Sevilla, que por no haber podido vender y despacharse el año de treinta y tres en la feria de Puerto Belo, subieron á ésta, y tenían almacen frontero del Colegio de la Compañía de Jesús, donde el Antonio Cordero vendía, y dijo, que habiendo ido un sábado por la mañana á comprar unos rengos⁸ al dicho almacen, halló en él al Antonio Cordero con sus amos, y hablando con él le dijo si le quería vender unos rengos, á que le había respondido, «no puedo venderlos hoy, que es sábado:» y replicándole el Joan de Salazar, «¿qué tiene el sábado para no venderen él?» le había dicho, «digo que no he de vender hoy, porque es sábado:» y que oyéndolo el uno de los amos, el de

⁸ «Es lo que en Castilla se llama gasa para valonas de hombres.»
Nota de los Inquisidores.

más edad, le había reprendido, diciendo no dijese aquellas boberías: y que entonces había dicho Antonio Cordero: «digo que no he de vender hoy, que es sábado, ni mañana que es domingo;» y que con esto se despidió con otros dos camaradas, con quien había ido al dicho almacén, riéndose de ver que por ser sábado decía aquel portugués no quería vender.

«Y que volviendo allá otro día, que acertó ser viérnes, halló al Cordero en el mismo almacén almorzando un pedazo de pan con una manzana, y después de haberle saludado, sin acordarse que fuese viérnes, le había dicho: «¿no fuera mejor comer de un torrezno?» á que había respondido Cordero: «había de comer yo lo que no comieron mis padres, ni abuelos?» y replicándole Salazar, «qué? no comieron sus padres y abuelos tocino?» y que oyéndolo uno de los amos, que se halló presente, había respondido: «quiere decir que no comieron lo que él está comiendo agora;» y que él le había repliado, «no es tocino lo que come agora:» y que no pasó más por entonces.

«Llamáronse dos que dió por contestes: dijo el uno ser sordo, y no había oído las palabras formales en lo tocante al sábado, más de haber visto que no se compró nada. El otro contesta solamente en lo del tocino: pareció flaca la testificación y quedóse así, á ver si le sobrevenía otra alguna cosa.

«Luego, por el mes de Octubre, cuidadosos siempre en estas materias, escribimos á todo el distrito, como dimos cuenta á V. A. el año pasado, en-

cargando á los Comisarios que con toda brevedad, cuidado y secreto nos procurasen inviar el número cierto de portugueses que cada uno tuviese en su partido, y algunos comenzaron á ponerlo en ejecución.

«Estando la cosa en este estado, visto que se acercaba la armada, acordamos poner en consulta la dicha deposición tal cual, y se puso por los fines de Marzo, en ocasión que se había llamado para otras causas: y visto con el Ordinario y consultores, salió de común acuerdo se recogiese el Antonio Cordero, con el silencio y secreto posible, y fuese sin secreto de bienes, porque cuando se echase menos, que era fuerza, no se entendiese había sido la prisión por el Santo Oficio.

«Encargóse su ejecución á Bartolomé de Larrea, familiar desta Inquisición, que el día siguiente, con color de cerrar una cuenta que tenía con el Cordero, de algunas cosas que le había vendido, viéndole, se metió como otras veces en su tienda, que la tiene en la calle de los Mercaderes, en la mitad del día, cuando herbía de gente, y como á la una dió aviso de cómo le tenía en un aposento cerrado, sin que nadie hubiese visto ni sentido; inviamos luego por él con una silla de manos al alcaide, que antes de las dos le puso á buen recaudo.

«Echáronle menos en su casa, y sus amos hicieron extraordinarias diligencias por la justicia real, y viendo que no parecía, decían unos se había huído, otros que le habían muerto; algunos, que quizá, como era portugués, le prendería la Inquisición. Pero los más bachilleres decían no podía

ser esto, pues no se había hecho secresto de bienes, diligencia precisamente necesaria en los negocios de la herejía.

«Esta prisión se hizo en dos días de Abril del dicho año de treinta y cinco, y luego pidió audiencia, en que dijo ser natural de Arronchez, en el obispado de Portalegre, reino del Portugal, de edad de veinte y cuatro años, casado en Sevilla y criado de Antonio de Acuña, cargador; confesó ser judío judaizante, y quien se lo había enseñado en Sevilla, y denunció de algunos en ella. Y porque negaba la testificación, conclusa su causa en forma, como con menor, por diminuto, en consulta se mandó poner á cuestión de tormento, y en él, á la primera vuelta, dijo le soltasen, que diría la verdad, y que Antonio de Acuña, su amo, y Diego López de Fonseca, compañero, y Manuel de la Rosa, criado deste, eran judíos; y habiéndole quitado la mancuera y sentado en un banquillo, fué diciendo diferentes actos, ritos y ceremonias que juntos habían hecho.

«Con esta deposición, sin esperar á ratificación, por temor que los dichos no pusiesen en cobro la hacienda, que la tenían junta, por estar abispados desde la falta del Cordero y la armada de partida para Panamá, con parecer del Ordinario, inviamos al alguacil mayor, don Joan de Espinosa, por ellos, que los halló comiendo y trajo presos en su coche, secrestados los bienes, en once de Mayo.

«Fuéronse teniendo las audiencias ordinarias con todos; y concluyóse la causa de Manuel de la Rosa, criado del Diego López, tenido por santo, y sacristán actual de la congregación de los mancebos,

en la Compañía, natural de Portalegre, en Portugal, de oficio sedero, y de edad de más veinte y cinco años; estuvo negativo hasta el tormento, y en él, á la segunda vuelta, confesó ser judío judaizante y que lo eran su amo Diego López, Antonio de Acuña y su criado Antonio Cordero, y otros muchos, y siempre ha ido confesando de aquí y de otras partes.

«Antonio de Acuña, mozo de veinte años, natural de Sevilla, estuvo negativo hasta la séptima vuelta de la mancuera inclusive, y entonces confesó ser judío judaizante y que lo eran también su criado Antonio Cordero, y su camarada Diego López de Fonseca y Manuel de la Rosa, criado dél; y siempre va confesando de otros muchos en esta ciudad, Cartagena y Sevilla: á éste se debe la mayor luz desta complicidad.

«Diego López de Fonseca, natural de Badajoz, de oficio mercader, de edad de cuarenta años, casado en Sevilla, estuvo negativo en el tormento, á que fué condenado *in caput alienum*, por estar convencido con gran suma de testigos, y relajado al brazo seglar, no se le pudo dar conforme los méritos, por un desmayo que le dió á la quinta vuelta: cada día tiene nuevas testificaciones, que se le darán en publicación.

«En este tiempo, las pocas cárceles que había, estaban ocupadas; crecían cada día los denunciados, porque el Antonio de Acuña, Rosa y Cordero iban siempre confesando; y para poder recoger los que estaban mandados prender, con consulta de Ordinario y consultores, acordamos de despachar en la capilla las causas que estaban determinadas á

pena pública, y las demás con toda brevedad; y que el alcaide Bartolomé de Pradeda dejase su aposento, pasando á la casa, pared en medio, que es desta Inquisición; y porque si antes de prender los que estaban mandados, se hacía esto, erá dar á entender lo que se trataba, acordamos se ejecutasen primero las prisiones.

«Estaban diez y siete mandamientos hechos de la gente más valida y autorizada de la plaza, algunos dellos, y era fuerza causase grandísimo ruído cosa que nunca se había visto en este reino: conociendo la gran piedad y afecto con que el Virey, Conde de Chinchón, hace cualquiera diligencia en orden á honrar el Santo Oficio, nos pareció darle parte desta resolución, y que si quisiese entender algo della en particular, se le recibiese primero juramento, á que fué el Inquisidor don Antonio de Castro, habiéndole oído con mucho gusto y dado muestras del que ternía de saber quienes y cuantos eran los presos: hizo el juramento de secreto religiosísimamente y prometió, si fuese menester, iría en persona á prender al más mínimo.

«Hecha esta diligencia, se repartieron el día de San Lorenzo diez y siete mandamientos, en pocos menos ministros, y se les dió el orden que habían de tener, y sin que ninguno supiese más del suyo, el siguiente, que fué de Santa Clara, desde las doce y media, que entró el primero, hasta un poco antes de las dos, se ejecutaron los diez y siete mandamientos, con tanto silencio y quietud que cuando el pueblo sintió lo que pasaba, estaban los más en sus cárceles; fué día del juicio, quedó la ciudad atónita y pasmada, ensalzando la fé católica y

alabando al Santo Oficio; creció la gente de tal modo á la última prisión, que se hizo en esta misma calle, que no se podía romper por ella.⁹

«Otro día sacamos á la capilla unos doce de diferentes causas, y el siguiente despachamos las demás, y se ocuparon las diez y seis cárceles antiguas y otras que tumultuariamente se hicieron.

«Crecía cada día la complicidad, y teníamos poca satisfacción del alcaide Bartolomé de Pradedá, por ser mucha su codicia, y particularmente después que compró unas haciendas del campo en mucho mayor cantidad que la que alcanzaba su caudal: hallamos que estaba embarazado con las cabezas desta complicidad, y que los había emprestillado

9 «Ha causado grande admiración en esta ciudad su prisión, expresaba Alcayaga, por haber sido efecto de providencia particular de Dios, que en esta acción mostró muy piadosos los ojos con que mira á este reino, pues si su riqueza y libertad (que hay alguna en estas partes) los arrojó á ellas para vivir con seguridad en su ley y sembrarla; les puso Dios un tajamar con descubrirlos, sin que costase diligencia humana alguna; y ha sido acción que ha de ser para honra y gloria suya, porque en su castigo escarmentarán muchos, y se persuadirán los naturales de por acá á abrazar con más firmeza la fé y dejar sus idolatrías.» *Carta citada de 15 de Mayo de 1636,*

«Las demás prisiones que fueron sucediendo, añade el Inquisidor Castro, como eran de hombres ricos, convino hacellas de día, porque en los muchos y cuantiosos secretos no hubiera hurtos ó faltas... Iban los ministros, alguacil mayor y notario de secretos á ejecutar los mandamientos (pasada la prisión grande de 11 de Agosto de 1635 que se hizo de todos, entre las doce y una del día, sin que se imaginase en la ciudad) y como después los muchachos y gente novelera estaban encarnizados contra el nombre de judíos, esperaban á bandadas en la plazuela de esta Inquisición á todas horas, y en viendo salir los ministros, los seguían, y aunque muchas veces rodeaban calles por desvelallos, no aprovechaba, con que muchas prisiones se hicieron con publicidad y ruido inevitable, por el seguro de los secretos, y en las que no había este inconveniente, se hacían con todo secreto.» *Carta de 8 de Junio de 1641.*

y metido en fianzas, y que, olvidado de su obligación y rendido al interés, nos tenía vendidos, haciendo público lo que pasaba en las cárceles, y dando lugar á comunicaciones: pedía su infidelidad una severa demostración; pero considerando veinte años de servicios y siete hijos, y andar con poca salud, acordamos que pidiese licencia para ir á convalecer á su chacara, y con este pretexto arrancarle antes que causara mayor daño.

«Hízose así, y pusimos en su lugar á Diego de Vargas, hijo y primo de ministros, natural de Toledo, soltero, dándole el servicio necesario para la buena administración de las cárceles, y por ayudante á un mozo, deudo de Bernardino de Collantes, nuncio que fué desta Inquisición, llamado José Freile de Moriz, que servía de antes la portería. Fueron presos en esta ocasión de once de Agosto, con secreto de bienes, varios reos y entre ellos:

«Manuel Baptista Pérez, mercader, natural de Ansan, jurisdicción de Coimbra en el reino de Portugal, de edad de cuarenta y seis años, casado con prima suya, que trajo de Sevilla, y con hijos, hombre de mucho crédito en todas partes y tenido por el oráculo de la nación hebrea, y de quien se entiende es el principal en la observancia de la ley de Moisés: es mucha la máquina de hacienda que tiene á su cargo, y la que debe en cantidades gruesas, plazos cumplidos, pasa de ciento y treinta mill pesos, en lo que hasta agora se sabe; está convito con mucho número de testigos y negativo»...

«En este tiempo crecía el número de los testificados con la prosecución de las causas, con que por

no haber cárceles, nos víamos apretados. Habíase tomado la casa en que vivía el alcaide, como se ha dicho, pasándose el ala de pared en medio, que se arrendaba por cuenta de la Inquisición, cuya es, donde hicimos cantidad de cárceles, y cuando ya estuvieron para poder habitar, hecha consulta, se prendieron en 22 de Noviembre con secresto de bienes, muchos otros.

«...Viendo, pues, lo que se iban encartando, y que, según buenas conjeturas, no hay portugués de los que andan mercadeando que no sea comprendido, y que con el espacio que tenían podían ausentarse muchos, aún de los denunciados; y que V. A. nos tiene atadas las manos, prohibiendo no estorbemos á nadie su viaje, ni obliguemos á pedir licencia á los que le quieren hacer, por la necesidad precisa, acordamos pedir al Virey que mandase por gobierno á ninguno se diese pasaje, sin la del Santo Oficio: hizolo por este año, porque acude con amor y voluntad á estas causas, da resguardo á la concordia, que en esta parte ha de mandar V. A. se corrija y enmiende, pues, á menos, ni las causas de la fé se pueden lograr, ni las de la hacienda: fué de grande importancia esta diligencia, y todavía se han huído muchos, que el interés abre camino por todas partes.

«Visto que la complicidad iba teniendo cada día mayor cuerpo, con estar todavía tan en los principios, y que aunque demás de las cárceles antiguas, que eran diez y seis, se habían hecho diez y nueve y no bastaban, se había comprado una casita pegada á ellas, por ser cosa que estaba bien en todos tiempos á esta Inquisición, y acordamos

hacer las cárceles, y se han labrado diez y siete, dejando tres aposentos, altos, en que pueda vivir el ayudante, para mayor seguridad de los presos, que como son bajas, ocupan mucha distancia, y de otra manera estarían muy desabrigadas; y cuando ya se pudieron habitar se fueron prendiendo otros, con secresto de bienes...

«Con las prisiones que se hicieron á los once de Agosto, comenzaron cantidad de demandas de nuevo ante nosotros, y eran muchísimos los pleitos que de antes estaban pendientes en los Tribunales reales, y cada día han ido creciendo y irán adelante conforme se fueren prendiendo, porque, como se dijo al principio, estaban apoderados del trato y contrato en todo género de estos reinos y de Tierrafirme. V. A. verá por la relación que se le invía de los que hasta hoy hay, lo que pasa. Acordamos inviar por uno de los consultores un recado á la Real Audiencia para que mandase se nos remitiesen las causas pertenecientes á estos presos: miraron la concordia, y vieron que donde hay secresto de bienes, somos jueces privativos, y ordenaron á los escribanos de cámara los entregasen á cualquiera diligencia nuestra: la misma se hizo con el Consulado, donde pendían algunas causas.

«Estaba la tierra lastimada con la quiebra del banco, de que dimos razón á V. A. el año pasado, y agora con tanta prisión y secresto de bienes de hombres mercadantes y que á sólo crédito atravesaban cuanto había, parecía se quería acabar el mundo: clamaban las partes que tenían pleitos de redhibitorias, y otras varias acciones; pedían su pro-

secución, porque con el tiempo no se les empeorasen sus derechos, por ausencia ó muerte de testigo, ó otros accidentes: y otros los intentaban de nuevo. Vímonos en aprieto, porque seguirse pleitos sin parte legítima, no se podía, conforme á derecho; los presos no lo eran, la necesidad apretaba, y representábanse vivamente los daños; y aunque nuestro negocio principal es el de la fé, y V. A. quiere que en sólo él pongamos todo cuidado, quiere también que en lo accesorio hagamos justicia, la cual no se podía administrar sin quien hiciese las partes de los presos, y así pusimos en consulta si sería bien nombrarles un defensor: todos vinieron en ello...

«Señaláronse para el despacho civil, lúnes y juéves, y después de las tres horas de las tardes, todos los días gastamos en vista de los autos lo que hay de luz hasta la noche, con que damos despacho á la mayor máquina que se ha visto, deseando dar satisfacción á las partes, sin faltar al ministerio principal de los negocios de la fé; y para poderlo hacer con menos detrimento de las causas de la fé, ocupamos todos los días sin reservar ninguno, lo que resta del día desde las tres horas de la tarde hasta la noche, y hemos ido pagando y pagamos con fianza depositaria muchas deudas, porque de otra suerte se destruía el comercio y recibía daño irreparable la República por tantos modos fatigada.¹⁰

¹⁰ «Con la ocasión de las haciendas que se han embargado, declaraba la Audiencia, ha quedado tan enflaquecido el comercio que apenas puede llevar las cargas ordinarias.» *Carta de 18 de Mayo de 1636.*

«Váse prosiguiendo en todas las causas y descubriéndose tanta copia de judíos derramados por todas partes que nos damos á creer igualan á todas las demás naciones: las cárceles están llenas y por falta dellas no ejecutamos algunas prisiones de personas de esta ciudad; andan las gentes como asombradas, y no fían unos de otros, porque cuando menos piensan se hallan sin el amigo ó compañero á quien juzgaban tanto. Tratamos de alquilar casas, y todas las circunvecinas no han de bastar. Seguramente puede V. A. afirmar á su real persona, y á todos sus Consejos, que no se le ha hecho en estos reinos á S. M. y á la Divina mayor servicio que el actual en que estamos, porque esta nación perdida se iba arraigando en pocos años de manera que como mala yerba había de ahogar á esta nueva cristiandad, y en la anciana hacer grandísimos estragos, porque en estas partes el último fin de los que las habitan de paso, y aún de asiento, es el interés: no se trata de otra cosa, á él aspiran anhelando chicos y grandes, y todo medio que facilita su consecución se abraza indistintamente; en tanto tienen á uno por hombre en cuanto sabe adquirir hacienda; y para conseguirla han hallado á propósito esta secta infernal y ateísmo; es el lazo con que iban enredando, prometiendo buenos subcesos y grandes riquezas á sus secuaces: y dicen es esta tierra de promisión, si no fuera por la Inquisición: así parece de sus confesiones. Al cristiano nuevo, ó al que tiene alguna parte, fácilmente le persuaden su opinión, y al viejo, como sea cudicioso, sin mucha dificultad. Justamente nos tememos de un grandísimo daño

solapado con pretexto y capa de piedad; porque usan mucho de la hipocresía: generalmente, ninguno se prende que no ande cargado de rosarios, reliquias, imágenes, cinta de San Agustín, cordón de San Francisco y otras devociones, y muchos con cilicio y disciplina; saben todo el catecismo y rezan el rosario, y preguntados, cuando ya confiesan su delito, que por qué le rezan, responden que porque no se les olviden las oraciones para el tiempo de la necesidad, que es este de la prisión, y se muestran devotos para engañar, y que los tengan por buenos cristianos...

«El Virey Conde de Chinchón, concluían los Inquisidores, acude á todo cuanto se le pide en estas materias, con tanto afecto y tan zeloso mira la autoridad del Sancto Oficio, que aunque se lo procuramos merecer de nuestra parte con la sumisión y reverencia debida, se ha de servir V. A. de rendirle las gracias de lo que hace, y en particular de haber dado orden apretada á los soldados del presidio, caballería y infantería rondan toda la noche toda esta cuadra de la Inquisición, como lo hacen incesantemente, con grandísimo cuidado.»¹¹

¹¹ «Por la ocasión tan grave y de tan gran servicio de Nuestro Señor, escribía al Rey el Conde, cinco días antes que los Inquisidores, y del mayor que á V. M. podía hacerle, he asistido á los Inquisidores en todo lo que ha sido justo y necesario y se han querido valer de mí.» Este funcionario tomaba pié del hecho de la prisión de los portugueses para recomendar que por el Consejo de Inquisición y el de Indias se agradeciese su zelo al Tribunal de Lima, se vigilase más que nunca el pasaje de portugueses á América, y por fin, para que se restituyese por los Inquisidores al fisco real las sumas que se les tenían pagadas, indicación que el Soberano no echaría en saco roto. *Carta de 13 de Mayo de 1636.*

Omitimos hablar aquí de los cruelísimos tormentos—en que hubo de morir la infeliz doña Mencía de Luna,—que hicieron sufrir á la mayor parte de los acusados esos Inquisidores, ávidos del dinero de sus víctimas, para arrancarles sus confesiones, ó, mejor dicho, para obligarlos á levantarse falso testimonio, y los actos de desesperación á que aquellos desgraciados se entregaron. La relación de su estadía en las cárceles del Santo Oficio formaría un capítulo digno del génio sombrío del Dante.

Pero apartemos por un momento la vista de tan repugnante escenario y continuemos con la causa de Maldonado de Silva.

«En audiencia de 12 de Noviembre de 638, prosiguen los Inquisidores, habiéndolo pedido el reo en muchas audiencias, se llamaron los calificadores y se tuvo con él la trece disputa, por tres Padres de la Compañía de Jesús, muy doctos, que duró tres horas y media, y se quedó más pertinaz que antes, porque, al levantarse del banquillo, sacó de la faltriquera dos libros escritos de su mano, en cuartilla, y las hojas de muchos remiendos de papelillos que juntaba, sin saberse de donde los había, y los pegaba con tanta sutileza y primor que parecían hojas enteras, y los escribía con tinta que hacía de carbón, y el uno tenía ciento tres hojas y el otro más de ciento, firmados de una firma que decía «Heli Judío, indigno del Dios de Israel,

La Audiencia pedía, á su vez, «que de nuevo se vuelva á mandar con mayores penas de las que están puestas, que en nao ninguna traigan portugueses, que, puestos una vez aquí, es la dificultad tan grande que casi es imposible su expulsión.» *Carta de 18 de Mayo del mismo año.*

por otro nombre Silva;» y dijo que por descargo de su conciencia entregaba aquellos libros, porque tenía ciencia y sabiduría de la Sagrada Escritura, y que no le habían satisfecho á las dudas que había puesto á los dichos calificadores.

«En 1.º de Diciembre del dicho año de 1638 pidió el reo audiencia y suplicó en ella que un cuadercito de cinco hojas que escribió,—el cual se remite con esta relación, para que se vea, poniéndole á la claridad, el modo que tenía en pegar los papeles y la letra que hacía con tinta de carbón,—se enseñase á los calificadores, que si le convencían el entendimiento con razón, se sugetaría y seguiría la fé católica; y en 9 de Diciembre, por toda la tarde, y 10 del dicho, por la mañana, se tuvieron con el reo dos disputas muy largas, en las cuales quedó más pertinaz que antes.»

Llegaba ya el día 23 de Enero de 1639 en que se iba á celebrar el auto en que tendrían fin, aunque de una manera horrible, los padecimientos de Maldonado de Silva. Doce largos años de cárcel inquisitorial no habían podido quebrantar la entereza que desde el primer momento manifestara. Las torturas que sufriera habían podido trocar su cuerpo en un montón de huesos, revestidos de «pellejo,» como decían sus verdugos; pero sus convicciones eran todavía las mismas.

Los preparativos de una ceremonia tan notable como iba á ser aquella, habían comenzado desde algún tiempo antes.

«Sustanciadas las causas de los que habían de salir al auto, dice un testigo presencial, y habiendo el Tribunal del Santo Oficio determinado ha-

cerlo el domingo 23 de Enero, día del defensor de María, San Ildefonso (y no sin misterio, pues éstos no la confiesan por Madre de Dios, y así en las Ave Marías que rezaban por cumplimiento, no decían Jesús) del año corriente, ordenó se publicase á 1.º de Diciembre de 1638. La primer diligencia que se hizo fué darle aviso al señor Conde de Chinchón, Virey de estos reinos, desta determinación. Llevóle el señor doctor don Luis de Betancurt y Figueroa, Fiscal de la Inquisición, y contenía, que el día referido celebraba auto el Tribunal del Santo Oficio, para exaltación de nuestrá santa fé católica y extirpación de las herejías, y que se hacía saber á Su Excelencia, esperando acudiría á todo inconveniente, á la autoridad y aplauso dél, como príncipe tan zeloso de la religión católica y culto divino.

«Retardóse este auto, aunque la diligencia de la Inquisición fué con todo cuidado, por culpa y pretensión de los mismos reos. Fué el caso que, habiéndose puesto unas puertas nuevas en la capilla de Inquisición, que cae á la plaza della, edificio insigne, tanto por la grandeza, como por la curiosidad de varias y famosas pinturas, de que está siempre adornada, y reja de ébano, que divide el cuerpo del altar mayor, obra de los señores que hoy viven, y donde oyen misa todos los días y se les predica las cuaresmas, acudiendo á este ministerio los mejores predicadores del reino y donde de-ordinario se hacen autos particulares, que pudieran ser generales en otras partes. Para adorno, pues, de las puertas, se guarnecieron con clavazón de bronce, y el ruído que se hizo al clavarlas les dió

tanto en qué entender á los judíos, que con notables extratagemas se trataron de comunicar, como lo hicieron, diciendo: «ya se llega la hora en que se nos ha de seguir algún gran daño, que nos está aparejado; no hay sino revoquemos nuestras confesiones, y con ésto retardaremos el auto, y para mejor, traíganos muchos cristianos viejos á estas prisiones, y habrá perdón general, y podrá ser nos escapemos.» Así lo hicieron, qué fué la causa de que durase tanto tiempo la liquidación de la verdad.

«El mismo día, pués, y á la misma hora, llevó el mismo recaudo á la Real Audiencia, Martín Díaz de Contreras, secretario más antiguo de la Inquisición, á tiempo que los señores della bajaban del dosel, y como católicos caballeros, consejeros del Grande Felipe, máximo en dar honras al Tribunal del Santo Oficio, recibieron el recaudo en pié, á la puerta de la sala, con toda cortesía, mandando cubrir al Secretario, y hablándole de merced. Al Cabildo Eclesiástico en sede vacante, llevó el aviso Pedro Osorio del Odio, recetor general del Santo Oficio. Al Cabildo Seglar, el secretario Pedro de Quirós Argüello. A los Prelados de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, Nuestra Señora de las Mercedes, de la Observancia y Recolecciones, Compañía de Jesús, y á los de San Juan de Dios, Martín de Vargas, nuncio. Á la Universidad, el doctor don Antonio de San Miguel y Solier, abogado del Fisco y presos de la Inquisición, catedrático de Prima de Cánones, y vecino encomendero deste reino; y días después al Consulado.

«El Excelentísimo señor Virey, como cristianísimo príncipe y en todo cabal gobernador, envió

respuesta á la Inquisición, estimando el aviso que se le daba y mostrando particular placer de ver acabada obra tan deseada.

«El mismo recaudo envió la Real Audiencia. Lo mismo hicieron los Cabildos Eclesiástico y Secular, la Universidad y los demás Tribunales y Consulado.

«Antes de publicarse el auto, se encerraron todos los negros que servían en las cárceles en parte donde no pudieran oír, saber ni entender de la publicación, porque no diesen noticia á los reos, pues aunque la Inquisición usaba para ésto negros bozales, acabados de traer de la partida (no es posible menos en este reino) eran ladinos para los portugueses, que, como los traen de Guinea, sabían sus lenguas, y así ésto les ayudó mucho para sus comunicaciones, con otras trazas, como la del limón y el abecedario de los golpes, cosa notable; la primera letra era un golpe, la segunda dos, la tercera tres, etc. Daban, pues, los golpes que correspondían á la primer letra de la dición, y parando el que los daba, asentaba en un adobe el avisado, aquella letra con un clavo; luego le daban otra letra con los golpes; luego otra, y al cabo hallaban escrito lo que se querían avisar, con otras cifras y caracteres con que se entendían: claro indicio de su complicidad.

«Publicóse el auto el día determinado, miércoles primero de Diciembre; fué uno de los de más regocijo que esta noble ciudad ha tenido. Hízose con mucha ostentación; iban todos los familiares con mucho lustre, á caballo, con varas altas; y al són de ministriles, trompetas y atabales pasearon las ca-

lles principales. Detrás de los ministros iban los oficiales de la Inquisición, Martín de Vargas, nuncio, Manuel de Monte Alegre, procurador del Fisco, Antonio Domínguez de Valcázar, notario de secrestos, Bartolomé de la Rea, contador, Pedro Osorio del Odio, recetor general, Pedro de Quirós Argüello, secretario, y el capitán don Juan Tello, alguacil mayor. Dióse el primer pregón en la plaza de la Inquisición y el segundo en la pública, frontero de la puerta principal de Palacio. Era ésta la forma:

«El Santo Oficio de la Inquisición hace saber á todos los fieles cristianos estantes y habitantes en esta ciudad de los Reyes, y fuera della, cómo celebra auto de la fé para exaltación de nuestra santa fé católica, á los 23 de Enero, día de San Ildefonso, del año que viene de 1639, en la plaza pública desta dicha ciudad, para que acudiendo á él los fieles católicos, ganen las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido á los que se hallan á semejantes actos: que se manda pregonar para que llegue á noticias de todos.

«Ocurrió gente sin número á ver esta disposición primera, dando gracias á Dios y al Santo Tribunal que daba principio á auto tan grandioso, que todos presumían serlo por las muchas prisiones que había hechas. Acabada la publicación, volvieron los ministros y oficiales con el mismo orden á la Inquisición.

«Publicado el auto, se llamó á Juan de Moncada, que ha más de cincuenta años que sirve en estas ocasiones á la Inquisición, y se le dió orden de que hiciese las insignias de los penitenciados, sambe-

nitos, corozas, estátuas, y para los relajados, cruces verdes, recibíendosele antes juramento de secreto, y á sus oficiales dióseles aposento en lo interior de la casa del Alcaide, donde las obraron sin ser vistos de nadie; y en este tiempo se le dió orden al alguacil mayor que con familiares que señalase rondasen de noche la cuadra en cerco del Santo Oficio, sin que á esto se faltase un punto hasta el día del auto, como se hizo.

«DESCRIPCIÓN DEL TABLADO.—Juéves dos de Diciembre se dió principio al tablado, que como había de ser tan suntuoso y el cadalso tan grande, fué necesario comenzar desde entonces. Tuvo el tablado principal de largo y frente, cuarenta y siete varas, y trece de ancho, y desde el suelo al plan, cinco varas y dos tercias; fundóse en treinta y nueve piés derechos de media vara de grueso cada uno, y en ellos se pusieron trece madres de palmo y medio de grueso, donde cargaban tablas y cuartones que hacían el asiento, todo cercado de barandas. Sobre el plan, hácia la parte del Cabildo, igual al de sus corredores, se pusieron cinco gradas: cogió el sitio della diez y nueve varas de largo. En el plan de la última se puso el asiento para el Virey y Tribunal del Santo Oficio, que venía á estar dos varas y tres cuartas alto del plan del tablado, y á los lados de una parte y otra corría igualmente el lugar donde había de estar la Real Audiencia. De las cinco gradas dichas, la primera se dedicó para peaña del Tribunal. La segunda en orden para el señor Fiscal de la Inquisición, y Capitán de la guardia de Su Excelencia. Á los lados los de su familia, y Prelados de las religiones. La

tercera para los calificadores, oficiales y ministros del Santo Oficio, y religiosos graves. La cuarta, para las familias de los señores Inquisidores.

«Al lado siniestro del Tribunal se levantó un tablado al igual dél, de once varas de largo y cuatro de ancho, cubierto de celosía, con tanto primor que su prevención parece fué de anticipado tiempo para ocuparle Su Excelencia de la señora Vireina, y las mujeres de los señores de la Real Audiencia. Escogióse este sitio por llevar el aire hácia allí la voz de los letores, y la comodidad del pasadizo. Á un lado y otro de los señores de la Audiencia, se les señaló lugar á los del Tribunal de Cuentas.

«Á la mano derecha del Tribunal, se pusieron cuatro gradas de nueve varas de largo, media más bajas que él. Las tres dél las ocupó el Cabildo Eclesiástico, y la otra ocupó la Universidad Real, con otras tres gradas que volvían atravesadas al cadalso, mirando hácia Palacio. Al lado izquierdo del Tribunal, media vara más bajo que él, y el tablado de la señora Vireina, se formaron cuatro gradas de nueve varas de largo para el Regimiento y Cabildo de la ciudad, para el Consulado, y para los capitanes vivos della y del Callao. Á las espaldas del Cabildo Eclesiástico, se levantó un tablado de doce varas de largo, media más bajo que el Tribunal, parte dél para el Marqués de Baydes, que estaba dividido con celosías, y lo restante ocuparon las mujeres de los Regidores.

«En medio del tablado, mirando al Tribunal, se formó el altar, de dos varas de largo poco más, en proporción, y al lado derecho, al principio del pasadizo ó crujía, se puso el púlpito donde se había

de predicar y leer las sentencias. Lo restante deste tablado se llenó de bancos rasos para las personas que hubiesen de tener asiento, que después los ocuparon religiosos de todas Órdenes y caballeros de la ciudad, cuya disposición de lugares y fábrica del tablado tomó á su cargo el señor Inquisidor don Antonio de Castro, y de tratar con Su Excelencia lo que conviniese, y todos los señores daban licencias escritas, sin las cuales ninguno era permitido en el tablado.

«Del Palacio se hizo un pasadizo por la parte que miraba á la plaza: estaba cubierto con celosías, y por la otra, aforrado con tablas; tenía diez y ocho varas de largo y dos de ancho; cortóse un paño del balcón de la esquina de palacio, y desde él al plan del pasadizo, se bajaba por trece gradas, divididas en tres partes. La primera de siete, y las dos de tres cada una, puestas á trechos, para descender y subir con toda facilidad; parecía un hermosísimo balcón ó galería que daba adorno á los tabladados.

«Del principal al cadalso de los reos, estaba una crujía de veinte varas de largo y tres de ancho, cercada de barandas, como el tablado y cadalso. Este era de la misma longitud que el tablado principal, pero de ancho no tenía más que nueve varas. En él había seis gradas, cada una de dos tercias de alto. La primera tenía treinta y seis piés de largo, la segunda treinta y dos, la tercera veinte y ocho, la cuarta veinte y cuatro, la quinta veinte, la sexta, que fué asiento para los relajados, tenía ocho, y en el plan se pusieron muchos bancos rasos, que después ocupó gente honrada de la ciu-

dad. Encima de la última grada estaba la media naranja, que formaban tres figuras de horrendos demonios.

«En el vacío que había del tablado al cadalso, por un lado y otro de la cruz, se levantaron dos tablados más bajos que el principal, vara y media: tenían ambos cuarenta y siete varas de largo y veinte de ancho: destas quedaron veinte varas, diez en cada uno, para las familias de los señores de la Real Audiencia y ministros del Santo Oficio, y de los caballeros principales, y lo restante, el uno á cargo de Bartolomé Calderón, maestro de esta obra, de que le hizo gracia la Inquisición para que se aprovechase, por cuanto había hecho estos dos tablados á su costa; y para decir la grandeza y sumptuosidad dellos y gran número de gente que hubo, baste decir que se subió á ellos por veinte y una escaleras, catorce de adobes, y la una tan grande que se gastaron dos mil adobes en ella, y cuando se desbarataba parecía ruína de una torre; y las siete de madera, con sus cajas, y debajo, para comer algunas familias, hubo trece aposentos con sus puertas cerradas con llaves.

«Para la sombra del tablado principal y los demás, se pusieron veinte y dos árboles, cada uno de veinte y cuatro varas de alto, y en ellos se hicieron firme las velas, que ocuparon cien varas de largo y setenta de ancho, atesadas con muchas vetas de cáñamo, con sus motones, poleas y cuerdas, con que quedó el velámen tan llano y firme, siendo tan largo, como si fuera puesto en bastidor; llegó á estar veinte varas alto del suelo, causando apacible sombra.

«Tardó el tablado en hacerse cincuenta días, trabajándose en él continuamente, sin dejarse de la mano ni aún los días solemnes de fiesta, siendo los obreros dos maestros, y los negros, de ordinario, diez y seis. No se le encubrió á los señores de la Inquisición el grande concurso de gente que había venido á ver el auto de más de cuarenta leguas de la ciudad, y así dióse la providencia que en todo previno la confusión y desórden que pudo haber sobre los asientos. Para esto vino al tablado el señor Licenciado don Antonio de Castro, Inquisidor, y los repartió en la forma dicha, y para firmeza de lo hecho mandó el Tribunal pregonar que ninguna persona, de cualquier calidad que fuese, excepto los caballeros, gobernadores y ministros familiares que asistiesen á la guarda y custodia del tablado donde se había de celebrar el auto de fé fuese osado á entrar en él, ni al de los penitentes, so pena de descomunió mayor y de treinta pesos corrientes para gastos extraordinarios del Santo Oficio. Dictólo Luis Martínez de Plaza.

«Para ejecución de lo referido, nombró el Tribunal ocho caballeros muy principales desta ciudad, que asistiesen con sus bastones negros, en que estaban pintadas las armas de Santo Domingo, para ejecutar las órdenes del Tribunal, que lo hicieron con la puntualidad que de su nobleza se esperaba. Fueron don Alonso de Castro y del Castillo, hermano del señor Inquisidor don Antonio de Castro, don Francisco Mesía, del hábito de Calatrava, don Domingo de Olea, del de Santiago, don Francisco Luján Sigorey, corregidor y justicia mayor de Canta, don Fernando de Castilla Altamira-

no, corregidor y justicia mayor de Cajatambo, don Diego de Agüero, don Alvaro Ijar y Mendoza y don Antonio de Córdoba, que tuvieron asiento desde la mesa de los secretarios, que estaba á mano derecha del altar, por un lado, y desde el púlpito, hasta las gradas, por otro, en cuatro bancas de doblez, haciendo calle para la crujía. Aquí estuvieron los siete de la fama, que salieron con palma de santos testimonios, con los caballeros padrinos.

«El viérnes, que se contaron 21 de Enero del año corriente, mandó el Tribunal á sus oficiales y ministros que el sábado siguiente á las ocho estuviesen en la capilla del Santo Oficio á la misa ordinaria, como lo hicieron, y habiendo entrado todos en la sala de la audiencia, el señor Licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de Su Magestad, en el General de la Santa Inquisición, les hizo un razonamiento con palabras graves, exhortándolos á que acudiesen con amor y puntualidad á sus oficios, y porque fué éste el primero día en que se vieron en esta ciudad de Lima los hábitos de los oficiales y ministros del Santo Oficio, que ostentaron con grande lustre, echando costosas libreas, pondré el decreto que sobre ellos proveyó el Tribunal.

«Los señores Inquisidores deste reino del Perú, vistos los títulos de N., dan licencia para que se ponga el hábito y cruz de Santo Domingo en este presente auto, que se ha de celebrar á los 23 de Enero próximo que viene de 1639 y su víspera, y los demás días que manda Su Magestad y los señores de su Consejo Supremo de la Santa y General

Inquisición. Y así lo proveyeron y mandaron y señalaron en presencia de mí el presente secretario deste Santo Oficio. En los 26 de Diciembre de 1638. Rubricado de los señores Inquidores.—*Martín Díaz de Contreras.*

«Parecieron, pues, en las calles los oficiales del Santo Oficio, los calificadores, comisarios, personas honestas, y familiares, todos con sus hábitos, causando hermosura la variedad, y regocijo á la gente, que ya estaba desde por la mañana, sábado, en copioso número por la plaza y calles.

«PROCESIÓN DE LA CRUZ VERDE.—Todo este dicho día estuvo la Cruz Verde (que el día antes habían llevado seis religiosos dominicos) colocada en la capilla del Santo Oficio, con muchos cirios encendidos, que dió la Orden de Santo Domingo, afectuosa á la Inquisición. Era la Cruz de más de tres varas de largo, hermo세ada con sus botones. Para la procesión della concurrieron las Comunidades de las Religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, Nuestra Señora de las Mercedes, y sus Recolectones, la Compañía de Jesús, y los de San Juan de Dios, á las casas de la Inquisición, á las tres de la tarde. Á las cuatro se comenzó á formar: iba delante el estandarte de la fé, que lo llevaba don Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baydes y Conde de la Pedrosa, gobernador y capitán general del reino de Chile, del Orden de Santiago: una de las borlas llevaba Hernando de Santa Cruz y Padilla, contador mayor del Tribunal de Cuentas, y otra Francisco Gutiérrez de Coca, tío de la Marquesa, y ambos sus hábitos de familiares. Acompañaban el estandarte algunos minis-

tros y muchos caballeros de la ciudad. Seguíanse los religiosos de todas órdenes, que iban en tanto número y concierto que cogían tres calles en largo cuando salió la Cruz de la capilla. Luego iban los calificadores, todos los familiares y comisarios y oficiales del Santo Oficio acompañando al P. M. fray Luis de la Raga, provincial de la Orden de Santo Domingo, que llevaba la Cruz. Íbanla alumbrando cuarenta y ocho religiosos de su familia, con cirios encendidos; detrás iba el secretario Martín Díaz de Contreras, en medio del secretario Pedro de Quirós y del Alguacil mayor. Iba delante de la Cruz Verde, la Capilla de la Catedral, de superiores y eminentes voces y diestros músicos, y la de Santo Domingo, no inferior á ella: cantaban el himno *Vexilla Regis prodeunt*, triunfos de la Cruz contra herejes, en canto de órgano, y algunos salmos, que él, la gravedad del acto, el silencio de tanta gente provocaba á amor y veneración al Santo Tribunal y á zelo fervoroso del aumento y pureza de la fé.

«Así caminó la procesión con toda magestad hasta la plaza de la ciudad, y sin torcer, llegó á las puertas principales de Palacio, y desde allí tomó la vuelta á coger las del tablado, que miraban á la calle de los Mercaderes. En llegando á él, recibió la Cruz el padre presentado fray Gaspar de Saldaña, Prior del convento de Santo Domingo, y la subió al tablado y colocó en el altar, que estaba ricamente adornado. Á este tiempo la música entonó el versículo *Hoc signum Crucis*, y el responso, y el Prior dijo la oración de la Cruz, y dejando en su guarda los religiosos más graves de su convento,

muchos cirios para su lustre y cuatro faroles de vidrieras contra el viento de la noche, se despidió de los oficiales y ministros, con que se acabó esta acción. Ocurrió á ella el mayor número de gente que jamás ha visto la ciudad de los Reyes, ocupando las calles y plazas de Palacio y el de la Inquisición, y las ventanas, balcones y techos, y el grande número de personas que acompañó la procesión fué causa de haberse detenido desde las cuatro hasta la oración, que llegó al tablado la Cruz, gobernando la procesión el doctor don Juan Saenz de Mañozca, y el doctor don Antonio de San Miguel Solier, abogados del Fisco y presos del Santo Oficio.

«NOTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS.—Este día, entre las nueve y las diez de la noche, se notificaron las sentencias á los que habían de ser relajados, y quedaron con ellos religiosos de todas las religiones, que el Santo Oficio envió á llamar para este efecto, á quien se dió aquella noche una muy cumplida colación, y á los ministros. Mandóseles á éstos avisasen á los que habían de acompañar á los reos que estuviesen al día siguiente, á las tres de la mañana, en las casas de la Inquisición.

«Poco después de notificadas las sentencias á los relajados, volvieron en sí Enrique de Paz y Manuel de Espinosa, y con el uno hizo audiencia el señor Inquisidor Andrés Juan Gaitán, y con el otro, el señor Inquisidor don Antonio de Castro, hasta las tres de la mañana, y á aquella hora se llamó á consulta, en que se hallaron con los señores Inquisidores, el señor licenciado don Juan de Cabrera, tesorero de la Santa Iglesia, Provisor en

sede vacante y Ordinario del Santo Oficio, y los señores doctor don Martín de Arriola, oidor, y licenciado don García Francisco Carrillo, Fiscal de lo civil, consultores: faltó el señor oidor Andrés Barahona de Encinillas, por estar enfermo de la enfermedad que murió. En esta consulta se admitieron á reconciliación los dichos.

«Dióseles de almorzar á los penitenciados este día á las tres, para cuyo efecto se mandó llamar un pastelero tres días antes, y debajo de juramento de secreto, se le mandó cuidase desto, de modo que antes de la hora dicha estuviese el almuerzo en casa del Alcaide, que se hizo con toda puntualidad.

«Á la hora señalada acudieron muchos republicanos honrados, con deseo que les cupiese algún penitenciado que acompañar, para mostrar en lo que podían el afecto con que deseaban servir á tan Santo Oficio. Pero para que se entienda ser esto moción de Dios y para ejemplar de todos los fieles, sucedió que don Salvador Velasquez, indio principal, sargento mayor de la milicia de los naturales, entró en el Santo Oficio á la misma hora que los republicanos, de gala, con espada y daga plateada, y pidió que le honrasen á él, dándole una estatua de las que habían de salir en el auto, que á eso sólo iba, y visto su afecto, se le concedió lo que pedía, y á otro compañero suyo. Como iban saliendo los presos de las cárceles, se les iba poniendo á cada uno las insignias significadoras de sus delitos, y entregándolo á dos personas de las referidas, á quien se les encargaba que no le dejasen hablar con nadie y que lo llevaran y volvie-

sen á aquel lugar, excepto á los relajados, en cuanto á la vuelta. Diósele orden á Juan Rodríguez Panduro de Durán, teniente de alcaide, que se quedase en el Santo Oficio en guarda de las cárceles.

«PROCESIÓN DE LOS PENITENCIADOS.—Acabada esta diligencia con todos los reos, llegaron á las casas del Santo Oficio las cuatro cruces de la Iglesia Mayor y demás parroquias, cubiertas de luto, con mangas negras. Acompañábanlas los curas y sacristanes y clérigos, con sobrepellices. Á esta hora, que sería como á las cinco, estaban formados dos escuadrones de la infantería española, uno en la plaza del Santo Oficio, otro en la principal desta ciudad, y quedando las banderas en los escuadrones, vinieron dos compañías destas, que fueron en escolta de los penitenciados. Comenzó á salir la procesión de las casas del Santo Oficio: delante iban las cruces en la forma dicha, acompañadas de los curas, sacristanes y clérigos, en copioso número. Seguíanse los penitenciados de menores delitos, hechiceras, casados dos veces; luego los judaizantes, con sus sambenitos, y los que habían de ser azotados, con sogas gruesas á las gargantas; los últimos iban los relajados en persona, con corozas y sambenitos de llamas y demonios en diversas formas de sierpes y dragones, y en las manos cruces verdes, menos el Licenciado Silva, que no la quiso llevar por ir rebelde: todos los demás llevaban velas verdes. Iban los penitenciados uno á uno, en medio de los acompañantes, y por una banda y otra dos hileras de soldados que guardaban toda la procesión. Detrás de los reos iba

Simón Cordero, portero de la Inquisición, á caballo: llevaba delante un cofre de plata, pieza curiosisima y de valor, iba cerrado con llave, y dentro las sentencias de los culpados. Remataban la procesión Martín Díaz de Contreras, secretario más antiguo, á caballo, con gualdrapa de terciopelo, y el capitán don Juan Tello de Sotomayor, alguacil mayor de la Inquisición, y el secretario Pedro de Quirós, que llevaban en medio al secretario Martín Díaz de Contreras.

«Caminó la procesión por la calle que tuerce hasta la del monasterio de monjas de la Concepción, y desde allí bajó derecha hasta la plaza, que prosiguió por junto á los portales de los Sombreaderos, hasta llegar cerca de la calle de los Mercaderes, siguiendo el camino por muy cerca del portal de Escribanos, de donde se fué apartando para llegar á la puerta de la escalera del cadalso, que estuvo cerrada hasta entonces, la cual abrieron cuatro familiares que la guardaban, y subieron los penitenciados en la forma que habían venido y se sentaron en los lugares que les estaban señalados en el cadalso.

«Por las calles por donde pasó la procesión fué tanto el número de gente que ocurrió á ver los penitenciados que no es posible sumarla: baste decir que cinco días antes se pusieron escaños para este efecto, y detrás dellos tablados por una banda y por la otra de las calles, donde estaba la gente dicha, fuera de la que había en los balcones y ventanas y techos, y en muchas partes había dos órdenes de tablados, y en la plaza, tres.

«ACOMPañAMIENTO.—El Virey, príncipe prevenido en todo y muy en las cosas del servicio de Dios y del Rey, había dado orden á don Diego Gómez de Sandoval, caballero del Orden de Santiago, su capitán de la guarda, para que tuviese á punto el acompañamiento con que había de ir á la Inquisición Su Excelencia. Y cuando avisó el Tribunal, que sería á las cinco y media, estaba á punto. Salió de palacio con mucha orden el acompañamiento: iba primero el clarín de Su Excelencia, como es costumbre cuando sale en público. Luego iba la compañía de arcabuces de la guardia del reino, con su capitán don Pedro de Zárate, que, aunque enfermo, no se excusó de tan sancta acción. Seguíanse muchos caballeros de la ciudad: luego iba el Consulado, en forma de tribunal. Seguíanse el colegio real de San Felipe y de San Martín, que también lo es, y á cargo de los Padres de la Compañía de Jesús, en dos órdenes, llevando el de San Martín al de San Felipe á la mano derecha, rematando éste con su retor. Seguíasese la Universidad Real, precediendo los dos bedeles con sus mazas atravesadas al hombro, y detras dellos iban los maestros y doctores de todas facultades, con sus borlas y capirotos, el último su retor. Seguíanse los dos Cabildos, Eclesiástico y Secular. Al Cabildo Eclesiástico en sede vacante antecedía el pertiguero, con gorra y ropa negra de terciopelo. Luego iban los dos notarios públicos del juzgado eclesiástico, y el secretario de Cabildo. Seguíanse los racioneros, canónigos y dignidades, y en último lugar, el señor doctor don Bartolomé de Benavides, juez subdelegado de la Santa Cruzada, arcediano,

porque el señor maestro don Domingo de Almeida, deán de la Santa Iglesia de Lima, no fué á este acompañamiento por estar falto de salud. Al Cabildo Secular, que iba á la mano izquierda del Eclesiástico, antecedían los maceros con gorras y ropa de damasco carmesí, con sus mazas atravesadas. Luego iban los oficiales del Cabildo, luego los regidores y alguacil mayor de la ciudad, los jueces, oficiales reales, administradores de la real hacienda. Iban detrás de todos el capitán don Pedro de Castro Izazigui, caballero del Orden de Santiago, y á su mano izquierda, el capitán don Íñigo de Zúñiga, alcaldes ordinarios. Seguíanse los dos reyes de armas. Luego iban los señores Francisco Márquez de Morales, capitán Fernando Santa Cruz y Padilla, don Fernando Bravo de Laguna, Alonso Ibáñez de Poza, el Tribunal Mayor de Cuentas; luego el capitán de la guarda de Su Excelencia, y á su mano izquierda, Melchor Malo de Molina, alguacil mayor de la Real Audiencia. Seguíanse los señores fiscales don García Francisco Carrillo y Aldrete, de lo civil, y don Pedro de Meneses, del crimen; iban luego cuatro señores alcaldes, doctores don Juan González de Peñafiel, don Cristóbal de la Cerda Sotomayor, don Juan Bueno de Rojas, y licenciado don Fernando de Saavedra. Seguíanse cinco señores oidores desta Real Audiencia, doctores don Antonio de Calatayud, del Orden de Santiago, don Martín de Arriola, licenciado Cristóbal Cacho de Santillán, doctor don Gabriel Gómez de Sanabria, y el doctor Galdós de Valencia: llevaban en su compañía á los señores licenciados Gaspar Robles de Salcedo, oidor de la Real Audiencia de

la Plata, y doctor Francisco Ramos Galván, fiscal della. Seguíanse luego el Excelentísimo señor don Luis Jerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchón, del Consejo de Estado y Guerra, virey y capitán general destos reinos, y á los lados, en dos hileras, los soldados de la guardia de á pié, cogiendo en medio la Real Audiencia, en la forma ordinaria; detrás de Su Excelencia iban sus criados, y con ellos, en primer lugar, don Luis Fernández de Córdoba, capitán de la compañía de los gentiles-hombres lanzas, y detrás la dicha compañía, que cerraba este acompañamiento.

«Como iban llegando los primeros á las casas de la Inquisición, se iban quedando á una parte y á otra, dejando calle por donde pasó la Real Audiencia acompañando al Virey, que entró en ellas, donde halló á los señores Inquisidores Apostólicos en forma de tribunal, con capelos negros, insignias de su delegación, y á mula, y habiéndole hecho las cortesías debidas, y retornándolas Su Excelencia, volvió á salir el acompañamiento por la misma calle y en la forma que había venido, que fué la que va derecha de la Inquisición hasta la del Arzobispo. Llevaba el estandarte de la fé, el señor doctor don Luis Betancurt y Figueroa, fiscal del Santo Oficio. Llevábanle en medio el señor don Antonio de Calatayud, oidor más moderno, y el señor don Fernando de Saavedra, alcalde más antiguo, y ambos las borlas del estandarte. Luego iban los señores licenciado Cristóbal Cacho de Santillán y doctor don Martín de Arriola, oidores, y licenciado Robles de Salcedo, y doctor Francisco Ramos Galván, oidor y fiscal de la Real Audien-

cia de la Plata. Seguíase el señor Inquisidor don León de Alcayaga Lartaun, y á su mano izquierda, el señor doctor don Gabriel Gómez de Sanabria, presidente de sala. Luego el señor Inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, y á su mano izquierda, el señor doctor Galdós de Valencia, oidor más antiguo. Detrás iba Su Excelencia, en medio del señor Inquisidor más antiguo, licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de Su Magestad en el de la Santa General Inquisición, que iba á la mano derecha, y del señor licenciado Andrés Juan Gaitán, inquisidor, que iba á la siniestra.

«Detrás iba el alférez Francisco Prieto, de la familia del señor licenciado don Juan de Mañozca, á caballo: llevaba en las manos una fuente dorada, con sobrepelliz, estola y manual del Santo Oficio, para la forma de las absoluciones, con sobrefuende de tela morada, guarnecida de puntas de oro.

«Y para dar toda honra á los que salieron libres de los testimonios de los judíos, acordó el Tribunal que fuesen en este acompañamiento con sus padrinos, y Su Excelencia les mandó señalar lugar con la Ciudad: fué espectáculo de admiración ver á un mismo tiempo triunfar la verdad y castigarse la mentira, efectos de la rectitud del Santo Oficio. Iba Santiago del Castillo en medio de don Antonio Meoño y don Miguel de la Lastra, caballeros del Orden de Santiago; Pedro de Soria, de don Juan de Recalde y de don Martín de Zavala, caballero del mismo Orden de Santiago; Alonso Sánchez Chaparro, de don José Jaraba, del hábito de Santiago, y don Pedro Calderón, del hábito de Calatrava; Andrés Muñiz, de don Rodrigo de Vargas y

don Andrés de las Infantas, del Orden de Santiago; Francisco Sotelo, de don Alonso de la Cueva, del hábito de San Juan, y don Francisco de la Cueva, del hábito de Santiago. Ambrosio de Morales Alaón y Antonio de los Santos, familiar del Santo Oficio, no sacaron padrinos, porque iban con sus hábitos de familiares.

«Con esta orden caminó el acompañamiento, según se ha dicho, bajando desde la esquina de la cuadra del Arzobispo, por la plaza, hasta las casas de Cabildo. Cuando entró en la plaza el estandarte de la fé, Su Excelencia, el Tribunal del Santo Oficio y Real Audiencia, llegando cerca del escuadrón, abatieron las banderas los alféreces y los soldados hicieron una sonora salva. Al subir Su Excelencia y acompañamiento por las casas de Cabildo al tablado, se quedaron las compañías de los gentileshombres lanzas y arcabuces á los lados del tablado, la de los lanzas á la mano derecha, remudándose por escuadra la guarda, sin que faltase siempre la mitad de cada una. El escuadrón de infantería con sus compañías tomó las esquinas de la plaza, teniéndola guarnecida hasta la tarde.

«Su Excelencia y los señores Inquisidores se pusieron en sus lugares; estuvo en medio del señor licenciado don Juan de Mañozca, que estuvo á la mano derecha, y del señor licenciado Andrés Juan Gaitán, que estuvo á la siniestra. Á la mano derecha del señor Mañozca, estuvo el señor licenciado don Antonio de Castro, y á la siniestra del señor Gaitán, el señor licenciado don León de Alcayaga Lartaun. Y luego, por un lado y otro, se seguían los señores de la Real Audiencia y los del Tribunal

mayor de cuentas, los Cabildos Eclesiástico y Secular, Universidad, colegios y comunidades, en sus lugares.

«En el lugar donde estuvo Su Excelencia y la Inquisición, se levantó un dosel de riquísimo brócado, negro y naranjado, las listas negras, con bordaduras costosas y flocadura de oro en medio dél, y en lo más eminente estaba un crucifijo de bronce dorado, de tres cuartas de alto, en una cruz muy rica de ébano, con cantoneras de bronce doradas: tenía colocadas algunas láminas de singular primor. En el cielo del dosel estaba una imagen del Espíritu Santo, con rayos que de sí despedía, esparciéndose por el cielo, como significando el espíritu de Dios, que gobierna las acciones de tan Santo Oficio; y el abrazado deseo que en sus pechos mora, en tres serafines cercados de rayos de plata, que pendían de las caídas del dosel. Tuvo Su Excelencia tres almohadas de estrado (que en este reino vulgarmente se llaman cogines) una para asiento y dos á los piés, de rica tela amarilla. Y el señor don Juan de Mañozca tuvo almohada negra de terciopelo, por consejero de Su Magestad en el de la General y Santa Inquisición. Lo restante donde estuvieron los señores de la Real Audiencia estuvo curiosamente adornado con ricos brocateles. Delante del Tribunal estaba en la primera grada (habiendo de ser en la segunda) el señor doctor don Luis de Betancurt, fiscal del Santo Oficio, con el estandarte de la fé, y el capitán de la guarda de Su Excelencia.

«El balcón de la Excelentísima señora Vireina estuvo muy bien adornado. Estaba sentada con

grande magestad Su Excelencia, debajo de dosel de tela amarilla, en silla y almohadas de lo mismo, y el Marqués, hijo de sus Excelencias, estuvo á un lado de la señora Vireina, en silla de tela; sin almohada, por el respeto. Luego se seguían las señoras mujeres de los consejeros de la Real Audiencia, sentadas en sillas de baqueta, respuntadas de seda, con sus hijas y hermanas.

«Los lugares donde estuvieron los Cabildos Eclesiástico y Secular se adornaron de alfombras muy vistosas, y fué ésta la primera vez que se les dió adorno, no habiéndole tenido antes en ocasiones semejantes. Y ésles debido, pues ambas jurisdicciones ayudan á la Inquisición: la eclesiástica con el juez ordinario en las causas, y la secular con sus ministros para la ejecución de las sentencias. Al Tribunal de Cuentas, que no había tenido asiento, se le dió ahora, y estuvo en la forma y manera dicha. Otras comunidades pretendieron el dicho adorno, y no se les concedió por algunos respetos.

«Habiendo, pues, Su Excelencia, el Tribunal y Real Audiencia llegado á sus asientos, hicieron adoración á la Cruz, que estaba puesta en el altar, ricamente adornado. Tenía la imagen de Santo Domingo, como á quien tan gran parte le cabía de la gloria deste día, cuatro blandones de plata, muchos ramilletes de diversas flores, y escarchado gran número de pebetes, con dorados pebetes y otros olores diversos, que recreaban los sentidos; antes dél estaba un tapete con cuatro blandones en que ardían cuatro hachas, todo á cargo de la devoción de la religión dominicana, por mano del

padre fray Ambrosio de Valladolid, predicador general de aquella Orden y honesta persona del Santo Oficio, á cuya causa se le encargó ésto. Dijéronse muchas misas en este altar, y cesó el celebrar en él luego que salió del Santo Oficio la procesión de los penitenciados.

«Luego subió al púlpito Martín Díaz de Contreras, secretario más antiguo, y habiendo hecho sus cortesías al Virey, Tribunal y señores de la Real Audiencia, y á la señora Vireina y demás señoras, y á los Tribunales y Cabildos y Religiones, leyó en voz alta, clara y grave, la protestación de la fé. Y el Virey hizo el juramento ordinario, como persona que representaba al Rey Nuestro Señor, que Dios guarde. Y luego todos los señores de la Real Audiencia, Sala del Crimen y Fiscales. Para él llevó la cruz y misal al señor Virey el licenciado Juan Ramírez, cura más antiguo, y á los señores de la Real Audiencia, el bachiller Lucas de Palomares, cura más moderno, ambos de la Iglesia Mayor, con sobrepellices. El mismo juramento hicieron los cabildos y el pueblo, alzando la mano derecha, que con notable afecto y devoción, en voces altas respondió con duplicado amén al fin del juramento. Inmediatamente subió al púlpito el padre fray Joseph de Cisneros, calificador de la Suprema, con su venera al cuello, dignísimo Comisario General de San Francisco en estos reinos del Pirú: predicó un sermón muy á propósito del intento, y así se imprimió.

«El secretario Pedro de Quirós Argüello subió luego, y leyó en voz inteligible la bula de Pío V, traducida en romance, que habla en favor de la

Inquisición y de sus ministros, y contra los herejes y sus fautores. Acabada, se comenzaron á leer las causas, dando principio á la lectura el doctor don Juan Saenz de Mañozca, como abogado de los presos del Santo Oficio. Siguiéronle los demás lectores, y el primero, el doctor Bartolomé de Salazar, relator más antiguo de la Real Audiencia, clérigos, presbíteros, religiosos y abogados, y otras personas graves y de autoridad.

«El orden de traer los presos á la gradilla para oír sentencia encima della, la daba el Tribunal á Pedro de Valladolid, familiar del Santo Oficio, y la llevaba al capitán don Juan Tello, alguacil mayor, que estaba sentado en medio de la crujía, en un escabel cubierto con un tapete cairino, de quien la recibía Juan de Iturgoyen, alcaide de las cárceles secretas, el cual con bastón negro, liso, sacaba los penitenciados á oír sentencia.

«Á la segunda causa que leyó, pidió el Tribunal campanilla de plata, que estaba en el bufete de los secretarios, y éste al lado derecho del altar, con sobremesa de damasco carmesí, cenefa de tela del mismo color, con floreadura de oro, en que estaba el cofre de las sentencias, tinteros y salvaderas de plata, para el uso de ambos secretarios, y la campanilla. Llevóla Pedro de Valladolid, y dióla al señor don Juan de Mañozca. Su Señoría la ofreció al Virey con todo cumplimiento, para que mandase en él acortar de la lectura de las causas y lo demás, y Su Excelencia, como tan gran señor, retornando la cortesía, volvió la campanilla al Tribunal.»

Prosiguióse con la lectura de las sentencias de los demás reos, hasta llegar á los que habían de ser relajados en persona. Allí estaban Antonio de Espinosa, que dió en el tablado muestras de arrepentimiento, las que se dijo no haber sido verdaderas; Diego López de Fonseca, «que iba tan desmayado que fué necesario llevarlo en brazos, y al ponerlo en la grada á oír su sentencia, le hubieron de tener hasta la cabeza;» Juan Rodríguez de Silva, que por algún tiempo se fingió loco, diciendo y haciendo cosas de risa en las audiencias que con él se tuvieron, «echando de ver ser todo ficción y maldad;» Juan de Acevedo que en el curso de su causa no dejó de nombrar parte alguna de España, Portugal é Indias, donde no señalase personas sindicadas de judaizantes; Luis de Silva, que pidió allí perdón de los testimonios falsos que había levantado; Rodrigo Vaez Pereira, que estando ya en el quemadero, pidió que le aflojasen el cordel para perorar á sus compañeros; Tomé Cuaresma que, pidiendo á voces misericordia en el tablado y habiendo bajado á ellas de su dosel el Inquisidor Castro y del Castillo, luego se arrepintió. Ahí estaban Manuel Bautista Pérez, tenido por el oráculo de la nación hebrea y á quien llamaban «el capitán grande,» que oyó su sentencia con mucha serenidad y magestad, pidiendo al verdugo, al tiempo de morir, que hiciese su oficio; su cuñado Sebastián Duarte que, yendo á la gradilla á oír su sentencia, al pasar muy cerca de aquél, enternecidos se besaron al modo judaico, sin que sus padrinos lo pudiesen estorbar; y, por fin, Diego Maldonado de Silva,

flaco, encanecido, con la barba y cabellos largos, con los libros que había escrito atados al cuello, que allí iba á dar la última prueba de su locura, cuando, concluída la relación de las causas, y habiendo roto el viento el telón del tablado frente á él, exclamó: «Esto lo ha dispuesto así el Dios de Israel para verme cara á cara desde el cielo.»

«Como á las tres de la tarde que se acabaron de leer las sentencias de los que habían de ser relajados, se levantó el huracán referido. Y á esa hora, juntos los de este género en la crujía, con la estatua del extravagante, los entregó Martín Díaz de Contreras y don Juan Tello de Sotomayor, secretario y alguacil mayor del Santo Oficio, á los Alcaldes ordinarios, conforme al auto del entriego, que fueron los once dichos y una estatua, y les hicieron causa y sentenciaron á muerte de fuego. Cometiése esta ejecución á don Alvaro de Torres y Bohorquez, alguacil mayor de la ciudad, el cual entregó á cada dos alguaciles un judío, y acompañado de todos los demás ministros, los llevó al brasero, que estaba prevenido por orden de los alcaldes ordinarios fuera de la ciudad, por la calle de Palacio, puente y calle de San Lazaro, hasta el lugar de la justicia. Iban los justiciados entre dos hileras de soldados para guardarlos del tropel de la gente, que fué sinnúmero la que ocurrió á verlos, y muchos religiosos de todas las Órdenes para predicarles. Asistió el alguacil mayor á la justicia, y Diego Jaramillo de Andrade, escribano público, y los ministros, y no se apartó hasta que el secretario dió fé como todos quedaban convertidos en cenizas.

«Poco antes de ponerse el sol, el alguacil mayor del Santo Oficio y alcaide de las cárceles y ministros, fueron sacando los reconciliados y demás reos del cadalso y los llevaron delante del Tribunal, donde, puestos de rodillas, abjuraron *de vehementi* unos, y otros formalmente, según se ha referido; reservando para el día siguiente los que habían de abjurar *de levi*, por no embarazarse con ellos.

«Para la absolución, se trujo la fuente del altar, donde estaba sobrepellíz y estola, y habiéndosele puesto al señor licenciado don Juan de Mañozca, su señoría hizo las preguntas de la fé á los que habían de ser reconciliados, y les absolvió por el *Manual*. Mientras se decía el *Miserere mei*, se les iba dando á los penitenciados con unas varillas de membrillo que estaban prevenidas para ésto. Llegando en la absolución al lugar en que se cantó por los músicos el himno *Veni Creator spiritus*, se descubrió la Cruz de la Catedral y la de las parroquias, y quitado el velo negro, repicaron.

«Acabada la absolución y oraciones, á que Su Excelencia y los señores de la Real Audiencia estuvieron de rodillas, y todas las personas que se hallaron presentes, se dió fin al auto una hora después de la oración, adelantándose este día á los mayores que ha habido en estos tiempos. Salió el señor Virey y señores de la Inquisición y de la Real Audiencia á la plaza, donde subieron á caballo y á mula; y habiendo llevado Su Excelencia y acompañamiento á los señores Inquisidores á las casas de la Inquisición, en la forma que habían venido, y despedídose, y los señores oidores del Tribunal, Su Señoría le dió al Virey singularísimos

agradecimientos por la cristiandad, zelo y cuidado con que había mandado disponer tantas cosas para magestad del auto de la fé, y á los señores de la Real Audiencia. Volvió Su Excelencia á palacio, acompañado de los Tribunales, cabildos y colegios y demás acompañamiento con que había salido por la mañana, y llegaría como á las ocho de la noche.

«Á este tiempo los Padres de Santo Domingo y algunos familiares llevaron la Cruz Verde, muy adornada de luces, á su convento, acompañándola mucha gente. Colocáronla encima del tabernáculo de San Pedro mártir, donde se vé hoy, para memoria de auto tan célebre.»¹²

¹² *Auto de fé celebrado en Lima el 23 de Enero de 1639, etc.*, por el licenciado don Fernando de Montesinos. Era éste un clérigo natural de Osuna, autor de varios libros, uno de los cuales las *Memorias antiguas del Perú*, se ha publicado hace poco en Madrid, y otro existe manuscrito en la biblioteca de la Universidad de Sevilla, donde lo hemos consultado. En un *Memorial* impreso de sus servicios existente en el Museo Británico, refiere que el Tribunal de cometió el hacer la relación del auto grande que celebró el año 1639, fiando de su talento cosa tan grave, en oposición de muchos que pretendían este honor. Y habiéndola ajustado al hecho, y comunicado con vuestro Virey, Conde de Chinchón, por lo que tocaba á la jurisdicción real y autoridad de vuestros ministros, con su licencia y las demás, la imprimió á su costa, que es grande en aquel reino, y como ejemplar tan bien trabajado, se imprimió por mandado del Ilustrísimo Inquisidor General, sin mudarse letra, como consta de ambas impresiones, y de otras que se han hecho en Sevilla y otras partes.» En Méjico se reimprimió, en efecto, ese mismo año, y en el siguiente en Madrid.

Tanta fué la importancia atribuída por los contemporáneos á la fiesta, que hasta el padre José de Zisneros sacó en letras de molde ese mismo año el *Discurso que en el insigne auto de fé, celebrado en esta real ciudad de Lima á 23 de Enero de 1639, predicó, etc.*

Ya hemos dicho que los que morían negativos eran quemados vivos, y así lo dice expresamente respecto de Maldonado de Silva la relación de su causa.

En el Consejo produjo cierta alarma un auto de tamaña magnitud, especialmente cuando mediaba el antecedente de las confesiones y testimonios arrancados á los reos en la tortura, y sin duda por eso pidió á los Inquisidores, por carta de 27 de Febrero de 1640, que cada uno por separado «dijese en conciencia sus sentimientos, en razón de las sentencias de relajados.»

Contestando Gaitán, en 8 de Junio del año siguiente expresaba que esas sentencias «fueron justificadas,» refiriéndose especialmente á las que habían recaído en las causas de Pérez y de Duarte. Y Castro y del Castillo, en carta de igual fecha: «En todas las causas de la complicidad fui juez y en ellas di mi voto según la presente justicia, que entonces tenía vista y estudiada, precediendo el decir misa todos los días y encomendar muy de véras á Dios y con mucha humildad el acierto en los negocios que traía entre manos...»

El más notable de los Inquisidores que prepararon aquella función célebre en la historia americana fué don Juan Saenz de Mañozca y Zamora, natural de Marquina, en Vizcaya. Se educó en Méjico, en casa de su tío don Pedro Mañozca, hasta graduarse de bachiller en artes, y en seguida pasó á Salamanca, donde alcanzó los grados de bachiller en ambos derechos y de licenciado en cánones. Nombrado para fundar la Inquisición de Cartajena de Indias, permaneció allí hasta Septiembre de 1623, fecha en que se dirigió á Lima con cargo de visitar la Audiencia de Quito. En 1637 fué nombrado cancelario de la Inquisición General, en seguida presidente de la Chancillería de Granada, y, por fin, en 1645, Arzobispo de Méjico, cargo que sirvió hasta 1653, en que murió. El retrato suyo que damos está tomado de la obra *México á través de los siglos*, (segundo volumen, pág. 601) cuyos autores lo sacaron de la galería del palacio arzobispal de aquella ciudad.





CAPÍTULO V



LAS CANONJÍAS SUPRESAS

Quien era don Tomás Pérez de Santiago.—El Rey acuerda suprimir una canonjía de las Catedrales de América en beneficio de la Inquisición.—Obedecimiento de esta real cédula en Santiago.—Entra en la Orden de San Francisco el canónigo Navarro.—Fallecimiento del doctor Jerónimo de Salvatierra.—El Comisario del Santo Oficio presenta en el Cabildo Eclesiástico una real cédula.—Curiosa situación creada para el Cabildo.—Restituye éste á Navarro la posesión de su canonjía.—La Audiencia da la razón al Cabildo contra el Comisario del Santo Oficio.—Carácter que reviste la contienda.—Resolución del Rey en el asunto.—Carta del Conde de Chinchón.—Respuesta de los Oidores.—Acuerdan dirigirse al Rey.



L lector se acordará de aquel mozo de veintidos años, don Tomás Pérez de Santiago, á quien su tío el Obispo don fray Juan Pérez de Espinosa había colocado, para que adelantase su carrera, de sacristán en la Catedral, y que en las incidencias que al finalizar

el año de 606 se suscitaron entre aquél y el Comisario de la Inquisición, tantas pruebas de hombre discreto diera.

Pérez de Santiago, en efecto, con el valioso apoyo del Obispo, y con el tiempo, había alcanzado por la época en que se desarrollaban los sucesos que vamos á referir á los más altos cargos de su profesión.

Llegado á Chile á la edad de doce años, fué pasando sucesivamente por todos los puestos eclesiásticos. Por los años de 1615 mereció entrar en el Coro de la Catedral, fué después tesorero y maestro-escuela, provisor y vicario general dos veces, rector del Seminario—en cuyo nombre había hecho un viaje á la corte,—hasta ascender, por fin, al deanato del Cabildo de la Catedral, y lo que valía aún más, había obtenido que se le nombrase, por los de 1619, Comisario de Cruzada, y del Santo Oficio de la Inquisición de Lima.¹

Pero, junto con los años y los ascensos, Pérez de

¹ De los documentos que hemos podido consultar no constan las fechas en que se sucedieron en el cargo los Comisarios del Santo Oficio en Santiago. Según hemos dicho, Calderón falleció por los años de 1610, siendo natural pensar que le reemplazase su sustituto fray Domingo de Villegas. Pero hasta cuando? Villegas era por esa época un hombre de bastante edad y la última referencia que hemos hallado respecto á él es del año 1616. Es probable, sin embargo, que muriera por los de 1619.

Don Benjamín Vicuña Mackenna, que pudo disponer de los papeles de la Inquisición que había en Lima, en su artículo *Lo que fué la Inquisición en Chile* dice que de Santiago fué Comisario el Obispo don Francisco de Salcedo, y que en Octubre de 1635, por su muerte, se dió el cargo á Pérez de Santiago. Estos datos, sin embargo, no se avienen en manera alguna con los que nosotros habíamos podido recoger de diferentes fuentes, hasta que, recorriendo la correspondencia del mismo Obispo Salcedo, encontramos una carta suya dirigida al

Santiago había perdido su juvenil discreción, y de manso que era, se había convertido en altanero é insolente, proceder que, al fin y al cabo, iba á costarle caro...

Á mediados de Junio de 1634, el Obispo y Cabildo Eclesiástico de Santiago recibieron una real cédula, despachada por el mes de Abril del año anterior, en que el Soberano expresaba que, por cuanto de sus cajas reales de Lima, Méjico y Cartajena, ciudades en que funcionaban los Tribunales del Santo Oficio en América, se pagaban á los Inquisidores y sus ministros y oficiales más de treinta y dos mil ducados al año, había obtenido del Papa Urbano VIII que en cada una de las iglesias catedrales de Indias se pudiese suprimir una canonjía, cuyos frutos se destinasen al pago de los Inquisidores, relevando de ese cargo á la Hacienda Real, á ejemplo de lo que se practicaba en España. Mandaba, en consecuencia, el Rey que en Santiago se suprimiese la primera canonjía que vacase y que sus rentas se remitiesen al Inquisidor más antiguo del Tribunal de Lima.²

En esta virtud, «el Obispo doctor don Francisco de Salcedo, y Cabildo Eclesiástico, según decía éste al Soberano, con fecha 17 de Marzo de 1637, obedeciendo dicha cédula y poniéndola sobre sus cabezas, como carta de su rey y señor natural, que

Rey, con fecha 31 de Enero de 1631, en recomendación de Pérez de Santiago, en la que le dice: «es Comisario del Santo Oficio y del Tribunal de la Santa Cruzada en este reino, cuyos oficios ejerce actualmente y ha ejercido con toda puntualidad de *doce años á esta parte...*»: esto es, desde 1619.

² Esta real cédula forma la ley 24, tít. I del Libro XIX de las Recopiladas de Indias.

Dios guarde muchos años, dieron orden para que luego que hubiese la primera vacante, se ejecutase la real cédula que V. M. despachó para este efecto, dejándolo así ordenado y asentado en el libro de este Cabildo.»

Componían por aquel entonces el Coro de la Catedral, además del deán Tomás Pérez de Santiago, el provisor Francisco Machado de Cháves, el arcediano Lope de Landa Butrón, el chantre Diego López de Azócar, el tesorero Juan de Pastene, y los canónigos Jerónimo de Salvatiera, Juan de Aranguiz Valenzuela, Francisco de Pereda Ribera, y el doctor Francisco Navarro, el más antiguo de estos últimos.

El Obispo Salcedo era ya muerto.

El doctor Navarro, á todo esto, deseoso de concluir sus días humildemente, determinó entrar en religión, recibiendo el hábito de San Francisco, en el convento de la Orden en Santiago.

En conformidad á lo dispuesto, dióse noticia del hecho al Rey, quien, con fecha de 1.º de Agosto de 1635, teniendo presente que Navarro había entrado en religión, daba por suprimida su canonjía y ordenaba que su producido se aplicase en adelante al Tribunal del Santo Oficio.

Mas, antes que el deán y Comisario Pérez de Santiago, hubiese notificado esta cédula al Cabildo, más aún, cerca de un año antes que se despachase, Navarro había vuelto al desempeño de su canonjía, por cuanto á los seis meses de noviciado le sobrevino, dicen sus colegas, «una tan grave enfermedad que de consejo de su médico y autoridad de los prelados de dicho convento, salió dél

para curarse, como lo hizo, y lo va continuando al presente, imposibilitado, al parecer, de poder proseguir su buen intento.»³

Luego de haber reasumido Navarro sus funciones en el Coro, «fué Dios servido, continúan los prebendados, de llevarse al canónigo doctor Jerónimo de Salvatierra, cuya canongía se suprimió luego por el dicho Cabildo de esta Iglesia y se aplicó su renta en la forma que V. M. tiene ordenado, de que se dió noticia á los Oficiales Reales, que tomaron la razón en sus libros.»

En estas circunstancias, el Comisario del Santo Oficio presentó al Cabildo la cédula que daba por suprimida la canongía del doctor Navarro.⁴

3 Carta citada del Cabildo de 17 de Marzo de 1637. El Inquisidor Mañozca en carta al Consejo, dándole cuenta de este hecho, pone en duda la efectividad de la enfermedad del doctor Navarro. Equivocadamente afirma también que fueron nueve, en vez de seis, los meses que aquél permaneció en el convento de San Francisco. *Carta de 24 de Mayo de 1637.*

4 «EL REY:—Venerable licenciado Juan Mañozca, de mi Consejo en el de la General Inquisición: habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias, la carta que me escribisties en veinticuatro de Mayo del año pasado de seiscientos y treinta y siete, en que me dáis cuenta habiades dispuesto que en lugar de la canongía que por mi orden se había suprimido en la Iglesia Catedral de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile, por haber entrado en religión el doctor Francisco Navarro, y respecto que por enfermedades que le habían sobrevenido, se había vuelto á salir, en su lugar se suprimiese la que había vacado por muerte del doctor Salvatierra: ha parecido bien y en su conformidad he enviado orden al Obispo, deán y Cabildo de la dicha Iglesia de Santiago de Chile, aprobando lo que en esta razón ordenasteis y os agradezco el cuidado con que acudís á lo que en esta sazón os tengo encargado, que es conforme á la confianza que tengo del zelo con que acudís á las cosas de mi servicio.—De Madrid á tres de Abril de mil y seiscientos y treinta y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor.—*Don Fernando Ruíz de Contrerae.*—Señalada del Consejo.»

Encontrábase, pues, el Cabildo en una original situación, ya que por real cédula se mandaba suprimir la canongía de Navarro, y, mientras tanto, éste no había hecho renunciación ni dejación de ella, ni había podido profesar por el inconveniente que queda dicho; era una sola la canongía mandada suprimir, cosa que estaba ya cumplida con la que había dejado vacante la muerte de Salvatierra; y, por fin, Navarro, como lo afirmaban muy alto sus colegas, era el canónigo más antiguo, «persona de muy buena vida y ejemplo y ha servido en esta Iglesia dieziocho años, con muy buen nombre y opinión de su persona, muy esencial en dicha Catedral por sus muchas partes y ser predicador de grande opinión y letras, hijo y nieto de los primeros conquistadores de este reino, y merecedor de que V. M. le haga mayores honores y mercedes.»

Por todo esto parecía así evidente que habría debido considerarse como suprimida la canongía de Salvatierra. De ese modo se cumplía con la orden real y no se colocaba al Cabildo ni á uno de sus miembros más distinguidos en una situación verdaderamente imposible.

Toda la corporación, sin discrepancia, entendía las cosas de este modo, menos el Comisario del Santo Oficio don Tomás Pérez de Santiago. ¿Qué podía inducirlo á pensar de una manera tan opuesta á la de sus colegas del Cabildo? Fuese aquello orgullo, deseo de apropiarse de las rentas de ambas canongías, ó fuese, como dice el cronista de estos sucesos, «la descubierta animosidad con que miraba á sus colegas de Coro, desde la altura de su

doble prestigio de deán y de español,» el hecho fué que desde un principio sostuvo de la manera más decidida que la canonjía que debía suprimirse era la de Navarro y no la de Salvatierra.⁵

Por su parte, los miembros del Cabildo restituyeron á Navarro su asiento en el Coro y le pusieron en posesión de todas las preeminencias de que voluntariamente y por unos pocos meses había estado privado.⁶

«Mas, expresa el señor Vicuña Mackenna, el Comisario de la Inquisición, que tenía guardadas sus espaldas por las hogueras del Acho, en la capital del Perú, levantó en alto la voz contra el reto que le hacían sus súbditos, y aunque la Real Audiencia amparó en sus miras al Cabildo, no se cuidó de ello el delegado de los Inquisidores, pues, como tal, sentíase, y era en realidad, superior

5 El Comisario Pérez de Santiago se veía apoyado en esta pretensión por el Inquisidor Mañozca, quien, á la vez que el Cabildo Eclesiástico de Santiago, consultaba también el caso al Rey, por conducto del Consejo, combatiendo la opinión del Cabildo de que mientras Navarro no hubiese profesado, mal podía declararse la vacante de su canonjía, «acción que porque huele á intrusión contra el real patronazgo, decía Mañozca, no he querido desistir del derecho que el Santo Oficio tiene á ellas, y aunque el interés que puede haber de una á otra vacante no es grande, es materia grave.» *Carta citada de 25 de Mayo de 1637*. Es de notar que un Ministro del Santo Oficio invocase en este caso los fueros del patronato real cuando en verdad no tuvo éste en América más graves contradictores que los mismos Inquisidores.

6 ¿Sacaron los prebendados á Navarro de su celda de San Francisco para oponerse á la determinación del Comisario, como lo afirma el señor Vicuña Mackenna, ó, como ellos lo anuncian al Rey, Navarro estaba ya de nuevo en posesión de su prebenda? No lo sabriamos decidir, pero nos inclinamos á pensar que esto último es lo más probable.

á todas las autoridades civiles y eclesiásticas. «Y si por acaso, escribía, en efecto, á aquellos el día 10 de Junio de 1636, viniese alguna competencia con la Real Audiencia, que le favorece á dicho canónigo (Navarro) en todo, pido á sus señorías me den auxilio, porque estoy cierto que algunos de estos señores de la Real Audiencia son de un parecer que la dé por vaca, y otros nó.»

«Ignoramos qué respuesta diese la Inquisición de Lima á aquella solicitud del resuelto Deán; mas, sea que aquella prestase favor á sus planes ó que el Comisario quisiera llevar éstos á remate de su propia cuenta, sucedió que estando el Cabildo eclesiástico en sesión el 19 de Agosto de 1636, presidido por el mismo Deán Santiago y presente el perseguido canónigo Navarro, tomó aquél la palabra, y sacando de debajo del manteo la real cédula ya citada, en que el Rey declaraba vacante la canonjía del último, dijo, según las palabras testuales del acta de aquel día, «que habiendo de proponer en esta causa algunas que son en contra del señor canónigo doctor don Francisco Navarro, pidió y requirió el susodicho que saliese fuera del Cabildo, como lo manda un capítulo de la consulta.»

«Obedeció el buen prebendado Navarro, retirándose de la sala capitular, y su encarnizado perseguidor comenzó entonces á hacer valer á mansalvo sus prevenciones, á la par con sus títulos legales, para que se respetase la real cédula que declaraba desposeído á Navarro; y, en consecuencia, pidió que se procediese desde luego al embargo de su renta de canónigo para aplicarla al Santo Oficio.

«Replicáronle todos los canónigos, casi con una sola voz, en defensa de los derechos de su colega y paisano, haciendo fuerza sobre las virtudes de aquel sacerdote y la ilegalidad del despojo á que se intentaba sujetarle, pues con la simple supresión de la canongía de Salvatierra quedaban cumplidas las órdenes del Rey.

«Mas, como el debate tomara un calor inusitado en aquellas de suyo pacíficas conferencias, el arcediano Landa de Butrón, para darle pronto fin, tomando la cédula real, dijo, (y esto reza la acta de la sesión): «que la obedece y obedecía, besó y puso sobre su cabeza, como cédula y carta de su señor y Rey natural; pero en cuanto á su cumplimiento, *no há lugar*, lo uno, por haber sido ganada con siniestra relación, y lo otro, porque tenemos cumplido y puesto por obra lo que su Magestad ordena por otra real cédula.»

«Aquel *no há lugar* de los canónigos chilenos, puesto á una cédula del Rey de España, debió exaltar hasta el último punto la ira del desatentado Deán, y no encontrando ya reparo humano a sus avances, desde que, como él mismo decía, obraba en representación de Dios, embargó, á título de la universal jurisdicción que tenía delegada por su ministerio de Comisario de la Inquisición, la renta del canónigo Navarro,⁷ de cuyo

⁷ Ascendía ésta, más ó menos, á 1,000 pesos por la cuota de diezmos que le correspondía. No deja de ser curioso que fuese el mismo Cabildo Eclesiástico de la capital el que rematase estos bienes para sí y ante sí en aquella singular subasta, que se hacía entonces por un negro y á la luz de un cabo de vela. «Y aunque de parte del Cabildo, decía el deán Santiago á la Inquisición de Lima, ha habido algún *monipodio*, según tengo entendido, porque echaron un sacador, que

auto éste apeló en el instante á la Real Audiencia, haciendo uso del recurso de fuerza que le concedía el patronato de Indias. «Y así, dice el mismo soberbio Comisario á los Inquisidores de Lima, se presentaron á dicha Audiencia, por vía de fuerza, y como tiene el canónigo Navarro al oidor Machado de esta Audiencia y éste trae las voluntades de otros que se hacen la barba y el copete por sus dependencias, lo han querido apoyar por este camino, por espantarme, que soy poco espantadizo.»

«Y luego, volviéndose contra sus colegas eclesiásticos, como si quisiera desafiar á un tiempo á todas las potestades á quienes debía acatamiento, añadía en la misma carta (cuya fecha se ha borrado pero debe corresponder al mes de Agosto ó Septiembre de 1636) las siguientes palabras.—«Me han querido comer vivo todos mis compañeros, á que se junta ser recién entrado en el Deanato de esta Santa Iglesia y pedir y requerir á dichos compañeros me dejasen usar de todas las preeminencias que los deanes mis antecesores tuvieron y gozaron. De esta suerte es que como todos son criollos y yo de España, aunque criado en esta tierra desde doce años, se han aunado todos contra mí, que no propongo cosa en el cabildo que la quieran tratar, con ser muy justa, obligándome á renunciar.»⁸

fué un clérigo, y éste los traspasó á un canónigo para todo el Cabildo, etc.» Los diezmos de la diócesis de Santiago se remataron aquel año (1636) en 11,200 pesos.»

⁸ *Anales de la Universidad de Chile*, t. XXI, págs. 135 á 137.

Vese, así, que, por el momento, la Audiencia había favorecido al Cabildo en sus justas pretensiones contra las atrabiliarias exigencias del Comisario del Santo Oficio. Hácese preciso á este respecto, como lo observa con sobrada razón el autor á quien venimos citando, tomar en cuenta una circunstancia especialísima que saca á este incidente y otros que luego hemos de referir, de la frivolidad de un pleito de sacristía, para atribuirle el más elevado carácter de un acontecimiento que, unido á multitud de otros, iba preparando en este país el profundo antagonismo entre criollos y españoles, que había de llevarle más tarde á la independencia.

Pasaba, pues, en la Audiencia á este respecto, lo mismo que se notaba en el Cabildo Eclesiástico, que la casi totalidad de sus miembros eran nacidos en América.

Don Pedro Machado de Cháves era quiteño, y además hermano de don Francisco, el provisor del Obispado; don Pedro González de Güemes, añadía todavía á su nacimiento, el haberse casado (y á escondidas) con una señora chilena; y, por fin, don Pedro Gutierrez de Lugo era natural de Santo Domingo. El otro miembro de la Audiencia, don Jacome de Adaro y San Martín, era de ese modo el único que no hubiese nacido en América.

Atribúyase ó nó á esto la resolución favorable de la Audiencia á la demanda del Cabildo Eclesiástico contra el Comisario, es lo cierto que éste hubo al fin de ser definitivamente vencido en ella, porque el Rey ordenó por cédula de 6 de Abril de

1638, que debía declararse vacante la canonjía de Salvatierra y no la de Navarro.

De aquí había de promover todavía otro conflicto el testarudo Comisario de la Inquisición. Véase lo que, según carta del Virey Conde de Chinchón dirigida en tono de reproche á la Audiencia de Santiago, había pasado.

«He sabido, decía aquel alto funcionario, que procediendo el doctor D. Tomás Pérez de Santiago, Juez Comisario del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición desta ciudad, á la cobranza de lo que toca á la canonjía que en la Santa Iglesia de la de Santiago se suprimió, y habiendo proveído, entre otras cosas, que los prebendados nombrasen contador que liquidase lo que de las capellanías le pertenecía, y apuntador que ajustase las faltas en lo que por ellas se le debía acrecer, apelaron de todo; y en cuanto á esto último se presentaron por vía de fuerza ante Vuestra Señoría, donde fueron admitidos en ese grado, proveyendo que el escribano fuese á hacer relación, y que el dicho Comisario no innovase y absolviese los excomulgados, y que en su exención se despachó carta y sobre carta y se multó al dicho Comisario en cien pesos, lo cual he entendido que ha sentido mucho el dicho Tribunal por ser eso dejarle sin el libre ejercicio de su jurisdicción que ha menester, y derribarla ó cortarla por la raíz, y que así para su remedio y restauración de lo pasado y demostración del porvenir, ha resuelto y dado á dicho Comisario las órdenes necesarias, con el aprieto y plenitud que el caso pide, que irán en esta ocasión.

«Y por ser la materia tan grave la comuniqué hoy con el Acuerdo de Justicia desta Real Audiencia, donde después de haberse conferido con la atención que se requería, pareció que yo escribiese a Vuestra Señoría que de ninguna suerte, por vía de fuerza, le tocaba, conforme á la ley del reino, el conocer de semejantes causas, ni de otra alguna que pudiese pertenecer al dicho Tribunal y sus Ministros, y que por esto se tenía por justo su sentimiento; y que para atajar los inconvenientes que podrían resultar, advirtiese y encargase á Vuestra Señoría no se prosiguiese en la cobranza de las multas que se hubieren hecho, y que, no obstante las provisiones despachadas, dejase proseguir al dicho Comisario, volviéndole los autos originales, cumpliendo lo uno y lo otro luego, con efecto: pues, de lo contrario, su Magestad quedaría deservido por las censuras y demás procedimientos á que el dicho Tribunal pasaría en su defensa, con inquietudes, daños y perjuicios comunes en esa ciudad, que todos correrían por cuenta y riesgo de Vuestra Señoría, á quien lo advierto para que lo disponga y ejecute sin dilación, y quedo con la confianza y satisfacción que es justo de que acudiendo Vuestra Señoría á su obligación lo cumplirá así, avisándome del recibo desta carta y de lo que en su conformidad se hubiere hecho».⁹

«Notoria es, decían en contestación los Oidores, la ley real que prohíbe el ingreso de las causas de la Inquisición á las Audiencias y conocencia dellas, y que mucho antes que se tratase de la

⁹ Carta de 22 de Febrero de 1638. Archivo de Indias.

supresión de la canonjía, ni fuese interesado en ella el Santo Oficio, seguía el dicho Comisario, como deán que es, causa con dicho Cabildo en esta Real Audiencia sobre que se pusiese apuntador en esta Catedral por cédula de erección, cuyo conocimiento es desta Real Audiencia, conforme á la ordenanza sesenta y tres della, y que, pendiente este litigio, aunque después fuese interesado dicho Tribunal del Santo Oficio en la supresión de dicha canonjía, se había de fenecer la causa en esta Real Audiencia, como lo resuelve su Magestad en la cédula de concordia de 22 de Mayo de 1610, capítulo 13; y demás desto, que era del gobierno de dicha Iglesia poner apuntador y que en lo tocante á él está prohibido á dicho Tribunal introducirse, como parece del capítulo 21 de dicha concordia; y lo que más fuerza hizo fué que, con vista de la comisión de dicho Comisario, pareció no tenerla del Tribunal para lo que ordenaba, y haberse verificado el caso expreso del capítulo 8.º de la Real Concordia, en que Su Magestad manda que, no teniéndola los Comisarios, no pueden proceder en ningún negocio, y en este por estar la Iglesia en posesión desde su fundación, de no tener apuntador, no se le pudo mandar que le tuviese antes de estar vencido en el pleito que con los Capitulares trataba dicho Comisario, como deán, y estaba pendiente en esta Real Audiencia, por cédula de erección.

«Considerando la Real Audiencia estos fundamentos, parecía conveniente ver los autos para formar la competencia, si la hobiese, en conformidad del capítulo 25 de dicha concordia y ley de

la Recopilación, y así los mandó traer, despachando real provisión: á que respondió dicho Comisario con desacato, sin obedecerla, besarla y ponerla sobre su cabeza, como tenía obligación, por lo cual se le multó, no con ánimo de ejecutarlo, como no se ejecutó, sino de alumbrar su inadvertencia; y porque vino cédula á los oficiales reales para que cobrasen y ajustasen lo que pertenecía á la canonjía supresa, cesó el dicho Comisario en proseguir en el negocio.»¹⁰

Y no contentos con esto los Oidores, y quejosos con razón de la manera cómo habían sido tratados por el Virey y el Tribunal de Lima, resolvieron dirigirse al Rey en persona, como lo hicieron por carta que escribían cuatro días antes.

«Pocas veces, expresaban, se han ofrecido cosas tocantes á este Santo Tribunal, hasta que estos años pasados, con ocasión de tener detenidos en la Inquisición de Lima á algunos hombres de negocios acreedores de otros de esta ciudad, aquel Tribunal envió comisión á el doctor don Tomás Pérez de Santiago, comisario del Santo Oficio en ésta, para que cobrase dicha hacienda, en cuya consideración y contravención del capítulo catorce de dicha concordia, el dicho Comisario, en una causa que estaba pendiente, antes de su comisión, *ante la justicia ordinaria*, con censuras, la entró, pidiendo al escribano ante quien pasaba, con inhibición del juez de ella, y en otras, sin jurisdicción alguna, de hecho y sin comisión del Tribunal de Lima para en lo que procedía; y en usurpación

¹⁰ Carta de la Audiencia al Virey del Perú, de 28 de Abril de 1638. Archivo de Indias.

notoria de la real ordinaria y contravención expresa del capítulo octavo de la real concordia, procedió contra algunos vecinos desta ciudad, que habiendo acudido á esta Audiencia, y en juicio contradictorio del Fiscal de ella, proveído lo que parecía justicia, por haber insistido, pretendiendo proceder en dichas causas el dicho Comisario, se llevó al acuerdo (por evitar en tierra nueva nota y ruído), y quedó en que sobre las dichas cosas se formase competencia, conforme á la real cédula de concordia; y sin embargo de haber procedido con esta atención, antes omitiendo que provocando, por conservar la paz entre ministros y jueces, por informe menos ajustado de dicho Comisario á dicho Tribunal y deste al Virey del Perú, dicho Virey, por carta que escribió sobre ello, y de consulta (como dice en ella) del Acuerdo de Justicia, sin conocimiento de causa ni haber oído á esta Real Audiencia, reprende el procedimiento de ella con estilo desacostumbrado como no merecido por la atención de los Ministros que Vuestra Magestad tiene en ella, entrándose en la administración de la justicia, en casos que Vuestra Magestad no le tiene concedido, con desautoridad desta Real Audiencia y desconsuelo del zelo de sus Ministros.

«Suplicamos á Vuestra Magestad, concluían, que con vista de dicha carta y respuesta que va con ésta, mande proveer de remedio, para quel Tribunal de Lima tenga aquí Juez Comisario, persona de prudencia, letras y partes, quel que lo es, don Tomás Pérez de Santiago, en sus demonstra-

ciones é inquietud de ánimo muestra carecer de ellas, y que dicho Tribunal tenga la mano en lo que le toca, y á dicho Virey, que guarde á esta Real Audiencia lo que Vuestra Magestad le ha dado y concedido por cédulas reales.»¹¹

¹¹ *Carta de 24 de Abril de 1638.* Archivo de Indias, 77-4-37.







CAPÍTULO VI



CRIOLLOS Y ESPAÑOLES

Incidencias á que da lugar la cobranza de un crédito inquisitorial.—Relación de Vicuña Mackenna.—Carta del Comisario del Santo Oficio al Tribunal de Lima.—El Obispo Villarroel prende al Comisario.—Percances que le suceden á éste en la cárcel.—Ocurre á la Real Audiencia.—El Tribunal despacha orden para sacar del Convento de San Agustín al Comisario.—El Obispo cumple su palabra.—Cómo castigó al clérigo Salvador de Ampuero.—Lo que acerca de estas cuestiones se halla escrito en el *Gobierno eclesiástico pacífico*.—Conclusiones á que en él se arriba.



ESUELTO por el Rey el negocio de las canjonjías en un sentido desfavorable á las pretensiones del Inquisidor Mañczca y de su comisario Pérez de Santiago, se ha visto que no habían faltado á éste medios para embrollar las cosas colocando en situación desventajosa á los Oidores. Pero este triunfo sería mo-

mentáneo. Bien pronto iba á enredarse en un asunto todavía más nimio en apariencia y en que otro criollo le haría pagar bien caro sus insolencias.

Entre los hombres de negocios detenidos por la Inquisición en Lima de que hablaba la Audiencia, no habrá olvidado el lector á aquel Manuel Bautista Pérez, tenido por el oráculo de la nación hebrea, que la Inquisición había quemado en Lima en el auto de 23 de Enero de 1639. Pérez, que era un comerciante que mantenía relaciones mercantiles con la mayor parte de las provincias del virreinato, tenía en Santiago un crédito ilíquido, de dos á tres mil pesos, contra otro comerciante llamado Pedro Martínez Gago.

Oigamos al señor Vicuña Mackenna contar con su brillante estilo las peripecias á que esta cobranza dió lugar.

«Como la principal solicitud de los Inquisidores y de sus Comisarios, dice con razón nuestro autor, no era tanto persuadir a los reos de sus herejías y sortilegios, como de que tenían bienes que embargarles, despachó el Inquisidor mayor Juan de Mañozca á su Comisario en Santiago orden para que hiciese á Martínez Gago la cobranza de lo que adeudaba al infeliz Pérez, quien, sin duda, hizo en el tormento la revelación de la deuda.

«Cuando tales órdenes de cobranza llegaron á Chile, había fallecido el deudor Martínez Gago, y bien tal vez le estuvo así morir despacio, en su cama, que no en los tizones que Mañozca preparaba ya para su infeliz acreedor, que en breve pagaría el delito de serlo, con sus carnes.—En con-

secuencia, aquel codicioso esbirro ordenó al deán Santiago, que procediese contra el suegro de Gago, don Jerónimo de la Vega, y le embargase ciertas mercaderías que su yerno había traído de España, cuyo valor llegaba á una suma de veintiocho mil pesos: Debía ésta depositarse en manos del rico mercader Julián de Heredia, cuyos barcos hacían el tráfico entre Chile y el Perú.

«Mas, á la par con el Santo Oficio, presentáronse cien acreedores á la testamentaría del pobre deudor Gago, y particularmente entre los individuos de ambos cleros de la capital, porque, como escribía el mismo deán Inquisidor, «no hay oidor, ni canónigo, ni provisor, ni clérigo, ni fraile, que no esté enredado en estos bienes de Pedro Martínez Gago.»

«Alegróse de este mismo enredo el caviloso Comisario, porque presentábasele otra vez una buena oportunidad de tomar venganza de los desacatos que él decía cometían sus colegas contra el Santo Tribunal de quien era delegado, y por tanto, como si ya saboreara en sus lábios el placer de los embargos y excomuniones que iba á dictar en virtud de su jurisdicción privativa, exclamaba:—«Y así, al mejor tiempo que se podía pedir á boca, vinieron las comisiones.»

«Propúsose, pues, el deán Santiago cobrar de preferencia para el Santo Oficio lo que debía Martínez Gago, avocándose la causa en que se hacía la prelación de créditos, en virtud de sus comisiones especiales de la Inquisición de Lima. Mas, los otros acreedores, que, como hemos visto, no eran pocos ni desvalidos, le hicieron resistencia,

ocurriendo en virtud de sus derechos, á los tribunales legos. «Y me amenazan con la Audiencia, decía enojado el Deán en esta coyuntura, que en todo se quiere meter hasta los codos.»

«Trabóse, pues, el juicio de competencia entre la Inquisición y la Audiencia sobre quién había de conocer en el pleito de acreedores á los bienes de Martínez Gago, y era evidente que el deán había de perderlo, cuando, por su fortuna, encontró que uno de los canónigos ya nombrados, don Francisco Camacho era deudor de cuarenta pesos á la testamentaria de aquel mercader (por algún lienzo que le habría comprado) y en el acto despachó mandamiento de embargo por aquella suma y procedió á levantar una sumaria secreta contra el citado canónigo «por los desacatos y libertades que tuvo conmigo», dice el Deán, de sí propio.»

«Y mientras esto hacía despachaba un nuevo proceso secreto contra el canónigo Juan Aranguiz de Valenzuela, sin duda por otro género de «desacatos y libertades».¹

«El Santo Oficio no tardó en venir en auxilio de su solícito recaudador para lograr mejor su sacrílego peculado. El Inquisidor Mañozca escri-

¹ Proceso fué aquel tan aviesamente manejado que obligó al acusado á ir á España, bajo partida de registro «aunque (dice el orgulloso Deán) el Presidente de esta Real Audiencia y Gobernador don Francisco Lazo y toda la Audiencia me pidieron con grandes sumisiones suspendiese la orden de que pareciese en ese Tribunal el canónigo Juan Aranguiz de Valenzuela.»

Pero el solapado Comisario de la Inquisición insistía siempre en que se le enviase á España, y en efecto, encontramos que los Inquisidores Andrés Juan Gaitán y Antonio de Castro, confirmaron aquella orden por un auto fechado en Lima el 8 de Octubre de 1642.

bió, en efecto, á su Comisario, tan pronto como supo el juicio de competencia que tenía con la Real Audiencia, que mantuviese ilesa su santa jurisdicción, y le ordenó que, si era preciso para hacerse pagar los dos mil pesos de Martínez Gago, echase mano de la excomuni6n, arbitrio que aquellos hombres abominables usaban como los más eficaces mandamientos de pago, pues el mismo Comisario Santiago decía con frecuencia en sus cartas, «que era más fácil hacerse pagar con censuras que con ejecuciones.»

«Juan de Mañozca no era menos soberbio que su apoderado en Chile, y así hablaba á éste en sus notas secretas el lenguaje de un potentado que no reconoce señor ni ley en la tierra. «Y si les parece á esos señores de la Audiencia, le escribía con fecha de Febrero 8 de 1638, que podían usar con Vmd., como con los demás jueces eclesiásticos, se engañarán malamente, y levantarán cantera contra lo que su Magestad ordena y manda, que después podría darles cuidado.»

«Y luego, tomando más reposo, le decía: «Estas materias son graves, por ser entre sujetos tales, á quienes se debe toda veneraci6n; mas Vmd. representa al Tribunal que tiene las veces del Papa y del Rey, y yendo con las cortesías debidas y por los términos de derecho, esos señores son cuerdos, que no querrán ponerse en lo que no puedan; y si todavía se pusieren, hará Vmd. sus diligencias, y si le echan de la tierra, no es mala ésta.»

«Habían llegado ya las cosas al más alto grado de exaltaci6n, pues se disponían los Oidores á expulsar del reino al osado Comisario de la Inquisici6n,

y éste estaba, á su vez, resuelto á excomulgarlos en cuerpo, á virtud de los encargos secretos que había recibido. «Suplico á US., escribía, en efecto, desde Valparaíso, el Deán al Inquisidor Mañozca, me dé aviso si hubiese de inhibir á éstos señores con censuras, digo de la Real Audiencia, y si tengo de dejar alguno por excomulgar ó han de ser todos los que mande declarar, reservando uno, porque dicen que si dejo uno con la jurisdicción de la Audiencia, este uno que dejare me mandará que absuelva á los demás y luego andarán las opiniones de los frailes de estar excomulgados y no estar excomulgados y andar en cisma. Toda esta tierra, añadía este hombre que parecía andar vestido de fierro y no de seda, está por conquistar y no conocen al Santo Oficio, por esto y hasta que vean hacer á su señoría y demás señores una gran demostración.»

«Y luego, aludiendo al efecto que las amenazas del Santo Oficio hacían en la Audiencia, añadía sin desmentir un instante su arrogancia. «Y las he mostrado (las cartas de Mañozca) á los Oidores, los cuales han amainado viendo mi resolución de que digo que me embarguen, y yo les dejo excomulgados, si me embargasen, y veremos quien los absuelve si no es US. y los demás señores.»

«Pero no era solo la Real Audiencia el tribunal con el que el ensimismado Comisario se mantenía en lucha abierta, parapetándose en su tremendo ministerio, pues bastaba una de sus palabras para echar el alma de un cristiano (sin exceptuar la de los Oidores) al infierno, y con otra palabra de impostura, su cuerpo á las llamas.—Atrevióse á sos-

tenerse también frente á frente con su superior inmediato en la jerarquía eclesiástica, el Provisor Machado, no sólo en la competencia que ambos sostenían ante la Audiencia, sino excomulgándose mutuamente, como dos desaforados, y haciendo intervenir al mismo Capitán General en tan peligrosas é inusitadas rencillas. «De suerte que escribí al Gobernador sobre el caso, dice el Deán al Inquisidor, y sobre estas cosas, diciendo que estos señores (los Oidores) no guardaban cédulas de S. M. ni las querían obedecer, y como á tan gran príncipe lo llamaba para que me diese todo favor y ayuda; y como el Provisor de este obispado es hermano del oidor Machado, y el señor oidor Adaro están emparentados con el dicho y con el oidor Güemes, por el casamiento que dicen ha hecho, se hacen la barba y el copete unos á otros, con la mano del dicho Provisor; el cual me excomulgó *de participantis* y por incurso en la bula de la cena, habiéndole excomulgado yo primero, por querer entrometerse á conocer de una causa de los bienes de Pedro Martínez Gago, sobre unos desacatos que tuvo el canónigo Francisco Camacho, canónigo de esta Iglesia, por haberle embargado unos cuarenta pesos que debía á los bienes de dicho Pedro Martínez Gago.»

«Entre tanto, cundía la excitación entre los pobladores de Santiago de una manera que tenía embargados todos los ánimos. Excomulgado el Provisor, á nombre y por los santos fueros de la Inquisición, la Iglesia quedaba sin cabeza; excomulgado, á su vez, el Comisario del Santo Oficio, el cisma se introducía de hecho, y de esta suerte

el deán Santiago y el provisor Machado estaban representando en miniatura, en la capital del reino de Chile, el cisma de los papas y anti-papas de Avignon.—El rector de los Jesuítas, Bocanegra, y el Comendador de la Merced estaban, en efecto, porque la excomunión del Deán sobre el Provisor no valía, porque era dada de inferior á superior, pero otros abrigaban opiniones contrarias, bien que la inmensa mayoría de las gentes se plegase al bando del Cabildo y de la Audiencia.

«Mas, el implacable Comisario no cejaba por esto ni por muchos otros graves contratiempos. Sus dos notarios, el capitán Domingo García, y Martín Suarez, no querían servirle y despachaban al lado de la Audiencia. El sustituto que había dado á aquellos, que era un clérigo de menores llamado Diego de Herrera, se huyó también para Concepción, «porque todos temen á la Audiencia, decía el Deán y tienen sus dependencias, y todos quieren estar á los provechos y no á las peleonas que tengo con esos señores.» Nada importaba, sin embargo, todo esto, como decíamos, al Inquisidor delegado, y cuando se vió desamparado hasta de sus amanuenses, nombró por notario á un huésped forastero que tenía en su casa, hombre lego, natural de Sevilla, que decía llamarse el maestro Alonso de Escobar y Mendoza, «que es de lo bueno de este reino,» decía el Deán, sin duda porque cargaba espada al cinto y ceñía mallas sobre el pecho.

«Pero todavía la taima del Comisario y los escándalos del pueblo no pararon en esto, porque este hombre osado publicó de su propia cuenta la bula

de Pío V, «para aterrar á la plebe del pueblo,» dice él mismo, lo que era ya constituirse en un público amotinador contra las postestades civiles, enviando aquel cartel de reto á la Real Audiencia. Esta se limitó, por su parte, á llamar al escribano que había leído en público aquella bula, que era un llamado Martín Valdenebro, y después de haberle reconvenido ásperamente, le ordenó que no volviese á actuar por el Comisario de la Inquisición, lo que hizo aquél muy de su grado.

«Al fin de tanta porfía y como el pleito de competencia se remitiera *en caso de concordia* al Virey de Lima, Conde de Chinchón, hubo una ligera pausa á los alborotos; y el Comisario, creyéndose de hecho triunfante desde que iba á decidirse la cuestión en el asiento de sus omnipotentes poderdantes, tuvo de nuevo holgura para entregarse á su favorito oficio de esbirro de los deudores del Santo Oficio.

«Aquí me han querido matar, (decía, en efecto, el Comisario á Mañozca, en Septiembre de 1638) unos frailes franciscanos para que les dé unos seiscientos pesos que tengo cobrados por poderes de Juan Navarro Montesinos. Pedíles instrumento por donde querían cobrar; no me lo mostraron, y así les dí por no parte.»—Añadía, en seguida, que había procedido á cobrar cinco mil ciento sesenta y nueve pesos, que debía á la Inquisición Juan de Pastasa, y refería que éste le había hecho pago con una escritura de cuatro mil pesos de un capitán Juan de Seraín, muerto hacía poco, sin dejar más bienes que seiscientos quintales de sebo, que el Comisario se había apresurado á embargar.—

«Todas las cantidades, continuaba diciendo, que yo he podido cobrar hasta hoy (Septiembre de 1638) de hacienda en sebo, cordobanes y plata, pertenecientes á los detenidos en ese Tribunal, van ahora registradas de Bartolomé de Larrea;» y contaba, por último, que tenía fletado un cargamento de sebos y doscientos quintales de cobre. De manera que, por lo que se echa de ver, aquellos insignes espoliadores habían convertido á Chile en un vasto granero para hártarse de latrocinios, «y esto que está la tierra sin un real, decía el Comisario en esta misma ocasión, y todos piden misericordia por las *matanzas* (no de herejes sino de vacas) y este año pienso que han de haber pocas, por ser el año muy seco.»

«Mas, iba ya á llegar el hombre que debía poner á raya la soberbia de aquel proconsul de las tinieblas y á apagar su frenesí de despojo hasta hacerle postrarse de rodillas á sus pies, cargado de grillos y humillaciones, impetrando su indulgencia y su perdón. Fué aquél, el insigne Obispo Fray Gaspar de Villarroel, fraile agustino, criollo de la América, y una de las figuras más dignas de estudiarse en la era colonial»...

«Sin desmayar por tantos obstáculos como se oponían á sus impías cobranzas, continúa nuestro autor, el Comisario de la Inquisición, á pretexto de que su colega de Coquimbo era un hombre incapaz, calificativo que él mismo le regala, envió ahí, como procurador suyo, á ejecutar á un tal Antonio de Barambio, deudor de la Inquisición, á otro tal Juan de Carabajal, que en nada debió parecerse al famoso de las crónicas de Garcilaso, por-

que los buenos habitantes de la Serena, que estaban muy resignados con tener un Inquisidor tonto, no se hallaban en manera alguna dispuestos á admitir delegados del famoso Comisario de la capital, cuyas querellas con la Audiencia le habían creado siniestra reputación en todo el reino; y así aconteció que apénas el mencionado cobrador se hubo apeado de su caballo, el alguacil del pueblo le prendió, y sin ninguna reverencia á los documentos y credenciales del Santo Oficio, lo hizo guardar en un calabozo, poniéndole guardias á su costa, con gran alboroto de los vecinos, de los que unos pocos talvez se pusieron de parte del Comisario de Santiago, pues este mismo cuenta que en la algazara decían unos:—*Aquí del Rey!* y otros:—*Aquí de la Inquisición!*

«Fácil será imaginarse la ira que despertó en el Deán de Santiago aquel desafuero contra su ministro, y mucho más, cuando le habían abonado para su comisión todos los Oidores, excepto el implacable Machado de Chávez; aunque bien pudo suceder también que aquellos señores jugasen á dos manos, y que la prisión de Carabajal fuese obra suya, por secretas y bien manejadas sugerencias.

«Mas, sea como fuese, el Comisario echó mano en el acto á su terrible recurso—*á la conciencia*, como se llamaban entonces esas inmundas sumarias, atestadas de imposturas y perjurios que se fraguaban en el secreto de los denuncios para perder á los hombres de poco recato en el hablar ó de libres pensamientos. Envió, en consecuencia, y con este exclusivo objeto á la Serena á un clérigo llamado Salvador de Ampuero para que sumariase á

los coquimbanos y despachase á las bóvedas de Lima al imprudente alguacil que había atentado contra su primer emisario.

«Por dicha de aquel magistrado y la de todo el pueblo, había llegado anticipadamente á la Serena en visita de diócesis el diligente Obispo Villarroel, que apenas empuñó el báculo pastoral, dióse á recorrer con extraordinaria actividad todo el país, que sus antecesores habían dejado de visitar por espacio de treinta años.

«Supo luego el Obispo lo sucedido con el emisario Carabajal, y como tuviera evidente mala voluntad al Deán Santiago, púsose de parte del alguacil y le prometió su amparo para sacarle airoso del lance en que se veía comprometido...

«Pues estando, cuenta el Deán á los Inquisidores (en una carta dirigida al receptor jeneral del Santo Oficio de Lima Pedro Osorio de Lodio, con fecha 22 de enero de 1639) en dicha ciudad de Coquimbo, llegó dicho clérigo, juez segundo, á dicha ciudad, y dicho teniente alguacil se valió de dicho señor Obispo y le regaló porque favoreciese su causa, como lo hizo, jurando que no le había de costar real, y maltrató dicho señor Obispo á dicho juez, diciéndole que le daría mil bofetadas y otras cosas de amenazas, mandando á todos los clérigos que no le hablasen ni le obedeciesen sus censuras.

«Mas, no quedó todo en esto, pues ya estaba armada la discordia entre el Obispo y el Comisario, de potencia á potencia, que ya no había provisor ni Real Audiencia de por medio, sino que se en-

contraban frente á frente la mitra y la Inquisición.»

Hasta aquí el señor Vicuña Mackenna: oigamos ahora contar al mismo Comisario lo que le ocurrió con el Obispo luego que llegó á Santiago, en carta que dirigía á su protector Mañozca, con fecha 2 de Diciembre de 1639.

«Sucedió, señor, que estando yo enfermo con dolor de hijada, por no faltar á las obligaciones de mi oficio de deán, fuí con el mismo dolor, un poco mejor, el día de San Andrés, á acompañar al señor Obispo, en la forma acostumbrada, y porque me tardé un poquito y no fuí con los demás prebendados, que iban á ver al dicho, mientras me ponía la sobrepelliz, que la traían mis pajes, encontrando en su mismo patio de su casa al dicho señor Obispo, que salía de su casa para venir á la iglesia, salió primero que todos los clérigos y se vino para mí, demudada la color, y me dijo: «¿cómo no me acompaña y viene aquí de los primeros de todos?» á lo cual le respondí con mansedumbre: «ya yo vengo, señor, con efecto;» y me dijo: «ha de venir de los primeros,» con voces descompuestas, «y yo le multo en cuatro pesos y se los tengo de llevar en mi consignación;» á lo cual respondí que, sin queja, me los llevaría, pues siempre le acompañaba con muy buena voluntad y amor; y repitió segunda vez que me los había de llevar por su consignación. Yo le dije que apelaba y protestaba el real auxilio de la fuerza; y por sólo eso que dije, sabe Dios su ira, y me dijo el señor Obispo que era un atrevido y desvergonzado; á lo

cual respondí que su Señoría Ilustrísima me tratase bien, que era su deán y comisario del Santo Oficio, y que por aquellas razones, sin haber hallado causa, colegía que eran verdades las cosas que me habían escrito que había dicho contra mí; y me replicó tercera vez que era un libre y desvergonzado, y que me había de llevar la muerte, y esto caminando hácia la iglesia y al coro. Yo le dije que apelaba de todo lo referido y protestaba el real auxilio de la fuerza; á lo que él respondió que me prendiesen, y le dije me apresaba por enemigo capital, y mandó á sus clérigos y prebendados me echasen mano, y yo me fuí huyendo, con algunos pasos largos, hácia la puerta de la iglesia, y mandó me cogiesen, y llegaron sus criados, que por darle gusto me asieron del sobrepeplíz, que casi me rajaban, y de los brazos, diciendo á los clérigos: «váyanse con Dios, que no me puede mandar prender el señor Obispo sin causa ninguna, teniéndole yo recusado y siendo Comisario del Santo Oficio, por depender esta causa de las amenazas que me hizo en Coquimbo y que me había de prender por las comisiones generales que subdelegué al doctor Ampuero, que son dependientes de las que me enviaron Vuestras Señorías, y no se burlen con el Santo Oficio, escarmienten en cabeza ajena y miren lo que sucedió al canónigo Aranguiz;» sin embargo de lo cual, el maestraescuela, doctor don Pedro Machado, me persuadió que me diese á prisión y que se averiguaría después la jurisdicción á quién competía; y me llevaron preso á su oratorio del señor Obispo, en el cual me encerraron con llave, sin dejarme hablar

con ninguna persona, ni tener tinta ni papel, ni dejar entrar á ningún criado ni llevarme la bacini-ca, y sin luz ni cama, sino es una almohada y un cojín para la primera noche, sin cenar, hasta que á las doce de la noche vino un paje suyo á preguntarme si quería cenar; y como estaba con aquella pesadumbre, no tuve ganas de cenar, y más tarde, porque no me hiciese mal; y otro día por la mañana estaba con un grandísimo dolor de hijada de haberme echado en el suelo y de haberle tenido antes dos días, que me obligó á dar voces y á pedir confesión, porque me moría de dolor, hasta que me levanté y pedí que me calentasen un paño, por Dios, y en más de media hora estuve dando con una piedra en la ventana y en la puerta: no me quisieron responder, estándoles yo actualmente oyendo y llamando al señor don Diego de Herrera, que le conocía muy bien en la voz, que tiene muy buenos cascos y le he albergado y dado de comer en mi mesa, que me hiciese calentar un paño para ponerme en el estómago, rogándole se doliese de mí y que dijese á su paje me calentase aquel paño, y me silvaban por la puerta como si yo fuese algún pícaro bergante.

«El señor Obispo me tuvo dos días en dicho oratorio, y la primera noche como he referido, y el dia todo sin comer bocado, y á la una en punto me metieron sus pajes un plato de olla de carnero con un poco de tocino y tanto vino como cabe en un huevo, y en un botijo, y como estaba enfermo de mal de hijada y yo jamás como de la olla, probé á comer un poco y se me hacía paja en la boca con la pesadumbre y dolor con que estaba. Al fin,

señor, tomé aquel traguito de vino y con el paño que me calentaron, al cabo de dos horas que me estuve gritando, se me vino á aplacar el dolor; y á la noche de este día me trajeron á las once de la noche muy bien de cenar, que no tomé más de un huevo, un poco de conserva y un traguito de vino y un poco de pescado, que todo se me hacía paja en la boca con la dicha pesadumbre con que estaba; y me multó luego que me prendió en cien pesos, para los cuales envió á su provisor el chantre don Diego López de Açoca, y me sacó los platos de plata en que comía y un blandón de la sala; teniendo yo la plata de los diezmos que me debía el diezmero en que podía haber hecho embargo me hizo esta vejación descerrajándome el arcón que tenía cerrado con llave y donde estaban mis papeles y comisiones y zurrónes de sebo en que hacen las pagas los deudores, respecto de no haber plata en la tierra. Al fin, señor, me soltaron, dándome mi casa por cárcel y haciéndome procesos que no escribiese nada ni fulminase causa contra ninguno, y mucha de la plata que me llevaron estaba empeñada por los deudores que deben al Santo Oficio. Hago tal pedido con grandes sumisiones al señor Obispo que me dé la dicha plata labrada por no haberme quedado plato en que comer, ofreciéndole fianza de que si saliese condenado lo pagará mi fiador, y me puso dos guardas con cuatro pesos de salario, criados suyos, y hasta hoy día de la fecha los tengo. Tengo apelado de todo, no atribuyéndole jurisdicción más que la que le compete de derecho y esa no declino en él. No me he atrevido, señor, á hacer información contra el se-

ñor Obispo en este caso hasta dar parte á Vuestra Señoría, por que dice que no se puede hacer información contra él... y hála hecho contra mí con mis propios émulos y sus pajes y ordenantes que pretenden órdenes, por darle gusto, y con el canónigo Juan de Aranguiz y don Francisco Machado, maestre-escuela, y con el contador hermano de su Provisor, y con otros que no me quieren bien, que si quisiera probar que yo era hereje, lo probara con mis émulos y enemigos... y me iba á dar baldones al oratorio donde estaba preso, diciéndome que era un bellaco, atrevido, desvergonzado y que me había de poner en una galera, y que me había de quitar la prebenda de deán: á todo lo cual respondía con prudencia que fuese aquello en amor de lo que padeció Cristo por mis pecados, y cierto que se lo pedí á Dios aquel día me diese prudencia para llevar tantos trabajos y tantos oprobios, y así me lo concedió Dios, porque luego se me puso en la imaginación que traía testigos de hecho, provocándome á que me desbaratase, á todo lo cual respondía que fuese por Cristo...»

«Y con esto, concluía el asendereado Comisario, no tengo que decir á Vuestra Señoría más de que cuando estuve preso, no me dejó ver á ningunos amigos míos, ni entrar un criado mío en su casa: con que puede Vuestra Señoría echar de ver cuán apretado estoy, si de allá no viene juez para inquisidor, con notario; haga cuenta Vuestra Señoría que á mí me han de levantar que rabio: porque acá no tengo notario regular que se atreva á nada, y si es eclesiástico, lo avasalla el señor Obispo,

y si es secular, la Audiencia, por los encuentros que hemos tenido y haber salido victorioso contra la Audiencia, por haber visto mis bríos en defensa de la jurisdicción de Vuestra Señoría.»⁴

«Resignóse el enfurecido Comisario, continúa desde este punto el ameno escritor que venimos citando, á devorar sus humillaciones, fingiendo apariencias, pero á escondidas púsose á fraguar sus terribles sumarias, llamando testigos, bajo pena de excomuni3n mayor, para que declararan sobre sus desavenencia con el Obispo.

«Mas, no tardó 3ste en saberlo; y aqu3 el conflicto tocó á su t3rmino, porque era fuerza que uno de los dos hab3a de someterse á la obediencia y á la paz que exig3a el estado violento de los ánim3s, puestos ya, desde más de tres años atrás, por culpa de un cl3rigo desatentado, en la más afflictiva ansiedad.

«Ordenó, en consecuencia, el Obispo que prendieran al Comisario en su domicilio, resuelto, sin duda, á ejecutar en su persona un ejemplar castigo. Pero súpolo en tiempo el astuto Deán por dos familiares que se lo avisaron, y púsose en salvo, asilándose en San Agust3n, donde pidió el hábito, para sustraerse, por de pronto, á la inevitable jurisdicción y á la justa saña de su prelado.

«Pero, ¡cosa singular! no por esto aquel hombre, cuya porf3a rayaba en el frenes3, dejó de proseguir, como él mismo lo asevera, sus tramas secretas contra el Obispo y su clero, en la celda en que se hab3a asilado; y hac3a llamar ah3 testigos para

⁴ Simancas, *Pleitos criminales*, legajo 4.º

adelantar su prueba, conminándoles con excomunión si revelaban sus secretos; pero el Obispo no tardaba en llamarles, á su vez, y levantando la excomunión del Santo Oficio y poniendo por amenaza la de los cánones, arrancaba la verdad de las declaraciones.

«No era ya dable que aquel estado de alarma y provocaciones se prolongase por más tiempo. El pueblo se veía sumergido en la más azarosa inquietud. El Obispo había excomulgado al Comisario, y éste á sus dos Provisores. Hacíanse rogativas públicas porque se restituyese la paz á la Iglesia y el mismo prelado encomendaba á los fieles desde el púlpito que rogasen á Dios porque volviese al buen camino al extraviado deán. Mas, todo era inútil. La resistencia de aquél parecía indestructible.

«Resolvióse entonces el Obispo á pedir auxilio al brazo secular, y diósele para que aprehendiese al deán, pasando sobre todos los fueros de la Inquisición y del hábito de San Agustín, que era, sin embargo, el mismo que llevaba el Obispo Villarroel, pues por humildad nunca se vistió de otra manera.»

Llevado el caso á la Real Audiencia, he aquí lo que ese alto cuerpo resolvió, según de ello da cuenta la siguiente acta:

«En 19 de Diciembre de 1639, estando en la sala del real acuerdo los señores don Pedro González de Güemes, doctor don Pedro Machado de Chávez, licenciado don Pedro Gutiérrez de Lugo, oidores, y el licenciado don Antonio Fernández de Heredia, fiscal, por el escribano de cámara de esta Audien-

cia, se entró una petición presentada ante él por don Diego López de Azoca, chantre de esta santa iglesia, provisor y vicario general de este obispado, en que pide que el auxilio que se le ha impartido para prender y sacar de cualquier parte donde fuere hallado al doctor don Tomás Pérez de Santiago, deán de esta iglesia, se entienda para prender y sacar al susodicho del convento del señor San Agustín, donde, como parece de un testimonio que presenta de Antonio de Bocanegra y Diego Rotal, escribano público y real, fué hallado el susodicho en traje y hábito de religioso de la dicha Orden, diciendo serlo y reconociéndole por tal fray Pedro de Hiestrosa, provincial de ella, y que, para impartírsele en el mismo caso, vaya un señor alcalde de corte de esta Real Audiencia.

«Los dichos señores, habiendo conferido sobre ello, reconociendo la gravedad de la materia, y los inconvenientes que de ella se pueden recrecer contra la paz pública, y edificación que se debe atender, por ser esta tierra nueva y estar poblada de mucho número de negros y de indios cristianos nuevos, fueron de parecer que dicho señor doctor don Pedro Machado en persona vaya de parte de esta Real Audiencia, y con el dicho Padre Provincial y demás personas que convenga; y con medios justos y suaves, y enderezados á la paz pública, y á estorbar escándalos, procure acomodar y ajustar la dicha materia; y de lo que resultare, dé cuenta á este Real Acuerdo; y vuelva luego á hacerlo para que, con su resolución y vis-

ta de la petición dicha, y el testimonio, se provea justicia y lo demás que convenga.»⁵

«Al fin me aprehendieron, dice el Deán, y me llevaron á Santo Domingo, en una silla, con mucha gente.» Pero no por esto dejó de excomulgar al alcalde que puso en ejecución su captura, conminándole con la multa de dos mil pesos.

«Mas, nada valía al ya infeliz Deán, cuyo omnipotencia de Inquisidor había caído por los suelos, delante de la mitra y del *copete*, como él llamaba el peinado especial que usaban sobre la frente los oidores reales, de donde viene entre nosotros decir «gente de copete» por toda persona colocada en un alto rango social.

«Al poco rato de encontrarse en una celda ó calabozo de Santo Domingo, cuyo prior era fray Bernardino de Albornoz, pariente de los dos Machado de Chávez, se presentó uno de éstos, «y me echó, dice el prisionero, dicho provisor, unos grillos muy bien remachados, y dormí toda aquella noche con ellos, que es la primera cosa que ha sucedido en las Indias ni en todo el mundo.» Y de esta manera la Real Audiencia, el Cabildo Eclesiástico, el Capitán General, el desventurado Manuel Bautista Pérez y todas las víctimas del furor inquisitorial quedaron, al fin, condignamente vengadas.

«Pero aún faltaba algo más para la expiación. En pos del castigo debía venir la humillación. Al siguiente día, cuando el Obispo se presentó en el

5 Amunátegui, *Don Pedro Machado de Chávez*.

cláustro de Santo Domingo, salió á su encuentro el acongojado Deán, y «me eché á sus piés, cuenta él mismo, y le dije que en qué le había ofendido, que mirase que el canónigo Aránguiz de Valenzuela, con todos los demás prebendados, se querían vengar de mí», y otras lástimas que por este estilo añade el Deán en su carta citada á los Inquisidores.

«Levantóle el Obispo del suelo y ordenó se le quitaran los grillos y los hábitos de fraile agustino que llevaba puestos, encargándole se fuese tranquilamente á su iglesia, y haciéndole, á la vez, presente con estas significativas palabras, lo que podía importarle su conducta en adelante: *«En su lengua y en su pluma está su vida!»*

«Y, sin embargo, cuán poco se cuidaba el rencoroso Inquisidor delegado de aquel consejo! En la misma carta en que lo recordaba decía á sus comitentes de Lima, que el Obispo «era el diablo» y les pedía que, como á su Comisario, lo inhibiesen de la jurisdicción de aquél, sin duda para volver á las turbulencias de que aún no se veía libre. Para hacer cabal justicia al Comisario de la Inquisición, debemos añadir que, al pedir las penas de sus enemigos al Santo Oficio, se expresaba en estos blandos términos, cuya sinceridad no nos atreveríamos á garantizar.—«Si bien de mí soy compasivo y lo que toca á mi persona lo tengo remitido; mas el agravio que se ha hecho á la dignidad que ejerzo, no es mío sino de US. y esos señores del Tribunal, y así con misericordia pido á US. y esos señores se haga justicia blanda para la enmienda de lo de adelante.»

«El enérgico Prelado de la diócesis, después de aquel suceso, iba, con todo, reduciéndole á su deber y con tanta dureza que hubo de postrarle en el abatimiento, «pues cada día (dice el propio reo en su última carta á los Inquisidores, que tiene la fecha de Junio 23 de 1640) me hace amenazas del cepo y de cabeza, y estoy amilanado, é impide por debajo de cuerda cada día estas comisiones (las cobranzas) diciéndome sus palabradas, así de esos señores (los Inquisidores) como contra mí, y como es prelado, soporto con paciencia y prudencia y digo á todo que tiene razón; y como somos de sangre y carne, se siente, y á la menor palabra, me dice borrachón acá y borrachón acuyá, y lo padezco por ese Santo Tribunal y trescientos pesos que me ha llevado de multas.»

Por lo que respecta al Comisario del Santo Oficio, ya tenía cumplida el Obispo su palabra. Veamos ahora cómo la cumplió respecto á su ayudante el clérigo Salvador de Ampuero.

Cuenta, pues, éste, en declaración que prestó ante su jefe el Comisario—que no por esto escarmentaba y de nuevo había vuelto á recibir informaciones contra el Obispo—«que habiendo venido este declarante á esta dicha ciudad de la de Coquimbo, de este obispado, por llamado de dicho Comisario, á dar cuenta á su merced de lo que había hecho en orden á las cobranzas que había llevado este declarante, según sus comisiones, supo y entendió este declarante, porque se lo dijeron algunas personas, que dicho señor Comisario y Deán estaba preso por orden de dicho señor Obispo, y que la causa de la dicha prisión era por que de-

cía dicho señor Obispo que no parecía este declarante y que dicho señor Comisario lo quería despachar á la ciudad de los Reyes á dar cuenta á los dichos muy ilustres señores Inquisidores de lo que había sucedido en dicha ciudad de Coquimbo, de que ya tiene declarado en otra declaración este declarante, y estando receloso este declarante de que no hiciese con él otro tanto dicho señor Obispo, se ausentó este declarante á una chácara de un hermano suyo; y estando en dicha chácara, un día recibió un papel de dicho señor Comisario y Deán en que le daba cuenta de que había ocho días que estaba en el cepo, en un calabozo, por mandado de dicho señor Obispo, por sólo que pareciese este declarante, y así le persuadía dicho señor Comisario á este declarante en dicho papel, que sería mejor que buscase algunos padrinos y viniese á la presencia de dicho señor Obispo, que con esta diligencia saldría de la dicha prisión dicho señor Comisario, supuesto que este declarante no había cometido ningún delito; y aunque recibió este declarante dicho billete, todavía se receló de parecer temiéndose por los rigores de dicho señor Obispo y amenazas que le había hecho en dicha ciudad de Coquimbo por causa de las dichas comisiones que este declarante había llevado; y asimismo se receló este declarante más, porque dos ó tres días antes que le prendiesen, había enviado dicho señor Obispo á la dicha chácara á prender á este declarante, con su Fiscal, llamado Fulano de Morales, y otros criados, como fueron don Juan de Carbajal, don Diego de Mendoza y don Juan de Ogalde, lo cual supo este declarante de un hermano suyo que

estaba en dicha chácara: y le dijo más, cómo los dichos criados de dicho señor Obispo habían hecho muchas diligencias en buscar á este declarante, y que iban con armas para la dicha prisión; y dice más este declarante, que como supo el cuidado y diligencia que dicho señor Obispo hacía para buscar á este declarante, que estaba en dicha chácara, se retiró á un monte, como de media legua apartado de la dicha chácara, donde estuvo este declarante escondido, y allí tenía sólo su cama y todos los papeles y comisiones del Santo Oficio, entre los cuales tenía una información que este declarante había hecho en dicha ciudad de Coquimbo contra tres religiosos del Orden del señor Santo Domingo, llamados fray Gregorio de Silva, fray Gerónimo de Ribera y fray Francisco Delgado, sobre haber ido á casa de este declarante dichos frailes á quererle apalear y quitar los papeles del Santo Oficio, como con efecto los quitaron al notario que hallaron en la casa donde posaba este declarante, y viendo venir este declarante á los dichos religiosos con palos en las manos, se ausentó por excusar escándalos, por verlos venir á medio día en punto, cuando no parecía gente, alborotados, y que venían á la casa de este declarante, por cuya causa se ausentó de allí, y dentro de una hora volvió este declarante á la dicha su casa, y le dijo al dicho notario cómo los dichos frailes les habían llevado todos los papeles de las cobranzas y comisiones del Santo Oficio, excepto algunos que al llevarlos los dichos religiosos se les cayeron y los guardó dicho notario, sobre lo cual maltrataron y apalearon los dichos religiosos al dicho notario, de que

estuvo enfermo, llamado Cristóbal de Escobar; y asimismo dice este declarante que habiendo ido este declarante á casa del corregidor, llamado don Fernando Bravo, á pedir el auxilio para que los dichos religiosos le entregasen los dichos papeles del Santo Oficio que habían llevado, dicho Corregidor dijo á este declarante: «por ventura son algunos de estos papeles los que le faltan á vuestra merced, y dice le llevaron los religiosos? mostrándole dicho Corregidor á este declarante un proceso de escritura del Santo Oficio, y habiendo visto dicho proceso, dijo este declarante: «este es uno de ellos; quién se los dió á vuestra merced; á lo cual respondió dicho Corregidor que ninguna persona se los había dado, mas de que los había hallado arrojados en el patio de su casa, y entonces le dijo este declarante al dicho Corregidor: «pues cómo, señor Corregidor, los papeles del Santo Oficio están arrojados, ajados y rotos por el suelo; muy bien parece esto; deme vuestra merced el auxilio para que me vuelvan los dichos papeles que me faltan;» á lo cual respondió dicho Corregidor que no se metía con los frailes y que así no le pidiese auxilio contra ellos, con lo cual este declarante se fué á su casa é hizo sobre el caso probanza contra los dichos religiosos, la cual dicha probanza con los demás papeles que le quedaron los trajo este declarante consigo y los tenía en su poder, por no haber podido entregarlos á dicho señor Comisario, por estar preso; y al tiempo que los criados de dicho señor Obispo prendieron á este declarante, que fueron el fiscal Morales y don Juan de Carvajal y un indio ladino del servicio de dicho señor

Obispo, que todos iban con armas, y así como prendieron á este declarante, le ataron las manos incontinenti, le buscaron las camas y le urgaron las faltriqueras y todo su cuerpo y le sacaron todos los papeles del Santo Oficio, así los que tenía en dicha su cama, como los que tenía en las faltriqueras, sin dejar ninguno; y viendo este declarante que le quitaron los dichos papeles del Santo Oficio é información que tiene referida, les requirió á dichos criados y fiscal este declarante, de parte del Santo Oficio de la Inquisición, que mirasen que aquellos papeles que le quitaban eran del Santo Oficio é información de cosas graves y secretas, y que así no se los quitasen y volviesen para entregarlos á dicho señor Comisario y Deán, á lo cual le respondieron dichos criados que no querían dárselos, porque aquello era orden de su amo y le importaba á la honra de dicho señor Obispo, y con efecto le trajeron preso á este declarante los dichos criados y fiscal; y pasando por una chacra del padre Alonso de Pereda, clérigo presbítero, apearon á este declarante y los susodichos asimismo se apearon para mudar caballos, y este declarante, delante del dicho clérigo Alonso de Pereda, les volvió á requerir á los dichos criados le volviesen los dichos papeles é informaciones del Santo Oficio que le habían quitado, del cual dicho requerimiento fué testigo el dicho padre Alonso de Pereda, y le dijo este declarante: «séame vuestra merced testigo de este requerimiento que les hago en nombre del Santo Oficio que les pido me entreguen los dichos papeles;» y aunque hizo estas diligencias, no le volvieron.

ron los dichos papeles y luego subieron á caballo y con grande algazara y regocijo llevaron preso á este declarante á casa de dicho señor Obispo, y le metieron en un aposento oscuro donde estaba un cepo, en el cual vió este declarante á dicho señor Comisario, de piés metido en el dicho cepo, con un colchón tendido en el mismo suelo, con mucha indecencia, indigna de un señor Comisario del Santo Oficio y Deán de esta Santa Iglesia, diciendo de este declarante dicho señor Obispo que era un perro mestizo, con mucha cólera y enojo, y yéndose para el susodicho á quererle poner las manos, que, á no aplacarle dicho señor Comisario con razones modestas, lo hubiera hecho según estaba de colérico; y ultimamente mandó abrir el dicho cepo á sus criados y metió de piés en él á este declarante, diciéndole muchas palabras injuriosas, mostrando dicho señor Obispo mucho regocijo, viendo en el dicho cepo, piés con piés, á este declarante y á dicho señor Comisario y Deán, diciéndoles: «pícaros, hartaos ahora de hacer autos del Santo Oficio, y haced tribunal en el cepo; veamos cómo os vienen á librar ahora los Inquisidores de mis manos:» y acabadas éstas y otras razones, se fué dicho señor Obispo con todos sus pajes, diciendo: «hártense de hablar los picarones del Santo Oficio,» hablando dicho señor Obispo á este declarante y á dicho señor Comisario de vos y de tú, como si hablara con sus negros; y luego mandó cerrar las puertas con sus llaves, poniendo espías para que oyesen lo que hablaba este declarante y dicho señor Comisario, y esto fué desde mediodía hasta la oración, que dicho señor Obispo

mandó abrir otra vez las dichas puertas, y estando abiertas, entró dentro de la dicha cárcel con su Fiscal y criados, y dijo dicho señor Obispo: «abran este cepo y salga este pícaro de aquí,» hablando con el dicho señor Comisario y Deán, «que no los quiero dar tanto gusto de que estén juntos hablando, que basta lo que han hablado, que ya les hemos oído todo lo que han hablado:» y entonces volviendo dicho señor Obispo la plática á este declarante le dijo: «y vos, perro mestizo, quedaos aquí solo, que no habeis menester cama, que después os traerán dos pellejos, que os bastan, que yo os haré que me conozcais:» y con esto vió este declarante sacar del dicho cepo al dicho señor Comisario y Deán y llevarlo fuera de la dicha cárcel, pero no supo dónde llevaron á dicho señor Comisario, hasta que después, dentro de dos días, supo este declarante de un paje de dicho señor Obispo, llamado don Juan Jacinto, cómo dicho señor Comisario estaba preso, y en la capilla, y con grillos; y asimismo dice este declarante que dicho señor Obispo le dejó preso de piés en el dicho cepo, sin consentir le metiesen cama á este declarante, ni pellejo en que se recostase, sino siempre tendido en el suelo, con mucha incomodidad, de que ha estado este declarante hasta el día de hoy muy enfermo, así de la mala comida que le daban y dormir en el suelo, sin tener con qué cobijarse, más de tan solamente con su capa; y estando este declarante en el dicho cepo, dicho señor Obispo, otro día después de haberle preso, entró en la dicha cárcel, como á las diez de la noche, con Lúcas Naranjo, paje de dicho señor Comisario, y con el

Fiscal Morales, y dijo dicho señor Obispo á este declarante: «veis aquí á Lúcas Naranjo, paje del dicho señor Comisario, que dice que no os dijo á vos que tenía enterrados los papeles del Santo Oficio debajo de un árbol?» á lo cual este declarante le dijo: «venga acá, señor Lúcas; ¿vuestra merced no me dijo que tenía enterrados los papeles del Santo Oficio que tiene el señor Comisario?» á que respondió el dicho Lúcas Naranjo: «yo no he dicho tal cosa, ni ninguna persona lo dirá;» y entonces el dicho señor Obispo amenazó al dicho Lúcas Naranjo de cepo y azotes, diciéndole se desnudase ó que le dijese dónde estaban los dichos papeles, y luego, incontinentemente, sacó el dicho señor Obispo al dicho Lúcas Naranjo, dejando preso, como se estaba, á este declarante en el dicho cepo; y que el decir este declarante al dicho señor Obispo que el dicho Lúcas Naranjo le había dicho que tenía enterrados debajo de un árbol los dichos papeles del Santo Oficio, fué por divertir á dicho señor Obispo, por saber este declarante que no los tenía enterrados debajo del dicho árbol, sino en otra parte, donde supo este declarante por habérselo dicho el dicho Lúcas Naranjo que había enterrado los papeles que este declarante había enviado de la ciudad de Coquimbo á dicho señor Comisario, de poca importancia, y que no eran en ninguna manera los que el señor Obispo buscaba; y esta misma noche, como á la una de ella, entró en dicha cárcel el dicho señor Obispo con su Fiscal, y le dijo á este declarante: «pícaro, desnudaos, que os tengo de azotar, y mataros aquí, y habeis de morir esta noche á mis manos. Decidme ¿no fuera

mejor haber hecho en Coquimbo lo que yo os mandé y no lo que ese pícaro de Comisario os manda? ¿Con qué licencia fuísteis allá? La misma potestad que aquí tengo, no tenía yo allá para castigaros y azotaros allá, como aquí os azotaré ahora, que no lo hice entonces allá por ser tierra nueva, pero ahora me lo pagareis aquí, y fuera mejor haber hecho lo que yo os mandé entonces allá y no lo que os mandó ese pícaro de ese Comisario; veamos cómo os quita él y la Inquisición los azotes que ahora os tengo de dar;» y luego respondió este declarante al dicho señor Obispo que cómo quería azotar á un sacerdote ungido de Dios; que qué es lo que había hecho para que su Señoría hiciese tal cosa, y que si algún delito había cometido, le oyese en justicia, conforme á derecho; con lo cual se enojó dicho señor Obispo mucho más, llamando á unos negros, diciendo: «entrad acá y desnudad á este pícaro, que me ha de dar la información que hizo contra mí, ó ese pícaro del Comisario;» y diciendo éstas y otras palabras injuriosas, embistieron contra este declarante y le desnudó el dicho fiscal Morales, con mucha violencia, no pudiendo este declarante resistirse por estar en el dicho cepo de piés, y estando desnudo y quitada la camisa, vió este declarante que el dicho señor Obispo sacó de la faltriquera una disciplina de canelones y se la dió al dicho fiscal Morales, y le mandó azotar á este declarante, como con efecto lo hizo el dicho Fiscal, dándole tan crueles azotes en las espaldas que de cada azote le hacía saltar la sangre, y esto estando presente el dicho señor Obispo, que le estaba animando al dicho

Fiscal para que le azotase con mayor violencia, y esto duró hasta que le dieron á este declarante más de cincuenta azotes, y esto lo hizo dicho señor Obispo por cuatro veces en cuatro noches, y siempre que azotaban á este declarante era preguntándole dicho señor Obispo por los papeles é información que decía que este declarante ó el dicho señor Comisario había hecho, y asimismo decía á este declarante dicho señor Obispo: «perro, por qué no hicisteis allá en Coquimbo lo que yo os mandé; pensabais que no me había de vengar de vos?» y esto se lo dijo el señor Obispo por dos veces, en presencia del dicho Fiscal; y las otras dos veces que azotaron á este declarante, dicho señor Obispo se quedaba á la puerta para verlo azotar, y sólo el Fiscal entraba á azotar á este declarante, y también le decía el dicho Fiscal: «no fuera mejor que vuestra merced hubiera hecho lo que mi amo el señor Obispo le mandaba, y no lo que ese bellaco de ese Comisario tonto, que le ha echado á perder? y no ha de parar en esto, que dice el Obispo, mi señor, que le ha de dar tormento para que le diga dónde está la información que han hecho contra el señor Obispo, mi señor; y esta prisión duró á este declarante por tiempo de veinte días contínuos, y al cabo de ellos sacó de la prisión á este declarante y á dicho señor Comisario y Deán el día de la Domínica in albis de la cuaresma pasada; y dijo más este declarante, que al cabo de ocho días, estando en la cama muy malo de los azotes que le habían dado á este declarante, le envió á llamar dicho señor Obispo, y aunque se excusó por estar en la cama muy enfermo, con todo,

le hicieron vestir los que fueron á llamarle, que fueron Lázaro de Amaro y don Juan de Carbajal, criados del señor Obispo, y, con efecto, llevaron á este declarante á la presencia de dicho señor Obispo, y estando en ella, dijo le mandaba prender porque le habían dicho que se quería ir á Lima este declarante á dar cuenta de todo lo pasado y sucedido á los señores Inquisidores, y entonces el dicho señor Obispo dijo á este declarante en presencia de los dichos Lázaro de Amaro y don Juan de Carbajal y su hermana doña Francisca de Villarroel y otros criados: «¿qué pensais me han de hacer los Inquisidores, que autor hay, como es el padre Suarez, de la Compañía de Jesús, que dice que un Obispo puede prender á los Inquisidores; yo os enviaré este autor á la cárcel para que lo veais,» y nunca lo envió á este declarante; y dice más este declarante, que le dijo asimismo dicho señor Obispo en presencia de los dichos: «á ese bellaco de ese Deán le tengo que dar dos mil azotes, porque tiene tan poca vergüenza que dijo á mi hermano el padre fray Luis de Villarroel, que mirase cómo el Santo Oficio había castigado á un Obispo llamado Carranza:» y con esto mandó que le llevasen á su capilla á este declarante, adonde le tuvo preso doce días, y con halagos aparentes procuraba atraer á su voluntad á este declarante, sólo á fin de entretenerle hasta que se fuesen los navíos que estaban de próximo para la ciudad de los Reyes.»

Debía don Fr. Gaspar de Villarroel tener todavía muy frescas las impresiones de los desagradados que le causara el Comisario Pérez de Santiago cuando

escribía el artículo v, cuestión v de la parte I de su grande obra *Gobierno eclesiástico pacífico*, que tiene el sumario siguiente: «*Si los obispos son verdaderos superiores de los comisarios del Santo Oficio? Y si siendo curas ó prebendados, podrán ejercer en ellos su autoridad, en lo que tocase á su comisión?* Si no, véase como comienza ese notable artículo: «He gastado mucho tiempo en estudiar qué ocasiones puede haber para que los señores Obispos y señores Inquisidores rompan la paz, y qué puede obligar á turbar corazones de personas santas é ilustres, y no he hallado que pueda el demonio buscar para eso instrumento más á propósito que un Comisario necio, sobre mal intencionado.»

...«Pues, y la causa de la religión? continúa. El negocio de la fé? Están los jueces encontrados y aflójase en todo. ¡Grán desdicha si efectuase aqueso la dañada intención de un Comisario y con siniestras relaciones torciese el corazón contra su Obispo á un tan Santo Tribunal, á que entrase en desconfianza de él!

«Para atajar aquestos inconvenientes, agrega el Prelado, importaría que los Comisarios se nombrasen de las Religiones. Conocí en Potosí al padre Guerra, domínico, que fué casi toda su vida Comisario, y sucedióle el padre Ferrufiño, religioso de la Compañía de Jesús. Ha muchos años que el padre Alviz, de la Compañía de Jesús, es comisario en el Obispado de la Concepción; y ni estos tres, ni otros tres mil han dado que hacer al Santo Tribunal; porque en siendo Comisario un prebendado, si no es muy religioso y muy modesto, hace un perpétuo divorcio con el Coro, apadrinándose

para ello con su oficio; y en Iglesias que tienen corto número de prebendados, es menester que sean de bronce los Obispos para que faltándoles el Comisario al Pontifical y al Coro, sufran con paciencia este dispendio. Si quiere remediarlo, lo pinta su clérigo poco afecto al Santo Oficio; y creyéndole aquellos señores, es forzoso que tengan sentimiento.

«Pero, como quiera que á los señores Inquisidores no podemos ponerles leyes, y está á su voluntad el elegir, no aprieto en este punto, ni toco más capítulos que los del Altar y el Coro; pero yo fío del santo proceder del Tribunal *que si pudieran ver lo que en alguna parte he visto yo, no fuera menester la delación* del Obispo para remover cien comisarios.»

Del artículo que venimos extractando y que, como se ve, parece—como lo es en verdad—calcado sobre las diferencias del Obispo de Santiago con el Comisario de la Inquisición de Lima, podemos aprovechar todavía varios otros pormenores que dan razón del fin que aquellas tuvieron.

Continúa Villarroel recordando que se conocían en América tres casos en que se había relevado de la asistencia al coro á otros tantos prebendados que fueron inquisidores apostólicos, Cerezuela y Bonilla en Lima, [y Peralta en Méjico. «De lo dicho, prosigue, hagamos un argumento para los comisarios que son prebendados nuestros. Si los señores Inquisidores, siendo hombres tan ilustres, personas tan egregias, entronizadas en tan altas sillas, teniendo una ocupación tan santa y tan en servicio de las iglesias, pudiendo ilustrarlas

mucho con sólo nombrarse sus prebendados, no tienen prebendas en ellas; porque siendo corto el número, se juzgó por gran dispendio del Coro tener una ó dos sillas de respeto; y á la Iglesia Metropolitana de Lima, tan poblada de prebendas, le pareció que le harían falta: una pobre Iglesia, que tiene, por ser cabeza de un reino, las listas de grande, y por las rentas todos los achaques de pobre, ¿cómo llevará ver una prebenda supresa para los salarios, y otra como de vacío con un Comisario, y más si por desgracia fuese enemigo del Coro?

«Hallándome ahogado con dos Comisarios, uno de Cruzada y de Inquisición el otro, con un Arcediano muy viejo y baldado, con un Tesorero anciano y achacoso, y con un chantre de noventa años, representé á Su Magestad la necesidad de mi coro; y habiéndose servido de proveer en ello, dió el orden que se había de tener, con una su real cédula, su fecha en Madrid á 14 de Julio del año pasado de 1640, cuyo tenor es como se sigue: «El Rey.—Reverendo en Cristo Padre, Obispo de la Iglesia Catedral de la ciudad de Santiago, de las Provincias de Chile, de mi Consejo:—Por vuestra parte me ha sido hecha relación que el arcediano de esa Iglesia es de mucha edad y ha más de cuatro años que está tullido; y que el chantre tiene más de ochenta años y vive muy enfermo; y que también es muy viejo el tesorero, y que el deán, y maestro de escuela, con ocasión de ser comisarios del Santo Oficio, y de la Cruzada, unos ni otros no acuden al servicio de la Iglesia y asisten-

cia del coro con la continuación que es menester: con lo cual y haber suprimido una canonjía para los salarios de la Inquisición, y ido á Lima otro por una competencia que tuvo con el Comisario del Santo Oficio, se halla la dicha Iglesia muy falta de quien asista á los divinos oficios y demás cosas á que deben acudir al servicio de esa Iglesia; y que si por algún accidente ó causa legítima alguno de los prebendados de ella hiciere ausencia de la ciudad, podais con acuerdo del Presidente de mi Real Audiencia de ella, nombrar porsona que en el ínterin sirva por él. Y visto por los de mi Consejo de las Indias, con lo que en esta razón dijo y pidió el licenciado don Pedro González de Mendoza, mi fiscal en él, os ruego y encargo obligueis y apremieis al dicho deán y maestro-escuela á que acudan al servicio del culto divino y demás cosas que tienen obligación por razón de sus prebendas, sin que dejen de hacerlo ni les pueda servir de excusa el ser Comisarios de la Inquisición y Cruzada; y si no lo cumplieren y ejecutaren, les vacareis las prebendas, avisándome de lo que en esto dispusiereis. Y cuando algún canónigo hiciere ausencia y faltare al servicio de ella, no quedando número de cuatro, nombrareis á su cumplimiento los que fuere menester, con comunicación del dicho mi Presidente, que sean clérigos virtuosos y de las partes que se requieren para que sirvan en el ínterin, hasta que vuelvan los propietarios, señalándoles porción suficiente de la parte que les tocare á los ausentes, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540 años.—Yo EL REY.»

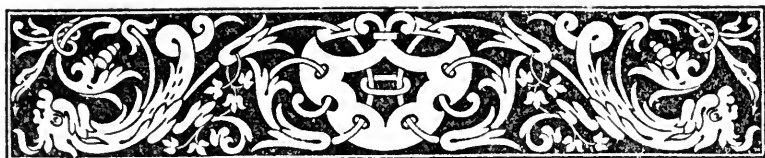
«Signifiqué á los dos Comisarios, casi por señas, lo mandado en esta carta; y como son personas cristianas y de buenas conciencias, bastó saber su obligación y el gusto de Su Magestad. Escribíselo yo así en carta de 26 de Marzo de 1642, por estas palabras:—«Para los Comisarios ha sido de mucha importancia saber que me ha mandado Vuestra Magestad que les vaque las prebendas; porque sin embargo que esto no será, es grande estímulo que sepan que puede ser. Yo usaré tan templadamente de esta merced que me hace Vuestra Magestad, que no el tiro sino el espanto tenga en pié la gravedad de mi Coro.»

«Y Su Magestad (Dios le guarde) como tan católico y tan piadoso, se mostró agradado de este mi aviso y de la enmienda de los Comisarios, y así me lo mandó escribir por una su cédula real, su fecha en Zaragoza en 11 de Septiembre del año pasado de 44. Y dice en el tercer capítulo:—«He holgado entender que el Deán y Maestre-escuela de esa Iglesia vivan con más atención al cumplimiento de sus obligaciones, después que les hicisteis notoria la orden que os envié para que acudiesen á servir sus prebendas, sin embargo que sean Ministros de la Inquisición y Cruzada.»

Vemos, pues, que de esta manera las resoluciones reales que los Obispos de Santiago habían alcanzado contra los Comisarios del Santo Oficio—Villarroel esta vez, y en una ocasión anterior fray Juan Pérez de Espinosa,—habían venido á constituir verdaderas doctrinas legales. La derrota de Calderón hubo de consignarse, como se recor-

dará, en el párrafo XIX de la cédula de concordia del año de 1610, y el triunfo obtenido ahora por Villarroel iba á servir de norma á las demás resoluciones del Consejo de Indias, según puede verse en la celebrada *Política Indiana* de don Juan de Solórzano Pereira, t. II, pág. 215.





CAPÍTULO VII



LOS EMBROLLOS DE UN COMISARIO

Quejas de la Audiencia contra el Comisario Pérez de Santiago.—Remedios que propone al Rey.—Cuan codiciados eran en la capital los cargos del Santo Oficio.—Remate de la vara de alguacil para el distrito de Santiago.—Acuerdos que toma la Real Audiencia.—Defensa que el Tribunal de Lima hace de su Comisario en Santiago.—Resolución del Consejo.—Órdenes del Rey sobre la materia.—Comisión que se confiere en Lima al Oidor Huerta Gutiérrez.—Medidas que éste adopta.



En las multas ni las prisiones habían logrado, sin embargo, doblegar al testarudo Comisario. Iban trascurridos ya dos años largos desde el día en que comenzara para él aquella vía crucis de reprimendas, multas y carcelazos, y no por eso se daba por vencido, antes vemos que el 12 de Enero de 1641, después de haber hecho ya declarar á muchos de

los que habían figurado en sus percances con el Obispo, amenazando siempre con el Santo Oficio—cuyos ministros de tan mala data parecían hallarse por ese entonces—lograba que pareciese ante su presencia como Comisario y á declarar contra el Obispo el mismo Juan de Morales Salguero que había propinado la azotaina al clérigo Salvador de Ampuero!

Al fin de cuentas, no sabemos hasta dónde hubiera llevado Pérez de Santiago en su desquite su rabiosa cuanto impotente saña contra el Prelado, si por ese entonces, dando rienda suelta á su orgullo é insolencia, no hubiese provocado otro nuevo embrollo, que esta vez iba á costarle el puesto...

Para que no se crea que exageramos, véase lo que la Audiencia—en que todavía, es cierto, estaban el hermano del provisor Machado, y Fernández de Lugo—escribía al Rey en 7 de Mayo de 1642.

«En otra ocasión ha dado cuenta á V. M. esta Audiencia de lo que el Comisario de la Inquisición ha ejecutado en perjuicio de la jurisdicción real y competencia que ha tenido con ella, atentándola. Y porque no cesa su pretender y asentar novedades, la volvemos á dar, de que dicho Comisario el Juéves Santo de este año de 642 y el día siguiente, acompañado con los familiares, con varas altas en las manos, y otros muchos ministros del Santo Oficio, asistió en la Iglesia de Sancto Domingo, en forma de tribunal, en la capilla mayor, con alfombra, silla y cojín de terciopelo, y ellos en banco con espaldar cubierto de alfombra. Y aquella noche, acompañándole algunos de los familiares con

varas altas y otros ministros, visitó las Iglesias, y el Viérnes Santo adoraron la Sancta Cruz los familiares con el clero y religiosos, cada uno de ellos con un familiar. Y lo mismo repitió el día de San Pedro Mártir, obligando á toda la ciudad, con censuras reservadas á sí, á que asistiese á cierto edicto, siendo así que el primero y segundo domingo de cuaresma se habían leído los ordinarios de la fé en la Catedral, asistiendo toda ella, como es de costumbre y tienen obligación, y á los prebendados también se las puso para que dos de ellos le saliesen á recibir á la puerta de la Iglesia, como se hace con la Audiencia, por cédula real, por razón del patronazgo de V. M., y que el diácono bajase á darle la paz, ceremonia que con este ministro aún no se usa con ella; y aunque muchas de estas introducciones son notoriamente contra cédulas, y otras intentadas sin ejemplar, esta Real Audiencia las ha extrañado por la puerta que se abre con ellas al principio de la jurisdicción de V. M. Hasta ahora no ha hecho sobre remediarlas ninguna demostración, ni ha resuelto si la hará en caso que asista con dicho ministro en forma de Tribunal, con silla de terciopelo, alfombra y cojín, á unas comedias que por su orden y en calle pública se hacen á la fiesta de San Pedro Mártir, como ha dicho ha de asistir, que si no se hiciese, será con atención de dar cuenta á V. M., como lo hacemos en esta ocasión.»

Y continuando en este mismo género de consideraciones, agregaba:

«También ha reconocido esta Audiencia grave inconveniente contra la jurisdicción real en que

el Tribunal de la ciudad de Los Reyes nombra en este Obispado muchos ministros sin título, de los que llaman cartularios, y sólo en esta ciudad tiene cinco notarios, tres receptores, nueve familiares, un asesor letrado, sin los oidores que son consultores con título, con no ser más de doscientos cincuenta sus vecinos, y algunos de dichos ministros son mercaderes, y entre ellos uno que estuvo fallido y retraído, y casi todos solicitan estos oficios pretendiendo desaforarse de la jurisdicción real y reconvenir á sus deudores ante el Comisario, y por otras comodidades en que se fundan, perjudiciales á los más súbditos de V. M. y á la jurisdicción; y aunque estos llamados cartularios, no deben gozar del fuero de la Inquisición, ni desaforarse del real, con todo, se introduce lo contrario y pretende defender con censuras; y si bien en la cédula real de concordia está dado el orden que en tales casos se ha de guardar, éste no se practica en la Audiencia de los Reyes por la razón que da el doctor don Juan de Solórzano, del Consejo, oidor que fué en ella, en el libro *Del Derecho y gobierno de las Indias*, con que los Inquisidores dilatan su jurisdicción y el Comisario en este Obispado, sin tenerla, atenta contra la real de V. M.»

Y proponiendo, junto con el mal, el remedio que podía tener, expresaba:

«Á esta Real Audiencia le parece que, siendo servido V. M., se podrá mandar que se observe la ley real de la concordia en cuanto al número de los familiares, y para quitar dudas se declare que ellos y otros oficiales de la Inquisición, á quien

no se hacen pruebas, ni se les despacha título, llamados cartularios, no deben gozar del fuero de ella, señalándose el número de los receptores, notarios y otros ministros y declarándose si el Comisario puede asistir algunos días, demás de los que hasta aquí se ha acostumbrado, como son el de San Pedro Mártir y el en que se lee el edicto de la fé en la Catedral, en qué forma y con qué ministros lo podrá hacer, y si los familiares podrán usar de varas en aquellos días y si podrán concurrir con él los oidores que fuesen consultores, y en qué lugar, y si los tales oidores, en la Audiencia, tratándose de estas competencias ó de otras materias tocantes á la Inquisición, podrán ser jueces en ellas, y qué orden se ha de guardar en lo de adelante, si el Comisario excediese contra los que están dados, supuesto que el contenido en la cédula de concordia no se observa, ni en Lima se juntan los ministros que en ella se ordena para la determinación de las competencias: que toda esta declaración es necesaria á la paz de esta república y para que no se innove contra la jurisdicción de V. M. y costumbre, á título y con color de piedad, y cesen los escándalos y otros inconvenientes que se suelen recrecer de las novedades que se introducen, sin considerar los daños que pueden traer: en que suplicamos á V. M. humildemente mande tomar la resolución que más convenga á su real servicio y al de Dios Nuestro Señor»....

Vese, pues, según el testimonio de la Audiencia, cuán codiciados seguían siendo los puestos del Santo Oficio por las inapreciables ventajas que acarreaban á los agraciados. Pérez de Santiago

podía, apesar de sus malandanzas, considerarse el hombre de mayor importancia que por ese entonces hubiera en Santiago, sin exceptuar al Obispo ni al Presidente. ¡Cuánta diferencia de la época en él había comenzado á servir el puesto!

En aquel entonces no había siquiera un familiar, y hasta en sus actuaciones debía valerse del notario del Cabildo, y ahora contaba bajo su dependencia con cinco notarios, tres receptores, nueve familiares, un asesor letrado y dos ministros de la Audiencia con títulos de consultores.

Al Santo Oficio habían pertenecido ó seguían perteneciendo ó habían de incorporarse pronto, hombres tan notables como los jesuítas Luis de Valdivia que, previa información rendida en Granada, fué admitido como calificador, por orden del Consejo de 26 de Febrero de 1615;¹ el padre Gaspar Sobrino, que las rindió en el distrito de Zaragoza, donde vivieron sus ascendientes, admitido para el mismo cargo en 1627, y que tuvo bajo su dependencia en Concepción á un notario de oficio y como familiar al tesorero Lorenzo de Arbieta; y, por fin, al famoso historiador Diego de Rosales.²

1 «El padre Luis de Valdivia, de la Compañía de Jesús, residente en esas provincias, nos ha pedido le mandásemos admitir por calificador de ese Santo Oficio, y ordenamos á los Inquisidores de Granada le recibiesen la información de su genealogía y limpieza y la vistasen, lo cual hicieron y aprobaron por bastante para ser ministro del Santo Oficio: admitirle heis al uso y ejercicio del dicho oficio de calificador, sin tratar de recibirle más información.—En Madrid, á 21 de Mayo 1621.»

2 «Excmo. señor: En carta de 12 de Septiembre de 662, hace V. E. gracia de calificador de esta Inquisición al padre Diego de Rosales, de la Compañía de Jesús, en la provincia de Chile, y refiere que en presentando su genealogía en el Consejo, se le harán sus informacio-

De los oidores, además de los dos de que entonces hablaba la Audiencia, habían tenido cargo de consultores en Chile, Talaverano Gallegos, nombrado en Llerena en 7 de Noviembre de 1603, Rodrigo de Caravajal, que había sido recibido en 14 de Febrero de 1621; y otros.

Esto no quiere decir que todos los elegidos para cargos del Santo Oficio fuesen personas escogidas. Lejos de eso. La historia del Tribunal de Lima está llena de hechos que prueban todo lo contrario. En Chile mismo vemos que la Audiencia se quejaba al Rey de que entre sus ministros se contaba en 1642 un comerciante acusado de quiebra fraudulenta. Más tarde cuando volvamos sobre este tema, veremos lo que ocurrió también con otro pretendiente.

El hecho es que por el momento en que ocurrían los nuevos avances del Comisario Pérez de Santiago, los puestos del Santo Oficio eran tan estimados en el país y especialmente en la capital que véase lo que en subasta pública se había ofrecido por la vara de alguacil mayor para el distrito de Santiago y su partido.

«En 18 de Noviembre de 1641 el capitán Antonio Verdugo de Sarria puso la vara en dos mil pesos de á ocho reales, en dos pagas, con las condiciones de la instrucción y cargo de pagar la

nes, por lo que toca á esos reinos, y que se nos enviará certificación de lo que resultare, de que quedamos advertidos, pidiendo á Nuestro Señor prospere la vida de V. E. muchos años. Reyes, 22 de Noviembre de 1661.—*Don Cristóbal de Castilla y Zamora.*—*Doctor don Alvaro de Ibarra.*—*Doctor don Joan de Huerta Gutierrez.*»

media annata á cinco por ciento; admitióle la postura el Comisario.

«En 22 del dicho mes y año la puso el capitán don Melchor Jofré de la Aguila en tres mil pesos de á ocho reales, en tres pagas, con algunas condiciones y calidades de más á más y que goce de las preeminencias que gozan los alguaciles mayores propietarios del Santo Oficio, y ofreció fianza. Diéronse los treinta pregones.

«En 6 de Diciembre de 1641, el capitán Blas de Riaño la puso en tres mil pesos de contado, con condición que la pueda vender cuando quisiere á persona de calidad, y poner teniente en su ausencia, y las preeminencias que gozan los alguaciles mayores propietarios del Santo Oficio, y traer siempre venera descubierta y dos lacayos con espadas; y otras más.

«El capitán don Lorenzo Pérez de Valenzuela la puso en tres mil doscientos pesos de contado, con las mismas calidades y condiciones (que son muchas), en 11 de Diciembre de 1641.

«Don Francisco Peraza³ la puso en cinco mil pesos, pagados en cinco años, con las dichas condiciones, en 12 de Diciembre del dicho año.

3 De los principales postores al cargo del Santo Oficio, el capitán Francisco Peraza fué natural de Santiago, hijo del maestre de campo general Jerónimo Peraza, oriundo de Jerez de la Frontera, y de Elena Ramírez. Fué casado con Isabel Suárez de Espinosa y falleció en Santiago por los años de 1673.

Don Melchor Xufre del Aguila salió de España en 1587 y arribó al Perú en calidad de gentilhomme de lanza, enrolándose en Lima como aventurero para la guerra de Chile, á cuyo suelo llegó al principiar el año de 1590, siguiendo las operaciones militares desde el verano siguiente, con tan poca fortuna, que, además de varias heridas, sacó una pierna rota. Retiróse entonces del servicio para establecerse en

«El dicho capitán Blas de Riaño, en 18 de Enero de 1642, la volvió á poner en seis mil pesos de á ocho reales; los dos mil el día que se le despache título, y los cuatro mil en cuatro años, con las calidades y condiciones de su primera postura, y que ha de ser exempto de la justicia ordinaria en todas las causas civiles y criminales tocantes á su persona y de sus sucesores, y que sólo conozca de ellas este Tribunal, y que pueda nombrar tenientes en todas las ciudades, villas y lugares del Reino de Chile, los cuales gocen las preeminencias que los ministros del Santo Oficio; y que en los actos públicos ha de tener asiento después de los consultores, con silla y cojín, y que todo se ha de expresar en el título.

«El dicho don Francisco Peraza, en 1.º de Febrero de 647, la volvió a poner en seis mil y quinientos patacones, pidiendo las calidades y condiciones que el de arriba y otras que añade de que tenga voz y voto en el Cabildo de la dicha ciudad de Chile, activo y pasivo, y asiento sin cojín ni silla en los actos públicos de la ciudad después de los regidores propietarios; y que su mujer haya de tener dentro de la capilla mayor asiento y dos co-

Santiago, viviendo en campesina soledad y trazando á ratos en el papel lo que había presenciado. En 1612 fué elegido alcalde de la ciudad y en ese carácter hizo una viva oposición á los planes del padre Valdivia.

Más conocido por su libro *Compendio historial del descubrimiento, conquista y guerras del Reino de Chile*, impreso en Lima en 1630, en un volumen en 4.º, Xufre del Aguila falleció en Santiago en 1637.

Por más datos acerca de su vida y obras, véase nuestra *Historia de la literatura colonial de Chile*, t. I.

jines en todas las Iglesias donde se publicaren los edictos, y en las festividades á que ocurriere el Comisario y ministros en forma; que por estas causas da los quinientos patacones más. Dice el Comisario que si se les concedieran las condiciones que piden, subieran los precios á mayores cantidades.»⁴

Las posturas, como se ve, llevaban tan buen camino que en dos meses y medio se había más que triplicado la primera oferta. Día á día se presentaban nuevos competidores que, arrastrados por la corriente de la emulación, no habían de detenerse en aquel precio que parecía ya una locura para el Santiago de ese entonces. En efecto, el mismo día en que dos miembros de la Audiencia denunciaban al Rey los nuevos é inusitados procedimientos del Comisario del Santo Oficio, otro de los oidores, don Pedro González de Güemes, sin embargo de ser consultor, asustado de que las posturas hubiesen alcanzado ya en 7 de Mayo de ese año de 642 la enorme y disparatada suma de *once mil patacones*, siendo que por la vara de alguacil mayor de corte que había salido á remate á nombre del Rey, sólo dieron veintinueve mil reales de á ocho, ó sea cerca de tres mil setecientos pesos.

«La última postura, expresaba González de Güemes, es de once mill patacones, con las condiciones de que dará cuenta á V. M. el dicho Comisario; y tengo por cierto ha de pujarse más, sin tener salario ni renta, ni aprovechamiento fijo más del

⁴ *Relación de las posturas que en los lugares del distrito de esta Inquisición de los Reyes se han hecho, etc.*, Libro 759, hoja 316.

honor...; que como por acá, agregaba, hay pocos oficios de preeminencias que vender, ni juro ni rentas en que emplear las haciendas, cualquiera ocasión de éstas la abrazan los vecinos caballeros para dejar á sus hijos, y no son cortos en pagarla cuando hay muchos pretendientes y lo convierten en presunción.»⁵

Ya se comprenderá que con este buen giro que llevaban en Santiago las cosas del Santo Oficio—el mismo que se había desarrollado en todo el virreinato después de la gran expoliación y quema de los comerciantes portugueses en el auto de 23 de Enero de 1639, que llevara al colmo el terror que inspiraba el tremendo Tribunal,—Pérez de Santiago se sintiese autorizado para ejecutar los hechos que denunciaban al Rey los dos Oidores que no formaban parte de la Inquisición.

Don Miguel Luis Amunátegui ha publicado la siguiente relación de los arbitrios que la Audiencia hubo de tomar después de escrita al Rey la carta que hemos transcrito hace poco, con ocasión de los desacatos cometidos por Pérez de Santiago y de los nuevos avances que seguía cometiendo.

«En 15 días del mes de Mayo de 1642, estando en acuerdo de justicia los señores oidores don Pedro Machado y don Pedro de Lugo, presente el señor fiscal público don Antonio Fernández de Heredia, dicho señor don Pedro de Lugo dijo que, como era notorio en esta ciudad y constaba á esta real sala, el doctor don Tomás Pérez de Santiago, Comisario del Santo Oficio en ella, inno-

⁵ *Carta al Rey de 7 de Mayo de 1642.* Archivo de Indias, 77-4-38.

vando en la costumbre que ha habido en dicha ciudad, guardada por el susodicho y por sus antecesores, y usurpando la preeminencia que no le toca, en perjuicio de la jurisdicción real y de esta Real Audiencia, el día que se leyó en la Catedral de esta ciudad el edicto de la fé, y en el que se celebró fiesta á San Pedro Mártir en el convento de Santo Domingo de ella, y en el del juéves santo, y viérnes siguiente, asistió en dichas iglesias con silla de terciopelo, alfombra y almohada en la capilla mayor, y puso junto á sí, haciendo novedad en ello, como en asistir los dichos dos días juéves y viérnes santo, y hacer que los familiares levantasen vara, y algunos de ellos le acompañasen con ellas, visitando las iglesias y haciendo en ellas estaciones, y llamando su comisaría, tribunal, diciendo, según es público, lo es del Santo Oficio, tratándose como tal, bancos de respaldar, cubiertos de alfombras, en que se sentaron en forma y cuerpo de tribunal mucho número de personas que en esta ciudad hacen oficio de notarios, receptores, familiares y otros ministerios, sin ser titulados, y de estos que llaman cartularios, que, cuando fue-se tribunal, como el de Lima, Méjico y Cartajena, y aunque fuesen titulares y de rigor y prueba, los dichos ministros no podían concurrir, ni tener los dichos asientos; y en la comedia que se representó ayer, á instancia del dicho Comisario, en la placeta frente de dicho convento de Santo Domingo, tuvo asimismo asiento, y en la dicha forma, con los dichos ministros, el dicho Comisario; y hoy en este día, en otra que se ha de representar, ó se está representando en el referido sitio, es

sin duda se guardará el mismo orden y repetirá la misma novedad, tan perjudicial á la jurisdicción y preeminencia de esta chancillería; y como se deja entender que puede ser de muy mala consecuencia, turbación pública y escándalos, pues querrán todos los que se tienen y tratan por del cuerpo del dicho llamado tribunal, no siendo titulares, ni debiendo gozar del fuero del Santo Oficio, valerse de él, á título de hacer un cuerpo y un tribunal, como pretenden, sin otros muchos inconvenientes: en cuya consideración y para que se proceda con la atención que pide la gravedad de la materia y acostumbra esta chancillería, por ahora es de parecer que para remedio de lo referido, en la forma que más convenga, el señor fiscal, antes que se hagan actos de costumbre por parte de dicho Comisario, pida y haga la diligencia que por bien tuviere.

«El señor don Pedro Machado fué de parecer que, atento que asistir el Deán y Comisario del Santo Oficio con silla de terciopelo en la iglesia mayor, y con los familiares en forma de tribunal en la capilla mayor, ha sido costumbre de muchos años á esta parte, no debe hacerse novedad; pero, por la que ha introducido el juéves santo y viérnes santo y día del señor San Pedro Mártir, y en las dos comedias que en la calle pública de Santo Domingo se han celebrado por orden de dicho Comisario, sentados en todos dichos actos en forma de tribunal, con silla y cojín de terciopelo y alfombra, haciendo cabecera á un banco de espaldar cubierto de alfombras en que se sientan los Ministros del Santo Oficio, que los más no son titulados, sino

cartularios, para cuyo remedio es de parecer que se saquen testimonios auténticos de la forma en que ha asistido dichos días y se remitan á Su Magestad y señor Virey del Perú, y se le dé cuenta á Su Excelencia del grande exceso que tuvo el dicho Comisario, mandando con censuras y otras penas pecuniarias al capitán don Juan Rodolfo Lisperguer, alcalde ordinario de esta ciudad, y al alcaide de la cárcel para que les entregase un mozo que estaba preso por un amancebamiento, reiterado muchas veces con gran perjuicio de la jurisdicción real, y hablando contra dicho alcalde y señores de la Real Audiencia muchas palabras de injuria y desacato con grave escándalo; y que el salir el señor fiscal á esta causa lo tiene por superfluo, supuesto que esta Real Audiencia tiene tan limitada jurisdicción para las cosas que tocan al Tribunal del Santo Oficio y á las preeminencias de sus ministros, y que el remedio de estos excesos se debe pedir al Virey para que ordene y pida al Tribunal de la Santa Inquisición de los Reyes nombre en esta ciudad comisario que tenga las partes que Su Magestad manda, conforme á la cédula de la Real Concordia, y que se avise á Su Excelencia que en el Comisario de esta ciudad no concurren, antes es un hombre que, por haber estado maniático y dádose de puñaladas, obra desatinadamente en sus acciones, y pone á riesgo esta república de perderse; y que esto mismo se avise á Su Magestad para que mande poner el remedio que convenga.

«Y dicho señor don Pedro de Lugo dijo que es acción excusada por ahora la diligencia con el se-

ñor Virey, porque primero se deben hacer jurídicamente por esta Real Audiencia para que, cuando no se proceda á más, por lo menos se dé materia á la forma que está dada en la concordia, y por lo menos con la tolerancia y disimulación de ella, no se introduzca alguna costumbre fundada en algunos actos, que tan valiente es en materia de jurisdicción y precedencias: y que dicho alcalde escriba en razón de lo que le pasó con el dicho Comisario sobre la entrega de dicho reo, y defensa de su jurisdicción, para que con vista de ello y más acuerdo, se resuelva lo que más convenga.

«El dicho señor fiscal dijo que nunca había sabido, ni tenido noticia de este Comisario del Santo Oficio, cuando en la Catedral de esta ciudad y otros conventos se leen y publican los edictos de la fé, se sienta en silla con almohada y alfombra; y que, habiéndose entendido que hacía fiestas de comedias públicas en la festividad de San Pedro Mártir, y que asistía el dicho Comisario á ellas con los otros ministros del Santo Oficio, supo y tuvo noticia, la forma en que se sentaba y asistía, sobre lo cual se confirió en esta sala del Real Acuerdo para impedirlo, por haberse tenido á novedad que, en ellas, se quisiera asentar en silla con alfombra y almohada, en la forma que arriba se refiere; y deseando los señores oidores y su merced evitarlo, sin ruido ni escándalo, proveyeron dichos señores oidores en 13 días del corriente, por ante Pedro Vélez de Pantoja, un auto para que no se hiciesen dichas comedias, motivándolo con que, estando las cosas de la monarquía con tantos aprietos y guerras, no era bien hubiera

alegrías y fiestas públicas, y por otros motivos y respectos que expresaron en dicho auto; la ejecución del cual cometió al Corregidor y Alcaldes de esta dicha ciudad, que se juzgó por dichos señores por medio conveniente, respecto de que haciéndolo pleito jurisdiccional, tendría el suceso que otros, pues en los que se han entrado en esta Real Audiencia por algunas partes que han tenido queja de dicho Comisario, se ha proveído que ocurran, sin darles en ella entrada, por decir toca al Tribunal de la Inquisición, el cual, á lo que parece, no se ha ejercitado, pues actualmente se está representando, como el señor don Pedro de Lugo lo dice; y sobre no haberse ejecutado, pidió y suplicó á los dichos señores Presidente y Oidores manden se averigüe la causa que lo ha impedido y de parte de quién ha estado el suspenderlo, para que conste y para todos los efectos que convengan. Y que aunque su merced desea cumplir en esta parte con todo lo que le toca, como lo ha hecho y hace en todo lo que es de su cargo, ha parecido á dichos señores, mirando más bien por la autoridad de esta Real Audiencia, y que se disminuye intentando y no consiguiendo, gobernarlo de manera que no se ocasionen ruidos y escándalos en tierras tan nuevas, y en que no se forman competencias, ni se determinan, como la experiencia ha mostrado, y advierte el señor Juan de Solórzano en su libro *Del gobierno de Indias*, del que fué oidor en la ciudad de Los Reyes; y en esta conformidad y sobre este mismo negocio, se ha escrito á Su Magstad en su Real Consejo de Indias por esta Real Audiencia en 7 de este mes, pidiendo se remedie;

por lo cual y para mejor acierto, pide y suplica á los dichos señores confieran y platiquen en este Real Acuerdo sobre este negocio, que está presto á cumplir con todo aquello que es de su obligación.

«Y los dichos señores, habiendo visto lo pedido por el señor fiscal y conferido sobre ello, fueron de parecer que se escriba por esta Real Sala con recato sobre lo que le pasó al dicho alcalde sobre defender y ejercer su jurisdicción con el dicho doctor don Tomás Pérez de Santiago, que, con llamadas censuras y otras acciones indebidas, trató de impedirla y sacarle un preso de la cárcel real de esta corte, con ocasión de que, por haberle representado una comedia que tenía prevenida, el tal reo se había hecho del fuero del Santo Oficio, para que, con su vista, se haga lo que más convenga conforme á derecho y leyes y cédulas y órdenes de Su Magestad, y para los efectos que en ellas hubiere lugar; y que el dicho proveído auto, citado por el señor fiscal, se suspendió porque, cuando se trató de ejecutar, ya estaba empeñado todo este lugar en asistir á la dicha representación y había ocupado lugares y levantado tablados, y se tuvo por de inconveniente escándalo ejecutarlo en aquella sazón, y antes no se había podido porque, como dice el escribano á quien se encargó su intimación á las justicias de esta ciudad que lo habían de ejecutar, no los pudo hallar para notificárselos, aunque los buscó en sus casas y en otras partes muchas veces. Y en lo demás contenido en sus votos, se afirman en ellos, cuya discordia se remitió al señor oidor don Ber-

nardino de Figueroa, y se difirió para cuando acuda á la sala ó se halle para poderla resolver, por estar al presente enfermo de consideración. Y lo señalaron.»—(*Hay dos rúbricas.*)

Recibida en el Consejo de Indias la noticia de estos hechos que redundaban en menoscabo de la real jurisdicción, se dirigió al Rey consultándole el caso, y el Soberano, á su vez, al Consejo de Inquisición.

Los Inquisidores del Tribunal de Lima, trataron hasta lo último de apoyar á Pérez de Santiago, informando al Consejo que los ministros que habían nombrados para Santiago eran sólo cuatro ó seis, á fin de que, en caso de impedimento de los propietarios, no se paralizasen los negocios del Santo Oficio, «aunque el Comisario, añadían, hallándose en alguna necesidad y falta de estos ministros, por ausencia y enfermedades, puede haberse alargado en valerse de algunos, y todos son tan vanos que sin ser legítimos ministros deben de hacer mucho ruido en esto.»⁶

Agregaban, todavía, que los llamados cartularios se toleraban, «porque nadie se quiere meter á las pruebas de su calidad;» que ignoraban las innovaciones de que se acusaba al Comisario; y,

⁶ Cúmplenos advertir aquí que el exceso de ministros del Santo Oficio que se advertía por aquel entonces y aún desde antes, era tan notorio que, aún respecto de los Comisarios, se resolvió en Lima, en 13 de Septiembre de 1632, que por tiempo de los cinco años primeros siguientes no se nombrasen comisarios sino en las ciudades cabeceras de obispado y en otros pocos lugares, como ser Potosí y Oruro. Exceptuáronse, sin embargo, de la prohibición Santiago y Concepción. (Fol. 358 del Libro intitulado *Instrucciones y breves de Su Santidad*).

por fin, que les había parecido conveniente expresar, «que algunos ministros reales hay tan atentos á sus particulares fines y otros tan ambiciosos de mandarlo todo y que nadie haya que se pueda excusar de su jurisdicción, que pueden haberse alargado en el informe que hicieron á S. M.»⁷

En el Consejo, sin embargo, se desestimaron en absoluto semejantes paliativos y con fecha 24 de Julio de 1644 se ordenó á los Inquisidores de Lima, sin esperar el informe que desde luego se les pedía de lo que pasaba en Santiago, que no permitiesen que «el Comisario de Chile, ni ningún otro comisario desas provincias, en los concursos que hacen, así para la publicación de los edictos de la fé, fiesta de San Pedro Mártir y otros, así en los asientos de las Iglesias como en las cortesías, no excedan de la costumbre antigua ni introduzcan novedades ofensivas en las comunidades eclesiásticas ó seculares, excusando cuanto se pudiese el uso de las censuras cuando se ofreciesen competencias sobre semejantes materias; y asimismo que dichos Comisarios no hagan más concurso en forma de oficio y comunidad de Inquisición de los que se acostumbran. Y en cuanto á los ministros cartularios, ha parecido que el número de los que excediese al de los familiares que, conforme á las concordias ha de haber en las ciudades y lugares, regulando por la vecindad que tienen las demás, se os manda que en ninguna parte haya más ministros sin pruebas y título de los familiares que había de haber con ellas; los cuales, mientras no se califi-

⁷ Carta de la Inquisición de Lima al Consejo, 15 de Mayo de 1645.

caren, no gozarán del fuero del Santo Oficio de la Inquisición, en conformidad de la concordia: todo lo cual cumpliréis y ejecutaréis con puntualidad haciendo se guarden las concordias, cédulas y cartas acordadas, según su tenor, ni permitir se introduzcan novedades, así en los concursos que hubiese de los ministros de la Inquisición, como en el exceso de ministros, ni que éstos abusen de su fuero ni salgan de los límites dél, teniendo con los Gobernadores y Ministros reales toda buena correspondencia, y que los otros ministros corran de la misma manera, para que con eso cesen los inconvenientes que suelen seguirse de lo contínuo, turbándose la paz y conformidad que conviene haya para asegurar con ella el acierto en los negocios de vuestra ocupación y asistencia y al servicio de Dios.»⁸

El Rey, por su parte, con fecha 12 de Abril del año siguiente (1645) enviaba al fin á los Oidores la respuesta á la carta que le habían escrito acerca de los desmanes de Pérez de Santiago; «y habiéndose visto por los de mi Consejo, les decía el Soberano, con la atención que el caso pide y consultándoseme, como quiera que se reconoce que todo lo referido pide remedio, mayormente en las partes que las Inquisiciones de esas provincias y sus ministros no se ajustasen á las concordias, cédulas y cartas acordadas que hay entre la jurisdicción real y la suya... he resuelto se envíe orden al dicho Tribunal [de Lima] para que guarde la concordia con el rigor della, sin contravenir en cosa

⁸ Libro 106, hoja 229.

alguna, y las demás cédulas y cartas que hay sobre esta materia; y que asimismo se envíe orden al dicho Tribunal para que no permita que el Comisario de esa ciudad, ni los de otras provincias, en los concursos para la publicación de edictos, fiestas de San Pedro Mártir y otras, excedan de la costumbre antigua en los concursos de las iglesias, ni en las ceremonias ni cortesías, ni introduzcan novedades en ofensa de las comunidades eclesiásticas ó seculares, excusando cuanto se pudiese el uso de las censuras cuando se ofreciesen competencias sobre semejantes materias.»

Mandaba igualmente reducir el número de los ministros cartularios de los que hubiese demás, conforme á las concordias, quienes en ningún caso debían gozar del fuero de la Inquisición; «y en lo que decís, concluía, de que éstos y los familiares reconviene á sus acreedores y deudores ante los Comisarios del Santo Oficio, os ordeno y mando que sobre este punto me enviéis relación muy ajustada de lo que hay y pasa *porque no parece posible* que siendo cosa tan acertada que los familiares no gocen de su fuero en causas civiles, quieran introducir semejante novedad...»⁹

Después de las órdenes del Rey y del Consejo no le era posible ya al Tribunal de Lima desentenderse por más tiempo y continuar amparando á su comisario el orgulloso Deán de la Catedral de Santiago. Aprovechándose del viaje que desde

⁹ *Archivo de Indias*.—Colección arzobispal de Santiago. Sobre estas incidencias y las semejantes que tuvieron lugar en Cartajena de Indias, véase en la misma *Colección* la nota pasada al Inquisidor General por don Gabriel de Ocaña y Alarcón.

aquella ciudad iba á emprender á Chile el abogado de los presos y consultor de la Inquisición, el doctor don Juan de Huerta y Gutierrez, que acababa de ser nombrado por el Rey fiscal de la Audiencia de Santiago, «como á ministro antiguo y de experiencia,» según él mismo se califica, se le autorizó para que «redujese al Comisario en los casos que se ofreciesen, de forma que no excediese su comisión.»

Junto con esto, el Tribunal envió á Pérez de Santiago una carta en que le advertía, entre otras cosas, que el «asiento público que tenía en la plaza es fuera de uso y de costumbre en el Santo Oficio, antes muy ocasionado para disgustos é indecencias del secreto que se tiene en la Inquisición, el cual quitará luego;... y el llevar derechos de firmar á cuatro reales, ora sea de mucha ó poca cantidad, no es estilo ni costumbre en el Santo Oficio, ni se pueden llevar, y menos aceptar cesiones para el Santo Oficio, ni cobrarlas de su autoridad, sin mandato nuestro, y llevado para sí y aplicado para sus fines, que no lo puede hacer ni llevar, que es conciencia, y lo debe volver y restituir á sus dueños.»

Tal era lo que los Inquisidores le advertían en 12 de Septiembre de 1646; pero Pérez de Santiago estaba ya tan infatuado é intolerable que, según la espresión del doctor Huerta Gutierrez, era «difícil de reducir.» Por fin, dice éste, dando cuenta de todo al Rey, «dí noticia al Tribunal, y en virtud de mi relación, reformó algunas cosas; y multiplicándose las quejas de este Ministro, le quitaron la Comisaría, dándome facultad para elegir persona tal en

su lugar,¹⁰ despachándome sus comisiones con el nombre en blanco, y dándole orden al que yo eli-

10 A continuación va la carta en que los Inquisidores Gaitán y Castro daban á este respecto sus instrucciones á Huerta Gutiérrez.

«En este Santo Oficio se recibió la carta de Vmd. de once de Agosto, hoy día de la fecha desta, en navío que llegó habrá dos días á el puerto del Callao, en que hemos visto el aviso que Vmd. nos dá de los procedimientos del Deán de esa Iglesia Dr. don Tomás Pérez de Santiago, que ha servido el oficio de Comisario deste Santo Oficio en esa ciudad, con las memorias y relaciones que con ella vinieron de las cantidades de pesos que cobra de las ditas que le cedió el capitán Juan de Leguizamo para en pago de lo que le debía el contador Bartolomé de Larrea, como de lo que le debían del año de treinta y ocho; y los excesos y cosas que el dicho Comisario ha hecho y hace en el progreso de su comisaría, que habiéndose todo visto, ha parecido removerle del dicho oficio del dicho Santo Oficio y enviarle á Vmd. las comisiones que con ésta van para la persona eclesiástica que á Vmd. le pareciese más á propósito: en primer lugar de los prebendados de esa Santa Iglesia, y en segundo, á frailes que sean de todas buenas partes de cristiandad, virtud, letras, nascimiento y buenas costumbres, en las cuales cartas mandará Vmd. poner los sobrescritos, habiendo puesto todo el cuidado y diligencia que se requiere en escoger la persona más idónea para el dicho ministerio, á la cual las entregará para que haga el oficio de Comisario deste Santo Oficio en esa ciudad de Santiago y las demás cosas que se le dicen y avisan; y luego mandará Vmd. cobrar del dicho don Tomás todas las causas civiles y criminales de materias de hacienda, y las que no fuesen ni tocasen al fuero de la Inquisición remitirá á la justicia eclesiástica ó real á quien tocasen, y las demás que pertenecieren al Santo Oficio se entregarán á el Comisario nuevo á quien nombramos y Vmd. eligiere para que prosiga en ellas, advirtiéndole, como dicho es, que se previene á Vmd. sea del Cabildo Eclesiástico y persona de las partes que conviniese, donde no, sea en prelado de alguna religión ó religiosos dellas, que sea más apropiado. Y nos ha dado mucha pena de que el dicho Deán haya procedido con tanto desafuero y demasías tan inusitadas en el Santo Oficio y que haya dado rumbo á que se censure por algunos la justificación con que procuramos que en el Santo Oficio y sus ministros haya siempre, sin hacer agravios á persona alguna, no dando ocasión de queja á los Ministros reales y vasallos de S. M.: el remedio de lo cual esperamos con la intervención de Vmd., cuya persona guarde Nuestro Señor muchos años, etc

jiese que no exceda el que le diera, por parecerles que la obligación en que me hallo de defender la jurisdicción real no impide esta dirección que se contenga en los términos de sus privilegios, de que remito testimonio. Así ha sucedido, porque ha entregado á la justicia ordinaria todas las causas que no pertenecen á este Tribunal. He prohibido á los ministros cartularios el seguir sus causas en él, y, en suma, no se embarazan estas jurisdicciones, y se usa dellas como se debe: con que he dado cuenta á V. M. del estado que estos negocios tienen, en ejecución de la real cédula de 21 de Abril de 45.»¹¹

Fecha en Lima, á cinco de Octubre de mill y seiscientos cuarenta y seis.—*El licenciado Andrés Juan Gaitán.*—*Dr. Antonio de Castro y Castillo.*»

El doctor Huerta Gutierrez fué más tarde Inquisidor de Lima. Véase nuestra *Historia* del Tribunal de aquella ciudad, t. II, pág. 188.

¹¹ *Carta de 2 de Abril de 1647.* Archivo de Indias.





CAPÍTULO VIII



EL JESUÍTA MELCHOR VENEGAS

Procesos seguidos por el nuevo Comisario del Santo Oficio.—Salvador Díaz de la Cruz, Agustín de Toledo, Luis de la Vega, Gaspar Henríquez y Cristóbal de Castro son penitenciados por polígamos.—Ocho testigos mujeres denuncian al padre jesuíta Melchor Venegas de solicitaciones en el confesonario.—De orden de los Inquisidores, el Provincial de la Orden llama á Venegas á Lima.—Opinión del Comisario acerca de los testigos.—Resolución de los consultores.—Examen del reo.—Puesto de rodillas pide misericordia.—Acusación del Fiscal de la causa.—Hechos escandalosos que se justifican al reo.—Suave sentencia de los Inquisidores.—Los Jesuítas obtienen que se conmute el destierro á Venegas por el rezo del rosario.—Significativa consulta hecha al Tribunal por el Comisario.



EN conformidad á las facultades que al doctor Huerta Gutiérrez le confirió la Inquisición de Lima para la elección de comisario, procedió á llenar el despacho en blanco que se le había enviado, con el nombre de uno de los miembros del Cabildo Eclesiástico,

el arcediano don Francisco Machado de Chávez, hermano del oidor don Pedro Machado y ámbos decididos adversarios del destituido deán Pérez de Santiago.¹

No fueron, en verdad, muchos los reos que por causas de fé hubo de procesar el nuevo Comisario del Santo Oficio, ó que se siguieron en su tiempo

1 Éste que por su parte no disimulaba la enemistad que le profesaba, tuvo años más tarde una buena ocasión en que manifestarla. Tratábase en 1651 de elegir en el Cabildo Eclesiástico provisor que gobernase la diócesis, vacante por fallecimiento del obispo Zambraña Villalobos, y se hallaban con ese motivo tan alborotados los canónigos que á fin de que tuviesen la fiesta más en paz, solicitaron que la Audiencia se hallase presente á la elección. Luego Pérez de Santiago indicó que no debía pensarse en elegir como provisor á Machado, porque, según decía, «no había dado residencia en más de dieziocho años que había sido provisor en la última sede vacante del Obispo Villarroel, porque estaba embarazado con las comisarias de Cruzada y del Santo Oficio,» y, por fin, porque por las ocupaciones de sus haciendas, no acudía al oficio de provisor, como se comprobaba con las causas de matrimonio y otras que estaban sin determinar hacía meses y aún años;» «y luego aparte á la Audiencia, dice el fiscal de ésta, propuso muchas causas contra la persona, en cuanto á su vida y costumbres, dignas de remedio.»

Descando el Oidor, su hermano, desvanecer las acusaciones que se decían presentadas en el Consejo de Indias contra el Provisor, solicitó á sus compañeros de tribunal para que suscribiesen un informe favorable á aquél, informe que se negó á firmar el fiscal don Antonio Ramírez de Laguna, «por el que nos hizo el dicho Deán, decía, y por conocer la ambición á mandar que tiene el dicho Provisor.» *Carta al Rey de 8 de Junio de 1653.* (Archivo de Indias.)

Esta oposición del Fiscal le valió que un sobrino del Provisor, un clérigo llamado don Antonio Machado, le escribiese desde Madrid una carta de amarga burla en que le amenazaba con informar al Consejo, como testigo de vista, «de los milagros, santidad y virtud de su merced.» Ramírez denunció el hecho al Rey, pidiéndole, sobre todo, que hiciese averiguar quién era el que había revelado el secreto del acuerdo, con lo que aludía al hermano del Provisor; habiendo el Fiscal de Indias propuesto que se sacasen mil ducados de multa al clérigo Machado por su desacato y amenaza. *Carta de Ramírez de Laguna de 6 de Febrero de 1656 y autos de la materia.*

en otras ciudades del país, pues en los anales de ese Tribunal sólo se recuerdan los nombres siguientes:

Salvador Díaz de la Cruz, mestizo, natural de Yungay, de oficio sastre, que por haberse casado segunda vez en Concepción, recibió cien azotes y pena de galeras por cuatro años.

Por la misma causa fué procesado también en Concepción Agustín de Toledo, natural de Trujillo en el Perú, que servía con grado de alférez en el ejército de Chile, de edad de veinticinco años, que sufrió sólo destierro de unos cuantos meses.

Luis de la Barreda, oriundo de Osuna, viudo, de oficio sombrerero, vecino de Santiago y de edad de cincuenta y ocho años, que sostenía que la simple fornicación no era pecado «y que se quitaba con el agua de la tinaja.» Enviado á Lima, entró en las cárceles secretas el 19 de Mayo de 1648, y habiendo confesado todo y que lo había dicho sin malicia, abjuró *de levi* el 14 de Octubre.

Luis de la Vega, natural de la Serena, mestizo, de treinta y cuatro años, sirviente, que, por haberse casado dos veces, tuvo que abjurar *de levi*, presentarse en público con coraza y recibir cien azotes.

Gaspar Henríquez, alias Luis de Saavedra, mayor de cuarenta y cuatro años, natural de Montilla, vecino de Santiago; y Cristóbal de Castro, oriundo de Guánuco, soldado en la frontera, procesado en Concepción, fueron presos y castigados por el mismo delito de doble matrimonio.

Y con esto entramos á la relación de un proceso de sollicitación *in loco confessionis* que reviste especial gravedad y en que iba á aparecer por prime-

ra vez en Chile un miembro de la Compañía de Jesús.

Recibidas por el Comisario de Santiago las declaraciones de ocho testigos mujeres que acusaban al reo,—que no estampamos en este lugar, porque pronto las veremos extractadas por el fiscal de la causa —y sus ratificaciones, y habiendo mediado otras diligencias, el 3 de Septiembre de 1652 mandaron los Inquisidores al Provincial de la Compañía de Jesús que llamase á Venegas al colegio de San Pablo de Lima, y «que luego que llegue, sin que salga del dicho colegio, ni haga visita alguna, dé cuenta de su llegada.»

Conforme con lo mandado, expidió el provincial, padre Bartolomé de Recalde, las órdenes del caso, y en 17 del mes de Marzo del año siguiente se presentaba en el Santo Oficio á avisar que Venegas acababa de arribar al Callao, habiéndole hecho creer que su llamada á Lima era para confesar á los indios chilenos que en aquella ciudad solían hallarse. Junto con él, venía una carta del Comisario Machado en que, con referencia á algunas de las testigos que habían depuesto contra el jesuíta, aseveraba que era «gente noble y principal y de mucha calidad, emparentada con lo mejor de este reino.»

Convocados los consultores, propusieron los Inquisidores el caso, y de conformidad fueron todos de parecer que se señalase al reo como cárcel el aposento que su superior eligiese en el colegio de San Pablo, privándosele desde luego del ejercicio de sus órdenes y administración de sacramentos.

El 4 de Abril procedían los jueces al primer examen del reo, y habiendo éste jurado decir verdad *in verbo sacerdotis*, dijo su nombre y ascendencia, ser natural de Chucuito, de edad de cuarenta y dos años, entrando en seguida á referir el discurso de su vida, hasta ser maestro en el colegio de Santiago, y en el de los colegiales, vice-rector y maestro de estudiantes.

En una segunda audiencia que se tuvo con él el 22 del mismo mes confesó algunas solicitudes que había hecho en Lima en un viaje anterior, y muchos de los actos de que se le acusaba entonces, dando cuenta de otros de la misma calidad que no aparecían en el sumario.

«Y habiendo dado la hora, con lágrimas y demostraciones de mucho dolor y puesto de rodillas, pidió misericordia con protestación de la enmienda.»

Después de las tres moniciones de estilo y de haberse negado á Venegas que pudiese celebrar misa, el 24 de Mayo presentaba el Fiscal el siguiente escrito de acusación contra el reo, que entregamos sin comentario alguno, aunque traduciendo al latín los pasajes que no pueden transcribirse en castellano.

«Muy ilustres señores:—El doctor don Bernardo de Eizaguirre, Inquisidor apostólico, que hago oficio de fiscal de este Sancto Oficio, en la mejor vía y forma que de derecho haya lugar, premiso todo lo en él necesario, parezco ante V. S. y acuso criminalmente á Rafael Venegas, natural de la ciudad de Chucuito deste reino del Perú, religioso sacerdote de la Compañía de Jesús, de los tres votos, re-

sidente que ha sido en el colegio de Santiago de Chile, ahora preso en el de San Pablo de esta ciudad de Lima, y aquí presente, por solicitante en los confesonarios, sospechoso en la fé, sacrílego, falso y diminuto confitente, excomulgado y perjurio. Y digo que siendo el susodicho cristiano bautizado y confirmado, así habido y comunmente reputado, y habiendo como tal gozado de las prerrogativas, gracias, privilegios y exempciones que los fieles católicos cristianos suelen y deben gozar, hasta verse en la dignidad de sacerdote y confesor, con el hábito y profesión de una religión tan santa y ejemplar, faltando á todas estas obligaciones, con poco temor de Dios Nuestro Señor Jesucristo, desprecio de la rectitud, justicia y censuras del Santo Oficio, en gran cargo de su conciencia y condenación de su alma, sintiendo mal de los santos sacramentos de la eucaristía y penitencia, y de la pureza y santidad con que deben administrarse, tomándolos por capa y cubierta de sus torpezas carnales para mayor risa, escarnio y mofa de los herejes, ha abusado dellos y de los lugares sagrados en que se celebran, y como infiel ministro los ha ofendido é injuriado gravemente en mucho número de palabras deshonestas y hechos muy obscenos, con perjuicio, turbación y escándalo de muchas personas, que, puestas de rodillas á sus piés, en forma de penitentes, salieron dellos, en vez de sacar salud, con mayor peste de pecados para sus almas, provocadas, solicitadas y pervertidas por el reo, de que en general le acuso; y especialmente de que mediado el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta, poco más

ó menos, estando cierta mujer casada en la iglesia de la Compañía de Jesús de la ciudad de Santiago de Chile, la llamó el reo á un confesonario para hablarla, con color de que se estaba confesando, y teniéndola allí, la solicitó de amores, haciendo hæcce rea pudenda dicti patris tetigisse, qui in manus ejus semen effudit, hecho de suyo inmundo y abominable. Y prosiguiendo en sus delitos y torpezas, llamó después el reo á la dicha mujer al confesonario por cuatro veces, y en él la trataba cosas de amores, hasta decirla y persuadirla en dos ocasiones que fuese al colegio, donde el reo era ministro de los colegiales, y que bien podría entrar en él, que no estaría excomulgada, con que la dicha mujer se resolvió á ir una noche al colegio, y dentro de él la conoció el reo carnalmente, en que, además del pecado y circunstancias de su origen, la seguridad en que el reo puso á la dicha mujer, arguye particular malicia que siente mal de las censuras pontificias, que tanto prohíben las entradas de mujeres (y más siendo para tan mal fin como lo referido) en las clausuras religiosas, sobre que pido sea el reo examinado. Y por un día del mes de Septiembre del dicho año de mil y seiscientos y cincuenta, poco más ó menos, habiendo ido otra cierta mujer á la dicha iglesia de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad de Santiago de Chile, porque el reo la había prevenido y avisado antes que fuese y le hiciese llamar; salió el reo á la dicha iglesia, y sentado en una silla donde se asientan para oír de penitencia, y puesta la dicha mujer de rodillas, habló con ella y en el discurso de la conversación

la dijo el reo que no la llamaba á la puerta del colegio porque no sospechasen alguna malicia, y que la dicha mujer estaba para causar á cuatro frailes, y el reo estaba todavía para hacerla un hijo, á que ella le retornó otras palabras indecentes, triscando, y aunque pareció que todo lo que la dijo el reo fué triscando y no de veras, las costumbres del reo persuaden lo contrario, y ni la serriedad de aquel lugar y forma en que los dos estaban, de confesor y penitente, consienten tales triscas, sin grave ofensa del sacramento de la confesión, por estarle representando. Y por el mes de Septiembre del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y nueve, poco más o menos, habiendo ido otra mujer casada á la iglesia de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad de Santiago de Chile, el reo la llamó que se llegase al confesonario, y aunque la dicha mujer le respondió que había mucha gente y que lo notarían, volvió á instar con ella, que bien podía, que ellos hablaban en los confesonarios (pido declare quienes son los que hablaban así en los confesonarios, con individuación de las personas y cosas que sabe han hablado,) pues á lo que parece dió á entender era en estas materias de solicitaciones, por lo que adelante se siguió. Y habiendo llegado la dicha mujer casada al confesonario, donde ya estaba el reo, se hincó de rodillas y se presinó, como que se confesaba (débese presumir que por indución del reo) con el cual habló cosas de amores, señalándole la parte y lugar adonde había de ir el reo á verse carnalmente con la dicha mujer; y las veces que la habló el reo en el dicho confesonario serían

ocho, poco más ó menos, y una de ellas se per-signaba la dicha muger, y otras no, y el reo ha-cía que la absolvía, dándose la dicha mujer golpes en los pechos: y esto sería dos veces, poco más ó menos. Y no contento el reo de solicitar para sí, haciéndose tercero y alcahuete para otros, dijo por aquel tiempo en el confesonario á la dicha mujer que si con otra que estaba en su casa podría acom-odarse cierto compañero suyo, que la nombró, y respondiéndole la dicha mujer que no podía ser, porque no había de saber nada la otra, el reo en diferente ocasión dijo á la dicha mujer en el con-fesonario, que fuese á casa de otra mujer, que la nombró, que allá iría con el dicho compañero, y habiendo ido todos á la dicha casa, conoció allí el reo carnalmente á la dicha mujer, y esto sería por dos veces, y en todas las que el reo la habló en el confesonario, fué citándola el lugar donde la había de conocer carnalmente, y una vez la dijo en el dicho confesonario que fuese á verle al colegio de noche, y que bien podía entrar en dicho colegio, donde era ministro de los colegiales. Y por el mes de Mayo del año pasado de mil seiscientos y cin-cuenta y uno, estando la dicha mujer casada en la dicha iglesia de la Compañía de Jesús de dicha ciudad de Santiago de Chile, el reo la dijo que fue-se al confesonario, donde habló con ella palabras de amores y otras deshonestas, diciéndola que saldría á la iglesia y que le había de mostrar las piernas; y habiendo salido el reo, la dicha mujer se alzó allí las polleras para mostrarle las piernas, y con efecto se las mostró. Y un mes adelante de lo que queda dicho, poco más ó menos, estando la

dicha mujer en la dicha iglesia, la llamó el reo al confesonario, donde hablaron palabras deshonestas, diciéndola que había de ir al colegio de los colegiales, en que él asistía, y la dicha mujer fué una noche, y habiendo entrado dentro, el reo la conoció carnalmente, á lo cual se siguió por tres veces, las dos que la dicha mujer de suyo fué á buscarle, y la otra que el reo la envió á llamar, haber hablado con ella en el dicho confesonario palabras deshonestas, diciéndola asimismo que hablase á otra cierta mujer, que el reo la nombró, para que viniese á ver á cierto religioso, que también la nombró. Y por el mes de Noviembre del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y dos, habiendo precedido que al llamado del reo fuese dos veces la mujer á uno de los confesonarios portátiles de la dicha Iglesia, donde el reo la trató de amores, y de pedirla celos, y que le diese una prenda para tenerla consigo; últimamente otra vez llamó el reo á la dicha mujer al dicho confesonario, donde, hincada de rodillas, habló con él, y el reo la dijo que cómo no le veía, y que cómo no se acordaba de él, que quería ir á su casa á verse con ella, y que para ello hablase á cierto religioso, que la nombró, para que le llevase por compañero y que tuviese prevenida cierta mujer que la nombró, para el dicho religioso, y aunque esto no tuvo efecto, no quedó por el reo sino por parte de la dicha mujer, á lo que parece. Y por un día del mes de Enero de este año de mil y seiscientos y cincuenta y tres, llamó el reo con particulares señas desde un confesonario, estando de la parte de adentro, á la dicha mujer que estaba en la dicha iglesia de

la Compañía de Jesús de dicha ciudad de Santiago, y puesta de rodillas habló con ella, y la dijo si había dicho á alguna persona cómo habían hablado anteriormente por el confesonario, y que no lo dijese, que mirase por su presunción, y que cómo no le había visto aquellos días que había estado sólo en el colegio, y que hacía viaje, que le diese una prenda que llevase consigo, y que él iría á su casa á verla, ya que le había olvidado, que debía ser por tener ella otro cuidado. Y por fin del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta, en cierta capilla de una hacienda de campo del dicho reino de Chile, envió el reo un recado á otra cierta mujer para que le aguardase á que dijese misa, que tenía que hablarla, y habiéndola acabado y desnudándose de las vestiduras sagradas en dicha capilla, allí luego llegó á hablar en pié á la dicha mujer, y para más disimularse, pidió una silla donde se sentó, y la dicha mujer se hincó de rodillas, como que se estaba confesando, y después de haberla hablado palabras de amores, et cum vellet manum ad mammas hujus comparentis mittere illa potestatem hoc faciendi non dedit, et pariter dictus pater manum per aperturam femoralium introducere intendit, quod non permissit, et dictus pater manum hujus contentis arripuit, ut eam in bracas introduceret ad tangendum pudenda sua. Y aunque la dicha mujer no consintió ni dió lugar á cosa alguna de las que quedan referidas, el reo la dijo que había de ser su devoto, y que la regalaría, y que le enviase cierta persona, conjunta de la dicha mujer, para enviarle algún regalo, que no extrañarían que el reo la regalase, porque diría que

era su hija de confesión, y que aunque la fuese á ver á su casa no lo notarían, porque los padres hablaban á sus hijas de confesión en todas partes. Y declarándose más en dicha ocasión con la dicha mujer, estando de rodillas, la dijo el reo que sería su devoto y la echaría la pierna, y que no dijese cosa alguna de lo que la había dicho, porque había sido debajo de confesión. Y como quien trae de tiempo antiguo el mal ejercicio de estos delitos, hallándose el reo en esta ciudad de Lima por el año de mill y seiscientos y cuarenta y cinco, poco más ó menos, en ocasión que llegó á hablarle cierta mujer, estando en la iglesia de San Pablo de la Compañía de Jesús, la dijo el reo se fuese al confesonario, donde hablarían, y sentado en él y la dicha mujer de rodillas en forma de confesión, la dijo palabras de amores ordenadas á tener con ella acto carnal, y no habiendo consentido la dicha mujer, se levantó y se fué. Y por el dicho tiempo, en diferente ocasión, como se dá á entender, en el mismo confesonario habló el reo palabras de amores con cierta mujer, encaminadas á tener la obra carnal con ella, y aunque no llegase á efecto el mal ánimo del reo, quedó bastantemente declarado, como del hecho se colige. Y por el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta ó cincuenta y uno, en la iglesia referida arriba del colegio de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad de Santiago de Chile, habiendo visto allí cierta mujer casada, la dijo el reo se fuese al confesonario, donde él sentado y ella de rodillas, á modo de confesión, la requirió de amores deshonestos con palabras proporcionadas á ellos, que la dicha

mujer admitió, por haber tenido antes comunicaciones carnales con el reo, el cual, en diferente ocasión, tuvo ansimismo pláticas y conversación en el dicho confesonario con la dicha mujer. Y habrá como dos años, poco más ó menos, que en la dicha iglesia de la Compañía de Jesús de la ciudad de Santiago de Chile, habló el reo con otra cierta mujer casada, diciéndola se fuese al confesonario, donde ella de rodillas y el reo sentado, la solicitó con palabras de amores y deshonestas, y por haber correspondido la dicha mujer, trató el reo de reducirlas á obra; y habiendo reconocido la iglesia hallándola sin gente y dispuesta á la ejecución de su ánimo torpe y sacrílego, tuvo nuevas pláticas con la dicha mujer, sentados ambos en cierta parte de la dicha iglesia, de donde hizo que se fuese y entrase en el dicho confesonario, y allí dentro tuvo el reo acto carnal consumado con ella. Y en otra ocasión llevó á un rincón de la dicha iglesia á la dicha mujer, et in solum dejecit dictus pater istam ream, ut eam carnaliter cognosceret, et vestes ejus sublevavit, ut animum ea fruendi persequeretur; hæcce rea potestatem hoc faciendi ei non dedit, et vires in hoc intendens sensit dictum patrem semen intra sua crura ejicere, et ea fricitus non est. Y despeñado más en sus vicios, por aquel tiempo habló el reo á otra mujer casada, en la dicha iglesia, palabras de amores, induciéndola á que tuviese con él acto carnal, y habiendo consentido, después de haberla gozado en diferentes partes, fuera de la iglesia dos veces, nació de esta mala comunicación el empeorarla el reo, porque habiendo venido á buscarle la dicha

mujer á la iglesia y al confesonario (conforme lo tenían señalado) y parlado con ella tres ó cuatro veces palabras deshonestas, tratando de sus deleites pasados, y previniendo (como se presume) nuevos y mayores pecados, en otras dos ó tres ocasiones que la dicha mujer vino á la dicha iglesia, se llegó el reo, que estaba sentado en una silla como para confesar, y puesta de rodillas en forma de penitente, trabadas entre los dos palabras inmundas y lascivas, enderezadas á la obra carnal, pasaron á tocamientos obscenos, y tanto que á persuasión del reo, *manum hujus confitentis arripuit ut eam in bracas introduceret ad tangendum pudenda sua et in indusio signa effusi seminis*. Y por el mes Octubre del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y dos, poco más ó menos, en la dicha iglesia de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad de Santiago de Chile, procuró dos veces el reo llevar á otra cierta mujer al confesonario, como la llevó, con efecto, á su llamado, y en la última, puesta ella de rodillas, como que se confesaba, la requirió de amores el reo, diciéndola si quería ser su devota, que la serviría, con otras palabras en orden á ganarla la voluntad y disponerla á comunicación y trato deshonesto, y habiéndolas entendido bien la dicha mujer y el mal intento del reo, se excusó, diciendo no podía acudir á su pretensión, por algunas causas y razones que le dió.

20. Y por este mismo tiempo, poco más ó menos, en tres ocasiones llamó el reo á otra cierta mujer al confesonario de la dicha iglesia, y puesta en él de rodillas, en las dos últimas vino á decla-

rarse con ella y tratarla palabras deshonestas, dirigidas á mal fin y á tener cópula carnal con la dicha mujer, concertando el verse juntos para el efecto, como después lo hubo consumado; y á persuasión del reo, puso la dicha mujer en el rallo del confesonario la lengua, correspondiéndola él con la suya, que también la puso en el dicho rallo, y se entiende que el reo pidió asimismo á la dicha mujer ciertas prendas amorosas, y que las recibió de ella por el dicho confesonario. Y por el dicho mes de Noviembre ó de Diciembre del dicho año de mil y seiscientos y cincuenta y dos, poco más ó menos, en la dicha iglesia de la Compañía de Jesús de dicha ciudad de Santiago, habiendo llamado el reo al confesonario en tres ocasiones á otra cierta mujer, y en la primera parlado con ella palabras, aunque indiferentes, ajenas de aquel lugar, en las dos últimas, estando el reo sentado y la dicha mujer de rodillas, trataron cosas de amor ilícito y palabras deshonestas, en orden á tener entre los dos la obra carnal, á que el reo la solicitó por su parte, y correspondiendo por la suya la dicha mujer, concertaron el lugar donde con efecto se conocieron carnalmente.

22. Y á los principios del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y uno, poco más ó menos, en la dicha iglesia de la Compañía de Jesús de la dicha ciudad de Santiago de Chile, llamó el reo al confesonario, en diferentes días, á otra cierta mujer, y últimamente, estando ella de rodillas y el reo sentado en dicho confesonario, la habló palabras de amores, diciendo que la deseaba servir, con otras enderezadas á solicitarla y disponerla para

el acto carnal, concertando el lugar donde se habían de ver, lo cual se ejecutó, y el reo tuvo cópula carnal con la dicha mujer, en la parte y lugar que habían concertado.

23. Y considerados el número, la frecuentación y reincidencias en diversas especies de lujurias que se ven en todos los hechos, ya de lenocinios, ya de fornicaciones, ya de poluciones, ya de adulterios, que el derecho castiga con graves penas; agravados más con las sacrílegas circunstancias de que el reo los ha vestido, cometiéndolos en lugares sagrados, perdido el respeto á las iglesias, la veneración tan debida á la presencia de Cristo Nuestro Señor en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, el decoro al de la confesión, deben ser más punidos, principalmente en él, que por su estado y oficio de confesor estaba más obligado á la integridad de virtud y buen ejemplo para edificar y mover á verdadero arrepentimiento y enmienda de culpa las almas necesitadas, por sus debilidades y tropiezos.

24. Ni pueden relevarle sus confesiones tan limitadas, restringidas y llenas de cautelas, antes dan á entender el cuidado malicioso que contienen, excluyendo dellas lo que en la verdad y en su conciencia interior reconoce el reo más culpable, y la llaneza y sinceridad con que debía hacerlas. Y en lo que asienta por fijo de que nunca solicitó en el confesonario, debajo de per signum crucis, está convencido de falso, como parece de algunos casos en esta acusación expresados, y que no sólo hubo per signum crucis, sino señales de absolución de parte del reo. Ni es creíble que en tantas soli-

citaciones dejase de haber habido confesión sacramental, pues se debe presumir lo contrario, y que con las noticias que tomó (mediante el sacramento) de las flaquezas y caídas de las mujeres penitentes, le fueron al reo ocasión y aliento para inducir las á que con él las cometiesen, porque de otra suerte no son imaginables en un religioso de religión tan mirada y circunspecta, el atrevimiento y facilidad que supone para hablarlas y traerlas á sus deshonestidades y torpezas.

25. Tampoco son de admitir sus respuestas en que dice no sabía se hiciese agravio al santo sacramento de la penitencia, solicitando (sin que él interviniese) en el confesonario, ni que este caso tocase al Santo Oficio, porque son ignorancias afectadas, que repugnan en su persona y profesión de letras, y más le acusan, que le excusan. Y dellas se colije, lo primero, tener el reo solapado y encubierto su mal sentir del dicho santo sacramento contra lo que cerca dél tiene y siente nuestra Santa Madre la Iglesia romana. Lo segundo, que arrojadamente ha absuelto á todas las mujeres que con él se han confesado, de solicitudes que otros confesores las hayan hecho en el confesonario, habiendo intervenido ó nó confesión sacramental, sin remitirlas primero, como debía, al Santo Oficio ó á sus comisarios, intimándolas la obligación en que estaban de denunciar dellos, sobre que pido sea examinado.

26. Ansimismo ha hecho, dicho, tenido y creído, tiene, cree y afirma otros muchos errores contra nuestra santa fé católica, y sabe de otras muchas personas, así vivas como difuntas, que han

cometido semejantes delitos y otros mayores, los cuales, como fautor y encubridor dellas, maliciosamente calla y encubre porque no sean castigadas. Y aunque algunas veces caritativamente ha sido amonestado para que enteramente confiese la verdad, no lo ha querido hacer, y como mal cristiano se ha perjurado. Por tanto, aceptando sus confesiones en cuanto por mí hacen, y no en más, sin obligarme á prueba demasiada, á V. S. pido y suplico que, habida mi relación por verdadera, en la parte que baste, declaren al dicho Rafael de Venegas por tal solicitante en los confesonarios, simulando la confesión sacramental, sospechoso gravemente en la fé, sacrílego, excomulgado y perjuro y haber cometido los delitos de que por mí es acusado, condenándole por todos en las más graves y rigurosas penas estatuidas por los sagrados cánones y bulas pontificias, derecho civil y real é instrucciones y estilo del Santo Oficio contra semejantes delincuentes, para que en él se ejecuten con toda exacción y le sean de enmienda, y á otros de ejemplo y escarmiento. Y en caso necesario, sin disminución de mis probanzas, pido que el susodicho sea puesto á cuestión de tormento, y en él esté y persevere y en su persona se repita hasta que cumplidamente asiente en la verdad y declare la intención. Y si más y mejor me conviene pedir, lo pido, y sobre todo serme hecho entero cumplimiento de justicia, la cual pido, etc., y juro en forma no ser de malicia esta mi acusación, etc.—*Dr. don Bernardo de Eyzaguirre.*

«Otrosí: digo y acuso más criminalmente al dicho Rafael de Venegas, de que en cierta parte de

una estancia del pueblo de Bicuquem, estando sentado para confesar y hacer la doctrina cristiana á los indios, llamó á cierta mujer como para examinarla y confesarla, y abusando de tan santos ministerios, con particular injuria del sacramento de la confesión y de la sinceridad de la enseñanza católica, solicitó de amores y persuadió á la dicha mujer al pecado carnal, que con efecto cometió con ella, y muy poco después la confesó sacramentalmente el reo, de que se infiere habrá hecho lo mismo con todas las mujeres que ha solicitado, para encubrirse más y proseguir seguro en tan graves delitos. Y aunque cerca deste ha confesado algo, ha sido con sus acostumbradas disminuciones y contradiciéndose á sí propio en decir que llamó á la dicha mujer de entre otras, asentando después con sus respuestas que estaba sola, y que por no hallarla capaz para la confesión, la solicitó y cometió con ella el pecado, cosa incompatible con haberla confesado en tan corta distancia como la de una hora que el reo dice hubo después, y así lo más verosímil es que precedió la confesión, y que en ella misma solicitó y persuadió el reo, como se debe presumir le ha sucedido con las demás, por lo cual pido y suplico a V. S. haga y determine en esta causa según y como tengo en todo lo demás pedido, que así es justicia y la pido, etc.—*Dr. don Bernardo de Eyzaguirre.*»

Siguióse luego el juicio por todos sus trámites, respondiendo el reo á la acusación, tachando testigos y acumulando cuanta defensa le fué posible, hasta que en 9 de Noviembre de 1658 los Inquisidores, «atento los autos y méritos del dicho proce-

so, que por la culpa que de él resulta contra el dicho Rafael Venegas, si el rigor del derecho hubiéramos de seguir, le pudiéramos condenar en grandes y graves penas, mas, queriéndolas moderar con equidad y misericordia, por algunas causas y justos respectos que á ello nos mueven; en pena y penitencia de lo por él fecho, dicho y cometido debemos mandar y mandamos que en la sala de nuestra audiencia, en presencia de los oficiales del secreto, sea por Nos reprehendido de su delicto, y que por espacio de seis años tome una disciplina los viérnes, con su *miserere*, y rece los psalmos penitenciales y ayune todos los sábados del dicho tiempo, y que no vuelva al reino de Chile, de donde le desterramos perpétuamente, y por cuatro años de este Arzobispado, y le salga á cumplir dentro de quince días;—y se le alza la suspensión de las órdenes y uso de los sacramentos, y que así lo cumpla, debajo de las censuras y penas por derecho dispuestas; y de no hacerlo, se procederá contra él como impenitente, y que del dicho destierro se le dé noticia á su provincial el padre Gabriel de Melgar, y para ello sea llamado á este Tribunal: lo cual todo le mandamos así haga y cumpla, so la dicha pena de impenitente; y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando, así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos, y por ellos.—*Doctor don Luis de Betancur y Figueroa.—Doctor don Juan de Cabrera.»*

Pero, no contentos los jesuítas con esta resolución que importaba para ellos un verdadero triunfo, fueron todavía bastantes hábiles é influyentes para conseguir que en el recurso de apelación

obtuviese Venegas que se le conmutase el destierro del arzobispado, en que por espacio de cuatro años rezase cada día el rosario entero y en que fuese, las veces que pudiese y le diesen licencia, al hospital de Santa Ana á visitar é instruir á los indios y auxiliar á los agonizantes.²

Para complemento del cuadro de depravación que acaba de leerse, sólo nos resta advertir que en la carta en que el Comisario Machado remitía á Lima la causa de Venegas, reitera á los Inquisidores la siguiente consulta: «*Si se deben recibir testificaciones contra algunos religiosos que con pretexto de que salen á confesar fuera de sus conventos, de día y noche van á algunas liviandades.*»

² La causa de Venegas, como era de esperarlo en vista de la blanda sentencia de los Inquisidores, levantó en el Consejo justísimos reproches. En efecto, en 30 de Marzo de 1666 el licenciado don Francisco de Lara daba su parecer á aquel alto cuerpo, y éste, ese mismo día, lo transcribió íntegro á Lima.

Afirmaba Lara que los Inquisidores y el Fiscal habían faltado gravemente a su obligación, porque debían haber mandado prender al reo en las cárceles secretas; porque su confesión, lejos de agravarle la prisión, le valió que le diesen por cárcel todo el colegio; porque sus defensas fueron nulas; y, en fin, porque, conforme á lo dispuesto por los breves apostólicos, lo que correspondía á los méritos de la causa era que en la sala de la audiencia, en presencia de los ministros del secreto y de doce religiosos confesores, estando el reo en forma de penitente, debía habersele leído su sentencia, con méritos, debía haber abjurado *de levi* y ser gravemente reprendido, advertido y conminado y privado perpétuamente de confesar hombres y mujeres, y quedar recluso por dos años en el convento de su Orden, durante los cuales no tuviese voz activa ni pasiva, y fuese el último en el lugar en los actos de comunidad, y desterrado después por algunos años de Santiago de Chile.





CAPÍTULO IX



DE FAMILIA DE JUDÍOS

Don Rodrigo Henríquez de Fonseca es denunciado en Málaga.—Los Inquisidores logran encontrar la pista del reo.—Envíase orden de prenderlo al Comisario de Santiago.—Percances que ocurren á Henríquez y su familia en el viaje á Lima.—Pobreza de los reos.—Confesiones que hacen en el Tribunal.—Luis de Rivero se suicida en la cárcel.—Relación de su causa (nota).—Diligencias practicadas en España para averiguar los antecedentes de los acusados.—Confesiones que se les arranca en el tormento.—Henríquez de Fonseca y su mujer son quemados en el auto de fé de 23 de Enero de 1664.



LOS últimos procesos de importancia en que le tocara actuar al Comisario Machado fueron los que se siguieron contra don Rodrigo Henríquez de Fonseca, su mujer doña Leonor de Andrade y su cuñado Luis Rivero.

Inicióse la causa por una denuncia que ante el Comisario de Málaga hizo un familiar del Santo Oficio de aquella ciudad, llamado Juan Mateos, en que expresó que, hallándose «en la casa de la Lisa, en la puerta de la mar, estaban diferentes guardas y don José de Alvarado, guarda mayor de la Aduana y el delatante, el cual dijo que don Baltasar de Cisneros, estando á la puerta de la Aduana, había dicho que don Rodrigo de Fonseca, estando visitando al Rey de Fez un moro que pocos días há llegó á este puerto, le había dicho que las aves que comiese las hiciese matar delante de sí y que no estuviesen trefes, y guarde los cuchillos con que se degollasen, que no los fiase de nadie; y porque las dichas palabras, concluía Mateos, las tiene por sospechosas, ha hecho la dicha delación.»¹

Con estos antecedentes, el Santo Oficio resolvió procesar al denunciado; pero cuando se le buscó para aprehenderlo no se le pudo encontrar en ninguna parte.

Habían trascurrido varios años y no se tenía de él noticia alguna cuando la Inquisición de Lima recibió una carta del Consejo, datada en Abril de 1655, en que le participaba que Henríquez y su mujer se habían venido por Buenos-Aires hasta el Paraguay y Tucumán.

En 30 de Octubre de ese año se despacharon contra ámbos mandamientos de prisión, con secuestro de bienes, cometidos á los comisarios de las ciudades de la Plata y Potosí. Este último de-

¹ Libro 760-13, hoja 346.

volvió el mandamiento, dando noticias que por algunas personas fidedignas había sabido que las señas de los reos convenían en un todo con las de don Diego Sotelo y su mujer doña Francisca, que desde Córdoba del Tucumán se habían venido á Santiago, donde un sacerdote que acababa de llegar de esta ciudad dejaba establecido en ella como médico á don Diego de Sotelo, que, por lo dicho, no podía ser otro que el don Rodrigo Henríquez que se buscaba.

Luego que los Inquisidores recibieron esta carta, ya seguros de la pista de la presa que buscaban, en 18 de Enero de 1656 remitieron los mandamientos al Comisario Machado para que sin pérdida de tiempo apresara á los denunciados, les secuestrara los bienes y bajo partida de registro los remitiera á Lima en el primer navío. En 22 de Agosto de ese año escribían los Inquisidores al Consejo que, según se había entendido por una fragata llegada de Chile, con tres petacas cerradas, un baúl y un negro de propiedad de los reos, debían éstos ir en otro navío, «que no ha llegado, agregaban, y según lo que tarda se recela se haya perdido.»² ¡Ojalá que para dicha de aquellos infelices así hubiera sucedido!

Mas, los temores de los Inquisidores resultaron infundados, pues no habían cerrado aún el pliego en que enviaban aquellas noticias, cuando arribó al Callao el buque que traía á Henríquez de Fonseca, á su mujer doña Leonor de Andrade y al

² *Carta de los Inquisidores García Martínez Cabezas, Bernardo de Eyzaguirre y Cristóbal de Castilla y Zamora, de 22 de Agosto de 1656.* Los bienes confiscados á Henríquez sumaban dos mil pesos

hermano de ésta. Doña Leonor llevaba una hija suya de ocho meses, «y todos, expresan los jueces, llegaron muy pobres y desnudos por haberles echado con tormenta la ropa á la mar.» En ese estado fueron encerrados en las cárceles secretas (30 de Agosto de 1656) habiendo desde un principio declarado sus verdaderos nombres.

Mientras llegaban de España nuevos antecedentes y la ratificación del único testigo que obraba en el expediente y que, como se recordará, hacía ya ocho años cabales que había declarado, veamos la suerte que corrían los reos en las cárceles, según la siguiente carta escrita al Consejo por el Inquisidor don Álvaro de Ibarra.³

«Muy poderoso señor:—Por orden de Vuestra Alteza se prendieron en esta Inquisición las personas de el doctor don Rodrigo Henríquez de Fonseca y de doña Leonor de Andrade, su mujer, y por este Santo Oficio la de Luis de Rivero, hermano de la dicha doña Leonor.

«Puse acusación en forma á don Rodrigo y á su mujer, cuyas causas quedan en estado de prueba, sin poderse proseguir por haber negado y no estar ratificado Antonio Henríquez de León, que fué quien denunció de ellos, hasta que Vuestra Alteza se sirva de mandar remitir la ratificación del susodicho y las declaraciones de los padres de estos reos, si acaso los hubieren testificado.

«Doña Leonor de Andrade refiere que cuando salió de España, quedaban presos en las Inquisiciones de Toledo y Granada, Andrés de Fonseca

³ Carta de 1.º de Septiembre de 1656.

y doña Isabel Henríquez, padres del dicho don Rodrigo, y su hermano don Luis Henríquez con su mujer doña Guiomar Henríquez.

«Luis de Rivero en sus confesiones declara que él, Felipe Rivero y Guiomar Rodríguez de Andrade, sus padres, María de Andrade, su tía, y Violante Rodríguez, hija de la dicha doña María, juntamente con su marido, de cuyo nombre no se acordaba, y Duarte Fernández Valencia y Simón Núñez, sus primos, todos vecinos de Málaga, y su hermana doña Leonor y don Rodrigo, su cuñado, habían judaizado y hecho algunos ayunos y otros ritos y ceremonias por observancia y guarda de la ley de Moisés.

«Y al segundo día después de la tercera monición, cuándo se trataba de ratificar al dicho Luis de Rivero contra su hermana, por estar entonces esta causa en plenario y *ad perpetuam rei memoriam* contra los demás cómplices, el médico de este Santo Oficio que le visitaba por causa de una hipocondria de que adolecía, le halló en su cárcel muerto y desangrado.

«Dióse cuenta al Tribunal y habiéndose hecho inspección de el caso, se reconoció que de un hueso pequeño hizo una como lanceta con que se hirió el brazo izquierdo en la vena de el arca, en el mismo lugar donde se acostumbra sangrar, y que un poco más arriba tenía vendado el brazo con una tira de lienzo.

«Por éstas y otras circunstancias se tuvo por cierto que este reo, desesperado, se quitó la vida, sin embargo que por buen confidente y por verle enfermo se puso especial cuidado en su regalo y

consuelo, mudándole á carcelería y habitación menos penosa, con dos piezas, la una descubierta en que se pudiese divertir, y que el día antes del suceso el Tribunal le ofreció despachar con la brevedad posible, usando de toda piedad y misericordia.

«Mandóse enterrar el cuerpo en las cárceles secretas en un lugar señalado, y para la exhumación y relajación de sus huesos, se ha resuelto no seguir su causa hasta ver el fin de las de su hermana y cuñado, porque en el estado en que están se tiene por inconveniente proseguirla, por haberse de nombrar por defensor el pariente más cercano, aunque se halle por el mismo delito preso en las cárceles secretas, según la instrucción del señor Arzobispo Inquisidor General don Fernando de Valdés, de 1561, y no se remiten en esta ocasión las declaraciones de estos reos por la poca seguridad de este aviso: guarde Nuestro Señor á Vuestra Alteza como la cristiandad ha menester. Lima y Marzo 28 de 1659.—*Doctor don Alvaro de Ibarra.*»⁴

⁴ Libro 760-13, hoja 351. A continuación copiamos un extracto de la relación de la causa de Rivero y de lo que pasaba en la cárcel. Según se verá, hay una discrepancia manifiesta entre la fecha que en este documento se señala á su prisión con la que apuntan los Inquisidores en carta de 1.º de Septiembre de 1656.

«Luis Rivero, alias don Juan Sotelo, que vino por Buenos Ayres y pasó al Reino de Chile, pedí que fuese preso porque acompañaba y encubría á personas que venían de España huyendo del Santo Oficio, y así se ejecutó, y sabido su verdadero nombre y apellido, se halló ser comprendido en una testificación que Vuestra Alteza invió á este Sancto Oficio contra un su cuñado y su hermana: entró en cárceles secretas por judaizante á 22 de Abril de 1655 años: ha estado muy enfermo; mejoró, es pobre, de edad de treinta años.

«A 17 de Noviembre fué testificado en el año de 657 por una presa por hechicera, que de su voluntad declaró, cómo este reo se comu-

Por fin, en 5 de Abril de 1660, se recibían en Lima algunos de los antecedentes que se andaban recogiendo en España. «Procuraremos, decían poco después los Inquisidores, proseguir estas causas, aunque con desconsuelo, porque en el estado presente están negativos el médico y su mujer.»⁵

En otra carta que escribían seis meses más tarde, añadían: «Las causas contra don Rodrigo Henríquez de Fonseca y doña Leonor de Andrade, su mujer, presos por judaizantes en este Santo Oficio, se han proseguido y les está dada publicación; están negativos y se hallan *con un testigo de vista, que es Antonio de León*, (cuyas testificaciones ratificadas en plenario se han recibido en este Santo Oficio) y con otro conteste que, por haberse quitado la vida en estas cárceles, no se ratificó: éste fué Luis Rivero, hermano de la dicha doña Leo-

nicaba á voces desde su cárcel y otras veces por recados con una presa á la cual enamoraba este reo;—y se acusó esta testigo cómo ella habló desde su cárcel, le envió recaudos y papeles á este reo y cómo se enamoraron los dos, y como habiéndolo entendido la dicha presa, hubo muchos celos entre los tres;—y cómo esta testigo tuvo acceso carnal con este reo, procurando disponerlo de modo que no quedase preñada, y se dieron palabra de casamiento y de ello se dieron cédulas;—y declaró cómo este reo salía de su cárcel porque ella le abría, y cómo se comunicó con otro preso, su conjunto, y una presa, su conjunta, en sus cárceles muchas veces. Después sobrevino otro testigo de vista, mujer mayor, presa, que declaró contra este reo y la mala amistad que tenían y visitas que se hacían este reo y la presa, que así lo ha declarado, y palabra de casamiento que se dieron;—y esta dicha testigo y otros tres mayores declararon contra este reo, el uno mujer, de haberle visto ir á la cárcel de una mujer, su conjunta, y hablar con ella cuanto quiso, y los otros dos testigos, hombres, de haberse comunicado por escrito y de palabra este reo con otros presos.»—*Relaciones de causas, hoja 409.*

Rivero se suicidó el 13 de Enero de 1659.

⁵ Carta de 22 de Junio de 1660.

nor; tienen otros testigos de poca importancia. El dicho don Rodrigo está circuncidado, sus padres y suegros han sido presos en las Inquisiciones de España por el mismo delito, de donde se hace manifiesto que estos reos son judíos; que falta la prueba y que se puede hacer á costa de alguna dilación, y así he determinado no sentenciar estas causas, sino suplicar á Vuestra Alteza se sirva de mandar que de las Inquisiciones de España se nos remitan las testificaciones que hubiere de las causas del doctor Andrés de Fonseca y doña Isabel Henríquez, su mujer, padres del dicho don Rodrigo, presos en la Inquisición de Cuenca, año de 1654, y de don Luis Henríquez y doña Guiomar Henríquez, su mujer, hermanos del dicho don Rodrigo, presos en la Inquisición de Granada, año de 1652, y de Felipe Rivero, padre de la dicha doña Leonor, preso en la Inquisición de Granada, con las testificaciones de sus cómplices, en cuanto son contra los dichos presos don Rodrigo y doña Leonor, su mujer, y contra el dicho Luis Rivero, hermano de la dicha doña Leonor, difunto; y razón autorizada de haber sido preso y penitenciado el dicho Luis Rivero en la Inquisición de Granada, (como se ha entendido); y si estas testificaciones vinieren con brevedad se excusará el gasto que estos reos hacen al Fisco. Guarde Nuestro Señor á Vuestra Alteza como la cristiandad ha menester. Reyes y Octubre 14 de 1660 años.—*Don Cristóbal de Castilla y Zamora.*»

En conformidad á las instancias que se hacían al Consejo, éste pudo anunciar á sus delegados de Lima, con fecha 4 de Noviembre de 1661, «que

para las causas que allí se siguen contra don Rodrigo Henríquez de Fonseca, doña Lenor su mujer, y Luis de Rivero su cuñado, no hay más testificaciones que remitillos, aunque se han hecho las diligencias en buscarlas en las Inquisiciones de Granada, Cuenca y en el Tribunal de esta Corte.

«Y que habiendo hecho información, se añadía, de que el dicho Luis Rivero se mató á sí mismo con la sangría, por haberse roto la vena, *se siga su causa contra él, conforme al estilo del Santo Oficio.*»⁶

Pero no habían esperado estas órdenes sus zelosos delegados de Lima para proceder enérgicamente contra el infeliz médico y su mujer. Persuadidos de que, en rigor, ninguna deposición seria podía presentarse contra ellos y de que tampoco confesaban de buen grado cosa alguna, resolvieron llevarlos al tormento. Para este efecto, el 31 de Enero de 1661 tendieron á doña Leonor en el potro, obligándola á la primera vuelta á confesar lo que quisieron. El 14 de Febrero procedían á practicar una operación semejante con don Rodrigo: diéronle cuatro vueltas de la mancuera, que sufrió con entereza, pero cuando en 4 de Marzo comen-

⁶ Rubricado del Inquisidor Mayor. Tenemos á la vista las contestaciones dadas por cada uno de los Tribunales citados en esta resolución. El Inquisidor de Cuenca don Gregorio Cid de Carriazo, en 7 de Mayo de 1661, decía, hablando del proceso de los padres de Henríquez de Fonseca: «no dicen contra él cosa alguna, ni los testigos que dijeron contra el doctor y su mujer: quizás por ser tan muchachos en aquel tiempo no se habrían fiado de él en aquel tiempo y no estaría culpado...»

Nos parece inoficioso citar los testimonios de los demás informantes, ya que el Inquisidor General habría tenido buen cuidado de hacerlos valer si algo hubiesen contenido contra los reos.

zaron otra vez el tormento, las fuerzas le faltaron y hubo de condenarse á sí mismo.

Aquellos verdugos debían sentirse satisfechos de su obra y tranquilos en cuanto á las confesiones arrancadas de esa manera á Henríquez y su mujer. En el Consejo, sin embargo, no pasaba otro tanto. En 11 de Septiembre de 1664 advertían á los Inquisidores que si habían de sentenciar á los reos á relajación, enviasen copia del proceso y aguardasen la resolución que en vista de él se dictase. Mas, cuando esta providencia llegó á Lima ya era tarde. Don Rodrigo Henríquez de Fonseca y su mujer doña Leonor de Andrade habían sido quemados en la plaza de Acho en el auto de fé que se celebró el 23 de Enero de 1664!⁷

⁷ En carta de los Inquisidores escrita siete días más tarde, se decía: «se armaron los tablados en la plaza mayor y con grande lucimiento, decoro y devoción de los fieles, hubo tres quemados, uno en persona y dos en estatua, tres reconciliados, cuatro religiosos, que, siéndolo, se casaron, dos celebrantes sin ser sacerdotes, y nueve mujeres hechiceras, que por todos fueron veinte y tres.»

«El Virrey y Real Audiencia, continúan los Inquisidores, movieron tantas dificultades y competencias al Tribunal en el acompañamiento y modo de concurrir en el tablado, que casi nos impidieron la ejecución, porque siendo tan pocos los Ministros, no dieron lugar á las disposiciones de que se compone una materia tan árdua como la celebración de un auto público, y lo más sensible y que ha causado gravísimo escándalo fué que enviando el Tribunal á la Condesa de Santisteban veinte y cuatro fuentes de comida y un palillero muy curioso, estando presente mucha gente, especialmente las mujeres y familias de los Oidores, con los mismos criados las hizo llevar á las cárceles de corte y de la ciudad, diciendo que nunca llegaba tarde el pan para los pobres, sentida de que el Tribunal se excusase de comer con su marido, porque quiso ponerse debajo de dosel en la testera de la mesa y poner por las bandas los Inquisidores: lo que más puede haber lastimado en acción tan escandalosa, es que la ejecutó á las doce del día, al mismo tiempo que el Santo Oficio estaba haciendo castigo de los enemigos de la fé.»

¿Rivero estaba entre los reconciliados, ó fué de los quemados en estatua? No lo sabríamos decir, pues no nos fué posible encontrar en los archivos la relación de las causas de estos reos, y es probable que no se enviaran, según se desprende de la nota puesta en el Consejo al márgen de la carta en que dicen que, «para proceder, se espere hasta que vengan los papeles.»

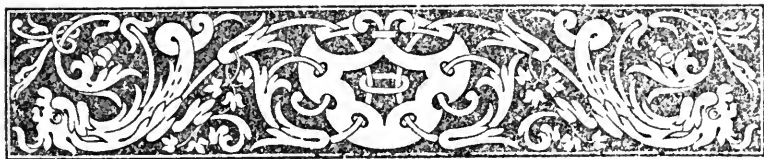
Tampoco pudimos descubrir dato alguno acerca de la suerte que corriese la hijita de doña Leonor.

Conviene advertir aquí que posteriormente, en 1680, anunciaban los Inquisidores que también había sido procesado por judío un vecino de Santiago llamado don León Gomez de Silva, según consta del siguiente documento.

«Muy poderoso señor.—Con esta remitimos á Vuestra Alteza copia auténtica en ochenta fojas del proceso causado en esta Inquisición contra León Gomez de Oliva, natural de la ciudad de Viana en Portugal y vecino de la ciudad de Santiago de Chile de este reino, que pareció espontáneamente en esta Inquisición á denunciar de sí y cómplices delitos de judaísmo, para que Vuestra Alteza se sirva de mandarlo ver, y siendo Vuestra Alteza servido, mandará sacar lo que hace contra los que estuvieren en España, que aquí se sacó lo que resultó contra dos que estaban en cárceles secretas; y en cuanto á la confiscación de bienes, por ser espontáneo, lo dejamos á la gracia y disposición de Vuestra Alteza y señor Inquisidor General, como parecerá de los votos que están al fin del proceso. Dios guarde á Vuestra Alteza. Inquisición de los Reyes á 4 de Junio de 1680.—*Doctor don Francisco Luis de Bruna Rico.*—*Licenciado don Juan Queipo de Llano Valdés.*—Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición.—*Don Miguel Román de Aulestia.*»—Libro 760-15, folio 269.

El capitán León Gomez de Oliva vivió en Santiago, en la calle de Santo Domingo, cuadra y media más arriba de la iglesia. Fué casado con doña Josefa Machado y tuvo dos hijos, el presbítero doctor don Juan Gomez de Oliva, y doña Lucía, monja profesa de Santa Clara. No sabemos cuánto tiempo duraría su proceso, pero consta que veinte años después de la fecha de la carta de los Inquisidores vivía aún en esta ciudad, donde por su calidad de portugués y en vista de una cédula de represalias, se le tenían embargados todos sus bienes. Véase el volumen 203 de los manuscritos de la Biblioteca Nacional.





CAPÍTULO X



REOS DE POLIGAMIA

Caracter que asumen los procesos del Santo Oficio.—Lorenzo Becerra, Antonio Fernández y José Quintero son enjuiciados por el delito de poligamia.—Arbitrio de que este último se vale para averiguar si vivía su primera mujer.—Antonio Cataño y Benito de la Peña son condenados á salir en auto público de fé.—Reos azotados.—Matías Tula se presenta también en auto público.—Un hombre casado que dice misa.—Un fraile que se casa.—El leguillo mercedario Jerónimo de Segura.—Causa del irlandés Murphy.—Aventuras de un hijo de Jerusalén.



DESPUÉS de la ruidosa causa que dejamos estudiada, siguióse en Chile un período bastante largo en que puede decirse que casi los únicos delitos de fé que se cometieron fueron los de poligamia. Hallábanse en este caso los reos siguientes:

Lorenzo Becerra, natural de Arequipa, de treinta años, arriero y soldado en Valdivia, que se

casó dos veces en el Perú. Al ser llevado preso á Lima, se fugó en Moquegua, siendo de nuevo aprehendido y puesto en cárceles secretas en 10 de Febrero de 1672.

Don Antonio Fernández Velarde, español, natural de la villa de Torrelaguna, arzobispado de Burgos, de edad de treinta y dos años, soldado y vecino de Concepción, que en el famoso auto público de 16 de Mayo de 1693, salió en forma de penitente, con coraza y las insignias de casado dos veces, fué desterrado de Madrid, Lima y Concepción, multado en doscientos pesos (que no tuvo cómo pagar) y condenado á servir dos años al Rey en un presidio.¹

José Quintero Príncipe, natural del valle de Acan en el obispado de Arequipa, que en el ejército de Chile ascendió desde sargento hasta capitán reformado, se denunció a sí mismo en Enero de 1689 de haberse casado dos veces. Contó que antes de efectuar el segundo matrimonio, vacilando en su corazón sobre si sería cierta ó nó la muerte de su primera mujer, para que Dios se lo declarase, hizo una novena á Nuestra Señora del Rosario, por ocho días, encendiéndole una vela, rezando de rodillas el rosario y tomando una disciplina cada día, y en el último, como á las once de la noche, en presencia de Nuestra Señora, y de rodillas le dijo: «Señora: ya te he hecho un novenario con vela encendida, disciplina y rosario, pidiéndote que si me conviene se efectúe este

¹ Hoyo, *Relación completa y exacta del auto público de fé, etc.*, Lima, 1695, 4.º. Reproducida en Odrizola, *Documentos literarios del Perú*, t. VII, pág. 370.

casamiento que trato de hacer, aunque es vaga la noticia que he tenido de la muerte de la primera mujer, y si nó, apártalo; y para señas de vuestra voluntad, disponed de que si es viva mi primera mujer, me duela el brazo derecho, y si es muerta, el izquierdo;» y que pasada media hora, repentinamente le empezó á doler la muñeca izquierda, cuyo dolor le duró media hora, y que aunque quedó perplejo sobre si era cosa del diablo, el día siguiente, movido de la señal referida, trató de efectuar el segundo matrimonio, como lo hizo, engañando al Provisor.»²

Preso en cárceles secretas con embargo de bienes para sus alimentos, fué condenado á presentarse en la sala de audiencia del Tribunal, en forma de penitente, con insignias, para oír la lectura de su sentencia, sin méritos, á que abjurase *de levi*, en doscientos pesos de multa y en destierro por dos años á Valdivia.

En esta última ciudad fué acusado como testigo falso en una información matrimonial, el peruano Antonio Cataño, de oficio cerrajero, que fué condenado á salir en el auto público de 20 de Diciembre de 1694, donde le fuese leída su sentencia con méritos, y á que en seguida se le diesen doscientos azotes por las calles públicas.

Benito de la Peña, á cuya instancia había prestado Cataño aquella declaración, era soldado de oficio, vecino de Valdivia y natural del Cuzco, y salió también en el mismo auto con corozas é insignias de casado dos veces; «y por la inducción de

² Libro 760, hoja 480.

testigos falsos, decían los jueces, le sean dados cien azotes por las calles públicas, desterrado de Madrid y Valdivia perpétuamente y que sirva cuatro años en uno de los hospitales de esta ciudad que le fuese señalado.»³

Fué condenado á salir en auto público, pero hubo de perdonársele también por su estado de debilidad la pena de azotes que se aplicó en condiciones análogas al precedente reo, José de Alegría, llamado por otros nombres Francisco Díaz y José Gu-diño, soldado, residente en Santiago y oriundo de Río Janeiro.

Andrés Guajardo, álias Juan Antonio de Soto, mestizo, soldado de profesión, residente en Coquimbo y natural de Santiago, que en su defensa sostenía que, amenazado de muerte por el padre de la segunda mujer, se había visto obligado á casarse. Fué condenado á salir en auto público de fé, con corozas é insignias, á que se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*; y al siguiente día fuese sacado á la vergüenza pública, desnudo de medio cuerpo arriba, por las calles acostumbradas, donde se le diesen doscientos azotes; siendo, además, desterrado de Lima, Santiago, Coquimbo y Madrid, corte de S. M., por término de cuatro años, los cuales cumpliera en Valdivia, á ración y sin sueldo, y se confesase y comulgase todos los me-

3 «Por cuanto este reo estuvo enfermo de calenturas y otros accidentes, concluyen los Inquisidores, no se pudo ejecutar en él la sentencia de azotes y el que saliese á la vergüenza; y así, después de notificada su sentencia, fué llevado al hospital de San Andrés para que le curasen, donde murió.» *Relaciones de causas*, libro 760, hoja 432 vuelta.

ses. Esta sentencia se ejecutó el 20 de Abril de 1704.

Martín Galindo, natural de Baños, en Jaen, cirujano de profesión, residente en Santiago, se denunció al Comisario, en 1696, de haberse casado segunda vez en Mendoza, con cierta dama de reputación y bien emparentada con quien la justicia le obligó á unirse en reparo del honor. Enviado á Lima en 1698 túvose con él la primera audiencia cuatro años más tarde, siendo después de otros cuatro años (20 de Abril de 1708) reprendido, desterrado por dos años de Lima, Mendoza y real corte, y obligado á que se confesase, comulgase y rezase el rosario.

José Eujenio Barrientos, de Guancavelica, herrero, residente en Valdivia, salió en el mismo día que el precedente, habiendo merecido que se le perdonasen los azotes.

Jacinto Colona, marinero, de Roma, testificado ante el comisario de la Serena, en 1709, de que siendo casado en Saint Malo, había contraído segundo matrimonio en Copiapó, y habiéndose hecho público su delito, por orden del Obispo de Santiago, le remitieron á Lima, donde en 29 de Febrero de 1712 fué condenado á salir en auto público de fé, y en caso de no haberlo, á una iglesia, en forma de penitente, con insignias de polígamo y falsario, á que se le leyese su sentencia con méritos, abjurase *de levi* y saliese á la vergüenza por las calles públicas, para que se le diesen doscientos azotes; siendo, además, desterrado por tres años á Valdivia, á ración y sin sueldo.

Pedro Clemente, también marinero, oriundo de Marsella, que se casó en la isla de la Laja, y cuya sentencia, dictada en 1713, no contenía méritos ni pena de azotes.

José Godoy, natural y vecino de Santiago, arriero, abjuró *de levi*, se le dieron doscientos azotes por las calles, á voz de prisionero, y fué desterrado por cinco años á Chagres, para que sirviese á ración y sin sueldo.

María Zapata, zamba libre, también natural de Santiago, doméstica, sentenciada en 1721, en 16 de Julio de 1725 fué castigada en la forma ordinaria, sin perdonársele los azotes.

Matías Tula, álias Matías de Ugas, natural de la Rioja en Tucumán, labrador, testificado en Santiago, en 1725; Juan Antonio de Neira, gallego, quien se denunció en Lima, en 1735, que de paso para Chile se había casado en Trujillo del Perú y luego con una viuda en Concepción; y, por fin, Juan Matías del Rosario, mulato, que salió en el auto público de 23 de Diciembre de 1736, y María de Fuentes, «mestiza, natural del pueblo de la Gloria, de la jurisdicción de Santiago de Chile, en que era residente, de edad de más de treinta y seis años, de oficio tejedora, de estado casada y sirvienta en el hospital de San Juan de Dios. Salió en la forma acostumbrada, con coraza pintada de insignias de casada dos veces, por el delito de haber contraído segundo matrimonio en dicha ciudad de Santiago, viviendo su primer marido. Abjuró *de levi*, fué advertida, reprendida y conminada en la forma que los demás, en la pena de doscientos azotes, y en la de destierro por espacio de tres años al lugar

que se le señalase por el Santo Tribunal, y en otras espirituales é instructivas. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico que de la causa pudiese y debiese conocer. Fueron sus padrinos don Luis de Oviedo y Echaburu, conde de la Granja, y don Francisco Hurtado de Mendoza.»⁴

Semejantes á los delitos precedentes, aunque de un orden más grave, eran los cometidos por las personas que se expresan á continuación:

Antonio Martínez del Corro, hombre de cincuenta años, se denunció por los de 1694 de que, siendo casado en Yumbel en Chile, y viviendo su mujer, había recibido en Tucumán la sotana de la Compañía, y que como sacerdote, había acostumbrado decir misa.⁵ En su defensa expuso que se resolvió á ordenarse creyendo que su mujer era muerta, pero que habiendo sabido por carta que ella le escribió que estaba viva y que quería entrarse en un convento, se acusaba al Tribunal para que se procediese contra él; siendo absuelto en vista de la buena fé con que parecía haber procedido.

Fr. José Vasquez se presentó también al Tribunal, en 1719, diciendo bajo de juramento ser natural de Santiago; que á los catorce años de edad había tomado el hábito de San Agustín, y que después de haber profesado, dejando el hábito y cerquillo, trasmontó la cordillera y se casó en Catamarca, de allí se huyó á Lima, después á Pisco

⁴ Peralta Barnuevo, *Triunfos del Santo Oficio peruano*, folio 173; y Odriozola, *Doc. lit. del Perú*, VII, 379.

⁵ *Carta del Inquisidor Valera al Consejo de 12 de Agosto de 1695.*

donde se casó segunda vez, y, finalmente, por tercera en los Lipez.

Era asimismo muchacho, lego, y oriundo de Santiago, Miguel Jerónimo de Segura, denunciado ante el Comisario por un Padre de la Merced de que habiendo ido á barrer la iglesia, invitó á otro religioso para que comiesen de las formas consagradas, y que, verificado esto, se echó á dormir, á tiempo que su compañero atemorizado por tres golpes disformes que había sentido en el altar, «reconociendo no haber quien los pudiese dar,» dió cuenta al Comendador, quien prendió al leguillo y le denunció á la Inquisición. Enviado á Lima y encerrado en las cárceles secretas, salió en el auto público de 28 de Noviembre de 1719, abjuró *de levi* y fué desterrado á Chagres por tres años.

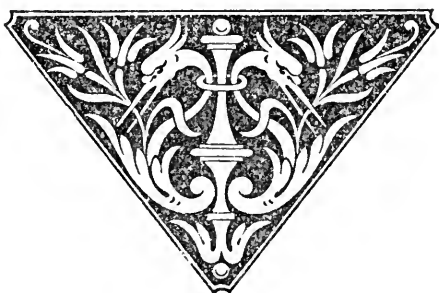
Juan Marfil (Murphy?) Stuart, irlandés, residente en Santiago, de edad de veintinueve años, acusado de que, después de haber recibido el hábito de la Compañía de Jesús, se había casado. Contando el discurso de su vida, dijo que cuando tenía nueve años se había embarcado en Londres en una nave que fué apresada por los holandeses; que estuvo algún tiempo en París, y que habiéndose embarcado para el mar del Sur, se quedó en Chile, ocupado como piloto en la navegación de Valparaíso al Callao. Confesó que era efectivo que había estado tres veces en la Compañía, y que habiendo salido de la Orden, se había casado, dejando su profesión de marino por la de sastre; y, por fin, que, á causa de su cotidiana embriaguez, los parientes de su mujer le tenían continuamente tan mal-

tratado, que pretendieron, por último, enviarlo desterrado á Valdivia; y que para deshacer su casamiento tuvo que inventar una carta en que se fingía protestante. Tramitada, sin embargo, su causa, y después de haber permanecido preso más de tres años, el 15 de Junio de 1723 fué condenado á salir en auto público, en forma de penitente, á que abjurase *de levi* y fuese absuelto *ad cauletam*, y desterrado, por fin, á Valdivia, por tiempo de seis años, á ración y sin sueldo.

Amet Crasi, llamado también Juan Antonio Valentín, natural de Jerusalén, residente en Santiago, labrador y curandero con yerbas, de edad de cuarenta y cuatro años, compareció en el Tribunal el 21 de Septiembre de 1718. Expresó ser hijo de padres moros y que huyéndose del lado de ellos, se embarcó en una nave de los turcos, la que, apresada por los caballeros de Malta, se vió obligado á servir dos años en el banco de una galera, hasta que mereció escaparse á Civita Vechia, pasando sucesivamente á Cataluña y, por fin, á Cádiz, en donde se embarcó en un buque francés que venía al Mar del Sur. Habiéndose desertado en Valparaíso, se hizo pasar por veneciano, y después de dos años se casó en Colina, pero permaneciendo siempre en la ley de Mahoma.

En Febrero de 1719 se denunció nuevamente de que había sido bautizado por el Obispo de Concepción, y que, disgustado del matrimonio, fingió no ser cristiano y se hizo bautizar otra vez en Lima. Preso en las cárceles secretas el 23 de Septiembre de 1721, fué condenado tres años más tarde en varias penas espirituales.

Todos estos procesos, sin embargo, debían parecer pálidos é insignificantes al lado de los que se siguieron por esos días contra el jesuíta chileno Juan Francisco de Ulloa y sus secuaces, cuyas doctrinas tan profundamente conmovieron la sociedad de Santiago.





CAPÍTULO XI



UNA SECTA SANTIAGUINA

Carta que escribe el padre jesuita Manuel de Ovalle á la Inquisición de Lima.—Quién era el padre Juan Francisco de Ulloa.—Sus principales discípulos.—Elijen de confesor al P. Ovalle.—Argucias de que éste se vale con sus hijos de confesión.—Proposiciones de don José Solís (nota).—Las doctrinas de Juan Francisco Velasco.—Modo de vida de los discípulos de Ulloa.—Averiguaciones del Obispo.—Declaración del clérigo Espinosa.—Carta del P. Antonio Alemán.—Cómo santificaba Velasco á sus discípulos.—Examen del P. Ovalle.—Deposición del P. Fanelli.—Testimonio del P. Cruzat.—Otras declaraciones.—Acuerdo del Tribunal de Lima.—Envía un delegado á Santiago.—Prisión de Solís, Ubau y Velasco.—Declaraciones de éstos.—Secuela de sus causas.—Suerte que corrieron los reos chilenos.

CÚMPLENOS ocuparnos ahora de uno de los hechos más interesantes que ofrece la historia de la Inquisición en este país, y que, por eso, hemos de tratar con algún detenimiento: nos referimos á la existencia en Santiago de una secta que por sus caracteres

tiene mucha semejanza con la de los molinosistas. Hemos de ver también aparecer de manifiesto en el curso de las páginas siguientes, y expuestas por los mismos jueces superiores del Santo Oficio, algunas de las muchas iniquidades cometidas por sus delegados en América. Y como al tratar de estos asuntos llevamos el propósito de atenernos siempre con preferencia al testimonio de los mismos actores que en ellos figuraron, comenzaremos citando la carta que con fecha 14 de Junio de 1710 dirigió al Tribunal de Lima el padre jesuita Manuel de Ovalle, que dice así:

«Muy ilustres señores.—La obligación de hijo obediente y en todo sugeto á nuestra Santa Madre Iglesia me excita á manifestar á VV. SS. los errores y perversa doctrina que ha introducido el demonio en muchas personas de esta ciudad de Santiago.

«El padre Juan Francisco de Ulloa, religioso de mi madre la Compañía de Jesús, entró en ella siendo clérigo sacerdote. Antes de elegir el estado religioso fué muy aplicado al confesonario y al ejercicio de dirigir y gobernar almas de todos estados, seculares y religiosos; cuyos monasterios frecuentaba, con buena nota y opinión de su modo de proceder entre las personas que le comunicaban y trataban, quienes lo tenían y estimaban por un sacerdote ejemplar y de ajustada vida. Con este concepto que de él tenían, algunas almas se entregaron á su dirección y las gobernaba como padre espiritual de ellas. Muchos años vivió en este tenor de vida, hasta que pidió ser recibido en la Compañía; fué admitido y siguió su novi-

ciado, sin desmentir en su proceder al concepto que de él se tenía. Procedió en adelante como religioso ajustado á lo sustancial de la religión, pero nunca se advirtió en él especialidad ninguna de particular virtud, antes sí era algo esparcido, nada encogido en su trato, que picaba en burlesco, decidor y celebrador de dichos y cuentos, aunque no disonantes. Dedicóse con más aplicación y cuidado al confesonario y al ejercicio de dirigir almas, con más aceptación que antes de ser religioso: así le buscaban y solicitaban su dirección muchas personas de todos estados, á las cuales asistía y adelantaba en las costumbres cristianas, según mostraba el exterior de las que gobernaba; frecuentaba como antes los monasterios, en especial el de Santa Clara, y de Santa Teresa de religiosas carmelitas, y en uno y otro hacían de su persona grande estimación. Platicaba algunas veces en dicho monasterio de Santa Clara y en la iglesia del Noviciado (donde vivió hasta su muerte) y sus palabras eran recibidas como oráculos ó sentencias de un Padre de la Iglesia por todas las personas que trataba y dirigía. Él era hombre sin letras, porque no estudió más que medianamente gramática, y sólo hubo una corta suficiencia de latinidad para ordenarse; pero era bastante capaz, y así, por la aplicación que tenía á los libros que trataban de espíritu y especialmente al Doctor Taulero, que no leía otro los dos ó tres últimos años de su vida, tenía palabras y términos hábiles para explicarse en las materias que discurría. El asunto de su doctrina era persuadir el ejercicio de la negación y sugestión de la propia voluntad á la vo-

luntad de Dios, con la negación interior de las pasiones, haciendo poco aprecio de exterioridades, aunque virtuosas y santas, como conocerán VV. SS. por sus pláticas; por lo cual padeció algunos disgustos y contradicciones en los superiores.

«Llegó á los últimos términos de la vida, que acabó por Noviembre del año pasado de 1709, y un día antes de morir me pidió le recogiese y asistiese á sus hijos espirituales que lloraban su desamparo. Serían en número de treinta, poco más ó menos, los que yo conozco, la más gente ordinaria, aunque ellos cuentan más de cuarenta, entre los cuales los de más aprecio en su estimación eran doña Petronila Covarrubias, religiosa de Santa Clara, la hermana María Josefa Alvear, religiosa de Santa Teresa, Gabriela Velasquez, Juan Francisco Velasquez, don José Solís, don Pedro Ubau y María Ana González. Los de menos aprecio, como menos prácticos y ejercitados en la negación, eran doña Clara Ramírez, doña Josefa Maturana, doña Josefa Barrientos, religiosa de Santa Clara, con otras cuatro del mismo monasterio, cuyos nombres ignoro, fray Felipe Chabarri, religioso dominico, Florencia Velasquez, la mujer de un pintor Campusano, doña María Mena, José González, María González, la sevillana, Umanzoro y su mujer doña Rufina, la mujer de Juan Francisco Velasquez, Juan Bautista Vizcaíno y su mujer, Francisco Benita, un clérigo Espinosa, Mugaria, Vizcaíno, Josefa Velasquez, Josefa Cárdenas, y otras que fueron un tiempo hijas espirituales de dicho padre Juan Francisco, en especial dos religiosas del Cármen, las cuales juzgo no confesaba ya á lo

último de su vida. Los más de los referidos luego que murió el Padre, que así lo llaman, se sugetaron á mi dirección; admitílos y á pocos días que traté con ellos, reconocí recato y miedo en algunos, recelando el descubrirme el interior de sus conciencias; y, por otra parte, entendí división entre ellos, siendo unos de parecer que me debían manifestar su interior, otros que no, y el principal de éstos era Juan Francisco Velasco, hombre muy capaz, expulso de mi madre la Compañía. Aconsejaba éste y persuadía que sólo habían de confesarse conmigo, pero en ningún caso habían de hacerme sabedor de sus conciencias, porque decía no las había yo de entender, y lo que intentaba era hacerse maestro de los demás. Por otra parte, don José Solís se le oponía y también quería ser maestro. Juzgó, pues, con los más, que debían manifestar sus interiores al confesor. Como llegó á mi noticia lo que pasaba, entré en vehementemente sospecha y conjeturé se ocultaba en todos el veneno de algún engaño ó perniciosa doctrina. Procuré cauteloso ganarles las voluntades con el trato afable y particular cariño que á cada uno le mostraba. Cada día me confirmaba más en mi sospecha, por el modo extravagante de espíritu que en ellos advertía; estrechéme más en la comunicación de aquéllos que me pareció tenía muy ganados, y por eso más confiados; diéronme algunos cuenta de sus conciencias, pero, recatados, no se explicaban, antes me dejaban en confusión de lo que les había oído. Encomendé el caso á Dios y valíme de las oraciones de otros, para que me diese luz de lo que debía ejecutar en ma-

teria tan árdua. Ocurrióme un pensamiento que fué de el cielo por los efectos que se siguieron. Díjele á don José Solís que me hallaba corrido y avergonzado, porque no podía gobernarlos como yo quisiera, por no entender el modo del espíritu que seguían, que me admitiese por su discípulo y me enseñase, que de él haría yo más confianza, y así me sugetaba á su dirección y enseñanza para hacerme capaz de poder gobernar á los demás. Agradóle la propuesta, porque era al paladar de su deseo y gusto; y dió principio á su magisterio con doctrina tan fuera de camino que hice luego juicio que mi sospecha era cierta. Quise sacarle por escrito y de su letra lo que me decía de palabra: pedíle me trajese por escrito todo lo que me había dicho, porque como nunca había yo practicado aquellos puntos y modo de espíritu, no los había bien entendido y fácilmente se me borraban de la memoria. Hacía esto á fin de tener instrumento de su letra. Reconocí dificultad en él para ejecutarlo; instéle, y aún cuando á ruegos y persuasiones mías lo ejecutó, no fué como yo quería, porque no se declaró por escrito, como lo hacía de palabra, hablando con alguna confusión en los papeles que me traía, como reconocerán VV. SS. pasando la vista por ellos,¹ por lo cual desistí y

¹ Todos se encuentran efectivamente en el proceso. Para que se pueda juzgar mejor el proceder de Ovalle, transcribimos á continuación la carta que dirijió á Ubañ, idéntica á la que envió á Solís.

«Amigo don Pedro:—No es la primera vez que flaquea el piloto en la borrasca y se vale de ajena industria para asegurar la nave. Yo me hallo con alguna turbación en los ejercicios, y me acuerdo padecieron ustedes lo mismo en los últimos que tuvieron, lo cual en parte desahoga mi ánimo; pues no es mucho se turbe en la borras-

dejé este medio, porque no concibiese más recelo y se ocultase del todo. Proseguí en pláticas de cada día á tratar y discurrir aquellas materias con él, y después de cada conferencia apuntaba todo lo que juzgaba disonante y erróneo.² Ocho días

ca quien empieza á navegar el dificultoso mar del espíritu: busco, pues, el sosiego mío en su respuesta, y le ruego que me diga, y se lo mando en cuanto puedo, de qué medios se valieron contra la inquietud y turbación; y que también pase los ojos atentamente por ese papel, y leído con mucha consideración, me responda qué juicio hace de él: si se opone en algo al ejercicio de la denegación que se practica, si tiene algo que quitar ó añadir, ó en todo se conforma con el camino del espíritu que sigue. Respóndame en todo según juzgare delante de Dios, y déjese de encogimientos, que en esta vida todos debemos y tenemos que aprender de otros. Harto siento no nos podamos ver, pero súplan por ahora las letras, y dígame al portador cuándo volverá por la respuesta, que sea cuanto antes, pues en ella espero mi sosiego y el conocimiento de lo que tanto importa saber. Remítame con la respuesta cerrado ese papel, y á Dios. Su capellán que S. M. B.—*Manuel Ovalle.*»

He aquí ahora la contestación de Solís:

«Padre de mi alma.—He visto los dictámenes espirituales, y en ellos no he hallado sino estar muy buenos y ajustados al camino del espíritu, y así, sosiéguese su reverencia hasta que salga y nos veamos. Su hijo que le ama en el Señor.—*Don José Solís y Ulloa.*—A mi padre maestro Manuel.»

Por ser demasiado largas no copiamos las veintitres proposiciones que el jesuíta remitió á sus hijos de confesión, y sobre las cuales quería tener una opinión por escrito.

2 Para facilitar la lectura, daremos en notas lo que no pertenezca á la relación de los hechos.

«Las proposiciones expresas que oí á dicho don José Solís, continúa Ovalle, son las siguientes:

«1.^a Que el espíritu de negación que él practica, sólo su padre y los que siguen su doctrina lo han seguido y entendido en esta ciudad: temeraria et arrogans.

«2.^a Que si uno en la oración se siente movido al amor de Dios, ó acto de otra virtud que no sea la negación, ha de negarse á dichos actos, y que este no es movimiento según el espíritu, sino según la naturaleza: Molinos.

gasté en este ejercicio, que tuve por el más bien empleado de mi vida; porque conocí el error en

«3.^a Que aunque uno esté en gracia, si no tiene la negación total de su voluntad, no hace obras meritorias dignas de vida eterna: Heretica et minus capit heresim.

«4.^a Que las obras exteriores de la Iglesia, como mortificaciones, etc., no sirven á quien se halla en este grado de perfección de total negación, y sólo sirven para disponernos á que Dios nos llame á dicho grado, así como el labrador ára y dispone la tierra para sembrar; pero después de cogido el grano, cesan todas esas diligencias y no sirven más: Molinos.

«5.^a Que Dios nos llama á este estado de perfección, habiéndonos sólo pasivamente, porque sólo es obra de la gracia darnos esta negación, que llama purificar la naturaleza y anonadarla, con el símil de el pan, que se cuece en el horno, y el hierro que se enciende en la fragua, donde el fuego cuece el pan y enciende el hierro, habiéndose uno y otro sólo pasivamente, y así dice que el alma se está como quien cruza las manos y baja la cabeza para recibir sólo: Molinos.»

«6.^a Que á esta parte superior del espíritu no llega ni se atreve el demonio: Molinos.

«7.^a Que los que están ya en este estado de espíritu á que Dios los llamó y llevó por sólo su misericordia, no tienen ejercicio de virtudes, ni han de pedir á Dios los libre de tentaciones, les dé su gracia, la gloria, etc., que este es ejercicio sólo de los que no han llegado á esta perfección: Molinos.

«8.^a Que le había dado Dios á entender que más daño le hacía querer remediar el pecado por sí mismo, que el mismo pecado, porque lo mismo era pedirle á Dios que le salvase y limpiase del pecado, que atarle á Dios las manos para que no le dé el remedio: heretica, blasfema, impía.

«9.^a Que su padre le dijo un día que se pusiese en oración, como un tronco, ó como un escaño, sin hacer más de su parte; y preguntándole yo si había de ser por medio de el acto de fé pura, dijo que sí, y nada más: Molinos.

«10. Que puesta el alma en este grado de espíritu, no tiene entrada, ni puede entrar el demonio en ella, porque es reino de paz, y así el que está en este grado de perfección, está libre de todo pecado mortal y venial, y aún de toda imperfección, y que sólo puede caer si sale al estado de la especulación ó meditación: Molinos.

«11. Que á los que se hallan en este estado no les sirven ni aprovechan las cofradías, y así que, diciéndole uno se asentase en cierta

que vivía, con el consuelo que, pues Dios por este medio lo descubriría, quería aplicar el remedio.

«Viendo el acierto de la industria tan bien lograda con don José Solís, me valí de la misma con don Pedro Ubau: introduje pláticas de espíritu con él; insinuéle mi deseo de aprender; pedíle me comunicase lo interior de su espíritu para saber cómo había de gobernar á los demás: no repugnó, antes lo ejecutó con mucho gusto, y en dos días que duró la conferencia, le noté y apunté las proposiciones siguientes.»³

cofradía, le dijo Dios que no lo hiciese, que dejase esas cosas para los enfermos: heretica: Molinos.

«12. Que no podían errar los que profesaban tan alto grado, porque habiéndoles Dios cerrado la vena de el espíritu, no tenía entrada en él, ni lugar el menor yerro ó imperfección: herética.

«13. Que no usaban examen de conciencia discurriendo ó pensando en el modo de vivir, sino que su modo de examen era al modo de su oración: temeraria, escandalosa, periculosa.

«14. Que no comunicase con mi padre espiritual estas materias, porque no había obligación de comunicar con el confesor las materias y cosas espirituales, y que así se lo había dado á entender el Señor que convenía las callase: Molinos.

«Estas y otras proposiciones semejantes eran familiares en dicho don José Solís todas las veces que trataba con él puntos de espíritu, y añadía otras muy ajenas de la humildad cristiana, como tenerse á sí y á sus hermanos (que así se llaman los que siguen este espíritu) por únicos en la inteligencia y ejercicio del camino verdadero; que todos los demás no saben de espíritu, que á sólo ellos se lo ha comunicado Dios, y otros disparates semejantes.»

3 «1.^a La gracia que no se ordena á mortificar la naturaleza, tén-gola por sospechosa, y así dijo: la luz ó auxilio que á esto no se ordena, fuera, fuera: sapit heresim.

«2.^a Que en este estado de espíritu no ha de haber ejercicio de virtudes, sino sólo de negación: Molinos.

«3.^a Cuando uno tiene una tentación, abrazarse con el sufrimiento de ella, y padecer solo, sin pedir á Dios le libre de ella, sino resignarse todo en Él: Molinos.

«Estas y otras semejantes proposiciones le oí repetidas veces, y tiene el dicho don Pedro Ubau por dogmas de la perfección, en las cuales conocerá V. S. la conformidad de espíritu que lleva con don José Solís. Intenté la misma prueba con Juan Francisco Velazco, pero como éste era quien sentía y persuadía no convenir se me manifestasen las conciencias de sus hermanos, me dió por primer documento y punto de espíritu, que

«4.^a Que no puede hacer acto bueno mientras no ha muerto la naturaleza: sapit heresim.

«5.^a Que en la oración no hay acto de discurso, porque no discurre el entendimiento sino sólo padece; que no se ha de valer de las criaturas para pensar en Dios, porque estas son materialidades ajenas de este estado y propias de la meditación: Molinos.

«6.^a Que toda acción sensible se ha de apartar del alma en esta oración, porque no ha de saber uno si obra bien ó mal, quedándose el alma en total indiferencia, sin pensar lo uno ó lo otro: Molinos.

«7.^a Que en este estado no hace el alma sino padecer, sin acto propio, como el pan se cuece en el horno, sin acto del pan: Molinos.

«8.^a Que así como el enfermo no puede hacer obras de sano, sino sólo sufrir y padecer la sanidad, sin obra propia, así la naturaleza enferma no hace obras buenas sino que debe resignarse sólo en Dios para que la sane: Molinos.

«9.^a Que en este ejercicio y en esta oración no ha de haber acto alguno de la imaginativa, y así que no nos hemos de poner delante á Cristo Crucificado, ó alguna otra imagen, porque esto pertenece á la meditación: Molinos.

«10. Que si conocemos que es alguna obra buena, por el mismo caso no la hemos de ejecutar, sino darle de mano, porque reconociendo que es bueno lo que hacemos, hay riesgo de complacencia: Molinos.

«11. Que no nos hemos de ejercitar en actos de esperanza de lo que Dios nos tiene prometido, porque esto será interés propio; ni hemos de ejercitar los actos de las demás virtudes: Molinos, la segunda parte de la proposición, y la primera herética.

«12. Que no ha de hacer diligencia ni solicitar el bien espiritual de el prójimo quien se halla en este ejercicio, porque no le toca, y sólo es propio suyo atender á la negación propia, y será salir de ella hacer lo contrario: Molinos.»

no preguntase ni quisiese saber el modo de espíritu suyo y de los demás, antes que practicase y me ejercitase en este punto de negación, mortificando la curiosidad de querer saber sus conciencias, y que no hiciese más que confesarlos. No pudiendo por este medio conseguir mi intento, introduje, disimulado, plática de el ejercicio mismo de negación que ellos profesan: fuese soltando, y dándole yo sogas con el disimulo y silencio, dijo las proposiciones siguientes.»¹

4 «1.^a Que ninguno de sus hermanos entiende el espíritu que les enseñó su padre Juan Francisco, sino sólo él, porque al morir su padre se le infundió ó pasó á él todo su espíritu, y que ninguno de los otros lo entenderá hasta que lo entienda y practique yo, á quien eligió Dios por padre espiritual de ellos, y añadió que no tenía él más días de vida que lo que tardase yo en entender y practicar este espíritu, y que luego que esto sucediese, moriría, porque sólo vive porque no se sepulte el espíritu de su padre, y que habiendo otro que lo enseñe, cumplió con su ministerio: temeraria et arrogans.

«2.^a Que desde San Ignacio acá no ha habido hijo más parecido á San Ignacio que su padre Juan Francisco: temeraria, scandalosa et piarum aurium offensiva.

«3.^a Que las pláticas de su padre no eran discursos adquiridos por industria propia, sino revelaciones del Espíritu Santo, y que así las creía, y que habló su padre en ellas como habló Moisés y los demás profetas en sus revelaciones, y que no había más diferencia entre unas y otras revelaciones que estar unas admitidas y declaradas por la Iglesia y otras nó: herética.

«4.^a Oponiéndole yo que no podían ser revelaciones del Espíritu Santo dichas pláticas, pues en ellas habían yerros materiales contra la Escritura (como es decir en la plática de la Dominica séptima post Pentecostem, que después de haber arrebatado Dios á San Pablo al tercer cielo, le señaló por maestro á Ananías para que le enseñase, lo cual es falso y error, como consta de la Escritura, pues le señaló Dios por maestro á Ananías al principio de su conversión, y el rapto fué doce años después, como nota Cornelio sobre este lugar), me respondió muy alterado que no era yerro, que así era como su padre lo decía, y que así se debía creer, y que lo creyese yo así porque hablaba por su padre el Espíritu Santo, y que también tenía él su Bi-

«Como yo le oí tanto disparate y reconocí en él pertinacia en defenderlos, lo juzgué privado y fuera de juicio; así lo traté ásperamente de loco, que si había bebido fuese á digerir el vino, y que no me viese más ni se me pusiese delante, que sólo por juzgarlo fuera de sí no lo delataba á la Inquisición, y siento que por entonces lo juzgué porque muchas noches no había dormido con la pena de la muerte de su padre Juan Francisco; pero el suceso se desengañó después. Fué de mi presencia turbado; y lo que resultó fué que en llegando á su casa publicó que dentro de ocho días había de morir, señalando el día 21 de Diciembre, fiesta del apóstol San Tome. Con la noticia, concurrieron todas las mujeres de la hermandad arriba dicha, creyendo sus dichos como oráculos; de los hombres sólo creyeron el mismo engaño Umanzoro y José González, todos los demás lo tuvieron por loco y enbustero. En el término de los ocho días sólo se ocupó en hablar mil disparates, que no hay papel para escribirlos; en publicar revelaciones, que tenía absortos y suspensos á los presentes, y porque

bliá y entendía muy bien los sentidos de ella, y aún me añadió que volviese á leer la Escritura, y que hallaría y entendería que el sentido de ella era como su padre decía: herética.

«5.^a Quiso persuadirme que no hiciese otra mortificación porque cualquiera otra no me aprovecharía, antes me dañaría, sino mortificar el discurso en declarar cuantas razones se me ofreciesen contra lo que su padre decía, y en creer á ojos cerrados que el citado punto de la Escritura era cómo y de el modo que su padre decía: Molinos.

«6.^a Que cuando él muriese me dejaría por armas, para toda la Iglesia, en primer lugar, la Biblia, y, en segundo, las pláticas de su padre, y, en tercero, al doctor Taulero: scandalosa.

«7.^a Que estaba dispuesto á defender la doctrina de su padre: temeraria et in doctrina est supra allata. herética.»

acabase su espíritu con su vida, dijo lo quería comunicar á sus hermanos que llegaban con fé á recibirlo; y entre otras que llegaron á recibirlo fué la arriba dicha sevillana, á la cual mandándole llegar á la cama, le comunicó el espíritu del demonio, manoseándole y tocándole los pechos, como ella misma me refirió. Envió á dar cuenta de su muerte y comunicó su espíritu, por medio de un papel escrito de su mano, á las hermanas religiosas de Santa Clara, que no le creyeron, prevenidas del engaño; la demás turba que le asistía en su casa, aunque les mandé avisar que lo dejaran porque estaba loco, porque esto juzgaron los prudentes, persistieron en su creencia y engaño. Ya se disponía lo necesario para el entierro por José González, y Umanzoro; llamaron al cura de Santa Ana para que le diese el viático: trájoselo (claro está juzgaría estaba de muerte, ignorante de las circunstancias del caso) y lo comulgó. Confieso temí que por permisión y altos juicios de Dios, le quitase la vida el demonio, ó él mismo fuese homicida de su vida, que hubiera engañado lo más de la ciudad, que, aunque le juzgaban loco, todavía estaban á la mira del suceso; mas, no quiso Dios dar tal permiso al demonio, y así llegó y pasó el día del santo Apóstol, mas no se cumplió la profecía, porque aún vive; con que se confirmaron todos que estaba loco y yo lo juzgué endemoniado. Desde entonces hasta el presente día dicen trata y se confiesa con el padre Antonio Alemán: no lo sé de cierto, y sólo puede ser habiéndolo engañado, porque es muy sagaz y de grande arte.

«Este caso atrasó mucho los pasos dados por descubrir del todo el error de la doctrina que seguían todos, porque se recataron mucho más que antes, temiendo alguna pesquisa. Disimulé también y tuve por mejor suspender por algún tiempo mis diligencias, hasta que, sosegados, corriesen el velo con que ocultaban sus interiores: pasó la turbación y miedo viendo no había resulta alguna, y á mí el temor de que me entendiesen ó sospechasen mis fines. Proseguí con cautela á informarme si había uniformidad en todos en el modo de espíritu (y tengo hecho juicio que todos van por una misma senda, y doña Petronila Covarrubias en el todo con Solís y Ubau,) y sólo hay una diferencia, que los novicios ó no tan antiguos en esta hermandad no están prácticos en lo más alto y delicado del espíritu que llaman de negación; pero en el modo de gobernarse y máximas que llevan, allá van todos. De la hermana María Josefa Alvear, religiosa de Santa Teresa, no tengo hecho concepto, porque guarda gran sigilo y desde que murió el padre Juan Francisco Ulloa no ha querido elegir confesor, pero temo que no dista de los demás porque la celebran por de grande espíritu, y sólo juzgan sabe de espíritu quien sigue sus errores.

«Llegó el tiempo en que los jesuítas nos retiramos del trato y comunicación de todos por ocho días de ejercicios, como es costumbre de mi madre la Compañía hacerlo cada año, desde el día de la Ascensión. Ejecuté en ellos lo que mucho antes tenía meditado para desentrañarlos del todo y tener algún instrumento para convencerlos. Tras-

ladé *ut jacent* las más de las proposiciones condenadas de Molinos, que refiere el padre Señeri en su concordia sobre la doctrina de dicho Molinos, y poniendo también en el papel muchas de las proposiciones expresas que les había oído, y arriba tengo dichas, se las remití á doña Petronila Covarrubias, á don Pedro Ubau y á don José Solís, con papel mío á cada uno en que les significaba me hallaba atribulado y perturbado en puntos de conciencia, (y era así que sus errores me tenían afligido) que para sosegarme leyesen el papel de las proposiciones ó dictámenes incluso que les remitía y me respondiesen lo que sentían acerca de ellos. Surtió efecto la industria porque todos tres respondieron lo que verá V. S. por sus papeles; y lo que yo les escribí por ese que remito mío, que me lo volvió don Pedro Ubau, juzgando le mandaba yo me lo remitiese, y no le pedía sino el de las proposiciones con su respuesta: *aprobaron conformes* todos tres y juzgaron eran dictámenes en nada opuestos al espíritu de negación, que para ellos es el espíritu verdadero.

«Visto esto, agregaba Ovalle, juzgué que no había más que hacer y que me executaba la obligación de delatar dellos, lo cual hago inmediatamente á V. S., porque lo árduo de la materia lo pide, para que V. S. con su alta comprehensión discurra y prevenga el modo de gobernar tan dificultoso punto que necesita de grande consideración, y acá no veo viveza bastante, ni la eficacia que pide esta materia en quien debiera seguir esta causa, como Comisario de ese Santo Oficio, por causa de sus achaques y genio algo omiso

que en dicho señor Comisario se ha experimentado.»

Y después de este ataque al delegado de la Inquisición, terminaba con la siguiente insinuación:

«Yo recibiera por premio singular de mi trabajo, si cometiera V. S. esta causa á algún sugeto de mi religión, para que, pues ya se ha principiado por uno della, se concluyese por otro y fuese esto satisfacción de la mancha y desdoro que resultará á mi amada madre en el desdoro de un hijo que como ignorante pudo solo cometer el yerro de ser padre de tales hijos, y así conozca el mundo, concluída la causa, que si un jesuíta engañado pudo ser instrumento de la malicia para patrocinar de algún modo tan infernal doctrina, otro jesuíta es instrumento de V. S. para extirparla y extinguirla. Demás que siendo yo quien ha de hacer el papel principal en esta trágica representación, como sabidor de todo y que conozco los sugetos, remitiendo V. S. la causa á persona de mi religión, nos daremos las manos y podré mejor ayudarle, que lo haré como notario suyo, con más secreto, sin la nota y reparo que es preciso se siga si soy llamado al Tribunal de otra persona fuera de mi religión: confío de la piedad de V. S. me concederá esta gracia que pido, pues en ella busco el mejor éxito de la causa. Juzgara yo si V. S. me lo preguntara, sugeto á propósito al padre Lorenzo del Castillo, rector de el Colegio Máximo de San Miguel, cuyo juicio, sagacidad, virtud y letras le dan la primera estimación en esta ciudad, y acabara con grande acierto lo que

yo tengo empezado; y si á V. S. no le parece, tan bien, el padre Tomás de Gamboa, calificador del Santo Oficio, en virtud y letras lleno, pudiera con acierto llevar á fin esta causa. Esto sólo, señor, es proponer, que á V. S. toca determinar, y á mí sugetarme á lo que V. S. mandare.

«Yo he tolerado y disimulado hasta aquí, portándome pasivamente en sus errores, por conseguir el fin que tengo dicho y por temer y recelar pertinacia en algunos, en particular en don José Solís, don Pedro Ubau y doña Petronila Covarrúbias y en algunos otros, porque juzgan que nadie entiende este espíritu, y así que se recatan y ocultan, porque fueran perseguidos de no hacerlo; pero que fuera para ellos logro padecer por la justicia, aquí fundo mi temor, que lo que puede ser materialidad en ellos, pase á formal error, y por eso dije pide gran consideración el remedio, y sólo de V. S. puede venir con seguridad que aproveche y no sea en ruina mayor de las almas. También recelo que muchos de ellos han de huir y poner tierra por medio si yo me declaro, porque don Pedro Ubau ha dicho varias veces que si yo le faltara se fuera á lejanas tierras, donde sin la noticia fuera imposible el remedio. Por estos y otros motivos que tengo vistos y consultado, así en los libros como con hombres doctos y piadosos, los tolero, y *mere passive*, oigo sus disparates, esperando obedecer lo que V. S. me mandare, y entretanto procuraré con disimulo disuadirlos lo que pudiere y atajar en lo posible el incendio, en especial en las personas que menos saben los fondos de estos errores, porque aún no han llegado á lo

elevado que dicen de este espíritu, seminario de todos sus disparates.

«Todo el tiempo que he gastado en esta pesquisa ha sido necesario para conseguir el fin y logro de mi cuidado, así por serme preciso atender á las tareas de la cátedra y demás ejercicios y ocupaciones de mi religión, á la cual no podía manifestar lo que trataba, como por las causas que tengo dichas.

«Cuando sucedió el caso de Juan Francisco Velazco, acudí al señor Zaldívar y le dí parte de lo que pasaba con alguna luz de lo que traía entre manos por resguardo mío en lo que pudiese resultar, por confesar yo toda esta gente engañada; pero fué tenido por loco, y así juzgo no procedió a hacer la causa; pero, en mi sentir, dicho Juan Francisco ha de ser el que más se resista al remedio.

«El modo de vida de esta gente por lo que en lo exterior se conoce es ajustado, y si se ha de atender á lo que ellos dicen, de unos santos, porque los más señalados, como don José Solís, don Pedro Ubau, doña Petronila Covarrúbias, José González, doña Josefa Maturano y otros, son almas puras en sus confesiones, pues no dan más materia que alguna cosa de la vida pasada; y lo que yo admiro, señor, es que hay personas que fueron de muy mala vida, y en este ejercicio, sin haber pasado muchos años, en breve tiempo se hallan sin materia de confesión de la vida presente; confiesan y comulgan los más de ellos tres veces á la semana, domingo, miércoles y viérnes, sin que por esto dejen el día que concurre alguna fiesta particular. Es su trato

común, y antes estudian en que en ellos no se reconozca singularidad alguna exterior, y si se ofrece la chanza, la dicen y celebran como cualquier otro que no trata de virtud, y en alguna de las mujeres se nota algún desahogo en el reir y hablar, aunque sea en el templo.

«El aprecio que hacen del padre Juan Francisco es sin ejemplar; aclámanlo con el título de «mi santo padre, venerable varon» y otros de el mayor aprecio y estimación que se puede dar y conceder á un Santo Padre de la Iglesia. El que pudo de ellos haber alguna prenda suya cuando murió, por reliquia, se tuvo por dichoso, y aún Juan Francisco Velazco, un día que lo sangraron, sacó una redoma de su sangre, que repartió entre todos, y traían aún en relicarios, y esto es no habiendo visto en su padre milagro alguno en vida ó en muerte, sino un proceder bueno, como cualquiera religioso. Recogí todas sus reliquias y las arrojé como cosas de difunto.

«Ha llegado ya esta doctrina á la ciudad de Concepción de el obispado de la Imperial, como conocerá V. S. por esa carta que remito de fray Felipe Chavarri, escrita á don Pedro Ubau.

«Remito á V. S. las pláticas que dejó escritas el padre Juan Francisco Ulloa, de que hay muchos traslados, y juzgo las tienen casi todos, y en ellas tienen lición espiritual, porque no hay libro que más aprecien. En la página 42 está la explicación de lo que es negación, y en la página 44, otro sentimiento de dicho padre, y en la página 55 la despedida que tuvo el padre de los que se hallaron presentes á su muerte. En la página 34, á la vuelta,

el error material que arriba dije contra la Escritura en el rapto de San Pablo, y en la página 20 otro error en una inteligencia de San Agustín. Remito también á V. S., así el papel de las proposiciones de Molinos con las respuestas de los tres, y un papel mío con otros varios papeles, los cuales todos había querido dejar acá, por el riesgo de la navegación, pero me resolví á remitirlos para que con la luz de todo pueda V. S. aplicar el remedio con más acierto.

«Esto es lo que he juzgado participar á V. S., y quedo rogando á Nuestro Señor asista á V. S. con especial luz para que en caso tan arduo proceda V. S. con el acierto que en todo lo demás.—Santiago y Junio 14 de 1710.—Muy ilustres señores Inquisidores, B. L. M. de V. S. su menor capellán.—*Manuel Ovalle*.

«Entre los papeles que remito á V. S. va uno de el difunto padre Juan Francisco, escrito á doña Rosa Morales, que algún tiempo fué también hija suya, pero dejólo ella porque no pudo acomodarse ni quiso entrar en el camino que dicho padre quiso enseñarla, quien por esto la juzgaba incapaz de adelantarla en espíritu, como el mismo padre me lo dijo á mí varias veces. Yo la confieso ahora y no he reconocido en ella resabio alguno de esta doctrina, antes todo lo contrario, ni sigue otra oración que la que enseñó mi padre San Ignacio. Toda su inclinación es á las mortificaciones y penitencias; es muy escrupulosa, y así la juzgo incapaz de tanto disparate, y por sumamente escrupulosa juzgo también ser incapaz de que se le pregunte en orden á otras, porque será matarla;

y como ella frecuentó pocos días esta escuela, no puede ser sabedora de cosa de importancia.»

Hemos visto en el anterior documento la alusión que se hace á las diligencias practicadas por el Obispo á fin de averiguar los hechos atribuidos á Juan Francisco Velazco. Es conveniente, pues, que antes de proseguir en la relación del proceso inquisitorial tengamos de ellas alguna noticia.

En efecto, cerca de un mes antes de que el padre Oválle remitiese á Lima su denunciación, el 21 de Mayo de ese año de 1710, «el muy reverendo padre maestro fray Ramón de Córdova, del orden real de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, padre de esta provincia de Chile, calificador del Santo Oficio de la Inquisición y su Comisario en esta dicha ciudad de Santiago y su distrito, dijo que por cuanto el Illmo. y Rvmo. señor Obispo de esta ciudad, doctor don Luis Francisco Romero, del Consejo de Su Magestad, le ha noticiado cómo en los términos desta ciudad tiene noticia de personas verídicas y zelosas del mayor servicio de Dios Nuestro Señor, y que se atajen los inconvenientes y daños que pueden resultar de malas doctrinas, sembradas entre gente ignorante, mujeres y hombres de pocos alcances, en los misterios de nuestra santa fé y doctrina cristiana, pues se ha reconocido que un hombre, vecino desta dicha ciudad, llamado Juan Francisco Velazco, con poco temor de Dios se ha puesto á hacer escuela mística y en ella á enseñar y hacer demostraciones que tocan en demasiada credulidad de inpertinentes revelaciones y veneraciones supuestas y que á esta escuela han acudido y acuden

algunas personas que pueden ser engañadas é ilusas y sembrar la misma doctrina en el conocimiento de muchos, en daño de la verdad y limpieza cristiana y perdición de muchas almas: por tanto, mandaba y mandó que sean llamadas algunas personas de quien se le ha dado noticia que la han tenido y tienen deste desórden y que sean examinadas al tenor deste auto, para que con lo que resultare en sumaria, se dé parte al Santo Tribunal de la Inquisición, para que según lo que resultare de dicha sumaria, provea lo más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y entereza de su santa doctrina.»

En 2 de Junio, parecía, en consecuencia, ante el delegado del Santo Oficio el clérigo don José de Espinosa, hombre de edad de cincuenta y siete años, que, como se recordará, se contaba también entre los que, según Ovalle, pertenecían á la secta del padre Ulloa.

Juramentado en forma, «y habiéndole preguntado si sabía ó entendía el fin con que era llamado en nombre del Santo Tribunal de la Inquisición, dijo que presume será para el efecto de saber deste testigo si sabe alguna ó algunas cosas, palabras, hechos ó dichos, que Juan Francisco de Velazco, hombre español, vecino desta dicha ciudad de Santiago, ha hecho ó dicho contra las verdades de nuestra santa fé católica, ó en alguna manera sospechosas y que pidan el examen cristiano y justo del Santo Tribunal de la Inquisición;—y preguntado más qué fuesen esas acciones, palabras ó demostraciones tocantes al proceder del dicho Juan Francisco Velazco, dijo que

este testigo concurrió muchas veces á la casa del susodicho, en compañía de don Pedro Ubau y de fulano Guimaray, oficial platero, don José de Solís y don Bartolomé Cortés y otro mozo mercader, vizcaíno de nación, que tiene un cajón en la Cañada, y que el fin deste concurso era irse juntos al río ó á otras partes á comunicar y conferir materias espirituales, y que en estas conferencias ordinariamente se cogía el dicho Juan Francisco la mano de superior, pero que en todo esto no le reconoció desorden alguno; últimamente sí, en una ocasión en que á este testigo le dijeron que estaba enfermo, habrá seis meses, poco mas ó menos, y que habiéndole ido á ver, le dijo á este testigo que un día sábado inmediatamente siguiente había de morir, y aunque es verdad que á este testigo no le dijo ser esta noticia por revelación, sabe este testigo que á otras muchas personas les dijo que había tenido revelación de su muerte y que la razón de no haberle dicho el principio de la tal noticia del día de su muerte, fué porque este testigo se lo reprehendió y le dijo que aquello era materia que no se podía decir ni hablar siendo verdad, por eso mismo, no siéndolo, era desacreditar el buen nombre de la cristiandad, engañando la fé directa de los católicos; y que por estas razones y otras, el dicho Juan Francisco se enfureció y dijo algunas palabras impacientes á este testigo y con ellas le obligó á salirse de su casa y dar cuenta al padre Luis de la Roca, de la Compañía de Jesús, rector del Noviciado de dicha Compañía en esta dicha ciudad, quien, la tarde siguiente, envió á la casa del dicho Juan Francisco, con orden de que

se informase primero deste testigo, al padre Antonio Faneli, de la dicha Compañía, y éste, habiéndose informado deste testigo, volvió de la casa del susodicho con más enojo que el que este testigo había tenido, porque le halló igualmente resistente y duro en sus dictámenes, afirmando la revelación de su muerte y otras materias frívolas; y que, por último, sabe que el dicho Juan Francisco se llegó á este testigo y le dijo que tenía una gran reliquia que darle, porque había guardado una redoma de la sangre que se sacó en la enfermedad que tuvo de que murió el padre Juan Francisco de Ulloa, de la Compañía de Jesús, que era el padre espiritual de el dicho Juan Francisco y de los demás que están expresados arriba, y que respondiéndole este testigo que entonces veneraría esas reliquias cuando la Iglesia declarase al sugeto por santo, y que así arrojase la dicha redoma y la sangre que tenía reservada; y que esta repulsa le encendió de la misma suerte ó más que las otras antecedentes. Y preguntado si todas estas demostraciones ó acciones le parece que eran de deliberación y entero juicio, dijo que le parece que sí, y que aquel hombre estaba fascinado, aunque no piensa que con malicia, sino es sólo la de la propia presunción. Y preguntado más si en los otros sugetos le arrastraba algún crédito ese modo de proceder y concurrían á su casa algunas personas, hombres ó mujeres, por algún efecto de curiosidad ó de engaño:—dijo que le parece que concurrían algunas mujeres á quienes ponía en los créditos de su revelada muerte y prometía muchos favores y también *unos desposorios espirituales, en señas de lo cual había reci-*

bido una sortija pedida, diciendo que la volvería mejorada; y que esto, aunque este testigo no lo oyó, se lo dijeron algunas personas á quien este testigo tiene por cristianas, y, entre ellas, á una doña Antonia Álvarez, vecina ó inmediata á la casa del dicho Juan Francisco; y que también se acuerda que el dicho padre Antonio Faneli le dijo á este testigo que habiendo hallado en la casa del dicho Juan Francisco al dicho Guimaray platero, y al dicho don Bartolomé Cortés, éstos se pusieron de suerte en la afirmación de la revelación hecha al dicho Juan Francisco sobre su muerte y lo demás que dijeron, que darían sobre la verdad de ellas y la del dicho Juan Francisco, las vidas. Y que esta es la verdad y lo que sabe y que á esto no le mueve ninguna pasión, odio, ni amor, sino es dar satisfacción á su conciencia en una materia tan peligrosa y que puede ser de tanto daño en la Iglesia de Dios y en grave escándalo y perturbación de los fieles.»

Nos parece también del caso oír sobre tan interesantes particulares la deposición de un testigo no menos bien informado y de quién Ovalle hacía igualmente mención en su denuncia, el padre Antonio Alemán.

«Hago á V. S. estas letras, decía, dirigiéndose al Tribunal del Santo Oficio, como y á manera de última voluntad, porque juzgo que quizás antes que lleguen á ese Santo Tribunal pareceré en el del Supremo Juez, según que, además de setenta y ocho años que tengo, son otros tantos ó más los achaques que á un tiempo me mortifican, en tanto grado, que, no cada día sino cada hora é instante,

parece será el último de mi penosa vida, gota que de piés á cabeza me ocupa todo el cuerpo muchos meses en la cama, sin permitirme ni aún coger un bocado por mis manos; hijada que todos los meses y mudanzas de luna me atormenta; piedra que me pone á lo último, y, últimamente, mal de orina que me atormenta de suerte que, sin darme treguas de un cuarto de hora, me saca tanto de mí que el descanso es un continuado gusto, asistido muchas noches de los religiosos mis hermanos que me velan, juzgando que cada hora é instante es el último, lo cual no obstante, sacando fuerzas de flaqueza. cojo la pluma del modo que puedo....»

«El señor Obispo don Luis Francisco Romero llamó á Velasco y en concurso del reverendo padre maestro fray Ramón de Córdova, comisario entonces de ese Santo Oficio, y lo examinó muy de propósito uno y otro día, y no pudiendo sacarle cosa que hiciese al caso ó dionase, lo dejó, mandándole dos cosas: la primera, que se gobernase en todo y por todo por mi dirección, satisfecho Su Il^{ta}. de los buenos efectos que había experimentado en los monasterios de religiosas de su cargo, por haberles yo puesto en mucha reforma, dándoles los ejercicios de San Ignacio, mi padre, y frecuentes pláticas espirituales, que cada mes y festividades les hacía, confesándolas cada ocho días; la segunda, que no se entrometiese en querer gobernar otros espíritus, dándoles instrucciones espirituales, que solía hacer en su casa, y aún iba á los monasterios á semejantes pláticas; y porque sabiendo del padre Manuel Ovalle que los discípulos del dicho padre Ulloa, difunto, le habían bus-

cado para que llevase adelante aquella plática, que dicho padre, reconociendo lo errado, los desechó. Yo le dije que, como quien sabía de todo, hiciese relación á ese Santo Tribunal para que aplicase su santo zelo, atajando los daños que se podían seguir, como lo hizo: y así, por las dos cosas, excusé por entonces lo que ya habían hecho los dichos dos padres Manuel de Ovalle y Antonio María Fanelli, y juzgando que por lo que tocaba al dicho Juan Francisco Velazco hice al dicho reverendo padre Urraca la carta que le escribí, y aquí en breve reproduciré para lo que fuere necesario, de reconvenir y convencer á dicho Juan Francisco Velazco, y es así. Habiendo muerto dicho padre Juan Francisco de Ulloa, hallándose repelido dicho Juan Francisco Velazco del padre Manuel de Ovalle, como he apuntado, dió en un frenesí de que se había de morir el día 21 de Diciembre, día del señor Santo Tomás apóstol. Yo hasta entonces estaba totalmente ignorante de lo que había pasado en la muerte y después de la muerte del dicho padre Juan Francisco de Ulloa, ni de sus discípulos, ni de su modo de gobernarlos; tenía-le sí por buen religioso, aunque poco literato, y al dicho Juan Francisco Velazco le tenía por buen cristiano y que frecuentaba los sacramentos, sin que á mí me hubiese comunicado ni confesádose alguna vez conmigo. La noche, pues, precedente de dicho 21 de Diciembre impensadamente se me entraron un Pedro de Humazoro y otro Pedro Guimaray, diciéndome que dicho Velasco me llamaba á su casa; repugnélo por tarde, y apenas poder dar paso por la gota. Instaron que convenía á gloria de Dios,

porque aquel hombre se moría y pedía para su consuelo que yo se lo fuese á dar, y que si no podía por mis piés, me llevarían en brazos. Rendíme á esta instancia, y del modo que pude fuí; entré en su casa, llegué á la pieza en que estaba en pié, bueno y sano á lo que yo ví; díjome luego que me daba la obediencia como hijo espiritual á su padre espiritual, que como á tal me comunicaba lo que Nuestro Señor había determinado, que se muriese el día siguiente del señor Santo Tomás apóstol, pero que si le mandaba que no se muriese, no moriría. Yo, reconociendo su delirio y que si como él decía le mandaba que no muriese, haría cierta la que él llamaba revelación, y quedaría el pueblo, que ya sabía lo que él decía, engañado, le dije que no le mandaba tal, pero que si sabía por revelación de su muerte, qué prevención era aquella de cristiano sin confesarse ni recibir el santísimo viático, que hasta los ahorcados recibían, sin otras disposiciones de testamento. Dicho esto, me entregó algunos papeles que tenía de dicho padre Ulloa y un libro de la Biblia, con que me volví á mi colegio de San Pablo, de donde era rector, y el día siguiente de Santo Tomás me fuí á la estancia de Chacabuco, perteneciente á dicho colegio, sin hacer caso de lo dicho, recelando si acaso él, por hacer cierto su delirio, se ahogaría ó el demonio lo ahogaría para que lo tuviesen por santo, que nada sucedió, aunque dijo que había padecido á la hora que había de haber muerto tales dolores que parecía que ya espiraba; y, como después dijo, había suspendido su muerte por lo que luego diré.

«Vuelto yo de Chacabuco por tiempo de Ceniza para predicar los domingos en mi iglesia y los miércoles y juéves de cuaresma en los monasterios de Santa Clara y San Agustín, me buscó, y se confesaba conmigo, sin que ni de sus confesiones ni de otros exámenes que, fuera de confesión, le hacía, pudiese sacarle otra cosa que lo que le enseñaba su padre Ulloa: era la mortificación interior según la doctrina de Taulero, como le sucedió al señor obispo Romero y padre comisario fray Ramón de Córdova, porque uno de los dictámenes del dicho padre Ulloa, supe después, de otros, era que jamás ni en confesión, ni fuera de confesión descubriesen á ninguno lo que les enseñaba. Díjome sí un día el gran magisterio de espíritu de su padre Ulloa, y que no había habido en la Iglesia de Dios, fuera de Taulero y San Ignacio, magisterio semejante, porque era un santo y por tal le veneraba, tanto que habiéndolo asistido en su enfermedad hasta su muerte, había recogido una redoma de sangre, que tenía como reliquia de varon santo, y que como tal había repartido á otras personas para que la tuviesen en veneración. Habéndole oído lo dicho, le reprendí y dije que era locura y engaño, y que luego me trajese la redoma de sangre, como lo hizo, y yo la enterré donde nadie la pudiera sacar, é informado de las personas á quienes había dado de la sangre, las llamé y las hice la arrojasen, desengañándolas.

«Por lo dicho, entré en mayor cuidado de que las cosas de este hombre eran ilusiones del demonio, y no habiendo podido por mí inmediatamente des-

cubrir cosa para desengañarlo, me valí de una beata de Santa Rosa, Teresa de Jesús, que con su compañera Casilda, hijas mías de confesión, iban á su casa y le oían, en concurso de otras, hablar cosas espirituales, sobre que me dijo la Teresa que aquel hombre parecía buen cristiano y que hablaba bien de Dios. Yo con esto, disimulándole mi recelo, le dije: «sí, vaya enhorabuena y atienda bien á todos sus dichos y hechos.» Hízolo así, ausente yo en la estancia de Chacabuco, de donde, venido, me buscó, y escandalizada ella y la Casilda, me dijeron algunas cosas malsonantes de que abrazaba y tocaba á las mujeres por los rostros y pechos, diciéndolas que con aquello las santificaba por estar él santificado,⁵ y una blasfemia cerca del Santí-

⁵ Esto nos recuerda el caso que cuenta don Juan de la Sal, obispo de Bona, en carta al Duque de Medinasidonia, sucedido en Sevilla, en Julio de 1616. «Ha mucho tiempo, refiere el Obispo, hace notable ruido la santidad aparente y lucida en extremo de un sacerdote seglar llamado el padre Mendez... Publica desde el día 1.º de Julio... que á los veinte pasará de este mundo al Padre Eterno, y está Sevilla llena de esta profecía... El viérnes en la noche, á los quince de Julio, le dijo al Padre Guardián que le diese licencia para ir á decir la última misa á casa de sus hijas (que es un retiramiento de doncellas pobres que él tiene recogidas) y que le hiciese merced en su entierro de honrarlo con sus frailes. Recibida la bendición del Guardián, y despedidose de él para morir, salió del convento buen rato después de anochecido, y de camino quiso antes consolar á una señora principal, su hija de confesión de las que más firmes estaban en la creencia de su muerte. Hallóla que estaba acostada; mas, levantóse en los aires en oyendo decir que estaba ahí el maestro, y después de los últimos abrazos, le pidió ahincadamente que, por la despedida, le dejase santificada su cama con acostarse un rato en ella. El, como es un cordero sin mancuerna y una paloma sin hiel, no tuvo corazón para negarle su cuerpo. Acostóse en la cama como un angel, y en habiéndola santificado, volvióse á levantar y prosiguió su camino...» *Bib. de aut. esp.*, t. 36, págs. 539 y sigts.

simo Sacramento, y que á una beata, llamada Fulana de Santo Domingo, la tenía engañada, y que decía que aquella era una Santa Catalina, y que ésta le creía y que le había dado una sortija ó anillo, diciéndola que con aquello la santificaba y la desposaba con Dios. Oído lo referido, llamé á dichas beatas, excusándose por enferma la otra N. de Santo Domingo, y las llevé á casa del dicho Juan Francisco, y puestas en su estrado, delante de su mujer doña Rufina de Herrera, que también vivía engañada de su marido, le dije que ya era tiempo de desengañarlo, y que si antes no lo había hecho, había sido por coger más claras noticias de sus errores, que á mí me había ocultado, y por ver si con mis amonestaciones y libros espirituales que le había dado, se reconocía y ponía en el camino verdadero de su salvación, y que supiese que estaba iluso y engañado del demonio, por ésto, ésto y ésto que le fuí diciendo. Negábalo y con las beatas presentes que certificaban de vista y oído, decía estaría loco, y más que loco le dije, porque ¿no se acuerda de la revelación que me dijo tenía de haberse de morir el día de Santo Tomás? Si fué revelación ¿cómo no se murió? Respondió tan iluso como de antes: el determinar N. S. que me muriese ese día, fué porque murió mi padre Ulloa, no tenía hechura lo que habíamos determinado, siendo muy recogida la casa del señor Obispo, donde yo me había de introducir, y así, nuestro padre Ulloa para reformarla, y como había muerto, quiso Dios que yo también muriese, y esto determinado, suspendió Dios su decreto y que viviese para instruir á estas beatas y á otras almas que vienen á

mi doctrina: á que yo le dije, «pues ya ve que todo es disparate, porque ni estas beatas ya desengañadas, ni las demás pondrán aquí sus piés, ni le oirán ni seguirán sus ilusiones, y si por eso no se murió entonces, se puede morir luego, etc.» Aquí quedó confuso, y le mandé que en adelante, por ningún modo á ninguna persona diese instrucciones espirituales, como le había mandado el señor Obispo, y que me diese todos los papeles de la beata N. de Santo Domingo, á quien después llamé y le quité los papeles de dicho Velazco y la desengañé, y á otras dos, doña Jacinta Flores y Mariana de Guimaray, á quienes había dado de la sangre del padre Ulloa y con quienes usaba de aquellos tocamientos con que debía santificarlas; y habiendo desengañado á las dichas y á él, en la forma dicha, jamás volvió á mí, que lo que yo le toleré serían dos meses más ó menos, porque la mayor asistencia mía era en la estancia de Chacabuco, en la planta de una viña, bien que supe de otras locuras tuyas que corrieron por públicas, como el querer sacrificar la vida de su mujer, que le hizo fuga, y corromper una su criada muchacha, y salir por la calle con una guitarra convocando niños para que le ayudasen á cantar y bailar; que por estas locuras juzgo le echaron preso en la cárcel pública...»

El padre Manuel de Barona, de la misma Orden de la Merced, que había sucedido á Córdova en el cargo de comisario, en 10 de Diciembre de 1712 hacía, por su parte, llamar á su presencia á Ovalle. Declaró éste ser natural de Santiago, de edad de treinta y ocho años, rector del colegio de San

Francisco Javier, y tan pronto como se le preguntó si sabía ó presumía la causa porque había sido llamado, expresó sin trepidar que creía era para averiguación de lo que tenía escrito al Tribunal tocante á Ulloa, Solís, Ubau, Velazco, la Covarrúbias, etc., lo cual, aseguraba, no había ejecutado «por odio, enemistad o mala creencia, sino por descargo de su conciencia.»

El mismo día en que tenía lugar esta diligencia, escribía al Tribunal de Lima otro jesuíta, el padre Antonio María Fanelli, que se hallaba en situación de agregar algunos detalles á los consignados por Ovalle.

Son dignas de leerse sus palabras.

«De dos años y medio á esta parte, he estado siempre con el ánimo de escribir á V. S. y de informarle brevemente cómo en esta ciudad de Santiago de Chile se ha introducido una secta infernal de nuevas doctrinas, del todo opuestas á las sagradas leyes y dogmas de nuestra santa fé católica, y ésa corre entre unos hombres y mujeres, y aún entre algunas religiosas, con bastante empeño de unos y otras en propagarlas y llevarlas adelante; pero discurriendo que con más facilidad y brevedad se remediarían las cosas denunciando é informando yo acá al reverendo padre Comisario de ese Santo Tribunal, que V. S. tiene señalado para esas causas y diligencias, por eso me determiné á ejecutar eso y omitir el deseo que me asistía de escribir á V. S. Pensé con esta determinación, en realidad, acertar, lo uno, porque libraba bien mi conciencia, denunciando yo acá á quien podía y debía remediarlo; lo otro, porque para mí era de grande

embarazo el noticiar á V. S. de esas cosas, porque uno de los comprendidos es una religiosa profesa del monasterio de Santa Clara, hermana carnal de mi Padre Provincial actual, y así, por justo respeto, no me atrevía á tomar la pluma y por mi mano sacar á luz lo que tanto ofende al lustre de las personas, como también por hallarme súbdito dél, quiero decir, sugeto á tener quizás mil sinsabores y pesares, si tal de mí sospechara ó llegara á saber. Confieso que no logré nada con toda esta diligencia y cuidado que puse de mi parte, por las razones que diré, y por eso, atropellando respetos y venciendo dificultades, me animo y esfuerzo á escribir á V. S. ésta, para que no quede mi conciencia lastimada por culpa de omisión.

«Digo, pues, que habiendo yo dado parte al muy reverendo padre comisario y maestro fray Ramón de Córdova, muy por menudo de todo lo que yo sabía destes sugetos, empezó luego, al punto, el siervo de Dios con empeño á formar por escrito un largo informe de todas las cosas, con las declaraciones de muchos testigos, para remitirlo á V. S.; pero fué Su Magestad servido mientras estaba entendiendo en la obra, llevárselo para sí, después de muy breves días de enfermedad, que le sobrevino de un fuerte catarro, y con esto se frustraron mis intentos. Sentí de nuevo punzarme la conciencia, y me determiné á informar de todo al señor obispo desta ciudad, el doctor don Luis Francisco Romero, y por su mano se remediaron algunas cosas, como son, el haber embarazado la comunicación que estos alumbrados, que así entre ellos se llaman, tenían muy frecuente con las monjas de

Santa Clara, y en especial con cinco ó seis religiosas, y juntamente por haber quitado el oficio de maestra de novicias á una de las dichas, que se hacía cabeza de todas las demás. Con todo, viendo que todavía quedaba la raíz en pié, me resolví á noticiar también al nuevo Comisario, el muy reverendo padre maestro fray Manuel de Barona, para que no quedase por falta de diligencia mía irremediable la llaga, y le puse en sus manos un papel de varias proposiciones destes sugetos, muy escandalosas. Quedó, en verdad, muy atónito al leerlas, y me dijo las guardase, que entre tres días me llamaría para fenecer la causa dellos, que dejó imperfecta su antecesor fray Ramón. Se ha pasado una máquina de días, quiero decir más de un mes, y hasta ahora estoy entendiendo que no ha dado paso ninguno para este negocio; con que, viendo su tibieza, me he resuelto á solicitar la fuente, que es V. S., para el remedio, y no gastar más pasos en buscar arroyos que traen tan poca agua, tanto más que nuevamente he sabido cómo uno destes, viendo que no podía ir en persona á hablar con las monjas dichas á su convento por el orden tan apretada del señor Obispo, ha sabido buscar trazas para comunicarse con ellas por debajo de cuerda por frecuentes papeles, si bien con mucho recato y sigilo, en los cuales papeles de una parte y otra se dan cuenta de sus cosas, y la persona que llevaba hasta aquí dichos papeles y traía las respuestas, es una mujer que seguía también sus doctrinas; pero después de varios medios que tomé para desengañarla de su error, al cabo fué Su Magestad servido abrirle los ojos del enten-

dimiento, y del todo se me entregó en mis manos para que la rigiese y confesase. De esta, pues, mujer, llamada doña Mariana González, natural de Coquimbo, hija doncella de padres hidalgos, de treinta y siete años de edad, poco más ó menos, habiéndola muy despacio examinado, he sabido por su boca todas las doctrinas que ellos siguen y enseñan, como V. S. verá en un papel escrito de su mano della, que va en ésta incluso, y cómo á ella la tenían también engañada. Ultra desto, remito también otros papeles, unos de don José Solís, criollo de esta ciudad, hijo natural, y mercader de profesión; es casado y tiene muchos hijos; su linaje, por parte materna, me aseguran que es muy noble, y por parte paterna no es de muy alta esfera. No es hombre de letras, porque no ha estudiado palabra, y con todo se ha hecho padre de espíritu de muchas personas, gobernándolas y rigiéndolas, dándoles doctrinas, reglas y preceptos para su régimen del espíritu; y las tales se tienen por bienaventuradas, por merecer su enseñanza y tenerlo por maestro. Cuáles son sus doctrinas y cuál el camino por donde las lleva, verá V. S. en estos pocos papeles escritos de su mano á una de las cinco religiosas susodichas, llamada doña Petronila Covarrúbias, hermana de mi Provincial, á quien el señor Obispo le quitó el oficio de maestra de novicias, fuera de otros muchos que la ha escrito á la misma, según me lo ha asegurado doña Mariana González, quien se los llevaba de parte de don José Solís, de los cuales, me añadió, que se pudiera formar un tomo bien grande. Dudo mucho que la dicha religiosa los tenga hoy en su po-

der, porque le tenía mandado el mismo don José que así que leyese sus papeles, luego al punto los quemase. Estos pocos que á V. S. remito, los halló en su poder, sin saber cómo, la susodicha doña Mariana González. Otros son de doña Petronila Covarrúbias, escritos de su letra al ya nombrado don José Solís, á quien venera y tiene por padre espiritual, y en uno de sus papeles, como V. S. verá, se firma doña Petronila Ulloa, y no es porque Ulloa sea su apellido, mas sólo porque su confesor antiguo con quien se confesaba, se llamaba el padre Juan Francisco de Ulloa, fué de la Compañía, y há tres años que murió, y por qué á veces se apellida Ulloa. Otras cosas hay que piden remedio, y también denuncié de ellas, como de otro sugeto llamado Juan Francisco Velazco, criollo de Santiago, hombre casado, pero no tiene hijos. Este ha sido siempre íntimo amigo y compañero de don José Solís, si bien hoy no se comunican, por lo que diré. Publicó el dicho Juan Francisco Velazco, haciéndose enfermo, sin tener calentura ni muestra de achaque alguno, que entre una semana se había de morir, y señaló día, afirmando que sería el sábado de aquella misma semana, y que se había de ir luego al cielo así que espirase. Con esta noticia, no faltaban de su casa, ni de día ni de noche, hombres y mujeres, que iban á verle para envidiarle su suerte, y él á todos les iba repartiendo gracias y favores, y aún espíritus de santidad. Decía que tenía especial facultad del Eterno Padre de esposar muchas doncellas con Jesucristo. Con eso se alborotaron muchas mujeres deseosas de tan alto esposorio, y con mil ruegos se lo iban á

pedir, y él, condescendiendo con sus deseos, les daba á cada una un abrazo, les echaba su bendición, diciéndoles que con aquello quedaban esposadas. Solicitó él también de por sí mismo á otras niñas para el efecto, y las envió á llamar con muchas instancias. A dos de éstas, entre otras que fueron llamadas, las celebró grandemente, dándoles muchos abrazos, apretándoles las manos y poniendo las suyas en sus pechos. Por último, les sacó á cada una dellas de los dedos una sortija, diciéndoles que las llevaría consigo al cielo para mayor celebración de aquel esposorio á que las levantaba, y que desde allá se las volvería luego en persona entre pocos días. Llegó á mi noticia todo lo referido; confieso la verdad, que no pude detenerme, quia spiritus Domini irrupit super me. Fuí luego á buscarle á su casa para reprenderle agriamente de su desatino y locura, como lo ejecuté, y así que llegué á su casa, hallé que tenía la puerta de la calle cerrada: empecé á golpear, y después de un buen rato me abrieron, y, al entrar, ví que salían de su cuarto tres beatas de Santa Rosa, las tres muy modestas y cabizbajas, y la una en especial muy encendida, hecha una Magdalena de lágrimas. No dejó de darme cuidado la vista dellas. Entré, por último, adentro, y hallé al enfermo vestido y sentado cerca de su cama, en compañía de su mujer, tías y hermanas, fuera de otras mujeres y de dos hombres, el uno platero y el otro chacarero, secuaces todos de sus doctrinas. Después de haberle saludado y de las generales, le pregunté qué achaque tenía, y me respondió con disfraz y equívoco unas palabras preñadas, sin són

ni tón. Entonces saqué la cara y empecé á reprenderle de una en una todas las infamias que estaba haciendo, y del mucho atrevimiento en publicarse por santo, y repartiendo santidades, y esto con mucho fervor y zelo. Reconocí en él alguna, por no decir muy crecida soberbia, pues sintió mucho la corrección y empezó á enfadarse, por lo cual me certifiqué que no era santidad la suya, como decía, más una arrebozada hipocresía y declarada ilusión. El platero, que estaba sentado oyendo todo lo que yo le hablaba, viéndome caliente, caliente se levantó de la silla, y con voz alta me dijo: «que las cosas que enseñaba y obraba su amigo el dicho Juan Francisco, eran muy justas y santas, y que daría la vida y la sangre para defenderlas.» Díle entonces á éste una buena mano, y no se atrevió á hablar más palabra, con que proseguí la plática con el fingido santo y enfermo, hasta que desahogué todo mi corazón y me salí de su casa. Quedaron todos atemorizados; mandaron luego cerrar la puerta de la calle, y desde aquel día no dieron más entrada á las personas que lo iban á ver. Esto de bueno saqué con mi ida y reprensión que le dí. De ahí á dos días, que era el sábado, en que decía se había de morir, se salió de la ciudad y se fué á una chácara cerca del pueblo, publicando los suyos que el enfermo se había vuelto loco, y á los dos ó tres días se volvió á su casa bueno y sano como estaba, y no como decían para dorar sus cosas. Una particularidad se me había olvidado, que es esta: después que yo salí de su casa, perseverando en su engaño que se había de morir el sábado, envió á llamar al cura para que le trajese el viático, y el

cura fué y se lo dió, creyendo que estaba muy malo, según decían. De todo lo referido dí parte al padre comisario fray Ramón y al señor Obispo; pero todo fué en vano, porque se han quedado las cosas en mucho silencio, y aunque el dicho Juan Francisco, desde que yo fuí á su casa, no osa parecer delante de gente, por haber sido tan público su desatino y locura, con todo, no dejan ya otra vez de buscarlo los que se habían retirado dél. Toda su parentela y familia, muy alabadora de sus dictámenes, la reconocí tan inficionada como lo está el dicho en sus doctrinas. Con que vea, pues, V. S. si todo esto pide remedio, para que secta tan diabólica no pase á contaminar á otras almas inocentes; y si por todo lo referido V. S. se determinar, dar luego alguna providencia, no hallo otra, según mi parecer, más eficaz que ésta, salvo, empero, lo que V. S. dispusiere, que no dudo será mejor delante de Dios; pero por no faltar que decir, lo que siento in Domino, me parece fuera muy conveniente y necesario que V. S. despachase para este efecto alguna persona extraña, de satisfacción, que no sea criollo desta ciudad, que por ser ella tan corta, casi todos los que hay aquí los veo emparentados unos con otros; y si en algunos no hay parentesco, hay, empero, compadrazgo, que casi viene á ser lo propio, y por este motivo discurro que no se hiciera tan á gusto el negocio. También digo que el padre maestro Fr. Manuel de Barahona, que tiene hoy oficio de comisario, es muy íntimo amigo del maestro fray Ignacio de Covarrúbias, religioso de su misma Orden, hermano carnal de doña Petronila Covarrúbias, de quien hice

mención arriba, y cuando el dicho fray Manuel fué provincial, lo hizo comendador del convento grande de esta ciudad, y así, por este lado, si á él se le diera el cargo de este negocio, no me parece que obrara según pide su santo zelo de V. S.»...

Por los días en que Fanelli escribía esta carta, para la censura de las proposiciones que se atribuían especialmente á Solís, se elegía en Lima al maestro don Dionisio Granada, cura del puerto del Callao, quien el 22 de Diciembre del citado año de 1712, presentaba al Tribunal un cuaderno que alcanza á cien páginas en la copia de que nos servimos, en las cuales, valiéndose del testimonio de los Padres de la Iglesia y de graves escritores, declara y condena aquellas proposiciones como escandalosas, temerarias, heréticas, nuevas, imposibles, dignas de Molinos, Calvino y Lutero, y con otros epítetos semejantes á estos.

Adelantada en Santiago la pesquisa hasta ese punto, durante cerca de un año siguieron las cosas sin más novedad, especialmente por enfermedad del notario de la causa,⁶ hasta que por el mes de Febrero de 1714, el comisario Barona recibió la deposición del jesuíta Claudio Cruzat, rector del Colegio Máximo de San Miguel de Santiago, que declaró haber tenido noticia por una de sus confesadas de ciertas proposiciones que se atribuían

⁶ *Carta de Fr. Manuel Barona á la Inquisición, fecha 20 de Septiembre de 1713.*

En esta ocasión anunciaba también Barona al Tribunal que había llegado á Valparaíso, en un navío francés, un tal don Juan Loaisa, y que circulándose esto por la ciudad, trató de prenderlo, lo que no logró porque Loaisa no se atrevió á desembarcar; y, por fin, que remitía una denuncia contra don Nicolás de Iparraguirre.

á Solís; la del mercedario fray Nicolás Nolasco de la Madre de Dios, quien para descargo de su conciencia dijo «que estando hablando con don José Solís, de ejercicio mercader, acerca de la providencia de Dios, y que el dicho don José Solís cogió la mano y dijo cómo con su escasez de medios se mantenía en su cajón de mercaderías, y que estando en su retiro tuvo una representación, no afirmando si había sido representación ó imaginación, en que vió dos campos, el uno con ovejas, con pasto crecido y abundante, y el ganado gordo; y el otro también con ovejas, pero escaso de pasto y el ganado también gordo; diciendo se le daba á entender ó él entendía en esto de la providencia de Dios, en mantenerse con la escasez del medio real; á lo cual este denunciante le pareció en el modo de decir la proposición y desembarazo en el hablar, ser proposición escrupulosa, y estuvo con el ánimo de corregirle; y por lo que toca á si las ovejas del campo de poco pasto estaban gordas, dice este denunciante no atendió á la menudencia de la relación, y sólo reparó á la facilidad con que delante del frailecito su compañero hablaba; y por lo que toca á la aplicación que él hizo de los dos campos y el ganado gordo, contraída la dicha conversación de la providencia divina, hizo el dicho don José la aplicación, diciendo para sí, al acordarse de este caso, «si Dios me querrá dar á entender que yo viva sólo á afucias de su providencia...»

Días después el Comisario hacía parecer á su presencia á Mariana González, natural de la Serena, soltera, de edad de más de treinta años.

Se nos permitirá que copiemos las diligencias de su examen y ratificación porque su conocimiento nos parece importante.

«Preguntada si sabe ó presume la causa para que ha sido llamada: dijo que la sabe, que es para decir lo que le enseñaba don José de Solís.

«Preguntada qué es lo que le enseñaba don José de Solís: dijo que, puesta en la oración en la presencia de Dios, haciendo la señal de la cruz, sin otro movimiento alguno, como una cosa insensible, desechando todo cuanto le viniese á la imaginación, sin acordarse de Dios ni de sus santos, y desechando cualquier pensamiento que le viniese, bueno ó malo; que sólo eso era espíritu y lo demás naturaleza, y que éste era el camino de la abnegación, y que no lo comunicase con ningún padre, porque iban por el camino de la naturaleza y él iba por el camino del espíritu; y asimismo le decía que no había menester para el padre que le gobernase el espíritu, porque le enseñaba el Espíritu Santo, y así no era menester hacer examen de conciencia. Y también enseñaba á esta declarante que no lo hiciese, respecto de que sólo era necesario confesar un pecado de la vida pasada por dar satisfacción al confesor, y aunque hubiese cometido pecados mortales en ese tiempo, no era necesario confesarlos, porque era salirse del acto de la abnegación, y que Jesucristo era dueño de la ley; que hasta que fuese movida de la gracia, entonces le haría confesarlos todos, y que mientras fuese prosiguiendo así, aunque cayera en el pecado, que cayera. Y asimismo la enseñaba que cuando hubiese concurso de gente, comulgase sin

reconciliarse, porque no harían reparo los circunstancias, en tales días, y que él lo hacía así: Y que no atendiese á la misa, porque era cosa natural, ni al sermón, porque era extraer el espíritu del acto de la abnegación, sino es estarse en nada recogida. Y asimismo preguntado por esta declarante que si irían á oír las descomuniones y los edictos, la enseñaba que no les comprendía á los que iban por el camino del espíritu sino á los que iban por el camino de la naturaleza; y que no leyese libros espirituales ni otros rezos que el rosario, si es en su casa ó fuera, por no dar mal ejemplo, porque esto era para los que iban por el dicho camino de la naturaleza, no para los que iban por el del espíritu; y que él sólo sabía el camino del espíritu é iba por él, y que no había en Santiago otro que lo supiese regir, sino es él, porque todos iban por el camino de la naturaleza; y que no tenía necesidad de ir á los jubileos, porque sólo con el acto de la abnegación los ganaba, y que cuando fuesen, con esto, bastaba para ganarlos, porque todo lo demás era hacer refleja y salirse del espíritu; y que al que iba por este camino no era necesaria las mortificaciones del cilicio ni la disciplina; que todo lo que era por actos exteriores acordarse de Dios en actos de contricción, devociones de rezo y otras mortificaciones, era naturaleza y salirse del espíritu; y que esto es lo que se acuerda por ahora, todo lo cual le enseñaba el dicho don José de Solís, por tiempo de dos años, poco más ó menos. Y que pensando que esto era lo más perfecto, por ser el susodicho hombre que todos le tenían y lo tienen por virtuoso y ser hijos

de un padre espiritual, que lo era el padre fray Francisco de Ulloa, de la Compañía de Jesús, difunto, por servir con más véras á Nuestro Señor, lo abrazaba, y siguió estos dictámenes el dicho tiempo de los dos años, después que murió el dicho padre Juan Francisco, hasta que una hermana de esta declarante le dijo varias veces que no se gobernase por el dicho don José de Solís, que pudiera padecer engaño ó ilusión en lo que enseñaba; que ella se confesaba con el padre Antonio María Fanelli, de la Compañía, y que no la enseñaba sino es por el camino de la naturaleza, y que así mirase no fuese engañada; con lo cual esta declarante pasó á ver á dicho padre dicho Antonio Fanelli, y comunicándole todo, la desengañó y la dijo que iba errada, y detestó todo lo que el dicho don José Solís la enseñaba, haciendo confesión general con él; y que de todo lo que la enseñó el dicho don José Solís, le dió esta testigo un papel al dicho padre Antonio Fanelli, para que denunciase, y el dicho padre la dijo á esta testigo que, en llamándola el Santo Tribunal de la Inquisición, fuese luego. Y al dicho padre lo despacharon sus superiores de la otra banda á la ciudad de Mendoza, há tiempo de un año, poco menos.

«Preguntada si el padre Juan Francisco de Ulloa, con que dice se confesaba, si la enseñaba lo mismo que dice la enseñaba el dicho don José Solís: dijo que lo que la decía el dicho padre Juan Francisco de Ulloa era que las mortificaciones exteriores y disciplina y cilicio era naturaleza, y preguntándole esta testigo si las ejercitaría, le dijo que nó, que sólo el camino de la abnegación era

el del espíritu; y que le dió tres pláticas Juan Francisco de Velazco, que fueron las que el dicho padre Juan Francisco de Ulloa platicó, en las cuales el dicho padre Juan Francisco la mandó leyese, que trataban sólo el camino de la abnegación, que esta testigo se las dió á dicho don José Solís. Y asimismo la dijo el dicho padre Juan Francisco de Ulloa, que él sólo sabía enseñar el camino del espíritu, porque todos los demás iban por el camino de la naturaleza, y que le siguiesen, que él las llevaría derechas. Y asimismo que no tenía necesidad de ir á las iglesias donde había jubileos á ganarlos.

«Preguntada si sabe á qué otras personas enseñaba esta doctrina el dicho padre Juan Francisco de Ulloa: dijo que sabe enseñaba el dicho padre Juan Francisco de Ulloa, lo expresado, en el convento de Santa Clara, á doña Petronila Covarrúbias, doña Clara Ramírez, y otras dos llamadas doña Sebastiana y doña Micaela, que no se acuerda de sus apellidos, monjas profesas, y afuera á doña Gabriela Velazco, y doña Jacinta la Sevillana, y á la Rosa Campusano, doña Rufina Herrera, y á la mujer de Juan Bautista Borda, Mariana Guimaray, á Juan Francisco Velazco, don Pedro Ubau, Juan Bautista Borda, Cristóbal Guimaray, don José Solís, Francisco Benítez y á otro hombre llamado Fulano Humanzoro, Andrés de Mugerse, aunque éste no parlaba con esta testigo, pero era hijo de dicho padre Juan Francisco de Ulloa.

«Preguntada si sabe que el dicho don José de Solís tuviese otras discípulas ó discípulos á quien enseñase la doctrina y modo de oración que la en-

señaba: dijo que enseñaba lo mismo á doña Petronila Covarrúbias, monja de velo negro de Santa Clara, á quien esta testigo llevaba los papeles del dicho don José de Solís, y á doña Clara Ramírez, doña Sebastiana y doña Micaela, religiosas, y por dichos papeles se gobernaban todas; y afuera, á la Rosa Campusano; y que todo lo que lleva dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento que lleva hecho, y que no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga al dicho don José de Solís, sino es por descargo de su conciencia.»

En el acto de la ratificación, «fuéle dicho que se le hace saber cómo el señor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo, *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que pretende tratar contra el dicho don José Solís y contra el padre Juan Francisco de Ulloa, difunto, de la Compañía de Jesús, que esté atenta y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir ó enmendar, lo haga, de manera que en todo diga verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará en perjuicio al dicho don José Solís y padre Juan Francisco de Ulloa.

«Y luego le fué leído á la dicha Mariana González *de verbo ad verbum* el dicho arriba contenido: dijo que aquél era su dicho, y ella lo había dicho según y como estaba escrito, y que sólo tenía que añadir, por haber recapitado la memoria, lo siguiente:

«Que el dicho don José Solís la enseñaba que su doctrina era sobre todo entendimiento y razón, que los teólogos no la alcanzaban, y que por este modo de oración había de quedar como muerta

á todo lo de esta vida. Y la decía no entrase á los ejercicios de San Ignacio, porque iban por el camino de la naturaleza, y el dicho padre Juan Francisco de Ulloa no quería tampoco que entrase á dichos ejercicios; y asimismo la enseñaba el dicho don José Solís que cuando fuese á comulgar no hiciese ningún acto de amor de Dios ó de fé, porque esto era salirse del espíritu, y que cuando fuera preguntada de algún confesor qué oración tenían, respondiese que sugetaba todos los movimientos y malas inclinaciones y que abrazaba todas las cosas penosas. Y asimismo la decía que no era necesario hacer reverencias en la Iglesia, y que no encomendase á Dios á los que me pedían les encomendase á su Divina Magestad, porque esto era salir del espíritu; y que no reprendiese á nadie, porque eso les tocaba á los sacerdotes; que no diese limosna, porque eso era naturaleza. Y por lo que toca al padre Juan Francisco de Ulloa: que habiéndola este padre convertido y enseñado primero el camino verdadero, por tiempo de ocho años, y haber entrado por su mandado á los ejercicios de San Ignacio cinco veces, después me dijo que él me enseñaba el camino de la abnegación, y desde entonces no quiso que entrase más en los ejercicios que daba el padre Andrés de Alciato, de la Compañía de Jesús. Y me gobernó por este camino de la abnegación, por tiempo de dos años, poco más ó menos, hasta que murió, según y como lleva expresado, la enseñanza el dicho padre Juan Francisco de Ulloa, en su dicho; y que en este camino de la abnegación, aunque en él la decía el dicho padre Juan Francisco de Ulloa otras cosas, no

sabe explicarlas ni se acuerda de ellas. Y asimismo se acuerda que tenía otra hija dicho padre Juan Francisco, llamada doña María Mena y doña Josefina Cárdenas, y una niña llamada doña Fulana Mena. Y que así, lo que está escrito en su dicho, como lo nuevamente añadido, era la verdad.»

En 4 de Abril del mismo año de 1714, trasladóse el Comisario al monasterio de Santa Clara, y allí hizo llamar á doña Petronila Covarrúbias, religiosa profesa de velo negro, santiaguina, que frisaba ya en los cuarenta y cinco años, quien declaró que Solís acostumbraba visitarla, como que ambos eran hijos de confesión del padre Ulloa, hablando siempre sobre la virtud y de las mortificaciones, meditaciones y rezos, medios todos para conseguir el amor de Dios; citando, en resúmen, algunas de las teorías que la testigo anterior atribuía á Solís.

Llamóse también á una mujer casada, doña María Rosa Campusano, quien negó tenazmente que tuviese noticia de las circunstancias que se le preguntaron, aunque en su ratificación manifestó haber oído á Solís algunas de las proposiciones que se le imputaban.

Se hizo valer, por fin, el testimonio de doña Clara Ramírez, monja de Santa Clara y ya de edad de cincuenta años, que citó algunas proposiciones que había tratado con Solís tocante á la oración y confesión sacramental.

Concluídas estas diligencias, el comisario Barona las remitió al Tribunal, con carta de 28 de Mayo de dicho año de 1714; «y por ellas verá V. S., expresaba, el fuego que puede prender en esta ciudad.»

Luego de recibirse en Lima las nuevas diligencias, con fecha 27 de Agosto, el licenciado don Juan de Morales Risco, secretario del Secreto, que hacía oficio de fiscal, se presentó al Inquisidor don Gaspar Ibáñez, que por esos días, como hemos dicho, despachaba sólo, por enfermedad de su colega Gómez Suárez, diciendo que, como aparecía de los «registros y escrituras del Santo Oficio» y de la sumaria información que acompañaba, don José Solís, vecino de Santiago, estaba «notado y testificado de varios hechos y proposiciones que le constituían formal hereje, secuaz del heresiarca Molinos;» por lo cual, para acusarlo en forma suplicaba se le mandase prender «con secreto de todos sus bienes, y que sea puesto en cárceles secretas para seguir con él su causa hasta definitiva.» Terminaba el licenciado su escrito jurando que no procedía de malicia sino sólo por alcanzar justicia.

Cuatro días más tarde, esto es, el primero de Septiembre, Ibáñez firmaba un decreto en que, teniendo cuidado de recordar que el jesuíta Juan Francisco de Ulloa, de la provincia de Chile, era ya difunto, habiendo visto «los autos, papeles y demás rcaudos que en el Tribunal obraban contra él y contra varias personas que se denominaban hijos espirituales del jesuíta chileno, disponía se formase proceso aparte á cada uno de los cómplices.

Realizada por el secretario la diligencia que se ordenaba, el nueve de aquel mes de Septiembre mandaba el Inquisidor que, «atendiendo á la gravedad de este negocio y al gran riesgo que hay en

que se examinen los testigos citados, por ser cómplices en los mismos hechos expresados y que falten á la verdad y secreto que es tan necesario; por ahora se suspendan dichos exámenes y se proceda á la calificación de dichas proposiciones y doctrinas; y asimismo se escriba al Comisario de este Santo Oficio en la ciudad de Santiago, nos informe con todo secreto, la edad, grado y literatura y crédito que en su religión tiene el padre Manuel Ovalle...»

Mientras tanto se hizo un extracto de las proposiciones que podían deducirse contra los reos y se entregó á los calificadores, que lo fueron esta vez, además del mismo don Sancho Granado, seis frailes de distintas Ordenes; y dióse comisión á uno de estos mismos, el franciscano fray Antonio Urraca, para que, trasladándose á Santiago con el título de comisario *ad hoc* para que examinase nuevamente á la Mariana González, á María Josefa Figueroa y otros testigos, é hiciese reconocer ciertos escritos atribuídos á los reos.

El 25 de Septiembre, por fin, reunió Ibáñez á los consultores, y habiendo visto la sumaria contra los que seguían en Santiago «la doctrina de Molinas y otras de alumbrados,» fueron todos de parecer que «fuesen presos en cárceles secretas con secuestro de bienes y se siga su causa hasta definitiva.»

El comisionado inquisitorial se trasladó, conforme á sus instrucciones, sin pérdida de tiempo á Santiago, y como se le dijese que la González era ya muerta, llamó á prestar su declaración al jesuíta Antonio María Fanellí, á quien constaba que

aquella le había hecho en una carta ciertas revelaciones sobre la materia de su pesquisa, y quien, como sabemos, era una de las personas que en Santiago aparecía mejor informada de los antecedentes del proceso.

Examinó también Urraca á la González, que al fin resultó que no había muerto, como se decía; á los padres jesuitas Claudio Cruzat y Juan de Velazco; á las monjas doña Sebastiana de Toro, doña Petronila Covarrúbias, doña Clara Ramírez, etc., y, por fin, el 28 de Diciembre de 1718 hacía ratificarse al padre Ovalle, que acababa de llegar de Concepción, (donde se hallaba de rector) en viaje á Roma, con el cargo de procurador de la Orden.

Después de esto, y dejando encargado al Comisario Barona que hiciese practicar algunas ratificaciones de testigos, se embarcó para Lima. El 10 de Febrero del año siguiente de 1719 se presentaba en la Inquisición á dar cuenta de los encargos que se le confiaron.

Muy poco antes que él habían llegado, sin embargo, á Lima, en calidad de presos por el Santo Oficio, don José Solís, don Pedro Ubau y Juan Francisco Velazco.

«A la hora que recibí la comisión y mandamientos de prisión para prender los cuerpos de éstos y secrestrar sus bienes, escribía el Comisario Barona, en 20 de Octubre de 1718, hice las diligencias con el secreto que se debe, de saber dónde vivían, y si estaban en esta ciudad, y sabiendo que don Pedro de Ubau y Juan Francisco Velazco se hallaban en esta ciudad, menos don

José Solís, que estaba de asiento por su pobreza en unas minas, cincuenta leguas distante de esta ciudad, determiné el que primero se prendiese éste, respecto de que si prendían primero los otros dos, al instante que hubiera corrido, sus hijos é hijas le hubieran noticiado de esto, y en metiéndose en una quebrada, no hubiera parecido en muchos años; y así, con toda vigilancia, cuidado y secreto, nombré un ministro fiel, quien á las doce horas buscó cuatro hombres, mulas y demás avíos y salió para dichas minas, dándole orden cerrado y mandándole no abriese el pliego hasta el asiento de minas, con descomunión, y que visto lo que se decía en él, sabría á quién iba á prender, y que, preso y bien asegurado, le secuestrase los bienes que le hallase (que ningunos tendría) y lo pasase al puerto de Valparaíso, que hay desde allí setenta leguas, con carta que le escribí al Comisario de dicho puerto; y á los cuatro días de haber hecho este despacho y congeturado por el tiempo y lo que podían haber andado, según me dijo dicho ministro, el que ya tendrían preso al dicho don José Solís, procedí á ejecutar la de los otros reos.»

Con este objeto hizo Barona prevenir un carruaje y dos mulas y se dirigió á prender primero á Velazco, á quien halló en un rancho, y sin más alhajas, según sus palabras, que una pobre cama. De allí continuó á casa de Ubau, donde permaneció hasta las doce de la noche, contando como cuatro mil pesos que halló en su poder.

Refería también el Comisario que Velazco se hallaba «fuera de sí y sin juicio, desde hacía algunos años;» y por lo que tocaba á Ubau, que

su prisión había causado en la ciudad «la mayor emoción que se ha visto en estos tiempos,⁷ siendo contador de monjas y frailes, de los cabildos y comerciantes; siendo el ejemplo de la ciudad, pues sus limosnas eran muchas, fomentando con ellas y con su cuidado la Escuela de Cristo de la Compañía de Jesús, no faltando á ella ni á los templos en cuantos jubileos había, á frecuentar los sacramentos; siendo en todas las cosas de virtud el primero, en su trato, muy humilde en sus acciones, siendo mucha su nobleza; razones todas que han movido la ciudad de calidad que se han quedado todos atónitos....»

Trasladados los reos á Valparaíso, fueron allí embarcados Solís y Velazco en el navío «Nuestra Señora de Loreto» y Ubau en el «San José y las Animas,» «porque vayan separados en diferentes embarcaciones, según el orden y mandato del Tribunal.»

Ubau, que llegó antes que sus compañeros, ingresó en las cárceles secretas el 13 de Noviembre de 1718, y dos días más tarde Velazco y Solís.⁸

7 El padre Urraca, en carta escrita dos días más tarde, dice que la prisión de Ubau «había ocasionado gran ruido y confusión en la ciudad.»

8 Hé aquí la diligencia relativa á este último, con el inventario de la ropa que llevaba.—«En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de los Reyes, en quince días del mes de Noviembre de mil setecientos y diez y ocho, por ante mí el infrascripto Secretario del Secreto, don Francisco Romo Barajas, alcaide de las cárceles secretas de esta Inquisición, cato y miro el cuerpo de don José de Solís, español, natural de Santiago de Chile, en donde era vecino, de edad de cincuenta y dos años, poco más ó menos, al cual no se le halló cosa alguna de las prohibidas en la instrucción, y las señas de su cuerpo son las siguientes: de mediana estatura, carilargo, rosado,

Este fué el primero llamado á declarar, y lo hizo en los términos que consigna la diligencia siguiente:

«En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de los Reyes, en veinte y tres días del mes de Febrero de mil setecientos y diez y nueve, estando en la audiencia de la mañana el señor Inquisidor don Gaspar Ibáñez, del Orden de Calatrava, que asiste solo por enfermedad de su colega, mandó traer á ella á un hombre, del cual, siendo presente, fué recibido juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según forma de derecho, so pena del cual prometió decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con él se tuvieran hasta la determinación de su causa, y guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con él se tratare y pasare sobre su negocio.

pelo negro, corto, barbi-rubio, poblada la barba, ojos azules, el cual fué recluido en la cárcel núm. 21, y entregado á dicho alcaide el domingo 13 del corriente á la oración, y trajo en su cuerpo la ropa siguiente: cinco camisas; cuatro calzones blancos; cuatro pares de medias de lana; dos corbatas; cuatro pares de escaarpines; dos pares de calcetas de lana; una anguarivilla ó chupa de sempiterna colorada; una anguarina de piel de fremusgo forrada en bayeta; un jubón de tripe á flores, musgo viejo; zapatos negros; un sombrero de castor blanco; un colchón de cotense, viejo; una sábana de ruán; una sobrecama blanca de canfibbon; una colcha de Chiloé, de colores; un poncho musgo; unos calzones de tripe colorado, viejos; un corte de calzones de paño de Quito, musgo; una mantera de paño musgo; tres varas de bayeta de la tierra verde; un almofrén viejo.

«Todo lo cual se quedó en su persona y cárcel, y el dicho alcaide se obligó á tener á dicho preso en buena custodia y guarda hasta que otra cosa se le mande por este Santo Oficio, y lo firmó, de que doy fé.—*Francisco Romo Barajas.*—Pasó ante mí.—*Don José Toribio Román de Aulestia.*»

«Preguntado cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuanto ha que vino preso: dijo llamarse don José Solís y Obando, natural y vecino de la ciudad de Santiago en el reino de Chile, de estado casado, de oficio al presente minero, de edad de cincuenta años, poco más ó menos; que ha que entró preso habrá tiempo de tres meses y doce días, y declaró su genealogía en la forma siguiente:

«Padres:—Don Pedro Antonio Solís y Obando, natural de Madrid, que pasó á dicho reino de Chile en compañía del Presidente don Francisco de Meneses, que ya es difunto, y lo hubo en doña Gerónima Pedrasa, con quién estuvo para casar, y aunque vive, nunca ha conocido á éste por hijo.

«Abuelos paternos:—Dijo que no sabe quiénes fueron ni tiene noticia de ellos.

«Abuelos maternos:—Don Francisco Pedrasa; no acuerda de la abuela, son difuntos y nunca conocieron á éste por nieto.

«Tíos hermanos de padre:—No tiene noticia de algunos.

«Tíos hermanos de madre:—Don José Pedrasa, difunto, no le conoció por sobrino.

«Hermanos de éste:—Doña María de Castro, hermana de padre y madre de éste, ya difunta, fué hija natural, como éste, de los dichos sus padres.

«Mujer é hijos:—Doña María Taybo, natural y vecina de dicho Santiago, con quien casó habrá tiempo de treinta años, de cuyo matrimonio ha tenido diez hijos, los tres difuntos, que fueron fray José Solís, del Orden de la Merced, Micaela y

María Josefa, y los siete restantes que viven, y son don Antonio Solís, presbítero, Pedro Ignacio de Solís, muchacho, Anselmo Solís, niño, doña María Paula, de diez y seis años, soltera, doña Ana María, de trece años, doña Jertrudis Solís, de once años, y doña Manuela Solís, niña.

«Preguntado de qué casta y generación son los dichos padres y abuelos y los demás transversales que ha declarado, y si ellos ó alguno de ellos ó este confesante ha sido preso, penitenciado, reconciliado ó condenado por el Santo Oficio de la Inquisición: dijo que todos son españoles cristianos viejos, limpios de toda mala raza y nota, y no sabe hayan sido castigados ni presos por este Santo Oficio, sino éste al presente.

«Preguntado si es cristiano, bautizado y confirmado, oye misa, confiesa y comulga en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia:

«Dijo que está bautizado en la parroquia de la Iglesia Mayor de Santiago de Chile, según le dijeron á éste los que le criaron. No sabe ni acuerda de sus padrinos. Le confirmó, siendo grande, el señor don fray Bernardo Carrasco, obispo de dicho Santiago, y fué su padrino el licenciado don Juan Flores; que cumple con los preceptos de la Santa Madre Iglesia, confesando y comulgando todos los años, y frecuentemente entre año, y la última vez que lo ejecutó, fué estando para embarcarse en el puerto de Valparaíso, confesándose con un religioso de la Merced, que asiste de vicario al cura de dicho puerto, y juntamente comulgó.

«Signóse y santiguóse, dijo el Padre Nuestro, Ave María, Credo, Salve Regina en romance, man-

damientos de la ley de Dios, los de la Santa Madre Iglesia y sacramentos, y habiendo en estos dos últimos errado alguno, dijo que con los trabajos de las minas se le han olvidado algunas cosas, y las oraciones restantes.

«Preguntado si sabe leer y escribir ó ha estudiado alguna facultad: dijo que sabe leer y escribir, que se lo enseñó en Santiago el padre Santiago Gil Delgado, de la Compañía de Jesús, y que no sabe ni ha estudiado facultad alguna.

«Preguntado si ha salido de este reino de las Indias y con qué personas:

«Dijo que del reino de Chile no ha salido á ninguna parte, sino es á esta ciudad, habrá más de treinta años, habiéndose conducido en navíos del trato á este mar, y después vuéltose á Santiago, de donde no ha salido hasta el presente, que fué traído embarcado de orden deste Santo Oficio.

«Preguntado por el discurso de su vida: dijo que nació en Santiago de Chile, donde le crió doña Juana Ferrer, viuda, tía de la madre de éste, y de poder de ésta pasó al de doña Lorenza Palomino, donde estuvo hasta la edad de veinte años, aprendiendo á leer y escribir, y siendo de dicha edad, se casó éste con la mujer que tiene expresada, y buscó la vida en el ejercicio de mercader en dicho reino de Chile, hasta que ahora siete ú ocho años que, yéndole mal en la mercancia, se introdujo á minero de oro en las minas de Santa Cruz de Petorca, provincia de Longotoma, donde fué hallado, para traerle á este Santo Oficio, y que en dichos ejercicios sólo ha gastado el tiem-

po en solicitar medios de donde poder mantener sus obligaciones.

«Preguntado si sabe, presume ó sospecha la causa por que ha sido preso y traído á este Santo Oficio: dijo que presume será porque habiendo Dios Nuestro Señor llamádole para servirle especialísimamente por un camino irregular y que nadie lo puede saber ni enseñar, sino es á quien Dios se lo enseñare, como se lo dijo así su Divina Magestad á éste, cuando se lo comunicó, diciéndole con sentimiento sobrenatural, que sintió éste en el corazón, «por este camino no viene el que quiere venir sino el que yo traigo, negado á sí mismo,» y que habiendo éste comunicado á algunas personas lo que sentía interiormente deste llamamiento de Dios y del camino por donde le llevaba, se le levantaron varias persecuciones de las criaturas, atribuyendo á éste que iba errado en el camino de la virtud, por lo cual discurre que lo habrán denunciado en este Santo Oficio, y aún lo sabe por habérselo dicho el padre Andrés de Alciato, de la Compañía, y presume habrá sido preso en este Santo Oficio por este motivo, sin que nadie le haya examinado su espíritu, y así está pronto, desde luego, á manifestar en este Santo Oficio cuanto le ha manifestado Nuestro Señor en los sentimientos interiores, el camino de espíritu que ha seguido por dichos sentimientos, lo que ha expresado á algunas criaturas, para que de todo haga juicio este Santo Tribunal, y le advierta si va bien ó errado, porque éste, como laico é ignorante y que no ha estudiado, puede haber padecido error, y está

pronto á corregirse y sugetarse á lo que se le enseñare, porque es católico cristiano y sólo desea seguir la pura doctrina católica, estando obediente á los mandatos de dicha Santa Iglesia y á los deste Santo Tribunal.

«Preguntado cuáles son los sentimientos sobrenaturales, qué camino es el que ha seguido de espíritu y qué persecuciones le han levantado las criaturas: dijo que habrá treinta años solicita servir á Dios por el camino del recogimiento espiritual interior, y para ello se sugetó á la dirección del padre Andrés de Alciato, y pareciéndole que éste le contenía con tibieza en el gobierno de su espíritu, porque quería con más velocidad caminar por la dirección de los sentimientos espirituales que tenía, buscó al padre Juan Francisco de Ulloa, de la Compañía de Jesús, quien, habiéndole retenido un año en las meditaciones de la vida purgativa, después le llamó y dijo á éste siguiese el impulso que había sentido de la abnegación y de la misma nada; y poco después, como de un año, murió dicho padre y no tuvo quién le dirigiese; y siguiendo sus sentimientos, ha corrido todo este tiempo, cerca de diez años, en que han ocurrido muchas cosas, que fuera muy prolijo de referirlas de repente; y protesta expresarlo todo con individualidad, desde el principio de su vocación, dándole recado de escribir para que á sus solas manifieste todos los dichos sentimientos espirituales y lo que por dirección de ellos ha ejecutado, y por sus confesores el tiempo que le han dirigido, y asimismo lo que hubiere comunicado con las criaturas.

«Fuéle dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho y cometido, visto hacer, decir y cometer á otras personas alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fé católica y ley evangélica, que tiene, sigue y enseña la Santa Madre Iglesia católica romana, ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, y así debe creer que con esta información habrá sido traído; por tanto, por reverencia de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita madre Nuestra Señora la Virgen María, se le amonesta y encarga recorra su memoria, y diga y confiese enteramente verdad de lo que se sintiere culpado ó supiere de otras personas que lo estén, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantár á sí ni á otros falso testimonio, porque haciéndolo así, descargará su conciencia como católico cristiano, salvará su ánima y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar; donde no, hacerse há justicia.

«Dijo que protesta decir todo el discurso de la vida espiritual que ha seguido con claridad y distinción, dándosele recado de escribir, por si acaso en él hubiere errado y faltado en algo á nuestra santa fé, porque de malicia y con error no le parece ha faltado á cosa alguna, y está dispuesto á corregirse en lo que fuere advertido por este Santo Oficio, y para poder hacer con más extensión y claridad lo que tiene referido, pide se le dé recado de escribir; y siéndole leído lo que ha dicho en esta audiencia, dijo que estaba bien escrito y él lo dijo y es verdad, y en ello no hay que enmen-

dar, y, si es necesario, lo dice de nuevo, y amonestado que lo piense bien y diga enteramente verdad, fué mandado volver á su carcel, y lo firmó.—*Don José Solís.*—Pasó ante mí: *Don José Toribio Román de Aulestia.*

«Y luego incontinentemente dicho señor Inquisidor mandó se le entregasen al dicho don José Solís dos pliegos de papel, rubricados de mí el infrascripto secretario, para el efecto de hacer su declaración y confesión de todo aquello que se sintiere culpado; y lo firmé, para que conste, habiéndoselo entregado en dicha audiencia.—*Don José Toribio Román de Aulestia.*»

Velazco, á su vez, fué llamado dos días más tarde. Dijo allí ser natural de Santiago, de edad de cincuenta y cinco años, casado con doña Rufina de Molina y Herrera, y sin hijos.

«Traído ante nos, refieren los Inquisidores, en la primera audiencia que con él tuvimos, declaró con juramento ser el susodicho de la edad, naturaleza, vecindad, estado y ejercicio dichos, y su genealogía, y que los contenidos en ella son españoles cristianos viejos, limpios de todá mala raza é infección, y ninguno castigado ni preso por la Inquisición, sino es éste, al presente; que es cristiano bautizado y confirmado, y que cumple con los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia, confesando y comulgando todos los años, y la última vez fué por la cuaresma de 718. Signóse y santiguóse y dijo las oraciones, y no respondió á los artículos de la fé, por estar trascordado; que sabe leer, escribir y la gramática. Y siendo preguntado si había salido de estos reinos, dijo que siendo

mozo se embarcó para está ciudad y fué apresado por un corsario francés, y le tuvo prisionero veinte días, y pasados, le echó y arrojó y á sus compañeros al puerto de la Nazca, y de allí pasó á Guancavelica y á Guamanga, y se mantuvo en las provincias de arriba por tiempo de cinco años, y después bajó á esta ciudad, y de ella se volvió á Chile, en donde se ha conservado hasta ahora. Y preguntado por el discurso de su vida, dijo que hasta los catorce años de su edad se crió con su madre y después tomó la sotana en el noviciado de la Compañía de dicha ciudad de Santiago, en donde estuvo dos años, y lo remitieron al colegio de Bucalemu, donde se desbarató en las costumbres y observancia religiosa, por que le despidieron sin profesar, y se acomodó con cierta persona que nombró, para escribirle; y después pasó á Coquimbo con otra cierta persona, y de allí hizo viaje y fué prisionero, como deja declarado; y vuelto desta ciudad á la de Santiago, se ocupó en la mercancía, y se casó, y para mantener sus obligaciones, unas veces con la mercancía y otras con la labranza; y habrá quince ó dieziseis años que, deseando servir á Dios y vivir ajustadamente, eligió por sus confesores á ciertas personas eclesiásticas, tenidas en la ciudad por santas y por quienes se gobernaba toda la ciudad, siendo confesores y directores de toda la gente, teniendo casas destinadas para los ejercicios, adonde iban hombres en tropas, tres ó cuatro veces al año, y para las mujeres hacían se recogiesen en casas particulares, donde en la misma forma asistían á los ejercicios; y reconociendo éste que con dichos confesores no hallaba el con-

suelo que necesitaba su espíritu en los escrúpulos que padecía, ni le satisfacían sus dudas, resolvió buscar al padre Juan Francisco de Ulloa, que había conocido en el siglo, siendo clérigo seglar y de buena vida y ejemplares costumbres, á quien llamaban el Padre Juan de Ávila, y había pocos años recibido la sotana de la Compañía y se mantenía en el Noviciado, donde éste le buscó y siguió su dirección de espíritu, de cinco á seis años á esta parte que murió; y los confesores que había tenido antes se declararon enemigos de éste porque había dejado su dirección y sometídose á la del dicho padre Ulloa, contra quien nunca pusieron cosa alguna, viviendo, aunque se ejercitó siempre en confesar y predicar públicamente; y luego que murió, los dichos dos padres dijeron contra dicho padre Ulloa que su doctrina había sido errada, y que dejaba escriptos nuevos errores en sus pláticas, cuyas copias tenía éste y otras muchas personas de los que le seguían, de las cuales expresó sus nombres; y teniendo éste en gran concepto su vida ejemplar y virtudes de dicho padre Ulloa, guardó una porción de sangre de las sangrías que le dieron en su última enfermedad, á que éste le asistió diez y nueve días, y oyendo lo que los dichos padres decían de su doctrina, del pesar cayó enfermo y le cargó un gran dolor en el corazón, tanto que llegó éste á perder el juicio y hablar muchos disparates, continuándole este accidente por tiempo de nueve años, viéndose en muchos trabajos, por haber estado en su propia casa en un cepo, y otros en la cárcel pública, y muchos días en el cuerpo de guardia, y

tres meses en el hospital de San Juan de Dios, por orden del Ordinario de dicha ciudad de Santiago, y aunque en dicho tiempo había tenido algunos intervalos de volver en sí, era muy desasosegado, inquieto, y de esta suerte llegó aquí cuando vino preso, y después en las cárceles llegó á estar en gran serenidad y conocimiento, y aunque le había vuelto á repetir dos veces el desbarato del juicio, había días que se hallaba con tranquilidad y sosiego en él.

«Siendo preguntado si sabía ó presumía la causa de su prisión, respondió que presumía sería por haber guardado las dichas pláticas de su confesor el padre Ulloa ó la sangre de dicho padre, que repartió por reliquia á algunas personas, lo que ejecutó por parecerle no erraba y porque había visto pocos días antes, ó años, que habiendo muerto cierto padre religioso de cierta Orden en opinión de justo, guardaron varias reliquias de sus hábitos y otras cosas de su cuerpo,⁹ y teniendo éste por siervo de Dios al dicho padre Juan Francisco de Ulloa, ejecutó guardar sus reliquias con buena fé, pero luego que supo lo que decían los expresados padres, entregó éste lo que tenía en su poder de dicho padre Ulloa, á cierta persona que era ministro del Santo Oficio.

«Y que también presumía podía haber sido preso, porque cuando ha estado sin juicio pudo ha-

9 El religioso aludido aquí es sin duda fray Pedro Bardesi, de la Orden de San Francisco. «Unos, dice su biógrafo, postrados ante el féretro, besaban los piés y las manos del venerable difunto, reconocidos á sus beneficios; otros cortaban pedazos del hábito para llevarlos por reliquias, etc.» Gandarillas, *Vida del venerable siervo de Dios Fr. Pedro Bardesi*, p. 126, segunda edición.

ber hablado alguna cosa mala ó escandalosa, que haya dado motivo para su prisión, aunque no se acordaba que estando en su entero juicio haya hecho ni dicho cosa contra nuestra santa fé católica, porque es católico cristiano y nunca se había apartado de la santa fé católica, en la cual protestó que quería morir.—Y en esta audiencia se le hizo la primera monición para que descargue su conciencia diciendo enteramente verdad, á que respondió que no tenía en su conciencia otra cosa que decir que lo que tenía expresado y declarado en ella, y que, si se sintiera culpado, lo dijera, porque nunca había rehusado decir sus pecados; y á la monición ordinaria que se le hizo en la segunda audiencia, dijo que no tenía cosa que decir de sí, porque había procurado vivir siempre ajustado á la ley de Dios; y que después que éste se volvió loco, habrá tiempo de más de nueve años, no sabe si ha hecho ó dicho alguna cosa faltando á la ley católica, pero que esto no había sido de su voluntad, porque nunca la había tenido de apartarse (estando en su acuerdo) de la doctrina católica, como verdadero hijo de la Santa Iglesia Romana.

«Y en cuanto á otras personas, acordaba haber oído á cierta persona que nombró, que hablando con éste á solas en una ocasión, le dijo que la bula de Cruzada era simonía; y los demandantes que pedían limosna para Jesús Nazareno los despedía con enfado, y que intentó entrar con éste en disputa de religión varias veces, y que en una ocasión le preguntó cómo se probaba la inmortalidad del alma, y á lo cual se había excusado éste.

Y en otra audiencia se le hizo la tercera monición para que descargase su conciencia y dijese verdad: respondió que la tenía dicha y que no se sentía culpado en cosa alguna perteneciente á este Tribunal.»

Ubau, por fin, era llamado al Tribunal el 28 de Febrero. Expuso, previo juramento, que era soltero, de edad de treinta y dos años, oriundo de Durango, en Vizcaya,¹⁰ y que á la edad de dieziseis había venido á las Indias, y llegado á Chile en 1702.

Con relación á este reo, baste por ahora con que sepamos que desde un principio guardó en la cárcel la más completa conformidad y que se defendía él mismo, suministrando á su abogado las notas y observaciones que creía convenientes. Poco á poco, sin embargo, comenzaron á notarse en él los primeros síntomas de enagenación mental...

Con Solís se tuvo la segunda audiencia ordinaria en 6 de Marzo, y tres días más tarde la tercera, y sucesivamente otras dos que solicitó de su propia voluntad para presentar algunos descargos y aclarar algunas dudas. Por fin, el fiscal don José Antonio Gutiérrez de Zevallos, que más tarde había de ser arzobispo de Lima, presentó contra él un escrito con ochenta capítulos de acusación, «y de otros muchos delitos, agregaba, que de la depravada conciencia de este reo y su total apostasía de la fé católica es de presumir ha cometido, y que, falso, impenitente y simulado, los niega, calla y oculta, como lo ha hecho en muchos de los

¹⁰ Con más exactitud, de la anteiglesia de San Miguel de Arasola, cerca de Durango. *Carta del Consejo, de 13 de Marzo de 1736.*

que ha acusado, y sin expresar todos los cómplices y profesores de su doctrina. Por todo lo cual, concluía, y demás favorable, aceptando las confesiones de este reo que hacen en mi favor, y no en más, negando todo lo perjudicial, á U. S. pido y suplico se sirva declarar á este reo hereje f6rmal, impenitente, heresiarca, dogmatizante, seductor de las almas é inventor de nuevas herejías, y que ha incurrido y está incurso en todas las penas que por derecho can6nico, leyes y pragmáticas de estos reinos é instrucciones de este Santo Oficio están establecidas contra los delincuentes de tan execrables delitos, mandando relajar á la justicia y brazo seglar, como miembro podrido y separado de la Iglesia, para que su nombre ni memoria no quede sobre la haz de la tierra y sirva á los fieles de escarmiento, y confiscando todos sus bienes, aplicándolos al real fisco...»

Durante cinco días debió presentarse Solís en los estrados á responder á los ochenta capítulos de acusación que había presentado el Fiscal contra él, concluyendo por protestar que «nunca había sido hereje ni ha pretendido engañar á los fieles, enseñándoles falsas doctrinas, porque la que enseñaba le parecía, como tiene dicho, que era conforme á la ley evangélica y doctrina romana, pareciéndole por la enseñanza y doctrina del confesor, que era camino extraordinario, poco conocido aún de los doctos, sino sólo al que Dios se lo quería manifestar, y que lo había ejecutado con éste, según se había persuadido, aunque era tan ignorante; y que ésta ha sido su culpa, de que pide misericordia, arrepentido y estando dispuesto á

recibir la penitencia que le fuese impuesta por el Tribunal; y negando el tormento, concluyó que todo lo que tiene dicho y respondido á los capítulos de la acusación es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.»

Continuemos ahora con Velazco. Luego de su entrada en la cárcel, su salud comenzó á resentirse hasta el punto que hubo de necesidad de llamarle médico. Del examen facultativo resultó que el reo se hallaba con principios de tísis, siendo por eso conducido al hospital de San Andrés el 15 de Marzo de 1718. Allí, lejos de mejorarse, empeoró de tal manera que cuando los Inquisidores le quisieron hacer traer á la sala de audiencia para ponerle la acusación, después de enviarle en dos ocasiones un fraile que le instase para que dijese la verdad, lo cierto fué que no pudo moverse de la cama.

«Y estando la causa en este estado, enfermó este reo de muerte, y se puso en el hospital de San Andrés, y se ordenó á cierto ministro de este Santo Oficio, sacerdote y confesor, de virtud, experiencia y literatura, le visitase y dijese en nuestro nombre el peligro en que se hallaba su vida, por la gravedad del accidente que padecía, y que se dispusiese como católico cristiano para dar cuenta á Dios de sus pecados, advirtiéndole que no podía ser absuelto por este Santo Oficio, sin satisfacer primero á las testificaciones por las que estaba preso; y habiendo pasado á dicho hospital dicho ministro, y exhortado á este reo para que descargase su conciencia, y si quería confesarse con él, le respondió que el médico de dicho hospital le ha-

bía recetado los sacramentos, y que, cumpliendo con la obligación de cristiano, se había confesado y recibido la sagrada eucaristía con los capellanes; que no tiene otra cosa que decir en el Santo Oficio para el descargo de su conciencia, lo que por segunda vez repitió dicho ministro, y se mantuvo en lo que queda expresado, y en este estado murió.¹¹

«Y de estas diligencias se dió vista al Fiscal, quien presentó escripto, diciendo que viviendo este reo y estando en hábito y profesión de cristiano, y gozando de los privilegios de tal, herético y apostató en vilipendio y desprecio de nuestra santa fé católica, siguiendo las sectas de los alumbrados Molinos y Beguinas, teniendo y creyendo sus doctrinas, dogmas y preceptos, en condenación de su alma y escándalo de los fieles, y perseverando en dichos sus errores, juzgando salvarse en ellos, acabó miserablemente sus días, siendo reo de este Santo Oficio, porque pretendió continuar su acusación y poner otras de nuevo contra el susodicho, y demandarle en la vía y forma que por derecho debía y podía, para que la memoria y fama del susodicho no quedase entre los vivientes, y en detestación de tan gran maldad, su nombre fuese quitado de sobre la haz de la tierra, y sus delitos fuesen manifiestos y públicos y no quedasen sin el castigo que les corresponde; por lo que nos pidió y suplicó mandásemos despachar carta, edicto, citación y mandamientos á los hijos, nietos, descendientes, herederos y legatarios, y á otras cua-

¹¹ Tuvo esto lugar el 19 de Marzo de 1719. El cadáver fué trasladado á la cárcel para ser allí enterrado.

lesquier personas de cualquier grado y calidad que pretendan intereses de este reo, y para cada uno de ellos, según forma de derecho, y en todo cumplimiento de justicia, y firmó dicho pedimento; y por Nos visto, mandamos se despachase el edicto de memoria y fama acostumbrado y se remitiese á la ciudad de Santiago para que se publicase en la iglesia Catedral de ella y fijase en las partes que se acostumbran; y en este estado, pareció presente en este Santo Oficio Lorenzo Saavedra, como pariente de dicho reo, y dió poder para proseguir las diligencias que se actuasen en esta causa hasta su conclusión en definitiva, en la forma que se acostumbra, al doctor don Felipe Santiago Barrientos, abogado de presos de este Santo Oficio y catedrático entonces de Vísperas de Leyes de esta Real Universidad, para dicha su defensa, quien le aceptó y juró en forma que bien y fielmente defendería la memoria y fama de dicho reo, y donde viere su provecho, se lo alegrará, y su mal y daño se lo apartará, según su leal saber y entender, y en todo haría lo que todo bueno, leal podatario y defensor era obligado á hacer por el susodicho y su memoria y fama, y dicha obligación la otorgó según estilo y forma del Santo Oficio: y vista por Nos, le discernimos al dicho doctor don Felipe Santiago Barrientos el dicho cargo de defensor de dicho Juan Francisco de Velazco, su memoria y fama, y para lo usar y ejercer le dimos entero poder cumplido, tanto quanto podíamos, conforme á derecho; y en una audiencia que tuvimos con él, fué preguntado si tenía alguna cosa que decir ó declarar acerca de la defensa de la causa del dicho

reo, porque le estaría bien declararlo antes que se le pusiese la acusación, y respondió que no se le ofrecía qué decir hasta oír los cargos de ella; y luego pareció presente el dicho Fiscal y presentó la acusación que da principio á esta sentencia, y presentada y leída, fué recibido juramento en forma del dicho doctor don Felipe Santiago Barrientos, y, so cargo dél, prometió que bien y fielmente y con todo cuidado defendería al dicho Juan Francisco Velazco en esta causa, en cuanto hubiese lugar de derecho, como podatario de Lorenzo de Saavedra, su pariente, y luego le fueron leídas las confesiones de dicho reo y dicha acusación, y habiéndolo oído y entendido todo dicho doctor, dijo que, teniendo confesado este reo en sus audiencias que por tiempo de nueve años había padecido delirio y locura, y por esta causa, prisiones y muchos trabajos, se debía creer haber dicho los dichos y hechos de que era testificado y acusado estando ageno de toda la razón que le podía constituir hereje formal y ser causa para librarse de dichas penas y que su memoria y fama no fuese condenada, y protestó alegar más en forma lo que á la justicia y defensa de este reo conviniese; y siéndole dada publicación de testigos, concluía y concluyó para el artículo que hubiese lugar en derecho, y dicho Fiscal dijo que, afirmándose en lo que tenía dicho y aceptando las confesiones de dicho reo, en cuanto por él hacían y no en más, negando lo perjudicial, concluyó y pidió se recibiese la causa á prueba, y Nos la hubimos por conclusa y la mandamos recibir á prueba y se notificó á dichas partes.

«Y en otra audiencia, presente dicho doctor, se le dió publicación de testigos que depusieron contra dicho reo, según estilo y forma del Santo Oficio, de que se le dió copia y traslado, y de las audiencias que se tuvieron con dicho reo y de dicha acusación, y los apuntamientos que le convinieron para que formase las defensas que tuviese por convenientes y que le pareciesen hacer á favor de dicho reo.

«Y en otra audiencia, dicho doctor, como apoderado del dicho Lorenzo de Saavedra y defensor de la memoria y fama de dicho reo, presentó un escrito con un interrogatorio de preguntas, formado de su mano y firma, y pidió se hiciesen las diligencias y se examinasen los testigos nombrados en el margen de dicho interrogatorio, el cual dimos por presentado con dicho escrito y lo mandamos poner en la causa y que se hiciesen las diligencias pedidas en él.

«Y en otra audiencia, presente dicho defensor, le fué dicho que las defensas que tenía pedidas estaban recibidas y puestas en la causa de dicho reo, la que estaba en estado de conclusión, que, si quería concluir, podía hacerlo, y que si alguna otra cosa más quisiese pedir, la hiciese, porque se haría todo lo que fuese conforme y hubiese lugar en derecho; y dicho doctor don Felipe Santiago Barrientos dijo que concluía y concluyó definitivamente en dicha causa, y se notificó al Fiscal.»

Quedó, pues, de esta manera la causa en estado de ser fallada, hasta diciembre de 1736, en que *casi quince años cabales* después de la muerte de Velazco, dictaban los Inquisidores el siguiente fallo:

«Y habiendo nuestro acuerdo y deliberacion con personas de letras y rectas conciencias, *Christi nomine invocato*, fallamos, atentos los autos y méritos del dicho proceso, que el dicho Promotor Fiscal probó bien y cumplidamente su acusación, damos y pronunciamos su intención por bien probada, y que los dichos defensores de la dicha memoria y fama del dicho Juan Francisco de Velazco, no probaron cosa alguna que relevarle pudiese: en consecuencia de lo cual, que debemos declarar y declaramos al susodicho el tiempo que vivió y murió, haber perpetrado y cometido los delitos de herejía y apostasía de que fué acusado, y haber sido y muerto hereje, apóstata, fautor y encubridor de herejes, excomulgado de excomunión mayor, y por tal lo declaramos y pronunciamos, y dañamos su memoria y fama, y todos sus bienes ser confiscados á la cámara y fisco de Su Magestad, y los aplicamos á su Receptor, en su nombre, desde el día y tiempo que cometió los dichos delitos, cuya declaración en Nos reservamos; y mandamos que el día del auto sea sacada al cadalso una estatua que represente su persona, con una coraza de condenado y con un sambenito, que por la una parte de él tenga las insignias de condenado y por la otra un letrado del nombre del dicho Juan Francisco de Velazco, la cual, después de ser leída públicamente esta nuestra sentencia, sea entregada á la justicia y brazo seglar, y sus huesos sean desenterrados, pudiendo ser discernidos de los otros de los fieles cristianos, de cualquier iglesia, monasterio, cementerio ó lugar

sagrado donde estuvieren, y entregados á la dicha justicia para que sean quemados públicamente, en detestación de tan graves y tan grandes delitos, y quitar y raer cualquier título, si le hubiere puesto, sobre su sepultura, ó armas, si estuvieren puestas ó pintadas en alguna parte, por manera que no quede memoria del dicho Juan Francisco de Velazco sobre la haz de la tierra, salvo de esta nuestra sentencia y de la ejecución que Nos por ella mandamos hacer; y para que mejor quede en la memoria de los vivientes, mandamos que el dicho sambenito ú otro semejante, con las dichas insignias y letrero de condenado, sea puesto en la iglesia catedral ó parroquial de dicha ciudad de Santiago de Chile, donde fué parroquiano, en lugar público, donde esté perpétuamente.

«Otro sí: pronunciamos y declaramos los hijos é hijas y nietos por línea masculina del dicho Juan Francisco de Velazco, ser privados de todas y cualesquier dignidades, beneficios y oficios, así eclesiásticos como seculares, que sean públicos ó de honra, que tuvieren ó poseyeren, y por inhábiles é incapaces de poder tener otros, y para poder andar á caballo, traer armas, seda, chamelote, paño fino, oro, plata, perlas preciosas, corales, y ejercer y usar de las otras cosas que por derecho común y leyes y pragmáticas destos reinos é instrucciones del Santo Oficio están prohibidas á los hijos y descendientes de los tales delincuentes, que fueren procreados después de haber cometido los dichos delitos de herejía. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo pronunciamos, decla-

mos y mandamos en estos escriptos y por ellos.—*Doctor Gaspar Ibáñez.—Licenciado don Diego de Unda.—Maestro fray Dionisio Granado.*»

Don José Solís, mientras tanto, veía desarrollarse lentamente el curso de su causa, ya pidiendo audiencias voluntarias, ya asistiendo á la publicación de los testigos. En el mes de Febrero de 1720 se le notificó ésta, quedando el proceso paralizado durante tres años (fines de Enero de 1723). Pásanse todavía dos años antes de que se practique la «ratificación contra cómplices» (27 de Febrero de 1725), hasta que en Octubre de 1726, suplica al Tribunal «se sirva concederle le comunique el muy R. P. M. Alonso Mesía, de la Compañía de Jesús, con quien tratar los sentimientos que Dios le da en su cárcel, para que le advierta lo que debe hacer.»¹²

¹² «Los sentimientos que Dios le daba en su cárcel» los iba escribiendo Solís en el papel que solía el Tribunal concederle, alcanzando á más de doscientas páginas en folio en la copia que poseemos.

Como muestra de esos sentimientos, tomamos al acaso las líneas siguientes:—«Digo y lo diré mil veces para descargo de mi conciencia, que si todas las Escrituras Sagradas faltasen—que eso no puede ser con la gracia de Dios—no me apartara un punto de nuestra santa fé católica romana, porque después de seguir y creer lo que nos enseña nuestra madre la Iglesia en el mismo Dios, que es la misma Escritura, lo ha visto todo el que fuere contemplativo, y sabrá por experiencia que cuando Dios por sí mismo entra la luz del alma en su juz misma, si Dios por sí mismo no la vuelve á sacar de Dios, ella por sí misma no sabe cómo saldrá, porque no tiene sabiduría propia con qué saberlo, porque sólo vive en ella la sabiduría preceptiva de Dios, porque como Dios es principio sin principio, y fin sin fin, todo luz y resplandor, para entrarla por sí mismo en sí mismo, le consume y acaba su vida y sabiduría humana con su misma luz y resplandor y la deja en puro amor, y con eso la convierte en su luz y resplandor y se están los dos gozando en una sola luz y en sólo amor mirándose los dos, y esto por todo el tiempo que Dios quiere; y cuando Dios quiere que vuelva á su natural, se ausenta della su luz

En conformidad á estos deseos del reo, se le llamó á la sala de audiencia, al mismo tiempo que se hizo entrar en ella al padre Mesía, «y

y entonces sabe de sí naturalmente esto: así pasa y de ello darán razón los que se hallaren en este grado de oración. No fuera fácil, como adelante tengo explicado, que yo me determinase á declarar que es unitiva con Dios en un Santo Tribunal donde ha de ser todo visto y probado, si Dios no me hubiera llevado al cielo á verlo, por ser tan dificultosa su explicación, porque en la unitiva con Dios, ha de quedar alma que ame y adore á Dios y no ha de quedar más de sólo Dios, y esto no es fácil su declaración, porque en el instante que Dios convierte las tres potencias del alma en su misma luz y resplandor de su misma luz, produce y cría la luz del alma por gracia, y con su misma luz se hace ver y con su mismo amor se hace amar, para que todo sea divino el obrar del alma, porque el dominio de usar de sus potencias, sólo le es concedido en la vida natural, y entrando á la vida eterna, vuelve Dios á convertir la luz de las potencias del alma, que de su misma luz crió, en su misma luz y resplandor, y con eso Dios mismo con Dios mismo se hace mirar, amar y contemplar de la luz del alma que tiene convertida en su luz misma; el modo cómo es esto no lo declaro aquí porque ya lo tengo declarado en adelante en la explicación que hago de la unitiva.

«Y porque el Señor volvió á encargarme esto, llevé firme el amor. Con expresos sentimientos he querido volverlos á referir. Lleva firme el amor y deja que sólo Dios obre en vos, porque en la unitiva con Dios ha de quedar el alma que ame y adore y contemple á Dios y no ha de quedar más de sólo Dios: de mi luz misma crié la luz de tu alma y es mi voluntad volverla á convertir en mi luz misma, para que con mi luz misma goce mi luz misma.

«Por estas verdades ya tan declaradas de su Divina Magestad, se verá que todo lo que hablé en Santiago era enderezado á este fin, sin llevar la más mínima malicia: causó novedad, y con razón, porque son muy pocos los que llegan á la unitiva mística con Dios por puro amor.

«Y para que se vea que por la misericordia de Dios no estoy enfermo de la cabeza, sino que es verdad que todo lo que doy escrito lo he visto en la vida eterna; explicaré brevemente por puntos de fé y verdades católicas lo que he visto, como digo, en el mismo Dios y cómo obran las almas en saliendo desta vida y entrando en la eterna. Primer punto.—Dios, única causa de todo lo creado, principio sin principio, todo luz y resplandor, quiso por sólo su bondad, para mayor gloria suya y de sus bienaventurados, representarles en el inefa-

estando juntos, habiendo comunicado y conferido el camino que había seguido del espíritu, según la relación que tiene hecha en su causa y los sentimientos que Dios le había dado á conocer, según los tiene expresados en los papeles que ha presentado en este Tribunal, el dicho padre Alonso le

ble misterio de la Trinidad Santísima, su poder, sabiduría y amor, porque mirándose por sí mismo á sí mismo, con su poder produce y engendra de su sabiduría al Hijo, y de su sabiduría y la del Hijo producen al Espíritu Santo, que es amor, y gozar deste divino misterio es toda la gloria de los bienaventurados.—Segundo punto: que Dios en cuanto Dios, es todo luz y resplandor y por eso es comparado al elemento del fuego, que no se puede dar á otra materia sino la convierte en fuego: así Dios en cuanto Dios, no se puede dar á la luz del alma, que de su misma luz crió á imagen y semejanza suya, sino es convirtiéndola en su luz misma y haciendo que su luz misma le sirva para gozar con ella misma su luz misma y esencia misma, y Dios por sí mismo hacerse mirar, amar y contemplar de la luz del alma, que de su misma luz crió; y porque nada puede haber en Dios que no sea Dios ni más sabiduría que su sabiduría divina, mirándose á sí mismo de su misma luz produce la luz del alma para que lo mire y ame, con sólo lo que es de Dios, como lo tengo explicado ya adelante en la unitiva con Dios.—Tercero punto: que la luz del alma no puede por sí misma salir de la luz de Dios, si Dios que por sí mismo la entró en ella, no la saca: es ciertísimo y de fé, porque Dios es principio sin principio, todo luz y resplandor, y sin consumirle y acabarle su vida y sabiduría humana, no pudiera Dios entrarla ni tampoco convertirla en la divinidad de su luz misma, y así hasta que la saca Dios por sí mismo de Dios mismo, ella por sí misma no puede saber naturalmente cómo saldrá de Dios, porque sólo vive en ella la sabiduría preceptiva de Dios.—Cuarto aviso: que todos los bienaventurados convertidos en la divinidad de su luz misma con su luz misma, saben su voluntad, mirándolo todo en el mismo Dios, según es voluntad de Dios hacérsela ver con su luz misma, esto es, hacerles Dios saber lo que Dios quiere que sepan, y no más, porque no hay allí más voluntad que la voluntad de Dios, ni más sabiduría que la sabiduría de Dios.—Quinto aviso: que la gloria esencial es general común á todos los bienaventurados, y la accidental, gracia especial de Dios, según los méritos de las buenas obras: fuera nunca acabar si hubiera de ir refiriendo todo lo que en Dios veo y conozco cuando me entra en su luz divina: sea alabado para siempre. Amén.»

desengañó, diciéndole eran ilusiones del demonio cuanto refería, porque, aunque decía algunas cosas buenas, las mezclaba con errores, herejías, y vanas é inútiles; y habiéndole manifestado que el camino que llevaba era errado, lo amonestó de testase todo y siguiese el camino de la vía purgativa, meditando en los novísimos y estando muy sugeto á todo lo que se le mandase por este Tribunal: ofreciólo así de todo su corazón, y con tanto, amonestado en forma, fué mandado volver á su cárcel»....

Poco antes de que tuviese lugar esta conferencia con que Solís daba tan buena muestra del acatamiento que tributaba al Tribunal, el mercedario fray Gregorio de Vargas, que le había sido nombrado como defensor, presentaba el escrito de su defensa. Alegaba en él que Solís nunca se había manifestado pertinaz, y que, por el contrario, siempre que se ofrecía, cuidaba de protestar que su ánimo nunca fué apartarse de lo que manda creer la Iglesia Católica Romana; y que, pues los errores que tenía confesados eran en materias místicas y espirituales, «tan escondidas y oscuras que aún los sabios no las alcanzan,» no debía considerársele reo de pertinacia y formal herejía. Podía así, decía, haber en Solís ignorancia invencible, que le excusase de delito.

Insistía también Vargas en la forma solapada con que Ovalle le había hecho caer en error, enviándole, como sabemos, apuntadas una série de proposiciones de Molinos para que respondiese á ellas; siendo que, como constaba de autos, cuando en una ocasión se le había preguntado en el Tri-

bunal si entendía las proposiciones que contenía la consulta de Ovalle, tuvo que responder que de las más no alcanzaba su sentido.

«Preguntado por V. S., agregaba el defensor de Solís, si tenía noticia de quién hubiese sido Miguel de Molinos, respondió que no sabía quién era, ni qué errores ó doctrina enseñó. Y no es fácil persuadir, concluye con razón, que, siendo secuaz de este hereciarca y maestro en su secta, no tuviese dél alguna noticia.

«Se comprueba esta misma ignorancia de que comunmente aconsejaba, según consta de los autos, que leyesen á la Santa Madre Teresa de Jesús; y siendo la doctrina de estos libros opuesta á la anihilación molinística, se sigue que si practicó esta condenada doctrina fué con una inocente ignorancia, pues ésta se colige y prueba de los actos contrarios, según doctrina común.»

Hubiéramos de extendernos demasiado si quisiésemos seguir extractando la sobria cuanto bien pensada defensa de Vargas. Para concluir, diremos sólo á este respecto que otro de sus argumentos era que si Solís había seguido los errores que se le imputaban, no fué culpa suya, sino de su confesor el jesuíta Ulloa, cuya enseñanza nunca pudo ofrecerle duda, habiendo seguido con completa buena fé á su padre espiritual.

Pasan, después de esto, casi diez años justos sin que en el proceso aparezca la menor noticia de Solís, hasta que el 1.º de Septiembre de 1735, se presenta al Tribunal el alcaide de las cárceles secretas, «é hizo relación, expresa la respectiva diligencia, que el preso se halla de muchos días á

esta parte con una profunda melancolía, originada de los accidentes que padece y de su crecida edad, —(recuérdese que Solís había entrado en la cárcel en Noviembre de 1718, hacía diez y siete años, y cuando contaba ya cincuenta)—clamando siempre que lo pongan en algún convento ó paraje que señalase el Tribunal para poder lograr algún alivio en su salud. Y respecto de que tiene pedido lo mismo en las visitas de cárceles repetidas veces y á que se ha atenuado de carnes en este invierno»... acordaban los Inquisidores que fuese trasladado á la Recolecti6n Franciscana, siempre en calidad de preso, con la orden de ponerle en parte separada, «sin que tenga comercio con todos, sino sólo con la persona que el Guardián le asignase para su direcci6n»...

Fácilmente se adivinará que Solís no podía vivir ya mucho más. Como su salud siguiese mal, fué trasladado al hospital de San Andrés y allí espiraba el 19 de Agosto de 1736.¹³

El 20 de Noviembre de este mismo año dábase respecto al reo el siguiente voto en definitiva:

¹³ Transcribimos en seguida dos certificaciones que dan fé de la muerte y entierro de don José Solís.—«Don José Toribio Román de Aulestia, secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de los Reyes del Pirú, certifico que en cumplimiento de orden verbal de dicho Santo Oficio, pasé hoy día de la fecha al hospital real de San Andrés, y estando en él, entré á su iglesia y en una pieza en donde se ponen los cuerpos difuntos de los que se curan en él, hallé un difunto, y habiéndole destapado el rostro, en compañía del portero, éste me expresó ser un reo que se había curado en dicho hospital, perteneciente al Santo Oficio, y habiéndole reconocido, hallé ser don José Solís, el cual estaba cen su camisa y tapado con un lienzo blanco, y ser el mismo que traté y comuniqué en el Santo Oficio cuando se halló en él preso y vivía, y habiéndome

«En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de los Reyes, en veinte de Noviembre de mil setecientos treinta y seis, estando en la audiencia de la mañana, en consulta y vista de procesos de fé, los señores Inquisidores doctor don Gaspar Ibáñez, caballero del Orden de Calatrava, doctor don Cristóbal Sánchez Calderón y licenciado don Diego de Unda, y por ordinario doctor don Bartolomé Carrión, cura de la Catedral de esta ciudad y provisor que fué de este arzobispado, y por consultores los reverendos padres maestros fray Juan Ruíz, del Orden de San Agustín, y fray Juan de Gacitúa, del

informado del capellán de semana, don Juan de Hermosilla, de cuándo había muerto el dicho don José Solís, me expresó haber sucedido el domingo 19 del corriente, cerca de las seis de la tarde, y para que de ello conste, lo certifico de mandato de dicho Santo Oficio, en los Reyes, en veinte y un días del mes de Agosto de mil setecientos treinta y seis años.—*José Toribio Román de Aulestia.*

«Don José Toribio Román de Aulestia, secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición desta ciudad de los Reyes, reino del Perú, certifico que en virtud de orden verbal de los señores Inquisidores, pasé al hospital real de Sr. San Andrés, y hice saber al licenciado don Juan de Hermosilla, capellán semanero en él, no diese sepultura al cuerpo difunto de José Solís que se hallaba en dicho hospital, á que me respondió obedecería lo que se ordenaba; y á hora de las siete de la noche, de orden asimismo del Tribunal, en compañía de don Francisco Romo Barajas, alcaide de las cárceles secretas, y de dos negros de Guinea, á quienes se les encargó el secreto, pasé á dicho hospital, y puesto en un ataúd que para este efecto se pidió en él, el cuerpo de dicho don José Solís, se condujo á las cárceles secretas de esta Inquisición, en donde estaba abierta la sepultura del número 1, en el lugar señalado para dichos entierros, y en ella se puso dicho cuerpo difunto vestido de su ropa, y se tapó con su tierra, á todo lo cual me hallé presente, siendo testigos el dicho don Francisco Romo y los dos negros que le enterraron; y para que de ello conste lo pongo por diligencia, y firmé en veinte y un días del mes de Agosto de mil setecientos treinta y seis años.—*Don José Toribio Román de Aulestia, secretario.*»

Orden de Predicadores, calificador de esta Inquisición; habiendo visto el proceso y causa criminal de fé ya conclusa contra don José de Solís, natural del reino de Chile, por seguir la doctrina errada de Molinos, enseñada por el antecedente maestro Juan Francisco de Ulloa, religioso sacerdote de la Compañía de Jesús, difunto, quien predicaba en la ciudad de Santiago del reino de Chile varias pláticas, así en su colegio, á hombres y mujeres, como en los monasterios de religiosas de Santa Clara y de Carmelitas, explicando con grande arte y sutileza el veneno de dicha doctrina, repartiendo copia de ellas á diferentes discípulos, y en especial á este reo, que era el más aprovechado de ellos, para que por mano de éste y los demás aventajados en dicha doctrina pudiesen poco á poco explicar á las mujeres discípulas de dicho padre Ulloa dicha doctrina, y que creyesen las miserables, como más frágiles por su sexo, en la pestilencial doctrina, resultando de ésta la perdición de sus almas y de todas las demás que por toda la ciudad se iban contaminando; y lo demás, que de dicha causa resulta, los dichos señores Inquisidores Ordinario y Consultores conformes dijeron que este reo salga á auto público de fé, en estatua, con insignias de reconciliado en forma, que se le lea su sentencia con méritos y sea absuelto de la censura en que se declara haber incurrido, y sus huesos sean sepultados en lugar sagrado. Y declaramos pertenecer todos sus bienes á la cámara y fisco de Su Magestad y á su receptor, en su nombre, desde el día en que cometió los delitos de que ha sido condenado; cuya

declaración en Nos reservamos. Y para memoria de esta nuestra sentencia, sea puesto el sambenito acostumbrado en la Iglesia Catedral de esta ciudad y la de Santiago de Chile. Y asimismo declaramos por inhábiles á los hijos y nietos de este reo don José de Solís, por la línea masculina, para que no puedan obtener oficios públicos ni otros algunos de honra, y señalaron.—(*Seis rúbricas*).—Pasó ante mí.—*Don Manuel González de Arbulu*, secretario.»

Réstanos sólo decir dos palabras acerca de la suerte que corriera el otro protagonista de estos sucesos, don Pedro Ubau. Como se recordará, á pesar de la conformidad que demostraba en la carcel, comenzó á dar tales señales de enagenación mental que el 11 de Febrero de 1733, casi tres años antes que Solís, fué trasladado al mismo convento de los recoletos franciscanos. Sin perder jamás la apacibilidad de carácter que le había distinguido, su locura fué acentuándose cada día más, hasta que hubo necesidad de llevarle al departamento especial para enagenados que existía en el hospital de San Andrés, donde falleció, al fin, completamente loco, el 30 de Julio de 1747.

Ya tendremos ocasión de verle aparecer todavía en el auto de fé, en compañía de las estatuas de sus amigos Velazco, Solís y del padre Ulloa, de quien vamos á ocuparnos ahora.





CAPÍTULO XII



EL JESUÍTA JUAN FRANCISCO DE ULLOA

Extracto de la causa de Ulloa.—Acusación del Fiscal.—Detalles que da este funcionario acerca de las relaciones de Ulloa con sus discípulos.—Pide que el jesuíta sea condenado como hereje y que sus huesos sean desenterrados y quemados.—Fijanse edictos en la Catedral de Santiago para que los interesados salgan á la defensa de la causa.—Preséntase el Procurador de la Compañía de Jesús de la provincia de Chile.—Elije como defensores á los padres Joaquín de Villarreal y Fermín de Irisarri.—Detalles que da este último sobre la manera cómo fué resuelta la causa del jesuíta chileno.—Revelaciones de los mismos Inquisidores.—Quiénes eran éstos.—El auto de fé según el historiador Bermúdez de la Torre y Solier.—Los reos.—Las estatuas de Solís y Ulloa.—Opinión del Consejo de Inquisición acerca de las causas de los reos chilenos (nota).

BIEN se deja comprender de lo que queda expuesto en las páginas precedentes con relación á los discípulos del padre Juan Francisco de Ulloa, que éste no podía escapar mejor que ellos. Ni el haber sido miembro de la entonces poderosa Compañía de Jesús,

ni aún el que la tierra hubiese consumido ya su cuerpo, podía librarle de la zaña inquisitorial. Y para que no se crea que média exageración de nuestra parte, oigamos á los mismos jueces en el extracto que de la causa hicieron en la sentencia.

«Visto por nos, decían, los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía, en esta ciudad y arzobispado de los Reyes y provincias del Perú, donde residimos, por autoridad apostólica y ordinaria, juntamente con el Ordinario del obispado de la ciudad de Santiago de Chile, un proceso y causa criminal de fé, que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el promotor fiscal del Santo Oficio, actor acusante, y de la otra reo defendiente, Juan Francisco de Ulloa, religioso sacerdote de la Compañía de Jesús en la provincia de Santiago del reino de Chile, natural de ella, residente que fué en la casa del noviciado de dicha religión en dicha ciudad, ya difunto, y su defensor de memoria y fama, cuya estatua está presente; sobre y en razón que el dicho Fiscal pareció ante Nos y presentó su acusación, en que dijo que siendo el susodicho cristiano bautizado y confirmado, y gozando, como tal, todos los privilegios, exempciones y libertades concedidas á todos los fieles católicos, y las especiales que por razón del estado religioso debía gozar, viviendo en esta presente vida, fué osado, con poco temor de Dios Nuestro Señor, grave estado de su conciencia, total olvido y desprecio de su salvación, hereticar y apostatar de nuestra santa fé católica y ley evangélica, siguiendo los errores, tantas veces condenados, de

los perversos Lutero, Calvino, Molinos y Ubicler,¹ y otros muchos, que por dictámen y antojo propio suscitó, haciéndose inventor de nuevas sectas y herejías, perturbando con su escándalo á los fieles católicos, con menosprecio del recto ejercicio de justicia que en este Tribunal se administra, de que en general le acuso, y especialmente por los capítulos siguientes:

«Primeramente le acuso de que con el fin y deseo de derramar sus dogmas y falsas doctrinas, después que se ordenó y tuvo licencias para confesar, se hizo director de espíritus, enseñando á los penitentes á observar y practicar doctrinas falsas y condenadas por heréticas, para lo que solicitaba cada día muchos discípulos en quienes derramar dichas herejías y doctrinas, para coger por fruto la perdición de sus almas, sin exceptuar estado alguno de personas, ni sexo, fuesen seculares ó religiosas, haciendo mayor estrago el veneno de su doctrina en los conventos de religiosas, principalmente en dos en que era su continua

¹ Así dice el texto.

Miguel de Molinos (1627-1696) clérigo de la diócesis de Zaragoza, publicó en 1675 «uno de los libros menos conocidos y menos leídos del mundo, aunque de los más citados,» como dice el sabio don Marcelino Menendez Pelayo, intitulado *Guía espiritual que desembaraza el alma y la conduce al interior camino, para alcanzar la perfecta contemplación*. Preso en 1685 por la Inquisición de Roma, á donde había ido á gestionar una causa de canonización, fué condenado dos años más tarde en abjuración y carcel perpétua. Murió el 28 de Diciembre de 1696.

Los detalles acerca de la vida y doctrina de Molinos, los encontrará el lector en la obra del señor Menendez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. II, págs. 559-576.

asistencia, para que por este medio se hiciese más general el daño con la ocasión del mal ejemplo, sobre que hacía particular estudio, numerando los discípulos que se alistaban en la escuela de sus errores, á los que platicaba varios días de la semana y les daba instrucciones y reglas para la más breve comprensión de la regla de la negación y sugestión de la propia voluntad á la voluntad de Dios con la negación interior de las pasiones, y enseñando que se debía huir de todo acto externo, aunque fuese virtuoso y santo, sin embargo de hábersele contradicho varias veces por sus superiores y prohibido enseñar ni practicar las referidas doctrinas, sobre que padeció algunos disgustos; y menospreciando dichos avisos y desengaños, impenitente y pertinaz, proseguía en enseñar y practicar dichos errores.

«Y hallándose dicho reo próximo á la muerte, en cuyo estado era natural sólo el cuidado de su salvación, le empleaba en cuidar que sus discípulos no recediesen de las dichas falsas doctrinas que les había enseñado, y solicitar á este fin sugeto á propósito para que continuase en el ministerio de dicha enseñanza; para este efecto y con este deseo, llamó á otro religioso de su religión, de quien hizo confianza, y á éste le hizo el encargo de que recogiese á sus hijos espirituales que lloraban su desamparo, y para que dicha escuela se conservase en la misma forma que él la había mantenido, le señaló el número de los que estaban alistados en ella, dándoles sus nombres y apellidos, el que llegaba á treinta personas, que todas estaban pervertidas, incluyéndose en dicho nú

mero varias personas religiosas claustrales, que también estaban inficionadas de dicho veneno.»

Siguen los Inquisidores enumerando los capítulos de acusación, hasta llegar al quinto, donde dicen:

«Y habiendo llegado á confesarse con dicho reo cierta persona secular, la instruyó en dichos ejercicios y doctrinas, diciendo que para tener oración había de suspender la voluntad de todo querer, sin que tuviese la voluntad ejercicio de inclinarse á amar esta virtud más que la otra, suspendiendo el entendimiento de todo discurso, y que no había de hacer más movimiento en la oración que querer negarse á los movimientos de la naturaleza, y que sólo había de haber este querer ó deseo, y que si viniese algún afecto de amor ó agradecimiento, que se recibiese; y después privadamente dijo dicho reo á la dicha cierta persona, con ocasión de haber extrañado ésta no haberle oído otra vez la dicha doctrina, que ejecutase lo que le había dicho tocante á la suspensión de la voluntad de la oración y fuera de ella, dando con esto principio á la enseñanza de dichos errores y doctrinas para dejarse después caer en las más notorias de falsas, que quedan referidas.

«Y que cuando la dicha persona se confesaba con dicho reo, aunque no le prohibía las obras buenas que hacía, le decía que no estaba la virtud en las muchas mortificaciones sólo, sino también en la abnegación de los propios quererres de la naturaleza; y llegando á confesarse con dicho reo otra cierta persona, la comenzó, asimismo, á instruir en dicha doctrina y secta de Molinos, y entre

las principales reglas que la daba para tener oración, era una que fuese por el camino de la negación de sí misma, poniéndose en la presencia de Dios solamente, sin que la voluntad ejecutase acto alguno, ni acordarse de nada, y que no tenía necesidad de penitencias sino sólo que la regla general para conseguir la vida eterna era negarse a sí mismo en todo.

«Y llegando en otra ocasión la dicha persona á confesarse con dicho reo, éste la advirtió que meditase en los puntos que traía el padre Villacastín en su obra, y que se gobernase por sus reglas, y que si estando en la oración se hallase afligido por no poder pensar y meditar como quería, que se estuviese quedo y sosegado, como sufriendo aquella aflicción, dándole á entender que aquellas reglas no las hablase ni comunicase con nadie, y que más vale tener alguna distracción en la oración que no especular mucho con ella, con otros muchos documentos á este tenor dirigidos á la observancia de dichos errores.

«Y teniendo dicho reo por bien instruído á uno de sus discípulos en la regla y condenada doctrina, le enviaba con encargo de que visitase á otras ciertas personas, religiosas de dos conventos de dicha ciudad, para que comunicase con ellas los negocios de espíritu que él practicaba y le había enseñado, valiéndose de este diabólico medio para que fuese más general la perversión de las almas con los ayudantes que elegía; y de este mismo discípulo se valía para los demás negocios temporales que se le ofrecían tratar con otras personas de la ciudad.

«Y en consecuencia de sus maliciosos errores, dicho reo aconsejaba á uno de sus discípulos, siendo casado y viviendo su mujer, á que se ordenase, estando cierto de estar prohibido, como también de la falsedad que contenían las dichas doctrinas, y en este entender maliciosamente aplicaba todo cuidado para que no se hiciesen públicas entre quienes pudiesen descubrir su malicia, disponiendo cuando iba á hacer plática sobre ellas que no se hallase presente otro más que los dichos discípulos, á fin de que de esta forma no hubiese quien pudiera descubrir sus falsas proposiciones, las que intentaba comprobar fingiendo tener espíritu profético, ó tan elevado que merecía se le revelasen por Dios los futuros contingentes, como decir que había de resucitar después de muerto, con otros desatinos que el enemigo común le persuadía.

«Y además de los referidos medios de que se valía para persuadirla, se valió de otros cuando se iba á confesar con dicho reo, todos dirigidos á imponerle en la dicha doctrina y camino de la negación, como decir que la había de tener concificada, en que manifestaba que no había de tener propia voluntad; y para imprimir la dicha doctrina, la trataba con mucho cariño y palabras amorosas, con otras demostraciones, como fueron llegar á tirar á dicha cierta persona de una cinta que tenía amarrada en la cabeza, en señal y manifestación de afecto y voluntad, en que parece quería acreditar la libertad de conciencia, á que iban dirigidas dichas demostraciones y doctrinas.

«Y habiendo llegado á confesarse con dicho reo cierta persona secular, la que se aplicaba al cami-

no de la virtud, para que dicho padre la dirigiese, ésta comunicó á dicho reo los sentimientos interiores que padecía, que eran de que Dios le ilustraba para que siguiese el camino de la negación, por las palabras siguientes: «parecióme que había sentido en la oración que cuando Dios por mera gracia suya levantaba al hombre sobre su naturaleza llevándolo por el camino del amor, y que con el mismo amor tenía sugetos los sentidos y movimientos interiores de sus potencias, hasta llegar por medio del amor á la unión con Dios y obrar entonces todas las obras, movido de su gracia; me pareció que hasta entonces no estaba obligado á obrar él por sí, sino Dios en él, y que no estaba obligado á confesarse ni á ganar jubileo, ni á rezar, ni oír misa, ni á otra cosa, hasta hacerlo con más perfección, movido de Dios;» y asimismo habiéndole declarado la dicha cierta persona que no tenía necesidad cuando se fuese á confesar de decir á sus confesores el camino de la negación ó de la nada que seguía, porque no todos lo entendían, sino sólo aquel á quien Dios se lo daba á sentir, siendo dichas proposiciones tan claramente apartadas de la verdadera doctrina que enseña nuestra santa madre Iglesia, el dicho reo se las aprobó, y habiéndole dicho que siguiese en la oración el uso de las potencias hasta ver si en dicho tiempo le daba Nuestro Señor otros sentimientos, después de algún tiempo la llamó y dijo que siguiese el impulso del amor que había tenido en dichos sentimientos, dejando que dicha persona se precipitase en el error que había aprendido y fomentándole para su total ruina.

«Y que era tal el conato que dicho reo ponía para pervertir á los que con él se confesaban, que todas las doctrinas, refiriendo, que la dicha persona observaba, fueron sólo en el tiempo que se confesó con dicho reo, habiendo hasta entónces practicado y observado el camino de la virtud, por el ejercicio de las potencias, pero desde que entró á confesarse con dicho padre y á numerarse entre sus discípulos, comenzó á usar la mortificación de las pasiones, para llegar al estado de la nada y hablar de los caminos de la virtud, con soberbia, como dicho reo se lo había enseñado, diciendo que no sólo se iba por un camino al cielo, y que el que ellos seguían era el camino espiritual y seguro, y que el otro era material y muy arriesgado, por vivir los que le siguen muy metidos en el mundo y en sus pasiones, y que aunque los mayores confesores se contentaban con sólo poner á sus hijos en gracia, pero no procuraban que desarraigasen los vicios, dando á entender en esto que sólo ellos eran los que acertaban el camino verdadero de la virtud.

«Y que el dicho reo amonestaba á los dichos sus discípulos, por primera regla, para imponerlos en dicho camino de negación, que los ayunos, meditaciones, comuniones y demás actos de virtud los aplicasen á pedir á Dios les diese gracia para arrancar las pasiones, y que por aquel medio alcanzarían el camino de la negación de sí mismos, que era el camino más seguro de la salvación. Y asimismo les ordenaba que comulgasen dos veces cada semana, que era miércoles y viérnes, y en dichos días, después de dicha comunión, se junta-

ban dichos discípulos en casa de uno de ellos, por consejo de dicho reo, para tratar del dicho camino de la abnegación y pasión de los vicios, todo á fin de que se perfeccionasen en dicha doctrina, que decían ser el camino de puro amor de Dios.

«Y para lograr este reo la plena perversión de sus discípulos y quedasen íntegramente instruídos en dichos errores y doctrina de la negación y de la nada, se valía de la frecuencia de las pláticas que sobre esto les hacía, las que procuraba cuidadoso fuesen por la mayor parte en su aposento, para que no saliesen de sus discípulos las dichas doctrinas y no hubiese quien pudiese denunciarlas, acreditándolas con ellos con decir que este espíritu era tan elevado y las doctrinas tan recónditas que nadie las podía saber y que cuando algunas personas las oían, decían que no las entendían, y todo el fin de dichas doctrinas paraba en decir que la abnegación era el camino perfecto para conseguir el amor de Dios, y que para lograrla había de ser apartándose de todo acto de virtud, que fuese según la carne ó obrado por sí ó propios movimientos.»

Continúan todavía con el extracto de ciertas pláticas y traducciones que se hallaron entre los papeles del difunto, hasta enterar cincuenta capítulos de cargo, concluyendo, además, por acusarle «de otros muchos y graves errores en que es verosímil haya incurrido y perpetrado dicho reo, por el desenfrenado ardimiento y tenacidad que guardaba en sus dictámenes, y que éstos los tuviese ocultos de sus discípulos hasta hallar tiempo oportuno de manifestárselos é instruirlos en ellos; de cuyos car-

gos constan los graves excesos, enormes delitos y hechos depravados que ha cometido dicho reo, y que por ellos es visto haber incurrido en muchas y muy graves penas y censuras estatuidas por todo derecho, bulas y breves apostólicos, leyes y pragmáticas de estos reinos é instrucciones del Santo Oficio: atento á lo cual nos pidió y suplicó el Fiscal que, habida por cierta esta su relación en el todo ó en la parte que sea bastante para fundamento de su intención, nos sirviésemos de declarar á dicho padre Juan Francisco de Ulloa, por hereje pertinaz, impenitente, y como tal, incurrido en dichas penas y censuras; y, en su consecuencia, mandar que el día en que se celebre auto público de fé, sea sacada una estatua que represente su persona, y sea relajada al brazo seglar en detestación de sus delitos, para que su memoria sea quitada de sobre la haz de la tierra; y asimismo que sus huesos sean desenterrados y entregados á la dicha justicia secular, para que en ellos se ejecute el castigo, como en reliquias del cuerpo que perpetró tan atroces delitos, y que su peculio sea secrestado y aplicado á quien de derecho toque y pertenezca. Y juró en forma de derecho dicha acusación.

«Y habiendo comparecido el Fiscal pidiendo se despachase edicto de citación y emplazamiento á todos los interese-putantes que en la ciudad de Santiago de Chile residiesen, para que ellos ú otras cualesquiera personas á quienes pueba tocar y pertenecer la defensa de la memoria y fama del dicho Juan Francisco de Ulloa, de la Compañía de Jesús, en dicha provincia de Chile, contra quien

se seguía esta causa en este Santo Oficio, compareciese por sí ó sus procuradores, á dar satisfacción y responder á los cargos que resultasen contra dicho reo difunto, pidiéndonos justicia. Y juró en forma dicho escrito, en cuya conformidad se mandó despachar el edicto ordinario, el cual se publicó á hora de la misa mayor en la Catedral de dicha ciudad de Santiago, y fijó en el lugar acostumbrado.²

«Y habiendo comparecido ante Nos el Procurador General de la Compañía de Jesús de dicha provincia de Chile, con su escrito, en que hizo relación que, teniendo sabido estarse siguiendo en el Santo Oficio la causa sobre la memoria y fama de dicho Juan Francisco de Ulloa, que había fallecido en dicho reino, y respecto de que por el capítulo de la carta que le había escrito su Prelado, que presentaba, le prevenía que saliese á la defensa de dicha causa, en virtud de los poderes generales, no se podía dudar ser parte legítima para ejecutarlo, interponiendo, cuando llegase el caso, todo lo necesario tocante á la defensa de la memoria y fama del dicho Juan Francisco de Ulloa, pidiéndonos lo hubiésemos por presentado con dicha carta-orden, y por parte para dicha defensa; y firmó dicho escrito, el cual, con la carta de dicho su Prelado, le mandamos poner en los autos, y proveímos uno por el cual declaramos por parte bastante para dicha defensa á dicho Procurador General de la referida provincia, y á mayor abundamiento, le nombramos por defensor de la me-

² Este edicto se fijó en las puertas de la Catedral de Santiago el 28 de Abril de 1726, y allí permaneció hasta el 2 de Noviembre.

memoria y fama del dicho Juan Francisco de Ulloa, para que le defendiese conforme á derecho, haciéndosele saber para que aceptase y jurase, dando la fianza conforme á estilo, usando bien y fielmente el oficio de tal defensor, y que, fecho, se le discerniese la dicha defensoría. Y habiendo aceptado dicho nombramiento en virtud de los poderes generales de dicha su provincia y orden expresa de su Prelado para dicha defensa de la memoria y fama del dicho Juan Francisco de Ulloa y nombramiento para ello que en su persona se hizo, y hecho el juramento y dado la fianza, siéndole discernido el cargo, se le puso la acusación por el Fiscal, y habiéndola oído dicho defensor, pidió se le nombrase abogado con quien la comunicase, y que con su parecer y acuerdo respondería lo que le conviniese en defensa de dicha memoria y fama, y habiéndolo nombrado, comunicó con él dicha acusación, entregándosele la copia de ella y un cuadernillo de papel y los apuntamientos necesarios para alegar de su derecho.

«Y en audiencia que le dimos, hizo presentación de un escrito dilatado, respondiendo á los cargos de dicha acusación, pidiéndonos nos sirviésemos de absolver y dar por libre la memoria y fama del dicho Juan Francisco de Ulloa, y con parecer y acuerdo de dicho letrado, concluyó para el artículo á que hubiese lugar en derecho, que, fecho saber al Fiscal, con lo que éste pidió, conforme á estilo, se recibió la causa á prueba y se notificó á las partes.

«Y ratificados los testigos, según estilo y forma del Santo Oficio, se le dieron en publicación hasta

el número de veinte, á que respondió por su escrito que presentó firmado del dicho defensor y letrado, respondiendo á los cargos de la dicha publicación, difusamente, con varias doctrinas y razones á favor de dicha memoria y fama, excusándole de los delitos y doctrina que practicó y enseñó á sus hijos que dirigía, contrarias á nuestra santa fé católica; concluyendo suplicándonos nos sirviésemos de absolver y dar por libre la memoria y fama del dicho Juan Francisco de Ulloa y cargos fechos por el Fiscal, sobre que nos pedía justicia; y siendo leído dicho escrito, fué mandado poner en los autos, y con parecer de dicho su letrado, concluyó dicho defensor para sentencia definitiva, que se hizo saber al Fiscal, y Nos hubimos la causa por conclusa.

«Y habido nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y rectas conciencias, *Christi nomine invocato*, fallamos, atento los autos y méritos del dicho proceso, que el dicho Fiscal probó bien y cumplidamente su acusación, damos y pronunciamos su intención por bien probada, y que los dichos defensores de la dicha memoria y fama del dicho Juan Francisco de Ulloa, no probaron cosa alguna que relevarle pudiese: en consecuencia de lo cual, debemos declarar y declaramos que el dicho Juan Francisco de Ulloa, el tiempo que vivió y murió haber perpetrado y cometido los delitos de herejía y apostasía de que fué acusado, y haber sido y muerto hereje apóstata, fautor y encubridor de herejes, excomulgado de excomunióon mayor, y por tal lo declaramos y pronunciamos y dañamos su memoria y fama y declaramos su

peculio ser confiscado, que aplicamos á quien por derecho toque y pertenezca, desde el día y tiempo que cometió los dichos delitos, cuya declaración en Nos reservamos; y mandamos que el día del auto sea sacada al cadalso una estatua que represente su persona, con una coraza de condenado y con un sambenito, que por la una parte de él tenga las insignias de condenado, y por la otra un letrero del nombre del dicho Juan Francisco de Ulloa, la cual, después de ser leída públicamente esta nuestra sentencia, sea entregada á la justicia y brazo seglar, y sus huesos sean desenterrados, pudiendo ser discernidos de los otros de los fieles cristianos, de cualquier iglesia, monasterio, cementerio ó lugar sagrado donde estuvieren, y entregados á la dicha justicia para que sean quemados públicamente, en detestación de tan graves y tan grandes delitos, y quitar y raer cualquier título, si lo tuviere, puesto sobre su sepultura, ó armas, si estuvieren puestas ó pintadas en alguna parte, por manera que no quede memoria del dicho padre Juan Francisco de Ulloa sobre la haz de la tierra. Y para que mejor quede en la memoria de los vivientes, mandamos que el dicho sambenito, con las insignias y letrero de condenado, sea puesto en las catedrales de esta ciudad y la de Santiago de Chile, donde esté perpétuamente. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.—*Licenciado don Diego de Unda. — Maestro don Dionisio Granado.*»

Fueron los elegidos por la Compañía de Jesús para defender la memoria de Ulloa, los padres

Joaquín de Villarreal,³ persona bastante conocida en la historia de Chile, que presentó para el caso un largo escrito, y Fermín de Irisarri,⁴ que, por su parte, contrajo su defensa á dos puntos capitales: primero, que por no tratarse de un hereje formal no podía seguirse causa á Ulloa, estando ya muerto, y, segundo, que en vista de la opinión de los graves autores que citaba y de los argumentos que hacía valer, la acusación carecía en absoluto de base.

Cualquiera que sea la importancia de estos escritos están, sin embargo, muy lejos de revestir la que corresponde á un documento emanado del mismo Irisarri en que da cuenta al padre Gabriel Bermudez de los procedimientos de que se valieron los Inquisidores de Lima para condenar á

3 Francisco Joaquín de Villarreal nació en la villa ó anteiglesia de Berriz, en la ciudad de Durango, en Vizcaya; en 1711 vistió la sotana de la Compañía de Jesús en el colegio de Villagarcía, en Castilla la Vieja, y siendo todavía seminarista, pasó á la provincia de Chile, profesando en Concepción el 2 de Febrero de 1728. Seis años más tarde se dirigía á Lima como procurador de su provincia, llevando también poder de la viuda del Presidente Cano de Aponte para representarla en el juicio de residencia que se seguía á su marido. Villarreal permaneció en Lima hasta 1740, en cuya fecha hizo un viaje á España, donde aún permanecía en el de 1741. Contaba entonces cuarenta años de edad. Fué autor del *Informe hecho al Rey nuestro señor don Fernando el VI sobre contener y reducir á la debida obediencia á los indios del reino de Chile*, que se publicó en 1788 en el tomo XXIII del *Semanario erudito de Madrid*.

4 El padre Fermín de Irisarri fué natural de Lima, rector del Noviciado y Colegio Máximo de San Pablo de aquella ciudad, examinador sinodal del obispado de Guamanga, catedrático de Prima de Teología en el Cuzco y procurador general de la Compañía en Roma y Madrid. Hallándose en esta ciudad dió á luz la *Vida admirable, etc., del padre Juan de Alloza*, 1715. 4.º

Ulloa. Por no extendernos demasiado, nos limitaremos á copiar los párrafos que siguen:

«Fuí defensor del difunto y me dieron á defender más de ciento sesenta proposiciones, á que procuré dar sentido católico, sacando las más de ellas en palabras formales de santos padres, doctores místicos é intérpretes de la Sagrada Escritura. Si esto lo conseguí felizmente, no lo puedo decir, porque siendo tan poco ó ninguno mi caudal, supongo que erré en todo y que no satisfice á proposición alguna; pero, aún esto supuesto, digo que la sentencia dada nació de un zelo arrebatado y que nada se probó contra el padre difunto, como reconocerá V. R. por los pasos siguientes.

«Llegóse la publicación de testigos, y en ella conocí que se había trabajado en vano, porque no había prueba alguna de que las más arduas proposiciones hubiesen sido enseñadas por el difunto. Fué el caso que habiendo muerto el padre Juan Francisco de Ulloa con fama de santo y venerado de todos, porque su vida fué muy ejemplar, sin que hubiese sido en vida notado ó denunciado al Santo Oficio, quedaron tres hombres seculares hijos suyos de espíritu, de los cuales el uno muy poco después perdió el juicio, y esto fué tan inmediatamente, que se persuadieron en Chile á que el pesar de la muerte del padre le había turbado el entendimiento. Este tenía, entre otros temas, el decir que el espíritu de su padre difunto se había infundido ó pasado á él, y que hasta que lo comunicase á otro no había de morir. Decía que tenía revelaciones, y últimamente dijo tantos dis-

lates, que se hizo el entretenimiento de la ciudad y le seguían los muchachos, como á loco, para hacer burla de él. Los otros dos eran un Solís y un Ubau: este último, hombre de juicio y de mucho respeto en Chile; pero el Solís, al parecer, de afectada virtud, y se quiso introducir después de muerto el padre Ulloa, á padre espiritual de los otros. En este estado estaban cuando otro padre de nuestra Compañía se quiso hacer capaz de el espíritu de estos hombres, y habiéndoles oído que el camino que ellos llevaban era el de la abnegación, y que su modo de oración era ponerse como unos troncos ó cuerpos muertos en presencia de Dios, sin averiguar qué modo de abnegación seguían, si la que Cristo manda en su Evangelio ó la que perversamente quiso Molinos introducir, sin inquirir cómo entendían el ponerse en la oración como cuerpos muertos, si era con la muerte que quería Molinos ó con aquella que nuestro Santo Padre pide en sus obedientes y que se halla en los resignados para no repugnar ó los trabajos, ó las fatigas, ni apetecer consuelos, etc.: lo que después Ubau dijo y declaró en la Inquisición, diciendo que en este sentido la decía y enseñaba el padre Ulloa que se pusiese en la oración, como un tronco. El dicho padre de nuestra Compañía, queriendo, como he dicho, examinar estos espíritus, escribió un papel á cada uno de los tres, con las mismas palabras, fingiendo que se hallaba en ejercicios y que les consultaba algunos sentimientos que se le habían ofrecido, para que ellos le diesen su parecer, como tan ejercitados en puntos místicos. Para escribir estos sentimientos, confie-

sa él mismo en la delación que hizo al Santo Tribunal, que se guió por el libro de la concordia del padre Señeri, y que fué entresacando algunas proposiciones de Molinos, fingiendo que eran dictámenes suyos, que fué lo mismo que armar las redes para que tres hombres laicos cayesen en ellas, como sucedió, porque todos tres aprobaron á su padre de espíritu nuevo cuantas proposiciones les escribió, lo que pudo ser, ó de cortedad por no atreverse á reprobar en un hombre docto y de quien se profesaban discípulos, los que vendía por propios sentimientos, ó porque no alcanzó su ignorancia más. Todas estas proposiciones cargó el señor Fiscal de la Inquisición contra el difunto padre Ulloa, sin más prueba que haberlas aprobado unos hombres iliteratos, después de muerto dicho padre Ulloa, que no sé por qué ha de ser culpado en lo que pudieron errar los discípulos después de muerto él. Y hago la reflexión siguiente: ni el nuevo confesor les preguntó á estos tres hombres si el padre Ulloa les había enseñado aquellas proposiciones, ni ellos, al aprobarlas, dijeron que el padre Ulloa se las había enseñado. ¿Pues con qué verdad ó razón se le acusa de que las enseñaba? Pudiera presumirse haberlas enseñado, es verdad; pero también se puede presumir que sin habérselas enseñado el padre Ulloa, ellos las tuvieran por buenas, porque se las vendió el nuevo maestro como dictámenes suyos. Pudiendo ser, pues, uno ú otro ¿con qué razón se pasa á dar por cierto que el padre Ulloa se las enseñó? y mucho más ¿con qué razón se pasa con este sólo fundamento á condenar al padre por hereje? Porque al-

gunos discípulos de los Apóstoles fueron herejes, ¿sería justo inferir que la doctrina que enseñaron la aprendieron de los Apóstoles? Nó, por cierto. Lo que se puede inferir es que porque se apartaron de lo que los Apóstoles les enseñaron fueron herejes. ¡Vea V. R. toda la culpa del padre Ulloa, haber dicho tres hijos suyos de confesión, y entre ellos uno loco, que las proposiciones que un hombre docto les consultó como propios dictámenes y sentimientos, eran buenas!

«También fué acusado el padre Ulloa de las proposiciones contenidas en tres pláticas, dos sermones propios y otros dos literalmente traducidos, el uno de Taulero y el otro de San Enrique Sursón, que está en las obras del mismo Taulero. Los traslados de estos papeles eran de letra de dos de estos discípulos, que dijeron haberlos trasladado de los originales. Y siendo reos procesados en el Santo Tribunal estos discípulos, y contando en el Tribunal que después de la muerte del padre quisieron introducirse á maestros y alegar cada uno que él tenía mejor entendida la doctrina de su maestro difunto, ¿no es muy verosímil que mudasen palabras en dichos papeles? pues no sería la primera vez que algunos, por dar color á sus doctrinas, adulteraran los escritos de los Santos Padres, y aún de las Sagradas Escrituras. Pues este Santo Tribunal de Lima, sin haber hecho más diligencia que haber dicho dos reos, después de muerto el padre Ulloa, que aquellos papeles los habían trasladado de los del padre Ulloa, fueron bastantes para que fuese condenado por hereje formal el dicho padre Ulloa. Representóse á este Santo Tri-

bunal la diligencia que debe hacerse para condenar por escritos á alguno, que es averiguar con testigos jurados si los papeles que se presentan los vieron escribir ó se los oyeron dictar, trayendo la doctrina de Carena, Castro, Palao, Marcardo, Farinasio, Bordón, *In praxi criminali, etc.*, y que pide todo derecho y la razón; porque si á dos hombres prendiese el Tribunal y les hallase algunos papeles que contenían herejías, con que ellos dijese haberlos trasladado de otro, que por estar difunto no los podía desmentir, no bastaría para que fuese condenado dicho difunto, álias que el pobre muerto descansaba en su sepultura, sin temor de que sus huesos podrían ser quemados algún día. Pues no se hizo más prueba sobre estos escritos, y no habiéndola ni para los dichos escritos ni para las demás proposiciones sueltas, vea V. R. cómo fué condenada la memoria de dicho padre Ulloa, y si estuvo muy cruel contra nosotros la piadosa justicia de este rectísimo Tribunal que tiene por blasón la espada acompañada de la oliva.

«Mas, demos caso que se hubiese probado ser dichas pláticas del difunto. Hubo en su calificación mucho desbarato, porque, lo primero, se le calificaron algunas proposiciones, que son como los primeros principios entre los místicos, de que en mi defensa hice demostración: pondré una ú otra que aquí ocurren á la pluma. Que la paz y sosiego es señal de buen espíritu, como, al contrario, la turbulencia é inquietud señal de mal espíritu. Esta proposición que trae, entre muchos, nuestro Santo Padre en las notas de sus ejercicios, se la calificaron al padre Ulloa. Otra, que no apro-

vecha mucho la oración sin la mortificación, también la calificaron ésta, no habiendo visto ni el tratado del padre Alonso Rodríguez, ni á Santa Teresa de Jesús, ni á otros muchos que dicen era adagio común entre los Santos Padres: la oración sin la mortificación es ilusión. Dejo otras muchas de esta especie. Lo peor es que en muchas partes se pone lo contradictorio de lo que está en los dos traslados, que no hay más por donde pudiesen los calificadores haber errado. Dice en una plática: en esta oración no hay revelaciones ni especiales consuelos; virtudes sólidas sí. Hablaba de la oración del Publicano del Evangelio, que es la de los incipientes ó de la vía purgativa. Y le calificaron dicha proposición aguzándosela de esta suerte: en tal parte dice: que en esta oración no hay revelaciones, etc., ni virtudes sólidas. Veá V. R. si es lo mismo decir virtudes sólidas sí, que decir ni virtudes sólidas. En otras partes la calificaron dejando lo inmediato antecedente y quitándole todo el sentido. Empieza un acápite preguntando si las mortificaciones exteriores, como los ayunos, cilicios, disciplinas, etc., serán buena disposición para recibir la eucaristía. Responde el Padre: sí, que muchos santos se dispusieron de esta suerte para recibirla. Y añade inmediatamente: pero si esas penitencias exteriores no se juntan con la interior, si no se mortifican las pasiones, nó. Aquí se le acusa al Padre diciendo enseña en tal número de esta plática que las mortificaciones exteriores no son buena disposición para recibir la eucaristía. Veá V. R. que calificación tan sin justicia. Ultimamente añadiré una sola más, de que

se ha de maravillar V. R. Dícese en una plática de éstas que para que nuestra parte inferior, que son nuestros apetitos, se sugete á la parte superior, que es nuestro espíritu, es necesario que este espíritu esté sugeto á Dios; dice para ésto unas palabras de San Agustín, en que se contiene esta certísima doctrina, y, prosiguiendo en ella, remata un acápite diciendo que nuestra parte inferior ó concupiscible se sugeta al espíritu si nuestra voluntad está sugeta á Dios. Para calificar esta proposición se quitó el fin de ella y se añadió una letra antes, porque se la acusaron así: nuestra parte inferior, etc., se sugeta al espíritu sin nuestra voluntad. Vea V. R.: donde pone la plática un *si* hipotético se le pone un *sin* exclusivo, con que niega la cooperación de nuestra voluntad, y se quitan las últimas palabras, porque el *sin* que pusieron no hace con ellas buen sonido. Dejo otros reparos de esta especie. En las otras proposiciones de estas mismas pláticas y sermones no hay alguna proposición que no admita sentido católico, y la razón de haberlas censurado pudo ser la oscura explicación con que hablaba el difunto. Ultimamente, no hubo proposición alguna contra los principales misterios de nuestra santa fé y en que no pudiera haber caído un hombre como lo fué el padre Juan Francisco de Ulloa, á quien recibieron en nuestra Compañía después de clérigo-sacerdote, para coadjutor espiritual, sin que antes ni después cursase facultad alguna, porque fué puro gramático, y aún dicen que muy mal gramático. De que se sigue que no probándose pertinacia en ninguno de los errores de que pudo ser

acusado, debieron éstos atribuirse á su suma ignorancia; y más cuando el Padre vivió y murió en opinión de santo, haciendo una vida muy ejemplar, de que deponen todos los veinte testigos de su proceso; que después de muerto se veneró su sangre y otras alhajas suyas como reliquias por muchas personas; que murió recibidos todos los sacramentos y repitiendo fervorosos actos de fé, esperanza y caridad. ¿Y á este hombre le quemaron por hereje? ¿Quién apreciará en estas partes nuestros ministerios? ¿Qué dirán los católicos, aún de los sugetos más ejemplares de la Compañía de Jesús? ¿Qué dirán los infieles que nos cercan, y muchos de ellos vienen de paz á comerciar en algunas ciudades de este reino, y también de el de Chile, cuando oigan que aquellos padres que les predicán y á costa de sudor y trabajos penetran á sus tierras, predicán tal doctrina que los jueces de la santa fé queman sus huesos y relajan al brazo secular, porque es errónea, falsa y herética su doctrina? Todo esto representé en mi defensa con el ejemplo del abad Joaquín, que, siendo docto y habiendo errado en punto tan principal de la fé, como la unicidad de la divina esencia, atendiendo el pontífice Honorio al fruto de los ministerios del Monasterio Florense, de que fué fundador, declaró por católico al abad, y condenó su doctrina á este respecto al dicho monasterio: lo expresa el Papa en su misma bula. Pues, (¡válgame Dios!) una religión de que está lleno el mundo, no moverá más á atenderla que un sólo monasterio? Dejo ponderaciones que V. R. hará mejor que yo, y paso á la conclusión de este punto.

«Al tiempo que se hallaba en este estado, de muy grande consuelo, porque nada había probado en más de catorce años de inquisición contra la memoria de nuestro difunto, vino á esta ciudad por Inquisidor Fiscal el señor don Diego de Unda, quien entró blasonando de mucho amor á la Compañía de Jesús, aunque después acá hemos sabido las no buenas ausencias que debemos á su señoría, quien ha dicho en varias conversaciones de seculares que San Francisco Javier no fué jesuíta sino un clérigo de la congregación de propaganda fide; y también ha contado aquellas fabulillas del vulgo, de mover la cabeza al muerto para heredarlo, en prueba de nuestra codicia. Como su señoría entró con tan grande amor en los labios, le procuramos corresponder con aquellos obsequios de pascuas, dias de su santo, visitas de enfermedades y algunas más, que arguyen correspondencia en el afecto, más que política. Pues este caballero, al mes que hizo un año de su entrada en esta ciudad, ya nos tuvo quemado un jesuíta, sin prueba alguna suficiente para tan dura demostración, pues no sólo faltaron pruebas, *luce meridiana clariores*, como se requiere para declarar por hereje á alguno, y más si este es difunto, pero aún faltaron pruebas para menor castigo en cualquiera que estuviese vivo. El caso fué que entró su señoría á esta ciudad, pareciéndole que lo había de remediarlo todo. Juntóse con el señor don Cristóbal Calderón, inquisidor también, y que fué fiscal en la causa de nuestro difunto. El señor don Cristóbal es demasíadamente ardiente, poco afecto á la Compañía, que ha querido siempre atro-

pellar al señor don Gaspar Ibáñez, que es el inquisidor más antiguo, sugeto de gran veneración, madurez, virtud, juicio, y en puntos del Santo Tribunal, insigne por la mucha práctica y estudio, pues aún ha traducido varios libros pertenecientes á la práctica del Santo Oficio, impresos en italiano, de que yo soy testigo instrumental, pues lo que su señoría no podía ajustar revolviendo el vocabulario italiano, lo confería conmigo, por lo que en Roma se me pudo pegar de este idioma. Juntándose, pues, ahora el señor don Diego de Unda con el señor don Cristóbal Calderón, mancomunados á mortificarnos y hacer alarde de su zelo, determinaron que el señor don Diego hiciese tribunal aparte, abandonando al señor don Gaspar Ibáñez y al reverendo padre maestro fray Francisco Galdames, ex-provincial del Orden Militar de Nuestra Señora de las Mercedes, catedrático de Prima jubilado en esta Real Universidad, sugeto de grande religión, madurez y literatura, que es actualmente juez ordinario en el Santo Tribunal, por nominación del Iltmo. señor don Francisco Antonio Escandon, arzobispo de esta diócesis, en cuyo lugar, *propria autoritate*, sustituyó el señor don Diego al maestro don Dionisio Granado, cura del puerto del Callao, y aunque hombre santo, muy opuesto á la Compañía, de quien se dice muchos tiempo há y blasona de haberle enviado Dios al mundo para azote de los jesuítas, y nos los dió muy buenos en tiempo que el señor don Melchor de Liñán y Cisneros fué arzobispo de Lima, porque estaba á su lado, ya como familiar de mucha confianza, ya como secretario

de su Iltma., y siempre le instigó á que se opusiese á nuestros privilegios y nos hiciese algunos desaires. De manera que si el señor don Diego de Unda da parte (como debía) del nuevo juez que entraba para esta causa al Padre Procurador de ella ó al abogado y defensor, lo hubieran recusado al punto; mas, como era su intento hacer secreto el caso y salirse con quemar al difunto, á las diez de la noche envió un propio al Callao con un papel eficacísimo, en que llamaba á dicho señor don Dionisio, ordenándole y rogándole que el día siguiente se viniese sin excusa alguna. Vino, y entre los dos y los consultores, que escogió á su arbitrio el mismo señor Unda, fulminaron tan terrible sentencia, y lo peor es que la ejecutaron sin haber dado parte antes á ese Supremo Tribunal, como deben hacerlo los tribunales inferiores en el caso de relajación.

«Ahora, ¿por qué excluyeron al señor don Gaspar, el más antiguo y sabio Inquisidor, y al Ordinario reverendo padre Galdames? El señor Unda lo dirá allá; pero debe notarse que el señor don Gaspar y el reverendo padre maestro firmaron todas las sentencias [antecedentes de este mismo auto, y sólo se hallaron ineptos para lo que tocaba al padre Ulloa! El sufrimiento, la modestia y tolerancia del señor don Gaspar han de llamar insensatez. Por qué calla si le dan bofetadas y sufre con paciencia, se ha de atropellar de esta suerte? Esto lo ponderará mejor que yó V. R. Á tanto llegó el empeño de condenar la memoria del padre Ulloa, faltando esos señores, no solamente á la sustancia y á los ápices del derecho en muchas cosas, sino

también al secreto inviolable que se debe guardar en estas materias, pues muchos días, que me parece llegaron á un mes, ya se sabía en la ciudad que quemaban á un padre de la Compañía, y ya se leía en las paredes de este colegio, escrita con carbón, repetidamente esta palabra: «Herejes»; ya se leía en algunas partes esta sátira: «A un teatino que queman, y todos merecen que los quemen». Con esta noticia que corría, tenía el Padre Procurador de esta causa prevenido un escrito en que decía de nulidad de la sentencia y apelaba al Supremo Consejo de esa corte, donde por el dicho Supremo Tribunal se vería esta causa con menos pasión y más madurez. Mas, no quisieron los señores Unda y Calderón darnos este consuelo, porque faltaron á la práctica de intimar la sentencia á la parte y el día del auto sacaron la estatua con un sobrescripto tan grande que me aseguró persona de verdad lo pudo leer desde un balcón, de donde no pudo leer los de las otras estatuas que acompañaban la de nuestro desgraciado difunto; sacáronle con sotana y corozca, y le quemaron con la misma sotana; á que se añade que habiendo salido por delitos menores dos legos, uno de Santo Domingo y otro de San Francisco, en persona, no pudiendo negar del dominico la profesión, por haber sido público en la ciudad que era maestro de brujas y que asistía á todas sus juntas, desde que lo prendieron se dijo de éste, Fulano de tal, expulso de la religión de Santo Domingo, y llamaron expulso al que prendieron en el mismo convento. Al franciscano le dijeron, Fulano de tal, profeso de cierta religión, que se calla por justos

respetos. De manera que para todos hubo respetos, y para la Compañía tanto cuidado en infamarla, que se dijo aún antes del auto que habiendo el sastre que hizo la sotana para la estatua puesto algo estrecho el cuello, le mandaron que lo ensanchase y enmendase para que fuese conocido á la primera vista aún de los que no sabían leer.

«Ultimamente donde los que manejamos por dentro esta causa pudimos reconocer el empeño de estos señores y que se hallaron faltos de pruebas para lo que ejecutaron, fué la sentencia que se leyó en el teatro público. No la oí, porque amanecí ese día medio muerto; pero, informado por algunos, dicen haberse dicho que habiéndole al difunto el señor Obispo de Chile quitado que confesase monjas, porque las tenía pervertidas con su falsa doctrina, las instruía por medio de papeles. Tal acusación no está en el proceso, ni en los cargos que le hizo el señor Fiscal y se dieron para la defensa, ni en la publicación de testigos. Pues, ¿de dónde salió este cargo ahora? Dirélo: cuando en Lima corrió que quemaban la estatua del padre Ulloa, cierto caballero que estuvo en Chile, dijo que tenía alguna especie de haber oído en Chile que el señor Obispo, que lo era entonces el señor Romero, le había quitado á este Padre la licencia para que confesase monjas. Esto, pues, que se dijo en dubitación, y después que su señoría dió sentencia contra el padre Ulloa, se puso al publicar dicha sentencia, para dorarla, como motivo antecedente y como acusación antes hecha. Pudo haber inconveniente en que el Padre difunto confesase algunas monjas, mas, esta no es prueba de

que sembrase falsas doctrinas, á las le hubiera quitado su Iltma. la facultad para confesar seculares, sino es que sea permitido sembrar falsas doctrinas entre éstos. Ahora, ¿y de dónde infirieron estos señores que, prohibido al difunto de ir á las monjas, las instruía por medio de papeles? Nadie le acusó de esto; pero tuvieron los señores entre los materiales de la acusación un papel que se decía ser del Padre difunto, á una hija espiritual, que debió de ser monja, y lo escribió en ocasión de hacer ausencia de la ciudad, en que le daba algunos consejos. Pues dicen los señores: ¿papel tenemos del Padre á una monja? Ya podemos decir que no pudiendo ir en persona por habérselo prohibido, instruía á las monjas con papeles! De manera que aquella monja pasó á ser muchas, y un papel á ser muchos papeles. Mas, léase el papel y se verá qué dice el Padre en él á esta mujer ó monja, que observe lo que en él le manda, añadiendo esta cláusula: «hasta que nos veamos», de que se arguye que no escribía los papeles, como se dijo, por no poderse ver con la dicha señora, sino por la ausencia que hacía de la ciudad. No me parece que hay mucho Dios en este cargo.

«Añadióse, por último, que murió impenitente y que antes de morir llamó á los sugetos graves, á quienes exhortó que enseñasen sus falsos dogmas. Tal acusación nunca se hizo; constó que el padre Ulloa murió recibidos los sacramentos, de que informó su rector y otros del colegio en que murió, y que hizo muchos actos de fé, esperanza y caridad. Tales personas graves encargadas á promover las doctrinas del Padre, no se hallan.

Lo que se dijo y no se probó, fué que antes de morir encargó á un padre grave de nuestra Compañía que se encargase de sus hijos espirituales; en lo cual, como dije en mi defenſa, mostró el difunto la sinceridad de su ánimo y el deseo que tenía del bien espiritual de sus hijos, pues el padre á quien se decía haberlos encargado, era un padre docto y de los primeros de la provincia, que no seguía falsas doctrinas, y haberlos encargado á éste, antes parece que fué desear fuesen bien gobernados; mas, los señores que de una monja hicieron muchas, y de un papel muchos papeles, hicieron de ese Padre dos padres, y por no quedar sólo en esto, añadieron que había insinuado el Padre propagasen los dogmas que le atribuyen. ¡Dios nos dé su gracia!

«Brevemente añado, que de los discípulos del padre Ulloa, quemaron la estatua del loco, y á Solís le absolvieron en la estatua, leyéndole en la causa haber confesado que los errores de que fué procesado se los había enseñado el padre Ulloa. Y este testigo, dado que lo dijese, es único, es procesado, pudo decirlo después de muerto el Padre por excusarse de las proposiciones de que le hicieron cargo; y, últimamente, en la publicación de testigos, en que supongo haber sido éste uno, no hay testigo que diga haberle enseñado el Padre proposición que tenga solamente herético sentido, porque todas están fundadas en principios de místicos y doctrinas de Santos Padres. Dejo de decir extensamente lo que ha corrido en la ciudad, y no aseguro, y es que el padre Ulloa salió absuelto de la instancia en las consultas, á que asistieron los

distintos Ordinarios, y que el señor don Diego de Unda abrió nuevo juicio, *post causam iudicatam*, mantuvo á los que votaron contra la memoria del Padre, no llamó á los que votaron á favor, y en lugar de ellos llamó á dos hombres iliteratos, y fué la vez primera que pisaron la Inquisición; trajo un juez ordinario, nuestro adversario y mal afecto, y con esto se salió con la suya y dió gusto á su compañero el señor don Cristóbal Calderón. No les debimos la piedad de mandar que le quitasen á la estatua la sotana para quemarla; mandaron sí, que se pusiese en esta Catedral de Lima y en la de Santiago de Chile, á la puerta de los judíos, el lienzo de el difunto, entre llamas, con el sobrescripto correspondiente á la sentencia que le dieron de dogmatista, hereje, luterano, calvinista, molinista, etc.»

Pero no es sólo el padre Irisarri el que acusa á los jueces de la Inquisición de esos manejos en la causa de Ulloa. Oigamos á dos de los mismos inquisidores, don Pedro Antonio de Arenaza y don Mateo de Amusquíbar, cómo se expresaban á este respecto algunos años más tarde, hablando por incidencia del asunto.

«Entre las causas que se votaron, dice el primero, escribiendo al Consejo, en el año de 1736, fué la escabrosa del padre Juan Francisco de Ulloa, de la Compañía de Jesús, para cuya decisión cometieron los Inquisidores muchos desaciertos, en que manifestaron el particular encono con que procedían, como lo reconocerá V. A. con la inspección de los autos originales. En la relación que de esta causa hizo á V. A. el Tribunal, confiesa

que por haber reconocido viciados los ánimos de los dos oidores que llamaron por jueces ordinarios y de los consultores teólogos, había resuelto en el día 20 de Noviembre suspender la votación y solicitar por medio del Virey, Marqués de Villagarcía, que los oidores volviesen al antiguo ejercicio de las consultas. En el mismo día 20 por la tarde consiguió la extraña actividad de los Inquisidores Calderón y Unda que el Virey juntase, confiriese y resolviese con los Oidores su asistencia para la mañana siguiente á la determinación de las causas.

«Los ministros reales enviaron al Tribunal en el día siguiente 21 á los dos Oidores más antiguos... Habiendo salido del Tribunal los dos Oidores, volvió á él el uno con el Presidente de la sala de alcaldes en el mismo día 21; y con esta precipitación votaron y determinaron una causa de tanta importancia como la del padre Ulloa.»⁵

«Estos excesos tan graves, (hablando de los cometidos en otros procesos) que parecen eran sin igual, continúa Amusquíbar, no merecieron la prerrogativa de únicos, por los que cometieron mis colegas en la causa contra el padre Juan Francisco de Ulloa; y si V. A. se sirve de cotejar lo dispuesto por las instrucciones y lo actuado en esta causa, no dudo que ha de crecer en el justificado y piadoso ánimo de V. A. al último grado el escándalo con que dice estaba de ver los excesos cometidos en las otras causas y el deseo de poner el más pronto remedio para atajarlas.»

⁵ Carta de 30 de Julio de 1746.

Habíase, en efecto, comenzado en ella por contravenir á instrucciones expresas, iniciándola contra la memoria del reo sin «tener entera probanza para lo condenar,» como se ordenaba, y había, por fin, sido mandado relajar en estatua, según sabemos, no sólo con discordia en los votos, sino con pareceres para que fuera absuelta aquella, mediando únicamente el voto en contra del Inquisidor Unda y de dos consultores: «de que resulta, terminaba Amusquíbar, de que duplicadamente contravinieron mis colegas á dicha instrucción, pues, ya que no distinguieron si era ó nó esta causa de relajación, debieron, según la misma instrucción, ejecutar el voto de los más, que absolvieron al reo.»

«Pero el gran zelo del Inquisidor Calderón, que había hecho de fiscal, para que no faltase al auto público que se había dispuesto esta tan especial solemnidad y sonada circunstancia, allanó todas estas dificultades, inventando nuevos modos de proceder en el Santo Oficio. Hizo que se volviese á votar la causa en grado de revista, sin haber interpuesto apelación ó recurso alguno; y para no errar el tiro, llamaron para esta segunda votación á los dos consultores que en la primera estuvieron contra el reo; excluyeron á los dos que votaron en su favor, y también al Ordinario, que ahora es Obispo de Guamanga, asistiendo como tal el cura del Callao, quien había dado censuras muy acres como calificador á los cuadernos de pláticas que se suponían ser del reo. No paró aquí su actividad. Dispuso que se votase en día feriado y en que el Inquisidor Ibáñez se excusó de asistir,

y que en lugar de los dos consultores excluidos hiciesen de tales el Conde de las Torres, oidor de esta Real Audiencia, su estrecho amigo, y don Francisco Javier de Salazar, alcalde del crimen, de genio (según dicen) harto criminal. Todos los cuales habiéndose impuesto en autos tan difusos y dificultosos en el breve espacio de una mañana, votaron conformes la relajación⁶ ...»

No estará demás que apuntemos aquí algunos otros antecedentes que contribuyen á dar mucha luz sobre la vida y conducta pública y privada de los jueces que condenaron á Ulloa y sus compañeros. En efecto, si esto estaba ocurriendo con los presos del Tribunal, en los procesos civiles, Unda, no asistía a fallarlos á causa de su gota, ó por su ciega condescendencia con su colega, rara vez era juez más de en el nombre, de que nacían «varias monstruosidades y contradicciones,» siendo no la menor el que contra órdenes expresas y recientes del Consejo, Calderón hacía prevalecer disposiciones suyas y aún su mero antojo.

No se observaban tampoco los mandatos superiores que regían en la admisión de los pretendientes á oficios, y se suspendía ó expelía á los que los ejercían con legítimo título, como había acontecido con Jerónimo de la Torre, secretario de secuestros, y con otros.

⁶ El principal instigador de la causa contra Ulloa no pudo ocultarse él mismo su proceder, y según consta de un borrador de carta al Consejo de su puño y letra, que se le sorprendió en el embargo de sus papeles, «quería paliar con visos de zelo su frenesí.» «Pero si esto se llama zelo, exclama Amusquibar, ¿qué será injusticia? *Carta de 21 de Abril de 1748.*

Distribuían las dotes de los patronatos á personas tales «que unas no pueden nombrarse sin escándalo, otras acomodadas, incapaces ó indignas, prefiriéndolas por sólo ser dependientes de algunos sujetos á quienes el Inquisidor Calderón quería hacer este obsequio.»

Las visitas de cárceles no se practicaban conforme á las instrucciones, notándose, además, en ellas abandono y excesos punibles.⁷

Calderón había gastado más de cinco mil pesos en adornar sus habitaciones, y por haberse opuesto á que el receptor interino Juan Estéban Peña renovase su fianza, con la quiebra que hizo había sido el Tribunal defraudado en considerables sumas.

Las noticias que bajo este punto de vista llegaban al Consejo eran verdaderamente alarmantes. Se decía, en efecto, que el receptor Manuel de Ilarduy resultaba alcanzado en más de doscientos treinta mil pesos, y se añadía que en otros ramos, como eran «fisco, buenas memorias, reducciones de censos, se comprendían partidas de consideración de más alcance suyo.»⁸

Unda, que al partir de España en 1735 había recibido encargo especial de estudiar esta materia, informaba más tarde, al tomar posesión de su des-

⁷ La mayor parte de estos detalles no sólo constan de la carta de Amusquíbar ya citada, sino que, como él mismo lo reconoce, fueron todos comprobados con certificaciones y testimonios. Para que no se conceda al autor de ese documento el mérito de haberse hecho eco de estas quejas, no debe olvidarse que sólo las expuso cuando ya sus relaciones con sus colegas estaban interrumpidas, según luego lo veremos.

⁸ *Carta de Unda, de Marzo de 1748.*

tino á principios del año siguiente, que en cuanto á la limpieza con que se administraban los caudales, sólo había notado un disgusto, nacido de que Sánchez Calderón instaba al receptor para que rindiese las cuentas que tenía á su cargo, depositando los alcances en arcas del Tribunal, y que por su oposición se había procedido á embargar sus bienes, diligencia que se suspendió en virtud de recado verbal de Ibáñez, que había hecho sospechar que estaba en colusión con él; mas, que al día siguiente cuando se trató de continuar el embargo, el receptor había ocultado una cantidad de plata entelegada y muchísima ropa de la tierra y de Castilla que tenía almacenada, encontrándose los alguaciles con sólo un platillo y las vinajeras del servicio de un oratorio.

No contento con este paso, Ilarduy sabiendo que el nuevo Inquisidor venía de camino, se escapó de Lima, saliéndole al encuentro en el pueblo de Guaura para ponderar los agravios que se le hacían, muy agenos, según declaraba, á su fidelidad, cuidado y limpieza en la administración de los fondos que corrían á su cargo; añadiendo que se le estaba ya llamando por edictos y pregones y que sin duda se le pondría en prisión; todo deducido, á su juicio, de la enemistad que le profesaba Sánchez por «particulares pasiones.» Aseguróle allí el recién llegado, que, si como afirmaba, no había fraude ni colusión de por medio, se regresase tranquilamente á Lima, que él le garantizaba que no sólo no se le molestaría, sino que continuaría en el oficio siempre que sus cuentas apareciesen en debida forma. Vino en ello Ilarduy, y aunque

tardó en llegar á Lima bastantes días y aunque en seguida pidió término para la rendición de cuentas, al fin reintegró cincuenta y tantos mil pesos de alcances, tomándole Calderón, además de otras partidas de consideración, una escritura de más de setenta mil que á su favor le otorgara un Miguel Gómez de los Ríos, pariente inmediato de aquél, ascendiendo de esta manera el embargo á más de ciento sesenta mil pesos.⁹

Unda había traído en su compañía á Ignacio de Irrazábal, en calidad de secretario del Secreto, que Ilarduy se llevó á vivir á su casa, captándose de tal manera, que hallándose de contador del Tribunal, aprobó sin reparos una cuenta suya que después resultó plagada de vicios irresolubles; y, no contento con ésto, se avanzó hasta ofrecer á Unda una crecida cantidad y cancelarle los préstamos que había contraído para gastos de su transporte, á condición de que autorizase su restitución al oficio, (y que al fin hubo de conseguirlo en España,) siempre que otorgase fianzas competentes.

Con motivo de la manifiesta parcialidad de Irrazábal, éste fué igualmente separado del destino, como lo fué también Jerónimo de la Torre, otro de los secretarios, que había perdido públicamente el respeto al Tribunal, negándose á cumplir cierta

9 Conviene advertir que Gómez debiendo ausentarse para España, dejaba pendiente en la Sierra más de noventa mil pesos en créditos, sobre los cuales le prestó Ilarduy los sesenta mil que después le embargó el Inquisidor, que era pariente de aquél. Calderón afirma que el receptor entró en el negocio, proponiéndoselo á él por medio de su compadre el alcaide de las cárceles Francisco Romo, á fin de ver modo de conseguir por este medio que cesase el juicio de cuentas que tenía pendiente.

orden que éste le diera. Pero Calderón y Unda que tan severos se mostraban de esta manera, dejaron, sin embargo, en su puesto á Romo, el alcaide, compadre y amigo del receptor, á pesar de que se justificó que había facilitado á éste medios de introducir en el fuerte (nombre con que se designaba la caja del tesoro) parte de las cantidades que de él había sacado para sus negocios; guardándose muy bien los jueces de expresar en sus informes cual era la causa de esta singular tolerancia hácia el cómplice del hombre contra quien de esa manera procedían. Mas, no les faltaba razón para ello.

Era Romo padre de dos muchachas llamadas Magdalena y Bartola. Cayó ésta en gracia á Calderón, y como habitaban el mismo edificio, se intimó tanto luego con ella que se la llevó á vivir á su lado, no sin que la joven le hiciese padre de varios hijos, tres de los cuales, que eran mujeres, hizo entrar de monjas en el convento de Santa Catalina, donde eran conocidas solo por el nombre de las Inquisidoras.¹⁰ Unda en llegado á Lima, conoció también á Magdalena, y como tenía por dentro de la casa y de las cárceles secretas comunicación con las habitaciones de la familia del alcaide, trabó luego relaciones con ella, con grandísimo descaro y nota pública, y como con ésto

¹⁰ Tuvo también relaciones Calderón con una chola, á quien después metió de monja de velo blanco, ó donada, en el convento de la Concepción. En este orden, se le probó también haber extraído del colegio de niñas huérfanas á una que casó con el mayordomo de su chacra. Constan estos hechos de las deposiciones de siete testigos que declararon en la causa de visita.

diera en galán, no tardó tampoco en exhibirse con chupa de tisú, bien almidonada camisola, pañuelo bordado y encajes en la gorra y cuello.¹¹

Todos los que se habían visto así maltratados por los Inquisidores, dirigieron sus esfuerzos á desunirlos, insinuando desde luego á Unda que públicamente se murmuraba de su miedo hácia el colega y de cuán ceñido se hallaba á sus resoluciones, sin aprecio por ésto en la opinión, que lo pintaba como si viviese metido debajo de una mesa.¹² Pero tales empeños debían, por esta parte, resultar vanos, ligados como se hallaban los jueces del Santo Oficio por tan estrechos lazos de familia...

La vida que ámbos llevaban se había hecho tan pública que el Fiscal Amusquíbar lo supo viniendo de camino, y como si aquello no fuese aún bastante, era notorio á todos que Unda se dejaba corromper con dádivas en la administración de justicia, y que Calderón comerciaba por mar y tierra, bajo el nombre de un capellán suyo, y con tal usura, que sólo en el año de 1739 había remitido á España ochenta mil pesos.¹³ Este mismo tráfico, para el cual se habían sustraído de la caja del Tribunal los fondos necesarios (que se devolvieron á tiempo) le había proporcionado también hacerse dueño de una valiosa propiedad á las puertas de Lima.

¹¹ *Expediente de visita.*

¹² *Carta de Unda, de Marzo de 1748.* Amusquíbar dice que su primera acción en llegando á Lima fué desalojar de los bajos de su habitación á la familia é hijas del alcaide, haciéndolas pasar á la casa contigua de penitencia. *Carta de 9 de Agosto de 1751.*

¹³ *Expediente de visita.*

Mientras llega el caso de que sepamos cómo fué recibida y apreciada en el Consejo de Inquisición la desorganizada y criminal conducta de los jueces de Lima, veamos lo que éstos hicieron para dar cima al cúmulo de injusticias y atrocidades que venían ejecutando en estas causas desde hacía ya, ¡horroriza decirlo! más de un cuarto de siglo. No les bastaba aún haber torturado á sus víctimas en las cárceles hasta hacerles perder la razón ó asesinarlos poco á poco, sino que era necesario todavía exhumar sus huesos y llevarlos á la hoguera del auto de fé.

Cedemos la palabra al bombástico historiador de la ceremonia, don Pedro José Bermúdez de la Torre y Solier, alguacil mayor de la Real Audiencia de aquella ciudad, que en pomposo y rebuscado lenguaje hace de la manera siguiente la «descripción del teatro.»

«Por más que la heroica fatiga de la Fama hiciese resonar en sus clarines el eco de las voces que oyó esparcidas en los teatros, y aunque de sus plausibles fábricas, elevadas en las veloces plumas de sus alas, trasladase á su templo muchas copias tiradas en la tabla de la memoria de los que en temporaria suntuosa arquitectura hicieron ser peso á la tierra y embarazo al aire, Marcelo, Escauro, Curión, Lucio y Pompeyo, quedó limitado y ceñido su empeño al cuidado de que ocupase toda su extensión, ofrecido el rumor de la alabanza á la magnificencia de la obra, dejando sólo á sus autores la gloria material de sus aplausos, sin la de haber acreditado la elevación de sus ingenios en la idea, planta, montea y ejecución de

tan sublimes edificios, porque ésta sólo se emplease dignamente en la inmortalidad del nombre del señor doctor don Cristóbal Sánchez Calderón, inquisidor apostólico desta ciudad que, hallándose por tiempo de dos años en el turno del despacho del Santo Tribunal, donde pudiera verse con razón aclamado de Virgilio por firme Atlante que sostiene en sus hombros el cielo, á quien dan luz ardientes astros, y aplaudido de Claudiano, ponderando que excede en prudencia, dictámen y consejo á cuantos hombres grandes ha producido el orbe, y (como á su Teodosio se lo decía Pacato) al modo que el cielo se mueve con perpetuo indeficiente giro, el mar niega á sus ondas el sosiego, y el sol á sus tareas el descanso, así, aplicando este claro activo luminar de la sagrada esfera de la fé, adornado del esplendor de todas las virtudes, las de su fortaleza, piedad, justicia, sabiduría y constancia, á la más pronta y fácil providencia, ejercita en acertados expedientes de continuos negocios sus infatigables desvelos. Y porque en su admirable comprensión y elevada capacidad se viese como nueva maravilla al mismo Atlante fabricar la esfera, y pudiese repetir Estacio que asistió el Numen á erigir el templo, delineó su delicado ingenio la fábrica del teatro, eligió la comodidad del sitio y aplicó la hermosura del adorno, y sin valerse de socorros del tiempo, logró la perfección de la obra con prontitudes de una celeridad á cuya vista pudo parecer tarda aún la velocidad del pensamiento, porque á la inspiración de su presencia aún el fatigado sudor de las frentes fué en el copioso número de artífices rendida actividad del afecto y no

violenta extorsión del trabajo, debiendo las manos nueva infusa ligereza á sus influjos.

«Con tan faustos auspicios pasó la artificiosa máquina á ocupar la región de los asombros y á declarar á la firmeza por la más noble calidad de la hermosura.

«La descripción de la plaza mayor de esta ciudad se omite ahora por haber sido antes su pintura noble empleo á diestras líneas de diligentes delicadas plumas. Está situada en un perfecto cuadro, y en su centro y sus ángulos ofreció á esta función todos sus términos y adornos, pues el maravilloso surtidor de su admirable fuente se aplicó á llevar en la misma alegre risa de sus aguas, que suben á formar blandas lluvias, hechas las lágrimas para llorar humanas caídas. La estatua de la Fama cedió alas y clarín á la memoria. Los leones y las sierpes se hicieron hieroglíficos de la brutalidad de las culpas que se habían de expresar en las causas. El gran templo acusaba la oposición al culto en los que á Dios negaron el obsequio. Los palacios juraban reina á la fé. Las torres fortalecían su elevación. Las galerías consagraban á su imagen sus espacios. Los arcos eran señas de sus triunfos. Los pórticos daban paso á sus trofeos. Y las columnas, simbolizando su firmeza, acreditaban su constancia.

«La planta del teatro constaba de doscientos y cuatro piés de longitud, y ciento y dos de latitud, formando un paralelógramo rectángulo, cuya planicie contenía veinte mil ochocientos y ocho piés cuadrados planos superficiales, que comprendían toda su extensión, habiendo sido la del pri-

mer plano de ciento y cincuenta piés de longitud y cuarenta y ocho de latitud, que hicieron siete mil y doscientos piés cuadrados. Y fuera de este plano se formó otro tablado superior en la extendida y espaciosa galería de las casas de Cabildo para asiento de las señoras, y se componía de ciento y dos piés de longitud y dieziocho de latitud, con cinco gradas de alto, cuya extensión contenía mil ochocientos y treinta y seis piés cuadrados, que con los mencionados en la suma del plano inferior, hacían en el todo veintidos mil seiscientos y cuarenta piés cuadrados. Y por evitar prolijidad, se dejan de reducir á mensura los que se pudieran calcular de las diagonales de las gradas levantadas en todos los tablados, que para los asientos de las religiones, colegios y familias de ministros del Santo Oficio, se enlazaban al principal, de cuyo plano salían veinte y siete piés por cada uno de los cuatro lados del paralelógramo referido.

«Daban paso y entrada al espacioso teatro dos puertas de dilatada capacidad, por cuyos claros entrase sin opresión y con descanso todo el autorizado acompañamiento. Miraba una al oriente y otra al mediodía; y la subida á ocupar el firme y adornado pavimento, se hacía por dos extendidas y anchas escaleras principales y por otras ocultas y menores, cuyo paso franqueaban otras dieziseis puertas que caían á la plaza y servían para subir á los tablados accesorios, además de la grande escalera de las casas y galerías de Cabildo en que estaban dispuestos y elevados en sus gradas los asientos para las señoras que desde allí, multiplicando al día más lucientes auroras, ejercitaron en una

misma acción la vista, la hermosura y la modestia, pues solamente con inclinar los ojos esparcían al suelo flores de luz que esmaltasen el teatro.

«Enfrente de la puerta que miraba al mediodía se erigió el alto solio en que, iluminando la excelsa sombra del sublime dosel, había de ocupar el excelentísimo señor Marqués de Villagarcía, virey de estos reinos, sentado en medio de los dos señores inquisidores don Gaspar Ibáñez de Peralta y don Cristóbal Sánchez Calderón, más lustroso lugar que el que aspiró á obtener el desvanecido Cosroes, monarca de los persas, en aquella artificiosa máquina que hizo fabricar su soberbia para embeleso de la admiración, siendo su forma un imitado cielo en cuyo luminoso espacio brillaban las celestes imágenes, resplandecían las constelaciones, engañaban los ojos y los oídos los rayos y los truenos, y en medio de las luces y los ángeles se ostentaba el mismo respetuoso Príncipe, atento á todo, con visos y esplendor de humano númen.

«Seguíanse los asientos de la Real Audiencia en sillas que corrían dando la diestra al occidente y remataban con las del Tribunal Mayor de Cuentas, y á la siniestra las bancas del Cabildo de la ciudad, que llegaban hasta la puerta que caía hácia el oriente y miraban á los asientos que se pusieron para la Real Universidad, para el Colegio Real y mayor de San Felipe y para el capitán de la compañía de infantería que asiste á la guarda del palacio de S. E.

«Al siniestro lado de la entrada de la puerta que miraba al mediodía, se colocó el altar, púlpito y bancos para los ministros del Santo Tribunal, y

asimismo el espacioso cadalso cubierto de luto para lúgubre asiento de los reos, con tránsito y paso á la tarima en que asentaba la jaula de verjas con sus gradillas para que subiesen y entrasen á oír en pié sus causas y sentencias.

«Delante del altar en que había de fijarse la Cruz Verde, cubierta de negro velo, se colocó al lado de la epístola un bufete con rico terliz de brocado de oro para que se pusiese en él la arquilla en que se habían de traer las causas, y á la cabecera del bufete, la silla para el señor inquisidor fiscal don Diego de Unda, luciente, nítida onda de las puras, risueñas, claras fuentes de la fé, la piedad y la justicia.

«A la frente de las casas de Cabildo, que dan la vista al oriente, se señalaron lugares á los caballeros comisarios de la repartición de los asientos.

«En la parte inferior de los tablados se formaron diferentes apartamientos, á cuyas divisiones y espacios, distintos del que se fabricó para decente recogimiento del sagrado elocuente orador, se bajaba por acomodados escotillones, por donde pudiesen los que se hallasen con alguna fatiga, pasar con seguro sosiego á conseguir proporcionado alivio.

«Delante de las sillas de los señores de la Real Audiencia, tuvieron prevenido, autorizado lugar, las señoras de sus régias familias, y otras que siguiesen la luz de sus estrellas.

«En el espacio y ámbito de los veintisiete piés que salían afuera del plano principal por los cuatro lados de toda su extensión, se corrieron otras

líneas, en que se formó otro segundo plano, quedando pié y medio más alto que el primero; y por estas líneas corrió la balaustrada que componía vistosos corredores de curiosa labor salomónica. Y de el término de los nueve piés correspondientes al complemento de los veintisiete, se tiraron las líneas diagonales de alfardas, que, enlazándose por diferentes partes de su longitud, sostenían la arquitectura y trabazón de los tablados.

«Por el respaldo de la colgadura del dosel corría el pasadizo que se abrió para entrar á la galería de palacio, formándose sobre la firmeza de dos gruesas alfardas ó grandes cuarterones de treinta y seis piés de longitud y nueve de latitud; y para su estructura se cortó un paño, que ocupaba el espacio de tres celosías de la misma dilatada y hermosa galería, que por distintas escaleras se comunica con las salas de la Real Audiencia. Y todo su ámbito y el de los corredores del pasadizo se adornaron de vistosas tapicerías, ricas colgaduras de terciopelos y damascos carmesíes y finas matizadas alfombras, dejando por debajo, entre el principal plano y la balconería de palacio, una anchurosa calle que permitía pasar sin dificultad las carrozas y marchar sin opresión formadas unas y otras compañías.

«Al diestro lado de este pasadizo corrían los tablados dispuestos para las santas religiones de los dos sagrados atlantes de la Iglesia y del mundo, Santo Domingo y San Francisco. De una y otra ponderó dignamente el Sumo Pontífice Gregorio X en el concilio celebrado en León de Francia, que la evidente utilidad que de las dos había proveni-

do á la Iglesia era la mejor aprobación de sus insignes institutos.

«En tablado inmediato al de la religión del serafín humano, se destinó el lugar á la del gran padre San Agustín, que, siendo á un tiempo sol, águila y fénix, remontó luces, plumas y llamas hasta donde llegan la elevación, el vuelo y la ciencia de los iluminados querubines en la sublime esfera de los divinos rayos, de que desean las celestiales, puras inteligencias, ver los claros espléndidos reflejos.

«Delante de los arcos y corredores de las casas de Cabildo se formó el tablado que había de transformar en monte Líbano, ó en Vía Lactea, el candor del sagrado hábito que visten como ángeles los hijos de María Santísima en su ilustre, Real y Militar Orden de la Merced, y fué la misma luciente gala que vistió en el Tabor el día de su mayor gloria el Redemptor Divino, para que después fuese ínclita divisa de esta celestial religión de redemptores mercedarios.

«El ángulo que miraba al septentrion fué el lugar señalado á los padres de la Sagrada Compañía de Jesús. Y esta destinación pudo ofrecer á las observaciones del respeto, igual empleo al reparo y al discurso; pues, siendo esta la parte que pertenece al norte y en la que resplandecen las siete estrellas nombradas Triones, haefá luminosa correspondencia á los que tienen por sagrado norte á su gran padre Ignacio, en cuyo nombre, que contiene fuego, ardor y luz, brillan las siete letras que le forman, como las siete estrellas que componen aquella septentrional celeste imágen cono-

cida por los nombres de la Ursa y el Carro, pues en este radiante norte de los afectos se venera la celebrada propiedad de la Ursa, que con la dócil, suave, amorosa lengua comunica á sus hijos aliento, forma, vida y semejanza y se aplaude la santa heroicidad de haberle constituido triunfal carro de la gloria de Dios, señalándola por blasón y timbre de su esclarecida religión, que en este día mereció esta superior situación; pues, celebrándose en todas las horas de su luz un tan principal triunfo de la fé, debía elevarse esta generosa águila, cuyas plumas en sublime remonte se han convertido en rayos para fulminar á la herejía. Díganlo las de los sapientísimos padres Turriano, Belarmino, Canisbro, Costero, Tireo, Valencia, Molina, Suárez, Pererio, Vásquez, Serario, Posevino, Maldonado, Gretsero, Señeri, sin nombrar algunos de los que en esta ciudad han sido y son oráculos de sabiduría y otros innumerables, en cuyo elogio habla ahora el silencio en nombre del aplauso.

«Pero la religión de los Mínimos, gloriosa familia del gran padre y patriarca San Francisco de Paula, asilo de los fieles, cielo que esparce lluvias de milagros, diáfano espejo de la caridad y sol que rayó luces á Nápoles que dorasen su oriente, pretendió se le diese aquel lugar señalado á la Compañía de Jesús, alegando la antigüedad de su fundación, aunque en la de esta ciudad fuese anterior y primera en el tiempo la de la otra santa religión, á cuyos Padres dió traslado desta demanda el Santo Tribunal. Y éstos, que siempre tienen unida á la virtud la discreción y conocen que en estas competencias es triunfo el que parece rendimiento,

se apartaron de toda la razón con que pudieran entrar en la contienda. Pero prevaleció la posesión en que se hallaban para ser amparados en ella, y también lo fué en la que goza de aplauso y alabanza la sentencia de Séneca, cuando escribió que entre personas de tan alto respeto corren los litigios sin tropezar en desafectos.

«A este tiempo salió la religión del Abraham de de la ley de gracia, amado Isaac, sacrificado en finezas, valiente Jacob, coronado de triunfos, padre de los pobres y serafín ardiente entre los más amantes, San Juan de Dios, cuyo renombre es elevada recomendación de la excelencia de su santidad, y pidió que también se declarase que debía preferir á la de los Padres Mínimos en el mismo derecho de posesión, no obstante ser la otra más antigua en cuanto al tiempo de su fundación.

«Cada una de las dos religiones últimamente mencionadas alegó y ponderó su derecho, cuyo recuerdo no se enlaza al asunto y antes parece más curiosa y peregrina novedad dar á conocer á la atención, que no todas las relaciones de autos y causas se tejen y componen con memoriales de pleitos y demandas, y que lo que se halló traído á la vista fué que, aceptando los religiosos de San Francisco de Paula aquella cortesana y modesta cesión hecha por parte de los Padres de la Compañía de Jesús con generosa liberalidad (primorosa virtud, que deja tan airosos y bien puestos á los que dan como á los que reciben) quedó su tablado anterior al de la Compañía, empezando por donde remataba el de la religión de Nuestra Señora de la

Merced; y después de los de estas tres sagradas religiones proseguían en el mismo ángulo que daba la frente al septentrión los de la piadosa hospitalidad de San Juan de Dios y de la santa Compañía Betlemítica.

«Al siniestro lado del pasadizo, enfrente de la puerta que miraba al mediodía ó sur, empezaba el que se fabricó para los apostólicos, ejemplarísimos y fervorosos Padres de la congregación del Oratorio del insigne patriarca San Felipe Neri, y proseguía el de los caritativos, constantes y diligentes Padres Crucíferos, zelosos asistentes á los enfermos agonizantes, continuando después los que se formaron para los colegios de San Martín y Santo Toribio, nidos de águilas, caístros de cisnes y eclípticas de soles, que con el real y mayor de San Felipe aumentan y duplican los blasones desta regia ciudad sus tres coronas; y todos remataban con el que se asignó á las familias de los principales ministros del Santo Tribunal.

«Muchos días antes del destinado á la pública y ostentosa función era innumerable el concurso del pueblo á ver y admirar tan prodigiosa maravilla, nunca otra vez formada, aún en dibujos de la imaginación, y en la firmeza del nuevo magnífico edificio vacilaba el discurso en la duda de que pudiese fabricarse para la edad efímera de un día el que por muchos siglos pudiera coronarse de trofeos del tiempo y del olvido, como ahora se coronaba de vistosos sobrepuestos pirámides en que remataba toda su hermosa contextura, cuya puntual ejecución se fió al solícito cuidado del primoroso artífice

Santiago Rosales, maestro mayor subalterno de arquitectura y maestro de la fábrica de la santa iglesia catedral de esta ciudad.

«En la razón que dan autores eruditos de la suntuosa fábrica de los antiguos teatros, refieren que para defender á los que asistían á ellos (ocupando sus proscenios y orquestas) de las destemplanzas del aire y rigores del sol, los cerraban con tupidos lienzos ó velas de navíos. Y estos mismos reparos se aplicaron á esta artificiosa máquina, con tal disposición que se pudiesen correr con facilidad para que también corriese libre la respiración...»¹⁴

«Determinadas ya y dispuestas, continúa Bermúdez, las solemnes funciones del prevenido auto de fé, y teniendo presente los señores Inquisido-

¹⁴ *Triunfos del Santo Oficio Romano, Lima, 1737, 4.º, hojas 28 á 37.*

No deja de ser curioso lo que ocurrió con la impresión de este libro. Los Inquisidores pidieron al dueño de la Imprenta Real don Bernardo de la Gándara y Barbeyto que hiciese una tirada de doscientos ejemplares de la obra, ofreciendo pagárselos á justo precio. Gándara, que era oficial del Santo Oficio, contestó que bastaba con que le suministrasen el papel, pues los demás gastos esperaba sacarlos de los ejemplares que se vendiesen al público. Sucedió, sin embargo, que el autor fué alargándose tanto en la obra que en vez de una relación salió un tomo abultado, y con tal lentitud iba escribiendo que el Tribunal se vió en el caso de comisionar al dominico fray Alonso del Río para que sustituyese en la redacción á Bermúdez de la Torre, orden que se revocó luego merced á los empeños que este último interpuso. Concluyóse al fin la tirada, pero junto con esto prohibióse la circulación del libro, quedando, por supuesto, Gándara insoluto del desembolso de mil y tantos pesos que habia hecho. La inmensa mayoría de los ejemplares hubo que desencuadernarlos para enviar el papel á los conventos á fin de que sirviese á los frailes para envolver sus menudencias, y otros usos... Los pocos ejemplares que se salvaron fueron aquellos que, á pesar de los edictos que para el caso se fijaron, no devolvieron algunas de las mismas personas á quienes el editor los había obsequiado.

res la prontitud con que se hallan los generosos ánimos de los excelsos príncipes á proteger las ínclitas acciones del Santo Tribunal, que es el lecho del sabio Salomón guarnecido de estos fuertes alcides y vigilantes argos, y que el excelentísimo señor Marqués de Villagarcía, virey de estos reinos, trae en su heróico pecho y en su lustroso escudo, la cruz de Santiago, teñida de el color de la sangre que vertió en la suya Cristo Señor Nuestro, y el nombre de María en las primeras voces que pronunció el nuncio celestial anunciando en la encarnación del Verbo Divino el primer paso que dió á la redempción del género humano, que niéga obstinado el judaísmo, y atendiendo á que por una y otra insignia es S. E. tan empeñado protector del Santo Tribunal de la Fé, en que la cruz se venera por trono de Cristo y el nombre de María por tesoro de Dios, se ocurrió á vincular la mayor decencia y autoridad de tan grave función en las admiradas providencias de tan ínclito número tutelar como nuestro Exemo. Virey, en cuyo fausto aclamado gobierno se ven repetidos unos aciertos que se parecen mucho á los prodigios.

«Este aclamado príncipe, en cuyo generoso ánimo se ha hecho la religión otra nobleza y su continúa infatigable providencia, vital respiración de su constancia, aplicando siempre el fervor de una y otra virtud al más glorioso obsequio de la fé, que es principio, fundamento y honor de las demás, se sirvió de mandar, correspondiendo á la justa representación del Santo Tribunal, se publicase un bando en que, á usanza de guerra, se intimase á todos los vecinos y moradores de esta

regia ciudad saliesen prontamente á ejecutar las órdenes de S. E. que les participasen los capitanes de las compañías de su tercio, habiéndolas oído expresar al señor don José de Llamas, cabo principal de las armas, general del presidio del Callao y lugar-teniente de capitán general deste reino, en que su acreditado valor, fina prudencia y militar pericia han continuado las ilustres acciones que en los de España y en servicio de S. M. fueron digno empleo del aplauso en las más ardientes y terribles batallas que en tiempo alguno ha hecho heróicos asuntos de la fama el formidable teatro de la guerra.

«Las operaciones arregladas á estas superiores órdenes, que se intimaban de parte del señor General por su ayudante don Andrés de Aguirre, profesor veterano de la marcial escuela, habiendo servido por más tiempo de treinta y tres años en el reino de Chile, desde la plaza de soldado hasta la de ayudante de capitán general, y que después lo fué del batallón desta ciudad, en que actualmente sirve la de ayudante general, se ejecutaron en la forma siguiente.

«El mencionado día 22 de Diciembre del año de 1736, marcharon á ocupar el terreno de la plaza mayor desta ciudad, desde la hora de las dos de la tarde, las compañías del batallón comandadas de su sargento mayor don Pedro de Encalada Tello de Guzmán, que ocupó el lugar del maestro de campo don Francisco de Villalta y Giner, caballero del Orden de Santiago, que se hallaba con grave enfermedad. Los capitanes de las insinuadas compañías del batallón desta ciudad fueron

el comandante de su tercio, don Antonio Miguel de Arévalo, don Diego de Morales y Arámburu, don Alonso Javier Pinto de León Garabito y Aliaga, don Diego Bernardo Jiménez de Morales y Peralta, marqués de Santa Rosa, y don Juan Fernández de Castro y Otárola.

«Las compañías del tercio del comercio comandadas por su sargento mayor don Juan Antonio de Tagle, caballero del Orden de Santiago, salieron conducidas de sus capitanes don Clemente Fernández de la Cueva, don Baltasar Hurtado de Chávez, don Domingo Morillo y don Juan de Mujica.

«La caballería siguió á su capitán comandante don José de Quezada y de los Ríos, con las compañías á que precedían sus capitanes don Domingo de Negreiros y Gondra, marqués de Negreiros, don Alvaro Gaspar Enríquez y el teniente don Francisco Falconi.

«Vinieron también para este efecto tres compañías del tercio y gente de guerra pagada en el presidio del Callao. Estas venían gobernadas por sus capitanes don Francisco de Alvarado Perales y Saavedra, que ha servido á Su Magestad desde su tierna y más florida infancia, siguiendo la militar doctrina de su esclarecido padre don Eujenio de Alvarado y Colomo, caballero del Orden de Santiago, que por sus continuados méritos y servicios obtuvo el superior cargo de gobernador de las provincias del Popayán, y después el de maestro de campo de la misma plaza jurada en el expresado presidio, don Juan de Erranz y don Jerónimo Muñoz y Ochoa Hurtado de Mendoza. Y recibido el

orden, entraron por la puerta de la muralla que está á espaldas de la Recolectión de nuestra Señora de Belén, marchando airosamente en la militar forma que describe la elevada pluma del ilustre Conde de la Granja, que en todos sentidos fué honra deste reino, en su elegante heróico poema de nuestra gran patrona Santa Rosa.

La tierra se estremece al verse hoyada
De su marcial reglado movimiento,
Que en marcha, ya violenta, ya pausada,
Obedece al compás de un instrumento;
En cuya esfera cóncava encerrada
La Fama infunde espíritus al viento:
Sin duda el sol por instrumentos tales
Organiza el valor á los mortales.

«Y en otro canto del mismo poema, tratando de otras compañías que pasaron de esta ciudad de Lima al presidio del Callao, dijo con igual elegancia lo que ahora se pudiera ponderar de éstas que vinieron de aquel celebrado presidio a esta ínclita ciudad:

Manda el Virey juntar la gente al punto
Y echar, para que pase al Callao, bando:
Parece al ver salir al campo junto,
Que la tierra en verjeles va marchando.

«El capitán don Manuel de Caycuegui y Salinas, del orden de Santiago, y comandante de las compañías del referido presidio del Callao, y que há muchos años á que sirve á Su Magestad en la más antigua, que es la que asiste en esta ciudad á la continua guardia del palacio de S. E., pasó con toda ella á guarnecer el teatro, hasta el siguiente día después de haberse terminado la función; y

ocupando con la mitad de la gente de su guardia de infantería la puerta que daba la frente al mediodía, fió la otra que miraba al oriente, con igual guarnición, al vigilante y zeloso cuidado de su alférez don José de Velaochaga y Zúñiga, cuyo infatigable ánimo ha aplicado siempre en mar y tierra su valor y afecto á la noble ambición del real servicio.

«Las demás compañías del batallón, como también las del comercio, estuvieron formadas á la misma hora en la plaza mayor, donde se destacó de las del batallón la del capitán don Antonio Miguel de Arévalo, y de las del comercio la del capitán don Baltasar Hurtado de Chávez, que marcharon á volverse á formar en la plazuela de la Inquisición para venir guarneciendo la autorizada y magestuosa procesión de las dos cruces, verde y blanca, que este día salió de la capilla del Santo Tribunal, consagrada á honor de su glorioso tutelar y mártir inquisidor San Pedro de Verona, firme piedra salpicada de púrpura en honra de la fé, por quien daba la vida, cuando para escribir el símbolo le fueron (herido ya de muerte) pluma el dedo, tinta la sangre y lámina la tierra, á cuyo tierno asunto, celebrando esta inmortal hazaña, cantó devota castellana musa las suaves consonancias del siguiente soneto:

El sol del rostro al golpe reducido
Ocaso halló en el pecho, que ultrajado;
Se vió de los martirios apagado,
Se halló de los favores encendido.

Sintiendo la alma, el cuerpo sin sentido
Lo mortal y viviente equivocado,
Viva la fé á los ojos del cuidado,
Muerto el valor en brazos del olvido.

En tierra imprime Pedro la fé ardiente
(Porque en la tierra quede eternizada)
Con voces de piedades ofendidas.

Aún muriendo mostró lo reverente,
Pues para publicar la fé sagrada
Lenguas de acero tienen sus heridas.

«También se plantó en la plaza mayor el escuadrón de la caballería, dando la frente á la Iglesia Catedral, y el costado derecho al portal de los Mercaderes, formando en su planta los alumnos de Marte la figura que llaman de martillo: y el terreno anterior á este portal de Mercaderes quedó con proporción y propiedad ocupado de el tercio y compañías del nobilísimo comercio, dando el del batallón la frente al portal de los Escribanos, como que en él buscarse su constancia nuevas plumas con que aumentar las alas de la Fama.

«A las cuatro de la tarde empezó á salir la solemne procesión y á marchar por delante de ella en la avanguardia, montado airosamente á caballo, el capitán don José de Quezada y de los Ríos, comandante del escuadrón de la caballería, siguiendo en la marcha la referida compañía del capitán don Antonio Miguel de Arévalo, comandante del batallón de infantería.

«Dió principio á la autorizada procesión el sagrado estandarte de la Fé ocupando la ilustre mano del señor don Mauro de Mendoza Camaño Sotomayor Monroy y Barrionuevo, caballero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad en el real y supremo de las Indias, y llevando la borla de la mano derecha el señor don José de Llamas, cabo general de las armas deste reino y general

del presidio del Callao, y la siniestra el señor don Baltasar de Abarca, coronel de dragones de los reales ejércitos y teniente general de la caballería deste reino, á quienes seguía toda la esclarecida y numerosa nobleza desta ciudad, cuya lustrosa y esquisita gala en honrada amigable competencia acreditaba que sólo á la fineza se le permite ser emulación.

«Por delante del triunfal estandarte de la fé iba don Jerónimo Ruíz Hidalgo, nuncio del Santo Tribunal de la Inquisición deste reino, y después de los caballeros, el doctor don Juan Estéban de Peña Roca y Zamorano, presbítero, docto profesor de ambos derechos y receptor general del Santo Oficio, llevando con respetuosa reverencia el sagrado blasón de la Cruz Blanca.

«Para ir guiando el acompañamiento de la nobleza, salieron con bastones negros en las manos los caballeros familiares que para este efecto fueron comisarios nombrados por el mismo Santo Tribunal, y eran don Pedro de Zárate Verdugo, don Jerónimo de Taboada y Valenzuela, marqués de Otero, don Ignacio de Morales y Arámburu y don Pedro Caballero de la Cueva.

«Para guiar las comunidades de religiones y colegios, fueron nombrados de los familiares del Santo Oficio que visten las becas de los tres de San Felipe, San Martín y Santo Toribio, don Luis de los Ríos Berrís y Miranda, don José de Morales y Arámburu, don Pedro González de Arbulú y los doctores don José Lazo de la Vega Hajar y Mendoza, don Cristóbal Mesa de Valenzuela, conde de Sierrabella, y don José de Tagle Bracho.

«Por comisarios nombrados para custodia del gran teatro y repartimiento de sus asientos, asistieron en su espacioso ámbito, con bastones negros, desde la mañana deste día hasta la tarde del siguiente después de fenecida toda la función, don Melchor Malo de Molina y Espínola, marqués de Monte Rico, conde del Castillejo y correo mayor de las Indias, don Dionisio Pérez Manríque de Lara y Rojas, marqués de Santiago, don Diego Miguel de la Presa y de la Cueva Carrillo y Esquivel, escribano mayor del Mar del Sur, (hoy, al tiempo de salir á luz este libro, se hallan los dos electos alcaldes ordinarios de esta nobilísima ciudad,) el coronel de infantería española don Jerónimo de Boza y Solís, marqués de Casa Boza, y en aquel año alcalde ordinario de esta ciudad, don Francisco de Mendoza Dávalos y Rivera y don Lorenzo de Zárate y Agüero. Y para el repartimiento de los asientos señalados en las casas de Cabildo fueron nombrados comisarios don Martín de Zamudio y las Infantas, marqués del Villar de Tajo, y don Antonio Sancho Dávila Bermúdez y Castilla, señor de Valero, que el año antecedente habían tenido el mismo empleo los alcaldes ordinarios de esta régia ciudad.

«Guiaban también la magestuosa procesión los licenciados don Antonio López de Luzuriaga, portero del Santo Tribunal, y don Manuel Prieto de Luna, procurador del real fisco.

«Seguíanse las sagradas religiones, ocupando de dos en dos el uno y otro lado, y observando el orden de sus antigüedades, iban en esta forma: los padres ministros de los enfermos agonizantes y la

compañía betlemítica, la hospitalidad de San Juan de Dios y la religión de los padres Mínimos de San Francisco de Paula, la de Nuestra Señora de la Merced y la de San Agustín, y las últimas las de San Francisco y Santo Domingo. Proseguían los calificadores del Santo Oficio, cuyo grave autorizado número componían las expresadas religiones con la Sagrada Compañía de Jesús y el venerable clero; y después los familiares y demás ministros del Santo Tribunal.

«Por delante de la Cruz iba cantándole en himnos y salmos la gala de sus triunfos toda la música de la capilla de la santa Iglesia Catedral, en cuyas diestras voces no sólo parece acreditada verdad la fabulosa exageración de la suave atractiva violencia de la lira de Orfeo y cítara de Anfión, sino que afinan con ellas mismas el oído, el gusto y el entendimiento, que muchos de los que en este coro sirven plaza de músicos son tan plausibles maestros que pudieran causar decente y noble envidia nuestros insignes Aparicios y Zapatas, á los célebres Durones y Lorentes. Y como toda la armonía y consonancia de los celestes orbes sigue el concepto de su primer móvil, obedecía también la suave destreza deste dulce rumor el orden y compás de su aclamado maestro don Roque Cheruti, excelente y ventajoso competidor de los canoros cisnes Gracianes, Ceronis y Corelis, cuyo aliento ha hecho resonar igualmente el clarín de la Fama que el de los antiguos Jaquetos, Fabricios, Roguieres, Folianos y Rosetós, que anidaron en los mismos laureles de la ilustre Parténope, cuyos bosques salpican las resacas del golfo de las músicas sirenas.

«La Cruz Verde, que se estrenó en la ilustre función del auto público de fé celebrado en esta ciudad el día 23 de Enero del año de 1639, en cuyo tiempo componían este magestuoso Tribunal los señores inquisidores don Juan de Mañozca, licenciado Andrés Juan Gaytán, don Antonio de Castro y del Castillo, don León de Alcayaga Lartaún y don Luis de Betancur y Figueroa, fiscal del Santo Oficio; se colocó después en el jarifo y lustroso altar del glorioso San Pedro Mártir, sirviendo de remate y corona á su retablo en la iglesia del convento grande del Rosario del ínclito Orden de Predicadores, cuyos doctos, atentos y ejemplares religiosos la condujeron en autorizada procesión con dilatado número de luces á la capilla de la Inquisición este día 22 de Diciembre del año de 1736, cuando también esparcía sus rayos la luz de la mañana. Llevó entonces aquel sagrado leño, que se dilata á la medida de tres varas de longitud y se hermosea con copioso número de naturales nudos, el M. R. P. M. fray Roque Bravo, doctor teólogo en esta Real Universidad, calificador del Santo Oficio y Prior del referido convento grande del Rosario, que, acompañando la memoria y reconocimiento de otros de los primeros desta santa provincia que han venerado y aplaudido su prudente gobierno, compite con gloriosa emulación los sublimes elogios que repiten las escuelas religiosas á su elevado ingenio, que ha sido en todas el más alto esplendor de sus literarios lucimientos.

«De allí, pues, salió en esta solemne procesión la misma Cruz, llevándola el Rmo. P. Mtro. fray José de Peralta y Barnuevo, doctor y catedrático

de Prima de sagrada teología en esta Real Universidad, calificador del Santo Oficio y tres veces electo y aclamado por sus prendas y méritos dignísimo prior provincial desta santa provincia de San Juan Bautista del Perú, cuya superior prelación actualmente honraba, habiendo siempre militado la razón á favor de sus justificadas elecciones, que ha hecho más plausibles el concurso de tantos beneméritos, prendándose los juicios y los ánimos de los electores de el generoso y natural amor que le concilian igualmente sus insignes virtudes de mansedumbre, sabiduría y prudencia, de que ese mismo racional afecto le teje las coronas tres veces ofrecidas, como cantó la discreción de Alcíato, preguntando al Amor el noble origen de ese ilustre blasón que adornaba su mano; y en la respuesta advierte que de todas las tres pasaba á elevarse hasta la dicha de ceñir su frente la corona de la sabiduría.

«Y para que en tan grave y autorizada publicidad se le aumentasen otras dos sábias superiores coronas llevándolas á la una y otra mano, iba á su diestro lado el Rmo. padre lector jubilado fray Alonso López de las Casas, del sacro orden seráfico, calificador y consultor del Santo Oficio, exdificador y padre de la santa provincia de Granada, examinador sinodal de su arzobispado y del obispado de Jaen, y comisario general de todas las provincias del Perú, etc.; y al siniestro el Rmo. padre maestro fray Francisco Montañés, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos, doctor teólogo y catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Sevilla, calificador

y consultor del Santo Oficio, rector del colegio de San Laureano de la misma ciudad de Sevilla, examinador sinodal del obispado de Cádiz y vicario general de las provincias del Perú, Tierra-Firme y Chile, copiándose con gallardos perfiles en los respetosos aspectos de estos dos superiores amabilísimos Prelados (vistos en este día tan cercanos al mejor íris que ha dibujado el cielo) aquel propicio, favorable signo que componen en el zodiaco las lucientes imágenes conocidas por los nombres de aquellos dos célebres semideos Cástor y Polux, el primero con señales de una estrecha zona ó ceñido cordón, y el segundo con albores de nieve por divisa. Pero más dignamente observaría la veneración que retrataban dos querubines, mirando de un lado y otro á la sagrada Cruz, que fué el más grato propiciatorio para Dios.

«A ésta iban ofreciendo reverente obsequio y fervoroso culto con luces en las manos los más graves y autorizados padres de la sagrada religion del gran patriarca Santo Domingo, nuevos armiños dedicados á ser gloriosos timbres del generoso escudo en que se ven grabados los ilustres blasones del mejor de los ínclitos Guzmanes, cuyos hijos le son fieles traslados, debiéndoles la fé la mayor parte en la conquista deste Nuevo Mundo, y destinando el cielo á su heróica fatiga en una tierna, pura virgen Rosa la más digna, excelente y liberal correspondencia.

«Seguíanse luego los restantes ministros titulares y oficiales del Santo Tribunal, cuyo cuerpo no ayudó á componer en esta acción su alcaide don

Francisco Romo de Angulo y Barajas, por quedar en custodia de las cárceles y guarda de sus reos, teniendo en su cuidadoso ministerio esta continua infatigable asistencia por la más grave y honrada obligación de su precisa vigilancia. Pero le adornaban con igual firmeza los cuatro secretarios del Secreto, don Andrés García Calvo, don José Toribio Román de Aulestia, don Manuel González de Arbulú y don Ignacio de Irazabal, el secretario de secuestros don Jerónimo de la Torre y de las Asas, y los doctores don Diego Hurtado de Mendoza, catedrático de Vísperas de sagrados cánones y abogado del Fisco, y don Ignacio de Valverde y Ceballos, relator del Santo Tribunal; y después, como insigne cabeza y espléndida corona de aquel lustroso cuerpo, el señor inquisidor fiscal don Diego de Unda y Mallea, llevando á su lado á don Tomás Chacón Medina y Salazar, del Orden de Calatrava, alguacil mayor del mismo Santo Tribunal de la Inquisición.

«Cerraba todo el acompañamiento de la extendida procesión la compañía de infantería del tercio del comercio que iba de guarnición marchando á la retaguardia, precedida de su capitán-comandante don Baltasar Hurtado de Chávez Girón, nombrado por el Superior Gobierno con retención del honroso empleo de general gobernador de las armas de la villa de Cajamarca y sus provincias; y en el mismo centro de la misma compañía marchaba, llevando con airosa gallardía terciada la bandera, su alférez don Andrés Jiménez de Maqueda, que en los reales ejércitos de España lo fué de mar y guerra

y concurrió con militar destreza á los sitios de Mesina, Barcelona, Ibiza y otros de los más célebres en las reñidas guerras destes tiempos.

«Así llegó la referida procesión á la puerta del teatro que daba la frente al mediodía, donde recibió de mano del reverendísimo padre provincial la Cruz Verde el M. R. P. Prior ya mencionado, y siempre digno del mayor elogio, y la colocó en medio del altar, quedando junto á ella, cercada de luces y de flores, la imagen que aspiró á ser espejo en que copió sus luminosos rayos la estrella del gran padre Santo Domingo, á quien sirvieron y adoraron cielo y tierra, para que destruyese sombras y tinieblas, con un astro y una hacha, y con la fervorosa devoción del rosario abriese real esclarecida senda para subir á las estrellas por camino de rosas.

«Después de haberse colocado en aquel altar la Cruz Verde, y quedando en su guarda crecido número de religiosos del sagrado Orden de Predicadores, pasaron los familiares y ministros del Santo Tribunal á conducir la Cruz Blanca al lugar del brasero dispuesto por la justicia ordinaria para el suplicio de los reos que en el auto le fuesen relajados, y su fábrica constaba de dieziocho piés de altura, y el plano de cincuenta y cuatro piés en cuadro. Allí fijaron la Cruz Blanca en un pedestal ó peaña levantada hácia la parte que miraba al oriente, y al tiempo de colocarla hicieron salva los soldados de las dos compañías de infantería, que con las otras dos de caballería que se han insinuado, habían venido marchando por delante; y de éstas quedó la de infantería del capitán don Anto-

nio Miguel de Arévalo en guarda de la Cruz y de aquel sitio, hasta el siguiente día después de la ejecución de las sentencias, que empezó en el primero.

«En el altar erigido en el teatro de la plaza mayor empezaron antes de amanecer á decir misas los religiosos de Santo Domingo que en él habían pasado la noche, y formado su coro para continuar el divino oficio; y después de haberse esparcido la luz y abierto el día, celebraron otras con inmenso concurso los sacerdotes de otras religiones.

«A la hora de las diez del día antecedente, que fué el 21 de Diciembre, se notificó á María Francisca Ana de Castro, natural de la ciudad de Toledo en los reinos de España, la sentencia de relajación á la justicia y brazo secular por judía judaizante, convicta, negativa y pertinaz. Y desde esta hora se le fueron introduciendo de dos en dos en cada hora de las que corrieron después, los más doctos y graves teólogos, prelados de las sagradas religiones, catedráticos de la Real Universidad y calificadores del Santo Oficio, para que procurasen reducirla á que confesase la verdad que siempre había negado y constaba de las pruebas de su causa; y también de hora á hora se nombraron para cada una dos caballeros familiares para que estuviesen de guarda asistiendo al lugar señalado para su prisión en las cárceles del Santo Tribunal, hasta que el día 23, á las seis de la mañana entraron á asistirla hasta el cadalso los reverendísimos padres Comisario General de San Francisco y Vicario General de la Merced ya mencionados, con igual

respeto al que observó en su infatigable asistencia los extremos de su piedad, sabiduría y constancia.

«La noche del día 22 se acuartelaron las compañías del batallón en el portal de los Escribanos; las del comercio en las casas de sus capitanees; las del escuadrón de la caballería en la plazuela de la Santa Inquisición; y las del campo se mantuvieron rondando toda la noche la ciudad, repartidas por barrios y parroquias. La compañía del capitán don Juan Erranz se acuarteló en una de las casas del Santo Tribunal para rondarlas todas, como también lo ejecutaron las de caballería acuarteladas en su plazuela, cumpliendo las arregladas órdenes del señor general don José de Llamas, que, ardiendo en las que noblemente levanta su fervoroso zelo, rondó toda la noche los cuarteles, asistido de sus prontos oficiales; y hallando á todos los valerosos militares cumpliendo tan exactamente con su obligación, y al capitán don Antonio Miguel de Arévalo atendiendo con los soldados de su compañía al mayor culto, reverencia y veneración de la sagrada Cruz colocada en el sitio del brasero, les expresó á todos con discreta urbanidad su aceptación y gratitud. Y la vista del sosiego que ofrecía al descanso común aquel desvelo, parece que en virtud de tan zelosa vigilancia aún puede ahora con seguridad recogerse la pluma para volver á su tarea desde la aurora del siguiente día...»

«...Desde que empezó á rayar la luz del señalado día se esparció saludando á la deseada aurora, al tierno compás de las canoras voces de las aves, al bélico rumor de los militares instrumentos, en cuyo noble idioma se expresaba á las acuarteladas

compañías la orden de formar el batallón, dando la frente á la principal puerta del palacio del Excmo. señor Virey, de donde salió la compañía de su guarda de á caballo, precedida de su ilustre capitán don Pablo Travi y Tazo, su mayordomo mayor, y se formó en el terreno inmediato al teatro, enfrente del sagrario de la iglesia catedral. Y luego que salió S. E., acompañado de la Real Audiencia, Tribunal mayor de Cuentas, y Cabildo de la ciudad para ir á las casas de la Inquisición, marcharon á ocupar el terreno que se les había señalado en su plazuela, donde ya estaba montado á caballo el señor General, y de su orden ocuparon la ala derecha con sus compañías de caballería don José de Quezada y el Marqués de Negreyros, y con las suyas de infantería don Francisco de Alvarado y don Jerónimo Muñoz, y el centro las de don Diego de Morales y Arámburu y don Baltasar Hurtado; y la siniestra, las compañías de caballería de don Alvaro Gaspar Enríquez, y don Francisco Falconi, y las de infantería del Marqués de Santa Rosa, y don Juan Fernández de Castro y Otárola. Y al punto de empezar la marcha fué el primero en ella el señor teniente general de la caballería don Baltasar de Abarca, siguiéndole unas y otras compañías, en cuyo centro iban encajonados los reos, cuyos crímenes, causas, vestiduras, abjuraciones y proporción de penas se procurarán descifrar en obsequio de la arraigada fé y discreta atención de esta ínclita ciudad, entretegiendo algunas breves, varias y procedentes disertaciones.

«El día antecedente se había echado pregón por todas las calles donde había de pasar la proce sión

de los penitenciados para que ninguna persona anduviese por ellas á caballo ni en coche, hasta el domingo á la hora en que se hubiese finalizado toda la función, y para que se colgasen para la procesión de la Cruz Verde las referidas calles, como se ejecutó, con lustroso aparato y magnífico adorno en todas sus ventanas, galerías y balcones. También se previno de parte del Santo Tribunal que desde la hora de las doce del mencionado día se tocasen plegarias en todas las iglesias, y se repitiesen á las dos y á las seis de la tarde; y á las seis de la mañana deste día domingo 23 de Diciembre señalado para esta grande acción, por ser práctica del Santo Tribunal, conforme á la doctrina del docto canonista Juan Andrés, y á la instrucción de Madrid expedida el año de 1561 que los autos públicos se celebren en días festivos para que sean más numerosos los concursos en que puedan hacer clara impresión los escarmientos.

«Cerraba airosamente la marcha y retaguardia de las compañías don José Jerónimo Vasquez de Acuña, comisario general de la caballería, y luego daban principio á la solemne pompa las cruces de todas las parroquias desta ciudad, con velos negros, y sus Curas acompañados de otros sacerdotes con sobrepellices, rematando en la cruz de la iglesia catedral, también con velo negro, señal con que la Iglesia significa su dolor y tristeza, viendo en la apostasía y demás culpas de aquellos sus ingratos hijos que por ellas han dejado padecer muerte á la alma por la substracción de su espiritual vida, que es la divina gracia, quedando á un tiempo muerta una inmortal sustancia, y viva una mortal ma-

teria; y como la Iglesia es tan piadosa madre, viste de luto á su más noble insignia por la muerte de aquellos que aún en vida son fantasmas y sombras, muertos vivos, cadáveres movibles que habitan en el cuerpo como en un prestado y portátil sepulcro, donde en desprecio de los desengaños y falta de atención á los castigos, no se oyen estallar los truenos ni se ven esparciendo luz los rayos.

«Iban los reos con las insignias de sus penitencias, sambenito, coraza, sogas y vela verde...»

«Iban por delante de los reos el nuncio del Santo Tribunal don Jerónimo Ruíz Hidalgo y el alcaide de sus cárceles secretas don Francisco Romo de Angulo y Barajas, con bastón en la mano, insignia de su cargo, y empezaban el acompañamiento los colegios, viéndose gravemente autorizado el de Santo Toribio con su meritísimo rector el doctor don Francisco Javier de Gabriel, el real de San Martín llevando por su nueva corona á su luciente astro rector el R. P. M. Juan Lagos de la Barrera, de la Compañía de Jesús, y siguiendo las veneradas luminosas huellas de las comunidades de todas las sagradas religiones, que se sucedían en la forma que salieron en la procesión de la tarde antecedente, como se ha referido, proseguía el real y mayor de San Felipe con su ilustre rector el doctor don Tomás de Rosas, abogado de esta Real Audiencia y defensor de legados y obras pías en este arzobispado; el Tribunal Mayor de Cuentas del reino y la Real Audiencia.

«Por delante del insigne claustro de doctores y maestros de la Real Universidad de San Marcos desta ciudad iban con sus mazas sus ministros,

alguaciles y bedeles, y después su contador, tesorero y secretario, maestros, doctores y catedráticos, presididos de su dignísimo rector el doctor don Alonso Eduardo de Salazar y Cevallos, cuyas prendas quedaron ya insinuadas, aunque no bien aplaudidas.

«Guiaba y regía la procesión con atenta y acertada formalidad el licenciado don Juan de Cabrera y Barba, fervoroso ministro y capellán mayor del Santo Tribunal.

«El venerable deán y cabildo desta santa iglesia metropolitana no asistió á esta magnífica función por no haber dado lugar el tiempo á que se diese providencia por el Real Acuerdo de justicia sobre la representación que por su parte se hizo en orden á la calidad de los asientos que aquel ilustre cuerpo debía ocupar en el público teatro.

«En atención á ser los ministros titulares, familiares y oficiales parte indivisible del Santo Tribunal, y á que era justo que se evitase cualquier dificultad que pudiese causar alguna confusión, se dió providencia para que fuesen de dos en dos en medio de la procesión á los lados de los reos, y como sus padrinos, en la forma que se dirá después al referir sus causas, y observada esta disposición, iban los últimos el alguacil mayor don Tomás Chacón Medina y Salazar, del Orden de Calatrava, y don Alonso de Rivera y Badillo, secretario de S. E. y (como se ha expresado) oficial huésped de esta Inquisición, llevando entre los dos la cajuela de plata de realce, en que se guardaban los procesos y sentencias de los reos que se habían de leer en el teatro.

«Seguíanse el cabildo, justicia y regimiento desta ínclita ciudad, antecediendo sus porteros con sus mazas de plata y vestidos de sus gramallas de damasco carmesí, á sus nobilísimos capitulares, de cuyo número no iban en este lugar los que se hallaban en las ocupaciones de comisarios del repartimiento de los asientos y padrinos de los reos como familiares del Santo Oficio...»

«Por delante deste régio integérrimo senado iba llevando el estandarte de la fé el señor inquisidor fiscal don Diego de Unda y Mallea, y á su lado derecho con la primara borla el señor don Lorenzo Antonio de la Puente y Larrea, fiscal de lo civil de esta Real Audiencia, y al izquierdo, con la segunda, el señor doctor don Francisco Ortíz de Foronda, del Orden de Santiago, fiscal del crimen.

«Sucedió, coronando el magnífico aparato de tan autorizada pompa, el Excmo. señor Marqués de Villagarcía, virey de estos reinos, que, mejorando asunto á las voces de Horacio, expresan noblemente agradecidos que en su amable, excelsa y exclarecida persona, gozan el mayor bien que ha dado propicio, afable y liberal el cielo á los espacios deste nuevo mundo, ni le dará, aunque los varios tiempos se vuelvan á los dorados siglos, en que también esta superior fortuna se le pasó por alto á la esperanza.

«Al diestro lado de S. E. iba el señor doctor don Gaspar Ibáñez de Peralta, del Orden de Calatrava, inquisidor más antiguo, y al siniestro el señor doctor don Cristóbal Sánchez Calderón, cubiertos de los chapeos como de insignias propias de su delegación pontificia...

«En las dos alas que guarnecían el lustroso cuerpo del ínclito senado marchaba la compañía de alabarderos de la guarda de S. E. y cerraba todo el acompañamiento la retaguardia de la caballería. Y en este orden llegó la procesión á la escalera que daba paso á la puerta que miraba al mediodía, y subiendo todos sin opresión alguna por sus gradas, ocuparon los señalados y prevenidos asientos.

«El aspecto que ofrecía el teatro daba nobles empleos á la curiosa atención de los ojos, que, dedicando al bien compuesto y adornado altar sus primeros respetos, proseguía repartiendo admiraciones entre la magestad del superior solio, á que hacía decorosa sombra el pendiente dosel, en que se adoraba un Santo Crucifijo de marfil, y después en la afable vista de S. E. que sobre el esplendor de sus blasones mantenía la alta luz de su régia representación; el Santo Tribunal, la Real Audiencia, el nobilísimo cabildo la peruana Atenas que extendía las nobles ramas de sus palmas y laureles á sus reales colegios para que en ellos prendiese la Fama el remontado vuelo á los espacios de la eternidad; las sagradas y santas religiones, la ilustre unión de caballeros, títulos y cruzados, y delante de las sillas de la Real Audiencia, como también en la galería de las casas de cabildo, á que se trasladaban las esferas del cielo, las señoras, que con sus altas prendas de nobleza, hermosura y discreción, esmaltadas con realces de igual, perfecta y ejemplar virtud, hacían con su presencia imposible á la pluma su alabanza; y finalmente en el cancel de la misma es-

paciosa galería ocupando decorosos asientos los jefes y cabos principales de la milicia deste reino.

«Al diestro lado del altar, cuyo ameno esplendor doraban luces y esmaltaban flores, formándole reflejos y matices en noble oposición y competencia y fragante cielo y luminoso campo, se ofrecía á la vista y al respeto el venerable sacerdote que había de celebrar el santo sacrificio de la misa, y al siniestro se descubría un espantoso teatro de sombras y de horrores, en que los reos, sentados á igual y competente distancia, se distinguían por las insignias de su penitencia, uniforme librea con que había de servir vencido el error delincuente á la verdad triunfante. Precedían á éstos las estatuas de los que no pudieron salir en persona por haberlo impedido su anticipada muerte ó su violenta fuga; pero llevaban por divisa el sambenito y las demás penitentes vestiduras; y en todas las estatuas se leían los nombres de los que en ellas se representaban, escritos con letras grandes y perceptibles, en rótulos que les corrían por los pechos, y alguna se acompañaba con la caja de sus huesos, miserable despojo de su estrecho sepulcro, de cuyo triste pavoroso seno, antes de haberse desatado en leve polvo, salieron destinados á resolverse en inútil ceniza á la violencia de la impetuosa llama que había de arder en la encendida hoguera.

«Ocupados ya todos los asientos, se volvió el señor Inquisidor más antiguo á S. E. para que hiciese el juramento que en tales casos hacen también los reyes en protestación de la fé que profesan...

«Acabado el referido juramento, dijo el introito de la misa el M. R. P. M. fray Blas de Rojas y Melo, del Orden de Predicadores, calificador y comisario del Santo Oficio en esta ciudad, doctor teólogo en esta Real Universidad, prior que ha sido de los más ilustres y graves conventos desta insigne provincia de San Juan Bautista del Perú, y aclamado en ella por los plausibles desempeños con que han sabido conformar y unir su sabiduría y discreción los diferentes genios de la cátedra y el púlpito, haciéndole unos y otros exquisitos y célebres primores merecer y lograr que se le haya ofrecido en ambos orbes el más alto rumor de los aplausos por fiel correspondencia á sus afectos: pero nunca pudiera haber dejado de hablar Rojas, (frase con que explicaba la misteriosa antigüedad las más hermosas y lucientes galas de la elocuencia) quien es tan frecuente, fervoroso y ejemplar director de la sagrada y tierna devoción del rosario, en que (haciendo igual eco y alusión á sus nobles afectos y renombres) se gozan rojas flores, y se perciben dulces melodías.

«Al mismo tiempo empezó el introito á S. E. el doctor don Domingo Silvano Luján y Bedia, capellán real asistente, á quien seguían en igual asiento y por su orden, los demás de la real capilla de palacio, que son, el mencionado don Andrés de San Pelayo, don Bernardino Manrique de Alarcón, el doctor don Manuel de Molleda y Clerque, el doctor don José de Alzamora Ursino y Concha, don Pedro José Castillo y Peralta, y don Bernardo de Eyzaguirre y de la Parra, sacristán mayor de dicha real capilla. Y el número de todos es el

mismo, en que por conseguir igual estimación, quisieron numerar, Grecia sus sabios, Roma sus montes, Mercurio sus cuerdas, el Nilo sus bocas, el cielo sus planetas, y el orbe sus milagros.

«Acabada la epístola de la misa, se sentó el celebrante, y el señor Inquisidor más antiguo ofreció á S. E. la campanilla que estaba en el sitial, para que usase de ella; y habiéndola admitido S. E., la volvió al mismo señor Inquisidor para que le sirviese en las acciones de que individualmente se había de componer toda la función.

«Luego subió al púlpito, con la insignia de calificador y consultor del Santo Oficio, el M. R. P. M. fray Juan de Gacitúa, del sagrado orden de Predicadores, doctor teólogo y catedrático de Prima de teología moral en esta Real Universidad de San Marcos de Lima, examinador sinodal deste arzobispado y ex-provincial desta santa provincia de San Juan Bautista, á predicar el sermón que precede, según estilo, á estas públicas y solemnes acciones; y en éste continuó su discreción los delicados y sublimes conceptos, que, corriendo por la hermosa región de su fecunda idea, se han dado siempre á conocer por fértil producción de su aмена elegancia. Misterioso accidente parece que fué el de haber nacido el que había de ser el Crisóstomo desta edad y este reino en el día que consagra la Iglesia á honor de aquel gran padre, de quien desde su clara primer luciente aurora adquirió con el nombre la elocuencia, que fué espontánea fuente de oratoria abundancia...»

«Acabado el sermón, de cuyo aplauso fué en la muda y suspensa admiración el más calificado

testigo el absorto silencio del concurso, que dijo más que otro cualquier elogio, recitó el mismo Rmo. P. M. Fr. Juan de Gacitúa, como calificador del Santo Oficio, el juramento de la fé, que hicieron los señores de la Real Audiencia y el Cabildo de la ciudad, y después el que hizo el pueblo...»

«El edicto, que *de motu proprio* expidió San Pío V contra los impediéntes de la jurisdicción del Santo Oficio y en favor de sus ministros y oficiales, cuya elegante constitución, establecida y publicada el día 1.º de Abril del año de 1569, empieza en latín con las palabras: *Si de protegendis*, y traducida en castellano se acostumbra intimar en semejantes ocasiones, se omitió en la presente, en atención al dilatado número de reos y al crecido volumen del proceso que componía y abultaba cada una de las causas que se habían de leer en aquel teatro.

«El orden de sacar las causas de la arquilla en que se habían llevado, era que, estando ésta colocada sobre el bufete, puesto (como se ha referido) á un lado del altar, y sentados detrás los cuatro Secretarios del Secreto, precedidos del alguacil mayor del Santo Tribunal, las iban entregando los mismo secretarios á los ministros que las habían de leer. Y luego que se nombraba el reo, le conducía el alcaide de las cárceles secretas desde el cadalso á la grada por donde había de pasar á la jaula ó ambón en que había de oír en pié el proceso y sentencia de su causa, que después se volvía á guardar en la misma arquilla de que se había sacado.

«Las estatuas, que se habían colocado á la diestra del cadalso, también fueron sacadas al mismo ambón al tiempo que se leían las causas hechas á los reos que en ellas se representaban.»

Comenzóse la lectura de las causas de ocho mujeres acusadas de brujas, entre quienes se contaban la chilena María Hernández, álias la «Pulga», viuda, lavandera, y su hija María Feliciana Fritis, la «Pulga menor.» Siguióse con las de otras hechiceras, polígamos y reos de varios delitos, hasta llegar á la de otro chileno, el clérigo don Francisco Javier de Neira, «natural de la ciudad de Santiago del reino de Chile, de edad de sesenta años, residente en el puerto y presidio del Callao, que, habiendo sido penitenciado por este Santo Oficio el año pasado de 1732, por solicitante en las confesiones y escribiente de proposiciones comprensivas de herejía formal dogmatizante, y haber celebrado en un día dos veces el santo sacrificio de la misa, tomando la ablución en una y otra, volvió á reincidir actuando el sacramento de la penitencia, estándole prohibido, y diciendo misa sin la materia necesaria y adecuada, y con grave escándalo y peligro de idolatría, elevando, en vez de hostia, la patena. Y por estos continuados delitos salió al auto en forma de penitente con sambenito de media aspa, sogá al cuello, y vela verde en las manos. Abjuró *de vehementi*; fué absuelto *ad cautelam*, gravemente advertido, reprendido y conminado, privado perpetuamente de celebrar y confesar, y recluso por el tiempo de un año en el hospital de sacerdotes de San Pedro, donde fuese obligado á

cumplir otras penitencias saludables. Fueron sus padrinos don Lorenzo y don Pedro de la Puente Ibáñez de Peralta, colegiales del real colegio de San Martín y familiares deste Santo Oficio...»¹⁵

Vino en seguida doña Ana María de Castro acusada de judía, á quien cupo ser el último reo del Santo Oficio condenada á la hoguera, y cuya causa resultó plagada de injusticias y arbitrariedades.¹⁶

Ya no quedaban sino los muertos... Vino primero don José Solís, cuya causa leyó el doctor don Juan José Pío de Valverde y Zevallos, abogado de la Real Audiencia y de presos del Santo Oficio. «Salió al auto en estatua, dice Bermúdez, con sambenito ó capotillo entero de dos aspas, por hereje formal dogmatizante, inventor de nuevas herejías, y por haber seguido la torpe secta de los alumbrados Molinos y otros herejes. Fué admitido á reconciliación en forma, y absuelto de la excomunión mayor, incorporado y reunido al gremio de la Santa Madre Iglesia y de sus fieles, y convertido á nuestra santa fé católica, confesando igualmente sus delitos y los que fueron cómplices en ellos; y se mandó que sus huesos se sepultasen en lugar sagrado entre los de otros fieles, y que la insignia de penitenciado con que salió su estatua, se pudiese en el público lugar destinado á la triste y funesta memoria de los judíos y herejes castiga-

15 En el Consejo llamó la atención la causa de este reo, habiéndose ordenado á los Inquisidores, en 13 de Marzo de 1736, que «luego y sin dilación la voten y ejecuten su sentencia.»

16 Véase acerca de esto lo que apuntamos en nuestra *Historia de la Inquisición de Lima*, t. II, pág. 312.

dos por este Santo Tribunal, y erigido en esta metropolitana iglesia para padrón perpetuo de su infamia. Salieron por padrinos de la que trasumptaba á este reo, don José Sarmiento del Campo Cáceres y Zárate, Conde de Portillo, y don Juan de Cevallos Guerra Dávalos y Rivera, primogénito del señor Conde las Torres don José de Cevallos Guerra, oidor desta Real Audiencia, familiares deste Santo Oficio.»

Llamóse después á los relajados en estatua. «La causa del primero leyó el doctor don Pedro de Medina Vicentelo, abogado desta Real Audiencia y de presos del Santo Oficio.» Fué éste Juan Francisco de Ulloa... «Salió al auto en estátua,¹⁷ con capotillo entero de dos aspas, y pintado de llamas, como también la corozca que sacó de la cabeza, vela verde en las manos, y soga gruesa al cuello, por haberse seguido la causa habiéndose su muerte anticipado á su prisión; y leída su sentencia, con méritos, se declaró haberse probado que había seguido y enseñado oculta y cautelosamente á personas de afuera, entre otras graves y nuevas herejías, la perniciososa secta de alumbrados, Molinos y otros herejes, y fallecido envuelto en las densas sombras que le declaraban hereje, apóstata, fautor y encubridor de otros sectarios, y excolmulgado de excomunión mayor; y que después de leída dicha causa y pu-

17 Según declaración prestada en Madrid por el padre Joaquín de Villarreal, en 11 de Marzo de 1744, expresó que había oído decir «que cuando en aquel Tribunal se formó la estátua del padre Juan Francisco de Ulloa para quemarla, la hicieron disponer con una valona aplanchada en el cuello, y convidaron, ó á lo menos admitieron, algunas mujeres en el Tribunal para que viesen dicha estátua.»

blicada su sentencia, se relajase la referida estátua y los huesos del mencionado reo, en caso de haber sido habidos y exhumados del lugar en que se hubiesen sepultado entre los fieles, entregándose todo lo expresado á la justicia y brazo secular para que públicamente se quemase; y asimismo se mandó que el sambenito y la inscripción, que informase de todo á la memoria, se pusiesen á la vista en el lugar que se acostumbra, donde estuviesen perpetuamente consignados á la posteridad. Fueron sus padrinos don Juan Agustín Frade y Sierra, caballero mayor de S. E. y capitán de la sala de armas del presidio del Callao, y don Alfonso de Santa Ortega, capitán de la desta ciudad, familiares deste Santo Oficio.

«Leyó la causa del segundo reo de los que fueron relajados en estátua el doctor don Antonio de Vargas y Arámburu, catedrático de Instituta en esta Real Universidad de San Marcos, abogado desta Real Audiencia y de presos deste Santo Oficio.

«Fué este reo Juan Francisco de Velazco, natural y vecino de la ciudad de Santiago del reino de Chile, de estado casado, y de ejercicio mercader. Salió al auto en estátua, porque habiéndose empezado con él su causa, murió preso en las cárceles secretas del Santo Tribunal, y después se continuó hasta su conclusión con defensor de su memoria y fama. Salió la estátua con capotillo de dos aspas, coraza de llamas, soga al cuello, y rótulo que contenía su nombre: y leída su sentencia con méritos, se declaró y publicó haber cometido el expresado reo los delitos de herejía formal y apostasía, siendo dogmatizante y siguiendo la secta de alumbrados,

Molinos y otros herejes, y muerto en sus errores de hereje, apóstata, fautor y encubridor de otros herejes, y excomulgado de excomunión mayor, y que por tal se declaraba y pronunciaba, dañando su memoria y fama, y por confiscados todos sus bienes, aplicados a la cámara y fisco de Su Magestad, y en su nombre al receptor del Santo Oficio; y que después de leída su sentencia con méritos, se relajase y entregase la referida estatua, *y asimismo la caja en que estaban los huesos deste reo*, á la justicia y brazo secular, para que con ella fuesen quemados públicamente en detestación de tan graves errores y delitos; y para efecto de que no quedase su memoria sobre la faz de la tierra, sino sólo el sambenito puesto sobre la inscripción de su nombre en el lugar público que se acostumbra y está destinado á este fin en esta santa iglesia catedral. Fueron sus padrinos los doctores don Juan Estéban de Peña Roca y Zamorano, presbítero, receptor general, y don Diego Hurtado de Mendoza, catedrático de Vísperas de Leyes en esta Real Universidad, abogado de la Real Audiencia y de presos del Santo Oficio.

«Luego que se leyó la sentencia que ya se había intimado á la referida María Francisca Ana de Castro, relajada en persona á la justicia y brazo secular, y las que se habían dado á los reos relajados en estatua y condenados en el mismo teatro por los alcaldes ordinarios, con parecer de su asesor el doctor don Felipe Santiago de Barrientos, á las penas que se han expresado en la relación de sus causas y se contuvieron en las sentencias pronunciadas por don José de Agüero y Añasco, es-

cribano de Cabildo, se entregaron para su exacta y pronta ejecución al general don Martín de Mudarra y Zamudio, alguacil mayor desta ciudad, que, asistido de sus tenientes y ministros y de el mencionado Escribano de Cabildo para que diese fé de todo, hizo guiar la conducta hasta el brasero, acompañada y guarnecida de las compañías del batallón, en cuya marcha llevaba la avanguardia el Marqués de Negreyros con su compañía de caballos, y después don Diego de Morales y Arámburu y don Francisco Alvarado con las suyas de infantería, que marchaban con bayoneta calada y terciadas las armas, formando valla, en cuyo centro iban la referida rea y las estátuas, y en la retaguardia la compañía de caballos del capitán don Alvaro Gaspar Henríquez, pudiendo en cada una celebrar el aplauso por hazaña acreedora del asombro la de romper la densa confusión de la vaga impenetrable multitud, que, haciendo que pareciese el inmenso concurso un alterado golfo, cerraba el paso al acompañamiento. Pero, formando todas un perfecto círculo, llegaron á ocupar el embarazado terreno, en cuyo espacioso ámbito se ejecutó el dispuesto suplicio, entregando la rea al estrecho dogal y después á la encendida hoguera, que al furor de sus activas llamas la redujo á pálidas cenizas, en que igualmente quedaron resueltas las estátuas, como también los huesos del reo sentenciado á esta que propiamente fué última pena, en que acompañó al incendio la ruina para la total extinción de su memoria.

«A este tiempo se había ya fenecido la lectura de las causas y continuado la misa en el altar

erigido en el teatro de la plaza, y el alcaide de las cárceles del Santo Oficio había conducido al plano sobre que estaba fabricado á los que habían de hacer las abjuraciones, para que, postrados con rendida y humilde reverencia ante el sagrado respeto de sus aras, adorando la Cruz que estaba en ellas, recibiesen la absolución, á cuyo efecto, trayéndose de encima del altar sobrepellíz y estola, fueron puestas al señor Inquisidor Decano, que, haciendo las preguntas de los artículos de la fé á los reos que habían de ser reconciliados, al tiempo de entonar la música el himno *Veni Creator Spiritus* después del salmo *Miserere mei*, les echó la absolución conforme á lo dispuesto por el ceremonial.

«Al cantarse el himno se descubrió la Cruz Verde, que estaba colocada en el altar, cubierta de el triste referido velo negro, que entonces se corrió con imperceptible artificio; y mientras se entonaba el salmo, herían las espaldas de los penitenciados, con prevenidas varas, los sacerdotes, que, revestidos con cándidas sobrepellices, habían acompañado la cruz de la santa Iglesia Catedral...»

«Luego que se echó la absolución á los reconciliados hicieron festiva salva las milicias y se oyó el sonoro rumor de las campanas de todas las iglesias desta régia ciudad; y al empezar el evangelio, encendieron los mismos reos las velas que habían traído en las manos y estuvieron en pié, teniéndolas encendidas y ardientes hasta que, habiendo consumido, las ofrecieron al altar, de cuyas aras volvió á ser conducida con igual decencia la Cruz Verde por los religiosos del Orden de Predicado-

res á su antiguo lugar, en que se adora, coronando el lustroso tabernáculo dedicado á honor y culto de San Pedro Mártir en la iglesia del convento grande del Rosario; y la blanca por algunos familiares á la capilla del Santo Oficio, á cuyas cárceles volvieron los penitenciados para salir el día siguiente á la ejecución de las penas contenidas en sus sentencias.»

«La posteridad, concluye un distinguido escritor peruano al hablar de este auto, ha hecho justicia á ese tribunal sangriento, brindando su compasión para los mártires, y sus maldiciones para los fánaticos verdugos.»¹⁸

18 Palma. *Anales de la Inquisición de Lima*, cap. III.

En el Consejo había comenzado á suscitar cierta inquietud, desde antes de la celebración del auto, la forma en que se habían seguido los procesos de los secuaces de Ulloa. Con relación al de Solís, escribía á Lima en 13 de Marzo de 1736 que «se ha extrañado que habiendo sido preso este reo en el año de 1718, no se concluyese su causa hasta el de 1725, y mucho más, que no se haya votado en definitiva hasta el de 1730.»

En 10 de Marzo de 1738, el Arzobispo de Valencia, inquisidor general, ordenó que sin tardanza se le remitiesen los originales de todos los autos y papeles de las causas de los reos, dejando las copias en Lima. Cumpliendo con esta orden, Calderón y Unda enviaron al Consejo por la vía de Panamá todos los papeles pedidos; pero permanecieron allí detenidos hasta 1746, en que fueron despachados por el Brasil.

En aquella fecha, el mismo Arzobispo dispuso que por «justos motivos» se quitasen los sambenitos y rótulos que se habían puesto en las iglesias de Santiago y en las de Lima tocantes al padre Ulloa, orden que cumplía el Secretario de la Inquisición el 21 de Septiembre del mismo año, según aparece de la siguiente diligencia:—«Certifico que pasé hoy día de la fecha con un pintor á la Iglesia Catedral de esta ciudad, á quien hice poner una escalera y que borrarase el sambenito y rótulo perteneciente al padre Juan Francisco de Ulloa, religioso sacerdote de la Compañía de Jesús, de la provincia de Santiago de Chile, difuncto, que estaba fijado en tabla entre los demás reconciliados por este Tribunal, y en dicho paraje, lo cual se ejecutó en mi

presencia, y para que de ello conste lo firmé en veinticuatro de Septiembre de mil setecientos treinta y ocho años.—*D. Joseph Toribio Román de Aulestia.*»

Los Inquisidores sintieron en extremo verse obligados á cumplir con esta disposición y hubieron de quejarse por ello amargamente. «En conformidad de la disposición que para esto consiguieron las partes del señor Inquisidor General, decían, en efecto, al Consejo en 10 de Enero de 1739; y no obstante habernos hecho cargo de los graves inconvenientes que de su práctica habían de resultar, nos resolvimos á mandarlo borrar, por acreditar nuestra obediencia en las órdenes que se nos confieren; no pudiendo omitir el expresar á V. A. que en su ejecución ha resultado una pública desautoridad y menosprecio de la jurisdicción de este Tribunal, como podrá reconocer de la carta escrita del canónigo Comisario de Santiago de Chile, que también se acompaña á ésta, siendo lo más sensible para nosotros que con este hecho públicamente se ha querido acreditar por buena dicha doctrina, pues el vulgo de esta ciudad y reino es menos que ordinario y que sólo se gobierna por lo que vé, y de haber visto quitado dicho sambenito, ha formado dictámen fijo de ser católica y segura la doctrina que seguía y enseñaba dicho padre Ulloa: á que se agrega para su firmeza las várias especies sueltas que oyen de las partes, que con tanto empeño y conato han querido defender dicha causa, manifestando en el público ser doctrina sana y corriente; de que asimismo ha resultado que los ministros de este Tribunal en el reino de Chile, á quienes les habíamos encargado algunas prisiones de los discípulos y cómplices de dicha doctrina, después de esta novedad, lo hayan suspendido, por hallarse desautorizados y sin poder para perseguir por malo lo que la universidad del pueblo generalmente aprueba; y como ven que las amenazas de las partes se atreven á dirigirse á sus superiores, se intimidan por ver decaído el poder y autoridad de quien les manda; de que asimismo resulta de que con dificultad podremos proceder contra los delincuentes de esta especie en adelante, mayormente habiendo tanto apoyo de esta doctrina, y aún reclamos, que en cualquiera otra causa han de quedar los ánimos inquietos y desconfiados para pasar por condenación ó prohibición que nosotros hagamos, pues en el estado presente sólo se nos juzga por unos meros comisarios para sólo ejecutar las órdenes que de allá vienen, sin que por nosotros podamos arbitrar en nada: ¡que á tanto se ha extendido la malicia de los que han querido establecer su poder al costo de la ruina de nuestra autoridad!»....

Sin embargo, sólo en 1762, cuando, como se ve, había transcurrido ya un largo cuarto de siglo desde el auto de fe, vino á pronunciarse el Consejo sobre los procedimientos de los Inquisidores en las causas

de los reos chilenos, cuando ya Sanchez Calderón, el principal culpable, había muerto hacía catorce años. Aunque de este modo la resolución del Consejo parecía más bien una burla, como satisfacción á la memoria de los infelices condenados y comprobación de los procedimientos inquisitoriales, queremos transcribir aquí aquellas resoluciones.

Dice así la que se refiere á Solís. «En el Consejo, á 14 de Septiembre de 1762. Visto.—Acordado que en esta causa se echa menos el que no se calificase en plenario. Que se tuvo el descuido de no poner la clamosa antes del auto de prisión, sino cerca de un año después. Que hubo en ella gravísima y culpable dilación, pues habiendo sido preso el reo en el año 718, duró el curso de ella hasta el de 725; y que aún es más culpable, el que estando conclusa desde este año no se votase en definitiva hasta el de Noviembre de 736. Que los motivos que se insinúan de esta dilación en el auto de 1.º de Septiembre de 735 no fueron bastantes, pues el haber remitido la relación de ella al Consejo, no debió impedir el curso regular que le correspondió, como el Tribunal lo hizo sin este respeto, pasándola á votar sin haber recibido lo resuelto por el Consejo, en vista de la misma relación. Que se ha extrañado mucho el que habiendo removido al reo, conclusa su causa, desde su prisión al convento de Recoletos de San Francisco, no conste cuándo ni por qué causa fué llevado al hospital de San Andrés, ni la enfermedad de que murió, ni si se le administraron los santos sacramentos, precediendo las demás diligencias que en semejantes casos se practican, conforme á instrucciones del Santo Oficio con reos de esta naturaleza. Que de cada uno de estos puntos es culpable el Inquisidor Calderón, pues en calidad de tal ó de fiscal debió celar que no faltase en cosas tan sustanciales, y el Consejo ordena que se le haga cargo de estas omisiones.»

La resolución referente al proceso de Velasco, acordada en 14 de Agosto de aquel año, es esta:

«Se revoca como injusta la sentencia dada en esta causa en 23 de Diciembre de 1736, y se absuelve la memoria y fama de Juan Francisco Velasco (contra quien se pronunció) de la instancia del juicio, y se manda que se devuelvan á sus herederos los bienes que le fueron confiscados, á excepción de los consumidos en sus alimentos. Que se quiten los sambenitos de los lugares donde fueron puestos y se den certificaciones de no obstancia á los interesados que las pidieren.»

Aunque la resolución referente á la causa del Padre Ulloa es mucho más larga, no queremos privar al lector curioso de que la conozca.

«Con esta se os remite la sentencia dada por el Ilustrísimo señor Arzobispo Inquisidor General, y el Consejo, en vista del proceso y causa seguida en ese Santo Oficio contra la memoria y fama del pa-

dre Juan Francisco de Ulloa, sacerdote de la Compañía de Jesús en el reino de Chile, ya difunto, por delitos de haber sido maestro de muchos discípulos á quienes enseñaba la doctrina de Molinos y otros heresiarcas, que remitisteis con carta de 27 de Octubre de 1716, para que ésta misma se lea en auto público de fe ó en particular en que haya competente número de reos, para que llegue á noticia de todos. Y se ha acordado deciros, señores: Que en esta causa se han cometido gravísimos excesos, tanto en el modo y orden de seguirla, como en la sustancia de ella; pues desde su principio, habiéndose recibido en el Tribunal la delación del padre Manuel de Ovalle, en Septiembre de 1710, debiendo haber mandado, ante todas cosas, que su autor la reconociese y fuese examinado sobre ella y particularmente sobre que declarase quien le entregó los papeles y pláticas que remitió con su delación, y como sabían que fuesen del Padre Ulloa, y haber procedido consiguientemente á inquirir y recoger los originales de las pláticas, supuesto que eran el principal fundamento de la causa; nada de esto se hizo, ni se despachó comisión para el examen de dicho Padre y demás testigos hasta el año de 1718; que no fué menor exceso el de que, recibida la información sumaria, no conste de auto alguno en que se mandase pasar al Inquisidor Fiscal, y que hasta el año de 1725 no se halle haber pedido éste cosa alguna, sino el que se despachasen los edictos de memoria y fama; que el Tribunal para mandar, como mandó, se despachasen éstos, debió proceder con más acuerdo y consideración de lo que previenen las instrucciones del Santo Oficio en razón de la prueba del delito, pues no constaba de la sumaria con aquella claridad y circunstancias que las mismas y el derecho requieren: porque la delación del Padre Ovalle debió tenerse por seductiva y poco sincera en la parte de haberse valido del artificio de copiar las proposiciones condenadas en Molinos, y mezclándolas con otras, pedir dictamen con tan señalado artificio á los discípulos del reo sobre si eran ó no conformes á la enseñanza de éste. Y porque debió también considerar el Tribunal que el crimen de herejía formal con pertinacia no se prueba plenamente, como se requiere, en la sumaria, pues en el estado en que se despacharon los edictos sólo se había calificado la doctrina que se extrajo de las copias de las pláticas que se suponían del reo, y aunque á muchas proposiciones se hubiese dado censura de heréticas, era en lo objetivo, sin haber dado, como era necesario, la misma calidad al sugeto y autor de ellas; y aún supuesto el caso de que al autor le hubiesen dado la calidad de hereje formal, faltaba prueba de que el reo fuese cierto y averiguado autor de las mismas pláticas, por ser sólo copias, sugetas á yerros y falsificaciones y no originales, como se requería, reconocidos, ó á lo menos comprobados, por comparación y cotejo de letra; y aunque todo esto resultara

suficientemente probado, ninguna prueba había de la creencia y pertinacia del reo en aquellos errores, ni de que hubiese persistido y muerto en ellos, antes bien se presumía lo contrario. Que estando tan recomendada la brevedad con que se deben seguir y concluir esta especie de causas, por los inconvenientes prevenidos en las instrucciones del Santo Oficio, se ha advertido también que habiendo puesto la acusación el Inquisidor Fiscal en 1.º de Julio del año de 1727, no se respondió á ella hasta el 21 de Abril del de 1733, con tan mala coordinación en el orden de procesar, que el escrito de respuesta á la acusación, demás de no estar firmado por el padre Pedro de Ayala, admitido á la defensa en calidad de procurador, lo presentó el padre Irisarri y firmó el padre Joaquín de Villarreal, de cuyo poder no consta, y debiendo este escrito seguirse en el orden del proceso á la acusación, está postergado y cosido después de la publicación de testigos y sus respuestas; que habiendo el defensor de la memoria y fama con sus respuestas á la acusación y publicación, puesto tachas á los testigos y alegado hechos y descargos que debían y podían justificarse, aún cuando el defensor no hubiera articulado prueba y acotado testigos de defensa, debió el Tribunal hacerla de oficio y mucho más sobre el particular alegado de que los calificadores habían truncado algunas proposiciones de las pláticas, extrayéndolas en diferente sentido y palabras que en ellas tienen; que igual es el yerro de que en una causa de esta naturaleza, que consiste en doctrina, se haya omitido la calificación en plenario, teniendo las audiencias necesarias con los calificadores, para que, oídas las respuestas dadas por el defensor y lo alegado en defensa del reo, dieran su parecer y censura sobre si satisfacía ó no á los cargos, y el grado de sospecha de herejía que correspondía ó no al reo, como se debe hacer y está mandado en instrucciones y cartillas del Santo Oficio; que no habiéndose practicado alguna de estas diligencias, se hayan consumido cerca de diez años desde la citación por edictos hasta la sentencia primera pronunciada en 10 de Noviembre de 1736, y después de tan culpable omisión, se siguió un atropellamiento tal que en tres días consecutivos se dieron tres sentencias, la primera y última constan de la causa, y la segunda, aunque no se sentó en ella, tiene el Consejo bastante información que, absuelta, como fué, la memoria y fama del reo en la primera sentencia por mayor número de votos y habiéndose confirmado en segunda consulta, también con mayor número de votos y distinto Ordinario, fué gravísima injusticia proceder á tercera sentencia condenatoria y ejecutarla mayormente, porque la primera era legítima, y aunque discordada por el menor número, debió ejecutarse el voto de la mayor parte que hacían sentencia: concurriendo á esto que el Inquisidor Fiscal no suplicó ni apeló de la dicha primera sen-

tencia, y, aunque lo hubiera hecho, debiera ser á efecto de que sin ejecutarla se consultase al Consejo, y no para que sobre lo juzgado se tuviese segunda y tercera consulta. Que el haber llamado para la segunda por Ordinario al doctor Carrión, y excluído sin razón ni fundamento al ministro fray Francisco Gutiérrez Galiano, y en la tercera á los dos, llamando y haciendo ir desde el Callao al ministro don Dionisio Granados, el mismo que había calificado las pláticas, sin constar tuviese poder del Ordinario, ni que hubiese hecho el juramento como tal, es otro desórden lleno de injusticia; que igualmente lo es el haber pasado oficios con el Virey en el mismo día veinte de la segunda consulta para que asistiesen como consultores los ministros de la Real Audiencia, haber asistido éstos sin nombramiento, pruebas, título y juramento, ni otra formalidad, y consumida parte de la audiencia del día 21 en arreglar el ceremonial con que habían de concurrir (que se hizo con deshonor del Tribunal) no asistiendo el Inquisidor más antiguo, con sólo los consultores que habían votado la relajación en el mismo día, se viese y se votase una causa de tanta gravedad y cúmulo de papeles. Que votada la causa en el día 21 de Noviembre, se halla haber presentado en 10 de Diciembre siguiente un pedimento el padre Joaquín de Villarreal, en el que alegó sobre los méritos de la causa, pidió que se mandasen calificar por otros calificadores las pláticas, por las causas que alegaba, que se mandasen borrar ciertas proposiciones que se calificaron, adulterando el sentido de ellas; que se le hiciese saber el estado de la causa para usar de los recursos y defensas que le competiesen, y debiendo haber proveído en justicia lo que correspondía á este pedimento, se puso por auto: «Presentado y leído, dicho Inquisidor (asistiendo los dos como se ve en la cabeza) mandó ponerlo en la causa. Y el dicho padre Joaquín de Villarreal, con acuerdo y parecer de su abogado, dijo que concluía y concluyó definitivamente en la causa que sigue, etc.» sin que semejante conclusión la firmasen el abogado, ni el padre Villarreal. Y siguiéndose á continuación el voto en definitiva con fecha anterior, se reconoce ser suplantado este decreto, y que sin conclusión formal y audiencia, que se debió tener para ella, se pasó á votar la causa. Que no conteniéndose el Tribunal en estos desórdenes, los continuó, habiendo remitido al Consejo una relación de esta causa, falsa y diminuta, suponiendo que el secretario fiscal había interpuesto suplicación de la primera sentencia, no constando, como no consta de ella, ni pudiéndolo hacer, supuesto que era del cargo del Inquisidor Calderón, que hacía de fiscal, que no tenía embarazo para ello. Que también fué faltar á la verdad en la relación, decir en ella que la advertencia que había hecho el Consejo en la causa de don José Solís, en cuanto á que el Tribunal la votase luego y ejecutase la sentencia,

entendió se extendía á la del padre Ulloa, por no mediar otra relación, siendo así que medió entre las dos la de la causa de don Pedro Ubau. Y cuando el Tribunal hubiera tenido este concepto, debiera haber sido para ejecutar la primera sentencia, y no lo hizo. Que también es suposición decir en la misma relación, el sentar al Consejo sin prueba ni documento, que por los influjos de la Compañía iba resuelto el doctor Carrión á absolver la memoria y fama del reo y que por esto no se sacó su causa en el día que concurrieron, cuando consta al Consejo, por bastante información, que se votó la causa con él, aunque no se hubiese escrito la sentencia en ella ni en el libro de votos, y se haya suprimido al Consejo en la relación que se le hizo. Ultimamente, que el Consejo, aunque distingue bien de parte de qué ministros han estado los yerros é injusticia de esta causa, previene al Tribunal que en adelante tenga presente sus obligaciones y el modo con que debe tratar los negocios del Santo Oficio.—Dios os guarde.—Madrid, 16 de Noviembre de 1761.»



FIRMAS DE INQUISIDORES

Don Christoval
de Castilla Ramora

Don Pedro Gonzalez
Poveda

Don Juan
de Zamora

Don Juan
de Sotomayor

Don Pedro de Alencar

D. D. Josef Ruiz Sobrino

Don Juan de
Castro

Don Juan de
Castro

Don Juan de
Alencar

San Andrés. Esto no bastó, sin embargo, para que en 1.º de Diciembre de 1736, es decir, en las vísperas del auto, fuese condenado á ser relajado al brazo seglar, por hereje, impenitente y negativo, confiscándosele, además, todos sus bienes. Pero, probablemente, como los Inquisidores habían reunido ya bastantes víctimas para la sangrienta fiesta que preparaban, no se resolvieron á última hora á enviar también al cadalso á aquel infeliz loco, que, siempre tranquilo, vino á morir en la «casa de los sin casa» como dice Longfellow, en el año de 1747.

Aunque sea someramente, hemos de recordar aquí á los demás secuaces del Padre Ulloa que se vieron procesados por el Santo Oficio.

Cristóbal González, álias Guimaray, natural también de Santiago, como sus demás compañeros, era un hombre de edad de cincuenta y ocho años, casado, y de oficio platero. Fué denunciado ante el Comisario el 2 de Junio de 1710 por el clérigo Espinosa, de hallarse igualmente afiliado en la secta de Ulloa, pues él y los demás neófitos se juntaban muchas tardes en casa de Velazco, que era el más aprovechado en la doctrina, y juntos se salían á pasear y conferían los temas espirituales que les explicaba Ulloa. Se le imputaba igualmente de haberse hallado en casa de Velazco esperando el vaticinio que éste había hecho de su muerte, y de que, reconvenido por esta creencia, sostuvo que daría la vida en testimonio de la verdad del presagio.

Lo cierto fué que el 26 de Octubre de 1718, después de reducidos á prisión sus demás compa-

ñeros, compareció espontáneamente ante el Comisario, declarando que de cuatro años atrás, deseando seguir senda espiritual, había ocurrido á Velazco, que era tenido por hombre de virtud, el cual le había recomendado á Ulloa; que Velazco á la muerte del padre, había recogido parte de su sangre, la cual se repartió entre sus discípulos, y que, en cuanto á la revelación, hubo de creerla porque aquél, el día señalado, había confesado y comulgado, como para salir de esta vida.

En 16 de Septiembre de 1719 volvió á comparecer González ante el Comisario y con juramento dijo que las reglas que daba Ulloa, con quien se confesaba, eran que meditase sobre las que traía el padre Villacastín; y que en otra ocasión, estando sólo con él, le oyó decir que si se hallase afligido en la oración para poder meditar como quería, se estuviese quieto, sufriendo aquella aflicción.

Estando ya calificadas estas proposiciones, en 7 de Diciembre de 1736, se votó que el reo fuese preso y llevado á cárceles secretas, con secuestro de bienes, no hallándosele ninguno por la numerosa familia de mujer é hijos que tenía, siendo, al fin, metido en la carcel el 31 de Enero de 1738.

En la primera audiencia que se tuvo con él, siete días después, afirmó que él y sus ascendientes eran cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casado con doña Juana María Leiva hacía diezinueve años, de cuyo enlace tenía seis hijas y un hijo, sabía leer y escribir, aunque no había estudiado facultad alguna, siendo platero hasta los veinte años, y que por haberse enfermado dispuso poner un cajón de trato, en que se ejercitaba

cuando fué preso. Agregó que acostumbraba comulgar cada ocho días.

Que se había apartado de la doctrina de Ulloa, á cuya muerte Velazco le había sucedido como jefe de la secta, cuando salió falsa la revelación de éste, por lo cual se había en el acto denunciado, sin que en verdad hubiese entendido mucho de lo contenido en las pláticas escritas de Ulloa. Señaló desde luego quince discípulos, los que, después de la prisión de Velazco, se habían dispersado, por hallarse sin cabeza.

Que estando para morir la madre de Velazco, se había opuesto á que le rezasen un credo, poniendo en la cama un diurno del padre Ulloa. Se le hizo cargo de que dijo que daría la vida por seguir la doctrina de éste, á que respondió que él nunca había creído apartarse de lo que la religión católica enseña.

En consulta de 12 de Enero de 1739 se votó por dos inquisidores ordinarios y cuatro consultores, dos togados y dos religiosos, que saliese á auto público, con sambenito de media aspa, en forma de penitente, se le leyese su sentencia con méritos y abjurase *de vehementi*, fuese absuelto *ad cautelam* y gravemente reprendido, advertido y conminado de los errores que había seguido, desterrado de Lima, Madrid y corte S. M. y de Santiago, por dos años; y en perdimiento de la mitad de sus bienes.

Era hermana de este reo, Mariana González, de edad de treinta años, soltera, sin oficio, que pareció ante el Comisario el 24 de Octubre de 1718. Confesó que frecuentaba á Velazco, por ser, como

ella, hijo espiritual del padre Ulloa, y que aunque guardó sangre de éste, más tarde la había arrojado á una acequia.

Habiéndose despachado mandamiento de prisión contra ella, pareció en primera audiencia el 7 de Junio de 1738, declarando que comulgaba durante su navegación á Lima; que Ulloa la aconsejaba se confesase á menudo y ejercitase el vencimiento de las pasiones; y que, por lo demás, sólo había asistido á sus pláticas públicas en la Compañía y Santa Clara, y que las escritas solía oírselas leer á su hermano. Entre las discípulas señaló á Josefa Cárdenas, á Úrsula Guerrero, á Rosa Campusano—que había sido enviada también como presa del Santo Oficio á Lima por Noviembre de 1728—y á María Josefa Figueroa, hija de aquélla, que falleció en Diciembre de 1727.

El 10 de Marzo de 1739 salía la reo en auto particular de fé que tuvo lugar ese día en el convento de Predicadores, habiendo oído la lectura de su sentencia con méritos y abjurado *de levi*, y siendo, además, condenada en destierro de Chile por seis meses.

En esta misma ocasión salió condenada también en las mismas penas otra mujer llamada igualmente Mariana González Peñailillo, álias la Coquimbana. Túvose con ésta la primera audiencia en 9 de Junio de 1738, en que declaró ser costurera, soltera, de sesenta y dos años; que acostumbraba confesarse dos veces por semana; que Ulloa le había entregado una copia de sus pláticas; y que confesándose con otro sacerdote, éste le había advertido que iba errada en la doctrina que seguía.

Declaró también que «estando hablando con el padre en el confesonario, le manifestó cariño y metió la mano en el pecho de ella, y admirando la acción, la dijo dicho padre que no se conturbase, que aquello era como si jugase con una criatura.»¹

Cortés Umansoro fué preso por el comisario don Pedro de Tula Bazán el 22 de Marzo de 1738, al día siguiente de recibir el mandamiento del Tribunal, habiéndose para ese efecto trasladado á una chacra en que vivía, distante dos leguas de Santiago, y entregádole á dos hombres para que desde allí le condujesen á Valparaíso, donde fué embarcado bajo partida de registro.

En la primera audiencia que con él se tuvo el 7 de Mayo, dijo ser natural de Santiago, de edad de sesenta y ocho años, hijo del general don Jerónimo Cortés y Monroy y de doña María Josefa Figueroa y Girón y hermano de don Francisco Cortés, marqués de Guana, casado con Ana María de Herrera y Escobar, de quien tenía dos hijos. Expresó que negociaba suministrando las legumbres para el Noviciado de la Compañía de Jesús, y cuanto á sus estudios, que sólo sabía algo de latín.

Por lo tocante á sus relaciones con el padre Ulloa, dijo que después de entrar á unos ejercicios espirituales se había confesado con él algunas veces; que le había asistido en su última enfermedad en compañía de Velazco, en cuya ocasión le había oído que estaba muerto todo lo que no era carne

1 De regreso á Santiago en 1739 la González escribió al Tribunal quejándose del embargo de sus chismes y de lo que le habían desfalcado de ellos.

y sangre; que después del fallecimiento del Padre, Solís y Velazco se habían dividido sus discípulos, por hallarse discordes; que á este último le había conocido á causa de que su mujer era prima de la de Velazco; y, por fin, que recibió de manos de éste un pomito con la sangre de Ulloa.

En la segunda audiencia manifestó que habiéndose publicado la noticia de la muerte de Velazco, se trasladó á su casa, y que por el alboroto de la gente, le echó llave á la puerta, lo que aquél llevó á mal por el deseo que tenía de que todos le visitasen; que personalmente no había podido dedicarse al ejercicio de la virtud por su oficio de labrador; y que nunca había conversado sobre cosas de espíritu con los discípulos de Ulloa, sintiéndose sólo culpado de haberlos tenido por buenos

Entre aquellos señaló al escribano Juan Bautista de Borda, al clérigo Espinosa, que ya era muerto, á dos monjas del Cármen, que también estaban ya enterradas, á otras de Santa Clara, y, por fin, á doña Rufina de Herrera.

Cúpole ser defendido por un ilustre compatriota, don Domingo Martínez de Aldunate, sin que la sólida argumentación de éste le impidiera ser condenado, en 25 de Febrero de 1739, á oír la lectura de su sentencia con méritos, en abjuración *de levi* y en destierro de seis meses, para los cuales había de computársele el tiempo de prisión que llevaba ya.²

² En el Consejo, con fecha 18 de Agosto de 1762, se pronunció sobre este proceso la siguiente resolución: «Se revoca la sentencia dada en esta causa como injusta y se declara que no hubo motivo

Andrés de Mugarza, soltero, natural de Motrico, sin oficio, á no ser cuidador de una huerta, que cuando pareció en Lima en Febrero de 1738 contaba ya setenta y tres años y que, habiendo fallecido durante el curso de la causa, fué absuelto en estátua, con un rótulo que llevaba su nombre, en el autillo á que nos hemos referido. De los antecedentes constaba que todo el delito de este hombre se reducía á haberse confesado por incidencia una vez con Ulloa. Había servido también en una ocasión de mayordomo á Ubau y acaso por esto fué encausado.

Finalmente, debemos mencionar también entre los procesados por sectarios de Ulloa á doña Jacinta Flores, respecto de cuya causa hemos hallado la siguiente providencia del Consejo de Inquisición, dirigida á los Inquisidores de Lima:—«Con esta se os remite la sentencia dada en la causa de fé seguida en este Santo Oficio contra doña Jacinta Flores, álias la sevillana, natural y residente de la ciudad de Santiago de Chile, discípula del padre

para la prisión de D. R. C. U. ni para seguirle su causa, y se ordena que se dé certificación de no obstancia, con inserción de esta declaración á los parientes é interesados en su buena memoria y fama.—*Acordado.*—Que el Tribunal cometió gravísimo exceso en el seguimiento y sentencia de esta causa; que faltó á su obligación en no haberla hecho calificar en sumario ni plenario; que también se echa menos en ella el voto de prisión, la clamosa del Fiscal, el escrutinio y entrada en la cárcel; que en la sentencia es inordinación decir que fuese en la sala del Tribunal á puerta abierta, presentes los secretarios, y que el destierro (cuando procediese) se contara por seis meses desde el día de su prisión, habiendo pasado ya más tiempo.»

Cortés no tuvo, sin embargo, el consuelo de leer este auto, pues había fallecido ya el 31 de Mayo de 1739, hallándose en la Rinconada convaleciendo de las enfermedades que su prisión y viaje á Lima le habían ocasionado.

Juan Francisco de Ulloa, de la Compañía de Jesús, para que hagan justicia como en ella se contiene. Y se ha acordado deciros, señores, que en esta causa se ha procedido por el Tribunal en la substancia y modo con mucha inclinación é injusticia, pues no se halla en ella prueba suficiente para una sentencia como la que se pronunció. Que falta en la causa el voto de prisión, la calificación en sumario y plenario, y en el voto en definitiva no se certifica que el maestro don Dionisio Granada tuviese poder del Ordinario.—Dios os guarde.—Madrid, 7 de Agosto de 1762.»

Ni siquiera pararon en esto las arbitrariedades y la saña de los Inquisidores contra los reos chilenos. Aún el hecho sólo de tratar del auto en que habían sido quemados los huesos de Velazco y la estatua de Ulloa, habían de motivar de su parte nuevas persecuciones.

Así, Nicolás Flores, clérigo, cura de la doctrina de San Pedro del arzobispado de los Reyes, de cuarenta y ocho años, fué acusado de haber escrito un papel en que con relación á los confesores que habían auxiliado á la Castro, sostenía que la reo había sido injustamente condenada, contraviniendo de esta manera á lo dispuesto por el Tribunal de que nadie hablase ni tratase de la materia. Fué denunciado igualmente de que en un escrito que enviaba al Obispo del Cuzco, dándole cuenta del auto de fé en que el padre Ulloa había sido quemado en estatua, se afirmaba en que no había podido condenársele á dicha pena por no haber mediado contumacia de parte del reo. Estas proposiciones fueron calificadas por el Fiscal como «heréticas de

fautoría, escandalosas, temerarias, denigrativas é injuriosas,» concluyendo por pedir que Flores fuese puesto á cuestión de tormento, quien al fin salió condenado, entre otras penas, á quinientos pesos de multa, debiendo declarar que «todos estaban obligados á creer y confesar que las determinaciones del Santo Tribunal son conformes y justas.»

Juan Ventura de Aldecoa, natural de Bilbao, mercader de Potosí, fué denunciado de que conversando en el claustro de la Merced de Sevilla, se sostuvo en que los Inquisidores habían procedido con pasión en la causa del padre Ulloa, no sabiendo siquiera lo que era de su obligación. Con este motivo se le previno, una vez que fué reducido á prisión, que las causas del Santo Oficio se seguían con toda independenciam, sin pasión ni odio, y que sus resoluciones se debían venerar, por ser siempre arregladas á lo que constaba del sumario, estando prohibido á los particulares abrir discusión sobre los motivos de dichas sentencias; concluyendo por condenarle á que para enmienda en lo futuro, abjurase *de levi* y pagase quinientos pesos de multa.³

3 Sobre esta incidencia merece conocerse la siguiente carta de los Inquisidores:

«M. P. S.—Con la ocasión del auto público de fé que celebramos el año pasado de 33 se han suscitado en este Santo Oficio diferentes causas, y entre ellas algunas de defensas de la doctrina que condenamos al padre Juan Francisco de Ulloa, de la Compañía de Jesús, entre las cuales se formó la de Juan Ventura de Aldecoa, vecino de la imperial villa de Potosí, la que hallándose con cinco testigos formales de sus proposiciones, se mandaron calificar, como Vuestra Alteza verá, de cuya diligencia resultó haber dado mandamiento de prisión contra el susodicho, y de su ejecución haberse originado que el Alcalde Ordinario de dicha villa, llevado de la amistad que

En la misma Lima, y cuando apenas se contaban seis días de la celebración del auto de fé en que había sido quemada la estatua de Ulloa, abrían los Inquisidores un proceso contra otro jesuíta, el padre Gabriel de Orduña, por la manera cómo se había expresado de ellos por su conducta en aquella ocasión. Fué el caso que al día siguiente de la fiesta inquisitorial, habiendo llegado de visita á casa de don Marcos de la Mota el padre Gabriel de Orduña, aquél le dijo que sentía mucho lo ocurrido con Ulloa, á lo que replicó el jesuíta que el Tribunal y especialmente don Diego de Unda habían procedido con pasión en el caso, pues para sentenciar la memoria del acusado esperaron que no pudiese concurrir á la vista de la causa el Inquisidor Ibáñez; que el reo sentenciado al fuego

porfesaba con dicho reo, entendido de haber sido delatante de dichas proposiciones el notario del Santo Oficio de dicha villa, pasase á prenderle, motivándolo con pretexto de amancebamiento: sobre que tenemos encargado á dicho comisario la formación de autos y sumaria, de que á su tiempo daremos cuenta; y consiguientemente, los Padres de la Compañía de dicha villa, habiendo convidado á los ministros del Santo Oficio que hay en ella para la festividad de su patriarca manifestaron en el hecho haber sido sólo su fin hacer desprecios de ellos y vilipendiarlos públicamente, con escándalo del pueblo, á que dimos la providencia que Vuestra Alteza reconocerá por la copia de lo actuado hasta aquí, que remitimos con ésta á fin de que por ella se haga Vuestra Alteza cargo de la gravedad de la materia, y que toda la quiebra que padece la jurisdicción del Santo Oficio nace del poco fomento que tiene en estos reinos de las Reales Audiencias. por estar vulgarmente creído adulan á los superiores en cuantos actos cometen en nuestro desprecio, sobre que esperamos que Vuestra Alteza dé las providencias que por bien tuviese.

«Guarde Dios á Vuestra Alteza muchos años. Inquisición de los Reyes y Setiembre 30 de 1737.—Doctor *Cristóbal Sanchez Calderón*.—*Licenciado don Diego de Unda*.—Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición.—*Don José Toribio Román de Aulestia*, secretario.»

había sido un hombre á quien después de muerto le cortaron reliquias, por santo, como se expresaba en la defensa de Irisarri, que guardaba en su poder para presentarla donde conviniese á la Compañía; concluyendo por expresar «que decían los herejes y turcos que siendo la Compañía de Jesús la que reducía y convertía con su predicación á dichos herejes, salió de la misma Compañía condenado por hereje el que estaba tenido por santo, y más cuando tenían revelación de que en trescientos años no se había de condenar ninguno de la Compañía. A lo cual se apresuró Mota á decirle que «pusiese silencio en propalar lo que le había oído, porque no era creíble que un Tribunal tan recto y santo habría procedido á juzgar la causa que se vió, sin mucho fundamento y consideración.»

Una vez recibidas las deposiciones de los testigos, los Inquisidores remitieron la causa al Consejo para que por ella se conozca, decían, «lo que los demás individuos de dicha Compañía igualmente han proferido, denigrando las operaciones de este Tribunal, por no haber condescendido con sus ruegos; y porque de seguir esta causa en forma nos fuera preciso ejecutar lo mismo (relajar al brazo secular) hemos resuelto suspenderla hasta [que] vista por V. E., nos ordene lo que debemos ejecutar.»⁴

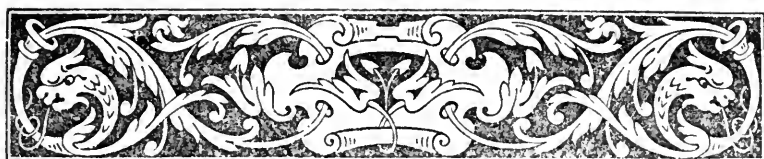
En respuesta, acordó el Consejo que Orduña fuese llamado por Ibáñez para advertirle se contuviese y tratase al Santo Oficio con el respeto y veneración que debía; pero como á la llegada de la orden

⁴ Carta de 19 de Febrero de 1737.

Ibáñez era muerto y se publicaba en la ciudad aquella resolución, trasmitada á Lima por particulares, «en que podrá V. A. conocer, decían profundamente apenados los Inquisidores, el estado á que ha llegado en este tiempo el Santo Oficio,—sobre que sólo nos queda lugar á la compasión y rogar á V. A. por el remedio,—acordamos suspender toda tramitación sobre la materia.»⁵

⁵ Carta de 12 de Enero de 1739.





CAPÍTULO XIV



DON FRANCISCO DE MENESES Y LA INQUISICIÓN

Todavía el deán don Tomás Pérez de Santiago.—El canónigo don Francisco Ramírez de León sucede á Machado de Chávez en el cargo de Comisario del Santo Oficio en Santiago.—Cambios ocurridos en el personal del Tribunal de la Inquisición en Chile.—Incidente del jesuíta Nicolás de Lillo y la Barra.—El presidente Meneses y la Inquisición.—Resoluciones reales acerca de altercados inquisitoriales en Santiago.—El jesuíta Juan Mauro Frontaura.—Visible decadencia del Santo Oficio en Chile.—Preferentes chilenos á empleos inquisitoriales.

AL hablar del personal que el Santo Oficio mantenía en Chile, hemos visto ya que el testarudo comisario y deán de la Catedral, don Tomás Pérez de Santiago fué removido en virtud de especial comisión por el fiscal de la Audiencia y consultor de la Inquisición don Juan de Huerta Gutiérrez, y que en su lugar

colocó en el puesto al arcediano don Francisco Machado de Chávez.

Este que, como también sabemos, era hermano de uno de los oidores de más prestigio, don Pedro Machado de Chávez, criollos ambos, no promovió, en cuanto haya llegado á nuestra noticia, altercado alguno con las autoridades civiles ó eclesiásticas. Sólo el desairado dean, con ocasión del nombramiento de su sucesor en el puesto de comisario del Santo Oficio para el cargo de provisor, en que por hallarse tan divididos y alterados los prebendados, hubieron de llamar á la Audiencia para que asistiera á la elección, suscitó una oposición en que, al fin, como en sus altercados anteriores con la Audiencia, tuvo que salir derrotado.¹

¹ Pérez de Santiago salió asimismo mal parado en una causa que se siguió ante su sucesor Machado y que éste falló en Agosto de 1618. En efecto, habiendo doña Beatriz de Guzmán interpuesto demanda contra el capitán Juan Bantista de Orozco pidiendo le devolviese «cien cordobanes de capados escogidos,» Pérez de Santiago, sin comisión del Santo Oficio y con evidente propósito de favorecer las pretensiones de la demandante, dió lugar á lo que ésta pedía. Pero una vez que el Dean-Comisario fué removido del puesto, Orozco reclamó ante Machado diciendo de nulidad de todo lo actuado. Pérez de Santiago no se conformó con la sentencia que le condenaba personalmente á la devolución de los cueros ó de su valor, é interpuso apelación ante el Tribunal de Lima.

En su defensa alegó que hallándose preso en aquella ciudad por el Santo Oficio Manuel Luis Matos, el padre mercedario Fr. Diego de Pedraza denunció ante él, siendo comisario, que el preso era acreedor de un mercader de Santiago llamado Antonio Fernández, á quien, á su vez, debía cierta cantidad doña Beatriz de Guzmán, la que apremiada por aquél para que le reintegrase cierta suma que le debía, había pedido que el capitán Orozco le devolviese á su turno los cueros de capados escogidos que le tenía prestados; tratando de esta manera de justificar la intervención que en el asunto había tenido como juez. Desgraciadamente para él, los Inquisidores, una vez más, hubieron de condenarle, en 10 de Enero de 1551, fallando que la sentencia

Salvo este incidente, ajeno en realidad á su cargo del Santo Oficio, nada turbó al gobierno del comisario Machado de Chávez hasta que murió en 1661.

Sucedióle en el cargo el canónigo chillanejo don Francisco Ramírez de León, hijo del capitán don Francisco Ramírez de la Cueva, oriundo de la Calzada de Toledo, y de Jerónima de las Montañas, señora que llevaba un apellido que había ilustrado en la guerra de este país el capitán Francisco Gómez de las Montañas, cuyos servicios había premiado el gobernador Alonso de Rivera haciéndole donación de las tierras de Chada, no lejos de Santiago.

Don Francisco Ramírez de León había hecho una carrera relativamente brillante. Después de ordenarse logró pronto obtener una prebenda en la catedral de Santiago, ascendiendo sucesivamente á tesorero en 1665, y tres años más tarde á la dignidad de deán.

Cuando por muerte de Machado entró á servir la Comisaría del Santo Oficio de Santiago, los demás cargos servidos por ministros del Tribunal en otras ciudades habían experimentado las siguientes variaciones:

En Cuyo el provincial de Santo Domingo había renunciado el puesto por Septiembre de 1652. Dos provinciales de la misma Orden, Fr. Bartolomé López y el padre maestro Fr. Juan del Castillo se ha-

pronunciado por Machado, «de que por parte del dicho doctor D. Tomás Pérez de Santiago fué apelado, juzgó y pronunció bién y el susodicho apeló mal.»

Este incidente consta del proceso que original obra en nuestro poder.

bían sucedido en la Serena. En Valdivia se hallaba el agustino Fr. Juan de Toro Mazote, teniendo á su cargo la comisaría de Chiloé, donde servía como vicario el licenciado Andrés de Medinilla. En Concepción, finalmente, un comisario titulado, el padre Juan de Albis, de la Compañía de Jesús, y en el hecho, el padre Nicolás de Lillo y la Barrera, ocupado del colegio que allí mantenía la Orden.

Sucedió, sin embargo, respecto de este último que con fecha 18 de Septiembre de 1670, el rector de ese colegio recibió una orden de don Juan de Huerta Gutiérrez, el mismo que había removido á Pérez de Santiago, ascendido ya á inquisidor de Lima, para que se recibiese de todos los papeles del Santo Oficio, públicos y secretos, que Lillo y la Barrera, que para el efecto debía hacer viaje especial á aquella ciudad, le entregaría veinte días después de llegado á ella, esperado cuyo plazo debía inmediatamente trasladarse á Santiago.²

¿Qué era lo que había motivado orden tan perentoria? Es lo que vamos á saber por el siguiente documento que dá igualmente fé de los esfuerzos que inmediatamente después de la separación de Lillo, intentó la Compañía para no perder tan importante puesto.

² Libro 760-15, f. 106. El padre Nicolás de Lillo y la Barrera era chileno, hijo del maestro de campo Jinés de Lillo y la Barrera y de Beatriz de la Barrera Chacón. En 1658, en vísperas de su partida para Lima, testó en Santiago. Olivares dice con referencia á él que pasaba por sugeto de las primeras estimaciones de la provincia en cátedra y púlpito. En 1698 hizo imprimir en Lima un *Sermón en la procesión y acción de gracias al glorioso apóstol de la India San Francisco Xavier por el milagro que obró dando repentina salud á la hermana Beatriz Rosa de San Francisco Xavier, etc.*

«Ilustrísimo señor: La obligación en que me hallo de gobernador, provisor y vicario general deste obispado Imperial de la Concepción de Chile, y asimismo el oficio de arcediano y comisario de la Santa Cruzada, me insta á dar cuenta á Vtra. Señoría Ilustrísima, que, por lo que toca al juzgado del Santo Tribunal de la Inquisición, padece este obispado gran falta para la corrección de los fieles, que como unos son cristianos nuevos y los otros nacidos y criados con estos mismos, padecen muchos errores y necesitan de persona que los corrija y enderece á nuestra santa fé, y aunque como juez ordinario, en lo que me toca, he remediado lo que por derecho he podido en algunos casos de los naturales de la tierra, he omitido otros por ser propios del Santo Tribunal: ocasionase esta falta, porque estando en esta ciudad el padre Nicolás de Lillo, religioso de la Compañía de Jesús, de comisario interino, fué quitado del ejercicio por los señores Inquisidores del Perú, porque su ágría condición la fomentaba con la autoridad del puesto, de que fueron á aquel Santo Tribunal tantas quejas que se vió obligado á mandarle se fuese á la ciudad de Santiago, y envió orden al padre Luis Chacón de Rojas, rector deste Colegio de la Concepción, para que se entregase (como consta de la misma carta que remito por otra vía, original, y con ésta un tanto) por inventario de los papeles públicos y secretos del Santo Oficio, y como no se le envió más comisión, y en esta ocasión ha muerto el Comisario propietario puesto por ese Santo Tribunal, que era el padre Juan de Albis, de la misma Compañía, pa-

dece este obispado la falta que he referido, y sin esperanzas de remedio breve, porque se ha pasado más de un año sin que los señores Inquisidores del Perú hayan enviado comisario. La persona que hoy tiene los papeles del Santo Tribunal es digna de este oficio por sus letras, virtud y natural mansedumbre, y que en calidad y ser cristiano viejo no le excederá persona alguna deste reyno, donde está emparentado con lo más calificado dél, y confirma todas sus buenas prendas el que después de otros puestos y retirado de su religión ha merecido el ser rector de este segundo colegio de su provincia, de donde salen varios sugetos para provinciales; y porque la ocasión del provisor general que va desta ciudad á esa corte por Buenos-Ayres, promete el remedio breve, quedo con el gozo de haber noticiado á Vtra. Señoría Ilustrísima, cuya persona prospere Nuestro Señor los muchos años que conviene.—Concepción y Enero 30 de 1672 años. Besa la mano de Vtra. Señoría Ilustrísima su capellán.—*Don Francisco Mardones.*»³

Ramírez de León en el ejercicio de su cargo en Santiago había estado distante de merecer las amargas quejas que motivaran la destitución de su colega Lillo y la Barrera en Concepción. Pero luego de su nombramiento llegaba á la presidencia del reino don Francisco de Meneses, que era hombre dominado de tal espíritu avasallador, imperioso y tiránico, que, sin duda, muy á su pesar,

³ El autor de esta carta fué promovido al año siguiente al Coro de Santiago, pero no quiso aceptar la traslación por su edad y achaques.

iba á ponerse en pugna con él y seguidamente con la Audiencia que presidía.

Son bien conocidas en la historia de Chile las acaloradísimas cuestiones que Meneses mantuvo con el obispo don Fray Diego de Umanzoro. «Era tan horrible y estupenda la irritación del Meneses contra el Obispo, dice un testigo presencial, que hablaba de su persona de modo que escandalizaba á los hombres de más divertidas costumbres, diciendo públicamente que era incestuoso, simoníaco, ladrón, sacrílego y borracho. Amaneció en este tiempo á la puerta del mismo Obispo un rótulo que decía «Obispo borracho». Repetía el Meneses muchas veces en su casa, calles y plazas y debajo del sólio de la Audiencia que con un garrote y con un cuerno había de matar á palos al Obispo y á los clérigos, repitiendo que esto mismo había visto hacer á muchos que después morían en sus camas.»

«Los disturbios y encuentros con el Obispo, continúa el mismo autor, seguían aumentando cada día y ahora más sangrientos con un sermón que predicó en la Catedral el padre Hernando de Mendoza, grave y docto varón de la Compañía de Jesús, en que dijo había en el reino un sugeto que no creía la inmortalidad del alma, y que lo predicaba por haberle mandado el Obispo que lo dijese...; y el Meneses pudo, si fuera cuerdo, no darse por entendido, pues no se nombró al sugeto, porque confesar se había dicho por él, parecía hallarse culpado en el delito de *hereje atea*.»⁴

⁴ Fr. Juan de Jesús María, *Memorias de Chile*, pág. 62.

Todo esto pinta bien claro que el gobernador de Chile no era hombre á quien intimidaban las excomuniones. Como luego lo iba á manifestar, el mismo Santo Oficio le tenía sin cuidado.

Nombrado veedor general del ejército de Chile llegó á Santiago don Manuel de Mendoza «claro por su sangre y esclarecido en virtudes,» que, bien recibido en un principio por Meneses, tan disgustado hubo de manifestarse pronto con él, que le depuso del oficio.

«Cargaba profundamente la imaginación en sus agravios y en el estado lastimoso del reino, cosas que le fatigaban incesantemente el discurso. Solicitó bajar á la ciudad de Santiago á ver al Meneses y alcanzó licencia para ello, en que consistió su fatalidad. Allí pretendió reducir al Meneses al conocimiento de sus agravios; pero reconociendo desesperado el achaque, cargó más fuertemente el discurso en sus injurias: retiróse á un hospital por pobre ó por enfermo. En él se reconoció se le iban depravando los humores con un juicio estólido, sólo capaz de aquellas impresiones que le alteraban fácilmente. Conviértese en furor la paciencia muchas veces ofendida. Acaeció entrar el Meneses en el hospital con ocasión de visitar al prior ó con otro pretexto que se ignora, y volviendo á salir acompañado de los frailes y criados, concurrió también el veedor en el acompañamiento, que, revestido de aquel furor que le alteraba los sentidos, sacó la espada y dió dos heridas al Meneses, aunque ligeras; pero le derribó en el suelo: teniéndole todos por muerto acudían á levantarlo.

«Reconocidas, pues, las heridas del Meneses y que no eran peligrosas, se trató de buscar al delincuente, que también había quedado herido y se había ocultado en un vil aposentillo del mismo hospital. Un criado del veedor general, honrado vizcaíno, salió al ruido de la pendencia, sin armas ni prevención, por no haber tenido anticipada noticia del caso: á éste le hicieron allí pedazos los criados del Meneses y su ayudante, y muerto le sacaron á azotar por las calles y sucesivamente le colgaron en una horca. Sacaron al veedor del aposento donde se había escondido y ocultado, lleváronle á la posada del preboste, asegurándole con fuertes prisiones. Temió el Meneses sollevación y trató de asegurarse, persuadido de que había multiplicidad de cómplices en tamaño delito. Hizo publicar bando para que todos los vecinos y gente acudiese á su casa, pena de la vida y traidores al rey; no se ejecutó temiendo mayor daño. Sospechaba el Meneses en todos, sin tener satisfacción de ninguno.

«Preso el veedor general en la casa del preboste, clamaba por la Inquisición, manifestando que tenía que informar á sus ministros. Ocurrió el Comisario de este venerable Tribunal, pidiendo por auto la persona del reo y que se restituyese á la carcel pública, que nombraba por carcel de Inquisición; pero el Meneses, furioso é iracundo, convocó la milicia con bando que todos se quitasen las capas y tomasen armas. Así armado y con estrépito indecible, se entró en las casas del Obispo, á quien pretendía hacer cómplice en el delito del veedor. Convocó allí la Audiencia y muchos religiosos gra-

ves y doctos, en cuyo congreso fué muy peligrosa la conferencia. En ella pretendió el Meneses no sólo complicar al Obispo sino á la misma Audiencia, reconviniendo al mismo obispo con que le había dicho haberle consultado los Oidores pidiéndole parecer si podían matar al gobernador tirano, sin incurrir en pecado. Pero el Obispo, estrañamente ofendido, le dijo que se engañaba gravemente el gobernador, aseverando á todos los del congreso no había pasado tal cosa. Interpusiéronse otras palabras de grave empeño, y el Meneses pasó con los Oidores á la sala de la Audiencia. Allí con fieras amenazas les pretendió reducir á que desterrasen al obispo y comisario de la Inquisición, en que los oidores se mostraron enteros.

«Viendo, pues, el Meneses desesperada la materia, mandó dar rigurosos tormentos al veedor para que descubriese cómplices. Ejecutólos don Tomás Calderón, excediendo gravemente de lo que dispone la ley. Poco aprovecharon estos martirios en el ánimo invencible deste ministro que, constante en la verdad, dijo que ninguna persona del mundo le había estimulado y que con ninguna había consultado el intento sino consigo mismo, teniendo por cierto no mataba al gobernador de Chile sino á un tirano enemigo del rey y de la Iglesia. Todo esto se ejecutó en la prisión de la casa del preboste general, y el Meneses mandó llevasen al reo á la carcel pública, rodeado de armas, cajas y trompetas, con un vestido de loco, gabán colorado y amarillo, birrete de lo mismo, rapada barba y cabello, en una mula con enjalma, tan exhausto y desangrado que algunas personas piadosas le iban

sirviendo de Cirineos en la pasión de aquel martirio. Seguía innumerable pueblo, llevado de tan lastimoso espectáculo, todos llenos de lágrimas y suspiros de dolor, aumentando el común odio contra el Meneses, tan irritado en sus venganzas que hasta la piedad del pueblo le ofendía. En este afrentoso trance, afirmaba el mismo veedor general, se halló tan confortado y alegre como si le sacaran en un triunfo honorífico. Era hombre esclarecido en virtudes, y sobre todas brillaba en este sugeto la de la castidad. Por ellas le esforzaba el cielo para el martirio que se le prevenía, y si antes de ejecutar el delito se reconoció en él había delirado en el juicio, después se le restituyó Dios tan entero que causaba admiración á todos los que le hablaban, singularmente á su confesor.

«Ocurrió, pues, el Comisario del Santo Oficio á oírle, pero no le consintieron obrar los ministros de guerra que tenía allí el Meneses, diciendo era orden suya no pasase el Comisario á ninguna diligencia sin la asistencia de los ministros de justicia. Ofendido el Comisario grandemente desta repulsa, hizo notificar auto al Meneses para que llevase el preso á la casa del alguacil mayor del Santo Oficio, asegurando la persona, de cuya exhortación hizo el Meneses poco caso.

«Hallábase preso en la cárcel un sobrino del mismo veedor, que de temor de los tormentos que ya estaban para ejecutarse en él, declaró muchas falsedades, y entre ellas cómplice en el delito al doctor don Gaspar de Cuba. Carearon al sobrino con el tío. Este, inflexible contra aquél, exclamó diciendo era hombre infame, indigno de su sangre,

afirmando era falso todo lo que decía y que ninguna persona había tenido noticia ni parte en el suceso; que el oidor don Gaspar de Cuba estaba inocente de la calumnia; que jamás comunicó con él la materia, porque sabía el peligro que corría en participársela, siendo ministro tan recto y cristiano que con severidad inexorable se había de apartar del intento.

«No dilató un punto más el Meneses la muerte del veedor. Estaba la ciudad con esperanza de que no se le quitaría la vida, pareciendo verosímil que habiéndole sacado en hábito de loco era castigo proporcionado según la disposición de las leyes. Presentóse el Meneses sin dilación en la plaza, asistido de aquellos ministros de su genio, don Tomás Calderón, corregidor, don Melchor de Cárdenas, sargento mayor, don Pedro de Ugalde, alcalde ordinario, y el auditor don Alvaro Núñez. Guarnecieron las calles y puertas de la carcel con escuadras de gente armada, cuerdas caladas y balas en boca. Con esta disposición se entraron en la carcel. La iglesia comenzó sus clamores de campanas. El Obispo con excomuniones, que no se ejecutara la pena de muerte sin administrarle al reo los sacramentos de la Iglesia. El Comisario de la Inquisición se esforzaba en pedirle; pero aprovechaban poco estos remedios á un enfermo incorregible que no temía á Dios ni á la Iglesia. Ejecutóse al fin la muerte con tan estrañas crueldades que embaraza el dolor á referirlos la pluma. Diéronle garrote arrimado á un palo mal dispuesto para abreviar el sacrificio, y viendo que no acababa de morir, le dispararon

con una carabina en la cabeza. Reparóse que aún con esta diligencia tenía todavía espíritu, y el mismo Meneses, impaciente de la dilación, le dió con un cuchillo muchas heridas. Así le sacaron medio vestido en una manta á la plaza en hombros de cuatro indios infieles de la guerra que se hallaban allí prisioneros. Arrimáronle á un palo de la misma plaza. Reconoció una persona piadosa que aún no había despedido el último aliento y que permanecía con vida después de tantos géneros de muertes; echóle un cordel á la garganta que en fuerza de su piedad le despeñó de aquellas congojas.

«Fijóse excomunión contra el Meneses y sus ministros. Clamaban las campanas entredicho; pero ellos paseaban la plaza sin temor de la Iglesia.

«Enterraron al ya difunto veedor los religiosos de San Agustín en su misma bóveda, de donde le sacaron al tercer día á diligencias del Eclesiástico.»⁵

Conviene completar esta relación con dos circunstancias que servirán para mejor inteligencia de los hechos que se sucedieron entre el Comisario del Santo Oficio y la Audiencia.

Cuando Meneses convocó por primera vez á los oidores para tratar del auto en que el comisario

⁵ Esta relación que hace Fr. Juan de Jesús María en su citada obra, difiere poco de la de los demás contemporáneos suyos. Así, por ejemplo, la reunión que Fr. Juan supone que tuvo Meneses en casa del Obispo fué en realidad en la sala de la Audiencia, de donde salió á verse con el Prelado el Cabildo, que también había sido convocado, según lo declaró más tarde el licenciado don Juan de la Cerda, abogado en ese entonces de la Corporación, que se halló presente á la entrevista.

pedía que el veedor fuese trasladado á la carcel, á fin de que no faltase ninguno, hizo sacar de su casa, de donde por enfermo no salía hacía tres días, á don Gaspar de Cuba y Arce y que lo condujesen á la sala en una silla de manos. «Y habiéndose conferido en el acuerdo secreto, dice uno que se halló presente, lo propuesto por el señor don Francisco de Meneses, en orden al auto proveído por dicho señor Comisario, mandó el dicho señor don Francisco de Meneses á don Miguel de Silva, alguacil mayor desta corte, que llamase al dicho señor Comisario, suponiendo que la Audiencia lo llamaba; y habiendo llegado dicho señor Comisario á la casa de la Audiencia, dijo el dicho señor don Gaspar de Cuba que tenía inconveniente que el dicho señor Comisario fuese llamado y hubiese de entrar á la sala del acuerdo, y con esto el dicho señor don Gaspar salió de la sala del acuerdo y vino adonde estaba el dicho señor Comisario y le dijo que había hecho muy bien de no entrar al acuerdo y que no sabía qué se habían de hacer con el señor Presidente, que insistía en que el señor Comisario manifestase su título: á que el dicho señor Comisario le respondió que no había tenido ánimo de entrar á la sala del acuerdo, que hasta allí había llegado por ver si podía sosegar al señor Presidente y advertirle lo mal que hacía en oponerse á la jurisdicción y fueros del Santo Oficio y causar tanta inquietud y alborotos en la ciudad, y que no tenía necesidad de manifestar su título. Y el dicho señor don Gaspar, añade el que cuenta esta escena, le respondió que hacía muy bien; y con esto volvió el dicho señor don Gaspar á la sala

del acuerdo, y el dicho señor Comisario se fué para la plaza. . .»⁶

No faltó testigo que, culpando á Meneses, dijese que no sólo había atentado de la manera que queda dicha contra los fueros de la Inquisición, sino que aseverase también que cuando el alguacil del Santo Tribunal se presentó á última hora en la carcel, Meneses, alzando un bastón, enderezó hácia él tan pronto como le divisó, induciendo al atemorizado corchete á que más que de prisa tomase el camino de la Catedral, donde le estaba aguardando el Comisario.

Hubo, sin embargo, álguien y que parecía saberlo de buena tinta, que asegurase de una manera categórica que Meneses no se opuso á que el Comisario tomase en la carcel su declaración al reo, á lo que aquél se había negado de una manera terminante.⁷ Hubo otros que dejaron ver la sospecha de que Ramírez de León se manifestaba tan empeñado en todas aquellas diligencias, porque de lo que en realidad se trataba no era de recibir al veedor su testimonio, sino simplemente escaparle de poder del enfurecido gobernador y por consiguiente de la muerte. . .

Y ¡cosa singular! cuando cualquiera hubiera dicho que las iras del Santo Oficio habían de descargarse contra el gobernador de Chile, ni el Con-

⁶ *Declaración del capitán Miguel de Valencia.*

⁷ En efecto, según carta del Tribunal fecha 10 de Noviembre de 1674, Meneses dió permiso para que entrasen á la carcel el Comisario y su notario, y á ello se negó Ramírez de León diciendo que le habían de entregar el preso y llevarlo á su casa ó á la del alguacil mayor del Tribunal.

sejo de Indias, ni el de Inquisición, ni la Reina Gobernadora se acordaron de él para nada, haciendo recaer el castigo sólo sobre los Oidores. El más culpado de todos ellos, según se decía, don Juan de la Peña Salazar, exclamaba con razón que ni de hecho ni en su pensamiento siquiera había intentado jamás cosa alguna contra el Santo Oficio, y que, así, no podía menos de «tener por castigo de sus pecados la nota de haber contravenido á sus fueros, siendo, por el contrario, su ánimo perder la vida por cualquiera causa que le toque, y protestando, como protestaba delante de Dios nuestro Señor, de defender sus fueros y derechos.»⁸

Pero veamos la resolución del Soberano. Con fecha 10 de Diciembre de 1676, decía la Reina lo siguiente al Virey del Perú, Conde de Lemos.

«Por el Supremo Consejo de la Santa y General Inquisición, se me dió cuenta de lo que escribió por aquella vía el Tribunal del Santo Oficio de esa ciudad cerca de lo que pasó en la de Santiago de Chile con el Comisario de la Inquisición que reside en aquella ciudad, cuando fué á tomar á la cárcel de ella cierta declaración al veedor general don Manuel de Mendoza, que estaba preso por una causa criminal que le había fulminado don Francisco de Meneses, gobernador y capitán general de aquel reino, y los medios de que usaron los Oidores de la Audiencia de él para embarazárselo, y habiéndolo remitido al Consejo de las Indias y vísitose en él con lo que vos escribísteis en carta de

⁸ *Exposición de Juan de la Peña Salazar al Comisario Ramirez de León.*

27 de Mayo de 669, dando cuenta de este suceso, y otra de los Oidores de 4 de Agosto del año antecedente, y consultádoseme, he resuelto que respecto de ser esta jurisdicción espiritual y eclesiástica, se envíe orden por el de Inquisición á los Inquisidores de ese reino para que procedan en esta causa contra los culpados, conforme á derecho, pero sólo contra algunos de los oidores de la dicha Audiencia de Chile, de modo que quede reservado el número necesario para la administración de justicia y gobierno; y que á don Juan de la Peña Salazar, que es el más culpado, pareciendo en esa ciudad á pedir personalmente la absolución, y á los demás pidiéndola en Chile ante el Comisario, y ofreciendo no impedir el ejercicio del Santo Oficio, ni el que se reciban semejantes declaraciones á presos en las cárceles reales, se les dé en la buena forma y con la decencia que se debe á ministros de su grado; en cuya conformidad os mando deis á los Inquisidores del Tribunal de esa dicha ciudad el auxilio necesario para la ejecución de todo lo referido; y de lo que en esta razón hicieredes me dareis cuenta.»

Tal fué el resultado de este incidente que, como se vé, puso muy en alto el prestigio y autoridad de los ministros del Tribunal del Santo Oficio en Chile.⁹

9 En 6 de Octubre de 1671 los Inquisidores pidieron al Virey enviase las órdenes convenientes para que Peña Salazar se presentase en Lima á pedir su absolución; y el Conde de Lemos, por carta del día siguiente, participó que así lo haría. Mas, en 6 de Noviembre el Virey anunció á Peña Salazar que el Tribunal «con la atención y piedad que acostumbra» se había contentado con que pidiese en secreto la absolución al Comisario, á instancias suyas, por los graves incon-

Con ocasión de las frecuentes competencias de jurisdicción que en Lima y en otras partes de América se venían suscitando entre los Inquisidores y las justicias reales, el Soberano hizo despachar una cédula en 22 de Junio de 1701, reiterando á la Audiencia la necesidad de que en cualquier conflicto se ajustase estrictamente á lo que de tanto tiempo atrás estaba ordenado á ese respecto por lo que se llamó la concordia de 22 de Mayo de

venientes que su ida á Lima acarrearía, tanto á él como á la administración de justicia. Esto mismo participaron los Inquisidores al doctor don Francisco Ramírez de León, deán, provisor y comisario del Santo Oficio en Santiago. Notificóse la resolución á Peña Salazar el 21 de Enero de 1673. En vista de esa carta, el Comisario cometió al cura rector de la Catedral la absolución para que la diese á Peña en las casas de su morada, como en el acto lo hizo don Juan de Hermúa, que por entonces era cura y notario.

Cuba y Arce, el otro oidor que debía pedir la absolución, contestó al Comisario que, por su parte, se hallaba sin culpa alguna, y que supuesto que estaba de viaje para Lima, adonde había sido promovido, allá la solicitaría, si se considerase necesario, como en efecto lo hizo, obteniéndola en 11 de Mayo de 1674.

Con motivo de la excusa dada por Cuba y Arce, Ramírez, con fecha 25 de Febrero de 1673, mandó levantar una información para averiguar cómo habían pasado las cosas, declarando en ella el abogado don Juan de la Cerda, el portero de la Audiencia, el general don Pedro de Morales Negrete, y el cura don Francisco Mucan, cuyos testimonios constituyen un valioso documento histórico.

Los amistosos arreglos dispuestos por el Virey en obsequio de la buena administración de la justicia en este país, merecieron, sin embargo, en el Consejo de Inquisición, la reprobación más explícita, «porque los mandatos reales y del Consejo, decía, se deben ejecutar puntualmente, sin añadir ni quitar cosa, mayormente en este caso en que no sólo se miró á conservar la autoridad y jurisdicción de ese Tribunal, sino de todo el Santo Oficio, y á que con este ejemplar se contengan las justicias reales en lo que les toca y no impidan con pretexto alguno su libre ejercicio, por lo mucho que importa para la conservación de nuestra santa fé, y más en provincias tan remotas». *Carta de 22 de Abril de 1673.*

1610, incorporada, como se sabe, en la recopilación de las leyes de Indias.

Aprovecháronse los Oidores de Chile de aquella orden para significar al Rey que, en contravención de lo pactado, la Inquisición de Lima mantenía en Santiago, desde hacía mucho tiempo, el cargo de alguacil mayor, servido en ese entonces por el maestro de campo don José Serrano; instando desde luego porque se suprimiese el referido oficio.¹⁰ Y aunque en esta inteligencia el Fiscal del Consejo de Indias, á fin de evitar competencias con las justicias reales, por su parte fué también de la misma opinión,¹¹ el Tribunal se negó de la manera más terminante á que Serrano fuese separado del cargo.¹²

No anduvo con igual fortuna el jesuíta penquista Juan Mauro Frontaura, misionero que había sido en Concepción, superior de la casa de residencia que la Compañía mantenía en Valdivia y comisario del Santo Oficio en ella. Vivía también allí, por esos días, un militar llamado don José de Castro, casado con una señora bastante guapa, cuyo trato buscaba con frecuencia inusitada el jesuíta que, á fuer de hombre de buen gusto, no escaseaba sus visitas á casa del capitán. Pero éste que era un tanto celoso, un día que encontró allí al Comisario, se le subió la mostaza, y sin decir

10 *Carta de la Audiencia de 30 de Abril de 1707.*

11 *Parecer del Fiscal de 30 de Septiembre de 1709.*

12 Consta este hecho de las diligencias agregadas á una carta que el oidor decano don José Blanco Rejón escribió posteriormente, en 29 de Marzo de 1708, reiterando una instancia análoga á la de la Audiencia.

agua vá, le enderezó al visitante «algunas palabras descompuesta»; y no contento con esto y en posesión de mejores datos, luego comenzó á hacer circular por el pueblo voces de que el amartelado comisario se hallaba en tratos amorosos con cierta dama á quien su mujer servía de intermediaria.

Pero Frontaura que no era hombre de soportar estas cosas, un buen día, apellidando la voz del Santo Oficio, hizo meter en un castillo á Castro y su mujer, remachándole á aquél, por añadidura, un grueso par de grillos. Quejéronse los ofendidos á don Juan Velásquez de Covarrúbias, gobernador de la plaza, quien, por ser aquello cosa del Santo Oficio, no se atrevió á dar paso alguno; y hubo de partir de allí Frontaura y pasar más de dos años sin que los presos pudieran salir en libertad.

Al fin quejéronse á Lima los ofendidos, y, con vista de las informaciones, mandaron los Inquisidores que Frontaura se presentase allí, dándole por carcel el colegio de San Pablo, en 13 de Febrero de 1718; y habiendo constado que no había hecho información alguna contra Castro y su mujer, y que, así, su proceder fué atentatorio; en 20 de Diciembre de aquel año salió condenado en que se le leyese su sentencia en presencia de los ministros y seis sugetos de su religión, con méritos, y declarado por inhábil de tener oficio público del Santo Oficio, desterrado por cinco años de Valdivia, Lima y corte de S. M. á uno de los colegios de su provincia (Coquimbo) guardando en él reclusión, y suspensión *ab officio sacerdotalis* durante los dos primeros.

Poco más tarde el deán de la catedral de Concepción y comisario de cruzada don Domingo Sarmiento formaba, por su parte, un proceso á otro jesuíta, Juan de Puga, por haber inducido al pueblo, según se decía, «á que no sacasen bula, porque no servían las gracias en ella concedidas á los fieles por ser pasadas de otras predicaciones, y que por su opinión se habían entibiado los moradores de la ciudad.»

Para combatir las opiniones del Deán, el provincial de la Orden, Sancho Granado, recibió declaración á Puga, y junto con ella envió á Lima otras diligencias, logrando que el Tribunal le absolviere en 8 de Enero de 1726.

En el proceso de residencia que se siguió al gobernador de Valdivia don Joaquín de Espinosa Dávalos en aquella ciudad por el juez don Miguel Pérez Caverro se le hizo cargo por ciertas expresiones de blasfemia, herejía ó ateísmo. El Comisario del Tribunal, doctor don José Ignacio de Rocha, sabedor de estos hechos, le dirigió oficio pidiéndole el respectivo expediente para conocer en él cómo de su exclusiva competencia, conminándole con multa de mil pesos y excomunión; y ya que Pérez Caverro se resistiese á la entrega del proceso, el Comisario le declaró incurso en la multa y excomunión.

Habiendo enviado los antecedentes á la Real Audiencia de Santiago, ésta los pasó al juez Pérez, cuyo fiscal opinó porque se oficiase al Tribunal á fin de que alzase las censuras; pero, como era de esperar, la Inquisición sostuvo con buenas razones que el Comisario había estado en su derecho

y que, por su parte, no podía admitir ni condescender con semejante petición.¹³

La Inquisición, olvidando poco á poco la terquedad que durante tanto tiempo manifestara en sus relaciones con las autoridades civiles, desde el Virey abajo, había ido lentamente modificando su norma de conducta, hasta el extremo de que en la última época de su existencia se mostraba, no sólo asequible y deferente, pero hasta humilde. Sin hacer mención sino de los casos pertenecientes á Chile, vemos, en efecto, que con fecha 13 de Julio de 1797, el Inquisidor Abarca se dirigía al Virey O'Higgins noticiándole que, procediendo en el Santo Oficio contra Francisco Arenas, cadete del regimiento fijo de Lima, que se hallaba de ayudante interino de las tropas de San Carlos de Chiloé, y que temeroso de que se suscitase alguna competencia entre el Comisario del Santo Oficio de aquella ciudad con el jefe militar, le pedía que ordenase que en el primer navío lo embarcase el gobernador de aquel puerto, con prevención de que no se le permitiese saltar á tierra cuando arribase al Callao.

O'Higgins aceptó esta indicación, y hubo de merecer por ello que el Tribunal le diese las gracias; pudiendo así anunciarle aquél en 20 de Enero de 1798 que Arenas acababa de llegar al Callao en la fragata *Rosalía*, y en efecto, ese mismo día á prima noche Arenas era conducido preso á las cárceles de la Inquisición.

¹³ Libro 8.º de Competencias, fol. 375 y sigts.

Otra incidencia demostrativa de la armonía y deferencia que el Tribunal deseaba conservar hácia el Jefe del Estado, es la siguiente.

A fines de Enero del año de 1799, el Virey ofició al Tribunal manifestándole su extrañeza de que un fray José Rodríguez se dirigiese á él pidiéndole que ordenase se presentase á declarar ante el Santo Oficio el maestro de campo del ejército de Chile don Salvador Cabrito, siendo que semejante intermediación entre su persona y el Tribunal no tenía razón de ser, y era ilegal é indecorosa.

Abarca y Ruíz Sobrino dieron con este motivo todo género de explicaciones al Virey. «Si por algún título, concluían, puede sernos plausible el contexto del oficio de V. E. es porque nos pone en ocasión de manifestarle nuestra gratitud, condescendiendo gustoso con su insinuación: en cuya consecuencia se ha ordenado al Comisario el que en ningun caso dirija á ese Supremo Gobierno oficio alguno».

Después de esto, como era natural, O'Higgins no pudo menos de responder que de esa manera quedaba todo terminado y él con buena disposición «para cuanto fuese del interés de ese Santo Tribunal», impartiendo desde luego la orden para que Cabrito se presentase á prestar su declaración ante el Comisario.

Para llegar á este estado, es preciso no olvidarlo, por cuántos sinsabores habían pasado los ministros reales, cuántas batallas habían necesitado librar!

Apesar de esta visible decadencia que venía pronunciándose ya desde tiempo atrás, se persistía aún en Chile en ambicionar los puestos del Santo Oficio como un título de honra, cuando ya no de exención de las cargas y jurisdicción comunes que durante tanto tiempo los había caracterizado. Así vemos que hallándose en Madrid en 1710 el padre jesuíta Antonio Covarrúbias, como procurador general del reino, suplicaba se sirviese el Consejo dar la nominación de calificadores del Tribunal de Lima á las personas siguientes:

Al padre Claudio Cruzat, de la Compañía, de cuarenta y un años de edad, «maestro que ha sido de teología en la Universidad de Santiago y al presente bachiller del colegio de la Concepción».

Al padre Alonso de Rojas, de cuarenta y tres años de edad, «maestro que ha sido de teología en dicha Universidad y al presente bachiller del colegio de San Javier».

Al padre José de Irarrázaval y Andía, de treinta y cinco años de edad, «maestro actual de teología en dicha Universidad».

Al padre Diego Roco Caravajal, de cuarenta años de edad, teólogo predicador, rector del colegio de Buena Esperanza y superior de todas las misiones de indios; todos naturales de Chile y de la primera nobleza de aquel reino;» y que por el conocimiento que el suplicante tiene de otros sugetos, suplica á V. E. la misma gracia para los dos sugetos siguientes:

«Reverendo padre maestro Fray Miguel de Covarrúbias, del Orden de Predicadores, maestro de su religión, predicador general, prior cuatro veces

de varios conventos. de cuarenta años de edad. El doctor don Christóbal de Oliveras, de cuarenta años de edad, cura y vicario de la ciudad de Serena, visitador general del obispado de Chile. En cuyas nóminas, concluía, así el suplicante como toda su religión recibirá merced de la grandeza de V. E.¹⁴

Aquellas no se obtenían sin embargo, sin pagarlas y á veces bien caras, como lo hemos visto cuando uno de los mismos consultores del Santo Tribunal y á la vez oidor de la Audiencia de Santiago denunciaba al Rey, no sin cierta vergüenza, que al paso que los cargos reales sólo se vendían por una suma relativamente insignificante, los de Inquisición alcanzaban un precio fabuloso. Ya no se veía á los vecinos de Santiago cometer semejantes locuras; sus oblações pecuniarias eran más modestas, por lo mismo que los puestos inquisitoriales estaban revestidos de menos prestigio é inmunidades. Con todo eso, como podrá notarse de la enumeración siguiente, no eran, relativamente hablando, insignificantes las entradas que el Tribunal se proporcionaba por la venta de sus títulos.

Vemos, por ejemplo, que en los años de 1707, el famoso jesuíta y teólogo Miguel de Viñas para su pretensión de calificador entregaba trescientos pesos; el capitán don José Serrano, el mismo cuyo cargo pedía la Audiencia que se suprimiese, para familiar y notario en Santiago, otros tantos; el licenciado don Antonio del Valle, para comisario en la Serena, doscientos cincuenta; el licenciado Pedro Gómez Maldonado para persona honesta y notario en Concepción, doscientos; el jesuíta An-

¹⁴ Consejo de Inquisición, Lima, legajo núm. 5.

tonio Velásquez de Covarrúbias para calificador en Chile, trescientos pesos; y, finalmente, don Pedro Arenal Célis para familiar en Santiago, otros tantos.

Sin salir, pues, de un sólo año y de los pretendientes cuyos nombres hemos podido descubrir, los oficios que el Santo Oficio había vendido en Chile le rentaron mil seiscientos cincuenta pesos de buen oro. En el de 1722 el dominico Fr. Vicente de Prado entregaba porque se le nombrase calificador, cuatrocientos pesos; el capitán Francisco Antonio de San Paul, y don Mateo Baraja Caamaño, vecinos de Santiago, para ser familiares, respectivamente, doscientos y trescientos cincuenta; otros tantos el doctor don Domingo Sarmiento, deán de la catedral de Concepción, para ser comisario; y, en fin, el mercedario Fr. Juan de Axpee, sólo por ser honesta persona, doscientos cincuenta.

Con el tiempo y el progreso que lentamente se iba operando en la marcha de las ideas, el empeño por obtener los puestos del Santo Oficio fué disminuyendo considerablemente en este país, y apenas si en sus anales hemos podido rastrear una que otra muestra del antiguo acatamiento que le tributaban los colonos. Así, cuando el obispo de Concepción don Francisco Ángel de Espiñeira llegaba al Callao para asistir al concilio provincial que debía celebrarse en Lima, desde la cubierta del navío «El Peruano» se dirigía al Tribunal, participándole su llegada, «con deseo de recibir sus órdenes, en cuyo puntual cumplimiento pueda demostrar, expresaba, mi sincera voluntad y verdadero afecto.»¹⁵

¹⁵ *Carta de 8 de Junio de 1771.*

No faltaba tampoco alguna solicitud, especialmente de eclesiásticos, ó de algún envanecido magnate que desease agregar á sus títulos el de ser miembro de la Inquisición. Así, el doctor don Francisco de Arechabala y Olavarría, cura rector de la catedral de Concepción, presentaba al Consejo, en 1772, para ser admitido como comisario en aquella ciudad una larga certificación de sus servicios.¹⁶ En 1774 don Domingo Díaz Muñoz, haciendo presente «el insaciable deseo que le asistía de servir á la Santa Inquisición con la pureza posible y celo cristiano,» obtenía que se le excusase de parecer en Lima á jurar el buen desempeño del cargo de familiar que se le había concedido; en 1778, fray Tomás Donoso Pajuelo, lector de artes y de teología en su convento de San Agustín de Santiago, solicitaba «caracterizar su persona con los empleos de calificador del Santo Tribunal» en esta ciudad. Igual solicitud interponía en 1795 el dominicano fray Domingo Barrera; y, por fin, en el año siguiente, don Juan Pablo Fretes, futuro canónigo de la catedral de Santiago, hallándose en la corte presentado para la dignidad de chantre de Charcas y para los arcedianatos de Buenos Aires y Lima, instaba nada menos que por una plaza de Inquisidor en Lima.

16 Ese mismo año se concedía á don Agustín Matías de Carvajal y Vargas, teniente coronel, comandante de caballería de la frontera de Chile, su patria, el puesto de alguacil mayor del Santo Oficio en Lima, con facultad de que en todas las funciones del Tribunal pudiese usar su uniforme militar.







CAPÍTULO XV



DECADENCIA DEL SANTO OFICIO

Cargos inquisitoriales.—Procesos de hechiceros.—Algunos reos de auto público.—Frailes solicitantes.—Causa de Gregorio de la Peña.—Los estudiantes y la Inquisición.—Don Miguel de Lastarria y la enseñanza del Derecho en la Universidad de San Felipe.—Los francmasones.

EL comisario del Tribunal del Santo Oficio en Santiago don Francisco Ramírez de León permaneció en el desempeño de sus funciones hasta el año de 1689, en que murió. El cargo inquisitorial pasó después, según hemos visto al tratar de las ruidosas causas del padre Ulloa y sus secuaces, á los mercedarios, habiéndose sucedido en él los padres Fr. Manuel Barona y Fr. Ramón de Córdoba. El 16 de Noviembre de 1737 era nombrado el canónigo don Pedro de Tula Bazán,¹ que sirvió el puesto durante un cuar-

¹ Don Pedro de Tula Bazán nació en 1702, en Córdoba del Tucumán, no en Concepción, como dice Eyzaguirre, (*Hist. de Chile*, II, 329).

to de siglo, hasta que, por causas que desconocemos, se designó para reemplazarle á su colega de coro don Juan José de los Ríos y Terán.²

Después de haber estudiado allí filosofía y teología, fué nombrado canónigo de Santiago en 9 de Febrero de 1730, ascendiendo á la maestrecolía en 1717 y al deanato en 1771. Fué también examinador sinodal y provisor del obispado, catedrático de Prima de teología en la Universidad de San Felipe, y rector de ella por elección celebrada el 20 de Octubre de 1757. Falleció á fines de 1775. Acerca de un tratado que escribió Tula Bazán, sobre si era pecado el uso de los trajes de cola por las señoras de Santiago en aquél tiempo, véase nuestra *Hist. de la literatura colonial*, t. II, pág. 391.

Tula Bazán ha debido cesar en el cargo de comisario por los años de 1762, según se desprende de una carta que los Inquisidores de Lima dirigían en 9 de Abril de 1771 en recomendación de Ríos, en que expresan que hacía más de nueve años á que servía la comisaría del Santo Oficio. ¿Cuál fué la causa de la separación de Tula Bazán? Fué su edad avanzada? Fué renuncia? Fué empeño de los Inquisidores para honrar á Ríos con el cargo?...

2 Don Juan José de los Ríos y Terán era natural de Santiago, hijo de Juan de los Ríos y Terán, oriundo de las montañas de Burgos, alguacil mayor de la Inquisición, y de Luisa Caldera y Sobarzo. En 1711 el obispo Azúa le nombró colector interino de Castro y posteriormente de Concepción. Después de servir de notario de la sínodo diocesana de 1711, fué designado para sacristán mayor de aquella catedral, y cuando el obispo fué elevado al arzobispado de Santa Fé del Nuevo Reino de Granada, le eligió por notario de visita en 1747. A año siguiente se ordenó. En 1752 se hallaba en la Habana de Cuba, donde sirvió varios curatos del Arzobispado. Pasó en seguida á España, se graduó allí de doctor en cánones y obtuvo una canongía en Santiago por cédula de 4 de Mayo de 1754, de cuyo puesto se recibió en 1.º de enero de 1757, ascendiendo sucesivamente á mestre-escuela (1774) chantre (1777) y por fin al deanato en 1792. En 1795, cuando contaba sesenta y nueve años de edad, el obispo Marán solicitaba que se le jubilase por los achaques continuos que padecía. Consta que en 10 de Noviembre de ese año había ya fallecido.

Ríos y Teran vivió con cierta opulencia, de lo que dá fé el inventario de sus bienes, y murió al fin quebrado... Su hermana doña Teresa Terán, á quien dejó de albacea, tuvo que sostener un largo juicio de concurso de acreedores, que estaba aún pendiente en 1811.

Entre los bienes dejados por Ríos y Terán se contaba como un objeto de lujo extraordinario para aquellos tiempos, «un coche alto, an-

La natural decadencia que se hacía sentir en las cosas del Santo Oficio, hubo de extenderse, con especial razón, á las causas sugetas á su conocimiento. Son tan escasos y de tan poca importancia los procesos ventilados con posterioridad al del padre Ulloa que todos ellos pueden resumirse en muy pocas páginas.

Es digno de notarse, sin embargo, que cuando ya iba transcurrido un largo tercio del siglo pasado se hablase aún seriamente de hechiceros y hechicerías; pero el hecho es que en 1734 se denunciaba á Cristóbal González, esclavo del convento de la Merced en Chimbarongo, hombre casado y de sesenta años de edad, de que daba yerbas para hacerse querer, y que hubo de morir en 1740 antes de que se ejecutase la sentencia pronunciada contra él.

Al mismo tiempo que González, era procesado también Clemente Pedrajón, álias Cautivo, natural y residente en Bucalemu, arriero de oficio, por hechos de brujería y superstición; y, por fin, la zamba santiaguina María de Silva, álias Marota de Cuadros, esclava, cocinera, casada y de edad de cincuenta años, de quien se valían muchas mujeres á fin de solicitar sortilegios amatorios, adivinando por medio del humo del cigarro la suerte que con los hombres habrían de tener sus clientes. Salió al auto público de 11 de Noviembre de 1737, dice el

tiguo, de tres vidrieras, retocado, pintura amarilla, al óleo, con resortes dorados en todos sus paramentos. Item, una calesa vieja ordinaria, caja á la antigua, con su encerado.»

Entre sus libros se halló un *Directorio de Inquisidores* y algunos, como Bourdaloue, Molière, etc., en francés, que dan fé de que Ríos y Terán poseía una instrucción poco común para aquellos tiempos.

celebrado doctor limeño don Pedro de Peralta Bar-nuevo, por «los delitos de supersticiones, sortile-gios y maleficios amatorios y hostiles, ejecutados en fuerza de expreso pacto con el demonio, á quien para estos perniciosos efectos invocaba.»³ «Fué sentenciada, continúa el mismo autor, á que, leída su sentencia con méritos, abjurase *de vehementi*, fuese absuelta *ad cautelam*, desterrada al presidio de Valdivia por tiempo de diez años, en que actua-se y cumpliese otras penitencias espirituales, y que el día siguiente al auto se le diesen doscientos azo-tes; y se declaró haber incurrido en perdimiento de la mitad de su peeuilio: todo lo cual se ejecutase sin embargo de suplicación y con la pena de ser declarada por impenitente relapsa.»

Algunos años más tarde era también penitencia-do en auto público «Francisco del Rosario, álias el chileno, de casta zambo, esclavo, natural de la ciu-dad de Santiago del reino de Chile, de estado sol-tero y sin oficio, de edad de más de treinta años. Salió al auto con insignias de testigo falso, por ha-ber sido inventor, promovedor y director de la falsa calumnia de judío judaizante que padeció la ino-cencia de su amo, don Juan de Loyola, con muy execrables delitos de palabras y obras. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenado á doscientos azotes y á que sirva á S. M. á ración y sin sueldo perpetua-mente en el presidio de Valdivia, y que todos los viérnes rece una parte del rosario á María Santísi-ma; no habiéndosele relajado al brazo secular por

3 *Triunfos del Santo Oficio peruano*, fol. 173.

conmiseración particular que tuvo con este reo el Santo Tribunal. Fueron sus padrinos don José Miguel de Ovalle y don Martín de Tejada, gentiles hombres del Excmo. señor Virey.»⁴

En auto público de 6 de Abril de 1761 salió con coraza, «que con vivos coloridos manifestaba su delito, según estilo, sogá al cuello, y una de vela cera verde en las manos,» don Rafael de Pascual y Sedano, gaditano, de edad de treinta y dos años, que habiéndose casado en Santiago, volvió á matrimoniarse en Tucumán. Leyósele su sentencia con méritos, y en ella se mandó que abjurase *de levi*, y fuese desterrado á Juan Fernández por tiempo de siete años, debiendo confesarse y comulgar las tres pascuas de cada año y una vez al mes, y rezar todos los sábados un tercio del rosario á María Santísima.⁵

Y para concluir con la enumeración de los reos de doble matrimonio, mencionaremos todavía á D. Vicente Arana y Delor que habiéndose fugado de Santiago, vino á ser preso en Acapulco, en Octubre de 1799.

A estos procesos de importancia tan secundaria puédense agregar los de algunos frailes que continuaban abusando del confesonario. Así, el franciscano Fr. Diego Videla, natural de Mendoza, fué acusado de haber solicitado mujeres y un varón, *ad turpia intra confesionem*, en la semana santa de 1734, en el monasterio de las Claras de Santiago—

4 Llano y Zapata, *Relación del auto particular de fé, etc.*, Lima, 1750, 4.º

5 *Relacion del auto particular de fé, etc.*, reimpresión de Odriozola, *Documentos literarios del Perú*, t. VII, pág. 411.

sirvientes en la mayor parte—y de haber continuado la misma tarea por los años de 1740 en su ciudad natal. Recluso en cárceles secretas el 4 de Febrero de 1746, fué condenado tres años más tarde á las suaves penitencias espirituales que el Tribunal acostumbraba en semejantes casos.

En 1778 cierta dama denunció al Comisario de Santiago que uno de los jesuítas expulsados, el padre Juan Crisóstomo de Aguirre, con el fin de solicitarla *ad turpia* la había instado para que lo hiciese llamar á su casa bajo el pretexto de confesión; y el franciscano fray Benito Marín era denunciado en Chiloé en 1781 por haber azotado á una de sus confesadas. Otro franciscano, fray Ignacio Bozo, natural de Colchagua, fué denunciado en Concepción, en Noviembre de 1779, por un delito análogo, y aunque su causa sólo vino á fallarse en 1791, salió al fin condenado en cinco años de reclusión.

El doctor don Gabriel de Egaña, rector del colegio de San Carlos fué también denunciado en 1784; en 5 de Noviembre de 1790 lo fué ante el Comisario de Santiago un padre mercedario, natural de Concepción, porque á algunas de sus confesadas, chicas todas de diecisiete años, les había ofrecido «ponerles casa». Llevado á Lima y preso en 19 de Abril de 1792, pudo ver fallada su causa en Febrero del año siguiente.

Finalmente, en 18 de Diciembre de 1801 el Tribunal de Lima daba cuenta al Consejo de una sumaria que se había levantado por solicitante al misionero de *Propaganda fide* de Chillán fray Ale-

jandro García, que no pudo proseguirse por fallecimiento de la denunciante.⁵

Por doble matrimonio fué denunciado en Guayaquil el chilote Antonio Gómez Moreno, maestre del navío «Nuestra Señora de Carelmapu», mozo de veinticinco años, que fué relevado de la pena de azotes, en 1785; y en auto particular que se celebró en la sala de audiencia el 6 de Julio de ese mismo año de 1785 salió el valenciano Joaquín Vicente Cerverón, preso desde hacía dos años por haberse casado segunda vez en la aldea de Paredones.

En 1.º de Diciembre de 1775, ante el comisario don José Ignacio Rocha, se presentó en Valdivia Manuel José Láinez, casado, natural de Panamá, declarando que un día martes de los años pasados, Antonio Correa, soldado, portugués, Antonio Becerra, artillero, ya por ese entonces muerto, y Antonio Ribero, lo habían invitado á que fuesen á azotar un crucifijo de bronce, diligencia á que él se había prestado de miedo de que lo mataran. Agregó igualmente que Ribero poseía en Coquimbo un sótano dedicado especialmente «para azotar á Cristo». Enviada la denunciación á Lima, el Fiscal consideró con excepcional cordura, que todo aquello era insustancial é inverosímil, por lo cual cesó toda ulterior diligencia.

Motivo de graves inquietudes era para el padre Guardián del colegio de franciscanos de Chillán

⁵ Carta del Consejo al Tribunal de Lima, fecha 7 de Diciembre de 1802.

un joven que los Inquisidores tenían recluso allí, llamado don Gregorio de la Peña.

Era éste un hombre estudioso que, después de graduarse de doctor en teología, habiéndose entregado á la lectura de libros ascéticos, para perfeccionarse en su vida espiritual se entró á la Congregación de clérigos de San Felipe Neri, y que allí, llevado de sus ayunos y mortificaciones, fué poco á poco perdiendo el seso hasta imaginarse que tenía revelaciones, arrobamientos y visiones sobrenaturales.

Denunciado á la Inquisición, se presentó él mismo llevando un cuaderno de su letra, que contenía, según el calificador á quien se confió, «una porción de embolismos que sólo su lectura para entresacar lo que pertenecía al Tribunal, le desencuadró la cabeza», añadiendo que, en conciencia, el joven doctor era simplemente un iluso. Mas, los calificadores dijeron que todo aquello era herético y estaba plagado de blasfemias, y, en consecuencia, el 9 de Abril de 1783 Peña fué reducido á prisión, con secuestro de bienes.

Durante todo el curso del proceso, Peña manifestó la indiferencia más absoluta, y tales extravagancias cometió que su defensor manifestó una y otra vez que no había en él sino un loco; pero desechando redondamente estas alegaciones, el Fiscal le puso treinta y dos capítulos de acusación y en seguida los jueces le declararon blasfemo, hipócrita, iluso, fingidor de revelaciones, falso profeta, dogmatizante y hereje formal; y como tal abjuró, estando en forma de penitente, con sambenito de aspa entera y las demás insignias, en

auto público que se celebró en la sala de audiencia, á puerta abierta, el miércoles 6 de Julio de 1785. Pero allí mismo tales cosas le habían oído al pobre doctor que se produjo «cierta conmoción» en el pueblo viendo que se castigaba de esa manera á un hombre en absoluto privado de razón, habiendo circulado más tarde «los libertinos» que en Madrid se había declarado nulo el proceso y multado por ello á los Inquisidores.⁶

Enviado, pues, á Chillán al colegio de los franciscanos, después de dos años de reclusión, el Guardián avisaba á los Inquisidores que Peña seguía incorregible, pues en todo ese tiempo sólo se había confesado una vez y no excusaba el trato de personas seglares. «Y en vista de lo que resulta de dicho testimonio, decían desde el Consejo á los Inquisidores, se ha acordado decir, señores, que la información que habeis mandado recibir del tiempo que ha permanecido impenitente este reo, se haga con toda formalidad é individual expresión que exije la gravedad de la causa de que dimana...»⁷

Fué inútil que el padre del reo hiciese viaje á España á gestionar por la injusta prisión de su hijo; pues todo lo que obtuvo fué, según creemos, que aquél fuese trasladado desde Chillán á una casa de penitencia de Sevilla.

⁶ Lo que hubo de cierto en esto fué que el Consejo mandó quitar el sambenito que se había puesto en la catedral, advirtiendo á los jueces que en adelante no se colocase ninguno sin orden del Inquisidor General; y aunque esa diligencia se hizo secretamente, el público se enteró de ello y dió por eso sus parabienes á un hermano del doctor Peña que era fraile de San Francisco.

⁷ *Orden del Consejo de 14 de Diciembre de 1791.*

Mozo y estudiante era también por esta época un joven santiaguino que se educaba en Lima en el colegio Carolino, don José Antonio de Vivar, nieto precisamente de un capitán de infantería que había sido alguacil de la Inquisición en Chile. El 17 de Octubre de 1717 sustentaba el joven Vivar en aquel colegio ciertas conclusiones, bajo la presidencia del rector don Toribio Rodríguez, pero tales debieron parecer á los Inquisidores que en el acto las mandaron recoger, formando sobre todo un expediente que elevaron al Consejo, «por si juzga oportuno, decían, se practique alguna diligencia, especialmente con el rector y maestros del citado colegio, para que se dediquen al estudio de autores de más sana doctrina que los que expresan los calificadores en el último capítulo de su parecer.

«Ciertamente, añadían, en nuestro concepto sería conveniente se cite privadamente á los indicados rector y maestros, y se les haga ver su mala versación en la dirección literaria de la juventud que está á su cargo, y el cuidado con que sobre el particular está á la mira este Tribunal; pues, intimidados acaso con esta prevención, mudarán de rumbo, seguirán el camino seguro valiéndose de autores de acreditada nota y se evitarán las funestas consecuencias que suelen producir las primeras malas impresiones que se adquirieron en los primeros estudios.»⁸

Deudo inmediato, según creemos, del anterior, era el doctor don Jerónimo Vivar, abogado chileno

⁸ *Carta de Abarca, y Matienzo al Consejo, fecha 23 de Febrero de 1788.*

denunciado en Lima en 1801 por proposiciones heréticas.

Por la misma causa fué denunciado en Santiago de Galicia el año precedente, don Santiago Aldunate y Larrain;⁹ Juan de Mendoza, capitán del puerto de Valparaíso, que se ausentó á España, habiendo resultado inútiles cuantas diligencias se hicieron para aprehenderle; el marino chileno don Eujenio Cortés, en 1806; y hasta el mismo presidente del reino don Francisco Antonio García Carrasco, denunciado en 1810 por una causa análoga y por guardar en sus estantes la obra de Puffendorf *Introducción á la historia*.

A propósito de este denuncia, y ya que venimos tratando de estudiantes, es conveniente recordar aquí lo que algunos años antes había ocu-

⁹ Acerca del proceso de Aldunate es curiosa la siguiente comunicación del Consejo que encontramos en Simancas:—«La Inquisición de Santiago ha dado cuenta al Consejo de que en aquel Tribunal se halla delatado por proposiciones el licenciado Vivar, natural de la ciudad de Santiago, capital del reino de Chile, de edad como de treinta años, el cual estudió en la ciudad de Córdoba del Tucumán y en la Real Universidad de San Felipe de la dicha ciudad de Santiago de Chile. Que en 18 de Agosto de 1797 se embarcó en Montevideo en el crucero el «Cortés» y desembarcó en la Coruña por Noviembre de 98. Y que en la sumaria secreta consta que, además de las proposiciones que profirió á presencia de algunas personas, se burló también de la prohibición de libros y de las impuestas al que los leyese; añadiendo que ya había sido reconvenido por esto mismo y había salido bien, aunque era verdad que el ministro comisionado era consanguíneo suyo. En vista de esto y de lo demás que ha expuesto dicho Tribunal, ha acordado el Consejo (presente S. E.) ordenaros, señores, remitais á aquella Inquisición testimonio de la sumaria que se haya seguido en ese Santo Oficio contra el referido don Santiago Aldunate acerca de dicho particular, ó sobre otro cualquiera que resulte de la corrección de registros, informando al mismo tiempo de la vida y costumbres, concepto y opinión del delatado.—Dios os guarde.—Madrid, 4 de Octubre de 1799.—*Novoa.*—*Ovando.*—*Hevia.*»

rrido en Santiago al distinguido arequipeño don Miguel de Lastarria.

«En la Universidad de San Felipe, cuenta su nieto don José Victorino Lastarria, aquél no se limitó á su cátedra de prima de leyes sino que se avanzó á revelar á sus discípulos la ciencia de Puffendorf. Poseedor de los *Elementos de jurisprudencia universal* de este sabio, y especialmente del *Tratado de derecho natural y de gentes*, dictó sus lecciones en español y las explicó con un atractivo poderoso, merced á sus distinguidas dotes oratorias.

«En el colegio Carolino, no sólo explicó la teología, sino que dió lecciones de filosofía y de ciencias exactas, causando gran novedad. De varias declaraciones judiciales contestes, que existen en su proceso, sobre todos estos incidentes, permítasenos trasladar aquí la del doctor don Lorenzo José de Villalón, la cual revela con especialidad lo sucedido en el colegio Carolino. «Los padres de familia, dice el grave doctor, hablando de las pruebas de ciencia que daba el maestro, se estimularon á entrar á sus hijos al colegio, como de facto se pobló de copioso número de jóvenes; pero esto en circunstancias de hallarse el colegio desolado, no sólo por el mal concepto que tenían los estudios, sino también por escasez de rentas ú otras causas interiores que constan al declarante; pero debido á las pruebas, los esmeros, empeño y aplicación del doctor Lastarria, se puso el colegio en su antiguo floreciente estado. El doctor Lastarria, dictando filosofía, enseñaba al mismo tiempo aritmética, geometría, estática, hidrostática, maqui-

naría, geografía, cosmografía, historia y cronología. En suma, como el declarante se le acercase más inmediatamente, por admirar sus singulares conocimientos y producciones, sabe y le consta que el doctor Lastarria no sólo enseñaba con provecho y lucimiento todas las predichas facultades, sino que también reformó el plan completo de los estudios, llevándole el declarante la pluma, no desdeñándose del trabajo, (el señor Villalón era también catedrático en el mismo colegio) por aprender, pues era tal su sólida literatura y erudición, que las gentes por particular gusto y complacencia, corrían á oír sus lecciones.»

«La enseñanza de todos esos ramos era enteramente nueva en Chile, pues aunque bajo el gobierno de Amat y Junient, en este reino, se había establecido una Academia de Matemáticas, que fué autorizada por real orden de 20 de Septiembre de 1759, jamás se habían dado lecciones serias de geometría, ni mucho menos de mecánica ni de cosmografía; y sobre todo la enseñanza de la historia, de la cronología, de la teoría de la jurisprudencia y del derecho natural y de gentes no estaba entre las asignaturas, y era un avance que daba mucho que pensar á los hombres más serios de la leal y taciturna ciudad de Santiago.

«Semejantes novedades en los dominios de la inteligencia fueron al principio miradas con cierta complacencia; pero cuando á la vuelta de dos años se fué notando que ensanchaban desmedidamente los horizontes del espíritu de los colonos, y que contrariaban el sistema colonial, sin estar autorizados por la corte, los celosos agentes de aquel

sistema transmitieron á la Inquisición de Lima y al Virey noticia de lo que pasaba, desesperando de que el gobernador don Ambrosio de Benavides pusiera remedio al peligro, pues había tolerado sin inquietarse las innovaciones introducidas por Lastarria.

«Benavides, por una parte, adhería al parecer ilustrado de Álvarez de Acevedo, decidido protector y estimulador del joven maestro; y por otra había cobrado por éste fuertes simpatías, desde que había utilizado sus conocimientos y su actividad para restablecer los tajamares, que fueron destruídos por la espantosa inundación del Mapocho, ocurrida en 16 de Junio de 1783, la cual había causado á la población perjuicios enormes, que se avaluaban en un millón de pesos.

«A mediados de 1786, los delegados de la Inquisición en Santiago, autorizados por ésta, pidieron la clausura del aula de derecho natural y de gentes y la separación del catedrático, que tan arbitrariamente había hecho aceptar un plan de estudios tan contrario á la religión y á las leyes. El Virey de Lima apoyaba la determinación inquisitorial, y el ilustre profesor tuvo que recurrir á formar una información de *vita et moribus*, para probar su piedad religiosa, su moralidad y sus servicios, á fin de que el gobernador y el regente, sus favorecedores, pudieran salvarle de los calabozos de la Inquisición y se limitáran á separarle de sus cátedras. Sin esta protección, de nada le habría servido la información judicial para escapar del zelo de los agentes del Santo Oficio, por más que pudiera alegar también en su favor, como

alegaba, la real orden de 10 de Agosto de 1785 que había perdonado ú olvidado á Puffendorf, al mandar que en el Perú y sus dependencias «se recogieran y se quemaran el *Belisario* de Marмонтel, las obras de Montesquieu, Linguet, Raynal, Maquiavelo, *Monsieur Legros*, y la *Enciclopedia*; y se tomáran otras medidas para evitar la publicación é introducción de papeles prohibidos por el Santo Tribunal y por el Estado.

«Su situación era indecisa y demasiado peligrosa todavía en Abril de 1787, cuando tuvo la buena fortuna de que asumiera el mando supremo el regente Alvarez de Acevedo, por el fallecimiento de Benavides. Los respetos de que estaba rodeado el regente y su notable superioridad y su energía eran para el joven profesor las más seguras garantías de salvación.

«En efecto, durante el año que gobernó Alvarez de Acevedo, se olvidó aquel ruidoso negocio. Los Inquisidores quedaron satisfechos con que los estudios de la Universidad y del colegio Carolino se restablecieran en su antiguo estado, permaneciendo alejado de aquellos claustros el catedrático innovador; y éste se rehabilitó cooperando á la administración de su protector, aunque el concepto de hombre de letras y de ciencia, que conquistara en otro tiempo, se había cambiado en el de hombre peligroso para la quietud del oscurantismo.»¹⁰

Puede decirse que en este último período de la vida del Tribunal la nota dominante de los proce-

¹⁰ Vicuña Mackenna, *Historia de Santiago*, II, documento número 2, pág. 492.

sos la dan los que se siguieron por libros prohibidos; pero, antes de ocuparnos de tan interesante faz de esta ya larga historia, á que consagraremos el siguiente capítulo, debemos decir dos palabras acerca de los que se miraba culpables de un delito que por vez primera vamos á ver figurar en los anales del Tribunal, nos referimos á los francmasones.

En 21 de Agosto de 1751, el Consejo enviaba á Lima una comunicación del tenor siguiente:

«Siendo preciso al Consejo saber los sugetos militares y políticos, habitantes en esos reinos, que hayan ocurrido á ese Tribunal ó á sus ministros á delatarse espontáneamente de francmasones, se os encarga, señores, que luego hagais formar lista de los que constaren delatados en vuestro distrito, con expresión de los que cada uno de éstos hubiere delatado por cómplices; y porque conviene que todos los culpados en esa congregación sean oídos como en forma espontánea, por ahora y con todo el posible secreto, dareis providencia oculta para que, bien sea por espontáneos que hubieren venido y fueren amigos de los que no hubieren hecho esta saludable diligencia, ó por ministro ó ministros que halláreis más proporcionados para este oficio de piedad, se les sugiera vengan al seno de la piedad de este Santo Oficio, que nada desea más que el remedio espiritual de sus almas con la absolución de su excomunión y sospecha vehemente de herejía, declarada por la Sede Apostólica, estando ellos dispuestos á detestar tal congregación y el juramento en ella hecho, y á separarse y á nunca tenerse por tales congregantes; y que estén

muy ciertos de que pueden y deben declarar cualquier secreto y crímenes que supieren ó hubieren entendido, y todos los sugetos que supieren congregantes, con la seguridad de que serán despachados secretísimamente, sin que pueda atrasarse su honor, grado y reputación, ni que pueda entender el Rey ni sus ministros esta diligencia, antes bien, amonestándoles de que si no lo hicieren, llegará el tiempo de que no pueda hacerse con esta secreta gracia, sino por la vía judicial y pública del Santo Oficio, que les traerá tan grande daño; y porque se ha entendido que algunos sugetos han llegado á declarar espontáneamente ante algún ministro de fuera, y que no se les ha absuelto por no tener facultad, y ellos han quedado falsamente ciertos de que han cumplido; se os ordena reconozcais si algunos están sin absolución y dispongais dársela por algún inquisidor fuera del Tribunal, ó por ministro oportuno, en su casa, encargándoos que estas listas vengan con la posible brevedad.—Dios os guarde.—Madrid, veintuno de Agosto de mil setecientos cincuenta y uno.»

Despacho que contestaban los Inquisidores, diciendo «que en todo el reino no hay ni leve indicio, y sólo se tiene noticia haberse extendido en Europa por algunas papeletas y *Mercurios* que se han recibido de dos ó tres años á esta parte.»

Pocos días antes de recibirse el oficio que acaba de leerse, se habían recogido, sin embargo, de poder de un comerciante unas estampas que pintaban el modo con que eran recibidos en el gremio los afiliados, estampas que en el acto fueron remitidas á

España.¹⁰ Y como ya con esto el camino quedaba abierto, muy poco después de datar la carta en que enviaban al Consejo semejante noticia, los jueces abrían proceso por el delito indicado á un cirujano francés llamado Diego de la Granja y á don Ambrosio Saenz de Butamante, gobernador de Valdivia.

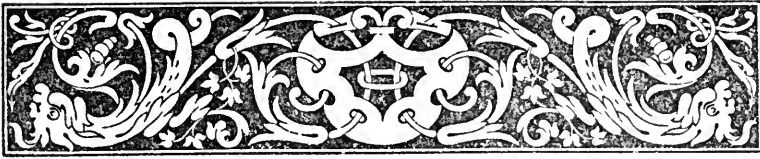
Remitida al Consejo la sumaria que se formó contra éste á fines de 1755, el Consejo, sin embargo, «enterado de los antecedentes que en este asunto hay en la Inquisición de Corte, decían los jueces en Lima, nos ordena que se suspenda por ahora, lo que ejecutaremos con el debido rendimiento».¹¹

10 *Carta de los Inquisidores de 20 de Diciembre de 1753.*

11 *Carta de 5 de Febrero de 1760.* En la *Historia de la Inquisición de Lima* se verán los antecedentes del proceso de Lagrange que pueden servir de norma para apreciar lo que se contaba de las ceremonias masónicas.

Saenz de Bustamante luego de concluído su gobierno en Valdivia, se regresó á España. Hallándose en Madrid, dió poder, en 8 de Mayo de 1761, á un individuo de Santiago para que le patrocinase en su juicio de residencia, que se ventilaba entonces, y del cual salió absuelto. Véase el tomo 215 de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional.





CAPÍTULO XVI



LOS LIBROS PROHIBIDOS

Recomendaciones especiales dadas por el Inquisidor General en materia de libros prohibidos.—La Biblia del «Oso.»—Otros libros anatematizados.—Multas arrancadas á los contraventores.—«La Ovandina» de Pedro Mexía.—Visita y expulgación de librerías y bibliotecas.—Nuevas prohibiciones.—Se hacen extensivas á ciertas cintas de seda, abanicos, telas, etc.—Acuerdo con que proceden el Rey y la Inquisición en estas materias.—Permisos para leer.—El caso de Santiago de Urquiza.—Id. de Fr. Diego de Cisternas.—Nuevos permisos.—El Barón de Nordenficht.—Proceso de don Ramón de Rozas.—Lo que ha quedado de la causa de Camilo Henríquez.



EN las instrucciones que el Cardenal Espinosa entregó á los licenciados Cerezuela y Bustamante, encargados de fundar el Tribunal del Santo Oficio en la América del Sur, había una muy especial relativa á los libros cuya introducción debía permitirse.

Los comisarios establecidos en los puertos, se expresaba, debían tener cuidado especial de examinar los libros que entrasen, de manera que no fuese entre ellos alguno de los prohibidos, conforme á las censuras de las biblias y catálogos que se les entregaban y que debían publicar con todo cuidado, á fin de que por este camino no se sembrase mala doctrina en estos reinos, procediendo con rigor y escarmiento contra los que cerca de ello se hallasen culpados.

Desde un principio habían tenido los Inquisidores especial cuidado de vigilar por el cumplimiento de esa orden. No contentos con las advertencias generales que sobre materias de libros se hacía en los edictos generales de la fé que por los días de semana santa se leían con aparatoso ceremonial en todas las iglesias catedrales ó donde quiera que hubieran delegados del Tribunal, luego de haber entrado en funciones publicaron un edicto especial en que se daban á los comisarios advertencias detalladas sobre la manera de vigilar la internación de libros, que ellos, por su parte, ejecutaban en Lima con todo rigor.

En el Consejo de Inquisición en Madrid se vivía con todo cuidado respecto de los libros que se publicaban y que, á su juicio, pudiesen contener algo contra la fé, apresurándose á comunicar en el acto el hecho á sus delegados de Lima, y por conducto de éstos, á los comisarios, para que en caso de haber llegado ya á las Indias, se procediese en el acto á recogerlos. Los desvelos inquisitoriales eran todavía más considerables tratándose de las

traducciones de la biblia. La que el morisco granadino Casiodoro de Reina imprimió en 1569 en la ciudad de Basilea, llamada comunmente del «Oso» por la alegoría de la portada, motivó de parte del Consejo la siguiente comunicación, dictada en Madrid á 19 de Enero de 1572:

«Reverendos Señores:—Por la copia del capítulo de carta que aquí vá, entenderéis cómo se ha impreso una biblia en romance, á contemplación y costa de algunos herejes españoles, con intención de meterla secretamente en estos reinos; y porque sería cosa muy perniciosa que esta biblia entrase en ellos, converná que luego cómo recibáis ésta, déis, señores, orden se tenga particular cuidado en prevenir que no entre la dicha biblia, y si algunas hobieren entrado y se hallaren, las mandaréis recoger todas, procediendo contra las personas que las hubiesen metido; y de lo que se hiciere daréis aviso al Consejo.—Guarde Nuestro Señor vuestras reverendas personas.»¹

Unos cuantos días después se despachaba otra comunicación prohibiendo esta vez la traducción de *Los Triunfos de Petrarca*, libro impreso en Valladolid el año de 1541, «porque se tiene entendido, expresaban los consejeros, que se hallan en él ciertos errores y herejías, y que á esta causa sería cosa muy perniciosa y de mucho inconveniente que este libro anduviese por estos reinos, convernía que luego como recibáis ésta, déis, señores, orden cómo

¹ Sobre esta biblia, cuyos ejemplares son hoy rarísimos y alcanzan en el mercado de libros un precio fabuloso, véase á Menéndez Pelayo, *Heterodoxos españoles*, t. II, pág. 468.

se prohíba y se recojan todos los que se hallaren desta impresión.»²

Por su parte los Inquisidores de Lima habían mandado recoger varios, y, entre otros, uno del franciscano Diego de Estella, sobre San Lúcas, otro de Laurencio Hunfredo, impreso en Basilea, uno de *Sermones*, de Miguel de Argarain, publicado en Madrid en 1575, el *Cortesano*, y el *Consuelo y oratorio espiritual*, dado á luz en Sevilla en 1581, y hasta se había mandado arrancar una hoja á las constituciones de los frailes de Santo Domingo. Del *Consuelo y oratorio espiritual* se habían expendido en Lima bastantes ejemplares, cuando en vista de la calificación del censor del Santo Oficio, se mandó suspender su venta, expresando los Inquisidores con este motivo «que en estos libros de romances que han de andar en manos de gente ruda y mujeres, convendría no venir cosa que no fuera muy clara, porque á las que no lo son, cada uno le dá el entendimiento conforme al que él tiene, y esta gente dá tanto crédito á lo que vé en estos libros que no le parece hay más ley de Dios que lo que en ellos se dice.»³

Se habían mandado recoger también, conforme á una disposición del Tribunal de Sevilla, todos los sermones y cartapacios manuscritos, publicándose para el caso edicto especial.

Muy luego se ordenó, asimismo, que todos los libros y papeles que se dieran á luz, debían llevarse al prior de San Agustín, fray Juan de Almaraz, á quien estaba cometido su examen; siendo Panamá el úni-

² Carta del Consejo de 20 de Abril de 1572.

³ Carta de 13 de Marzo de 1583.

co puerto del reino donde pudiera verificarse este registro;⁴ habiéndose recogido por contravenciones á esta disposición, hasta Octubre del año de 1583, más de trescientos pesos.⁵

Anuncióse la orden por cartelones que se clavaron en sitios públicos de la capital, pero cuando hacía sólo cuatro días que estaban fijados, uno que se veía en la plaza, fué arrancado, emporcado desonestamente y colocado á la puerta de un mercader, y aunque se hizo información sobre el caso, nunca pudo descubrirse al autor de semejante desacato.

Sin los demás quehaceres inherentes á sus cargos, no cesaban los ministros en sus pesquisas para la averiguación de los libros que se introducían, á cuyo efecto habían hecho visitar, en dos ocasiones, todas las librerías y nombrado personas á quienes diputaban para que presentasen en el Tribunal todos aquellos que les pareciese contenían alguna mala doctrina.⁶

Pero de entre todas las obras que fueron recogidas y prohibidas por aquel entonces, ninguna de más importancia que la que acababa de publicar en Lima Pedro Mejía de Ovando con el título de *Primera parte de los cuatro libros de la Ovandina*. Era su autor hombre «de capa y espada» y la había impreso con licencia del Virey y aprobación de don Alonso Bravo de Sarabia, alcalde de la Real Audiencia; pero cuando comenzó á circular á fines del año de 1621, se formó tan grandísimo escán-

4 Carta de Gutiérrez de Ulloa, de 21 de Febrero de 1583.

5 Carta de Juan de Saracho, de 4 de Octubre de 1583.

6 Carta de 20 de Abril y 4 de Mayo de 1622.

dalo en toda la ciudad que muchos acudieron al Tribunal á pedir que se recogiese. Dióse, en consecuencia, á calificar á un fraile dominico, y de acuerdo con su informe, se leyeron edictos en la catedral, conminando con penas y censuras á todo el que teniendo el libro no lo entregase al Santo Oficio, y se escribió á Méjico, para donde el autor se había escapado, á fin de que en caso necesario se le impidiese sacar á luz la segunda parte que tenía anunciada.

Daba Mejía en su libro noticia de las familias de la nobleza de Lima, incluyendo entre ellas á muchas que, según constaba de los registros del Tribunal, eran infectas, y como tales, notadas en ellos, y las que, como aseguraban los Inquisidores, habían dado cada una de cincuenta pesos para arriba á fin de que se las incluyese en aquel célebre nobiliario.⁷

Como los libreros se excusasen con que no tenían conocimiento de los libros que hubiesen sido prohibidos, acordó el Consejo, en 18 de Enero de 1627, que siempre que se promulgasen edictos, se les diese noticia particular de ellos, «para que no puedan alegar ignorancia en ningún tiempo, ni librarse de las penas impuestas por el catálogo del año de 1612, que hareis, señores, concluía el Consejo, guardar y ejecutar en los transgresores invariablemente.»

⁷ *Cartas de los Inquisidores de 4 de Mayo citada y 1.º de Junio de 1625.* Según estos documentos, la tirada había sido de quinientos ochenta ejemplares, de los cuales ha escapado sólo uno, que separamos, que poseía en Madrid don M. Murillo, director del *Boletín de la librería*, y que acaba de adquirir la Real Academia de la Historia.

Dictó aún el Consejo por esos días otra orden complementaria de la anterior, en que considerando que en librerías particulares se encontraban libros permitidos con expurgación, no se había cumplido con esa diligencia, dispuso que para remedio de aquel mal, dentro de seis meses después de la publicación del respectivo edicto, se expurgasen dichos libros, bien entendido que en caso de no cumplirse con esta disposición, «queden perdidos los dichos libros que se hallasen vedados ó por expurgar, condenando asimismo al dueño dellos en cincuenta ducados para gastos del Santo Oficio.»

Teniendo presente estas advertencias, la Inquisición de Lima, con fecha 10 de Marzo de 1629 dictó una orden en que, entre otras cosas, se mandaba que «por haberse entendido que de las licencias que se den á personas graves y de letras para que puedan tener libros prohibidos resulta que después de muertas quedan en sus librerías y que con ignorancia se venden entre los demás por sus herederos, ó los toman y usan dellos, en contravención de las censuras y penas impuestas», dispuso que cuando se llamase á los libreros ó peritos para tasar bibliotecas apartasen los libros vedados y diesen de ellos noticia al Tribunal, bajo pena de excomunión y de cincuenta ducados para gastos del Santo Oficio.

Algunos años más tarde el Consejo remitía á Lima la siguiente comunicación en la cual, entre otras cosas, se ordenaba que se procediese á expurgar no sólo ya las tiendas de los libreros, sino también las bibliotecas de los conventos.

«El Consejo ha tenido noticia de que habiendo en esa ciudad de Lima y otras de esos reinos grandes librerías, así de personas particulares como de comunidades, y en ellas muchos libros prohibidos y mandados recoger ó expurgar por el Santo Oficio, no se entregan en ese Tribunal, como se debe hacer, ni los que se expurgan se firman por el ministro diputado para ello; y consultado con el ilustrísimo señor Obispo Inquisidor General, ha parecido escojais, señores, dos de los calificadores de esa Inquisición, los que fueren de mayor satisfacción en virtud y letras, á los cuales encargareis que visiten las librerías, así de personas particulares como de mercaderes y tratantes, reconociendo sus tiendas y almacenes; y si hallaren en ellos libros prohibidos, se los quiten con efecto; y los que fueren prohibidos, hasta ser expurgados, también se recojerán y pondrán en el Secreto de ese Tribunal, de los cuales hareis inventario, anotando en él los nombres de los dueños á quien tocan, para que se les vuelvan á su tiempo con la expurgación que de ellos se hiciere; y los que así se expurgaren se firmarán por uno de los ministros á quien perteneciere, según... (roto) de el expurgatorio publicado en el año de mil seiscientos cuarenta. Y porque podría tener inconveniente el hacer esta visita en los conventos y comunidades, por personas que no fuesen de la misma religión ó comunidad, habiendo en ella calificador de el Santo Oficio, le encargareis esta visita, advirtiéndole proceda en ella con toda rectitud y entereza, y os vaya dando cuenta de lo que obrare, y sobre ello provereis lo que fuere de

justicia conforme á las dichas reglas de el expurgatorio; y no habiendo calificador en la religión ó comunidad, cuidarán de ello los que tuviereis señalados para la visita de las demás librerías. Y en las otras ciudades de ese distrito cometeréis las visitas de las librerías, así comunes como particulares, á los Comisarios del Santo Oficio, á cada uno en su partido, encargándoles mucho procedan en esta materia con toda detención, por lo mucho que importa á la conservación de nuestra santa fé católica. Y á los comisarios de los puertos de mar ordenaréis que hagan las visitas de los navíos con todo cuidado, y que por ningún caso permitan que entren libros prohibidos ó de mala doctrina, de manera que cesen los inconvenientes que puedan resultar de ello, y en particular en este tiempo en que obliga á mayor desvelo la permisión de el trato y navegación de los holandeses, por las paces que su Magestad tiene con aquellas provincias. Y daréis cuenta al Consejo de lo que fuéredeis obrando en ejecución de esta orden; y si en ella halláredeis inconvenientes en cuanto á las visitas de particulares, los propondreis y los medios que se os ofrecieren para evitarlos.—Dios os guarde.—En Madrid á 16 de Octubre de 1653.—*Dr. don Andrés Bravo.—Fray Juan Martínez.—Licenciado don Antonio de Espina y Hermosa.»*

Como se comprenderá, no podemos ni tenemos para qué hablar de todos los libros que se prohibían por la Inquisición, cuya larga lista puede cualquiera consultarla en los catálogos que para el efecto solían de tiempo en tiempo imprimirse en Madrid ó Roma, y que, remitidos en seguida á

América, servían aquí de norma á los inquisidores y comisarios. Hemos cuidado, pues, de mencionar algunos de los casos más curiosos, y cúmpenos ahora tratar todavía de algunos que revisten especial interés, ya sea por la materia de que tratan ó por las personas á quienes tocaban.

A todo señor, todo honor. Comencemos desde luego por la misma Inquisición. En 20 de Octubre de 1659 se despachaba, en efecto, orden para que se prohibiera y recogiera *in totum* el *Manifiesto de la justificación con que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España ha procedido en la defensa de su jurisdicción, privilegios y exemptions con el doctor don Mateo Sagade Bogueiro, arzobispo de Méjico, del Consejo de S. M., etc.*; otro impreso cuyo título era: *Por la jurisdicción del señor doctor don Pedro de Medina Rico, inquisidor apostólico de la Inquisición de Sevilla y visitador de las de Cartajena de Indias y Nueva España, sobre pretender el Illmo. y Rvdmo. señor Dr. don Mateo Sagade Bogueiro, arzobispo de Méjico, del Consejo de S. M., que pertenece á la jurisdicción ordinaria de testamentos la causa ejecutiva que en el juzgado de visita se sigue contra el alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, etc.* Y otros tres folletos impresos y uno manuscrito relativos á esta misma controversia, por contener, según decían en el Consejo «proposiciones y cláusulas que tienen calidad de oficio injuriosas, temerarias, sediciosas, escandalosas, absurdas y ofensivas á las pías orejas, doctrinas falsas y comprendidas en las reglas de los expurgatorios del Santo Oficio;» mandando bajo pena de excomuni3n mayor la-

tae sententiae «y de otras á nuestro arbitrio», que ninguna persona de cualquier estado, calidad, dignidad y condición que fuese, pudiese tener, leer, vender, ni reimprimir los tales papeles.⁸

Los edictos prohibitivos de libros fueron frecuentes por esta época,⁹ siendo dignos de recordarse los referentes al del franciscano de la provincia de Lima fray Pedro de Alva y Astorga intitulado, *Sol veritatis*; la *Vida de Jesucristo* del agustino fray Fernando de Valverde, que aún hoy día se lee con general aplauso,¹⁰ y el de un papel manuscrito que se atribuyó al domínico fray Antonio Meléndez, en que pintaba los peligros que encerraban para la monarquía las grandes riquezas que iban atesorando los jesuítas en América, y que concluía con unos versos que decían así:

8 A propósito de estas prohibiciones, debemos recordar aquí el caso que le ocurrió á don Pedro de Peralta Barnuevo, autor de la *Relación del auto de fe de 12 de Julio de 1733* que había escrito por encargo del Virey Marqués de Castelfuerte, que estuvo á punto de caer en las manos de los Inquisidores cuya fama colocaba tan alto, con ocasión de haberse notado en la relación algunas proposiciones que «se habían hecho reparables;» debiendo su salvación sólo á que por haber trabajado de orden del Virey, los jueces no se atrevieron á procesarlo, temiendo se siguiesen «perniciosas consecuencias, por no haber de persuadirse se hacía por causa de las proposiciones, sino en odio de que corran públicos sus simulados aplausos.» *Carta de 18 de Noviembre de 1733*. En el Consejo se ordenó, sin embargo, que las proposiciones se calificasen y votasen, y sin pasar á vías de hecho, se enviase el expediente á Madrid. *Carta de los Inquisidores de 16 de Febrero de 1735*.

9 Véanse las cartas de los Inquisidores de 6 de Junio y 5 de Julio de 1651.

10 *Carta de 18 de Agosto de 1678*. De la obra de Valverde se habían hecho hasta 1751 cuatro ediciones: en Madrid se publicó otra en folio en 1871, y el año antepasado se acaba de reimprimir en Barcelona formando parte de la *Biblioteca amena é instructiva*.

Puntos aquí se dejan necesarios
 Por volver á vosotros, hombres sabios,
 Doctos, ingeniosos;
 Cuenta con estos hombres tan piadosos
 Que si en vicios consiguen privar á todos de su tierra,
 ¿Cuál será el tesoro que su erario encierra?

Mas, es justo decir que, bajo este respecto, ni aún el mismo arzobispo de Lima don fray Juan de Almaguera escapó á la censura inquisitorial. Este prelado que mientras fué obispo de Arequipa había tenido ocasión de persuadirse del desarreglo en que vivían los curas de indios, dió á luz en Madrid, en 1671, una obra que intituló: *Instrucción á curas y eclesiásticos de las Indias*, en la que, según el parecer de los Inquisidores, se denigraba á los párrocos, y se vertían doctrinas injuriosas á la Sede Apostólica. Manifestóse el Arzobispo muy sentido de este dictámen, aseverando en su defensa que las doctrinas contenidas en su obra, no sólo eran sustentadas por los mejores autores corrientes en el Perú, sino también que los hechos que citaba eran perfectamente ciertos, apelando, en comprobación, al testimonio de los mismos Inquisidores, quienes no pudieron menos de asentir á sus palabras; pero que no bastaron á impedir que la calificación en que de tan mala data se dejaba al Prelado se publicase en todas las ciudades del reino.¹¹

¹¹ *Carta de Almaguera de 1.º de Mayo de 1675*, y otra de Huerta Gutiérrez de 6 de Junio del mismo año. Almaguera remitió su libro al célebre Nicolás Antonio para que lo diese á luz, según este mismo lo refiere en su *Biblioteca hispana nova*, t. I. pág. 630. El Arzobispo tuvo al fin que pasar por lo que mandaron los Inquisidores, limitándose á pedir al Consejo que, una vez corregido el libro,

Bien pronto debían hacerse extensivas estas prohibiciones, sin excepción de persona alguna, á todo el que buscarse, pidiese, vendiese ó comprase cintas de seda, abanicos, telas, paños ú otras cosas de hilo ó algodón, que circulaban con nombre de corazones de ángeles, entrañas de apóstoles,¹² etc.; mandándose, á la vez, recoger las navajas y cuchillos que tuviesen grabadas las imágenes de Cristo ó de cualquier santo.¹³

Conviene notar á este respecto que en Santiago Alonso Hernández y su hijo, por haber vendido unos espejuelos con imágenes, que no habían sido visitados por el Santo Oficio, fueron presos y en seguida multados con cuarenta pesos cada uno.

Miguel Rodríguez, librero, porque vendió algunos libros, igualmente sin licencia del Santo Oficio, fué también procesado y castigado.

Pero eran tantos los perjuicios que los mercaderes de libros sufrían con que se abriesen los cajones en que los traían en los puertos del tránsito, que en vista de ello, sabemos, por lo menos de un caso, que el Consejo, con fecha de 8 de Julio de 1653, dió permiso á Gabriel de León para que pudiese llevar á Lima sesenta y cuatro cajones sin ese requisito, hasta llegar al Callao, «para evitar el daño, decían los consejeros, que de abrirlos y reconocerlos, se le pudiera seguir.»

En algunas ocasiones hubo también el Consejo de moderar el exagerado zelo de sus ministros de Lise le permitiese reimprimirlo en Lima, lo que, al menos en sus días, no tuvo lugar, pues murió poco antes de enterarse un año de hecha su solicitud.

¹² Carta de 27 de Junio de 1651.

¹³ Carta de 3 de Julio del mismo año.

ma, como sucedió, entre otros, con los ejemplares de la *Historia eclesiástica* de Natal Alejandro que se recogieron por el Tribunal y que en seguida se mandó devolver á sus dueños «por estar corriente.»

Las Excelencias de San José, obra del jesuíta chileno Pedro de Torres, que un contemporáneo calificaba de doctísima, eruditísima y devotísima, asegurando que corría con sumo aprecio en Méjico y aún en España, habiendo sido prohibida por el Santo Oficio en Lima, hubo el Consejo de pedir en 1754 las diligencias que el Tribunal había hecho para su prohibición.¹⁵

Finalmente, poniéndose de acuerdo el Rey y el Consejo de Inquisición, ordenaban poco después de la expulsión de los Regulares de la Compañía de Jesús que el Tribunal no se metiese en los libros y papeles prohibidos que se hallasen en las bibliotecas de aquéllos.

Este acuerdo del Rey y de la Inquisición, salvo raras excepciones¹⁶ se venía haciendo sentir desde

¹⁵ La colación del libro del padre Torres es la siguiente: *Excelencias de | S. Joseph. | varon divino, patriarca grande, | esposo purissimo de la Madre de Dios, | y altissimo padre adoptivo del Hijo | de Dios. | Que en metodo panegyrico ilustra el P... | Sacalo á luz el P. Ignacio Aleman, | natural de la ciudad de la Concepción | del Reyno de Chile... | Con licencia: En Sevilla, por los Herederos de Thomas López de Haro, en Calle de Génova. | Fol. Título en negro y rojo; 22 hojas de preliminares, 1203 páginas de texto, 1 hoja en blanco y 31 de índice.*

¹⁶ Entre estas debe contarse la relativa á la prohibición que se había hecho del *De Indiarum Jure* de don Juan de Solórzano Pereira, que el Rey dispuso no se ejecutase en América. Véase la contestación que á la real cédula dió la Audiencia de Santiago.

«Señor:—Por cédula de Vuestra Magestad de veinte y cinco de Noviembre del año pasado de cuarenta y siete, que esta Audiencia recibió á los fines del cuarenta y nueve, nos manda Vuestra Magestad que

tiempo atrás. Los monarcas españoles habían logrado poner de su parte las terribles armas del Tribunal y el miedo que se le profesaba para que le auxiliase en la tarea de condenar para los americanos cualquier libro impreso ó manuscrito, una estampa, una inscripción, un reloj que contuviese la menor alusión á las ideas de libertad y emancipación de la metrópoli, ó que siquiera hiciese ver á los criollos las tiranías de que eran víctimas.¹⁷

si á estas partes hubiere llegado un decreto de la Sacra Congregación de Cardenales del índice de libros impresos, en que prohíbe entre estos libros, el primero y segundo tomo del doctor Juan de Solórzano Pereira, del Consejo de Vuestra Magestad en el de Indias; y particularmente el libro tercero del tomo segundo de *Jure Indiarum*, y el primero y segundo hasta que se corrija y se recoja por esta Audiencia el dicho decreto ó sus trasuntos, y se suspenda su efecto hasta que Su Santidad, más bien informado, le réforme; en cuyo obediencia pondrá el cuidado necesario esta Audiencia, para que llegando á este reino el decreto referido, se recoja, y le remitiremos á Vuestra Magestad y obraremos de modo que se suspenda su ejecución, en la forma que Vuestra Magestad nos lo manda.—Guarde Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Magestad como la cristiandad há menester.—*Doctor don Bernardino de Figueroa y de la Cerda.*—*Doctor don Nicolás Polanco de Santillana.*—*Licenciado Antonio Fernández de Heredia.*»—(Archivo de Indias, 77-4-39).

¹⁷ Véase algunos de estos casos en el libro de D. M. L. Amunátegui, *Precursores de la independencia de Chile*, t. I, págs. 235 y siguientes. Con esta ocasión apuntaremos aquí la prohibición que impuso el Santo Oficio, á solicitud del Rey, para la *Histoire philosophique* de Raynal, en caso que se tradujese al castellano. En el tomo II, pág. 48 de otra obra del Sr. Amunátegui, *La Crónica de 1810*, se encuentran algunos antecedentes curiosos acerca de la impresión que la lectura de ese libro produjo en Europa al famoso prócer de la independencia don José Antonio de Rojas, y de las recomendaciones que éste hacía de la obra á algunos chilenos residentes en Santiago. Parecerá también curioso saber que el santiagueño don Andrés Campino denunció en Sevilla, en 1777, á José Cavero de que había llevado á Indias el libro de Raynal, denunció que se transmitió á Lima para que se pesquisase el hecho.

No tenemos para qué recordar aquí las leyes del título 24 del libro I de la Recopilación de Indias que dan cuenta minuciosa de las trabas infinitas á que estaba sometida, no sólo la impresión de las obras de cualquiera especie, sino las prohibiciones especiales establecidas para los americanos, ni las diligencias sin cuento por que debía pasar la remisión de los libros á estos países, ni, por fin, la visita inquisitorial á que estaban sometidas las librerías públicas y privadas á fin de que se secuestrasen todos los ejemplares que se hallasen sospechosos ó reprobados.

Con tales inconvenientes y prohibiciones y sus consiguientes penas, ya se comprende que no serían muchos los que se atreviesen á echarse áuestas la responsabilidad de guardar los libros prohibidos, ó siquiera de leerlos.¹⁸ La Inquisición de

18 Citaremos á este respecto un caso curioso ocurrido en Santiago que comprueba de sobra lo que decimos en el texto, y que consta del siguiente documento:

«Ilustre y muy reverendo señor:—Diego Hortiz, escribano de Su Magestad, parezco ante vuestra merced y digo que habrá seis días que yo baxé á esta ciudad del campo y ejército de Su Magestad que anda en las ciudades de arriba, y ayer en la noche que se contáron doce deste presente mes de Febrero de setenta y nueve años, me dió Gaspar Jorge de Sigura, mercader que vino en este navío del Pirú agora, un pliego de cartas que dixo haberle dado en la ciudad de los Reyes, Juan de la Torre, vecino y mercader de la dicha ciudad, que decía eran de mi padre, y tomado el dicho pliego de carta le abrí, dentro del cual, entre cinco cartas que en él venían, venía esta memoria de lo subcedido en la muerte del Arzobispo de Toledo, y como cosa nueva y que yo no sabía lo que era, entendiendo que mi padre ó hermano me la enviaban, la comencé á leer, la cual me pareció, según lo que decía, ser negocio que me convenía venirlo á manifestar ante vuestra merced, como Comisario del Santo Oficio de la Santa Inquisición, para que viese si era cosa lícita leer la dicha memoria, de la cual y de las dichas cartas hago presentación ante vuestra merced

Lima había concedido de tarde en tarde algunos permisos para poder leer libros prohibidos, pero en virtud de orden del Inquisidor General, en 20 de Octubre de 1748, el Tribunal mandó suspender en absoluto esas licencias, habiéndose probablemente cumplido tan al pié de la letra con aquella orden que durante cerca de medio siglo no se ofre-

para que conste y parezca cómo mi padre ni hermano no dicen en sus cartas enviarme la dicha memoria, ni cuando el dicho pliego se hizo no se metió dentro dél, porque demás de ser la memoria de diferente letra que la de mi padre ni hermano, las cartas son muy añexas y que he recibido otras que tengo en mi poder muy más frescas, por donde se vé claro haber sido papel echadizo del que trajo el dicho pliego para que pasase á estas partes.

«Por lo que pido y suplico á vuestra merced, como á persona á quien compete en nombre del Santo Oficio de la Santa Inquisición, vuestra merced vea y examine la dicha memoria y lo que sobre ella se debe más hacer, haciendo parecer ante sí al dicho Gaspar Jorge de Sigura y que jure y declare si es verdad que me trajo y me dió el dicho pliego de cartas, las cuales mande vuestra merced ver para que conste cómo en ellas no tratan cosa alguna de la dicha memoria, todo lo cual pido se me dé por testimonio para mi descargo y el de mi padre y hermano, para lo cual, etc.—*Diego Hortiz*, su rúbrica.

«En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en quince días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta é nueve años, antel muy magnífico y muy reverendo señor el licenciado Calderón, Comisario de este Santo Oficio en este obispado por los muy ilustres é muy reverendos señores Inquisidores de la ciudad de los Reyes y su arzobispado y obispado, á él sufragáneos por la Sede Apostólica, y por ante Antonio Cristóbal Luis, secretario deste reino é su notario nombrado, presentó el escrito de atrás en él contenido, y el dicho señor Comisario hizo parecer al dicho Gaspar Jorge de Sigura del cual tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, y siéndole preguntado por el tenor del escrito atrás contenido, dijo que lo que pasa es que Juan de la Torre, cuñado de Rodrigo de Horosco, en los Reyes, donde este testigo posó, le dió y entregó el pliego de cartas que la pregunta dice, é que no sabe más dello sino que como se las dieron las dió al dicho Diego Ortíz, é que esta es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre y el señor Comisario.—*El Licenciado Calderón*, rúbrica.—*Gaspar Jorge de Sigura*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*, su rúbrica.»

ció el caso de que se procesase á alguién por ese delito, hasta el año de 1782 en que ocurrió la denuncia de Santiago de Urquizu.

Era éste un joven de edad de veintiocho años, balanzario de la Casa de Moneda de Lima, é hijo del oidor decano de la Audiencia, don Gaspar de Urquizu Ibáñez. Su padre, que lo destinaba á figurar en la Península, con solícito afán había compartido su tiempo durante muchos años entre el Tribunal y la educación de su hijo, á quien, fuera de la enseñanza común, había intruído en la física y matemáticas. El joven, por su parte, correspondió bien á estos esfuerzos, y durante las largas horas que pasaba en la bien provista biblioteca del oidor, manifestó especial inclinación á las obras religiosas, estudiando el griego y el latín para leer en sus originales las obras de los Padres de la Iglesia, sin olvidarse de rezar las horas canónicas con el propósito de hacerse más tarde sacerdote. El demasiado estudio, sin embargo, hubo de ocasionarle tal decadencia en su salud que se le aconsejó buscar alivio en pasatiempos y en la sociedad mundana, concluyendo por jugar de cuando en cuando, asistir á comedias y frecuentar gente divertida. Deseando hallar una apología á su conducta, quiso seguir en materia de lecturas un camino opuesto al que llevara en un principio, encontrando luego medios para procurarse ciertos libros prohibidos, y, entre otros, algunos que compró al corregidor de Guaylas; y entregándose, por fin, á largas conversaciones con cierto fraile dominico de vida *non sancta*, pronto se apoderó de él el arrepentimiento, y, siguiendo sus impulsos, se fué á

delatar al Tribunal, el cual le mandó que entregase todos los libros prohibidos, le hizo confesarse, entrar á ejercicios y rezar de rodillas el rosario, etc., etc.

No es menos curioso lo que le ocurrió á fray Diego de Cisternas, monje de San Jerónimo, á quien se le quitaron las obras de Voltaire, que fué denunciado por el padre Juan Rico de que habiéndole ido á visitar le había mostrado aquellos libros, que tenía en lo alto de un estante, y otro en que con extremada insolencia se satirizaba al Santo Oficio por las prisiones injustas que acostumbraba, y alguno contra los jesuítas y á favor de Jansenio. Se le había además oído «darse por uno de aquellos espíritus singulares que conocen en verdad á Jesucristo y á su religión» contra el común de los maestros; se decía que siendo confesor de una beata le atribuía haber conocido á Dios antes de nacer y haber sabido por ciencia infusa las obras de los Santos Padres; que el demonio la había convertido durante un año en piedra de Guamanga, habiendo también concebido un hijo de este espíritu maligno; que había asistido á los moribundos predestinados del ejército español que peleaba cerca de Argel; y, por fin, que había sudado sangre y muerto muchas veces para resucitar otras tantas por un milagro perpétuo de la Providencia.

Como Cisneros se hallase en íntima amistad con el oidor D. José de la Portilla, cuyos dictámenes seguía el Virey, apesar de estar el fraile tildado de espíritu inquieto y caviloso y de poco afecto al Santo Oficio, uno de los Inquisidores, después que

le quitaron los libros, fué á visitarle «para darle satisfacción,» lo que no impedía que el mismo, en carta al Consejo, lo calificase en aquellos términos y pidiese que se le mandase retirar á sus claustros.¹⁸

Por esos mismos años, sin embargo, y sin salir de Chile, vemos ya que el Consejo comienza á manifestarse más tolerante, otorgando de cuando en cuando algunos permisos. En 1782, en efecto, concedíase uno al presbítero don Martín Sebastián de Sotomayor, del obispado de Santiago, en atención á haber desempeñado el empleo de comisario del Santo Oficio en varias ciudades de aquel distrito y el de visitador de varios curatos. Al año siguiente obtenía en Madrid igual licencia el franciscano fray Jacinto Fuenzalida, que en un viaje anterior á la Península, «deseando llevar algún lustre y honor con que poder estar en su patria» había sido distinguido con el título de calificador, y que á ese título agregaba en aquel entonces, cuando contaba sesenta años, los de lector jubilado, ex-ministro provincial, doctor teólogo, examinador sinodal y catedrático en la Real Universidad de San Felipe; y en ese mismo año lograba igual concesión el franciscano chileno fray Jerónimo Arlegui, lector jubilado en teología y definidor de su provincia; poco antes el oidor don Francisco Tadeo Diez de Medina; y, por fin, en 1793 la pedía el celebrado dominicano fray Sebastián Díaz, no sin que antes de otorgársela, el Tribunal se informase de su edad, juicio, literatura y concepto público.

¹⁸ *Carta de Abarca, y Matienzo de 15 de Diciembre de 1786.*

Razón sobrada habían tenido los favorecidos con estos permisos para solicitarlos, porque precisamente en las postrimerías de los Tribunales de la Inquisición en América casi los únicos procesos que formaron fueron por lectura de libros prohibidos.¹⁹ De entre todos esos procesos merecen recordarse especialmente los del Barón de Nordenflicht, el del asesor del Virey, don Ramón de Rozas, y, por fin, el de Camilo Henríquez. Ya hemos mencionado la denuncia que se hizo del presidente García Carrasco por haber dado lugar en sus estantes á una obra de Puffendorf.

Don Timoteo Nordenflicht, alemán de origen, había sido contratado por Carlos III para que pasase al Perú á establecer las reformas que, en vista de los adelantos de la ciencia en Europa, creyese oportunas en el beneficio de los metales y otros ramos de la minería. Antes de trasladarse á América tuvo cuidado de proveerse de un amplio permiso para leer libros prohibidos, con más la recomendación de que no se le molestase por el ejercicio de su culto protestante. Pero después de algún tiempo de haber llegado á América, conoció en Lima á una joven santiaguina de distinción, doña María Josefa Cortés y Azúa, y deseando casarse con ella hubo de abjurar su antigua religión y hacerse católico, en el mes de Noviembre de 1796. Denunciado por don Vicente Gil de Taboada de que le había prestado la *Enriada* de Voltaire, se le probó igualmente que también había facilitado el

¹⁹ En los *Análes de la Inquisición de Lima* de don Ricardo Palma podrá encontrar el lector la lista de las personas procesadas por esta causa.

Espíritu de las leyes de Montesquieu á don Ramón de Rozas y algunos otros libros prohibidos á don Juan Mackenna. Cuando el Tribunal tuvo noticia de estos hechos dió cuenta al Consejo de que el Barón, abusando del permiso, no sólo leía, sino que también prestaba libros prohibidos. Prevínose, en consecuencia, á los Inquisidores que si el denunciado no se abstuviese de semejante conducta para lo sucesivo, «se procediera contra él á estilo del Santo Oficio, advirtiéndosele que aún cuando permaneciese en el día en la religión luterana, no tenía licencia ni estaba autorizado para prestar á nadie libros prohibidos en los dominios de S. M.»²⁰

Los Inquisidores habían iniciado contra don Ramón de Rozas una sumaria por lectura de libros prohibidos, á mediados del año de 1802, que oportunamente había sido remitida al Consejo y hallábase pendiente la resolución del negocio, cuando en los comienzos de Enero de 1803, habiéndose sabido en el Tribunal que Rozas estaba de viaje para España, «para la mejor y más cabal instrucción de la sumaria que tiene en este Santo Oficio,» y considerando que era muy conveniente, decía el juez que entendía en ella, el reconocimiento de su librería, dispuso que Fr. Francisco Sánchez, en consorcio del secretario, procediesen á aquella diligencia, «extrayendo de dicha librería los libros y papeles que se hallen prohibidos y mandados expurgar, si no lo estuviesen; igualmente mandó se pase recado secreto de parte de este Tribunal al ad-

²⁰ Orden de 19 de Noviembre de 1801.

ministrador de la Real Aduana para que ordene á sus dependientes en el puerto del Callao registren con la mayor escrupulosidad los equipajes de los pasajeros que se embarcan para España, y encontrando en ellos algunos libros prohibidos, que los detenga y dé parte, con expresión de las obras que sean.»

Despachada la Comisión en 8 de Enero de ese año de 1803, cuatro días más tarde presentaban los comisionados el siguiente informe á los Inquisidores:

«Muy ilustre señor:—En cumplimiento de lo ordenado por vuestra señoría en oficio de 8 de Enero del presente, que devuelvo, en consorcio del secretario doctor don Mariano Narciso de Aragón, pasé hoy á las nueve de la mañana á la casa del doctor don Ramón de Rozas, quien luego que oyó el mandato de vuestra señoría, franqueó prontamente el reconocimiento de su librería, y vistos prolijamente, no le encontré libro sospechoso ni que tuviese que corregir, ni menos papel alguno, pues la vasta colección que tiene de ellos son legales y casi todos sus libros son de bellas letras, á excepción del abate Guillermo Raynal, que es obra prohibida, aunque el doctor don Ramón dijo que era corregida y enmendada, por lo que remito el primer tomo para que con su vista me ordene vuestra señoría la extracción de los siguientes tomos. También remito el tomo primero de la *Enciclopedia metódica* en Francia del año de 1786, en cuarto mayor, que aunque tiene una nota siguiente á la carátula, vuestra señoría me ordenará del mismo modo si debo recoger toda la obra ó devolverle el tomo á su dueño.—Nuestro

Señor guarde á vuestra señoría muchos años. Palacio, 11 de Enero de 1802.—Es servidor de vuestra señoría.—*Fray Francisco Javier Sánchez*.—M. Santo Oficio de la Inquisición.»

Con vista de este informe, el Inquisidor Abarca, que era el que conocía del proceso, pidió dictamen al Fiscal, quien lo evacuó luego en los siguientes términos: «que por lo respectivo á la *Enciclopedia metódica* es lo más probable que está corriente, atento lo que cerca de ella previene el Índice del año de su impresión y la nota que se halla á su principio. Pero el Raynal es prohibido aún para los que tienen licencias, aunque esté reimpresso en Génova el año de 1780, pues está en francés y sólo la traducción de Almodóvar es la que vemos consentida por el Supremo Consejo, porque no es tanto traducción cuanto extracto que ha separado lo útil de lo dañoso. En cuya atención, el mencionado se vé convencido de sus crímenes y lo estaría también de la retención de las obras de Volter y otras varias si se le hubiesen registrado la rinconera y baúles ó cómodas que tiene en su cuarto de dormir, lo que debe practicarse, así por lo convicto que acredita el proceso hallarse de su retención, como porque don José Sicilia ha referido al secretario actuario que verdaderamente conserva libros prohibidos en los lugares que indicó. La razón también lo persuade, considerada la naturaleza de dichas obras, los pasos que vuestra señoría ha practicado con el reo y sus dudas de la causa de su exoneración de la asesoría general y auditoría de guerra de estos reinos. Todo lo que reuniendo le obligan á custodiarlos del mejor modo posible, y sólo su im-

pavidez y desvergüenza pueden haberle dado valor á mantener entre sus libros públicos el Raynal. Por todo lo dicho se ha de servir vuestra señoría mandar que se le extraigan los demás tomos del mencionado autor y que se le registren los lugares indicados, etc.»

De acuerdo con este dictámen, Abarca hizo devolver al doctor Rozas el tomo de la *Enciclopedia metódica* y quitarle el resto de la obra de Raynal, «advirtiéndole es prohibida aún para los que tienen licencia;» y teniendo presente que la salida del buque en que debía embarcarse Rozas estaba próxima, dispuso que se ejecutase inmediatamente el reconocimiento de la «rinconera, baúles ó cómoda» á que se refería el Inquisidor Fiscal.

Véanse los términos en que el padre Sánchez daba cuenta de su nuevo cometido. «En el día de ayer (17 de Enero) á las nueve de la mañana, en consorcio del doctor don Máximo de Aragón, pasé á la casa del doctor don Ramón de Rozas, á quien le devolví el tomo primero de la *Enciclopedia metódica*, y le previne que la obra del abate Raynal era prohibida aún para los que tenían licencia, como se lo hice constar por el expurgatorio de mil setecientos noventa, y me entregó el resto de dicha obra, que remito, en nueve tomos, asegurándome que no la había tenido por prohibida sino por corregida, como muchas personas se lo habían afirmado, y por esta razón estaba visible en sus estantes. Luego le intimé el orden de vuestra señoría sobre el reconocimiento de la rinconera en el cuarto de dormir, y me dijo prontamente que allí tenía la obra intitulada de la *Filosofía de*

ta naturaleza, en seis tomos en octavo mayor, en francés, impresa en Londres, año de mil setecientos setenta y siete, que sabía era prohibida, por lo que no la había leído, y la tenía destinada para quemarla, lo que no había ejecutado por las graves ocupaciones en que se hallaba. Le manifesté el mismo expurgatorio, en el que se dice no haber facultad para quemar semejantes obras por quien las posee, sino entregarlas á algún ministro del Santo Oficio; entonces me la entregó, expresándome que, como prohibida, la tenía oculta. Reconocida la rinconera, no contenía otros libros, y sólo había en ella varias piezas de cristal y plata, y reconocido igualmente un cofre, no había en él otra cosa que la ropa blanca de su uso.»

¡Hasta este extremo llegaba el zelo inquisitorial en sus pesquisas por descubrir el paradero de aquellos condenados libros!

Quedaba aún por recibir la declaración al causante verdadero de aquellos tragines, al denunciante don José Sicilia Martínez, que, según parece, había ya dado su testimonio en la primitiva investigación contra el doctor Rozas.

Era Sicilia Martínez un mozo español de unos veintitres años de edad, oficial amanuense de la Secretaría de Gobierno, donde naturalmente había podido observar de cerca al antiguo asesor del Virrey y por ese entonces reo de la Inquisición.

Llamado á declarar inmediatamente después de obrada la diligencia del registro de las interioridades de la habitación del doctor Rozas, he aquí el interrogatorio á que se le sometió y sus respuestas, que son en extremo interesantes, como

que dejan vislumbrar el proceso que ya había sido fallado contra Camilo Henríquez.

«Preguntado si sabe, presume ó sospecha la causa por que ha sido llamado? Dijo que no la sabe ni presume.

«Preguntado si sabe ó ha oído decir que alguna persona ó personas hayan dicho alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fé católica, ley evangélica que tiene, predica, sigue y enseña la santa Madre Iglesia católica romana ó contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio de la Inquisición? Dijo que lo que ha entendido y oído, relativo á la primera parte de la pregunta, lo tiene denunciado en los tiempos que ocurrió contra don Pedro Comparet y don Guillermo Piedra, relojeros de profesión y ginebrinos de nación; y por lo respectivo á la segunda parte de dicha pregunta, sólo se acuerda que como á mediados del mes de Septiembre próximo pasado, estando en conversación en la Alameda con don José Pérez, á solas, quien es hijo de un platero, habiendo manifestado el declarante á Pérez el escrúpulo ó duda en que se hallaba, sobre si tenía obligación de denunciar un papel ó carta que había leído y se suponía dirigida al señor Inquisidor General por el francés Abate Gregori contra el establecimiento de la santa Inquisición y gobierno monárquico; el tal Pérez le contestó que el hablar contra el Tribunal y Gobierno dicho, no era contra la fé, que él había leído cosas mas graves en Millot, Hume y Montesquieu sobre los mismos puntos, y que sólo en la España se podía temer semejante lectura, por la amplia jurisdicción que ejerce el Tribunal del

Santo Oficio, aunque en el día procedía con más indulgencia que en lo antiguo, lo que es debido á Macanaz y el Conde de Aranda, quienes, si hubieran permanecido por más tiempo en el mando, ya no hubiera Inquisición; concluyendo que aunque uno sienta mal de su establecimiento, no debe manifestar su sentimiento, por temor de el Santo Oficio. Que en la misma ocasión, quiero decir, dos ó tres días después, en el claustro principal de la Merced se encontró el declarante con el mismo Pérez, á solas, y habiéndole manifestado la necesidad que tenía de denunciarse á sí y á quien le había prestado la obra del Abate Gregori, Pérez contestó entonces: «¿también denunciará usted á mí? Estas son cosas graves. ¡Ojalá no me hubiera usted mentado tal obra!» y *con este motivo trajo á la conversación la prisión de un padre Camilo de la Buena Muerte, la causa de ella, que aseguró había sido una defensa que hizo del Concilio de Pistoya,²⁰ después de su prohibición, á instancias de el padre Santiago González, procurador que era entonces de la Buena Muerte, la cual de-*

20 La sínodo de Pistoya fué convocada en el año de 1786 por Ricci, obispo de aquella ciudad, á petición del príncipe Leopoldo, hermano del emperador de Austria José II, y en él se trató de la disciplina, de la enseñanza, del culto y de las ceremonias de la Iglesia. Se adoptó la doctrina galicana, las ideas de los jansenistas sobre la gracia, se rechazó la devoción del Sagrado Corazón de Jesús y se abolieron algunos impedimentos dirimentes del matrimonio. En 1791, Pío VI condenó por una bula las actas de esta sínodo y calificó de heréticas siete proposiciones que había votado. Serrano, *Diccionario universal*, Madrid, 1881, fol., tomo X.

Quien desee más pormenores acerca de lo que fué esta sínodo, vea á Cantú, *Hist. universal*, t. VIII, al fin, y sobre todo á Rohrbacher, *Hist. univ. de l'Église catholique*, t. XIV, pág. 152 y sigs.

fensa aseguró Pérez haberla visto; y usando de aquellas palabras ambiguas con que acostumbra explicarse, dió á entender que él había concurrido á su formación, comunicando algunas ideas ó especies; que también dijo al declarante el referido Pérez que el reverendo Rodríguez, comisario de este Santo Oficio, había pasado al cuarto de dicho padre Camilo y le registró sus libros y papeles, y no hallándole ninguno prohibido, le preguntó si tenía otros y especialmente la defensa de el Concilio dicho, y habiendo respondido que nó el padre Camilo, le tomó el Comisario juramento y después le dijo que sentía hubiese faltado á la religión del juramento, y en prueba de ello le pidió la llave de una caja o baúl, y, abriéndola, sacó de ella la defensa que había negado tener en su poder; que, sin embargo de todo lo dicho, dijo Pérez que el Tribunal del Santo Oficio procedía con demasiado rigor contra el padre Camilo, que saldría bien; y adherido Pérez á las máximas y doctrinas de el Concilio de Pistoya, aseguró que en España tomarían los obispos á su cargo la defensa de él, aunque aquí no se hiciese novedad, porque qué se le daba al Arzobispo el que sus facultades fuesen ó nó iguales á las de el Obispo de Roma, que fueron las voces con que se explicó Pérez.

«Preguntado si sabe que algún sugeto retenga libros prohibidos en alguna rinconera, baúl ó cómoda de su cuarto de dormir, y sabiendo, si ha comunicado esta noticia á algún sugeto? Dijo que en este mismo día atrás citado, á insinuación de el mismo declarante, por el reverendo padre comisario extraordinario fray Rafael Delgado para ir

á firmar una denuncia que tiene ya entendida contra el coronel de el batallón fijo y don Ramón de Rozas, en la que expresa los libros prohibidos que ha advertido que tienen y los lugares en que los custodian; que en la denuncia contra Rozas procedió á hacerla de resultas de lo que el presente secretario le previno á la consulta que le hizo sobre si tenía ó nó obligación de denunciar al referido don Ramón, porque creía no hallarse obligado á ello, por la persuasión en que estaba de que dicho Rozas tenía licencia de leer libros prohibidos, de que le desengañó el presente secretario; que en las indicadas denuncias contra los referidos, expresa con individualidad cuanto sabe y debe contestar á la pregunta que se le acaba de hacer, y es todo cuanto tiene que exponer y declarar, y la verdad, so cargo de el juramento que tiene fecho; y siéndole leído, dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por ódio ni mala voluntad que tenga ó haya tenido á los denunciados, sino en descargo de su conciencia; encargósele el secreto prometido y lo firmó.—*José Jerónimo de Sicilia*.—Pasó ante mí.—*Doctor Mariano de Aragón*, secretario.»

Haciendo caso omiso de otros incidentes del curioso proceso que analizamos en que con ocasión de la denunciación de Sicilia hubo de formarse causa aparte al comandante González y al Marqués de Valleumbroso, á quien el Comisario calificaba caritativamente de «joven relajado, libre y cuyas costumbres dan mérito para que el pueblo hable tan mal de él,» sépase que el Fiscal pidió se agregase á los autos copia de una declara-

ción prestada por el padre Henríquez en su proceso para agregarla al del doctor Rozas, que seis días antes ¡cosa rara! se había embarcado tranquilamente con rumbo á España en una fragata del Rey.

Dejémosle, pues, navegando sin cuidado y leamos con atención las palabras de Henríquez, según constan de la siguiente diligencia.

«En el proveído puesto al pié de la ratificación hecha por ante mí en este Tribunal por el padre Camilo Henríquez, en tres de Febrero de mil ochocientos tres, que original existe en la causa seguida, substanciada y concluída con dicho padre Camilo, y cuyo proveído se halla *á fojas doscientas diez de dicha causa*, se manda sacar lo que en ella obra contra otros, y que agregándose á sus antecedentes, corra la vista pedida por el señor Inquisidor Fiscal en su pedimento de fojas doscientas ocho. En su cumplimiento, procedí á poner en este lugar lo que obra contra el doctor don Ramón Rozas, que es en la manera siguiente: En la audiencia de publicación de testigos que se le dió al dicho padre Camilo, en nueve de Agosto de mil ochocientos dos, y se halla á fojas ciento seis de su causa, respondiendo al capítulo cuarto del tercer testigo, dijo, hablando de libros prohibidos, que el *Contrato social* le tuvo en su cuarto como cosa de un día y lo llevó á él el padre Talamantes, de la Merced, diciéndole que le llevaba á entregar al Barón de Nordenflicht por encargo de don Ramón de Rozas, asesor general en la denuncia que hizo dicho padre Camilo en este Tribunal, en veinte y cinco de Enero de mil ochocientos tres, que se ha-

Ila á fojas doscientas cuatro de su causa, á cuyo efecto pidió permiso para venir desde la reclusión que por la sentencia se le impuso, y en la que se ratificó en tres de Febrero de ochocientos tres, según parece á fojas doscientas nueve de su dicha causa y cuyas actuaciones pasaron por ante mí el infrascrito secretario, dijo lo siguiente: En cuarto lugar confiesa y declara haber sido diminuto en lo que declaró relativo á lectura de libros prohibidos, sobre que tiene que enmendar que el *Contrato social* de Ruzó, que también leyó en su original, no lo trajo á su cuarto fray Melchor Talamantes, antes al contrario, el confesante le entregó á Talamantes y éste á don Ramón de Rozas, quienes le leyeron, según le aseguró el padre Talamantes. Que el dicho padre Talamantes le prestó la *Historia del año de dos mil cuatrocientos cuarenta*, justamente prohibida por el Santo Oficio, porque es de las más impías que se han dado á luz; que esta obra dijo el padre Talamantes la iba á encuadernar y regalarla á don Ramón Rozas, lo que expresó en presencia de don José Pérez. Que el dicho padre Talamantes prestó también al confesante un tomo de los *Establecimientos Americanos* por Raynal, diciéndole que la obra pertenecía al doctor don Ramón de Rozas. Que es todo lo que obra contra el referido doctor don Ramón de Rozas en las actuaciones que van puntualizadas, á cuyos originales me remito y de que certifico. Secreto de la Inquisición de los Reyes, nueve de Febrero de mil ochocientos tres. —Don Francisco de Echavarría Vozmediano, secretario.»

Para concluir con la causa de don Ramón de Rozas, réstanos sólo advertir que, recibida en el Consejo la primera sumaria que se le había iniciado en Lima, aquél, con fecha 9 de Septiembre de 1799, despachó á los Inquisidores el oficio siguiente:

«Con ésta se os remite copia del auto dado por el Consejo en vista del testimonio de la sumaria seguida en ese Santo Oficio contra el doctor don Ramón de Rozas, asesor general de ese vireinato y auditor de guerra, por tener y leer libros prohibidos, pinturas deshonestas, y proposiciones, que dirigísteis en carta de 24 de Diciembre del año próximo pasado, para que ejecutéis, señores, lo que en dicho auto se contiene; y ha resuelto (presente el Exmo. señor Inquisidor General) (*roto*) y asimismo se ha acordado deciros que el Consejo ha echado menos el que no se hayan practicado las averiguaciones más exactas para saber si es cierto que el reo no ha cumplido, en más de ocho años, con el precepto de la confesión en la ciudad de Santiago de Chile, pidiendo informes sobre ello á su párroco, en atención á que un testigo depone de esto, y se os encarga que para lo subcesivo pongais todo cuidado en los negocios que ocurran de esta clase.—Dios os guarde.—Madrid, 9 de Septiembre de 1799. — *Obispo Cuerda. — Ovando. — Hevia.*»

Posteriormente, en 6 de Julio de 1802, escribía nuevamente el Consejo diciendo se había estrañado no se hubiese ejecutado el auto anterior, que se procediese á ello y se siguiera contra el reo la causa ordinaria. Estas recomendaciones habían

sin embargo de resultar completamente inútiles, pues el doctor Rozas continuaba aún residiendo en la Península cuando se suprimieron en estos países los tribunales del Santo Oficio.

En las páginas precedentes hemos consignado los únicos datos que un minucioso registro de los archivos españoles nos ha permitido descubrir respecto de la causa de Camilo Henríquez. Hemos dicho que había sido procesado por la Inquisición, en parte por haber leído y prestado libros prohibidos, en parte, según testimonio extraño, al parecer bien instruído, por haber sostenido las conclusiones de la sínodo de Pistoya; que su proceso alcanzaba, hallándose en estado de publicación, á doscientas y tantas hojas; y, por fin, que en el mes de Agosto de 1802 se hallaba recluso en un convento, probablemente en el de la Orden de Agonizantes á que pertenecía. Veamos modo de completar estos antecedentes con lo que consta de otras fuentes.

Conviene saber desde luego que Henríquez había llegado á Lima en 1784, cuando contaba apenas quince años, y que habiendo entrado allí á los claustros que habitaban los padres de la Buena Muerte, más por necesidad que por verdadera vocación, tomó aquel hábito á principios del año de 1790. Amante del estudio y de las bellas letras, cultivó en aquella ciudad la amistad de los principales literatos y fortificó su razón con la lectura de las obras filosóficas entonces más en boga, el *Contrato social* de Rousseau, la *Historia de los establecimientos ultramarinos*, tantas veces citada en el curso de las páginas precedentes, y, finalmente, la *Historia del año dos mil cuatrocientos cuaren-*

ta, considerada por aquel tiempo como una de las obras más impías que jamás se hubiesen escrito.²² Un hombre que á tal extremo llevaba su atrevimiento, mucho más notable en él por el hábito que vestía, ya se comprende que no era un espíritu vulgar y apocado.

Deseoso de participar las ideas tan nuevas que encontraba en aquellas obras respecto al modo común de pensar de las gentes que le rodeaban, púsose en comunicación, como hemos visto, con el doctor Rozas, que podía considerar como su paisano en aquella tierra extraña para ambos; pero sin guardar la cautela que las circunstancias aconsejaban, cambiaron entre sí aquellas obras anatematizadas por el Rey y la Inquisición y bien pronto hubieron de caer en las redes del adusto Tribunal. Acaso en el registro de su habitación, rinconera, baúl ó cómoda, según el estilo inquisitorial, le hallaron el cuaderno en que defendía las conclusiones de la sínodo de Pistoya que había de constituir otro motivo de acusación contra él.

¿De cuántos capítulos constaba esa acusación? No podríamos decirlo, pero fácil es adivinar de lo que queda dicho, que por lo menos comprendía cuatro, y que al rededor de ellos había debido

²² «Esta obra, decía el Rey, dirigiéndose al Presidente de Chile en real cédula de 20 de Abril de 1778, es un tegido continuado de blasfemias contra nuestra sagrada religión católica y una burla sacrílega de los misterios divinos, de los santos sacramentos, de los ministros eclesiásticos, de la adoración y culto del verdadero Dios, de las Santas Escrituras y de la verdad revelada, etc.» En 5 de Noviembre de aquel año se publicó en Chile el bando en que se mandaba recoger esa obra; pero no se encontró un sólo ejemplar en todo el país.

acumularse una prueba bastante considerable para que hallándose en estado de publicación se hubiesen llenado ya más de doscientas hojas.

¿Cuántos procesos formó á Henríquez la Inquisición? El escritor peruano don Ricardo Palma, cronista de aquel Tribunal, asevera que en 1796 fué denunciado por proposiciones heréticas, y que en 1809 lo fué tercera vez por consagrarse á la lectura de los filósofos franceses. No nos dice el señor Palma cuando tuvo lugar la segunda denuncia ó proceso. D. Miguel Luis Amunátegui que ha tratado de una manera tan magistral la vida de Henríquez concuerda en que en el año de 1809, aquél se hallaba encerrado en uno de los calabozos de la Inquisición. Puede todo esto ser muy bien, pero de lo que no cabe duda, en vista de los documentos que dejamos transcritos, es que en Agosto de 1802 Camilo Henríquez se hallaba recluso en un convento de Lima y que él, en las pocas referencias que durante su vida hizo acerca de este asunto, sólo habla del «suceso inquisitorial», como si fuese uno sólo. Sea como quiera, el hecho es que aquel suceso, como lo declaraba años después, se terminó felizmente, sin desdoro de su estimación pública. En otra ocasión repetía que había sido «restituido á la libertad y al goce de su reputación, después de haber sufrido una prisión dilatada en los calabozos inquisitoriales...»²³

Apenas salido de la reclusión á que el Santo Oficio le tenía condenado, Henríquez hizo un viaje á Quito en desempeño de cierta comisión de su

²³ Amunátegui, *Camilo Henríquez*, I, pág. 19.

Orden, y llegaba por fin á Chile, después de dilatada ausencia, cuando expiraba ya el año en que su patria acababa de dar el primer paso que le condujera á la independencía, á cuya causa tanto sirvió más tarde con su palabra y sus escritos.

Henríquez no había sido, sin embargo, el último de los chilenos á quienes encausase el Santo Oficio: cúpole esta triste suerte á don José Antonio Espinosa, oficial segundo de la alcaidía de la Aduana del Callao, que fué denunciado en Lima en 1820 por haber leído las cartas de Abelardo y Eloísa.²⁴

Pero es tiempo ya de que hablemos de la extinción del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.

²⁴ Palma, *Anales de la Inquisición*. Este mismo autor nos refiere que don Gabino Gaitza, personaje destinado á adquirir cierta notoriedad en la guerra de la independencía de Chile, fué denunciado en el Cuzco el año de 1796, por tener, entre otros libros prohibidos, el titulado *Pan y Toros* de Jovellanos.





CAPÍTULO ÚLTIMO



EXTINCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO

El último comisario del Santo Oficio en Chile.—Don Júdas Tadeo de Reyes, último receptor de cuentas del Tribunal.—El Congreso de 1811 acuerda suspender el envío á Lima de las cantidades pertenecientes á la Inquisición.—Reclamaciones interpuestas por el receptor Reyes.—El Tribunal del Santo Oficio es abolido en 1813.—Fernando VII manda restablecerlo por decreto de 21 de Julio de 1814.—Osorio publica esta real orden en Santiago.—Diligencias obradas por Reyes para el cobro de los dineros inquisitoriales.—Última partida remitida á Lima.—La Inquisición es definitivamente abolida en América (nota).



FUÉ el último comisario que el Tribunal del Santo Oficio tuvo en Chile don José Antonio de Errázuriz y Madariaga. Nacido en Santiago en 1747, estudió filosofía y teología, cánones y leyes en la Universidad de San Felipe, hasta graduarse de doctor en 1768. Recibido en seguida de abogado, dos años más tarde

se ordenaba de sacerdote, desempeñando sucesivamente los cargos de capellán del monasterio de las monjas carmelitas descalzas, asesor del cabildo de Santiago, promotor fiscal de la Curia, defensor de obras pías, bibliotecario de la Universidad y sustituto en ella de las cátedras de Instituta y Prima de leyes, juez de diezmos del obispado durante catorce años, y, por fin, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición.

A estos títulos, Errázuriz podía todavía agregar otros no menos importantes. En efecto, hizo un viaje á Mendoza á la fundación del convento de monjas de la Enseñanza; en 1781 fué nombrado cura de San Lázaro; en 1786 canónigo doctoral; rector de la Universidad y visitador del Obispado en 1798; y, finalmente, en 1811, vicario capitular, cargo que había aún de servir posteriormente dos veces más. Como orador, había merecido que se le eligiese para predicar la oración fúnebre de Carlos III en las honras solemnes que á ese monarca se tributaron en Santiago.

Errázuriz estaba secundado en su puesto de comisario por un hombre no menos notable, don Júdas Tadeo de Reyes y Borda, que desempeñaba el cargo de receptor de cuentas del Santo Oficio. Era Reyes natural de Santiago y había servido en propiedad, desde 1784, después de un largo interinato, el importante cargo de secretario de Gobierno, en el cual se distinguió siempre por su laboriosidad. «En atención á su dilatado servicio de secretario, en los negocios y expediciones militares», el Presidente O'Higgins le extendió los despachos de coronel de milicias, y el Rey, á su vez, mandó por

cédula de 6 de Febrero de 1797 que se tuviese presente su mérito. Reyes, que era bastante devoto, concluyó en 1801 un *Libro instructivo de la archicofradía del Santísimo Rosario de la ciudad de Santiago de Chile*, y fué autor de un *Catecismo civil* que se publicó en Lima en 1816.¹

Tales eran los dos hombres que el Santo Oficio mantenía á la cabeza de sus negocios en Santiago en los días en que estalló la revolución de la independencia. El Congreso de 1811, presidido por el presbítero don Joaquín Larraín, dispuso, en 25 de Septiembre de aquel año, que las cantidades con que la canongía supresa del coro de Santiago² contribuía para el sostenimiento del Tribunal de la Inquisición en Lima, se retuviese desde luego «para el mismo fin ú otro equivalente piadoso» en arcas fiscales.

Este primer paso dado por el Congreso derogando los mandatos reales, importaba de hecho el ejercicio de la soberanía de la nación, y era un ataque desembozado al mantenimiento del Tribunal en este país. Don Júdas Tadeo Reyes, que no podía menos de estimarlo de ese modo, mostrándose más zeloso de los fueros del Santo Oficio que el mismo comisario Errázuriz, su genuíno represen-

1 Don Júdas Tadeo Reyes falleció á la edad de cerca de setenta y dos años el 18 de Noviembre de 1827. El retrato que aquí damos está tomado del que hizo al óleo don José Gil en 1815 y que existe en poder de don Eduardo Reyes Lavalle.

2 En el oficio del Congreso á la Junta Gubernativa, que fué publicado por el señor Vicuña Mackenna en los *Anales de la Universidad de Chile*, tomo XXI, pág. 51, y reproducido en su libro *Francisco Moyén*, pág. 112, se dice, creo que equivocadamente, que las canongías supresas en Chile eran dos, una en Santiago y otra en Concepción. En el tomo I, págs. 96 y 361, de las *Sesiones de los*

tante, dirigió á éste una nota en que, estimulándole para que procurase la derogación de aquella orden, le decía: «He creído que seríamos responsables al tribunal que nos ha encomendado sus intereses en este obispado, y principalmente á Dios, por los perjuicios que infiere á su santo servicio, si consintiésemos este despojo, omitiendo las gestiones legales que nos incumben por nuestros cargos ahora que lo permiten las circunstancias.»³

Errázuriz, que era ante todo patriota, guardó profundo silencio á esta intimación; pero Reyes, asumiendo por su parte la defensa del Tribunal, después de la disolución del Congreso que había decretado la retención de la renta, en un largo memorial presentado al Ejecutivo, calificó aquella medida de «notoriamente violenta, espoliativa, contra derecho y ofensiva del fuero y privilegios del Santo Oficio y de la inmunidad eclesiástica en general»; y de consiguiente, agregaba aquel zeloso ministro, «nula, de ningún valor ni efecto y que debe servirse V. E. mandar alzar dicha retención, restituyendo á la Santa Inquisición la posesión de su renta en la mesa capitular de este obispado de Santiago.»

Fué inútil que el receptor de las cuentas inquisitoriales esforzase sus argumentos haciendo valer hábilmente cuanto género de consideraciones le sugirió su zelo inquisitorial, pues todo lo que obtuvo se redujo á que los Inquisidores cuyos intereses defendía le diesen las más expresivas gracias

cuerpos legislativos de la República de Chile se ha dado cabida también al acuerdo del Congreso y al indicado oficio.

3 Carta de 5 de Abril de 1812.

por su atención, y de parte de los gobernantes de Chile, ¡consuela saberlo! el que su recurso fuese «mal visto» «y yo, agregaba Reyes, un tanto pesaroso, amenazado de alguna mala resulta, porque las autoridades y doctrinas que expongo están en *oposición con las máximas y opiniones políticas del día*; pero me quedará la satisfacción de haber propugnado en esto la causa de la religión *unida con la del Santo Oficio, contra el cual se divisa ya desarrollarse en papeles públicos la simiente de las convulsiones civiles de estos países.*»⁴

Los Inquisidores, sin embargo, no podían explicarse semejante cambio en las ideas, «porque no podemos persuadirnos, exclamaban, á que la cristiandad de los individuos que componen la Junta ataquen la religión santa que profesamos, como sucedería si tratasen de privar de los medios de subsistencia á un tribunal cuyo instituto es el de conservarla ilesa y en la debida pureza; pero si ejecutasen lo contrario, Dios cuya es la causa, concluían, invocando en su apoyo las iras del cielo, la defenderá y desde ahora debemos compadecernos del fin trágico en que han de venir á parar los autores de la novedad y cuantos se empeñen en sostenerla.»⁵

4 Oficio de Reyes de 15 de Junio de 1812 á la Inquisición de Lima, acompañándole copia de la representación que había hecho al Gobierno de Chile. Todos estos documentos que venimos citando fueron publicados por el señor Vicuña Mackenna en su *Francisco Mogen ó lo que fué la Inquisición en América*. Este libro, como es sabido, dado á luz en Valparaíso en 1868, fué traducido al inglés y publicado en Lóndres en el año siguiente por James W. Duffy.

5 Oficio de los Inquisidores Abarca y Zalduegui, de 29 de Agosto de 1812, á don Júdas Tadeo Reyes.

Llegó por fin á Lima el decreto de las Cortes, expedido en 22 de Febrero de 1813, aboliendo el Tribunal del Santo Oficio en todos los dominios españoles, que en el acto hizo el Virey Abascal publicar por bando en la ciudad, á fines de Julio de ese mismo año.⁶ En su consecuencia, el 30 de dicho mes, el vocal de la Diputación Provincial, D. Francisco Moreira y Matute se trasladaba al Tribunal á practicar el inventario de cuanto allí se encontrase, comenzando por el caudal depositado en el fuerte, que con la plata labrada de la capilla y otras alhajas ascendió á setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos, que fueron trasladados á las cajas reales. De los estados presentados por el contador del Santo Oficio, aparecía que el capital de los censos y valor de las fincas, tanto del fisco como de las obras pías, montaba á la suma de un millón quinientos ocho mil quinientos dieziocho pesos.⁷ Inventariáronse todos los autos y papeles, poniendo en lugar aparte y reservado los de fé, índice de personas notadas, libros prohibidos y estampas deshonestas, las cuales fue-

6 El decreto de las Cortes disponía que el manifiesto redactado con ese objeto se leyese por tres domingos consecutivos en las parroquias de todos los pueblos de la monarquía, antes del ofertorio de la misa mayor.

7 En esta suma se comprende el valor del patronato de Mateo Pastor de Velazco del colegio de Santa Cruz de niñas expósitass, que en su fundación fué de 311,626 pesos, y durante el gobierno de fray García de Taboada y Lémus de cerca de 325,000, que producían quince mil de renta. De ellos se empleaban próximamente nueve mil en salarios de maestros y alimentos de las niñas. *Memorias de los Vireyes*, tomo VI, pag. 50. Cuando se extinguió el Tribunal, el capital del patronato pasaba de medio millón de pesos.

ron luego recogidas por el Arzobispo, y cuando todo presagiaba que los encargados del Virey podrían terminar felizmente su cometido ocurrió un suceso inesperado.

Alarmado, en efecto, el pueblo de la capital con que los libros de índices no se hubiesen destruído, quebrantó las puertas de las oficinas y cárceles y sustrajo á su antojo los papeles y parte de los muebles que encontró, y el destrozo hubiera, á no dudarlo, continuado más adelante, si el Virey, noticioso de lo que pasaba, no hubiese enviado un piquete de tropa encargado de contener el desorden.⁸

A consecuencia de este atentado, se mandó por el Virey publicar bando y por el Arzobispo se fulminaron censuras para que los asaltantes devolviesen los papeles y especies sustraídas, disposiciones que produjeron tan buen resultado que, al fin, el menoscabo de papeles pareció de muy poca consideración.⁹

Siguióse, con todo, pagando sus asignaciones á los ministros del Tribunal, con excepción de algunos empleados subalternos,¹⁰ hasta que Fernando VII mandó restablecer nuevamente los Tribunales

⁸ *Carta de Moreira al Rey de 7 de Diciembre de 1813.*

⁹ *Carta citada de Moreira.* Entre otros objetos, faltaron cinco pares de grillos, dos de bragas, un potro apolillado de madera, once aspas y medias aspas, dieziseis corozas, tres pares de mordazas, dieziseis velas de cera verde y treinta y cuatro cajones para embarcar metálico. La urna de plata en que se llevaban las sentencias á los autos de fé se perdió también, devolviéndose sólo una de sus abrazaderas.

¹⁰ *Id., id.*

de la Inquisición, por decreto de 21 de Julio de 1814, que insertamos aquí según el texto de la copia que se envió al Presidente de Chile.

«El Rey nuestro señor se ha servido expedir el decreto siguiente:—El glorioso título de católico con que los reyes de España se distinguen entre otros príncipes cristianos, por no tolerar en el reyno á ninguno que profese otra religión que la católica, apostólica, romana, ha movido poderosamente mi corazón á que emplee, para hacerme digno de él, cuantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas y la guerra que affligió por espacio de seis años todas las provincias del reyno; la estancia en él por tanto tiempo de tropas extranjeras de muchas sectas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio á la religión católica; y el desorden que traen siempre trás sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algún tiempo en proveer lo que tocaba á las cosas de la religión, dió á los malos suelta licencia de vivir á su libre voluntad, y ocasión á que se introdujesen en el reyno y asentasen en él muchas opiniones perniciosas, por los mismos medios con que en otros países se propagaron. Deseando, pues, proveer de remedio á tan grave mal y conservar en mis dominios la santa religión de Jesucristo, que aman y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligación que las leyes fundamentales del reyno imponen al príncipe que ha de reynar en él, y yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio más á propósito para preservar á mis súbditos de disensiones intestinas y man-

tenerlos en sosiego y tranquilidad, he creído que sería muy conveniente en las actuales circunstancias volviese al ejercicio de su jurisdicción el Tribunal del Santo Oficio, sobre lo cual me han representado prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas, así eclesiásticas como seculares, que á este Tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta aflicción á otros reynos, floreciendo la nación al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en santidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupción y la discordia, de que sacó tantas ventajas, fué el destruirle, so color de no sufrir las luces del día su permanencia por más tiempo; y que después las llamadas cortes generales y extraordinarias, con el mismo pretexto y el de la constitución que hicieron tumultuariamente, con pesadumbre de la nación, le anularon. Por lo qual, muy ahincadamente me han pedido el restablecimiento de aquel Tribunal; y accediendo yo á sus ruegos y á los deseos de los pueblos que en desahogo de su amor á la religión de sus padres han restituído de sí mismos algunos de los Tribunales subalternos á sus funciones, he resuelto que vuelvan y continúen por ahora el Consejo de Inquisición y los demás Tribunales del Santo Oficio, al ejercicio de su jurisdicción, así de la eclesiástica, que á ruegos de mis augustos predecesores le dieron los Pontífices, juntamente con la que por sus ministros los prelados locales tienen, como de la real que los reyes le otorgaron, guardando en el

uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808 y las leyes y providencias que para evitar ciertos abusos y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como además de estas providencias, acaso pueda convenir tomar otras y mi intención sea mejorar este establecimiento, de manera que venga de él la mayor utilidad á mis súbditos, quiero que luego que se reuna el Consejo de Inquisición, dos de sus individuos, con otros dos de mi Consejo Real, unos y otros, los que yo nombrase, examinen la forma y modo de proceder en las causas que se tienen en el Santo Oficio y el método establecido para la censura y prohibición de libros; y si en ello hallasen cosa que no sea contra el bien de mis vasallos y la recta administración de justicia, ó que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde yo lo que convenga. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda.—Palacio, 21 Julio de 1814.—Yo EL REY.»

Ya desde antes que esta real cédula se publicase en Santiago, el Depositario General del Santo Oficio de Lima se había dirigido al brigadier Osorio pidiéndolo que amparase, tanto las gestiones de don Júdas Tadeo Reyes para poner al Tribunal en posesión de la renta de que había sido privado, como para para que se lograra «el cobro de las dependencias que estaban pendientes.»¹¹

Apesar de todo, creemos que los Inquisidores no lograron esto sino en parte. En Lima, el Virey, según se lamentaban los últimos ministros del Santo

¹¹ *Oficio de 19 de Noviembre de 1814 de don Juan Maria de Gálvez.*

Oficio, «se había propuesto por objeto no contribuir al cumplimiento de lo que nuestro católico monarca tiene ordenado, y ya que le faltó el valor para una declarada oposición, trata de entorpecer las reales resoluciones por medios indirectos, atropellando y vejando las prerrogativas del Santo Oficio, en ódio á su restablecimiento; y la verdad que la retardación de dieziocho días en contestar nuestro primer oficio, con escándalo del pueblo; en no prestarse á la publicación por bando que se le propuso; en no haber circulado la real orden, según se le manda, y el haberse negado enteramente á la pronta devolución en todo y en parte del dinero y alhajas que de su órden se pasaron á cajas reales, son pruebas nada equívocas de su oculto designio.»¹² «Estas son, añaden más adelante, las lastimosas circunstancias en que se ve este Tribunal, sin fondos de que disponer para sus atenciones, privado, por su falta, de reducir á prisión varios reos mandados recluir aún antes de su suspensión, postergado dos meses hace el pago de los ministros de sus respectivos sueldos, los edificios del Tribunal faltos de lo más preciso y en la mayor indecencia...»

Los Inquisidores habían de excapar, sin embargo, algo mejor en Chile.

Con fecha 10 de Marzo de ese año de 1815, dirigiéronse al brigadier Osorio, acompañándole copia de la real cédula, «para que enterado, le decían,

¹² *Carta de 14 de Junio de 1815.* Los Inquisidores culpaban de la conducta del Virey al contador mayor don Joaquín Bonet, su consejero, quien, por sus ideas liberales, decían, no podía mirar con buenos ojos el restablecimiento del Santo Oficio.

de lo que en ella manda nuestro piadoso Soberano, se sirva expedir las providencias que juzgue oportunas á fin de que por los Ministros Oficiales de esas Reales Cajas se entreguen á don Júdas Tadeo Reyes, receptor del Santo Oficio en esa ciudad, todos los intereses que hubiesen entrado en ellas pertenecientes al Santo Oficio, y producidos de la canongía supresa en esa Santa Iglesia Catedral, de censos, ó por cualquier otro título, durante la que se llamó extinción de Inquisición.»

El Presidente de Chile antes de recibir la copia de la real orden que le enviaban los Inquisidores la había hecho ya publicar en Santiago;¹³ pero, por lo demás, según parece, ni siquiera les acusó recibo.

Reyes, á quien también los Inquisidores habían tenido cuidado de oficiar avisándole la fausta nueva de su reposición, les anunciaba, en cambio, que los Ministros de la Tesorería habían recaudado durante el tiempo en que había estado vigente el acuerdo del Congreso, la suma de seis mil seiscientos cincuenta y pico de pesos; «y aunque preveo difícil su reintegro, agregaba, por imputarse á robo de los insurgentes, que dejaron el erario insolvente y consumido, no teniendo ahora ni para los más precisos pagos, haré cuanto es de mi parte para conseguirlo.»¹⁴

En 10 de Octubre de ese mismo año, Reyes acusaba recibo de la aprobación de su cuenta durante el bienio de 1810 y 1811, y añadía: «Diligenciaré

13 En el número 20 del tomo I del periódico *Viva el Rey*, correspondiente al jueves 30 de Marzo de 1815.

14 *Carta á los Inquisidores de 24 de Enero de 1815.*

la cobranza del censo de la casa de don Miguel de Jáuregui, que por fortuna ha librado de igual secuestro que el de la renta de la supresa, manteniéndolo suspenso en el tiempo de la revolución, en que cualquier reclamo hubiera causado indefectiblemente la pérdida del principal y réditos, mayormente habiendo muerto el censuario dejando de albacea á doña Javiera Carrera, famosa insurgente, unida y prófuga con sus hermanos, caudillos capitales de esta terrible escena; y mediante este arbitrio, aprovechará ahora el Santo Oficio estos productos asegurados en el predio.»

Todavía ese mismo día, el solícito receptor transmitía á sus superiores una noticia aún mejor.

«Restituída ya la Inquisición en su renta de la canongía supresa que había estado secuestrada por el gobierno intruso de esta capital, he dado principio, decía, á la recaudación de lo que le corresponde en este primer año decimal, cumplido en Septiembre próximo pasado, según la hijuela formada por el contador de este ramo, que incluyo á V. S. original. Quedo procurándola con empeño para verificar la remesa por partes, si no consigo pronto el total, á pesar de mi deseo, por las excusas dilatorias de algunos de los deudores con quienes es preciso contemporar, atendiendo á las pérdidas padecidas en la revolución, y en la entrada del ejército real, con otras calamitosas circunstancias actuales, como por estar ejecutados para sus enteros con preferencia de los ramos pertenecientes á la Tesorería de Real Hacienda, exhausta para la subsistencia de las tropas.

«Sin embargo de que esta propia urgencia del Erario, con la oposición, por otra parte, de algunos desafectos á la Inquisición, son de grande obstáculo al réintegro de lo defraudado de esta renta en los años anteriores, tengo también adelantado y én estado de resolución este expediente, mediante mi vigorosa defensa, de cuyas resultas espero instruir á V. S. oportunamente.»¹⁵

Estas pruebas de tan acendrado afecto conmovieron tanto á los Inquisidores, que, contra su inveterada costumbre, no pudieron menos de significar á Reyes «el mayor reconocimiento y el darle las más expresivas gracias, esperando de su actividad haga en primera ocasión, concluían, la remesa que nos ofrece, pues el transtorno que causó la suspensión del Tribunal ha puesto al fondo de que depende su subsistencia en el estado más decadente y calamitoso.»¹⁶

Don Júdas Tadeo Reyes no se hizo esperar en cumplir con tan apremiante súplica, pues no había terminado aún el año, cuando tenía la satisfacción de remitirles mil quinientos pesos «dobles de cordoncillo.»¹⁷

Tal fué, según las noticias que alcanzamos, el último dinero con que los habitantes de Chile contribuyeron al mantenimiento del odioso Tribunal de la Inquisición. Después... los reflejos de Chacabuco y de Maipú desterraron para siempre del suelo de la patria las sombras que durante dos siglos y medio habían proyectado sobre las inte-

15 *Carta de 10 de Octubre de 1815 á los Inquisidores.*

16 *Oficio de los Inquisidores de 27 de Octubre de 1815.*

17 *Carta de 9 de Diciembre de 1815.*

ligencias de los colonos los procedimientos inquisitoriales y los autos de fe.¹⁸

18 Como se sabe, las Cortes liberales de 1820, por decreto de 9 de Marzo, abolieron definitivamente los Tribunales del Santo Oficio.

He aquí el bando que con este motivo se publicó en Lima, la primera vez que se abolió el Santo Oficio.

«D. José Fernando de Abascal y Sousa, etc.—Por cuanto se me ha comunicado por la Regencia del Reyno el decreto de las Córtes generales y extraordinarias siguiente:

«La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:—Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo que lleguen á noticia de todos, los fundamentos y razones que han tenido para abolir la Inquisición, substituyendo en su lugar los Tribunales protectores de la religión, han venido en decretar y decretan: El manifiesto que las mismas Córtes han compuesto con el referido objeto se leerá por tres domingos consecutivos, contados desde el inmediato en que se recibá la orden en todas las parroquias de todos los pueblos de la monarquía, antes del ofertorio de la misa mayor; y á la lectura de dicho manifiesto, seguirá la del decreto de establecimiento de los expresados Tribunales. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Miguel Antonio de Zamalacarequi*, presidente.—*Florencio Castillo*, diputado secretario.—*Juan Maria Herrera*.—Dado en Cádiz á 22 de Febrero de 1813.—A la Regencia del Reyno.»

«Por tanto mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—*Juan Maria Villavicencio*, presidente.—*El Duque del Infantado*.—*Joaquín de Mosquera y Figueroa*.—*Ignacio Rodríguez de Rivas*.—*Juan Pérez Villamil*.—En Cádiz á 23 de Febrero de 1813.—A don Antonio Cano Manuel.

«De orden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz, 23 de Febrero de 1813.—*Antonio Cano Manuel*.—Sr. Virey del Perú.»

«Por tanto, para que se haga notoria esta soberana resolución, y tenga su debido exacto cumplimiento, se publicará por bando en la forma acostumbrada, circulándose á los Tribunales, jefes y autoridades del distrito de este vireynato, á quienes corresponda, imprimiéndose al efecto competente número de ejemplares.—Lima, 21 de Julio de 1813.—El Marqués de la Concordia.—*Toribio de Acebal*.

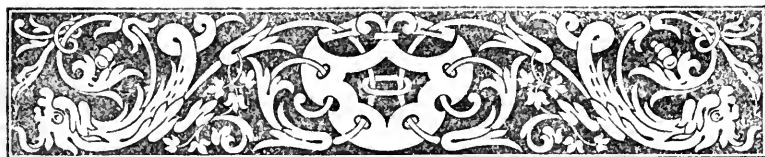
«El yugo opresor de este pretendido Santo Tribunal estaba roto, refiere un contemporáneo; los habitantes de Lima respiran y no tiemblan ya al oír su nombre; la humanidad no está ya expuesta á los horrores de la arbitrariedad y la injusticia»... (Mellet, *Voyage*, pág. 120).

«Esta supresión, añade un escritor peruano, fué recibida en Lima, según las noticias que se nos han dado, con frenéticas muestras de entusiasmo. La muchedumbre expresaba en su locura la transición que hacía de un estado de continuas alarmas y de inseguridad, á otro en que se podía reposar sin temor en el hogar doméstico.

«Como en 1821 se juró en Lima la independencia del Perú, quedó confirmada de hecho la supresión del Santo Oficio. Los bienes que éste poseía pasaron al dominio del Estado, y su administración se confió á una oficina llamada «Dirección Jeneral de Censos.» Estos bienes fueron destinados á la instrucción pública, con el objeto, sin duda, de emplear en el progreso intelectual los mismos recursos de que ántes se había echado mano para detenerlo.»

Los reos enjuiciados en Chile por causas de fé de cuyos procesos hemos podido encontrar rastros, pasaron con mucho, según se ha visto, y se recuerda en la lista siguiente, de doscientos, número que en realidad, sin contar, por supuesto, los de muchos otros que sin duda se han escapado á nuestra investigación, es verdaderamente extraordinario, si se atiende á la escasísima población del país y á la religiosidad de los colonos.

Apesar de todo lo que se ha dicho sobre los atropellos, injusticias y enormidades de que los reos de fé fueron víctimas en la Península, es conveniente que el lector sepa lo que el escritor francés á quien acabamos de citar dice acerca de los sufrimientos que experimentaron los procesados en Lima, á saber, «*que todos los horrores ejecutados por la Inquisición en España no son comparables á los que este Tribunal de sangre cometió en América.*»



LISTA

DE LAS

PERSONAS PROCESADAS EN CHILE POR LA INQUISICIÓN



- | | |
|--|--|
| Aguirre (Francisco de) I, Cap. v. | Barros (Juan de) I, 306. |
| Aguirre (Hernando de) I, 258. | Barreda (Luis de la) II, 231. |
| Aguirre (Juan Crisóstomo de) II, 496. | Barrientos (José Eugenio) II, 267. |
| Aguirre (Marco Antonio) I, 258. | Beatriz, negra, I, 277. |
| Alcántara (Hernando de) I, 134 y 357. | Becerra (Alonso) I, 283. |
| Aldunate y Larraín (Santiago) II, 501. | Becerra (Lorenzo) II, 263. |
| Alegria (José de) II, 266. | Bozo (Fr. Ignacio) II, 496. |
| Alvárez de Varela (Manuel) I, 276. | Cabo (Inés del) I, 268. |
| Ampuero (Diego de) I, 279. | Cabrera (Cristóbal) I, 283. |
| Andrade (Leonor de) II, Cap. ix. | Cabrera (Diego de) II, 54. |
| Arana y Delór (Vicente) II, 495. | Calderón (Licenciado) I, 269. |
| Arenas (Francisco) II, 484. | Campo (Alonso del) I, 138, nota. |
| Argüello (Fr. Andrés de) I, 318. | Campofrío de Carvajal (Alonso) I, 270. |
| Astudillo (Gregorio de) I, 266. | Cano de Araya (Juan) I, 276. |
| Ayala (Íñigo de) I, 423. | Carvajal (Fr. Antonio de) I, 268. |
| Ayala (María de) I, 270. | Castañeda (Francisco de) I, 281. |
| Balmaceda (Juan de) II, 48. | Castañeda (Juana) I, 406. |
| Banda de Aguilar (Gaspar) I, 271. | Cataño (Antonio) II, 265. |
| Barros (Juan de) I, 267. | Cerverón (Vicente) II, 497. |
| | Clemente (Pedro) II, 268. |
| | Cobeñas (Fr. Juan de) I, 300. |

- Colona (Jacinto) II, 267.
 Columbo (Nicolás) I, 281.
 Correa (Carlos) I, 345.
 Cortés (Eugenio) II, 501.
 Cortés (Sebastián) I, 137.
 Cortés Umanzoro (Ramón) II, 454.
 Crasi (Amet) II, 271.
 Chávez (Antonio Francisco de) I, 233.
 Díaz de la Cruz (Salvador) II, 231.
 Dispero (Alonso) I, 276.
 Duarte (El Maestro) I, 284.
 Egaña (Gabriel de) II, 493.
 Encío (María de) I, 292.
 Enríquez (Andrés) II, 51.
 Escobar (Alonso) I, Cap. II.
 Escobedo (Francisca de) I, 237.
 Espina (Fr. Alonso de) I, 399.
 Espinosa (José Antonio) II, 545.
 Espinosa Divalos (Joaquín de) II, 483.
 Estéban (Alonso) I, 297.
 Fernández Aceituno (Ambrosio) I, 270.
 Fernández Velarde (Antonio) II, 264.
 Figueroa (Gaspar de) I, 280.
 Flores (Jacinta) II, 456.
 Fragozo, I, 266.
 Frontaura (Juan Mauro) II, 431.
 Galiado (Martín) II, 267.
 Gamboa (Fr. Domingo de) I, 231.
 Garcés de Andrade (Diego) I, 238, 234 y 493.
 García (Fr. Alejandro) II, 496.
 García de Cáceres (Diego) I, 279.
 García Carrasco (Antonio) II, 501.
 Gómez de las Montañas (Francisco) I, 435.
 Gómez Moreno (Antonio) II, 497.
 González (Cristóbal) II, 493.
 González (Cristóbal) II, 450.
 González (Mariana) II, 452.
 González (Rui) I, 270.
 González Peñailillo (Mariana) II, 453.
 Griego (Juan) I, 272.
 Guajardo (Andrés) II, 266.
 Hernández (Domingo) I, 283.
 Hernández (Fr. Pedro) I, 267.
 Hernández Bermejo (Gonzalo) I, 135 y 312.
 Helis (Guillermo) I, 379.
 Henríquez (Camilo) II, 535.
 Henríquez (Gaspar) II, 231.
 Henríquez de Fonseca (Rodrigo) II, Cap. IX.
 Hernández (Alonso) II, 521.
 Hernández (Alvaro) I, 263.
 Hernández (Andrés) I, 276.
 Inés, negra, I, 269.
 Isbrán, II, 57.
 Jiménez (Juana) I, 280.
 Jufé (Juan) I, 231.
 Láinez (Manuel José) II, 497.
 Lastarria (Miguel de) II, 502.
 León (Lucía de) I, 268.
 Lisperguer (Pedro) I, 132.
 Lobo (Domingo Martín) I, 409.
 Lobo (Fr. Juan) I, 288.
 López (Domingo) II, 51.
 López de Azocar, I, 421.
 López de Monsalve (Diego) I, 269.
 Lorenzo (Diego) I, 269.
 Lucas (Tomás) I, 377.
 Lucero (Juan) II, 53.
 Ludeña (Alonso de) I, 283.
 Madrid (Juan de) I, 281.
 Maldonado de Silva (Diego) II, Cap. III.
 Maldonado el Zamorano, I, 260.
 Maravilla (Hernando) I, 304.
 Marín (Fr. Benito) II, 496.
 Marfil (Juan) II, 270.
 Martínez del Corro (Antonio) II, 269.
 Martínez de Zavala (Andrés) I, 259.

- Matienzo (Francisco de) I, 260.
 Matienzo (Juan de) I, 282.
 Mazo de Alderete (Diego) I, 270.
 Medina (Fr. Juan de) I, 392.
 Melgar (Fr. Pedro) I, 302.
 Molina (Antonio de) I, Cap. iv.
 Melina (Cristóbal de) I, Cap. iv.
 Mondragón (Isabel) I, 270.
 Mondragón (Pedro de) I, 269.
 Monte de Sotomayor (María) I, 138.
 Morales (Pedro de) I, 291.
 Morales Mondragón (Francisco de) I, 269.
 Moreno (Nicolás) I, 380.
 Morillo (Rodrigo) I, 266.
 Mugarza (Andrés de) II, 156.
 Nanclares (Nicolás de) I, 278.
 Navamuel, I, 270.
 Nieto (Alonso Rodrigo) I, 267.
 Noble (Luis) II, 50.
 Núñez (Antonio) I, 269.
 Núñez (Fr. Cristóbal) I, 286.
 Ocampo (Fr. Juan de) I, 276 y 391.
 Ojeda (Francisco de) I, 269.
 Oliva (Juan de) I, 279.
 Oropesa (Juan de) I, 281.
 Osorio (Mariana) I, 277.
 Ortiz (Francisca) I, 282.
 Paez (Juan) I, 269.
 Paredes (Francisco de) I, Cap. III y pp. 135, 137.
 Paredes (Fr. Hernando de) I, 267.
 Pascual (Juan) I, 272.
 Pascual y Sedano (Rafael de) II, 495.
 Pedrajón (Clemente) II, 493.
 Pendones (Juan de) I, 263.
 Peña (Benito de la) II, 265.
 Peña (Gregorio de la) II, 498.
 Pizarro (Fr. Diego) I, 303.
 Prado (Pedro de) I, 269.
 Puga (Juan de) II, 483.
 Quintero (Fr. Luis) I, 297.
 Quintero Príncipe (José) II, 261.
 Quiroga (Antonio de) I, 266 y 121.
 Rabanera (Fr. Cristóbal de) I, 275.
 Ramirez (Pedro) I, 281.
 Rivero (Luis) II, Cap. ix.
 Riberos (Francisco de) I, 269.
 Riberos (Francisco de) I, 270.
 Rodríguez (Marcos) I, 271.
 Rodríguez (Baltasar) I, 120.
 Rosario (Francisco del) II, 191.
 Rozas (Ramón de) II, 539.
 Ruíz de Aguilar (Fabián) I, 271.
 Ruíz de Gamboa (Martín) I, 278.
 Ruíz de la Rivera (Diego) II, 59.
 Saez de Mena (Francisco) I, 267.
 Saenz de Bustamante (Ambrosio) II, 508.
 Salazar (Hernando de) I, 282.
 Salcedo (Esteban de) I, 319.
 Salcedo (Pedro de) I, 316.
 Sánchez (Baltasar) I, 123.
 Sánchez (Cristóbal) I, 271.
 Sánchez de Ojeda (Gabriel) I, 123.
 San José (Jacoba de) I, 415.
 San Román (Luis de) I, 252.
 Santos (Gonzalo) I, 263.
 Sarmiento de Gamboa (Pedro) I, Cap. xiii.
 Serrano (Juan) I, 310.
 Serrano (Martín) I, 282.
 Silva (María de) II, 193.
 Solís (José) II, Cap. xi.
 Soto (Juana de) I, 268.
 Soto (Pedro de) I, 283.
 Stevens (Guillermo) I, 376.
 Tapia (Juan Alonso de) II, 48.
 Tenez (Fr. Diego) I, 302.
 Toledo (Agustín de) II, 231.
 Torres (Pedro de) II, 522.
 Troyano (Pedro) I, 305.
 Tula (Matías) II, 268.
 Turra (Antonio de) I, 280.
 Ubau (Pedro) II, Cap. xi y p. 419.

- | | |
|--|---|
| Ulloa (Juan Francisco de) II, Cap.
xi, xii. | Venegas (Melchor) II, Cap. viii. |
| Urizar Carrillo (Juan de) I, 341. | Verdugo (Luis) I, 296. |
| Vásquez (Fr. José) II, 269. | Vergara (Fr. Pedro de) I, 281. |
| Vásquez de Tobar (Bernardino)
I, 280. | Videla (Alonso de) I, 276. |
| Vascones (Fr. Juan de) I, 403. | Videla (Fr. Diego) II, 495. |
| Vega (Francisca de) I, 20. | Villa (Guillermo de) I, 302. |
| Vega (Luis de la) II, 231. | Villagrán (Gabriel de) I, 139 y
271. |
| Vega (Román de) I, 134. | Villalba (Pedro de) I, 259. |
| Velasco (García de) I, 273. | Vivar (Jerónimo) II, 500. |
| Velazco (Juan Francisco) II, Cap.
xi. | Vivar (José Antonio de) II, 500. |
| | Zapata (María) II, 268. |





ÍNDICE DE ESTE TOMO



CAPITULO I

EL COMISARIO CALDERÓN Y EL OBISPO PÉREZ DE ESPINOSA

Nombramiento de algunos empleados inquisitoriales en Chile.—Procesos á que dan origen.—El factor real Rodrigo de Vega Sarmiento.—Lo que resultó de la visita del Santo Oficio acerca de sus ministros.—Datos biográficos de Melchor Calderón.—El Obispo Medellín le denuncia al Santo Oficio.—Envuélvese en un lance desagradable con fray Juan Pérez de Espinosa.—Este le reprende en el Coro de la Catedral.—Palabras injuriosas del Comisario contra su Prelado.—Asóciase á los enemigos de éste.—El Vice-Comisario Villegas levanta un proceso contra el Obispo.—Medidas que éste toma para contrarestarlo.—Acusa en Lima á los Ministros del Santo Oficio en Chile.—Son desatendidas sus quejas.—Recurso interpuesto por el Obispo ante el Consejo.—Castigo del Comisario de la Inquisición 5

CAPITULO II

LOS MILITARES EN LA INQUISICIÓN

Autillo de 17 de Junio de 1612.—Juan Alonso de Tapia y el alférez Juan de Balmaceda.—El portugués Luis Noble acusado de judío.—El alférez valdiviano Diego Ruíz de la Ribera se denuncia de

haberse casado con la hija de un cacique.—Causa de Domingo López.—Id. de Juan Luccero.—El diácono Diego de Cabrera.—Los corsarios holandeses de la expedición de Spilbergen ante el Santo Oficio.—Un marino de la armada de Simón de Cordes (nota). 47

CAPÍTULO III

¿LOCO Ó MÁRTIR?

Doña Isabel Maldonado de Silva denuncia por judío á su hermano Diego ante el Comisario del Santo Oficio en Santiago.—Hace otro tanto su hermana doña Felipa.—Prisión del reo.—Declaración de fray Diego de Uruña.—Id. de fray Alonso de Almeida.—Maldonado de Silva es conducido á Lima y encerrado en las cárceles secretas.—Lo que dijo en la primera audiencia.—La segunda monición.—La acusación.—Conferencia que tiene el reo con los calificadores.—Quiénes eran éstos (nota).—Continúa el reo argumentando.—Escápase de su celda y trata de convertir á los demás presos 71

CAPÍTULO IV

EL AUTO DE FÉ

Prevenición del Santo Oficio hácia los portugueses.—Bula de Clemente VIII en favor de éstos.—Opiniones del jesuíta Diego de Torres acerca de la poca fé que notaba en América.—Intento para establecer la Inquisición en Buenos Aires.—Furiosa persecución á los portugueses.—Su origen.—Muchos son aprehendidos y procesados en Lima.—Sigue la causa de Maldonado de Silva.—Preliminares del auto de fé.—Descripción del tablado.—Procesión de la Cruz Verde.—Notificación de las sentencias.—Acompañamiento.—Lectura de las sentencias.—Actitud de los reos.—Maldonado de Silva es quemado vivo 95

CAPÍTULO V

LAS CANONJÍAS SUPRESAS

Quien era don Tomás Pérez de Santiago.—El Rey acuerda suprimir una canonjía de las Catedrales de América en beneficio de la In-

quisición.—Obedecimiento de esta real cédula en Santiago.—Entra en la Orden de San Francisco el canónigo Navarro.—Fallecimiento del doctor Jerónimo de Salvatierra.—El Comisario del Santo Oficio presenta en el Cabildo Eclesiástico una real cédula.—Curiosa situación creada para el Cabildo.—Restituye éste á Navarro la posesión de su canonjía.—La Audiencia da la razón al Cabildo contra el Comisario del Santo Oficio.—Carácter que reviste la contienda.—Resolución del Rey en el asunto.—Carta del Conde de Chinchón.—Respuesta de los Oidores.—Acuerdan dirigirse al Rey 147

CAPÍTULO VI

CRIOLLOS Y ESPAÑOLES

Incidencias á que da lugar la cobranza de un crédito inquisitorial.—Relación de Vicuña Mackenna.—Carta del Comisario del Santo Oficio al Tribunal de Lima.—El Obispo Villarroel prende al Comisario.—Percances que le suceden á éste en la cárcel.—Ocurre á la Real Audiencia.—El Tribunal despacha orden para sacar del Convento de San Agustín al Comisario.—El Obispo cumple su palabra.—Cómo castigó al clérigo Salvador de Ampuero.—Lo que acerca de estas cuestiones se halla escrito en el *Gobierno eclesiástico pacífico*.—Conclusiones á que en él se arriba. 165

CAPÍTULO VII

LOS EMBROLLOS DE UN COMISARIO

Quejas de la Audiencia contra el Comisario Pérez de Santiago.—Remedios que propone al Rey.—Cuan condiciados eran en la capital los cargos del Santo Oficio.—Remate de la vara de alguacil para el distrito de Santiago.—Acuerdos que toma la Real Audiencia.—Defensa que el Tribunal de Lima hace de su Comisario en Santiago.—Resolución del Consejo.—Órdenes del Rey sobre la materia.—Comisión que se confiere en Lima al Oidor Huerta Gutiérrez.—Medidas que éste adopta 205

CAPITULO VIII

EL JESUÍTA MELCHOR VENEGAS

Procesos seguidos por el nuevo Comisario del Santo Oficio.—Salvador Díaz de la Cruz, Agustín de Toledo, Luis de la Vega, Gaspar Henríquez y Cristóbal de Castro son penitenciados por polígamos.—Ocho testigos mujeres denuncian al padre jesuíta Melchor Venegas de solicitudes en el confesonario.—De orden de los Inquisidores, el Provincial de la Orden llama á Venegas á Lima.—Opinión del Comisario acerca de los testigos.—Resolución de los consultores.—Exámen del reo.—Puesto de rodillas pide misericordia.—Acusación del Fiscal de la causa.—Hechos escandalosos que se justifican al reo.—Suave sentencia de los Inquisidores.—Los Jesuítas obtienen que se conmute el destierro á Venegas por el rezo del rosario.—Significativa consulta hecha al Tribunal por el Comisario 229

CAPITULO IX

DE FAMILIA DE JUDÍOS

Don Rodrigo Henríquez de Fonseca es denunciado en Málaga.—Los Inquisidores logran encontrar la pista del reo.—Enviase orden de prenderlo al Comisario de Santiago.—Persecuciones que ocurren á Henríquez y su familia en el viaje á Lima.—Pobreza de los reos.—Confesiones que hacen en el Tribunal.—Luis de Rivero se suicida en la cárcel.—Relación de su causa (nota).—Diligencias practicadas en España para averiguar los antecedentes de los acusados.—Confesiones que se les arranca en el tormento.—Henríquez de Fonseca y su mujer son quemados en el auto de fé de 23 de Enero de 1664. 251

CAPITULO X

REOS DE POLIGAMIA

Caracter que asumen los procesos del Santo Oficio.—Lorenzo Becerra, Antonio Fernández y José Quintero son enjuiciados por el delito de poligamia.—Arbitrio de que este último se vale para averiguar si vivía su primera mujer.—Antonio Cataño y Benito

de la Peña son condenados á salir en auto público de fé.—Reos azotados.—Matías Tula se presenta también en auto público.—Un hombre casado que dice misa.—Un fraile que se casa.—El leguillo mercedario Jerónimo de Segura.—Causa del irlandés Murphy.—Aventuras de un hijo de Jerusalén. 263

CAPITULO XI

UNA SECTA SANTIAGUINA

Carta que escribe el padre jesuíta Manuel de Ovalle á la Inquisición de Lima.—Quién era el padre Juan Francisco de Ulloa.—Sus principales discípulos.—Elijen de confesor al P. Ovalle.—Argucias de que éste se vale con sus hijos de confesión.—Proposiciones de don José Solís (nota).—Las doctrinas de Juan Francisco Velasco.—Modo de vida de los discípulos de Ulloa.—Averiguaciones del Obispo.—Declaración del clérigo Espinosa.—Carta del P. Antonio Alemán.—Cómo santificaba Velasco á sus discípulos.—Exámen del P. Ovalle.—Deposición del P. Fanelli.—Testimonio del P. Cruzat.—Otras declaraciones.—Acuerdo del Tribunal de Lima.—Envía un delegado á Santiago.—Prisión de Solís Ubau y Velasco.—Declaraciones de éstos.—Secuela de sus causas.—Suerte que corrieron los reos chilenos. 273

CAPITULO XII

EL JESUÍTA JUAN FRANCISCO DE ULLOA

Extracto de la causa de Ulloa.—Acusación del Fiscal.—Detalles que da este funcionario acerca de las relaciones de Ulloa con sus discípulos.—Pide que el jesuíta sea condenado como hereje y que sus huesos sean desenterrados y quemados.—Fíjanse edictos en la Catedral de Santiago para que los interesados salgan á la defensa de la causa.—Preséntase el Procurador de la Compañía de Jesús de la provincia de Chile.—Elije como defensores á los padres Joaquín de Villarreal y Fermín de Irisarri.—Detalles que da este último sobre la manera cómo fué resuelta la causa del jesuíta chileno.—Revelaciones de los mismos Inquisidores.—Quiénes eran éstos.—El auto de fé según el historiador Bermúdez de la Torre y Solier.—Los reos.—Las estatuas de Solís y Ulloa.—Opinión del Consejo de Inquisición acerca de las causas de los reos chilenos (nota). 357

CAPÍTULO XIII

OTROS SECUACES DE ULLOA

Suerte que corrió don Pedro Ubau.—Proceso de Cristóbal González.—Id. de su hermana Mariana González.—Causa de «La Coquimbana.»—El sobrino de los Marqueses de Guana.—Es defendido por el abogado chileno don Domingo Martínez de Aldunate.—Vicios cometidos en su causa.—Últimos sectarios del Padre Ulloa.—El clérigo Nicolás Flores es procesado por expresar sus opiniones sobre esta materia.—Le ocurre otro tanto á don Juan Ventura de Aldecoa.—El jesuita Gabriel de Orduña y los Inquisidores.—Sentimiento que éstos manifiestan por el estado á que había llegado el Santo Oficio en estas partes. 449

CAPÍTULO XIV

DON FRANCISCO DE MENESES Y LA INQUISICIÓN

Todavía el deán don Tomás Pérez de Santiago.—El canónigo don Francisco Ramírez de León sucede á Machado de Chávez en el cargo de Comisario del Santo Oficio en Santiago.—Cambios ocurridos en el personal del Tribunal de la Inquisición en Chile.—Incidente del jesuita Nicolás de Lillo y la Barrera.—El presidente Meneses y la Inquisición.—Resoluciones reales acerca de altercados inquisitoriales en Santiago.—El jesuita Juan Mauro Frontaura.—Visible decadencia del Santo Oficio en Chile.—Pre-tendientes chilenos á empleos inquisitoriales. 463

CAPÍTULO XV

DECADENCIA DEL SANTO OFICIO

Cargos inquisitoriales.—Procesos de hechiceros.—Algunos reos de auto público.—Fráiles solicitantes.—Causa de Gregorio de la Peña.—Los estudiantes y la Inquisición.—Don Miguel de Lastarria y la enseñanza del Derecho en la Universidad de San Felipe.—Los francmasones. 491

CAPÍTULO XVI

LOS LIBROS PROHIBIDOS

Recomendaciones especiales dadas por el Inquisidor General en materia de libros prohibidos.—La Biblia del «Oso.»—Otros libros anatematizados.—Multas arrancadas á los contraventores.—«La Ovandina» de Pedro Mexía.—Visita y expurgación de librerías y bibliotecas.—Nuevas prohibiciones.—Se hacen extensivas á ciertas cintas de seda, abanicos, telas, etc.—Acuerdo con que proceden el Rey y la Inquisición en estas materias.—Permisos para leer.—El caso de Santiago de Urquizu.—Id. de Fr. Diego de Cisternas.—Nuevos permisos.—El Barón de Nordenflicht.—Proceso de don Ramón de Rozas.—Lo que ha quedado de la causa de Camilo Henríquez. 509

CAPÍTULO ÚLTIMO

EXTINCIÓN DEL SANTO OFICIO

El último comisario del Santo Oficio en Chile.—Don Júdas Tadeo de Reyes, último receptor de cuentas del Tribunal.—El Congreso de 1811 acuerda suspender el envío á Lima de las cantidades pertenecientes á la Inquisición.—Reclamaciones interpuestas por el receptor Reyes.—El Tribunal del Santo Oficio es abolido en 1813.—Fernando VII manda restablecerlo por decreto de 21 de Julio de 1814.—Osorio publica esta real orden en Santiago.—Diligencias obradas por Reyes para el cobro de los dineros inquisitoriales.—Última partida remitida á Lima.—La Inquisición es definitivamente abolida en América (nota). 517

Lista de las personas procesadas 563





575

LA INQUISICIÓN EN CHILE

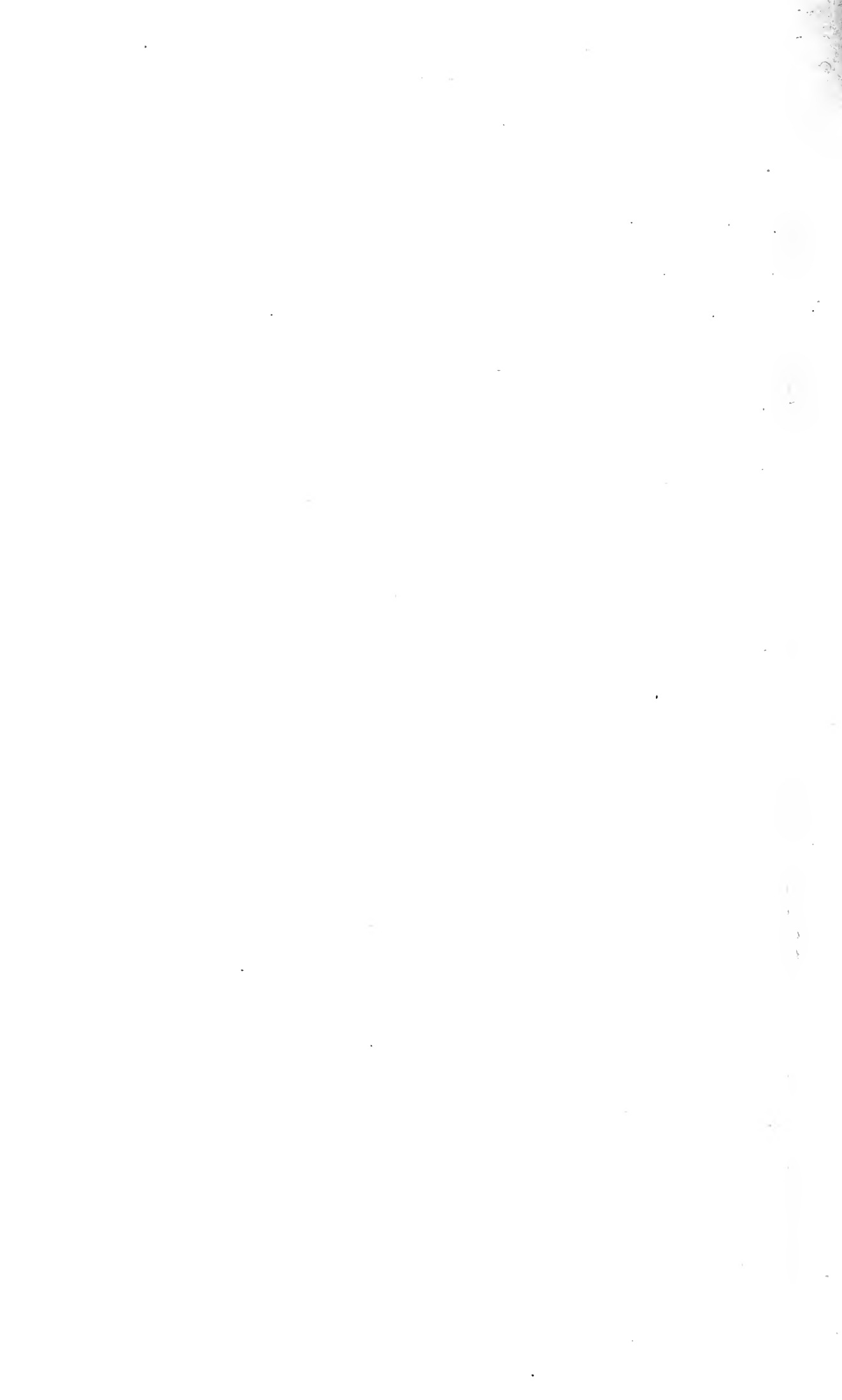
ÓRDEN PARA LA COLOCACIÓN DE LAS LÁMINAS



Retrato de D. Júdas Tadeo de Reyes . . . *Portada.*
Firmas de Inquisidores. *pág. 448*







447000

Medina, José Toribio
Historia del Tribunal del Santo Oficio
de la Inquisición en Chile.

HEcSA
M

**University of Toronto
Library**

**DO NOT
REMOVE
THE
CARD
FROM
THIS
POCKET**

Acme Library Card Pocket
LOWE-MARTIN CO. LIMITED

